

*Federalismo, ciudadanía y
representación en Zacatecas*



*Alicia Hernández Chávez
Mariana Terán Fuentes
coordinadoras*

Este volumen es un producto del proyecto general *De las intendencias a la federación, Zacatecas 1780-1910* (CLAVE 43758), bajo el auspicio del Fondo Sectorial para la Investigación de la Educación del CONACYT.

PRIMERA EDICIÓN: 2010

PRODUCCIÓN
Universidad Autónoma de Zacatecas
Coordinación de Investigación y Posgrado
Carretera a la Bufa no. 5. Centro histórico
98000, Zacatecas, Zac.

© Universidad Autónoma de Zacatecas
© Alicia Hernández Chávez
© Mariana Terán Fuentes

D.R. © DE LA PRESENTE EDICIÓN
Universidad Autónoma de Zacatecas

ISBN 978-607-7678-18-2

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO
PRINTED AND MADE IN MEXICO

PRODUCCIÓN EDITORIAL Y DISEÑO: JUAN JOSÉ ROMERO
CUIDADO EDITORIAL: GABRIELA FLORES DELGADO
CORRECCIÓN: CARLOS ALBERTO HINOJOSA

Introducción

MARIANA TERÁN FUENTES

EL FEDERALISMO ES UN pacto, de ahí el vocablo que le da origen (*foedus*); establecerlo implicó conflictos, negociaciones, símbolos y rituales para construir las nuevas formas de legitimidad. La política es un arte, el arte de relacionar, de poner en interacción lo disímil, es el arte de que lo diverso confluya y se asocie. El federalismo ha significado, para el caso mexicano, un proceso histórico y político de larga duración, manifestado a través de distintas formas, como lo ha destacado Marcello Carmagnani. Una de ellas, la etapa confederal, es la que reúne la mayor parte de los ensayos que integran este libro.

La idea central del volumen es que el sistema federal en México, y particularmente en el caso de Zacatecas, fue resultado de varios procesos históricos que convergieron en un tiempo determinado: la administración reformista de la Casa Borbón, en su empeño por centralizar el poder, desató algunos procesos descentralizadores, en los cuales las provincias en América fueron cobrando mayor capacidad de control y decisión sobre sus respectivos territorios. Con la crisis dinástica y política derivada de la ocupación militar de la península ibérica por Napoleón Bonaparte en el año de 1808, se desató la pregunta por la soberanía.

La disolución del pacto monárquico tuvo dos vías para su recomposición: la constitucional y la insurgente. Los diputados reunidos el 25 de septiembre de 1810 discutieron, durante más de un largo año de sesiones, las nuevas bases de la nación española. Ese mismo mes y año, pero el día 16, desde la parroquia de Dolores, en el Bajío de la Nueva España, el cura Miguel Hidalgo inició su movimiento. La recomposición del pacto por la vía

constitucional liberal fundó la nación española, que emergía como nuevo sujeto histórico. Soberanía, representación, división de poderes y ciudadanía fueron algunos de los más importantes elementos de discontinuidad con respecto al antiguo régimen. La recomposición del pacto por la vía insurgente, con el devenir del propio movimiento, derivó hacia 1821 en una nueva noción para la cultura política novohispana: la ruptura del pacto monárquico con España a través de la declaración de su independencia.

Ambos procesos establecieron el cauce por el cual se daría inicio a la nación mexicana en 1824, con la implementación del federalismo visto, más que como un conjunto doctrinario, como una praxis política en la que se pusieron en interacción tanto los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), como los niveles en que se fundó el pacto (federal, estatal y municipal). Coincidimos con quienes afirman que la generación que vivió los procesos de disolución y reestructuración del pacto con lo que más contó fue con su imaginación y potencia cultural para abrir un nuevo arco temporal que hoy, en nuestros días, sigue vigente.

Tres líneas articulan la estructura del presente volumen para el análisis del establecimiento del federalismo en la provincia de Zacatecas: inicia con un estudio general realizado por Ivana Frasquet y Manuel Chust, mismo que permite hacer inteligible, desde la tradición doceañista gaditana, el proceso histórico por el cual se pasó de la soberanía hispana a la soberanía mexicana. Desde un fondo jurídico común, ambos historiadores muestran los caminos divergentes por los que transitó España —con el regreso al absolutismo— y México —hacia la república federal—.

La primera línea, que arma el tejido del libro, tiene como propósito reconocer la tendencia fomentada desde las reformas borbónicas, reforzada en los primeros años de la vida independiente nacional, de consolidar la autonomía provincial a través de distintos ámbitos, como la milicia cívica, la economía minera, el papel estratégico de la Casa de Moneda; aquí se encuentran los ensayos de Refugio Magallanes, Rogelio Celón y Elva Martínez. La segunda línea observa la continua competencia y tensión entre los niveles estatal y federal, donde explicamos cómo, desde la formación de coaliciones regionales, se buscó poner un contrapeso al centro; por otro lado, el resultado de la interacción entre el Estado, las instituciones y los actores locales ayudó a transformar no sólo la administración política del territorio, sino al territorio mismo. Zacatecas mantuvo el partido de Sombrerete, pero perdió el de Aguascalientes, que también luchó por la defensa de su propia autonomía; en esta segunda línea se encuentran los ensayos de Jesús Gómez, Marco Flores, Édgar Ávila y Mariana Terán. La tercera línea tiene el objetivo de dar cuenta sobre la heterogénea formación de la ciudadanía, donde el papel del vecino y su condición como tal, anclado en la estructura del antiguo régimen,

permitió, en estas primeras décadas de federalismo, que se construyera en la praxis política y desde el marco constitucional al ciudadano de la república. La intención que está de fondo es que la ciudadanía no fue un proceso imaginario y excluyente, sino que desde la tradición constitucional se fue forjando la cultura política cívico-ciudadana, donde tan importantes fueron las voces de vecinos de pueblos y comunidades —para solicitar además de contender por el establecimiento de su ayuntamiento constitucional— como la enseñanza y formación de asociaciones a través de las relaciones laborales. En esta última línea, se encuentran los ensayos de Édgar Hurtado, José Luis Acevedo y René Amaro.

En el año de 2003 celebramos en la ciudad de Zacatecas el coloquio *Raíces del federalismo mexicano*. Dos resultados se obtuvieron: el libro publicado en 2005 bajo el mismo título, y la aprobación del proyecto *De las intendencias a la Federación. Zacatecas, 1780–1910*, en la convocatoria de Fondos Sectoriales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. La idea central fue realizar un estudio histórico con el fin de explicar algunos de los procesos en los que se implementó el federalismo en la formación del estado de Zacatecas, durante el periodo señalado, a través de sus instituciones, de su corpus doctrinario y legislativo, de su praxis política.

El proyecto se pudo realizar gracias a la permanente orientación de Alicia Hernández Chávez. Además, fue invaluable la presencia de profesores–investigadores del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, así como de profesores y alumnos de los programas de licenciatura, maestría y doctorado de la Universidad Autónoma de Zacatecas, la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Zacatecas y la participación de especialistas en el tema de la formación de las nuevas naciones, procedentes de la Universidad de California–Irvine y de la Universitat Jaume I, Castellón, España.

La formación de recursos humanos en la disciplina de la historia, en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado; el establecimiento de un fondo documental y bibliográfico sobre el tema del federalismo, junto con la publicación de varios volúmenes, entre los que destacan *Lecciones sobre federalismo* y *Las fuentes para el estudio del federalismo en Zacatecas*, fueron algunos productos derivados del proyecto. En la primera serie se contó con la generosa colaboración de Marcello Carmagnani, Manuel Chust Calero, Mónica Quijada, Jaime E. Rodríguez y Alicia Hernández Chávez. En la segunda serie se publicaron documentales con estudios introductorios de René Amaro, Mariana Terán, José Luis Acevedo y Marco Flores.

El libro que el lector tiene entre sus manos es resultado del esfuerzo colectivo de profesores y estudiantes, así como de la colaboración de Jesús Gómez Serrano de la Univer-

sidad Autónoma de Aguascalientes y de Manuel Chust e Ivana Frasset de la Universitat Jaume I de Castellón. Son muchas las personas e instituciones que ayudaron a iniciar y culminar esta investigación que, por supuesto, deja abiertas más preguntas que respuestas, como el problema de la fiscalidad en esta primera etapa confederal. El profesionalismo y la capacidad intelectual de Alicia Hernández y, sobre todo, su confianza puesta en un equipo absolutamente desconocido para ella fueron elementos invaluable tanto para formar recursos humanos como para que avanzáramos en la discusión de las principales líneas de trabajo. A lo largo de estos años realizamos seminarios, exámenes de grado y presentaciones editoriales; en este conjunto de actividades contamos con los valiosos comentarios de Marcello Carmagnani, Jaime E. Rodríguez, Sonia Pérez Toledo, Mónica Quijada y Manuel Miño Grijalva, quienes nos ayudaron a pensar de manera menos inocente, pero más cautelosa y documentada, el federalismo en Zacatecas.

Nuestro agradecimiento a Abel Vázquez Villalobos, director de la Casa Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Zacatecas, por su actitud generosa para sentir que ese recinto, de vez en cuando, también lo podemos habitar. De la misma manera, a quienes nos ayudaron en la investigación bibliográfica, hemerográfica y documental, en particular, a Adolfo Trejo, Said Cardoza y, como siempre, a la amabilidad del personal del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.

Este proyecto no se hubiera imaginado sin el sostén que implica para cada uno de nosotros la Universidad Autónoma de Zacatecas. La confianza puesta en él por parte de quienes fueron sus rectores durante la vigencia del mismo, el ingeniero Rogelio Cárdenas Hernández, el maestro Alfredo Femat Bañuelos y el actual rector doctor Francisco Javier Domínguez Garay, permitió que el tema del federalismo, desde el análisis histórico, se fuera colando como una «hidra» entre los temas de estudio que ahora definen la investigación en la UAZ. La vigilancia administrativa minuciosa, en este proyecto, la agradezco en particular a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la UAZ, encabezada por Édgar Hurtado Hernández.

Los Fondos Sectoriales para la Investigación de la Educación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fueron el apoyo financiero para que maestros y estudiantes tuviésemos el privilegio de asistir a congresos, estancias de investigación, adquisición bibliográfica y documental, formación de recursos humanos y publicación de resultados. Gracias al CONACYT, este proyecto dio cauce a un equipo de trabajo en el Posgrado en Historia de la UAZ. De la misma manera, agradecemos el apoyo del PIFI 2008 para la publicación del presente volumen.

Sólo me resta observar el mar desde la ciudad de Zacatecas... Por la confianza, amistad y profesionalismo en el oficio de la historia, así como el ejemplo que representan para todos nosotros, dedicamos este volumen a Alicia Hernández Chávez y a Manuel Miño Grijalva.

Zacatecas, Zac., septiembre 2009

*Soberanía hispana, soberanía mexicana:
México, 1810–1824*

MANUEL CHUST CALERO E IVANA FRASQUET

EMPIEZA EL COMBATE:
PRIMER ASALTO

NO HUBO DUDA por parte de la fracción liberal. En el teatro de la isla de San Fernando, se reunían una centena de diputados. Alcanzada la noche, Diego Muñoz Torrero —quien se va a encaramar en estos años como uno de los líderes liberales peninsulares, sufriendo persecución y cárcel posteriormente— exhortaba a la Cámara a proclamar con solemnidad la Soberanía Nacional. Transcurrían los primeros momentos de una reunión que, casi doscientos años después, aún tiene trascendencia no sólo histórica en el mundo hispano. Era el 24 de septiembre de 1810. El diputado por Extremadura incluyó en su declamatoria aspectos inherentes en la creación de un Estado liberal, entre otros: la división de poderes y el reconocimiento de Fernando como rey de España.¹ Eran las Cortes quienes reconocían a Fernando como soberano y quienes se dotaban de una monarquía como forma de gobierno del futuro Estado liberal.

En una estrategia perfectamente diseñada, de la que ya hemos dado cuenta, Manuel Luján presentó el texto que debía transformarse en decreto. Nacían las Cortes de Cádiz y

¹ Lo hemos tratado en otros estudios con mayor profundidad.

éstas se alumbraban desde una coyuntural y discutida —quizás más por la historiografía posterior que por las opiniones del momento— representación nacional, junto con una legitimación monárquica «ausente». Comenzaba la revolución, iniciaba un cambio en los parámetros de representación y, por ende, de soberanía.²

Tras aprobar todo el texto del decreto, incluida la inviolabilidad de los diputados, los representantes americanos irrumpieron con sus voces en la Cámara. Ésta evidenciaba, desde los primeros momentos, su universalidad hispana. Propusieron trasladar a América este decreto. Nacían las Cortes en Cádiz, brotaba el Estado liberal, monárquico, pero también hispano.

Esta gestación del liberalismo gaditano tendrá una trascendencia enorme en la creación de algunos Estados americanos. Será el caso de México, como nos proponemos evidenciar en este estudio desde un análisis histórico de los discursos parlamentarios en ambas partes del océano, la peninsular y la novohispana. Se estaba transformando jurídicamente el Estado,³ desde el monárquico y absolutista al también monárquico pero nacional y constitucionalista. La cuestión nacional americana, además de su sesgo revolucionario liberal, comportó una discusión en la Cámara sobre el contenido de la nación y, por ende, de la nacionalidad. Lo cual implicaba una revolución, porque las Cortes de Cádiz no sólo iban a derogar el entramado político-social absolutista y feudal, tanto en la península como en América, sino que iban a fundamentar un Estado-nación con todos los territorios americanos incluidos, escenario que representaba arrebatar al monarca sus posesiones y rentas americanas, al tiempo que dotaba de derechos políticos y civiles a los anteriormente colonos y súbditos de su majestad. Porque, conviene recordarlo, los americanos, territorios y súbditos no pertenecían a «España» —la cual como Estado-nación esperaba constituirse— sino a la Corona por derecho de conquista.

Así, iniciada la revolución desde 1808, ésta implicó no sólo una lucha entre la soberanía del rey frente a la ahora proclamada soberanía nacional, sino también una problemática interna sobre el carácter y la nacionalidad triunfante de esa nación, así como sobre la división o la unicidad de los mecanismos electorales que componían la representación de la nacionalidad y soberanía, por tanto, de su legitimidad.

² Cfr. José Barragán Barragán, *Temas del liberalismo gaditano*, México, UNAM, 1978. En especial, el 2º capítulo. No obstante, hay autores que ponen en duda el carácter revolucionario y liberal de las Cortes de Cádiz.

³ Entre la abundante bibliografía sobre el Estado puede consultarse la obra clásica de Reinhold Zippelius, *Teoría General del Estado*, México, Porrúa/UNAM, 1998.

Se trataba, para el liberalismo peninsular y americano, de un *drama*, cambiar el Estado sin modificar su forma de legitimidad monárquica e intentar hacer compatible Corona y constitución. El cambio era cualitativo en el contenido del Estado, pero no en la forma de éste. Es decir, se pasaba del absolutismo al liberalismo, de la colonia al autonomismo dentro de un Estado-nación e, incluso, se realizaba la revolución liberal con el mismo rey, Fernando VII, «el deseado», pero nunca el autonomista americano.

La tenaz resistencia del rey Fernando VII al Estado liberal, así como de la clase social nobiliaria, tanto laica como eclesiástica, de sus intelectuales orgánicos y de parte de las capas populares, alienadas con el paternalismo absolutista, se evidenciaba en su tenaz oposición a verse superados por un Estado liberal que atentaba contra sus privilegiados intereses en la península pero, sobre todo, que amenazaba con integrar en sus territorios y como ciudadanos, a América y los americanos —considerados como patrimonio real—. Así, la problemática americana, para la monarquía, no sólo estaba representada por los movimientos insurgentes, sino también por la aplicación de los decretos y la Constitución gaditana que iban a plantear toda una nueva reformulación del Estado, desde la igualdad de libertades hasta la de representación, pasando por las libertades políticas y económicas de los americanos.

La propuesta de Diego Muñoz Torrero se completó al día siguiente. No fue una intervención banal, hay que destacarla como se merece. José Mejía Lequerica,⁴ diputado suplente por Santa Fe de Bogotá, si bien originario de Quito, propuso a la Cámara la discusión de una nomenclatura unitaria para los tratamientos protocolarios que debían tener los tres poderes. Planteó que al poder ejecutivo y al judicial se les denominara *alteza* y que al legislativo se le nombrara como *majestad*. Se trataba de establecer el protocolo para la división de poderes y dotarlos de legitimidad. Mejía Lequerica, diputado suplente por Santa Fe de Bogotá, ¡suplente y americano!⁵

Alteza y majestad. Tenemos el conflicto entre monarquía y legislativo planteado por un americano, desde el segundo día de sesiones de Cortes. La propuesta de Mejía no era en nada gratuita. Dos tratamientos de origen monárquico tanto para el ejecutivo como para el legislativo. Mejía, diputado, representante en unas Cortes nacionales por Santa Fe

⁴ Manuel Chust, «Revolución y autonomismo hispano: José Mejía Lequerica», en Manuel Chust (ed.), *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispano*, Castellón, Universitat Jaume I, 2000, pp. 43-62.

⁵ Hay algunos historiadores que siguen insistiendo en la escasa valía y presencia de los americanos, así como en la nula aportación de los suplentes.

de Bogotá, justificaba, desde la supuesta necesidad del protocolo parlamentario, no sólo la revolución sino la necesidad de una legitimación que las Cortes no tenían. Pero, ¿no era en las Cortes dónde residía la representación de la nación y en ellas estaba depositada la soberanía?, ¿por qué ahora el tratamiento de majestad? Había una importante problemática de legitimidad.⁶ Recordemos que en la monarquía absoluta, la única legitimidad del Estado residía en el rey y no en un sistema representativo igualitario, que tampoco contaba con una convocatoria real sino supuestamente «nacional». Es por ello que el astuto Mejía arrebató jurídicamente su estatus exclusivo al monarca y trasladó su legitimidad a los representantes que la nación había elegido por votación popular.

El *pacto traslatii* suareciano podría funcionar en este sentido: en «ausencia del monarca, la soberanía regresaba al pueblo». Majestad era, ahora, la nación, compuesta por los representantes de ambos hemisferios. ¡Y aún dicen que no hubo revolución! Habrá que ponerse de acuerdo en qué entendemos por tal.

Pero, ¿qué y quiénes eran la nación?, ¿quiénes debían ser y mediante qué requisitos sus representantes? Es más, ¿a quién representaban? Y, sobre todo, en función de qué argumentos, justificaciones y teoría. Con habilidad, los diputados de ambas fracciones liberales, la americana y la peninsular, manejaban mistificadamente el concepto de nación con significados diferentes, en unas ocasiones se referían al Estado-nación y en otras tan sólo al de nación, en un sentido eminentemente cultural.

No fue fácil para el liberalismo hispano, que aspiraba a conquistar el Estado, despojarse de la legitimidad del monarca en todos sus actos, incluidos los revolucionarios. Lo cual no quiere decir, como interpretan algunos historiadores, que hubo poca ruptura y mucha continuidad. Ni para el liberalismo peninsular ni para el mexicano. Otra cosa serán las estrategias empleadas por ambos para llegar a la revolución y consumarla, así como las dificultades que dicha meta presente.

Para el caso mexicano, tras su independencia, la monarquía duró menos de tres años. De Agustín I se pasó a la república federal, ¿cuál fue la continuidad y discontinuidad desde el doceañismo? Es lo que pretendemos plantear desde la vertiente de la historia política, parlamentaria en concreto.

⁶ Ivana Frasquet, «Alteza versus majestad: el poder de la legitimidad en el Estado-nación mexicano, 1808-1824», en Víctor Mínguez y Manuel Chust (eds.), *El imperio sublevado*, Madrid, CSIC, 2004.

SEGUNDO

ASALTO

15 DE OCTUBRE de 1810. Recién instalada la Cámara, se aprobaron tres importantes propuestas de los diputados americanos, quienes amenazaban con paralizar las sesiones si éstas no eran debatidas y, en su caso, aprobadas. Declaraciones que presentaban como fundamentales para el reconocimiento de los derechos americanos en las nuevas Cortes: igualdad de representación y de derechos, junto con una amnistía para los acusados de insurgentes. Las Cortes, sus representantes liberales americanos y también peninsulares, necesitaban dar pruebas rápidas e inequívocas, a sus bases políticas y sociales en América, de que sus decretos anticoloniales y liberales también incluían la problemática colonial americana. La representación americana en unas Cortes nacionales no era mera quimera; los esfuerzos de cabildos, fortunas personales, de juntas para enviar a sus diputados empezaban a obtener sus frutos. No se entiende de otra forma la auténtica aventura que corrieron estos diputados para llegar a Cádiz, jugándose la vida en el viaje y la estancia en la ciudad gaditana, asediada por las tropas francesas.

Las propuestas autonomistas americanas empezaban a consolidarse como una vía intermedia entre el colonialismo absolutista y la insurgencia. Era posible, al menos de momento, una soberanía amplia, nacional, hispana, constitucional.

En eso llegó diciembre. El día 16, los representantes americanos exteriorizaron un auténtico programa autonomista y liberal, compuesto de once demandas. La primera constituía la premisa mayor: igualdad de representación política para las presentes Cortes mediante una ley electoral proporcional a la población. Sus consecuencias parecían, de aprobarse, claras. Los diputados americanos incrementarían notablemente su número de diputados e incluso podían igualar a los peninsulares. Es más, los diputados americanos deslizaron el debate de la representación hacia el de la soberanía de la nación. Argumentaron que sin una proporción equitativa de todos los integrantes de la Nación —los americanos incluidos—, ésta no estaba convenientemente representada y, por lo tanto, su soberanía sería incompleta, a pesar que el decreto del 14 de febrero de 1810 convocó elecciones en todos los territorios de la monarquía española. Una auténtica novedad, revolucionaria no lo olvidemos, porque dotará de representación a los territorios americanos dentro de unas Cortes nacionales. Si bien, las Cortes de Bayona se habían adelantado a esta singular convocatoria, como estrategia política, para atraer a la clase dirigente criolla.

«Su majestad» el rey, «ausente» cuando esté «presente», ¿podría admitir esta igualdad de soberanía de los territorios americanos que considera su patrimonio? Es más, ¿admitiría la igualdad de representación de sus súbditos americanos para formar parte de la soberanía que se ha proclamado ya nacional y no real? No parecía que lo fuera a admitir. Fernando VII se opuso con todos sus mecanismos, políticos y militares. Las razones no sólo eran peninsulares, eran americanas, especialmente novohispanas, tanto desde el punto de vista político como, especialmente, económico.⁷

Es más, los americanos estaban representados en unas Cortes que proclamaban la soberanía de la nación, pero, ¿de qué nación se trataba, de la española con los americanos, de la americana con los españoles? El nacionalismo que se imponía, en este alumbramiento del nuevo Estado-nación, era el español frente a un incipiente aunque general y amalgamador americano que cobijaba, bajo su capa, singularidades territoriales particulares, si bien, aún emergentes.

Incluso, una segunda cuestión. Desde 1810, fracciones del criollismo bonaerense, caraqueño y otras proclamaban un nacionalismo americano excluyente, es decir, independentista de cualquier otra soberanía que no fuera la republicana y nacional de cada antigua administración política que se quería independizar. Si bien, habrá que insistir en que ambas vías revolucionarias estaban interrelacionadas. Había una dialéctica permanente entre propuestas y conquistas autonomistas gaditanas, así como contrapropuestas insurgentes y viceversa.⁸

TERCER ASALTO

OBSERVEMOS: SE CONSTRUÍA, en estos primeros meses parlamentarios, un Estado-nación de caracteres hispanos cuya forma de gobierno era una monarquía constitucional y sus territorios, representados en Cortes, tenían dimensiones transoceánicas. Un Estado-nación que los diputados americanos y peninsulares apostaban porque fuera viable, posible. No era fruto de elucubraciones teóricas e ideales quiméricos. Y claro, aparecieron las primeras contradicciones: ¿cómo se iba a organizar administrativamente dicho Estado?, ¿desde

parámetros centralistas?, o, por el contrario, ¿desde federales? Ya hemos escrito que las propuestas americanas contenían una gran carga de autonomismo y provincialismo.⁹

«Memoriales» e «instrucciones» que representaban a determinados e inmensos territorios, en ocasiones, que reclamaban antiguos derechos y libertades económicas por lo que muchos de sus discursos autonomistas recordaban, sin mencionarlos, planteamientos federales. Y aquí entramos en una de las grandes confrontaciones en las Cortes gaditanas, planteada por la cuestión americana. El concepto «federalismo» remitía a los referentes, tanto ideológicos y teóricos como de praxis política, de los Estados Unidos de América. Lo cual dista enormemente de que queramos argumentar que el federalismo hispano fue una copia del estadounidense. Muy al contrario. Fue la dinámica gaditana-hispana la que le empujaba a ello.

La problemática es que el referente federal era una antigua colonia convertida, ahora, en un Estado independiente y republicano. Se conjugaban, por lo tanto, dos premisas de práctica política y teórica en Cádiz: el federalismo, teórico y posibilista en 1810, pasaba por un Estado republicano. Lo cual chocaba frontalmente con los parámetros monárquicos de los liberales peninsulares y con la mayor parte de los americanos en esta década. Liberales que necesitaban de la legitimidad monárquica para hacer la revolución, como los mexicanos liberales necesitarían, al menos en sus primeros momentos, de la cobertura monárquica para proclamar la independencia.

La monarquía había conseguido crear todo un sistema mental, ideológico, jurídico, religioso, político, económico y simbólico¹⁰ que el liberalismo pretendía ahora hegemonizar como ente legitimador del nuevo Estado liberal.¹¹ Si bien, no era fácil la tarea. No lo fue.

Esta dinámica va a devenir en una tendencia progresiva del liberalismo peninsular gaditano hacia planteamientos cada vez más centralistas, huyendo de los federales que sugerían los americanos. La paradoja es que a éstos los planteamientos centralistas, en especial determinados artículos constitucionales, les recordaban las injerencias y frenos del absolutismo frente a las demandas de las audiencias y cabildos, donde el criollismo

⁹ M. Chust (ed.), *Federalismo y cuestión federal en España*, Castellón, Universitat Jaume I, 2004; Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003.

¹⁰ Víctor Mínguez, *Los reyes distantes*, Castellón, Universidad Jaume I, 1995.

¹¹ Cfr. Miguel Artola, *La monarquía de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1999; Luis González Antón, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1989; también François-Xavier Guerra, «El soberano y su Reino», en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, México, Fideicomiso Historia de las Américas/El Colegio de México, 1999, pp. 33-61.

⁷ Carlos Marichal, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, FCE, 1999.

⁸ Sería el caso de la propuesta de Guridi y Alcocer, sobre la abolición del tráfico de esclavos y la libertad a los hijos de éstos. Cfr. Chust, *La cuestión nacional americana*, pp. 102-114.

reclamaba mayor competencia política, así como libertad económica en la producción y comercio. Legado y dinámica —«centralismo-monarquismo»— que se trasladará al caso mexicano en donde, política e historiográficamente, hay todo un silogismo, a menudo artificial, que identifica las posiciones centralistas con los antecedentes monárquicos absolutistas, que trascenderán a planteamientos conservadores creando un bucle ahistórico que identificará, finalmente, conservadurismo con centralismo. Por el contrario, y en el mismo plano de razonamiento, los argumentos liberales se identificarán con los federales, creándose compartimentos estancos y dinámicas unicasuales ficticias.

Desde el análisis económico, la consecuencia de estos planteamientos autonomistas gaditanos parece clara, ¿por qué iba a consentir Fernando VII que los caudales americanos, especialmente novohispanos, pasaran a las cajas nacionales y no, como antes, a las reales?¹² Es aquí donde, aparte de los considerandos revolucionarios peninsulares, el monarca no va a aceptar voluntariamente estas Cortes, su constitución, decretos y diputados, que transformaban a sus súbditos en ciudadanos, a sus territorios coloniales en regiones del Estado nacional, a su patrimonio real en propiedad de la nación, en bienes nacionales.

CUARTO ASALTO: UNA CONSTITUCIÓN PARA... ¿UNA NACIÓN?

QUIZÁ EL ACTO más trascendental de la institucionalización de la soberanía y de la nación fue, lógicamente, la propia constitución. El texto fue discutido por una comisión de quince diputados antes de que fuera a la Cámara. En el comité había cinco americanos, entre los que estaban los novohispanos Mariano Mendiola y Antonio Joaquín Pérez.

El 25 de agosto de 1811 comenzó a discutirse en la Cámara. Los tres primeros artículos depararon intensos debates, ya que resumían propósitos soberanos y clarificaciones nacionales. Ésta fue la trilogía:

- 1º La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.
- 2º La nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser el patrimonio de ninguna familia ni persona.
- 3º La soberanía reside esencialmente en la

¹² Carlos Marichal, *La bancarrota del virreinato*.

nación, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga.¹³

La comisión presentó una redacción hispana —«los españoles de ambos hemisferios»— de la concepción de la nación española.¹⁴ Y aunque el consenso presidió todo el debate, hubo, no obstante, oposición. Las resistencias provinieron de los diputados absolutistas que se oponían a un Estado constitucional; pero también del representante novohispano por Tlaxcala, José Miguel Guridi y Alcocer, quien planteó otra alternativa que partía desde un concepto más amplio, al identificar su definición con Estado-nación. Ésta fue su propuesta: «la colección de los vecinos de la península y demás territorios de la monarquía unidos en un gobierno, o sujetos a una autoridad soberana».¹⁵

Para el diputado novohispano, los vínculos de unión entre América y la península residían en un gobierno y no en la monarquía. Cambio sustancial el de Guridi: ¿estaba proponiendo otra forma de gobierno para mantener la unión constitucional entre la península y América? Forma de gobierno y forma político-administrativa de estructurar al nuevo Estado, es decir, ¿estaba proponiendo una república federal? Guridi y Alcocer:

Me desagrada también que entre en la definición la palabra española, siendo ella misma apelativo del definido; pues no parece lo más claro y exacto explicar la nación española por los españoles, pudiéndose usar de otra voz que signifique lo mismo.¹⁶

La unión del Estado consiste en el gobierno o en sujeción a una autoridad soberana, y no requiere otra unidad. ¿Por qué, pues, no se ha de expresar en medio de tantas diversidades en lo que consiste nuestra unión, que es en el gobierno?¹⁷

Y no sólo son tangibles planteamientos federales sino lo que también es importante: oposición a un nacionalismo español hasta el momento incuestionable.

¹³ DSC, 28 de agosto de 1811.

¹⁴ Si bien, la comisión presentó una redacción hispana, el legado de algunos estudios sigue presentando una redacción peninsular. *Enciclopedia de la Historia de España*, voz: Constitución de Cádiz.

¹⁵ DSC, 25 de agosto de 1811.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

El liberalismo peninsular reaccionó frente a estas propuestas federales. Y lo hizo reforzando sus posiciones políticas monárquicas y centralistas. Aquí es donde emergen tópicos historiográficos que sitúan sistemáticamente al liberalismo español en las posiciones citadas. Y sin una convincente, o inexistente, explicación. Fue la cuestión americana, fundamentalmente, la que obligó al liberalismo peninsular a encastillarse en planteamientos centralistas.

Si analizamos el artículo 2º desde planteamientos hispanos, haciéndonos eco del artículo 1º, se presenta otra dimensión. Los representantes americanos en Cortes proclamaban su satisfacción por quedar desligados de una soberanía real, aunque no monárquica. De súbditos del rey, los americanos se transformaban en ciudadanos de la nueva nación que estaba constituyéndose. Restaba por dilucidar si todos los españoles eran ciudadanos, tal será el intenso debate de los artículos 22 y 29, en los que las castas no van a alcanzar la ciudadanía y quedarán nacionalizados como españoles, pero sin derechos políticos. La consecuencia fue la exclusión de la base electoral de alrededor de seis millones y, por consiguiente, la reducción de un tercio de representantes de América.¹⁸

Ya hemos enfatizado el concepto patrimonial de la Corona española. Insistimos, la cuestión nacional americana se enfrentaba a la cuestión real. Pero, en el caso español, lo hacía desde la perspectiva hispana y desde la problemática que para la monarquía implicaba admitir la pérdida jurídica, política y económica de América.

Por último, el artículo 3º finalizaba la trilogía. No hubo consenso entre el liberalismo hispano. Guridi y Alcocer volvió a romperlo. Propuso que, además de «esencial», se incluyera el concepto «radical». Esta vez no fue aceptada su propuesta, si bien Guridi y Alcocer será persistente, como veremos, trece años después lo volverá a intentar. En esa ocasión no se discutía el texto constitucional de un Estado monárquico y centralista, sino de un Estado republicano y federal: el Acta Federal mexicana de 1824. Las cosas habían cambiado.

SOBERANÍA Y TERRITORIO

EL DEBATE CONSTITUCIONAL avanzó. De la discusión de principios programáticos se pasó a las cuestiones administrativas y territoriales. El capítulo I del Título II llevaba un sugestivo encabezado: «Del territorio de las Españas». Con ello se dejaba patente la diversidad

¹⁸ DSC, 2 de septiembre de 1811. La significación de los artículos 22 y 29 de la Constitución en Chust, *La cuestión nacional*, pp. 163-168.

de territorios que componían la monarquía española o «las Españas». Si bien, los artículos constitucionales presentaban un notorio cambio con la homogeneidad en la división provincial al frente de la cual estaba la Diputación.

Los criterios de la división de los territorios quedaron en evidencia a favor de los peninsulares en la redacción del artículo 10. Aconteció la problemática territorial, aparecieron con ella los diputados con «representaciones» de sus territorios. Fue el caso del diputado por Mérida de Yucatán Miguel González Lastiri. Entre otros aspectos, reclamaba la presencia de esta provincia en la división constitucional. Los representantes de Cuzco y Quito se sumaron a la reivindicación de Yucatán. Esta vez, la cuestión americana condicionaba el debate constitucional: ¿qué territorios componían «las Españas»? La nomenclatura establecía que, junto a los peninsulares, se encontraban los americanos. Pero era una división territorial desigual. Los territorios peninsulares eran diecinueve mientras que para toda América del norte y del sur la división se estableció en quince. ¿Dónde estaba la igualdad provincial/territorial que, además, comportaba la de representación? La problemática se solventó con una solución insospechada para un Estado-nación que se estaba constituyendo: la redacción de otro artículo complementario, como fue el artículo 11, el cual aplazaba el problema hasta el triunfo de la guerra en la península y la derrota de la insurgencia en América. Ésta fue su redacción: «Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la nación lo permitan».¹⁹

¿Por qué esta desigualdad en la división territorial? El territorio había pasado a ser un ente político-administrativo, sobre todo con los artículos que organizaban el poder local —ayuntamientos— y, especialmente, el provincial —diputaciones—. ²⁰ Aquí es donde se gestaba la verdadera batalla. Para los americanos, las diputaciones provinciales eran la institución político-administrativa capaz de gestionar los derechos y presupuestos del autonomismo, mientras que para los liberales peninsulares eran un auténtico referente en la construcción de un Estado liberal y centralista.

Más incluso. Para Miguel Ramos de Arizpe, la diputación era una entidad representativa en donde residía también la soberanía de la provincia. Así, esta división territorial, ¿suponía, además para los americanos, una diversidad de soberanías? Eso era al menos lo

¹⁹ DSC.

²⁰ Para un estudio particular de la diputación ver Manuel Chust (dir.), *La diputación provincial de Valencia*, Valencia, Diputación Provincial, 1995.

que pretextaron, como veremos más adelante, los liberales peninsulares para oponerse a las pretensiones autonomistas y descentralizadoras de los americanos.

Los diputados americanos, especialmente los novohispanos, proponían otras alternativas a la concepción de la soberanía nacional de Muñoz Torrero: la división de ésta en tres niveles. Ya que la fuente de legitimación era el sistema representativo electoral, éste se celebraba en tres ámbitos territoriales que, a su vez, eran políticos: municipios y ayuntamientos, provincias y diputaciones, así como territorio estatal y Cortes.

Todos estos planteamientos autonomistas y descentralizadores de los novohispanos confluyeron en la discusión de los artículos referentes a los ayuntamientos y las diputaciones. Era en estas instituciones donde los americanos depositaban buena parte de sus aspiraciones descentralizadoras para consumir su autonomismo. Por el contrario, los liberales peninsulares reforzaron su propuesta centralista. La dialéctica centro/periferia seguía presente en la creación del Estado-nación. Pero era una dialéctica entre un nacionalismo peninsular y otro latente, en gestación, el americano.

Dos fueron los puntos de conflicto. En primer lugar, los americanos concebían, desde su táctica política, a ambas instituciones —diputaciones y ayuntamientos— como asambleas representativas, dado su carácter electivo y, por lo tanto, depositarias de parte de la soberanía. Florencio Castillo, diputado por San José de Costa Rica y que en los años veinte tendrá una destacada actuación en el estado de Oaxaca, era contundente en su afirmación: «Si las Cortes representan a la nación, los cabildos representan un pueblo determinado».²¹

Y respecto a la representatividad de los diputados provinciales, la intervención de José Miguel Guridi y Alcocer fue contundente:

Yo tengo a los diputados provinciales como representantes del pueblo de su provincia, cuando hasta los regidores de los ayuntamientos se han visto como tales aun antes de ahora. Unos hombres que ha de elegir el pueblo, y cuyas facultades les han de venir del pueblo o de las Cortes, que son la representación nacional, y no del poder ejecutivo, son representantes del pueblo.²²

La descentralización autonomista que los americanos reivindicaron tanto en el poder local, ayuntamientos, como desde el poder provincial, diputaciones, suponía una asunción

²¹ DSC, 13 de enero de 1812.

²² DSC, 10 de enero de 1812.

de la soberanía que no tenía que ser, necesariamente, nacional, sino también local y provincial. De tal forma que hacían coincidir ésta con el criterio de la igualdad de representación. Se fundamentaba en las Cortes de Cádiz una de las bases teóricas del futuro federalismo en América. Lo veremos más tarde para el caso de México.

Los liberales peninsulares, para esterilizar esta corriente federal de los americanos, procedieron a poner un freno al poder legislativo, tanto municipal como provincial, mediante la creación de la figura del jefe político.²³ Éste era un funcionario nombrado por el poder ejecutivo, con atribuciones de presidente de la diputación y, por ende, supervisor de todos los ayuntamientos.

Los diputados americanos interpretaron esta condición como un ataque directo del liberalismo peninsular. Las competencias del jefe político significaban una injerencia del poder ejecutivo y recordaban al poder absoluto del monarca, para imponer funcionarios reales en las instituciones políticas administrativas anteriores, como las intendencias, cuyo recuerdo, junto al de los intendentes, estaba más que próximo. Sus competencias, salvando las distancias, también.

Fue el conde de Toreno, diputado por Asturias, quien asumió gran parte de los discursos en contra de cualquier atisbo de federalismo y cualquier otra soberanía que no fuera la nacional:

El señor preopinante ha fundado todo su discurso en un principio al parecer equivocado, cuando ha manifestado que los ayuntamientos eran representantes de aquellos pueblos por quienes eran nombrados. Éste es un error: en la nación no hay más representación que la del Congreso nacional. Si fuera según se ha dicho, tendríamos que los ayuntamientos, siendo una representación, y existiendo consiguientemente como cuerpos separados, formarían una nación federada, en vez de constituir una sola é indivisible nación. [...] los ayuntamientos son esencialmente subalternos del poder ejecutivo: de manera, que solo son un instrumento de éste, elegidos de un modo particular, por juzgarlo así conveniente al bien general de la nación; pero al mismo tiempo, para alejar el que no se deslicen y propendan insensiblemente al federalismo, como es su natural tendencia, se hace necesario ponerles el freno del jefe político, que, nombrado

²³ No obstante, es aquí en donde Nettie Lee Benson ve la desintegración del virreinato al ser sustituido por las diputaciones generales. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955.

inmediatamente por el rey, los tenga a raya y conserve la unidad de acción en las medidas del gobierno. Este es el remedio que la Constitución, pienso, intenta establecer para apartar el federalismo, puesto que no hemos tratado de formar sino una nación sola y única.²⁴

Para resumir y concluir: el problema monárquico, como vemos, persistía en la creación del Estado-nación hispano. El rey iba a tener dificultades para aceptar —de hecho no lo hará— una Constitución como la Doceañista porque, principalmente, perdía toda América como patrimonio real al integrarse como provincias y ciudadanos en igualdad de derechos y libertades políticas. Lo cual devino, como premisa central, en un enfrentamiento entre soberanías, la real y la nacional.

En segundo lugar, el hecho de que se decretara la igualdad de representación, entre todos los territorios de la monarquía, hizo que los diputados americanos plantearan sus reivindicaciones autonomistas desde un sistema político-administrativo en el cual, asimismo, estaba dividida la soberanía en tres niveles, en base a su correspondencia entre representación y elección: la municipal, la provincial y la nacional. Lo cual provocó que los liberales peninsulares reforzaran, aún más, su idea de la monarquía constitucional y centralista, dado que esta división de la soberanía devenía en planteamientos federales. Acontecía que los precedentes estatales del federalismo eran republicanos, concepción identificada, en esta coyuntura histórica, con los enemigos en el campo de batalla: los franceses. Por lo que la contradicción federalismo/monarquía acentuó todavía más los problemas entre soberanía y soberano. Y lo hizo desde la problemática que en el doceañismo hispano suscitó la cuestión americana.

DE LA CUESTIÓN NACIONAL AMERICANA A LA CUESTIÓN NACIONAL MEXICANA

EL 1 DE enero de 1820 Rafael de Riego se pronunció, con sus tropas, en Cabezas de San Juan, provincia de Sevilla. El movimiento revolucionario de Riego culminará en marzo con la proclamación de la Constitución de 1812 por numerosas ciudades peninsulares. Con

²⁴ DSC, 10 de enero de 1812.

ello concluían seis años de absolutismo. Por vez primera, Fernando VII juraba la Constitución. Se iniciaba así un segundo periodo constitucional, heredero del gaditano, pero con notables cambios: el rey estaba ahora «presente», no había guerra en la península, aunque sí en algunas provincias americanas, y habían pasado seis largos años de absolutismo tras la experiencia doceañista. Tanto para los liberales peninsulares, como para los novohispanos, esto no era en absoluto gratuito.

Las nuevas Cortes comenzaron el 9 de julio de 1820 y se prolongaron hasta el 9 de noviembre de ese mismo año. Nueva España tan sólo tuvo, en estos primeros momentos, siete representantes, calificados de suplentes hasta que los elegidos o «propietarios» llegaron a la península. Entre los primeros sobresalieron José Miguel Ramos de Arizpe, Francisco Fagoaga, José María Couto, José Mariano Michelena y Juan de Dios Cañedo. A estos ilustres apellidos de la gestión, discurso y actividad política se les unieron otros, no menos importantes, a principios de 1821, como Lucas Alamán, Pedro La Llave, Joaquín Maniau, Manuel Gómez Pedraza, José María Gutiérrez de Terán, Tomás Murphy, Juan Nepomuceno Gómez Navarrete o Lorenzo Zavala, entre otros.²⁵

Las Cortes de 1820 comenzaron con una propuesta similar a las de 1810. El 15 de julio de 1820 se planteó en la Cámara la desigual representación entre peninsulares y americanos, ya que éstos sólo tenían 30 escaños, lo cual suponía sólo un tercio de la representación que les correspondía en función de la proporcionalidad a la población. Otra vez, ¡el tema de la representatividad!²⁶ Las Cortes de los años veinte comenzaban con una cuestión de representación «americana». Ningún atisbo de particularismo nacional diferente al general americano. Los liberales peninsulares lo contrarrestaron con pretextos brumosos. Se escudaron en la teoría centralista de la soberanía nacional. Obsérvese, una vez más, que también en este alborar parlamentario veinteañista, los planteamientos americanos obligaban a encastillarse en posiciones centralistas a los liberales peninsulares.²⁷ Intervino Miguel Cortés, diputado por Aragón:

²⁵ La cifra y la relación completa en Manuel Chust, «Federalismo *avant la lettre* en las Cortes hispanas, 1810-1821», en J. Z. Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 77-114.

²⁶ DSC, 15 de julio de 1820, p. 194.

²⁷ Al respecto, Giraldo manifestaba que «siendo los individuos de que se compone el Congreso todos diputados de la nación española indistintamente, y no de las respectivas provincias poco importaba que el Sr. Robira asistiese ya como diputado de Valencia, ya como diputado de Cádiz, pues el hacer semejantes distinciones inducía en cierto modo al federalismo». DSC, 5 de julio de 1820, p. 9.

Dice la proposición que las provincias de América no tienen la suficiente representación en el Congreso con el número de 30 suplentes; y digo yo: pues qué, ¿las Américas están representadas solamente por los 30 suplentes de Ultramar? ¿No están representadas también por todos los demás Diputados que estamos en el Congreso? ¿No somos todos representantes de la nación española? y la nación española, ¿no es «la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios»?²⁸

En estas disquisiciones, Miguel Ramos de Arizpe, que había pasado seis años en las cárceles de la Inquisición, acusado de traición a Fernando VII, intervino. Ramos inició una línea política que tendría repercusiones: la crítica sistemática al bloqueo de los decretos liberales por parte de las autoridades peninsulares en América. Ramos:

la situación política de Méjico reclama la atención del Congreso [...] Los esfuerzos de los pueblos de América son iguales a los de la península por su adhesión a la Constitución; pero no sé si los esfuerzos de las autoridades entorpecerán los de los pueblos hasta el punto de excitar una revolución donde no la hay ni la quieren.²⁹

Ramos puso en entredicho a las autoridades peninsulares en México, todas ellas de nombramiento real. Lo cual no invalidaba, como veremos, la confianza que Ramos aún mantenía en la validez del proyecto doceañista. Sin embargo, las cosas habían cambiado. Para el Ramos de 1820, Nueva España había pasado a ser «Méjico». No era un mero cambio conceptual, era toda una declaración de intenciones. Se estaba fraguando un autonomismo diferente, singular, concreto. De un americanismo en general se estaba pasando al mexicanismo en particular. Nueva España daba paso a México. Una propuesta que aún se inscribía dentro de los límites autonomistas y monárquicos hispanos, pero que entraba a particularizarse, matizarse, singularizarse políticamente. Y tan distante del absolutismo como de los planteamientos independentistas de Hidalgo y Morelos.

Así, los diputados «mexicanos» empezaron a proponer cuestiones particulares. Comenzaron a vertebrar el nuevo Estado-nación. Ya no valían demoras ni teoricismos. Pasa-

²⁸ DSC, 15 de agosto de 1820, p. 526.

²⁹ DSC, 8 de septiembre de 1820, p. 893.

ron a la acción: Michelena y Ramos de Arizpe propusieron, en octubre de 1820, la creación de dos diputaciones provinciales en Arizpe y en Valladolid de Michoacán, la unión de la intendencia de Zacatecas a la diputación de San Luis y que se establecieran dos casas de moneda, una en Guadalajara y otra en Zacatecas.

El segundo bloque de reivindicaciones atañía al poder ejecutivo. Ramos propuso una subdivisión en los asuntos de Ultramar en las secretarías de Guerra y Marina, junto con la de Gracia y Justicia. La de Hacienda ya la tenía. La separación de los diferentes asuntos del legislativo, con respecto a la península y América, se consiguió, restaba la división del ejecutivo.

Sin pausa, el bloque mexicano —Ramos, Michelena, Couto, Cortázar y Fagoaga— lanzaban a la Cámara catorce propuestas que complementaban las competencias de las diputaciones. Faltaban las económicas. Estos diputados plantearon crear en México el cargo de Superintendente general, responsable de todos los intendentes y directores de rentas de la América septentrional, con competencias para recaudar, administrar e invertir las rentas, así como una reforma de la contaduría general, la dotación de un intendente, un contador y un tesorero en cada provincia, con la finalidad de recaudar las contribuciones y rentas, excluido el crédito público, que las mandaría a la Contaduría general de México que, a su vez, tendría que trasladarlas a la de la nación.

Por otra parte, proponían una organización del presupuesto pormenorizado de gastos: la tercera parte de la dotación de la Casa Real, de la secretaría de la Gobernación de Ultramar y las demás secretarías, así como del sueldo de los consejeros de Estado. La lista era extensa y proseguía: las dietas y viajes de los diputados, los haberes de las tropas y los gastos de los presidios, de los apostaderos, escuelas náuticas y arsenales, los gastos de justicia, incluidos los de los jefes políticos, sus secretarías y las diputaciones provinciales, los sueldos de los empleados en rentas, los gastos de universidades y escuelas de primeras letras, los gastos de «población y protección de agricultura é industria» y los monte-píos, garantizando la competencia exclusiva de las Cortes para incrementar estas partidas. La forma de sufragarlos sería una contribución directa entre todas las provincias, proporcional a su riqueza. Para ello se formaría una Junta repartidora que estaría compuesta por un diputado de cada provincia —obsérvese la composición propia de un federalismo—. Una vez adjudicado el reparto, correspondería a las diputaciones provinciales establecer su recaudación en las cajas de provincia. Por último, el proyecto señalaba las rentas que pertenecían al Estado: la parte de las rentas decimales que señalaran las Cortes, las rentas de correos, las de aduanas de puertos y fronteras, las casas de moneda y apartado, junto con la contribución directa.

Era otro paso más de un autonomismo diferente al gaditano, se asentaba sobre bases pragmáticas y posibilistas, sobre todo se acercaba a planteamientos económicos de un sistema federal.

Pero no acabó aquí la estrategia autonomista mexicana. El siguiente paso fue la solicitud de sustitución del virrey Apodaca por un hombre que participara de los planes autonomistas mexicanos. El propuesto era Juan O'Donojú. Su nombramiento en febrero de 1821 culminaba la estrategia autonomista mexicana. Era el encargado de llevar a la práctica todas las reformas que se estaban aprobando en Madrid. Ramos y los demás compañeros de diputación mexicanos sabían muy bien la importancia de tener en México unas autoridades de su confianza y conformes a sus principios liberales y autonomistas. Ramos de Arizpe, cansado del entorpecimiento que tanto en América como en la península se ponía al proyecto autonomista, estalló en la Cámara. Era toda una declaración de intenciones:

[...] hay la fatalidad horrorosa, principio de nuestra división y desgracia, de creer que las leyes dadas por el Congreso, y que son para todas las provincias sin excepción alguna, toda la vez que no expresa que son extensivas a la América, no las comprenden; a lo menos así lo aparentan los gobernantes de aquellos países, y no las ejecutan.

Tratándose de Méjico de si se pondría diputación provincial, han salido dificultades que no son hijas de la ley, sino de la malignidad de los gobernantes, y esa misma malignidad puede arrastrar a la lucha más sangrienta en el mismo acto en que debía estrecharse el lazo de la fraternidad entre todos los españoles. Mas ahora observo que no es solo en Méjico donde se suscitan estas dudas, sino que quien las promueve es la covachuela de Madrid y la Secretaría del Despacho [...] Ya estamos aburridos los representantes de América; hemos dicho varias veces que la ley ha de comprender a los españoles de allá y de acá [...] Es preciso que se fijen estas ideas de lo contrario no habrá Américas.³⁰

Y, por último, la culminación de la estrategia mexicana: la transformación de las intendencias en diputaciones provinciales. Encabezaban la propuesta lo más granado de la diputación mexicana: Ramos de Arizpe, Zavala, Maniau, Fagoaga, Couto y Michelena.

³⁰ DSC, 5 de noviembre de 1820, p. 2090.

Éstos aprovecharon una representación del ayuntamiento de Puebla de los Ángeles, que reclamaba que se estableciera una diputación en cada una de las provincias integradas en la de México.

Fue Ramos de Arizpe quien defendió ante la Cámara, el 21 de marzo, la proposición. Y lo hizo desde un planteamiento general americano que deslizó, rápidamente, al particular mexicano, argumentando criterios de población, territorio, distancia entre las provincias, malas comunicaciones, dispersión y razones históricas de la anterior división en intendencias, así como las justas reclamaciones a que habían dado lugar en las provincias.

La discusión se demoró hasta el 30 de abril. Las noticias del Plan de Iguala ya eran más que sabidas entre los autonomistas mexicanos. Eran otros planteamientos los que se estaban gestando en el propio México que incluso, de no llegar O'Donojú a tiempo, podrían poner en peligro la obra autonomista que desde hacía años estaban tejiendo los representantes mexicanos en la península. Finalmente, el dictamen se aprobó en todas sus partes y se publicó como decreto el 9 de mayo de 1821.

PLANES, CORTES E INDEPENDENCIA

ENTONCES LLEGARON LAS noticias del Plan de Iguala a las Cortes el 4 de junio de 1821. Se leyó en la Cámara el informe del virrey comunicando los planes de Iturbide. El virrey demandaba medidas concretas para acabar con el «traidor» de la monarquía.

Michelena intervino. En un extenso discurso explicó, sin reparo, que los diputados mexicanos conocían la posibilidad de una «revolución» en México, por lo que desde hacía tiempo estaban trabajando en una serie de medidas urgentes, con el fin de solucionar los problemas, sobre todo de representación y ejecución de los decretos, que estaban teniendo las provincias americanas con el sistema constitucional. Anunció la urgencia de aplicar medidas en América en una doble índole: las «ejecutivas» y las «radicales». Fue muy clarificador y categórico el discurso de Michelena. Admitió el triunfo de las propuestas americanas en cuanto a la parte legislativa, sin embargo, la puesta en práctica de los decretos y de la propia Constitución había sido decepcionante:

Nosotros trabajamos con bastante fruto en la parte legislativa; pero en la ejecutiva, nuestras insinuaciones, tanto por escrito como de palabra, no tuvieron todo el

éxito que era de desear, a nosotros no tocaba otra cosa que anunciar el mal e indicar el camino por donde podía evitarse; lo demás no estaba en nuestras manos.³¹

El 24 de junio, el conde de Toreno presentó el dictamen de la comisión especial, en el cual los mexicanos llevaban el peso específico de la parte americana, con la presencia de Lorenzo de Zavala, Lucas Alamán, Francisco Fagoaga, Bernardino Amati y Fermín Paul. Esta comisión se había constituido para proponer a las Cortes las medidas convenientes para «la pacificación» de América. De «defraudante» consideraron el dictamen los americanos. La comisión acordó no proponer ninguna medida a las Cortes y trasladar el problema al gobierno.

Fernando VII había bloqueado cualquier iniciativa de la comisión. Al día siguiente se presentaron 15 propuestas y toda una pormenorizada explicación de sus razones. Las propuestas estaban firmadas por 49 diputados americanos, no obstante, su redacción final correspondía a José Mariano Michelena y Lucas Alamán. En un extenso, pero clarificador preámbulo, los americanos insistían en la problemática que sus provincias encontraban para tener una representación en las Cortes, al tiempo que éstas se reunían dada la distancia, la amplitud del territorio y otros pormenores accidentales. En segundo lugar, denunciaban las dificultades que las autoridades en América ponían a la aplicación de los decretos y la Constitución, en especial, la libertad política de derechos y de representación, así como la división de poderes, la libertad de imprenta y varias más. Denunciaban que los jefes políticos se atribuían demasiadas competencias y los virreyes una manifiesta autoridad «donde no hay cosa que pueda equilibrar ó templar este poder terrible». Pero la crítica de fondo era, una vez más, de representación. Seguían abogando por una representación provincial que contribuyera a crear la nacional y no al revés, por lo que apostaban a favor de una división de la soberanía:

¿Cómo pueden los diputados de Nueva España, por ejemplo, dar leyes a provincias que no conocen ni han visto, ni saben sus costumbres, sus virtudes, sus vicios, sus usos, sus preocupaciones, su situación, las relaciones que tienen o pueden tener, ni el carácter de sus habitantes?³²

Restaba la última propuesta. Michelena y Alamán, al frente, reconocían que el sistema constitucional, liberal, para América —México en particular—, era el que ellos habían

³¹ DSC, 5 de noviembre de 1820, p. 2090.

³² DSC, 24 de junio de 1821, p. 2473.

contribuido a crear y elaborar, por el que habían sido encarcelados y perseguidos. No obstante, para verificar su validez proponían, como condición *sine qua non*, la descentralización de los tres poderes de Madrid: unas Cortes, un gobierno y un poder judicial, asimismo una hacienda propia, como vimos en el plan económico anterior.

Quedaba el vínculo de unión, el símbolo omnipresente, la monarquía, como forma de gobierno para la mayor parte de los mexicanos. Sin embargo, Ramos y Couto se desmarcaron. ¿Qué estaban proponiendo ahora los mexicanos, una «Commonwealth» para los territorios hispanos? Era la puesta en práctica de los artículos constitucionales. Era desarrollar, al tiempo de solventar la problemática, un Estado-nación hispano que en ese momento le tocaba crecer.

¿Pueden los americanos apetecer un sistema de gobierno más liberal, más bien constituido, más económico, más análogo a las ideas del siglo y al genio americano? Parece que no se puede perfeccionar más una monarquía moderada.³³

Y proseguía el discurso, centrado en la problemática mexicana. Atrás quedaban las generalizaciones para el resto de América:

Por el hecho de arreglarse Nueva España bajo el plan que deseamos, queda en aptitud para desplegar todos sus recursos sin el menor embarazo, y para caminar al alto grado de prosperidad de que es susceptible; no queda expuesta a las convulsiones de una república, y aparece precavida por todos los medios imaginables de los avances de un poder ejecutivo, que teniendo sobre sí la censura del rey y en caso preciso también de las Cortes, no puede durar sino en tanto que sea bueno.³⁴

E, incluso, la inevitable comparación con Canadá y Estados Unidos. Es de señalar la valentía de los diputados mexicanos para mencionar a estas naciones. En la legislatura gaditana fueron continuos los reproches de los liberales peninsulares a los americanos, acusándolos de federales por utilizar estos ejemplos.

Las propuestas que presentaron constituían toda una proclama, bien estudiada y estructurada, de federación. Los mexicanos, a la cabeza de la diputación americana, pro-

³³ *Ibid.*, p. 2475.

³⁴ DSC, 5 de noviembre de 1820, p. 2090.

ponían que hubiera tres secciones de las Cortes en América: una en Nueva España, incluidas las provincias internas y Guatemala; la segunda en el reino de Nueva Granada y las provincias de Tierra-Firme; la tercera en Perú, Buenos Aires y Chile. Las capitales donde se reunirían eran México, Santa Fe y Lima, donde tendrían las mismas competencias que las Cortes generales en su territorio y sus diputados las mismas facultades, a excepción de la política exterior. Junto al poder legislativo, la propuesta contemplaba la creación de un poder ejecutivo que actuara por delegación del rey y que recayera en «un sugeto nombrado libremente por S.M. entre los más distinguidos por sus cualidades, sin que se excluyan las personas de la familia real»; se establecerían cuatro ministerios —gobernación, hacienda, gracia y justicia, guerra y marina—, un tribunal supremo de justicia y un consejo de Estado en cada una de las secciones.

En lo referente a los aspectos económicos, se sistematizaron las reglas para que el comercio entre la península y América se considerara interior entre provincias de toda la monarquía, teniendo los mismos derechos los americanos que los peninsulares para ocupar los cargos públicos; la Nueva España se comprometía a entregar, en seis años, 200 millones de reales para contribuir a pagar la deuda exterior, a colaborar con los gastos de la Marina —con 40 millones de reales anuales— y a pagar toda la deuda pública contraída en su territorio. El plan estaba diseñado y pensado por Michelena junto con los representantes mexicanos y se extendió, por pura estrategia, a los demás territorios americanos. Entre los mexicanos se encontraban, además de Michelena, Gómez Pedraza, Quirós y Millán, Uraga, Cortázar, Fagoaga, Zavala, Gómez de Navarrete, Alamán, Quiro Tecuanhuey y Ramos de Arizpe. Sin embargo, éste se retiró en último extremo.

Apareció Ramos en la cuestión. Subió a la tribuna para proponer el 26 de junio todo un pliego de propuestas que, en síntesis, coincidían con las presentadas por Michelena el día anterior, si bien había algunas particularidades y modificaciones. En primer lugar —y creemos importante el hecho— las 16 propuestas iban referidas exclusivamente a México. Es decir, Ramos no las vinculaba a un plan global para toda la América, sino sólo al territorio mexicano, llamándolo, además, por este apelativo en contraste con el anterior documento en el que se mantenía Nueva España. No era la única diferencia la de nomenclatura, Fernando VII era el rey pero «de las Españas». Desde Cádiz no se habían vuelto a reconocer las diversas «Españas» dentro de la monarquía. La diferencia, ahora, era que Fernando VII no regía como rey absoluto sino constitucional.

Por último, Ramos propuso que se excluyera del poder ejecutivo a los familiares de Fernando VII. No se trataba sólo de un resentimiento antifernandino tras seis años de

cárcel, era una provocación. Ramos sabía muy bien que el rey nunca aceptaría un plan en donde sus herederos no controlaran, al menos, una América constitucional. Ramos estaba planteando, con ello, los límites de la separación. Se apuntaba un México independiente; aunque la transición hacia un país republicano y federal se establecía, su consumación tardaría aún en llegar poco más de dos años.

Ni las reivindicaciones de Michelena y Alamán, firmadas por la mayor parte de la diputación americana, ni las de Ramos y Couto fueron aceptadas por las Cortes. El 30 de junio se cerraban las sesiones de la legislatura. No se volverían a abrir hasta el 22 de septiembre de 1821. Un mes antes se habían firmado los Tratados de Córdoba y el 28 de septiembre se promulgaba la declaración de Independencia de México. Cuando lleguen tales noticias a las Cortes, se rechazará el acuerdo. Aquí finalizaba la trayectoria autonomista mexicana en las Cortes de Madrid. Otro proyecto empezaba a triunfar, uno conocido y dirigido por los mexicanos autonomistas, un proyecto nacional mexicano. Un proyecto gaditano, pero monárquico. Un planteamiento que tendría las bases del primer federalismo mexicano. Se trataba de solventar la problemática monárquica. La cuestión nacional mexicana no terminaba, proseguía.

LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO

UNA VEZ AGOTADA la vía autonomista en las Cortes hispanas de Madrid, los diputados mexicanos abandonaron la península progresivamente para incorporarse a su país. El pronunciamiento militar que Iturbide había llevado a cabo desde febrero de 1821 necesitaba, ahora, de una organización política en el nuevo Estado. La «frustración» novohispana de formar parte de un Estado-nación de carácter autonomista recobraba nuevas esperanzas ante la posibilidad y el reto de construir el propio Estado mexicano. La cuestión estaba en cómo sería ese Estado y bajo qué forma de gobierno se iba a organizar. Los planteamientos autonomistas que desde las Cortes de Cádiz habían defendido los diputados estarían presentes a lo largo de todo el proceso de construcción del Estado.

La asunción de los Tratados de Córdoba y del Plan de Iguala, como bases fundamentales constitutivas del nuevo Estado-nación, convertían a México en un imperio, manteniendo así la continuidad monárquica constitucional que desde Cádiz tenía el poder ejecutivo. De momento, la separación era un asunto de nomenclatura, puesto que los tratados re-

servaban el trono del imperio a Fernando VII y, en su caso, a otro miembro de su familia. Era el «pacto» que Iturbide había firmado con O'Donojú, el cual, por el momento, se mantenía.

Desde el primer instante, Iturbide encabezó la dirección de las cuestiones políticas. A finales de septiembre de 1821, nombró una Junta provisional que se ocuparía del gobierno mientras se convocaban nuevas elecciones para elegir unas Cortes enteramente mexicanas. Así, al igual que hicieran las Cortes hispanas en 1810, la Junta se declaró soberana y depositaria del ejercicio de la representación nacional. Pero, además, se otorgó el título de *majestad*, exactamente igual que lo habían hecho las Cortes en la península en 1810, recuérdese, a petición de un diputado americano.³⁵ El concepto de soberanía gaditano en los inicios de este México independiente se mantenía.

Comenzaba entonces una de las contradicciones del nuevo Estado-nación mexicano: la construcción de un Estado independiente de la monarquía española desde parámetros también monárquicos y, además, con la misma familia real a cargo del mismo. La necesidad de una monarquía, como fuente legitimadora del poder, era evidente. Lo había sido en Cádiz y lo será, asimismo, en los primeros meses del México independiente.³⁶ Por lo tanto, las justificaciones neoescolásticas volvían a plantearse. Y así fue, a la cabeza del poder ejecutivo se situaba una Regencia que nacía con las mismas facultades que la formada en la península en 1810, con cinco miembros, a la cabeza de la cual se colocó a Agustín de Iturbide,³⁷ al tiempo que O'Donojú era nombrado segundo regente. La transición política estaba fraguada, en ella trabajó buena parte de la diputación mexicana desde 1820. Ahora, en 1821, era toda una realidad. La fractura, al menos aparentemente, estaba disimulada. México iba a mantener «lazos de unión» con la monarquía española.

Un viejo tema, no resuelto en las Cortes hispanas, aparecía de nuevo en las primeras sesiones de la Junta Gubernativa: la representación nacional. Aconteció en 1810, 1820 y, otra vez, en 1821 en el México independiente. Lo vimos en anteriores páginas. La cuestión ya no sería la igualdad entre diputados americanos y diputados peninsulares, sino más

³⁵ Fue José Mejía Lequerica, diputado por Santa Fe de Bogotá, quien propuso al día siguiente de la apertura de las Cortes los tratamientos protocolarios que debían utilizarse. Sobre este asunto pueden consultarse varios trabajos, por ejemplo el de Manuel Chust, *La cuestión nacional*, y del mismo autor «Revolución y autonomismo hispano: José Mejía Lequerica», en M. Chust (ed.), *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispano*, pp. 43-62; M. Chust e I. Frasquet, «Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812», *Secuencia*, no. 57, 2003, pp. 39-60.

³⁶ I. Frasquet, «Alteza versus majestad».

³⁷ Los miembros de la Regencia, nombrados en la sesión nocturna del 28 de septiembre de 1821, fueron Agustín de Iturbide, Juan O'Donojú, Manuel de la Bárcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velázquez de León. *DSJP*, 28 de septiembre de 1821, pp. 0-11.

bien la proporcionalidad entre provincias del mismo Estado. La comisión encargada de elaborar el proyecto electoral presentó a la Cámara, el 30 de octubre, su dictamen relativo a la convocatoria donde recomendaba el procedimiento electoral de las Cortes hispanas, mediante elecciones indirectas en tres niveles: local, provincial y nacional. Los comisionados se basaban en los censos locales de 1820, elaborados para las elecciones a las Cortes de Madrid, y abogaban por el sistema unicameral, a la vez que establecían un diputado por cada 50 mil almas, en lugar de las 70 mil que recogía la Constitución gaditana. Con todo, el cambio más sustancial radicaba en el acceso de las castas a los derechos políticos, tal y como se establecía en el Plan de Iguala,³⁸ a diferencia de la Constitución de 1812 donde, pese a la oposición tenaz de los diputados americanos, las castas quedaron al margen del sistema político doceañista.³⁹

Sin embargo, la Regencia presentó su propio proyecto de convocatoria, que comenzó a discutirse el 7 de noviembre. El plan consistía en la separación en dos cámaras del legislativo, «una cámara alta conformada por eclesiásticos, militares, procuradores de los ayuntamientos y apoderados de las audiencias; y una cámara baja de representantes electos, uno por cada 50 mil habitantes, excluidos los miembros de las corporaciones representadas en la cámara alta».⁴⁰ La propuesta difería, sustancialmente, de lo practicado por las Cortes hispanas, por lo que algunos vocales plantearon la cuestión de si la Junta debía seguir los planteamientos recogidos en la Constitución doceañista. Antonio Gama, abogado de la Audiencia, intervino con la siguiente pregunta: «¿Tiene esta Soberana Junta facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitución de la Monarquía Española?»⁴¹

La propuesta era más que interesante, porque contenía la aceptación de la legislación hispana como base fundamental de las actuaciones de la Junta. Ésta resolvió que no tenía facultades para convocar un Congreso distinto al que prevenía la Constitución doceañista, aunque se añadió que sí se podrían hacer variaciones en la parte reglamentaria.

Acto seguido, Iturbide presentó un proyecto diferente al de la Comisión y al de la Regencia, se trataba de uno propio que, según él, lo había elaborado la noche anterior. En éste

³⁸ Jaime E. Rodríguez, «Las elecciones», p. 92. Este autor ha consultado el *Dictamen de la comisión sobre los principios o bases para la convocatoria a Cortes*, publicado por la imprenta imperial de Alejandro Valdés en 1821, por lo que sus apreciaciones nos parecen del todo fidedignas.

³⁹ Chust, *La cuestión nacional americana*, capítulo relativo a las castas.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ *DSJP*, 7 de noviembre de 1821, p. 81.

la designación de diputados seguía un criterio gremial o por estamentos, mucho más conservador que la propuesta de la Comisión. Iturbide proponía un sistema totalmente distinto al de la Constitución, en el que se establecían 120 diputados elegidos de manera corporativa.⁴²

Finalmente, la ley electoral que se aprobó fue una mezcla de los tres proyectos, junto con ciertos aspectos contemplados en la Constitución de 1812. Aunque no hubo grandes debates en la Junta sobre el tema de la representación, se trata de un asunto que seguirá presente en las posteriores discusiones del Congreso y que mantendrá latente las reivindicaciones provinciales, mismas que se acentuarán a partir de 1823, con la formación del federalismo.

La convocatoria de elecciones dio paso a la reunión de las primeras Cortes mexicanas el 24 de febrero de 1822. El primer acto del Congreso, en la inauguración de sus sesiones, fue declararse legítimamente instalado y afirmar que «la soberanía reside esencialmente en la nación mexicana».⁴³ Así, doce años después de la declaración de soberanía en Cádiz, el Congreso, ahora exclusivamente mexicano, se declaraba depositario de la soberanía. Pero además, en este primer día de sesiones, los diputados reconocieron los llamamientos al trono que los Tratados de Córdoba hacían a los miembros de la dinastía borbónica. Lo que pasaba era que la monarquía se consideraba la forma de gobierno del nuevo Estado mexicano y, de momento, no tenían otra dinastía que legitimara sus actos de gobierno más que la borbónica.

A continuación, José María Fagoaga, al igual que en 1810 Muñoz Torrero, reforzó la postura de la Cámara respecto de la soberanía con la siguiente proposición: «¿La soberanía nacional reside en este Congreso constituyente?» Aprobada por unanimidad, los diputados, representantes de la nación mexicana, iban a ser los únicos depositarios de dicha autoridad. Al menos así rezaba una de las máximas liberales, sentando las bases para que fuera el poder legislativo el que consolidara el sistema constitucional liberal. La concepción de la soberanía única, depositada en los representantes de la Nación, será una de las principales fuentes de disputa entre el Congreso y el gobierno de Iturbide. Éste consideraba, tal y como

⁴² «a) Dieciocho eclesiásticos [...]; b) Diez labradores [...] pero sólo tenían el derecho de votar los propietarios de tierras y arrendatarios [...] c) Diez mineros, nombrados [...] por medio de las diputaciones de minería, d) Diez artesanos [...] sólo maestros de tienda [...] e) Diez mercaderes, dos por cada Consulado [...] f) Nueve militares, uno de cada Estado Mayor [...] g) Veinticuatro funcionarios públicos, a saber, el jefe político e intendente de cada una de las nueve provincias más tres de cada Audiencia [...] h) Dieciocho intelectuales y profesionales [...] i) Dos miembros de la nobleza [...] j) Nueve representantes de los pueblos de indios [...]». Esta información en Torcuato S. di Tella, *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, México, FCE, 1994, p. 118.

⁴³ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, vol. I p. 8.

habían defendido los diputados *serviles* en las Cortes de Cádiz, que la soberanía debería estar compartida entre el legislativo y el ejecutivo.

A la declaración de soberanía nacional le siguió la separación de los poderes, reservándose el Congreso el legislativo, entregando el ejecutivo a la Regencia y el judicial a los Tribunales. Toda una lección de liberalismo gaditano, hispano y, por ende, también mexicano. Con todo, el primer Congreso nacería con una contradicción interna que marcó la mayor parte de las cuestiones a debatir. Era «un constituyente con Constitución», lo cual supondría graves problemas a la hora de decidir en qué momento se respetaba la constitución doceañista y cuándo podían separarse de ella.

El Congreso tratará innumerables temas a lo largo de esta legislatura: la reforma de la Hacienda y el establecimiento de un sistema fiscal liberal, la creación de la Milicia Nacional y reducción de efectivos militares del ejército permanente, la construcción simbólica de la nación, todos ellos ocuparán gran parte de los debates parlamentarios. La aplicación del liberalismo en estos temas se puede evidenciar con ejemplos que hemos tratado en otros trabajos, lo que pretendemos en el presente es remarcar que la discusión de las distintas cuestiones supondrá un alejamiento entre los planteamientos liberales del legislativo y la postura conservadora del ejecutivo. De opiniones diferentes se pasará a un enfrentamiento abierto que culminará con las distintas concepciones que de la soberanía tenían ambos poderes. Lo veremos.

Los intentos de Iturbide por frenar las reformas liberales llegarán al extremo de no publicar los decretos que se sancionaban en la Cámara. No era para menos. Poco a poco, el legislativo, en sus intervenciones, intentará reducir al máximo el poder y la presencia del estamento militar que apoyaba las acciones de Iturbide.

Hacia el mes de mayo de 1822 tuvo lugar un hecho que desestabilizó la línea liberal que marcaba el Congreso hasta entonces. La discusión en torno al tema de las fuerzas armadas mexicanas —incremento de la Milicia Nacional en las provincias y mantenimiento del número de soldados del ejército permanente— supuso un extenso debate entre los diputados más liberales y aquéllos que defendían un modelo de Estado más conservador. También entre los que planteaban un Estado que, sin llegar al federalismo, concediera más autonomía a las provincias, en detrimento del Estado central. La aprobación, finalmente, de las medidas milicianas en el Congreso culminó con la proclamación de Iturbide como emperador de México. Cuestión de la fuerza armada trascendental, que supondrá el primer gran enfrentamiento entre ambos poderes. Y es que para Iturbide, así como las fuerzas sociales y políticas que le apoyaban, una parte importante de los diputados mexicanos

estaba siendo demasiado liberal. A partir de entonces, la Cámara suspendió los artículos de los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala que reconocían el llamamiento al trono de la dinastía borbónica, pero siguió manteniendo la Constitución doceañista y demás leyes gaditanas como base del Estado-nación.

Después de que Iturbide se convirtiera en Agustín I, el Congreso se vio más constreñido por la política conservadora que dictaba el gobierno. El ejemplo, en nada gratuito, radica en el cambio de los tratamientos protocolarios. Hasta entonces, el Congreso utilizaba el de *majestad* en espera de que el rey acudiera a ocupar su trono. Tras la proclamación de Iturbide como emperador, éste asumirá el tratamiento correspondiente a su persona mientras el Congreso adoptaba el de *soberanía* para autodenominarse.⁴⁴ El tema, que puede parecer trivial, será de vital importancia para los diputados, quienes se sentirán los únicos depositarios de la soberanía nacional y ejercerán el tratamiento en cada una de sus intervenciones y decretos. La solución no agradó nada a Iturbide que, desde ese momento, pugnará con el Congreso por controlar la elaboración de las leyes.

El enfrentamiento abierto entre ambos culminará en agosto de 1822, con la detención y encarcelamiento de los diputados más liberales, así como la clausura del Congreso en octubre del mismo año. Los debates en torno a la cuestión de la soberanía nacional serán el detonante para que esto ocurra.

SOBERANÍA VERSUS SOBERANÍAS

LA CUESTIÓN DE la soberanía, en el Congreso constituyente mexicano, se dirimirá en torno al debate sobre la creación de un Consejo de Estado, discusión que tuvo lugar a finales de mayo de 1822 —recordemos que Iturbide acababa de proclamarse emperador en ese momento—. El Consejo se establecía como un cuerpo provisional e intermedio entre el poder legislativo y el ejecutivo. La Comisión de Constitución presentó el dictamen para su análisis,⁴⁵ en el que se proponía que los miembros del Consejo fueran elegidos por el

⁴⁴ En esto también siguió el Congreso mexicano a las Cortes hispanas y a los revolucionarios de Cádiz. Fue Flórez Estrada quien, en su obra *Constitución para la nación española*, señalaba que cuando ésta se aprobara «sería un crimen de Estado llamar al rey soberano, o que éste altere la Constitución, pues no hay más cuerpo soberano que la nación», en A. Rivera, «El concepto de libertad», p. 98.

⁴⁵ El primer artículo del dictamen era el siguiente: «Se formará una sección de Consejo de Estado, provisional en su instituto, compuesto de nueve individuos que merezcan la confianza pública, y estén adornados de las circunstan-

emperador a propuesta del Congreso, sin embargo, algunos diputados propusieron que éstos fueran electos por los representantes de cada provincia. Inmediatamente, el tema se deslizó hacia el peligro de «provincialismo» en la elección. ¿No recordaba esto, y mucho, a los debates sobre la representación entre peninsulares y americanos en las Cortes de Cádiz? La discusión comenzó a dirimirse entre los que proponían la normativa constitucional y quienes optaban por conceder mayor libertad a las provincias. Paradójicamente, la Constitución doceañista era utilizada ahora, por los diputados más moderados, para frenar las propuestas más revolucionarias de los liberales.

La discusión sobre los derechos de las provincias a estar representadas de manera proporcional e igualitaria comenzaba a tornarse tensa y se deslizó hacia la cuestión de la soberanía. El ejemplo estadounidense se recordaba en la Cámara para reclamar una opción federal en la organización del Estado. Florencio Castillo, experimentado diputado que estuvo en las Cortes de Cádiz, desplegó sus conocimientos sobre la materia, apostando por una soberanía única depositada en el Congreso. El suplente por Guatemala en la tribuna:

Hizo ver la diferencia que hay del gobierno de los Estados Unidos al nuestro, y que si bien los países soberanos e independientes pueden federarse, conservando cada uno los derechos peculiares y privativos que tenga, esto no puede entenderse con las provincias de una monarquía moderada, que teniendo un solo derecho, queda consignado éste en sus representantes de un Congreso general y único.⁴⁶

Lo que estaba argumentando Castillo era que no podía existir más que una sola soberanía. El cambio fue notorio con respecto a Cádiz, en donde este diputado defendía la soberanía de los ayuntamientos y diputaciones provinciales. Es más, proponía que el Estado-nación en ciernes era una monarquía constitucional y como tal sus provincias no eran independientes, sino que estaban representadas en el Congreso de la Nación. José María Bocanegra, diputado por Zacatecas y defensor del autonomismo provincial, apostilló: «sea

que pide tan delicado encargo, para cuyo nombramiento, que con dos días de anticipación se anunciará en el Congreso, dará cada sr. Diputado el nombre de la persona que considere digna de esta confianza y de la totalidad que resulte se elegirán por la pluralidad absoluta de votos, veinte y siete individuos, cuya lista se pasará al Emperador para que de ellos nombre los nueve prevenidos [...]». *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, 30 de mayo de 1822, p. 351 (en adelante ACCM).

⁴⁶ *Ibidem*.

cual fuere la forma de gobierno, residiendo la soberanía en la nación, como de hecho reside, los derechos de las provincias debían siempre considerarse como los principales apoyos de esta grande asociación». Se retomaba así la concepción que ya plantearan los americanos en Cádiz, acerca de la división de la soberanía. Como vemos, en mayo de 1822 ya se presagiaba la futura discusión en torno a la soberanía que se tendría casi dos años después, durante la discusión del Acta Constitutiva. El federalismo, por tanto, estaba en ciernes. La cuestión se resolvió con el aumento de cuatro consejeros más. En lugar de nueve serían trece. Además, el Congreso decidió que los miembros del Consejo debían prestar el juramento ante la Cámara. Esto marcaba las diferencias con la Constitución gaditana, que señalaba al rey como la persona encargada de tomar el juramento a los consejeros. De este modo, los diputados mexicanos sometían mucho más este órgano consultor al poder legislativo que al ejecutivo.

Pero la Comisión de Constitución presentó, junto al artículo de la creación del Consejo de Estado, otros dos más, ambos de vital importancia: la capacidad de veto del emperador y la creación de un Tribunal Supremo de Justicia. Respecto al veto, el Congreso proponía que el emperador únicamente podía tener dicha capacidad una sola vez y dentro de los quince días siguientes a serle presentada la ley, pero sólo para aquellos decretos que no fueran constitucionales o sobre temática de contribuciones.⁴⁷ De este modo, los diputados se reservaban toda la capacidad de aprobar leyes cuyo contenido era fundamental en la creación del Estado. Por un lado, aquéllas que organizaban política y jurídicamente el Estado-nación, por otro, las que ayudarían a ejecutar los decretos sancionados. Controlar la cuestión fiscal era fundamental para poder construir el modelo de Estado liberal que los diputados estaban proponiendo.⁴⁸

En cuanto al nombramiento de magistrados para el Tribunal Supremo de Justicia, la comisión proponía cuatro jueces elegidos por el Congreso, de entre quienes se postularan para el Consejo de Estado.⁴⁹ La propuesta era atrevida en cuanto que reservaba al legislativo

⁴⁷ ACCM, p. 354.

⁴⁸ José Antonio Serrano y Luis Jáuregui (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998.

⁴⁹ ACCM, 31 de mayo de 1822, p. 358. En la monarquía hispánica se decidió la creación de un Supremo Tribunal de Justicia durante los debates de la comisión de Constitución. Ésta atribuyó al supremo el centro de la autoridad judicial y la capacidad de decidir en última instancia sobre los recursos. Una investigación amplia sobre este tema en Fernando Martínez Pérez, *Entre confianza y responsabilidad. La justicia del primer constitucionalismo español (1810-1823)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1999. Al igual que ocurrió en Cádiz, fue la comisión de Constitución, y no la que se encargaba de los temas judiciales, la que desató el debate y formación del supremo.

vo el control sobre el poder judicial. Iturbide no lo iba a permitir. Era una prerrogativa real que la comisión estaba arrebatándole.

Con esta proposición, el Congreso mexicano se separaba de lo prescrito en la Constitución hispana, que reservaba el nombramiento de jueces al rey.⁵⁰ Hubo voces disidentes. Lorenzo Zavala, diputado por Yucatán, manifestó que la prerrogativa de elegir y nombrar a los magistrados era exclusiva del rey y, por tanto, «peculiar del poder ejecutivo». La comisión dio explicaciones:

[...] un congreso constituyente, depositario de la soberanía nacional, así como había nombrado al emperador para dar forma al poder ejecutivo, debía hacerlo también de los primeros magistrados para marcar la división del judicial [...]⁵¹

Florencio Castillo, quien hacía esta apreciación, convenía en la composición de dos salas si se consideraba insuficiente el número de magistrados. Lo que el liberalismo mexicano estaba haciendo era asumir el control de todos los poderes, utilizando el concepto de soberanía nacional representado en Cádiz. Una soberanía única, indivisible, de la cual emanaban todos los poderes y que residía en la representación nacional, es decir, en los diputados del Congreso. Zavala estalló. Los diputados liberales mexicanos estaban yendo demasiado lejos. Su ira le llevó a expresarse de la siguiente manera:

La nación no puede prescindir de su soberanía, porque la voluntad no puede ser representada; y así ésta no reside en el Congreso, por lo que no pueden ser emanación suya los otros poderes.⁵²

Pero, ¿qué estaba aseverando el yucateco? ¿Cuestionaba el principio de soberanía nacional? Más bien, un liberal gaditano, como era Zavala en esos momentos, no podía aceptar que México se separara de lo prescrito en los decretos de las Cortes de Cádiz y su Constitución a la hora de construir el Estado-nación mexicano.

⁵⁰ Era el artículo 171, disposición 4ª, el que concedía al rey el nombramiento de todos los jueces. Para un estudio en profundidad de la administración de justicia en este periodo, ver Martínez Pérez, *Entre confianza y responsabilidad*.

⁵¹ ACCM, 31 de mayo de 1822, p. 359.

⁵² *Ibid*, p. 354.

El ambiente se crispó en la sala. Los comentarios se oyeron por todas partes, algunos impugnaron la afirmación de Zavala como «destructora del sistema constitucional». El presidente tuvo que llamar al orden. Ante semejante caos y desconcierto, el diputado por Querétaro Félix Osos exigió la lectura del artículo 1º del decreto de las Cortes de Cádiz del 24 de septiembre de 1810, recordémoslo aquí también: «Los diputados que componen este Congreso, y que representan la nación española, se declaran legítimamente constituidos en cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional». Impresionante. La máxima gaditana, que doce años atrás había utilizado Diego Muñoz Torrero para establecer la soberanía nacional en la representación parlamentaria hispana, seguía vigente. Y servía a una amplia fracción de diputados mexicanos como punto de referencia de su liberalismo. Pero, ¿era una «nación española» la que iban a constituir los mexicanos? Evidentemente no. Seguían pues las contradicciones. También las adaptaciones. Era una evidencia clara de transición política. Del *doceañismo* se había pasado al *veinteañismo* peninsular y de éste a la independencia, siguiendo pautas, decretos y Constitución del Doce y de los Veinte. ¿También de ambas fases revolucionarias? Pero además era evidente con ello que ni los decretos ni la Constitución eran considerados «ejemplos», ya que se trataba de los mismos diputados que habían pensado, debatido, sancionado y firmado los decretos y la Constitución de 1812.

Recuperada la calma, se volvió al debate. José María Bocanegra sugirió una solución mixta: que el nombramiento lo hiciera el gobierno a propuesta del Congreso. Sin embargo, esta moción no fue aceptada y se votó el artículo con la única variación de que se crearán dos salas, una con tres magistrados, así como otra con cinco y un fiscal. Con esto se mantuvo, de momento, el acuerdo de que la Comisión y el Tribunal Superior de Justicia serían nombrados exclusivamente por el legislativo. Los liberales mexicanos iban más allá de la Constitución doceañista en algunos casos. Éste era uno de ellos. En última instancia era de la soberanía del poder judicial de lo que se trataba.

Todavía quedaba algo más. Bonifacio Fernández, diputado por Chiapas, preguntó sobre las leyes a las que deberían quedar sometidos ambos cuerpos y sugería «que la Constitución española y decretos de las cortes expedidos en su razón eran el código para ambas corporaciones, en cuanto no se opusiesen a las ya expedidas por el soberano Congreso». ⁵³ Ya lo hemos dicho, lo reiteramos: el Código gaditano y sus leyes eran el referente legislativo

⁵³ *Ibid.*, p. 360.

y liberal de los diputados mexicanos en la construcción de su propio Estado-nación. Y como veremos a continuación, esta deferencia tendrá secuelas en cuanto a las posiciones de los diputados en el Congreso.

Sin embargo, el problema de la elección de magistrados y, por ende, de la soberanía no iba a quedar resuelto tan fácilmente. Iturbide presentó su veto a esta ley, por lo que la comisión tuvo que redactar un nuevo dictamen, el 1 de julio de 1822, en el cual cambiaba de opinión y concedía al gobierno las facultades para realizar la elección de jueces. Ésta fue su argumentación:

La comisión de Constitución, al consultar a v. Sob^a la formación del supremo tribunal de justicia en el modo que queda acordado, no entendió si debía sujetarse servilmente a los artículos 171 y 260 de la constitución española; pero habiendo el soberano Congreso tenido por conveniente en mas reciente determinación, se esté a la letra del expresado código, en cuanto no ataque nuestra independencia, y en tanto se promulga la del imperio, la comisión une su dictamen a la resolución de las cortes. = Consecuente a ella, y al tenor de los expresados artículos, toca al gobierno el nombramiento de dichos magistrados y a v. Sob^a el número de salas y jueces de que deben componerse. ⁵⁴

¿Qué significaba esto? La comisión se estaba echando atrás en una decisión ya adoptada. En su argumento utilizaba el texto constitucional como referencia para conceder la elección de magistrados al emperador. ⁵⁵ Contradictoriamente, la Constitución se esgrimía como ley fundamental por aquellos diputados más moderados, frente a las propuestas más liberales del resto.

La discusión tuvo lugar algunos días después. Opiniones a favor y en contra del dictamen de la comisión se dejaron oír en la Cámara aquel 5 de julio. Comenzó Cayetano Ibarra, como miembro de la Comisión de Constitución, separándose del voto de la mayoría. El diputado por México recordaba que el emperador no tenía veto en cuestiones constitucionales y el nombramiento de magistrados era una de ellas. Sin embargo, el problema era de fondo.

⁵⁴ *Ibid.*, 1 de julio de 1822, p. 140.

⁵⁵ La Constitución de 1812 determinaba que era el rey quien nombraba a estos funcionarios —artículo 171, disposición cuarta—, mientras el Congreso decidía cuántos magistrados y número de salas debían existir —artículo 260—. Julio Montero (ed.), *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978*, Barcelona, Ariel, 1998.

La Constitución doceañista determinaba que era el rey quien debía hacer el nombramiento y el decreto dado por el Congreso, el 31 de mayo de 1822, establecía lo contrario. ¿A quién debían seguir?, ¿a su herencia parlamentaria de Cádiz o a los nuevos decretos del Congreso? Ibarra proponía respetar las leyes sancionadas por el Congreso, puesto que la Constitución debía seguirse sólo en caso de que no se opusiera a lo ya emanado del legislativo.

Juan Ignacio Godoy, diputado por Guanajuato, fue el primero que apoyó este segundo dictamen de la comisión. Tras una larga intervención, en la que explicaba su voto a favor del nombramiento de magistrados por el gobierno, Godoy ratificaba su opinión. El diputado, en un enrevesado discurso, intentó probar que el Congreso no debía designar a los magistrados. Para ello se atrevió a cuestionar la soberanía residente en el órgano legislativo, para acabar sentenciando que no se podía modificar la Constitución hispana de 1812. Al decir de Godoy:

Esos fundamentos [...] prueban indirectamente y concluyen haber resucitado mi primera opinión, [...] digo indirectamente, porque sentada la soberanía nacional, y suponiendo que ésta pudiera ser representada por un Congreso constituyente, sería una manifiesta contradicción política el pretender probar directamente que el soberano congreso no había de señalar la cantidad de poder que han de ejercer las autoridades. [...] La nación mexicana no se haya ahora en circunstancias para alterar o reformar artículos de la Constitución española; pero que se hallará en ellas allá cuando llegue a establecer la suya propia [...]⁵⁶

Pero, ¿qué era eso de «suponer que la soberanía estaba representada por un Congreso»? ¿no era exactamente esto lo que los diputados habían jurado el 24 de febrero de 1822?, ¿no era precisamente esta concepción de la soberanía la que habían adoptado desde las Cortes de Cádiz? Lo que intentaba justificar el diputado era que la soberanía del Congreso constituyente —para elaborar una Constitución mexicana propia— no concedía suficiente autoridad para cambiar un código que no era el suyo, pero que habían adoptado interinamente. De modo singular, como ya hemos señalado, México iniciaba su vida parlamentaria con un Congreso constituyente que ya tenía una Constitución. El problema era dilucidar hasta qué punto podían cambiar, adaptar o sustituir el texto constitucional que ya habían

⁵⁶ ACCM, p. 173.

acogido. Un bucle argumentativo que situaba a los diputados moderados como defensores a ultranza de una Constitución que, en muchos artículos, ya no podía representar la particular realidad mexicana. Situación que, además, posicionaba a estos liberales moderados en la misma opinión que el gobierno, identificando así el conservadurismo de las acciones iturbidistas con las posiciones del moderantismo mexicano.

En el debate, los diputados que apoyaban la elección de magistrados por parte del legislativo centraban su discurso en el concepto de soberanía y en los poderes que emanaban de ésta. José María Jiménez intentaba demostrar que el poder judicial era competencia del Congreso, puesto que éste representaba al «pueblo» y él era el único con derecho a delegar el poder judicial.⁵⁷ Se retomaban así las tesis de la neoescolástica, en las que mediante el *pacto traslatii* el pueblo recuperaba la soberanía. Los diputados liberales mexicanos entendían —interpretaban revolucionariamente— que el «pueblo», como detentador de la soberanía, delegaba ésta en la representación nacional —asumida por el Congreso— y eran ellos, los diputados, quienes podían conceder los diferentes poderes a los órganos competentes —el ejecutivo para el gobierno y el judicial para los tribunales—. Bajo esta concepción, el origen del poder judicial pertenecía a los que se adjudicaban la soberanía, en este caso, el pueblo o sus representantes y eran éstos los que podían cederlo a los tribunales. Ambos pues, el ejecutivo y el judicial, estaban subordinados al legislativo.

Por otro lado, el diputado por Durango, José Ignacio Gutiérrez, añadió unas reflexiones acerca de la Constitución hispana. El discurso de los que apoyaban el dictamen de la comisión se basaba en no poder modificar la Carta gaditana. Gutiérrez insistió en lo contrario: «El decir que aquella constitución debe regir provisionalmente, es lo mismo que afirmar que queda sujeta a que se modifique, altere o derogue en los casos que vayan ocurriendo». En el fondo de la cuestión residía, por tanto, el problema que representaba mantener la Constitución gaditana —creada para un Estado-nación de parámetros transoceánicos— como ley fundamental para construir el Estado-nación mexicano. ¿Podrían superar los diputados liberales mexicanos la contradicción que suponía mantener la herencia parlamentaria hispana? Por supuesto lo harían. No suprimiéndola, sino adaptándola. Pero habría que esperar a que el Estado se conformase bajo otros presupuestos, diferentes a los de una monarquía constitucional. La opción que cada vez más se prefiguraba era la republicana federal. Lo conseguirían a partir de 1824, como lo veremos en las discusiones del Acta federal.

⁵⁷ *Ibid*, p. 177.

Tras algunas intervenciones más, se declaró el dictamen suficientemente discutido y se procedió a la votación del mismo, el sentido de la cual respondió a la petición de Francisco María Lombardo, sobre si se ajustaría el Congreso al decreto que había motivado la discusión. Eso fue lo que realmente se votó y aprobó. El grupo de diputados más liberal había impuesto su criterio por segunda vez. Separándose de lo prescrito en la Constitución gaditana, se concedía una mayor autonomía al legislativo.

A pesar de todo, el tema no se cerró aquí. Algunos diputados presentaron por escrito la propuesta de Antonio Valdés de que se eligiera a los miembros del Tribunal Superior de Justicia mediante ternas propuestas por el Congreso. Pese a que hubo voces disidentes, el autor de la proposición convino en que ésta corriera sus trámites habituales y que se tuviera como leída por primera vez. Sin embargo, esta «inocente» propuesta suponía dos cosas. Por un lado, la suspensión del decreto ya aprobado mientras no se discutiera esta cuestión. Por otro, la admisión a trámite de dicha propuesta contemplaba que se discutiría en las siguientes sesiones y, por tanto, se llegaría a lo que algunos diputados habían intentado evitar: volver a tratar algo que ya había sido aprobado.

El 16 de agosto de 1822 la Comisión de Constitución presentó su nuevo dictamen sobre el Tribunal Superior de Justicia. En este caso, las opiniones estuvieron divididas dentro de la propia comisión. Cuatro miembros apoyaron la propuesta sobre la elección de magistrados en la misma forma que el Consejo de Estado. El resto expresó votos particulares diferentes, unos a favor del nombramiento por el gobierno y otros por el Congreso.

Los diputados que amparaban el decreto ya emitido por el Congreso repetían una y otra vez sus argumentos. En un extenso discurso, José del Valle explicaba las razones por las que el Tribunal no podía ser nombrado por el gobierno: «Los ministros del tribunal supremo de justicia no pueden juzgar a los individuos del poder legislativo, y la ley les concede facultad para juzgar a los funcionarios del poder ejecutivo y a los agentes del poder judicial». ⁵⁸ Sin embargo, el punto de discordia en el que se apoyaban unos y otros para defender sus opiniones y rechazar las del resto de sus compañeros era la Constitución de 1812. Valle:

⁵⁸ Efectivamente, tal y como se había decidido en la comisión de Constitución gaditana, el supremo sería también el depositario de las funciones de responsabilidad judicial de los funcionarios del Estado. En aquel caso, fue el conde de Toreno quien se opuso a que esto fuera así y propuso la creación de un segundo Tribunal, llamado de agravios, que sería nombrado por el gobierno y entendería en las causas de responsabilidad general. Martínez Pérez, *Entre confianza y responsabilidad*, p. 324. Sobre la formación del poder judicial en México, véase también José Barragán Barragán, *Introducción al federalismo. La formación de los poderes en 1824*, UNAM, México, 1978, en especial pp. 229-294.

Se objeta la Constitución española que declara atribución del rey el nombrar los magistrados de todos los tribunales a propuesta del consejo de estado. Pero este es precisamente, en lo respectivo al tribunal supremo de justicia, uno de los diversos defectos de la Constitución española; y este Congreso no ha sido formado por los pueblos para decretar los defectos de otras constituciones [...] ⁵⁹

¿Qué estaba diciendo este diputado?, ¿menospreciaba las obras constitucionales de otros Estados? Más bien seguía una estrategia que ya había comenzado Francisco Lombardo en su intervención anterior: demostrar que la Constitución hispana no era tan liberal como se pretendía, para así conceder más autonomía al poder legislativo mexicano. ⁶⁰ No es que la obra gaditana no fuera liberal, lo era —y una de las más avanzadas de su época—. Sucedió que los parámetros bajo los que se conformó la Constitución de 1812 expresaban algo muy distinto a la realidad del México independiente. Además, ya se empezaba a cuestionar la monarquía como forma de gobierno, a la vez que los primeros tintes republicanos y federales impregnaban las ideas de algunos diputados. O, ¿federales y republicanos?

Antonio Valdés, autor de la proposición que se discutía, alcanzó la tribuna para impugnar los argumentos de sus compañeros. Defendió la vigencia de la Constitución gaditana y la aplicación de sus artículos tal y como estaban expresados en ella:

La Constitución española se ha declarado provisional en cuanto no pugne con nuestras bases fundamentales, y de esto existe un decreto vigente. [...] El gobierno en este caso no hace más que reclamar lo mismo que le hemos dado, y que justamente le pertenece; negárselo es un acuerdo inconstitucional. ⁶¹

Contradictoriamente, en el Congreso mexicano, los diputados moderados defendían la obra constitucional gaditana, para reforzar el poder ejecutivo, mientras los diputados más liberales expresaban el derecho que el constituyente tenía de modificar el Código hispano,

⁵⁹ ACCM, pp. 482-483.

⁶⁰ Las palabras de Lombardo habían sido las siguientes: «Se presenta la Constitución política de la monarquía española para atribuir al poder ejecutivo el nombramiento de jueces, a pesar de no ser ésta tan liberal como la quiero para mi nación». *Ibid*, p. 476.

⁶¹ *Ibid*, p. 487.

para conceder mayor autonomía al legislativo. Se intentaba moderar la revolución en el mismo momento en que estaba sucediendo; paradójicamente, se utilizaba la Constitución de 1812 para ello. Y en el ínterin toda la tensión provincias/centro. Una Constitución gaditana pensada y planteada por diputados, como Ramos de Arizpe, para albergar una administración descentralizada de las provincias, pero que en Cádiz habían perdido la batalla. Casi diez años después, la obra constitucional gaditana, para las pretensiones de este grupo de diputados, aún era válida, siempre y cuando se la despojara de los resortes centralistas a la autonomía provincial y para ello la monarquía iturbidista era un obstáculo en la búsqueda por acercarse al federalismo. Esta vez el camino hacia la república parecía más nítido.

El debate se encontraba en su punto más álgido. Las opiniones de José María Covarrubias y José María Bocanegra, apoyando la terna propuesta, fueron ratificadas por un miembro de la comisión, Toribio González. Este diputado añadió un nuevo argumento a los ya presentados por otros de sus compañeros. González, hábilmente, mixtificaba los conceptos del liberalismo para presentar a la «representación nacional» como la base para elegir a los magistrados. Sin embargo, en una enrevesada estrategia justificativa, convertía al poder ejecutivo en miembro de esa representación. Al pueblo lo dejaba fuera de cualquier decisión. Al decir del diputado:

Según este [el principio de soberanía nacional], no hay duda, en que la autoridad del tribunal supremo de justicia debe nacer de esa fuente. ¿Y como podrá verificarse así? ¿Se nombrarán por los pueblos del imperio los ministros que lo han de componer, o lo harán las respectivas juntas electorales? Ni uno ni otro ciertamente, porque las juntas ya se disolvieron, y porque lo de los pueblos no está en consonancia con el sistema que hemos adoptado. Luego solo se puede realizar de un modo justo por la representación nacional [...] tan representante del pueblo es el poder ejecutivo como el legislativo. Bajo de este supuesto, digo, pues, que concurriendo a la elección y nombramiento de los miembros del tribunal supremo de justicia los dos poderes expresados, [...] su elección y nombramiento será el producto de toda la representación nacional.⁶²

No podía ser más claro González. Liberalismo, sí; democracia, no. No era el momen-

⁶² *Ibid*, pp. 500-501.

to de que las clases populares entraran a formar parte de la revolución. Al menos no en México. ¿Estaría el representante de Guadalajara pensando en la península? Seguramente.

La discusión terminó con alguna intervención más a favor de cada una de las propuestas presentadas. Antonio Valdés pidió que la votación fuese nominal, pero el Congreso acordó lo contrario. Finalmente, la sentencia que se puso a votación fue la siguiente: «Si el soberano Congreso presentará al emperador los individuos del supremo tribunal de justicia, para que s.m. los elija y nombre». El punto no fue aprobado por la Cámara, quedando en plena vigencia el decreto de 31 de mayo que concedía al Congreso la facultad de nombrar los magistrados. Por tercera vez, el Congreso había aprobado el nombramiento de jueces por parte del legislativo. Un golpe más a las aspiraciones de Iturbide de controlar los tribunales de justicia. Sin embargo, el emperador no tardaría ni diez días en acusar a algunos diputados de conspiración y proceder a su arresto. El episodio, no por conocido, deja de ser significativo, pues terminaría con la suspensión de las garantías constitucionales y la disolución del Congreso constituyente.

SOBERANÍA IMPERIAL

TRAS LA DISOLUCIÓN del Congreso constituyente, el 31 de octubre de 1822, Iturbide procedió a nombrar una Junta denominada *Nacional Instituyente* para sustituirlo. Nombró a cuarenta y cinco vocales propietarios y nueve suplentes, reunidos, por primera vez, el 2 de noviembre en el mismo salón donde días antes lo hacía el Congreso. En la sesión inaugural, el emperador pronunció un discurso acerca de los errores cometidos por el anterior Congreso, entre los que consideraba más graves destacaba la cuestión de la soberanía, ya que Iturbide tenía una concepción distinta a la gaditana acerca de ella. El emperador consideraba que el poder legislativo no podía ejercer su labor sin contar con el ejecutivo y reclamaba para el gobierno mayores poderes y mayor influencia en la elaboración de las leyes. Agustín I en la Junta:

Es verdad que nuestro Congreso siguió el ejemplo de las cortes españolas; ¿pero qué copia de un modelo deforme no traslada las imperfecciones en aumento? Y ¿a dónde iríamos a parar si siguiéramos en todo aquel ejemplo pernicioso? Pensar que la confianza que emana de un pueblo que ve con celo la libertad que acaba de recobrar, sea indefinida porque la haya depositado en algunos para formar su Constitución, sería trastornar los principios más conocidos.

Entre los publicistas más entusiasmados por los sistemas representativos y más exaltados en las ideas liberales, es máxima especialmente recomendada que una nación no debe emprender la formación de una Constitución nueva, hasta después de haber reunido todos los poderes de la sociedad en las manos de una autoridad favorable a este proyecto, y que esta autoridad provisional cuando reconoce una asamblea encargada de constituir no debe confiarle más que esta función y reservarse siempre el derecho de hacer mover la máquina hasta el momento de su completa renovación.⁶³

La opinión de Iturbide era clara. Él se consideraba esa «autoridad» que debía reunir los poderes hasta que se asentara el proyecto constitucional. En su concepción, la autoridad ejecutiva era la que reconocía, fundaba, al cuerpo legislativo y no al contrario. La pretensión iturbidista era, salvando las distancias, construir un imperio mexicano al estilo del imperio francés napoleónico,⁶⁴ con un ejecutivo conservador y fuertemente militarizado, pero con aspectos liberalizadores en lo económico. Por eso la Junta nacía con un proyecto definido: el de ejercer las funciones legislativas, pero como simple ejecutor de las voluntades del gobierno. A partir de entonces, los decretos y leyes elaborados serían revisados por el propio emperador.

Para lo cual estableció las *Bases orgánicas* por las que debía regirse la Junta. En ellas se volvía a tratar un tema aparentemente trivial, de nuevo, el tratamiento protocolario de los poderes. Iturbide estableció que el de la Junta sería «impersonal, el del presidente de excelencia y el de los vocales de señoría». Sin duda, al emperador no le gustaba nada el tratamiento de «soberanía» que los vocales del Congreso se habían arrogado anteriormente. Tal vez porque denotaba que el emperador no era el *soberano* del Estado. ¿Estaba Agustín I arrebatando la soberanía a la representación nacional? Seguramente era eso lo que pretendía y empezaba por sustraerle el tratamiento al legislativo.

Pero, además, en el modelo de Estado que el emperador intentaba crear no era posible seguir manteniendo una Constitución como la doceañista, que abarcaba aspectos liberales no sólo en el plano económico, sino también en el político y en el civil. Por esta razón,

⁶³ «Actas de la Junta Nacional Instituyente», compiladas en Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos*, vol. II, t. 2, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1997. Todas las notas referentes a las sesiones de la Junta pertenecen a esta publicación. En adelante AJNI, 2 de noviembre de 1822, p. 12.

⁶⁴ Torcuato S. di Tella, *Iturbide y el cesarismo popular*, Buenos Aires, Biblos/Fundación Simón Rodríguez, Cuaderno no. 9, 1987, 64 pp.

el gobierno envió un proyecto de *Reglamento provisional político* que debía aprobarse en sustitución de la Constitución de 1812 y que regiría en el imperio hasta que se elaborase la propia mexicana. El proyecto se leyó en la sesión del 10 de enero de 1823 y suscitó inmediatamente la reacción de algunos vocales. El primero, Lorenzo Zavala, no dudó en plantear una proposición al respecto:

1º. Que se diga al gobierno que no creyéndose la Junta con los poderes necesarios para derogar la Constitución que actualmente gobierna, ni sustituir otra bajo cualquiera denominación, no puede acceder a la iniciativa que se le propone, sobre la formación de este reglamento. 2º. Que se inste a la comisión de Constitución para que en el menor término posible presente el proyecto de la que tiene a su cargo, y de la nueva convocatoria, a fin de que reunido con la mayor brevedad el Congreso Nacional proceda a su discusión.⁶⁵

Zavala fue uno de los grandes defensores de la Constitución gaditana en la Junta. Escribió un ensayo en el que explicaba las razones por las que no se podía derogar el Código doceañista. La tradición liberal doceañista, hispana, de algunos vocales —recordemos que Zavala estuvo en la primera legislatura de las Cortes de Madrid en 1821—, era clara. Tal vez la Constitución de 1812 no era aplicable de forma íntegra en el nuevo Estado-nación mexicano, pero tampoco podía ser sustituida como «ley fundamental» hasta que se elaborara la propia. Razón que demuestra el carácter «no nacional» de la Constitución de 1812, que era vista como propia tanto por los liberales peninsulares como por los mexicanos. Más aún en un momento de máxima construcción de la nacionalidad, como era el de la Independencia. Algunos, por encima de todo, eran constitucionalistas.

Sin embargo, los acontecimientos militares llevaron a Iturbide a acelerar el debate y aprobación del *Reglamento provisional* en la Junta. En diciembre, el general Antonio López de Santa Anna se había pronunciado por el sistema republicano, tomando la ciudad de Veracruz, que fue sitiada por las tropas imperiales. Pero el jefe de las mismas, Juan Antonio de Echávarri, enviado por el emperador para contener al rebelde, se unió a las fuerzas de éste, proclamando el Plan de Casa Mata en febrero de 1823. En él se pedía la reunión de un nuevo Congreso constituyente como órgano de la representación nacional, aunque se

⁶⁵ AJNI, 10 de enero de 1823, p. 63.

mantenía a Iturbide como cabeza visible del Estado.⁶⁶ Sin embargo, el artículo 10º del Plan concedía a las provincias la capacidad de autogobernarse hasta que se estableciera el nuevo gobierno. Prerrogativa que asumirán, prácticamente, todas las provincias a través de sus diputaciones y que ya no abandonarán hasta la proclamación de la república federal.

Entre la proclamación del Plan de Casa Mata y la disolución de la Junta Instituyente apenas pasó un mes. El 4 de marzo Iturbide decidió reinstalar el Congreso y liberar a los diputados que todavía estaban detenidos por la conspiración de agosto. Poco después abdicaría la corona, exiliándose de México.

PROVINCIAS VERSUS CENTRO

LA REUNIÓN DEL Congreso fue difícil, ya que apenas unos cincuenta diputados se encontraron en el salón de sesiones el primer día. La escasez de representantes llevará a algunos diputados a cuestionar la legitimidad de este parlamento. Algunos, como Fagoaga, opinaban que la representación nacional no estaba legítimamente instalada y que se carecía de la libertad necesaria para llevar a cabo las deliberaciones. Otros, en cambio, preferían un Congreso con pocos miembros a la posibilidad de inexistencia de la Cámara y confiaban que, en pocos días, los diputados que faltaban llegarían a México. Carlos María Bustamante estaba incluido en este último grupo y pugnaba por su legítima instalación. Y no sólo eso, sino que introducía en el debate, sutilmente, uno de los temas que van a centrar la atención de la legislatura: el federalismo. Se hacía eco así el oaxaqueño de las disputas que comenzaban a tener lugar en las diferentes provincias, en torno al tema de su propia soberanía e independencia. La intervención del diputado por Oaxaca era premonitoria respecto a su opinión sobre el federalismo en los futuros debates del Acta constitutiva que tendrán lugar entre diciembre de 1823 y enero de 1824. Lo veremos más adelante. Bustamante en la tribuna:

[...] Yo no estoy aquí por la voluntad de ningún ejército: [...] yo estoy por la voluntad de la nación: tampoco se diga que estoy por la voluntad de mi provincia, porque yo no sé hacer divisiones particulares de las provincias que forman el territorio mexicano, y este territorio mexicano es representado por nosotros

⁶⁶ William Fowler y Juan Ortiz Escamilla, «La revuelta del 2 de diciembre de 1822: una perspectiva regional», *Historias*, no. 47, 2000.

[...] no debemos entrar en discusión sobre si este es o no Congreso: bastantes pruebas ha dado la nación de que está conforme con que nosotros seamos sus representantes [...] Por tanto señor, soy de opinión que de ninguna suerte se diga que no existe el Congreso [...]⁶⁷

Además, las palabras de Bustamante recordaban al debate que, en torno a la cuestión de las particularidades provinciales, se había tenido en las Cortes de Cádiz. Ya lo hemos evidenciado, lo reiteramos. Entonces, la mayoría de la diputación americana abogaba por una autonomía para su territorio y se encontró de frente con la resistencia de gran parte del liberalismo peninsular, que no condescendía con la interpretación que los americanos le daban al Estado-nación hispano.⁶⁸ ¿Era parte de esa herencia gaditana que a la altura de marzo de 1823, tras dos años de independencia, en México se plantearan posturas centralistas?, ¿y que la norma básica del Estado siguiera siendo la Constitución doceañista? Insistimos: una Constitución que ya no respondía, en muchos de sus aspectos, a la realidad nacional mexicana del momento, pero que continuaba siendo de vital importancia para la consolidación del liberalismo en América. Bustamante, asimismo, insistía en la concepción de la soberanía que las Cortes hispanas habían adoptado. La soberanía residía exclusivamente en la Nación y los diputados eran sus representantes. Concepción que, como sabemos, era contraria a la que Iturbide había querido adoptar durante su permanencia en el trono. Pero éste sería otro debate. De momento, José María Fagoaga continuaba insistiendo en que no había Congreso mientras las provincias no lo reconocieran como órgano legislativo del Estado. Y en eso tenía razón. ¿Cómo podía el Congreso legislar y construir un Estado-nación en un territorio donde las provincias no lo consideraban como legítimo? Era preciso, primero, resolver las diferencias que existían entre el Congreso y las provincias, lo cual no iba a ser fácil. El Acta de Casa Mata, que la mayoría de ellas había jurado, especificaba la reunión de un nuevo legislativo. La estrategia política de Fagoaga apuntaba, de modo claro, a la consecución del federalismo. Es decir, la creación del Estado desde las provincias. Y eso era exactamente lo que reclamaba el diputado.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 42.

⁶⁸ Chust, *La cuestión nacional*, cap. 1. Eran sintomáticas las palabras que entonces pronunciara Agustín Argüelles en Cádiz: «No viendo yo en este Congreso más que diputados españoles, aspiraría a ser tenido por liberal si no quisiera acabar para siempre con el federalismo, y ser tenido en este momento por conciliador de intereses al parecer opuestos». Citado también en *Diario de Sesiones de Cortes*, 9 de enero de 1811, p. 329.

El 19 de marzo de 1823 Iturbide abdicó la corona imperial, pero insistió en delegar el poder ejecutivo en una Regencia de tres miembros elegida por el Congreso. El tema se discutió inmediatamente en la Cámara. El debate se centró en si podía el emperador delegar el poder ejecutivo en otras personas. Las teorías liberales expresadas en las Cortes de Cádiz, heredadas a través del liberalismo hispano, volvían a resonar en el salón de sesiones. Carlos María de Bustamante fue el primero en alcanzar la tribuna:

El emperador por la cualidad de tal y por el contrato celebrado con los pueblos, no ha cambiado en esencia ni ha dejado de ser un mero ejecutor de las leyes: por consiguiente, el emperador conserva el carácter de delegado y si es principio inconcuso en el derecho que un delegado no puede delegar en otro: el emperador no puede transmitir el gobierno.⁶⁹

Continuaba así el liberalismo mexicano el camino iniciado en Cádiz sobre la concepción de los poderes. El ejecutivo era un mero «ejecutor de leyes», tal y como lo habían entendido las Cortes hispanas en 1810, de igual forma como lo había reasumido el Congreso constituyente mexicano de 1822.

Por su parte, la comisión encargada de presentar un dictamen sobre el asunto consideraba que no era necesario nombrar un nuevo poder ejecutivo para la capital, dado el poco tiempo que iba a gobernar antes de la reunión del nuevo Congreso. Francisco Sánchez de Tagle defendía esta postura. Y en realidad tan sólo era para la capital, puesto que el resto de provincias se hallaba gobernada por sus propias diputaciones provinciales, no lo olvidemos. Así lo expresaba el diputado: «¿No ha estado de hecho la nación sin ese gobierno supremo desde que cada provincia se ha ido separando de él? ¿En dónde ejerce sus facultades ese gobierno? Sólo aquí, porque aquí reside».

Sin embargo, la falta de poder ejecutivo será fuente de algunos problemas: ¿quién iba a sancionar los decretos emanados del Congreso si no había ejecutivo que lo hiciera? La secretaría del Congreso presentó el decreto sobre su reinstalación y libertad para deliberar ante la Cámara, dirigido al jefe político de México, para su impresión y distribución. En seguida hubo voces disonantes, como la de Manuel Mier y Terán. Algo evidente. El jefe político de México sólo lo era del territorio de su provincia y no parecía el conducto más

⁶⁹ ACCM, 24 de marzo de 1823, p. 66.

apropiado para dirigir al resto de autoridades del Estado, los decretos sancionados por el Congreso. El excesivo centralismo, ejercido desde la capital del Estado, iba a ser una de las protestas de las provincias. *Habemus* problema de legitimidad, ¿quién era la autoridad competente ante la falta de un gobierno central, nacional? Intervino Mariano Marín, diputado por Puebla:

[...] tampoco se puede circular el decreto por ninguno de los [...] ministros porque el gobierno cesante carece del concepto necesario para persuadir la plena libertad del Congreso: y que no reconociendo las provincias otra autoridad propia para el caso que sus respectivos gefes políticos chocaría la medida propuesta por la secretaría [...]⁷⁰

Efectivamente, Marín reconocía lo que era una realidad en todo el territorio: que los jefes políticos estaban ejerciendo el poder en sus respectivas provincias. El federalismo, de facto, funcionaba. Mientras Francisco L. Ortega explicaba una vez más ante sus compañeros la concepción liberal doceañista acerca de la teoría sobre la reasunción de los poderes. El mexicano en la tribuna:

[...] que cuando el Congreso en febrero de 22 delegó el ejercicio de los poderes ejecutivo y judicial reservándose el legislativo, hizo una declaración tácita de que los tres se hallaban reunidos en él como que representa a la nación en quien residen originariamente, y que por consiguiente, habiendo cesado el gobierno, [...] el Congreso reasumía el poder ejecutivo hasta tanto lo depositase nuevamente en alguna persona o corporación; pudiendo en esa virtud publicar por medio de los gefes el decreto; sin que por eso se pudiese ofender la delicadeza liberal.⁷¹

Esto es, la concepción de la soberanía nacional que adoptara el Congreso seguía vigente en tales momentos. Finalmente, a petición del diputado Iturralde, se resolvió que se esperara al nombramiento del nuevo poder ejecutivo, para poder enviar los correspondientes decretos.

⁷⁰ ACCM, 30 de marzo de 1823, p. 97.

⁷¹ *Ibidem*.

Pero uno de los debates y puntos más interesantes que tuvieron lugar en esos momentos fue el de la abrogación del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. Después de declarar nula la coronación de Iturbide e ilegales sus actos de gobierno, se propuso la abolición de ambos. De este modo, México suprimía las bases que habían configurado su independencia desde 1821, sin embargo, seguimos insistiendo, mantenía la Constitución doceañista como la única ley fundamental del Estado. Las contradicciones continuaban, puesto que con ello el Congreso eliminaba la posibilidad de que la monarquía fuera la forma de gobierno adoptada para el Estado. ¿Cuál sería entonces? La república aguardaba su turno. Sin debatir acerca de ello, ni tan siquiera pronunciarlo, los diputados mexicanos abandonaban la monarquía, a pesar de seguir manteniendo una Constitución que la reconocía como forma de gobierno. Tras algunos debates, la propuesta fue aprobada. Así, el 8 de abril de 1823, México abandonaba la posibilidad de seguir manteniendo la monarquía constitucional como forma de gobierno para su futuro Estado-nación. Pero entonces, ¿cuál iba a ser el régimen adoptado?

Antes de definir la forma de Estado, los diputados comenzaron a sesionar y decretar acerca de numerosos temas que todavía estaban pendientes. La libertad de imprenta, la adopción de una nueva bandera, la organización de la Milicia, los nombramientos para el Consejo de Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, junto con los importantes temas hacendísticos como la desvinculación de mayorazgos, la libertad de comercio y la contribución directa, todos ellos ocuparon las siguientes sesiones. Incomprensiblemente, a principios de mayo de 1823, el Congreso seguía sin definir la forma de gobierno que iba a adoptar el nuevo Estado-nación. Y es que, a mediados de abril, una comisión especial había emitido un extenso dictamen en el que se pronunciaba por no convocar un nuevo Congreso. Los diputados que elaboraron el largo dictamen desplegaron todos sus conocimientos jurídicos y políticos que recordaban la teoría, así como la praxis liberal hispana y gaditana, adaptadas a las circunstancias de la realidad mexicana:

La *nación* no es la reunión de dos o de algunas provincias, sino la totalidad de ellas y de los individuos que las componen: por eso no tiene superior sobre la tierra y nadie le puede imponer leyes.

La *soberanía esencial* [...] reside siempre en la nación, entendida como acabamos de decir y de cuyo sólo modo se concibe perfectísimamente que no podemos de decir y de cuyo sólo modo se concibe perfectísimamente que no pudiendo el todo, en lo físico ser menor que sus partes, en lo civil y lo político es el mayor absurdo imaginar que alguno o algunos individuos, iguales en lo natural

a todo el resto de los hombres, tenga por naturaleza, o de otro modo que por pacto y convenio, el derecho de mandar a todo el conjunto de que son parte y se llama nación. Se concibe con igual claridad que de esa *soberanía esencial* no solo no puede despojarse jamás la nación, pero ni delegarla, pues la *parte* quedaría entonces mayor o superior al *todo*.⁷²

Entretanto, las provincias exigían el cumplimiento del artículo 2º del plan de Casa Mata, lo que obligaba a los diputados de la comisión a contra argumentar las propuestas federales que éstas promulgaban. No en vano se esforzaban explicar que la soberanía no podía dividirse y que todos los diputados eran representantes de una sola nación, no de los intereses particulares de sus provincias. ¿Defendían ahora en México los diputados lo que los liberales peninsulares siempre habían argumentado en las Cortes hispanas, en contra de las propuestas autonomistas americanas? Así era. Todo por la permanencia de un Estado-nación unido, centralista. Éstas eran las palabras que se reflejaban en el dictamen:

Estas verdades demuestran, a juicio de la comisión, que la *soberanía esencial* no se reasume, como vulgarmente se dice; que no es jamás ni se puede concebir *distributiva* de suerte que esté toda en cada provincia o pueblo, o parte en uno y parte en otro, sino *colectiva* en toda la nación; y, en fin, que en la actual organización de nuestras sociedades es una quimera considerarlas, en algún caso, en su estado natural. [...] los diputados son representantes de toda la nación: su interés y empeño, el bien común y no el parcial; las provincias solo son porciones convencionales de un gran todo, [...] pero cada provincia obra a nombre y en vez de la nación, y el diputado que remite representa no a la parte remitente sino a toda la asociación, lleva su voz, habla en su vez y no debe promover sino intereses comunales.⁷³

Se adelantaban así los diputados de la comisión al debate que se entablará meses después acerca de la soberanía. A pesar de todo, el dictamen fue rechazado por la mayoría del Congreso que, con este acto, reconocía el movimiento provincial que promulgaba el estado natural y el derecho de las provincias a constituirse en la forma de gobierno que

⁷² *Ibid*, pp. 6-7.

⁷³ *Ibid*, pp. 8-9.

más les conviniera. Guadalajara, Zacatecas, Oaxaca y Yucatán fueron las provincias que encabezaron este movimiento.

Tras el rechazo del dictamen, la comisión tuvo que elaborar un nuevo proyecto para organizar el Estado. El 21 de mayo de 1823 Servando Teresa de Mier, como líder de la comisión, proponía a la Cámara que se diera una convocatoria para nombrar un nuevo Congreso, pero además incluía el debate y aprobación de un proyecto de «Bases de república federativa».⁷⁴

El momento había llegado. Después de varios meses, el Congreso proclamaba finalmente que el Estado-nación mexicano se construiría bajo la forma de gobierno republicano y además federal. Se consumaba así la larga trayectoria del autonomismo novohispano que se iniciara en 1810, en las Cortes de Cádiz. Sin embargo, ¿qué suponía con exactitud el proyecto de «Bases de república federativa»? Este plan establecía, en primer lugar, los derechos fundamentales de los hombres y las naciones a gobernarse a sí mismos. La declaración de derechos que encabezaba el articulado del *Plan* respondía a los aspectos más significativos del liberalismo político. Los derechos de los ciudadanos mexicanos se estipulaban de la siguiente manera:

- 1º. El de libertad, que es el de pensar, hablar, escribir, imprimir y hacer todo aquello que no ofenda los derechos del otro.
- 2º. El de igualdad, que es el de ser regidos por una misma ley, sin otras distinciones que las establecidas por ella misma.
- 3º. El de propiedad, que es el de consumir, donar, vender, conservar o exportar lo que sea suyo, sin más limitaciones que las que designe la ley.
- 4º. El de no haber por ley sino aquella que fuese acordada por el congreso de sus representantes.⁷⁵

A continuación, se nombraban los deberes de los ciudadanos, que eran profesar la religión católica, respetar las autoridades constituidas, no ofender a sus semejantes y co-

⁷⁴ ACCM, p. 374. Véase también Reynaldo Sordo Cedeño, «El Congreso nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal», en J. Z. Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 115-153.

⁷⁵ «Plan de la Constitución política de la Nación mexicana», 16 de mayo de 1823, en *Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana*, vol. 1, t. 1, pp. 270-274.

operar por el bien general de la nación. Con todo, el *Plan* establecía dos cámaras, la legislativa, que se arrogaba la representación de la soberanía popular, y la del senado, que se compondría de dos representantes de cada provincia elegidos por una terna presentada por cada junta provincial. El *Plan* especificaba que la soberanía de la nación era «única, inalienable e imprescriptible». La nación, por tanto, se establecía como una entidad única, a pesar de que la república federal era asumida como forma de gobierno. Por ello, a lo largo de todo el articulado no se nombraba a los *estados* de la federación en plural, sino que se hablaba de un solo Estado, el mexicano, compuesto de provincias que tendrían sus propios congresos.⁷⁶ Sin embargo, la aprobación del *Plan* no frenó las ansias federalistas de las provincias, que veían cómo se establecía una república centralista con el nombre de federal. El Congreso intentó aprobar, rápidamente, la nueva convocatoria electoral para contener los movimientos provinciales, pero a pesar de ello Jalisco, Oaxaca y Yucatán establecieron sus propios Congresos estatales sin esperar a la reunión del legislativo central. Ya no habría tiempo para más, el 30 de octubre el Congreso restaurado cerraba sus sesiones y dejaba al próximo legislativo la tarea de organizar el Estado federal.

ACTA CONSTITUTIVA FEDERAL

EL SEGUNDO CONGRESO constituyente mexicano abrió sus puertas el 7 de noviembre de 1823. Su cuestión prioritaria era una: la discusión y aprobación del *Acta constitutiva federal*, la cual fue redactada por una comisión en la que estaban José Miguel Ramos Arizpe, Manuel Montes Argüelles, Rafael Mangino, Tomás Vargas y José de Jesús Huerta.⁷⁷ La comisión comenzó sus reuniones el 5 de noviembre de 1823 y finalizaron el 20. Quince días bastaron para que la comisión obtuviera un texto suficientemente elaborado como para presentarlo al Congreso, buscando su debate y aprobación. ¿El trabajo fue intenso o las ideas centrales del Acta estaban suficientemente maduras? Nos inclinamos por ambas premisas.

⁷⁶ El pensamiento unitario de Servando T. de Mier será desarrollado por él mismo más adelante, en la discusión del Acta federal. Un resumen del contenido del Plan y del pensamiento del padre Mier en Andrés Lira González, «Mier y la Constitución de México», en Jaime E. Rodríguez (ed.), *Mexico in the age of democratic revolutions, 1750-1850*, Boulder, Lynne Rienner Publishers, 1994, pp. 161-176.

⁷⁷ «Acta constitucional presentada al soberano Congreso constituyente por su comisión», 20 de noviembre de 1823, en *Leyes y documentos constitutivos de la nación mexicana*, p. 305; Lee Benson, *La diputación provincial*, p. 217.

Al igual que en la Constitución de 1812, un discurso preliminar la va a preceder. El Acta se compone de 40 artículos divididos en cuatro ámbitos bien definidos: principios fundamentales de la organización de la nación mexicana (art. 1–8), la división de poderes de la nación (art. 9–24), la organización de los estados (art. 25–30) y principios de carácter general (art. 31–40).⁷⁸

Antes de comenzar la discusión del proyecto de *Acta constitutiva*, el día 1 de diciembre José María Becerra, diputado por Veracruz, presentó su voto particular.⁷⁹ Becerra intentó cuestionar la supuesta «voluntad general» para constituirse en una república federal, puesto que había diversas fracciones de diputados que opinaban de forma diferente respecto a esta trascendental cuestión. Becerra al respecto:

La república federada, señor, en la manera que se propone en el proyecto, con estados libres, soberanos e independientes, es un edificio que amenaza ruina, y que no promete ninguna felicidad a la nación. No es una máquina sencilla y de una sola rueda que nada tiene en qué tropezar, ni que le impida seguir su movimiento; es una máquina complicada y que se compone de otras tantas ruedas, cuantos son los congresos provinciales, de las que bastará que se pare una o tome dirección contraria para estorbar su movimiento y aun causar su destrucción.⁸⁰

El temor de que si se concedía la soberanía a los estados de la federación éstos acabarían separándose del gobierno central era una preocupación compartida por varios diputados. Finalmente, pedía que se dejara para más adelante la constitución del Estado–nación mexicano y que primero se solicitara el reconocimiento de la independencia por parte de otras potencias. Aún ni siquiera habían comenzado las discusiones en el Congreso y ya se estaba cuestionando el federalismo. Oposición tenaz a la segunda premisa, aunque no tanto a la primera. República y federalismo, al menos en la propuesta de ciertos diputados, podían estar separados, no eran sinónimos como en Cádiz.

⁷⁸ José Barragán, *Principios sobre el federalismo mexicano: 1824*.

⁷⁹ En los volúmenes de las sesiones de *Historia parlamentaria*, se nombra a Becerra como miembro de la Comisión de constitución, sin embargo, su firma no aparece en el proyecto del Acta y tampoco en la descripción que otros autores han hecho de este periodo. El discurso íntegro lo encontramos en Carlos M. Bustamante, *Diario histórico*, anexos al mes de diciembre de 1823. Es este autor quien nos dice que Becerra asistió a seis sesiones de la comisión del Acta y no continuó por enfermedad.

⁸⁰ «Voto particular del señor Becerra, diputado por la provincia de Veracruz, sobre el proyecto de Acta constitutiva», en Carlos M. Bustamante, *Diario histórico*, anexos diciembre de 1823.

La discusión general sobre el proyecto del *Acta constitutiva* comenzó el 3 de diciembre. José Miguel Ramos Arizpe era el presidente de la comisión. Por su rango, asumió la defensa de la misma, advirtiendo a la Cámara que el proyecto sólo incluía los temas más urgentes, «sin desarrollar ni tocar cosas que se reservan para la Constitución».⁸¹

La cuestión de la soberanía se trató en los primeros artículos del Acta, si bien estuvo presente, de manera general, en toda su discusión. Laureano Castorena, diputado por México, inició con su discurso la batalla en contra de la federación:

Sr. Castorena notó que el proyecto parece quiere establecer una soberanía parcial, que es la de cada estado, y una general que es la de todos los estados. Observó que la soberanía no puede ser más que una, porque ella consiste en el supremo poder para todo lo respectivo a la sociedad.⁸²

La réplica a esta intervención fue del zacatecano Santos Vélez, que intentaba explicar a la Cámara la concepción federal de la soberanía:

[...] en cuanto a la observación del Sr. Castorena sobre la soberanía parcial y general que la primera, esto es la de cada estado, consiste en el uso de los derechos que éste se ha reservado, y la segunda, o la de todos los estados, consiste en los derechos que cada uno ha puesto a disposición de la confederación para que pueda subsistir ella y los estados que la componen [...] ⁸³

Resultaba un tanto obvio. Representantes de México, por un lado, y de Zacatecas, por otro, centralistas y federales, interpretaban dos concepciones teóricas de la soberanía que devenían en dos planteamientos de la estructura político administrativa del Estado divergentes. Aquí ya no sólo eran juegos teóricos, se dilucidaba la propia estructura del Estado, eso sí, republicano y mexicano.

Discusiones y debates que no dejan de recordarnos a los gaditanos. No obstante, la forma de Estado ya era otra. La monarquía estaba dejando paso a la república. Resulta interesan-

⁸¹ *Crónicas del Acta constitutiva de la Federación*, Cámara de diputados del Congreso de la Unión, México, 1974. Sesión del 3 de diciembre de 1823, p. 198.

⁸² *Crónicas*, sesión del 5 de diciembre de 1823, p. 215.

⁸³ *Ibid*, p. 216.

te señalar que al igual que ocurriera en la discusión sobre el Tribunal Superior de Justicia, los liberales moderados mexicanos defendían la vigencia de Cádiz frente a las tesis más exaltadas de los federales. Si en aquel momento eran los americanos, particularmente los novohispanos, quienes imprimían una política autonomista y un carácter federalista a la construcción del Estado, ahora eran los representantes de diversas provincias del Estado mexicano los que abogaban por la división de la soberanía y el federalismo. Sin embargo, el modelo gaditano estaba vigente para los centralistas. Todo menos su forma de Estado: la monarquía.

Previamente a entrar en discusión, el Proyecto General del Acta se votó en el Congreso el 7 de diciembre. La votación fue nominal: 44 sufragios votaron a favor de discutir el Acta y 27 en contra. El resultado fue clarificador. Más de un tercio de diputados se mostraba en contra de una federación, aunque no de una república. Hay que insistir en ello.

El debate del Acta va a determinar la constitución de tres grupos entre los diputados del Congreso. La cuestión nacional mexicana, es decir, el asunto de cómo constituir el Estado-nación en México será la que determine, fundamentalmente, estas posiciones. Por un lado, se encontraban los defensores de la soberanía de los estados como única vía posible, de pensamiento federal radical e, incluso, con propuestas confederales. Este grupo estaba liderado por Juan de Dios Cañedo, diputado por Jalisco, que fue uno de los más activos de la diputación novohispana en las Cortes de Cádiz.⁸⁴

Por otro lado, estaban los federalistas moderados, liderados por Servando Teresa de Mier, quienes reclamaban la soberanía para la nación como la única vía existente, retomando así uno de los argumentos de los liberales peninsulares en las Cortes de Cádiz. La gran diferencia es que mientras éstos hacían incompatible monarquía y federación, Mier y sus compañeros apostaban por una república federal pero unitaria. Entre ambas posturas quedaba espacio para una intermedia, la de José Miguel Ramos de Arizpe, quien junto con sus compañeros⁸⁵ planteaba que la soberanía podía estar compartida entre los estados y la nación. Propuesta que ya había realizado el diputado por Coahuila en las Cortes de Cádiz. Finalmente, una minoría de diputados se negaba a admitir el federalismo como forma constituyente del Estado-nación y se inclinaban por posturas claramente centralistas, entre ellos destacaban Carlos María de Bustamante y José María Becerra.

⁸⁴ En este grupo se alineaban también Santos Vélez (Zacatecas), Juan José Romero (Jalisco), Valentín Gómez Farías (Zacatecas) y Juan Cayetano Portugal (Jalisco). Sordo Cedeño, «El Congreso nacional», p. 133.

⁸⁵ De este grupo intermedio, que propugnaba compartir la soberanía, también formaban parte Tomás Vargas (San Luis Potosí), Manuel Crescencio Rejón y Lorenzo Zavala (ambos de Yucatán). Rodríguez, «La Constitución de 1824», p. 522.

Inmediatamente, se puso a discusión el artículo 1º del proyecto.⁸⁶

La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del antiguo virreinato llamado N. España, en el de la capitanía general de Yucatán y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente.⁸⁷

Al contrario de lo establecido en la Carta gaditana, donde la nación se definía por sus habitantes, el *Acta constitutiva* se refería a la «nación mexicana» por la delimitación de su territorio.⁸⁸ Era, pues, una definición que se acercaba más al Estado-nación que al concepto cultural de nación, como en Cádiz. Desde el primer artículo, el Acta solucionaba todos los problemas acontecidos en 1812, como hemos visto, entre el Estado y su territorio, al definirlo claramente y no necesitar de ningún artículo adicional que lo postergara. Con ello, la nación pasaba a precisarse bajo parámetros de un Estado-nación, con un territorio definido, unas leyes y unos habitantes que la integraban, pero que no la explicaban. La potestad de la soberanía, pues, residía no en sus ciudadanos, sino en el conjunto del territorio, es decir, de los estados. Se alejaba, por ello, de la definición doceañista en donde se consideraba bajo parámetros culturales y populares.

Ramos Arizpe intervino, se acercó a la tribuna y explicó el propósito de la comisión a la Cámara, antes que ninguno de sus compañeros pidiera la palabra:

[...] la comisión consideraba por nación al territorio y los habitantes. Que no puso a Chiapa por la duda que había sobre su agregación [...]. Que para la demarcación del territorio se ha arreglado a los términos mas cómodos y expresando separadamente a Yucatán y las provincias internas por la separación que antes tenían del virreinato.⁸⁹

Como ha explicado acertadamente Reynaldo Sordo,⁹⁰ con esta definición se estipulaba que la nación era anterior al establecimiento de los estados y, por lo tanto, éstos podían

⁸⁶ Hemos de advertir que el proyecto original constaba de 40 artículos que, en el Acta definitiva, fueron reducidos a 36.

⁸⁷ *Proyecto de Acta constitutiva de la Nación mexicana*, p. 300.

⁸⁸ Chust, «Legitimidad, representación y soberanía», p. 237.

⁸⁹ *Crónicas*, sesión del 7 de diciembre de 1823, p. 238.

⁹⁰ Sordo Cedeño, «El Congreso nacional», pp. 115-154.

compartir su soberanía con aquélla, pero nunca subordinarla. Ramos, representante de una provincia deshabitada, Coahuila, proponía las bases de un federalismo territorial y no popular. Ya lo hizo con éxito en la Constitución de 1812, al proponer la base de la creación de ayuntamientos en mil almas. Lo cual produjo una explosión de ayuntamientos en los territorios más poblados y en los que la demografía, como en Coahuila, era escasa que hubiera bastantes más de los que les deberían corresponder con una base poblacional más alta.

No obstante, hubo otras concepciones de la nacionalidad. José María Covarrubias afirmaba que «por nación debían entenderse los habitantes de tal territorio», mientras que Luis Gordoa opinaba «que el artículo dijera que la nación es la reunión de los habitantes &c., porque esto conducía a que la población fuese la base de la representación». Concepto que recuerda a la gaditana. Recordamos a Gordoa como uno de los diputados más activos en aquellas Cortes. No obstante, el artículo fue aprobado sin mayor debate, con la redacción propuesta por la comisión. Delimitado el territorio, residiendo la base de la soberanía en él, se solventaban problemas de representación y soberanía. La ruta hacia el federalismo estaba franca. También hacia el decremento de la participación electoral. El sufragio pasaba a ser censitario y no universal indirecto, como en Cádiz.

A continuación, se discutió el artículo segundo:⁹¹

2º. La Nación mexicana es libre, es soberana de sí misma y es independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia y no es, ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.⁹²

Con este artículo se pretendía desligar, jurídicamente, a los ciudadanos mexicanos de la soberanía real de Fernando VII. La necesidad de incluir esta redacción era evidente: por un lado, ninguna potencia extranjera había reconocido la independencia mexicana, por otro, la Santa Alianza había ayudado a Fernando VII a derribar al gobierno liberal en la península. Los mexicanos temían ya el intento de reconquista que el monarca español perpetrará años después.⁹³ Algunos diputados destacados, por su participación en las Cor-

⁹¹ Para la discusión de este artículo en la Constitución de Cádiz, véase M. Chust e I. Frasquet, «Soberanía, nación y pueblo», *Secuencia*, no. 57, pp. 51–52.

⁹² *Proyecto de Acta constitutiva*, p. 300.

⁹³ Fernando VII intentará reconquistar México durante estos años. De hecho, envió una expedición que alcanzó las costas mexicanas en 1829, sin conseguir resultado alguno. I. Frasquet, «Milicianos y soldados. La problemática

tes peninsulares, admitían el «desencanto» de los valores liberales que defendieran en otra época. Lorenzo Zavala, defensor de la Constitución gaditana, afirmaba con contundencia:

[...] desde que se hizo manía entre los pueblos darse constituciones, se han insertado en ellas artículos doctrinales que no surten efecto alguno legal, y de esa clase es el presente. Que además el decir que la nación es soberana de sí misma es como decir que ella manda y obedece a un mismo tiempo. Que tales principios metafísicos e impracticables han sido victoriosamente impugnados por Paley, Bentham [...] de suerte que aunque el mismo Sr. Zavala proclamó con furor esos principios, lo cual le costó una prisión, se ha desengañado que no tienen efectos prácticos.⁹⁴

Una vez más, el portavoz de la comisión Miguel Ramos Arizpe intervino en el Congreso para rebatir las dudas del yucateco, dando una lección acerca de lo que él entendía por soberanía:

El Sr. Ramos Arizpe espuso que los deseos y esfuerzos de los pueblos por darse constituciones que aseguren sus derechos son muy justos y prudentes y no se puede llamar manía. Que esos deseos y esfuerzos y la proclamación y defensa de su soberanía nacional, libraron a España del yugo de Bonaparte y de la tiranía doméstica y a nosotros nos dieron la libertad e independencia. [...] contestó que o las naciones no habían de ser soberanas o lo habían de ser de sí mismas, y que en esto no había contradicción alguna porque eso importa tanto como darse leyes que ella misma ha de obedecer y reasumir los derechos, en cuyo ejercicio consiste la soberanía para disponer de ellos del modo que les convenga.⁹⁵

Tras el debate, la comisión retiró la expresión «soberana de sí misma». Finalmente, se votó el artículo como había sido presentado por el comité. Nótese que al eliminar esta frase se evitaba entrar en el debate de la cuestión de la soberanía que, posteriormente, dividirá a los diputados en acaloradas discusiones.

social mexicana en la invasión de 1829», en S. Broseta, C. Corona, M. Chust et al. (eds.), *Las ciudades y la guerra, 1750–1898*, Castellón, Universitat Jaume I, 2002, pp. 115–134.

⁹⁴ *Crónicas*, sesión del 8 de diciembre de 1823, p. 246.

⁹⁵ *Ibid*, p. 247.

El Acta hacía una distinción, en nada gratuita, al declarar a la nación mexicana libre e independiente tanto de España, como Estado-nación, como de la monarquía absoluta. Con esta diferencia, tremendamente importante, los constitucionalistas de 1824⁹⁶ se desligaban de la propuesta monárquica tanto constitucional como absolutista. En este sentido, el camino hacia la independencia pasaba por la proclamación de una república, ya que la forma de gobierno monárquico se identificaba en México con un poder autocrático y personal, tanto en el caso de la monarquía absoluta como tras la experiencia de Agustín de Iturbide. E, incluso, tras los planteamientos monárquicos constitucionales de los liberales peninsulares que, en opinión de la mayor parte de los diputados mexicanos que habían estado en Cádiz, devenían en un fracaso por la tenaz oposición del monarca, durante dos ocasiones, en 1814 y 1823.

En segundo lugar, estaba la actuación junto con la proclama de la Santa Alianza y el sistema absolutista internacional del Congreso de Viena. En su declaración de intervenir militarmente en cualquier Estado que tuviera un gobierno liberal, no hacía distinción de continentes ni de naciones. Y México estaba fraguando un estado liberal, además, republicano, al igual que los Estados Unidos de Norteamérica, cuyos gobernantes se sintieron aludidos por esta amenaza. Rápidamente, el presidente Monroe pronunció su famosa declaración: «América para los americanos».

En cuanto al artículo 3º, relativo a la fe de la nación, fue aprobado por unanimidad.⁹⁷ La religión legitimaba así un gobierno federal como antes había legitimado la monarquía constitucional de Agustín de Iturbide o la absoluta de Fernando VII. Una vez más, elementos definitorios del Estado absolutista pervivían como fuente de legitimación del nuevo poder constituido, ahora en un Estado-nación liberal mexicano y federal. A pesar de ello, hubo voces disidentes que intentaron razonar su postura contraria a la aceptación del artículo, tal y como estaba redactado. Juan de Dios Cañedo explicaba, desde la tribuna, por qué se oponía a semejante redacción:

El Sr. Cañedo pidió, que no se formara mal concepto de su señoría al verle tomar la palabra contra este artículo, porque está muy lejos de oponerse a la augusta

⁹⁶ Jaime E. Rodríguez O., «The Constitution of 1824 and the Formation of the Mexican State», en Jaime E. Rodríguez O., *The Evolution of the Mexican Political System*, Wilmington, A Scholarly Resources Inc. Imprint, 1993.

⁹⁷ «3º. La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra».

religión católica que venera y profesa; y porque el Congreso no considera ni debe considerar este punto sino bajo el aspecto político. Que en este supuesto era de opinión que el artículo era inoportuno, porque si toda la nación ha sido y es católica; si no hay quien pretenda destruir la religión o quitarle la preferencia que goza en el estado; [...] ¿a qué venía la declaración que se hace en el artículo? [...] Sobre la intolerancia que propone el artículo también dijo que convenía callar en ese punto porque la intolerancia era hija del fanatismo y contraria a la religión. [...] Concluyó diciendo que o se omitiera el artículo o solo se pusiera que la religión católica, apostólica, romana es la de la república, sin tocar cosa alguna de intolerancia.⁹⁸

En este caso, el diputado por Jalisco se quedó solo en su argumentación. La religión era un asunto, como también lo había sido en Cádiz, trascendental. Abolida la monarquía, la religión se presentaba como una fuente de legitimidad indispensable para el nuevo régimen. Los liberales, centralistas o federales, unionistas o confederales, lo sabían. Ramos, Guridi, Mier, eclesiásticos, también. La república necesitaba seguir manteniendo formalismos religiosos que la alejaran de acusaciones insidiosas. El artículo, que finalmente se convertiría en el número cuatro del Acta constitutiva, no admitió más discusión y fue aprobado.

Corría el 10 de diciembre cuando se debatió el artículo 4º del proyecto, probablemente uno de los más importantes del Acta. La redacción era la siguiente:

4º. La soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar la forma de gobierno que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad de establecer por medio de sus representantes sus leyes fundamentales; y de mejorarlas o variarlas, según ella crea convinieren más.⁹⁹

Se presentaba ahora a discusión un tema central del *Acta constitutiva*: la soberanía, que se eliminó del artículo segundo, como hemos visto, para quedar plasmado en el cuarto que, finalmente, sería el tercero en la redacción final. El texto era, en esencia, prácticamente literal con respecto del artículo 3º de la Constitución hispana de 1812.¹⁰⁰ Asimismo, en

⁹⁸ *Crónicas*, sesión del 9 de diciembre de 1823, pp. 253-254.

⁹⁹ *Proyecto de Acta constitutiva de la Nación mexicana*, p. 300.

¹⁰⁰ La redacción del artículo 3º de la Constitución doceañista, presentada por la comisión, era ésta: «La soberanía

esta ocasión, José Miguel Guridi y Alcocer defendió que se incluyera, además del concepto «esencialmente», el adverbio que ya había intentado introducir en las discusiones de la Constitución: «radicalmente». Con él pretendía que quedara bien definido el origen de la soberanía. En el salón de sesiones recordaba:

Que desde que fue individuo de la comisión de constitución en las cortes de España propuso se dijese que la soberanía reside *radicalmente* en la nación, para explicar no sólo que la soberanía es inenagenable e imprescriptible, sino el modo en que se halla en la nación, pues que ésta conserva la raíz de la soberanía sin tener su ejercicio.¹⁰¹

La propuesta de Guridi fue aceptada en esta ocasión. Finalmente, tras trece años, el encono del diputado por Tlaxcala triunfó. La discusión de este artículo dio paso al tema central del debate. En esta ocasión, la soberanía ya no se confrontaba con el problema monárquico. No existía la contraposición soberanía real/soberanía nacional como en Cádiz. Así lo explicaba Juan Ignacio Godoy:

dijo que los adverbios radical y esencialmente son importunos [...] que las Cortes de Cádiz adoptaron este último para contener el poder real [...] pero que los mexicanos no tienen ese obstáculo.

Una vez más, Ramos Arizpe alcanzaba la tribuna para argumentar las intenciones de la comisión al redactar el artículo:

[...] Que consistiendo la soberanía en la suma de los derechos de los individuos que componen la nación es visto que a sólo ésta compete esencialmente la soberanía y que no la puede enagenar. Que el esp(r)esar que las leyes se dan por medio de los representantes de la nación, es porque los pueblos no pueden hacerlo por sí mismos, y es preciso que observen el sistema representativo, que

reside esencialmente en la nación y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga». DSC, 28 de agosto de 1811, p. 1707. También en Chust y Frasquet, «Soberanía, nación y pueblo», p. 52.
¹⁰¹ *Crónicas*, sesión del 10 de diciembre de 1823, p. 269. También en Sordo Cedeño, «El Congreso nacional», p. 133; Rodríguez, «La Constitución de 1824», p. 523, y Chust, «Legitimidad, representación y soberanía», p. 240.

les conserva sus derechos, librándolos al mismo tiempo de los horrores, de los tumultos y de la anarquía. Que se pone exclusivamente para que nadie pretenda tener parte en las leyes, como sucedió en tiempo de D. Agustín de Iturbide que tanto estrechó al Congreso por el veto en la constitución.¹⁰²

Qué hábil fue Ramos de Arizpe. Desviando el tema central, es decir, en qué términos jurídicos y políticos se iba a constituir el federalismo, atrajo la atención sobre la amenaza absolutista o autocrática de antiguos «monarcas» —en referencia al español e Iturbide— hacia la soberanía nacional.

La redacción de este artículo, así como la del primero, va a molestar al grupo de diputados que pretendían la organización de una confederación en México. Particularmente, Juan de Dios Cañedo expresaba su desagrado ante la aprobación de los artículos que concedían la soberanía al conjunto de la nación. El diputado por Jalisco reprochaba la aprobación de un argumento contradictorio con el artículo 6º, donde se concedía la soberanía a los estados, aunque ésta sólo fuera para el gobierno interior de los mismos. Cañedo en la tribuna:

Que se suprimiera el artículo, porque si se adopta el gobierno republicano federal y cada estado es soberano como se asienta en un artículo posterior, no se puede concebir cómo la soberanía que es el principio y fuente de la autoridad y del poder y que por lo mismo es una, se divida en tantas cuantas sean los estados. Que por eso la constitución primera de los Estados Unidos en que establecieron su federación no habla de soberanía de la nación, y por eso en concepto de su señoría no debió aprobarse el artículo 1º en que se habla de nación, porque éste no conviene en el estado que tenemos.¹⁰³

La concepción de la soberanía doceañista, entendida como una e indivisible, carecía ahora de sentido para Cañedo. Él lo había vivido en las Cortes de Cádiz, donde sufrió los embates de los diputados peninsulares, rechazando la división de la soberanía de los americanos. En ese momento, dicha posición ya no era necesaria, puesto que la monarquía no

¹⁰² *Crónicas*, sesión del 10 de diciembre de 1823, p. 270.

¹⁰³ *Ibidem*. También en Rodríguez, «La Constitución de 1824», pp. 523-524, y en Chust, «Legitimidad, representación y soberanía», p. 243.

era la forma de gobierno del Estado. Pero el temor a una posible invasión española o de la Santa Alianza era patente. José Miguel Ramos Arizpe insistía en alcanzar un consenso entre los partidarios de ambas posturas. Era un federalismo lo que él proponía, pero con un Estado federal competente, vertebrado y organizado. Le preocupaba, al igual que a Mier, la viabilidad de la independencia.

El diputado potosino Tomás Vargas le apoyó:

El Sr. Vargas contestó que los Estados Unidos procedieron de la circunferencia al centro, porque estando separados, se unieron y nosotros procedemos del centro a la circunferencia, porque estando unidos y con un gobierno central, vamos a distribuirlo en los estados que se llaman provincias, por lo cual, y porque tenemos intereses comunes, en que no podemos separarnos, podemos llamarnos con propiedad *nación* de la cual emanan los supremos poderes y en la cual reside la suma de derechos que son la soberanía. Que el llamar soberanos a los estados, porque a ellos compete exclusivamente todo lo respectivo a su gobierno interior, y esto no se opone en modo alguno a la soberanía de la nación.¹⁰⁴

Para Vargas, la opción era clara: federación sí, confederación no. Sin embargo, Cañedo, que provenía de una provincia que ya había erigido su propio Congreso estatal, advertía que los poderes recibidos no le permitían representar plenamente al resto de los mexicanos, que éstos sólo se limitaban a cinco o seis puntos, «pues para los demás tienen su propio Congreso provincial». La provocación de Cañedo tuvo respuesta en José Ignacio Espinosa quien, además de defender la soberanía nacional como la única posible, añadía: «que si los Sres. diputados de Guadalajara son unos agentes diplomáticos, y no unos representantes de la nación, se deben entender con el gobierno y no ser miembros del Congreso».

Sintomático era el hecho de que Espinosa continuara utilizando el nombre de Guadalajara, haciendo referencia a la provincia, y no el de Jalisco que, sin duda, aludía a una realidad estatal y federal. El discurso de Espinosa provocó de sobremanera a Cañedo. El enfrentamiento estaba servido.

A diferencia de Cádiz, en 1824 no *habemus* problema monárquico. No *habemus* problema de legitimidad ni de soberanía en disputa con el soberano —entiéndase soberanía

¹⁰⁴ Crónicas, sesión del 10 de diciembre de 1823, pp. 270-271.

nacional—, tampoco de territorio ni de nación. Abrogada la monarquía, proclamado el Estado republicano, la problemática sobrevenía en —al igual que en Cádiz— dilucidar si el presente Estado era federal o central. Así, los prohombres republicanos del veinticuatro no necesitaban la legitimidad monárquica, es más, habían acabado con ella. Lo que ahora construían era un Estado republicano en donde la legitimidad les venía desde la representación y, hábilmente, de la religión, por lo cual tampoco necesitaban que la soberanía residiera en una nación definida por la reunión de sus habitantes, sino por la de sus territorios, sus provincias, sus estados. Era otra problemática la que se presentaba, ¿eran los estados quienes formaban, desde su soberanía, la nación, es decir, el estado, o al revés? La lucha de soberanías, descartada la real, se manifestaba nítida entre las estatales y la estatal.

Obsérvese cómo, en esta construcción dialéctica, la nueva legitimidad republicana se construirá desde la negación del absolutismo o «despotismo» que los diputados mexicanos hacen coincidir, reiteradamente, con las formas monárquicas. Ejemplos no les faltaban. Además, la monarquía, en esos momentos, seguía representando la forma de Estado, así como gobierno, absolutista y metropolitano que cuestionaba la independencia mexicana. El recurso a la república parecía la salida política como forma de Estado. ¿Pero qué tipo de república?

La concepción nacional de la soberanía quedaba ya superada por un Estado que no era monárquico sino republicano. Todo el teoricismo doceañista, que resguardaba la soberanía de la nación desde posiciones exclusivamente centralistas, frente a las propuestas autonomistas de los americanos, como vimos anteriormente, en 1824 se desmoronaba en un Estado que no era monárquico. Cañedo lo sabía, lo presencié, vivió y combatió. Como Ramos, Guridi, Alcocer y Gordo.¹⁰⁵ La cuestión nacional mexicana tuvo sus orígenes en la cuestión nacional americana, tanto en los años diez como en los principios de los veinte.

No obstante, hubo un cambio en la concepción de la soberanía con respecto al doce. Ella ahora era divisible, la compartían los estados y el Estado. En el México independiente, la forma de gobierno no fue un impedimento manifiesto, la república no quería asumir su parte de soberanía antagónicamente con otras formas soberanas, mucho menos fue incompatible con la organización del Estado: el federalismo.

Tampoco hay que olvidar la coyuntura en la formación de este primer federalismo mexicano. La monarquía absoluta se había vuelto a instalar en la península y rescataba los

¹⁰⁵ Aunque sugestivo este debate, no es nuestro tema central para el argumento primitivo, además otros autores ya lo han tratado convenientemente, por ejemplo, Barragán, *Principios sobre el federalismo*, pp. 62-81.

planes de reconquista de su antiguo imperio, en especial, de lo que para ella era la «joya de la Corona»: Nueva España. Se comprende, desde esta perspectiva histórica, la preocupación de Mier o Ramos de Arizpe por una república federal pero «compacta», es decir, unitaria, para que el Estado federal pudiera hacer frente al peligro de una invasión de la monarquía española tras su restauración. Recordemos, asimismo, que persistía la guerra de independencia en el virreinato de Perú. Y tampoco olvidemos la problemática interior suscitada por las Juntas y Congresos en Querétaro, Oaxaca, Jalisco, Zacatecas o Yucatán, desobedeciendo o resistiéndose a los llamamientos y directrices del Congreso del Estado.

Ya no hubo más intervenciones sobre este asunto, el artículo fue votado y aprobado, convirtiéndose en el artículo tercero del Acta definitiva.¹⁰⁶ Se procedió a la discusión del artículo 5º que definía la forma de gobierno del Estado-nación mexicano: «La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal».

Irrumpió en la tribuna Mier. El día 13 de diciembre de 1823 pronunció su discurso en el que rechazaba el tipo de federalismo que la comisión pretendía implantar en México. Esto no significaba que el diputado por Nuevo León no compartiera las tesis federales, sino que Mier apostaba por un Estado mexicano vertebrado y con recursos para combatir futuras invasiones. Sus planteamientos estaban condensados en el *Plan* de república federal que, en mayo de 1823, presentó junto con una comisión. Mier evidenciaba el gasto económico que podía suponer la burocracia del federalismo, al reproducir las instituciones y sistema en cada estado. Desde el plano teórico, Mier seguía manteniendo la soberanía nacional como fuente legitimadora del Estado y sus representantes con la legitimidad nacional, no de cada uno de los territorios en donde habían sido elegidos. En realidad, Mier estaba proponiendo un federalismo con presupuestos unitarios. Por ello, acusaba de provincialismo a determinados diputados mexicanos, exactamente igual que los diputados peninsulares habían hecho con los americanos en las Cortes de Cádiz y Madrid, tanto de 1810 a 1814, como de 1820 a 1821. El padre Mier se dirigía a la Cámara:

La soberanía reside esencialmente en la nación, y no pudiendo ella en masa elegir sus diputados, se distribuye la elección por las provincias; pero una vez verifica-

¹⁰⁶ El artículo quedó de este modo: «La soberanía reside radical y esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes, la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad; modificándolas o variándolas según crea convenirle más».

da, ya no son los electos, diputados precisamente de tal o cual provincia, sino de toda la nación. Este es un axioma reconocido. De otra suerte el diputado de Guadalajara no pudiera legislar en México, ni el de México determinar sobre los negocios de Veracruz. Si pues todos y cada uno de los diputados lo somos de toda la nación, ¿cómo puede una fracción suya limitar los poderes de un diputado general? Es un absurdo, por no decir una usurpación de la soberanía de la nación.¹⁰⁷

Los planteamientos doceañistas se escuchaban una vez más en el Congreso mexicano. Lo que en su día se argumentaba en la península en contra de los americanos, ahora se argüía como un «axioma reconocido» para rechazar el confederalismo en México. Mier se recordaba que los principios que algunos diputados querían imponer, mediante la forma confederal, estaban «rancios, carcomidos y detestados», al tiempo que pertenecían a los «jacobinos» franceses, cuyo resultado no era más que un cúmulo de desgracias para aquellas naciones que habían abrazado sus presupuestos. Aunque resulta bastante discutible que los jacobinos, muy al contrario, quisieran establecer un sistema confederal. Si bien, el diputado decía hablar con conocimiento de causa: «Yo también fui jacobino, y consta en mis dos cartas de un americano al español en Londres, porque en España no sabíamos más que lo que habíamos aprendido en los libros revolucionarios de la Francia».

Con todo, Servando T. de Mier explicitaba cuál era su pensamiento al respecto:

¿Qué, pues, concluiremos de todo esto? Se me dirá. ¿Quiere usted que nos constituyamos en una república central? No. Yo siempre he estado por la federación; pero una federación razonable y moderada, una federación conveniente a nuestra poca ilustración y a las circunstancias de una guerra inminente que debe hallarnos muy unidos. Yo siempre he opinado por un medio entre la confederación laxa de los Estados Unidos, cuyo defecto han patentizado muchos escritores, y que allá mismo tiene muchos antagonistas, pues el pueblo está dividido entre federalistas y demócratas; un medio [...] en que dejando a las provincias las facultades muy precisas para proveer a las necesidades de su interior y promover su prosperidad, no se destruya la unidad, ahora más que nunca indispensable para hacernos respetables y temibles a la santa alianza, ni se enerve la acción del

¹⁰⁷ *Ibidem*.

gobierno, que ahora más que nunca debe ser enérgica para hacer obrar simultánea y prontamente todas las fuerzas y recursos de la nación.¹⁰⁸

Era clarificador el pensamiento de Mier. Sin embargo, todavía argumentó más su opinión. El diputado recordaba que los Estados Unidos de Norteamérica no se habían constituido hasta terminada la guerra y reconocida su independencia por las potencias extranjeras. El problema de retrasar la constitución del Estado-nación estaba en saber qué tipo de leyes regirían mientras tanto. En Estados Unidos, decía, se legislaba «con las máximas heredadas de sus padres; y aún la Constitución que después dieron, no es más que una colección de ellas». ¿Qué estaba insinuando el diputado?, ¿no se refería, para el caso mexicano, a la legislación gaditana y la Constitución de 1812? Mier era claro al respecto y así lo expresaba ante el Congreso:

Y mientras, ¿con qué nos gobernaremos? Con lo mismo que hasta aquí, con la Constitución española, las leyes que sobran en nuestros códigos no derogados, los decretos de las cortes españolas hasta el año de 1820, y los del Congreso que ha ido e irá modificando todo esto conforme al sistema actual y a nuestras circunstancias. Lo único que nos falta es un decreto de V. Sob. al Supremo Poder Ejecutivo, para que haga observar todo eso. Si está amenazando disolución al estado, es porque tenemos con la falta de tal decreto paralizado al gobierno.¹⁰⁹

A la altura de 1823, con la forma republicana declarada, con las provincias levantadas en pro de su soberanía, fuerzas armadas españolas todavía en territorio mexicano, la discusión sobre federalismo o centralismo, la Constitución doceañista y toda la legislación hispana emanada de las Cortes de Cádiz y las de Madrid eran todavía punto de referencia para la construcción del Estado-nación mexicano.

Pero la discusión de este artículo 5º todavía dio más de sí. Los diputados que estaban en contra del establecimiento del federalismo participaron en el debate para impugnar el artículo. Rafael Berruecos, Alejandro Carpio, José María Becerra e Ignacio Mora alegaron que la nación no estaba en momento de constituirse en un sistema federal. Al respecto,

¹⁰⁸ *Ibidem.*

¹⁰⁹ *Ibidem.*

el primero apuntaba que «se puede desconfiar de si la voluntad general está o no por federalismo, pues la nación no se halla en estado de decidirse espresamente por esta forma de gobierno a causa de que no la ha experimentado». El poblano Alejandro Carpio, como su compañero de provincia, aún insistía en que eran pocos los que realmente apoyaban la federación, esgrimiendo: «calculando que la nación se componga de seis millones de habitantes si se descuentan de ellos las mugeres, los niños, los hombres que no piensan en materia de gobierno, y los iturbidistas, centralistas y borbonistas, apenas quedarán 200 mil que estén por la federación; de suerte que no se puede decir que la mayoría de la nación está por este sistema».

De esta opinión era también Carlos María Bustamante, quien emitió un voto particular. En su discurso, Bustamante intentó atemorizar a los congresistas con la amenaza de una invasión española y los intentos de regresar a una monarquía absoluta de lo que él llamaba los «partidos borbonista e iturbidista». En el mismo sentido que Mier, solicitaba que se suspendiera la ejecución del artículo hasta que la independencia fuera reconocida por los principales países europeos.

La discusión continuó al día siguiente, comenzando con una intervención de José Miguel Guridi y Alcocer, quien afirmó:

[...] que estaba por el gobierno republicano; tuvo por redundante la palabra *representativo*, porque el gobierno republicano es preciso que sea representativo. Convino en que se diga *popular*, para excluir la forma aristocrática: y en cuanto a lo *federal* fue de opinión que se le subrogara *misto*, esto es, que se adopte un gobierno que participe de las ventajas del central sin romper ni aflojar los vínculos de la sociedad. Que cada provincia sea independiente por lo respectivo a lo económico y de policía, salvo siempre lo que corresponde al gobierno y al Congreso generales para el bien de toda la nación.¹¹⁰

La solución «mixta» de Guridi no agradó a algunos diputados que impugnaron, inmediatamente, sus argumentos. Juan Bautista Morales, diputado por Guanajuato, intervino para defender, en un largo discurso, las bases del sistema federal y rebatir todos los alegatos anteriores en contra de éste. Morales en la tribuna:

¹¹⁰ *Crónicas*, sesión del 14 de diciembre de 1823, p. 306.

[...] Que si la nación ignora lo que es federalismo, tampoco sabe lo que es república central, ni monarquía, y por tanto si aquello es razón para no darle la forma federal también lo será para que no haya gobierno alguno. [...] Que la ilustración ha de ser efecto y no causa del gobierno federal [...], que no ha habido desorden alguno en las provincias que se han pronunciado por el federalismo, [...] que así como los hombres ceden parte de sus derechos a la sociedad, quedándose ellos con otra parte, así los pueblos ceden una parte de su soberanía, la necesaria para la felicidad general quedándose ellos con otra parte. Que la nación tiene lo necesario para sus gastos, [...] que la voz federación denota unión y así es falsa la idea de que ese sistema bien organizado, desuna y debilita a los pueblos [...] Que se desea que las provincias estén unidas por la ley, y eso se consigue mediante la federación que es una ley. Por último, que la república mista no se puede admitir, porque se daría lugar a complicaciones y choques: y porque no es bueno hacer las cosas a medias como decía Napoleón.¹¹¹

La discusión fue zanjada el 16 de diciembre de 1823 y se procedió a su votación por partes. Ese día estaban presentes 81 diputados en la Cámara. Todos, por unanimidad, aprobaron que la forma de gobierno fuera una «república popular». Sin duda, la estrategia del grupo de diputados que defendía la confederación era sumar votos en cuanto a la forma de gobierno y aprobar la adopción del federalismo de forma separada, porque sabían que el grupo que apoyaba una federación más moderada no hubiera votado el artículo en conjunto. Las diferencias se establecieron entonces a la hora de admitir la palabra «federal». Finalmente, los federales liderados por Mier se unieron al grupo de los diputados que apoyaban la federación, quedando el artículo aprobado por 72 votos contra tan sólo 9 del grupo de los centralistas.¹¹² Sin embargo, estas alianzas cambiarán cuando se trate de aprobar la soberanía de los estados. Lo veremos en seguida.

Mediado ya el mes de diciembre, continuaron los debates sobre el proyecto del *Acta constitutiva*. Se leyó el artículo 6º que decía:

¹¹¹ *Ibid*, pp. 308–309.

¹¹² Los nueve diputados que votaron en contra del federalismo fueron: Florentino Martínez, Ambrosio Martínez de Vea, José Miguel Guridi y Alcocer, José Ignacio Espinosa, Carlos M. Bustamante, José María Becerra, José María Bustamante, Alejandro Carpio, Cayetano Ibarra e Ignacio Mora. ACCM, 16 de diciembre de 1823, p. 617.

Sus partes integrantes son estados libres, soberanos e independientes, en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en esta acta y en la Constitución general.

Inmediatamente se plantearon las dos posturas que iban a pugnar en la Cámara respecto al tema de la soberanía estatal. Por un lado, los que apoyaban una soberanía divisible y compartida entre los estados y la nación. Por otro, quienes consideraban que la soberanía no se podía dividir y que los estados no debían llamarse soberanos. El diputado poblano Alejandro Carpio fue uno de los que estuvo en contra de aprobar el artículo, sin embargo, a los argumentos ya aportados por otros de sus compañeros, Carpio revelaba uno de los verdaderos temores para autorizar la federación. Veamos:

[...] ¿Por qué pues, adoptar tantas soberanías, exponiéndonos a que alguna o algunas de ellas vayan por medio de sus respectivas legislaturas a querer aplicar un principio tan sumamente difícil de aplicarse bien? ¿Por qué autorizar a las provincias por el artículo 6º para resistir en todos los casos en que juzguen atacados sus poderes relativos, cuando es una verdad moral que en el corazón del que dispone de algún poder hay una fuerte inclinación para hacer uso de él y más si una injuria verdadera o aparente le presenta la ocasión?¹¹³

¿A qué poder para resistirse se estaba refiriendo Carpio? Indudablemente al diputado no le había pasado por alto la fuerza armada más numerosa: la Milicia Nacional. Fuerza armada ciudadana que estaba bajo las órdenes de las diputaciones provinciales y pasaría al mando de los gobernadores estatales. Una milicia que, como sucederá con la zacatecana, podría llegar a resistirse con las armas frente al Estado federal.

La réplica de Juan de Dios Cañedo no se hizo esperar. Como ya había expuesto en otras ocasiones, para él ni siquiera deberían haberse votado cuestiones de soberanía puesto que, hasta el momento, lo aprobado era que la «nación era soberana»:

[...] que en su concepto ni en el art. 4º i en este se debió hablar de soberanía; pero

¹¹³ *Crónicas*, sesión del 17 de diciembre de 1823, pp. 346–347.

que habiéndose ya hecho, era preciso aprobar el artículo como está; porque la soberanía consiste en el ejercicio de los tres poderes, y cada estado lo ha de tener dentro de sus límites. Que así como la nación se llama soberana, sin embargo de que no le toca el gobierno interior de los estados, así éstos pueden llamarse soberanos aunque han cedido parte de su soberanía en obsequio del bien general de la confederación.¹¹⁴

Recordemos que en la Constitución de 1824 desaparecerá cualquier artículo referido a soberanía. Cañedo triunfará en su propuesta meses más tarde. El federalismo que proponía también.

Pero el discurso más sugestivo sobre este tema lo pronunció el diputado por Valladolid, José M. Cabrera, quien se atrevió a plantear su concepción de la soberanía. Para él, los estados tenían competencias en su territorio, lo cual no suponía que esa suma de competencias equivaliera a la soberanía de la nación, dado que ésta era «*universal e indivisible* si es que se han de conservar la unidad, la integridad y la existencia política de la nación; porque si se multiplica, si se deja de ser *una*, se destruye la unidad de la nación».

En su discurso, Cabrera intentó demostrar, teóricamente, que la soberanía de los estados carecía de las cualidades intrínsecas que se le suponían y que, por lo tanto, sería incompatible con la soberanía nacional sancionada en el artículo cuarto. Para convencer a la Cámara, el diputado argumentó que las provincias ya eran soberanas con anterioridad a la creación del Estado, por lo que habían cedido esa supuesta primera soberanía para constituirse como una sola nación antes del pacto federal. De este modo, Cabrera daba la vuelta a los argumentos utilizados por los confederales, haciendo que las provincias se desprendieran de su soberanía para cederla al Estado-nación. Veamos:

[...] Con efecto, este acto grandioso e interesante no puede pasar sino entre soberanos; y así es que aunque nuestras provincias jamás han tenido esta soberanía e independencia, pues han estado siempre unidas por todos los vínculos imaginables, formando un todo compacto e individuo, con todo, para no faltar a los principios se hace preciso suponerse momentáneamente esta soberanía como punto de donde indispensablemente se ha de partir para venir a la federación y como

¹¹⁴ *Crónicas*, sesión del 18 de diciembre de 1823, p. 354.

cualidad única que pude habilitar a las provincias para celebrar este pacto. Se hace pues necesario suponer (por más que sea falso el hecho) que antes de ahora había tantas soberanías, tantos gobiernos independientes cuantas son las provincias, y que estos soberanos por convenir así a sus intereses, se reúnen y aproximan por medio de apoderados, y convienen en deponer sus pequeñas soberanías para formar una grande y poderosa ésta está ya erigida en el art. 4º, y las otras dejaron de existir desde luego, tanto por la naturaleza misma del acto como porque son incompatibles con ésta que las absorbió a todas y se ha formado de ellas.¹¹⁵

Con este discurso, Cabrera se situaba en el grupo de federales unionistas que pretendían evitar el conceder mayores poderes a los estados. Hubo más intervenciones a favor y en contra del artículo hasta que, finalmente, se votó el 19 de diciembre.

El comité, antes de proceder a la votación, sugirió que se alterara el orden de los adjetivos propuestos. En este caso, la palabra «soberanos» se colocaría detrás de «independientes y libres». La sugerencia no fue un capricho de los diputados, se trataba de una estrategia para conseguir que el artículo fuera aprobado por partes. La comisión, a la cabeza de la cual se encontraba José Miguel Ramos Arizpe, recordémoslo, sabía que la definición de libres e independientes agradaría al grupo federal liderado por el padre Mier. De este modo, la primera parte del artículo fue aprobada por una mayoría amplia, 62 votos contra 7 de los diputados centralistas. Sin embargo, la última parte que, conscientemente, se había reducido a la palabra «soberanos» no consiguió un margen tan amplio, aunque fue aprobada igualmente. En este caso, los federalistas moderados del padre Mier rompieron el consenso y votaron en contra de dicha disposición. El resultado fue de 41 votos a favor y 28 en contra.¹¹⁶ De este modo, la soberanía estatal quedaba reflejada en el Acta constitutiva, pese a los esfuerzos de los moderados que intentaron mantener la unidad del Estado-nación.

La discusión federal ocluyó o dispersó el debate y pugna por conquistar un Estado liberal que profundizara en aspectos sociales y políticos más progresistas o casi democráticos, focalizando su cuestión en las libertades políticas y económicas que el Estado era capaz de ceder a sus entidades. Por ello, el artículo 1º del Acta Constitutiva cedía la capacidad política de la nación al territorio, pero no al individuo. La revolución, que proseguía

¹¹⁵ *Ibid*, p. 359.

¹¹⁶ *Ibid*, 19 de diciembre de 1823, pp. 366-367. Cfr. Rodríguez, «La Constitución de 1824», pp. 525-526.

en 1824, desviaba la pugna de las clases populares y medias a la consecución de un federalismo, en apariencia, inherente a la conquista de las libertades individuales, aspecto que no tendrá, necesariamente, su correlación.

CONCLUSIONES

LA EXPERIENCIA CONSTITUCIONAL doceañista había servido para abrir el camino hacia el federalismo que ahora disfrutaban en México. Se cerraba así el ciclo que comenzó en las Cortes de Cádiz, con los diputados americanos tratando de alcanzar un mayor autonomismo para sus provincias. El liberalismo hispano, en su experiencia primero novohispana y luego mexicana, «revolucionaba» desde la monarquía constitucional moderada, hispana, hasta la república federal e independiente de México. Mientras en la península fracasaba el intento de revolución liberal, volviendo a la monarquía absoluta de Fernando VII, en México, partiendo de las mismas bases políticas, triunfaba dando paso a la república federal.

El concepto de soberanía doceañista, aceptado hasta 1820 por los diputados novohispanos y utilizado en 1823 por los mexicanos, ya no sería útil a partir de esta fecha. Las reivindicaciones autonomistas de las provincias y la transformación de las diputaciones provinciales en Congresos estatales hacían necesaria la revisión del concepto. La soberanía ya no sería única e indivisible para un Estado-nación mexicano, sino que se subdividiría en tantas como estados formasen parte de la confederación.¹¹⁷

Las haciendas de beneficio y de campo en Zacatecas en vísperas del movimiento independiente

ROGELIO CELÓN PEREA

LAS HACIENDAS EN el territorio de Zacatecas, de finales del siglo XVIII, han merecido poca atención por parte de los investigadores, a pesar de que se han escrito monografías sobre distintas haciendas y la actividad que éstas desarrollaban. Pocos estudios más generales dedican alguna atención a las haciendas de beneficio, me refiero a las obras clásicas de François Chevalier,¹ Peter Bakewell² y David Brading.³ Por su parte, Frédérique Langué señala cómo la aristocracia minera de Zacatecas fue adquiriendo haciendas, estableciendo lazos de parentesco con representantes de la alta administración colonial.⁴ El estudio que realiza Richard Garner, sobre el régimen colonial tardío de Zacatecas, aborda el comportamiento de las autoridades locales y realiza una contribución importante de la producción de plata, precios y mercancías de finales del siglo, así como de las dos siguientes décadas del siglo XIX.⁵

¹ François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, FCE, 1999.

² Peter J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas (1546-1700)*, México, FCE, 1976.

³ David Brading, *Mineros y comerciantes del México borbónico (1763-1810)*, México, FCE, 2001.

⁴ Frédérique Langué, *Mineros y poder en Nueva España. El caso de Zacatecas en vísperas de la independencia*, *Revista de Indias*, vol. LI, mayo-agosto de 1991, no. 192.

⁵ Richard Garner, *Zacatecas: 1750-1821. The study of a late colonial Mexican city*, Universidad of Michigan, Ph. D., History Modern, 1970.

¹¹⁷ Este ensayo apareció en Manuel Chust Calero (coord.), *Doceanismos, constituciones e independencias. La Constitución de 1812 y América*, Madrid, Fundación MAPFRE, 2006, pp. 169-236.

El presente trabajo intenta resaltar el papel histórico, económico y social de las haciendas de beneficio y las de campo, desde la perspectiva de rescatar lo producido, el valor de su producción y, en algunos casos, la cuantía que la misma finca representaba. Los documentos consultados permiten inferir que las primeras evolucionaron de acuerdo a los vaivenes de la bonanza minera, fueron construidas, principalmente, para el beneficio del mineral, una vez que era extraído de las entrañas de sus propias minas. Por su parte, las haciendas de campo adquirieron un carácter complementario de la actividad minera, pues fueron destinadas, en su mayoría, a la producción de alimentos, engorda de animales y producción mezcalera, sin embargo, su población no escapó a las cíclicas crisis agrícolas que se presentaron a finales del siglo XVIII.

Es mi hipótesis que, pese a la voluntad real de financiar una minería zacatecana, por medio de concesiones especiales en el azogue y exacción de impuestos, las técnicas empleadas en la extracción y el beneficio evolucionaron de manera paulatina, técnicas de drenaje consideradas adelantadas para su tiempo recibieron el calificativo entusiasta del uso de una *tecnología preindustrial*. Sin embargo, tal afirmación es cuestionable debido a que las técnicas de drenaje, empleadas en la extracción de mineral en los yacimientos, modificaron sólo el uso del malacate en cuanto a distancia y altura; eventualmente, el equipo complementario, como devanadoras, balanzas y poleas de guía, fue modificado de acuerdo a las circunstancias específicas que cada trabajador encontraba en la mina. Por todo ello, sólo después, con la innovación de la máquina de vapor en minas zacatecanas, ocurrida en 1837 y que, efectivamente, llegó a tener un impacto inmediato en la producción, estaríamos en posibilidades de hablar en términos de una evolución tecnológica preindustrial. Es pertinente señalar que los estudios realizados por Manuel Miño nos permiten ubicar un espacio «protoindustrial» en la América Española, pero sólo para explicar la evolución en la manufactura textil, basada en una producción doméstica sobre otras formas de industria textil, como el caso europeo.⁶

ANTECEDENTES

DURANTE EL PERIODO de 1770-1810, Zacatecas atravesaba por su segunda bonanza minera; la primera se había presentado a mediados de siglo. Ahora, y gracias a una serie de

⁶ En [www.institutomora.edu.mx/revista/número204/4-9-Carlos Marichal.pdf](http://www.institutomora.edu.mx/revista/número204/4-9-Carlos%20Marichal.pdf), pp. 115-116.

factores que se verán más adelante, había logrado producir una cantidad cercana a los diez millones de marcos. Por su parte, las minas en operación se habían incrementado notablemente, los diputados del Tribunal de Minería reportaban un registro de cien yacimientos laborando. Por su parte, las minas de Guanajuato, durante este mismo periodo, continuaban liderando la cantidad de marcos de plata producidos en la Nueva España.⁷

Los centros mineros de Fresnillo, Sombrerete, San Martín y Chalchihuites ya formaban una ruta comercial y de comunicación permanente, con un dinámico crecimiento de la minería; de igual manera, la ruta central norte hacia Santa Elena —hoy Río Grande— y Nieves había alentado un crecimiento demográfico a mitad de siglo, motivado por las actividades agrícolas que el cauce del río Grande propiciaba. Sin embargo, en la ruta hacia el Real de Minas de Mazapil persistía un gran espacio vacío y despoblado, donde las conductas, frecuentemente, seguían siendo asaltadas, obstaculizando con ello los envíos de marcos de plata producidos en las haciendas fronterizas de Cedros y Bonanza. En las jurisdicciones de Jerez, Villanueva y Valparaíso el asentamiento de peninsulares fue más frecuente, quizá porque mostraban un clima más benigno —como lo señalaría, en diversas ocasiones, el intendente Rendón—. En ellas se encontraba un gran número de haciendas de campo que la prolífica familia Campa Cos había adquirido desde principios del siglo XVIII. En el sureste, las haciendas ubicadas en el Real de Minas de Pinos tuvieron una orientación minera, sin embargo, al decaer esta actividad, surgieron haciendas productoras de mezcal, como La Pendencia y Saldaña. Por su parte, en la región caxcana encontramos, con mayor frecuencia, haciendas de campo en Juchipila y Nochistlán, mismas que abastecían de granos alimenticios a la población de la ciudad de Zacatecas.

LAS HACIENDAS DE BENEFICIO

EL DESCUBRIMIENTO de las minas y la explotación de los metales de beneficio de la plata no fue tarea fácil, principalmente hacia una minería que se desarrollaba, en forma concéntrica, en las cercanías de Zacatecas. Sería necesaria una serie de experiencias y conocimientos que culminaron con una gran capacidad de los mineros, quienes lograron invenciones y aplicaciones de nuevas técnicas para la obtención argentífera.

⁷ Richard Garner, *Zacatecas: 1750-1821*, pp. 215-216.

En las haciendas zacatecanas de finales del siglo XVIII, una de las características principales de la extracción consistía en el empleo de métodos primitivos en la construcción de malacates de madera movidos por mulas; una vez extraído el material, éste era llevado, para su molienda, a espacios físicos más amplios, en los cuales se realizaba el beneficio del mineral. En esta etapa del proceso era notoria la utilización de pequeños hornos, o bien, el empleo de fraguas castellaneras, donde se mezclaban otras sustancias químicas para una más rápida eliminación del material indeseable. No obstante, encontramos en algunas haciendas de beneficio de las negociaciones de Quebradilla y Vetagrande un avance en las técnicas de extracción de material que, en gran medida, se debió al uso y aplicación de la pólvora, lo cual facilitó su exploración pero no fue un factor determinante que permitiera transitar de manera segura hacia el interior de los yacimientos.

Este proceso combinatorio pudieron aplicarlo los propietarios que tenían los recursos necesarios para implementarlo y, por lo general, se hallaban ubicados en las haciendas cercanas. Conviene, al respecto, analizar algunos casos concretos: por ejemplo, la mina Quebradilla, que en 1737 no operaba aún como negociación, disponía de 14 a 16 malacates con un costo global de 400 mil pesos. En 1789, ya como negociación, tenía 29 malacates y utilizaba para moverlos mil caballerías, pero había logrado reducir el costo unitario de operación por malacate de 25 mil a 20 mil pesos. Por su parte, José Antonio de Alzate describe las conveniencias de instalar los malacates comunes con 12 varas de retiro, a diferencia de los convencionales, que eran instalados a 28 varas.⁸ Con ello, Alzate demostraba una disminución significativa en los gastos de extracción del material. Aparte de estas recomendaciones, Alzate diseñaría una máquina de fundición en Zimapán y en las minas de Bonanza, en Mazapil, pertenecientes al marqués de Aguayo.⁹

Para Arturo Burnes, el uso de estos malacates configuraba «una técnica de drenaje preindustrial, es decir, si bien técnicamente no era complejo ni costoso [el malacate] se significaba por sustanciales costos de operación, que en ocasiones llegaban a ser prohibitivos tanto por la limitada capacidad de extracción, como por la cantidad de animales usados por la fuerza de extracción y por la fuerza de trabajo consumida por este sistema».¹⁰ Con-

⁸ Biblioteca Nacional de México, Colección Lafragua, Fondo Reservado, *Gaceta de México*, del 28 de junio de 1784. Bajo esta sugerencia, Alzate polemizaría en diversas ocasiones con Joaquín Velásquez.

⁹ *Gaceta de México*, 5 de agosto de 1784.

¹⁰ Cfr. Arturo Burnes, «Minería, política económica y tecnología en Zacatecas decimonónico: una aproximación», memorias del primer foro para la historia de Zacatecas, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005.

sidero que el concepto de preindustrial, utilizado por Burnes, está influido por una noción parcial, aplicada sólo al proceso de extracción de mineral en una de sus etapas, sin señalar las posibles mejoras tecnológicas que pudieron haberse presentado en la etapa del beneficio, si es que en realidad se presentaron. Ahora bien, si nos atenemos a los informes del Tribunal de Minería, en relación a los resultados de los técnicos alemanes, luego de visitar una serie de yacimientos en diversos reales de minas, podemos deducir que no lograron ninguna mejora sustantiva en la aplicación del beneficio de los metales.

En medio de esta penuria tecnológica, que impedía avanzar en los procesos más elementales del beneficio, se lograron progresos significativos en la formación inicial de un mercado de capitales, derivado de la formación y consolidación de negociaciones mineras en los albores del siglo XVIII.

El concepto de negociación, entendido para la época, consistía en la asociación de mineros que compartían un espacio y se responsabilizaban por el importe de la acción adquirida. Los beneficios se distribuían en relación al número de acciones que cada uno poseyera. Por lo regular realizaban reuniones mensuales y, eventualmente, de carácter extraordinario cuando se presentaba algún asunto que requería su pronta resolución. Su estudio permite interpretar las formas de articulación en un amplio espacio minero con base en variables, tales como la asociación de haciendas y mineros, el sistema de abastecimiento, la conexión de puntos estratégicos a través de nuevos caminos que acortaban las distancias, entre otros. También brinda datos para interpretar el alentador rumbo que tomaron las compañías mineras extranjeras que llegarían a establecerse durante el transcurso del siglo XIX.

En este contexto cabe preguntarse, ¿cuál fue la forma en que se establecieron las negociaciones mineras en Zacatecas?, ¿de qué manera formalizaron y cómo operaron? La respuesta a estos cuestionamientos proporcionará datos sobre el progreso de su producción y el pago del jornal a la mano de obra contratada, pues está estrechamente asociada al pago de salario en otras regiones mineras que contaban con visibles ventajas, como el acceso de insumos más baratos.

NEGOCIACIÓN DE VETAGRANDE

CON EL NOMBRE de Compañía de las Minas de Vetagrande, en 1786 esta negociación iniciaba sus operaciones de manera oficial. Los dos años previos su administrador José Hernández Campo había realizado gestiones administrativas para su creación. En cuestio-

nes operativas había iniciado con la instalación de malacates para las labores de desagüe; la preocupación constante no era por la falta de equipo necesario, ni el pago de salarios, la inquietud más sentida, que intranquilizaba a sus accionistas, era el suministro de azogue, pues por lo general éste era acaparado por los mineros establecidos en los reales de minas cercanos a la metrópoli. Pero habría que puntualizar que una de las grandes ventajas que tenía esta negociación era que algunos de sus socios, como el conde de Basoco, radicado en la Ciudad de México y vinculado con una red de negocios en varias localidades de Nueva Galicia, podía incidir ante las diferentes instancias, como el Tribunal de Minería y la Real Hacienda, a favor de sus propios intereses y a los que le correspondían como accionista.

Entre 1790 y 1795, Vetagrande daba cuenta de un promedio de 8,500 barras de plata, de las cuales el 80% era obtenido por el procedimiento de plata de azogue y el restante 20% por fuego.¹¹ Los distintos trabajos regionales, en torno a la minería del siglo XVIII, señalan que la plata de azogue vino ganando terreno conforme avanzaba la centuria, hasta casi desaparecer la de plata de fuego.

A una distancia de legua y media se llegaba al poblado, atravesando la serranía del mismo nombre, allí los pobladores improvisaron una pequeña capilla, ante la cual ofrecían sus rezos antes de dirigirse a los filones. El camino de brecha a las minas continuaba hacia el norte, hasta llegar a un arroyo con un cauce poniente-sur que corría a un sitio conocido como La Noria. Un poco más adelante, y con desnivel descendiente, se llegaba a la hacienda de San Tadeo, donde confluía otro pequeño arroyo que bajaba de la serranía de la Vetagrande. Siguiendo el mismo cauce, se llegaba a la hacienda de Guadalupe y, posteriormente, media legua más adelante, a la hacienda de La Saucedá.¹² Por todo ello, se infiere que en esta década las haciendas San Tadeo y Guadalupe realizaban labores de beneficio de material, sin embargo, diez años después sólo la hacienda de La Saucedá realizaba el laborío.

En 1812 las principales minas y haciendas de esta negociación fueron El Ángel, Bernárdez, La Milanés, Urista y Cata de Juárez. El material extraído era llevado a la hacienda de La Saucedá, la cual, con sus 74 tahonas y 7 molinos, tenía la capacidad de generar cerca de 60 mil cargas de material, en donde se empleaban 150 hombres, a quienes se les pagaba un gasto semanal de 2 mil 200 pesos. Por todo ello, esta mano de obra tuvo la capacidad de producir 95 mil 602 marcos que representaban un valor de producción de 812 mil 615

¹¹ Para una explicación detallada de estos dos métodos, véase la obra de Modesto Bargalló, *La minería y la metalurgia en la América Española durante la época colonial*, México, FCE, 1955.

¹² AHEZ, Fondo: Mapas e ilustraciones, Serie: Tierras, 1802.

pesos, semanalmente. Por su parte, las otras dos haciendas propiedad del minero Julián Pemartín, Guadalupe y San Tadeo, producían, en su conjunto, una cantidad equivalente al 20% del total de la negociación.¹³

NEGOCIACIÓN DE QUEBRADILLA

Las inversiones que desde 1776 y 1779 había realizado el reconocido minero José de la Borda en la mina la Quebradilla, de poco más de 821 mil pesos para su rehabilitación, incluían los gastos de drenaje, la construcción de la Sacrafamilia, la compra de mercurio, pago de salarios, equipamiento y la adquisición de un rancho llamado Tula para abastecer la mina y la refinería.¹⁴ Todo ello sabía el experimentado minero que lo recuperaría en la siguiente década, fomentando la organización de unidades de producción capitalizables.

Sin duda no se equivocó, esta mina, ya constituida como negociación en 1812, representaba la más importante de la época. La integraban prominentes mineros que tenían tiempo viviendo en Zacatecas y que además actuaban como grupo de poder que «tenían vida a partir de sus propias relaciones, donde lo permisible y lo prohibido, lo aparente y lo tácito, son algunos de los hilos que ese grupo entretejía».¹⁵

Esta élite dominante incursionó en política a través de los diversos cargos que una institución como el Cabildo podía ofrecer, no obstante la restricción de las mismas ordenanzas de la minería que lo impedían. La principal mina de esta negociación fue la Santísima Trinidad, de ella se extraían dos mil cargas de metal a la semana, era tal la magnitud del material extraído que su producto requirió hasta cinco haciendas de beneficio para su procesamiento. Utilizaba, hacia el interior del filón, 55 pequeños hornos para fundir el mineral; los 15 malacates contruidos para el desagüe eran testigos silenciosos de la intensa labor que se desarrollaba en las entrañas de la mina. Por su parte, dichas haciendas mantenían, en su conjunto, 98 tahonas que procesaban una producción de 35 mil a 38 mil cargas de metal común, con una ley de 7 a 10 marcos.

¹³ AHEZ, Fondo: Tierras y Aguas, caja 20, exp. 24, 1812.

¹⁴ Richard Garner, *Zacatecas: 1750-1821*, p. 203.

¹⁵ Mariana Terán, *El artificio de la fe. La vida pública de los hombres del poder en el Zacatecas del siglo XVIII*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Instituto Zacatecano de Cultura, 2002. p. 190.

En las haciendas de beneficio (o «de sacar plata», como se decía) se realizaban las complejas actividades de trituración, molido y amalgamado. Tales haciendas eran las siguientes: Juan Alonso, propiedad de Fermín Apezechea, el cual gozaba de una enorme reputación debido a que había sido en 1809 diputado general del Real Tribunal de Minería; San Juan Nepomuceno, de Nicolás Rétegui, quien ganaría la nominación, para el siguiente año, como alcalde de segundo voto y con una negociación en Ojocaliente; San José, de Bernardo de Iriarte, el cual contaba con mayor experiencia política, pues dos años antes se había desempeñado como alcalde de primer voto, además era el único minero en esta entrega que había logrado traer azogue de la Corte de México, y Nuestra Señora de Begoña, propiedad del subteniente Genaro Ramón del Hoyo, considerado como un *vecino pudiente*, según expresión del intendente interino Peón de Valdés.¹⁶ Por su parte, la hacienda de San Nicolás era propiedad de Francisco Pemartín, cuya familia siempre había trabajado en la actividad minera. Cabe anotar, asimismo, que tanto Apezechea como Iriarte conocían muy bien el negocio de la minería, pues anteriormente en 1799 habían sido socios de la mina Tecolotes, en la jurisdicción de Vetagrande.¹⁷

CUADRO 1
Negociación de Quebradilla.
Principales haciendas de beneficio y propietarios en 1812.

HACIENDA	PROPIETARIO	GASTO DE M.O.
Juan Alonso	Fermín Apezechea	2,320
San Juan Nepomuceno	Nicolás de Rétegui	1,400
San José	Bernardo de Iriarte	2,000
Nuestra Sra. Begoña	Genaro Ramón del Hoyo	1,200
San Nicolás	Francisco Pemartín	10,000

Fuente: AGN, Fondo: Minería, vol. 199, ff. 82-97. Fermín Apezechea era considerado el principal accionista de la negociación.
El gasto de la mano de obra es mensual.

¹⁶ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, Serie: Actas de Cabildo, caja 19, exp. 2.

¹⁷ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento de Minería, Serie: Diputación Minera, exp. 23. Iriarte, además de poseer estas propiedades mineras, había comprado, en 1798, la hacienda de Pabellón.

CUADRO 2

HACIENDAS	FIJAS (\$)	DE MINERAL	MARCOS	PRODUCCIÓN (\$)
Juan Alonso	4,600	13,809	22,229	188,948
San Juan Nepomuceno	5,400	2,000	3,220	27,366
San José	5,450	9,550	15,373	130,672
Nuestra Sra. Begoña	5,400	4,200	6,761	57,469
San Nicolás	8,100	7,000	11,268	95,780

Fuente: AGN, Fondo: Minería, vol. 199, fs. 82-97.

Estas haciendas, en su conjunto, atravesaban por su mejor momento: San José y San Nicolás sobresalían en este periodo, ya que el visitador reportaría que contaban con 9 mil 550 y 7 mil cargas de material, respectivamente; el pago por concepto de mano de obra ascendía a 2 mil en San José y 10 mil pesos en San Nicolás, como se puede apreciar en el cuadro 1.

En otras latitudes, como en Chihuahua (Santa Eulalia), el valor de la propiedad era muy parecido, lo que refleja un costo similar en este tipo de construcción. La hacienda de sacar plata del alférez real Joseph de Aguirre fue valuada en 10 mil 415 pesos.

Ahora bien, como podrá observarse en el cuadro 2, el costo de las instalaciones fijas de estas haciendas era muy parecido, la variación estaba determinada por el número de tahonas y molinos que tuviesen, así como por el tamaño de los patios utilizados para la molienda. Otro elemento determinante lo constituía la cantidad de herramientas, polines y aperos necesarios que cada hacienda poseía.

NEGOCIACIÓN DE CALICANTO

LOS FONDOS CONSULTADOS permiten inferir que ésta era una negociación con un menor número de accionistas y, como consecuencia, con un capital inferior. Las haciendas de beneficio Chalas y La Florida, propiedad de Manuel Rétegui, obtenían una producción de 14 mil marcos de plata promedio mensual. Las principales minas de esta negociación eran Aranzazú, Dolores y Bernárdez. Sin embargo, Chalas, al momento de la visita realizada por el perito evaluador, había sido encontrado sin actividad minera.

La Florida, en un avalúo promovido por su propietario, debido a un litigio sostenido con la señora Juana Jaramillo en 1793, fue valuada en 12 mil 75 pesos. Al cabo de 8 años, en los cuales la hacienda seguiría produciendo una cantidad similar y contando con el mismo número de tahonas, su valuación ascendió a 18 mil 500 pesos. Esta misma hacienda sería valuada en 1826, a petición de su entonces propietario Andrés Loys, en 78 mil 52 pesos. La existencia de 1555 quintales de azogue, las cerca de 300 mulas tahoneras, cargas de sal-tierra y magistral, contenidas en el inventario, reflejan la intensa actividad minera que aún desarrollaba.¹⁸

Una de las características de las negociaciones de Quebradilla y Calicanto es que no dependían sólo de la calidad y cantidad del material beneficiado, pues su favorable ubicación entre Zacatecas y el cercano puesto de Guadalupe la dotaba de un territorio irrigado por el cauce del arroyo principal que descendía de la ladera del cerro de La Bufa, lo que propiciaba que sus propietarios establecieran parcelas y huertas que elevaban el precio de la finca al momento de venderla.

Es pertinente señalar que las haciendas de beneficio cercanas a la ciudad estaban edificadas bajo el mismo padrón, por lo que su valor nominal variaba muy poco; en ellas encontramos patio de molienda, algunos cuartos utilizados como bodega, azoguera, tejamanil para el descanso de sus trabajadores, así como una pequeña capilla y huerta. Todo ello con un valor que oscilaba entre 8 mil y 12 mil pesos. Por ejemplo, la hacienda de plata de los herederos de Lucas Alonso y Valle, mediano minero de la época, fue valuada en 8 mil 100 pesos; por su parte, la hacienda de beneficio de Nuestra Señora de Begoña, con un equipo adicional de 12 tahonas y un molino, fue valuada en 10 mil 350 pesos.¹⁹ La mina del Refugio, de la que se extraía un promedio de 50 cargas semanales, sería valuada, en 1826, en 9 mil 302 pesos.²⁰ En otras provincias, como el Mineral de Santa Eulalia, el valor de una hacienda de beneficio tenía un comportamiento similar: la hacienda de sacar plata del alférez real José de Aguirre fue valuada en 10 mil 415 pesos.²¹

En suma, todos estos avalúos son ciertamente útiles, porque constituyen un buen indicador del valor de la propiedad de una hacienda de beneficio, además de que permiten

¹⁸ AHEZ, Fondo: Tierras y Aguas, caja 28, exp. 596, f. 8-11.

¹⁹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, exp. 27.

²⁰ AHEZ, Fondo: Tierras y Aguas, caja 28, exp. 596.

²¹ Phillep Hadley, *Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua (1709-1750)*, México, FCE, 1979, pp. 221-222.

realizar una estimación razonable con base en las instalaciones fijas y semi-fijas, y si a lo anterior agregamos el valor del material argentífero con que cada una de ellas contaba, llegamos a tener un cálculo aproximado en su conjunto.

Las cinco haciendas de beneficio de la negociación de Quebradilla, señaladas en líneas anteriores, generaron beneficios a la Corona por un monto superior a dos millones de pesos anuales en promedio. Por su parte, la negociación de Vetagrande, con sus tres haciendas, generó beneficios superiores a los tres millones 302 mil pesos, lo anterior da cuenta que en su conjunto las cinco minas de esta negociación fueron más productivas. Por su parte, Calicanto generaría una cantidad cercana a los 500 mil pesos, debido a la producción de sus tres minas antes descritas. Considerando el valor de las 13 haciendas señaladas, asimismo en párrafos anteriores, cuyo monto ascendió a 130 mil pesos, tenemos un gran total de 5 millones 630 mil pesos.²² Así las cosas, los resultados obtenidos son congruentes con los porcentajes que maneja Garner, en el sentido de que Zacatecas producía entre un 10% y 12% del total de la Nueva España, en un periodo que presagiaba un declive mayor de su economía.

Otras haciendas de beneficio ubicadas en las inmediaciones de Zacatecas y que trituraban el mineral eran las siguientes: Buen Suceso, en Pánuco de Herrera, propiedad del minero Echegoyen; Del Carmen, de Lorenzo Alzúa; San José, de Casiano Sierra; San José, minero Echegoyen; Del Carmen, de Lorenzo Alzúa; San José, de Casiano Sierra; San José, de Pablo Sagrado; La Pinta, del minero Yparraguirre; Sacra Familia, perteneciente a la casa mortuoria de los Borda Uriquío; Los Ángeles, de Pedro Iriarte; Nuestra Señora del Refugio, de Olayo García; San Agustín, de Eufrosio Guerra; La Chica, de José Perón, y una más, propiedad de Francisco Fuentes.²³

El grave problema que tenían las subdelegaciones fronterizas que contaban con haciendas de beneficio, como Cedros y Bonanza, era la insuficiencia de fuerzas armadas coloniales. La ruta de Mazapil a Zacatecas era la más larga y desolada a finales del siglo XVIII, la penetración militar fue prácticamente inexistente en este lugar. En 1790, los indios que hacían destrozos en la frontera eran apaches, jileños o borrados, quienes no protagonizaron una guerra, pero sí una abierta y prolongada agresividad contra las carretas que transportaban los víveres hacia los lugares más alejados de la intendencia. Estas dos haciendas

²² El cálculo realizado toma en cuenta el factor de 1.609756 para convertir cargas a marcos, de igual manera considera los 8.5 pesos por marco que se manejaban para finales del siglo XVIII.

²³ AGN, Fondo: Minería, vol. 199, ff. 82-97. Ellos constituían medianos mineros de la época.

en su mejor década, los sesenta, lograron una producción de 136 mil 390 marcos de plata, siendo en el año de 1763 cuando dicha producción representó el 42.5% del total producido en la intendencia.²⁴ A pesar de las anteriores cifras de producción, los resultados no fueron los esperados debido a diferentes factores como las dificultades para la obtención de mano de obra, los altos costos que representaba dicha empresa, así como la falta de conocimiento y técnicas para la explotación.

Por lo que se refiere a la actividad minera en Fresnillo, en 1791 los principales mineros eran Juan Antonio Cosío, Manuel Díaz de los Ríos y Pedro Miguel de Jáuregui.²⁵ Bien vale la pena comentar que treinta años atrás la situación de sus minas era diferente, ya que en su mayoría se trabajaba en las faldas del Cerro de Proaño. Ya avanzados los trabajos, en su interior tuvieron problemas a causa del agua, lo que originó que los costos de producción se incrementaran debido a los gastos de desagüe. Muchas de las minas, dada su comunicación subterránea, propiciaron el desaliento por parte de sus propietarios, ya que al realizar estos trabajos tendrían que desaguar los otros yacimientos, por lo que los trabajos fueron abandonados. Fue por ello que al no haber producción, los dueños de las minas atravesaron por su peor crisis durante el periodo de 1758 a 1785.

Un elemento fundamental que propició un incremento significativo de su producción, en la década de los noventa, fue la entrada de capitales de inversionistas individuales; los documentos consultados para Fresnillo revelan que estos mineros intentaron formar una negociación, a la manera de como lo habían realizado sus pares de la provincia de Zacatecas.

PRIVILEGIOS, ESCASEZ DE NUMERARIO Y ASIGNACIÓN DE AZOGUE

LA POLÍTICA DE exenciones fiscales durante el siglo XVIII, para los mineros-empresarios radicados en Zacatecas, al parecer dio inicio en 1768 y, de manera especial, para el rico minero José de la Borda, ahora vecindado en Zacatecas, a quien el visitador José de Gálvez había convencido para desaguar las minas. La exención fue en el diezmo por un tiempo de-

²⁴ Rogelio Celón, *El real de minas de San Gregorio de Mazapil. Auge y decadencia de un entorno minero*, tesis de maestría, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005, p. 56.

²⁵ AHRH, caja 41, 1791. Documentos sin clasificar.

terminado, así como en unas rebajas en el precio del azogue, pólvora y otros insumos. Para 1777, la Corona decidió apoyar a los mineros de Quebradilla al dictaminar que quedaba libre del pago de derechos de los 2007 marcos que había producido en aquel año.

Esta política de exenciones, que tenía como propósito principal apoyar a centros mineros, vuelve a aplicarse en 1796, beneficiando nuevamente a Quebradilla, cobrando sólo la mitad de derechos en la plata de azogue. En este último apoyo sería legítimo afirmar que fue concedido porque la Corona veía cierto periodo de estancamiento en la producción, con respecto a los dos últimos años. Conforme avanzaba el siglo XIX, este tipo de dispensa fue aplicado a las minas de Vetagrande, San Francisco y, de nueva cuenta, a Quebradilla. En Sombrerete, la familia Fagoaga y Juan Sierra Uruñuela, minero de Bolaños, también recibieron beneficios semejantes.

Estas consideraciones, que delatan un cierto privilegio hacia los mineros establecidos en Zacatecas por parte de la Corona, no eran gratuitas. Las autoridades novohispanas sabían que alentando la producción obtendrían beneficios superiores a las exenciones concedidas. Para ello se habían establecido las diputaciones mineras, las cuales fungían como un órgano de vigilancia para legitimar los cada vez más complejos asuntos mineros, por ello encontramos diputados de la minería en Zacatecas, Sombrerete y Fresnillo.

Pero analicemos ahora las cifras del azogue que llegaba a Zacatecas. Richard Garner nos permite inferir una tendencia creciente de la producción derivada del abasto que se realizaba de este producto.²⁶ Así tenemos que durante la década de los setenta se utilizaba un promedio anual de 1508 quintales de azogue; en la siguiente década, este promedio llegaría a 1565 quintales, lo que significó un ligero incremento del 3.8%, lo anterior debido a una escasez generalizada del suministro. Un incremento significativo del 7.1% se observa en el quinquenio siguiente, al situarse el promedio anual en 1677 quintales, incremento similar para el segundo quinquenio. La importante década productiva para Zacatecas se presentó de 1800 a 1809, los 2240 quintales de azogue que llegaron contribuyeron a que la producción alcanzara la cifra de tres millones 200 mil marcos de plata.

En el cuadro siguiente podemos observar que una de las primeras remesas, después del turbulento movimiento de independencia, indica una distribución tardía de azogue, realizada en octubre de 1812, de 1738 quintales, mismos que fueron distribuidos, principalmente, a las negociaciones de Vetagrande, Quebradilla, Calicanto y a los mineros de Fresnillo. Esta

²⁶ Richard Garner, *Zacatecas: 1750-1821*, p. 235.

tendencia, manifestada en el suministro de azogue, evolucionó de acuerdo a los indicadores esperados por cada quintal, en el sentido de obtener 100 marcos de plata por quintal.

CUADRO 3
Zacatecas: promedio anual de azogue durante los años 1770-1812 (quintales).

AÑOS	PROMEDIO ANUAL	INCREMENTO PORCENTUAL
1770-1779	1507.7	-
1780-1789	1565.0	3.8
1790-1795	1676.8	7.1
1796-1799	1795.0	7.0
1800-1809	2240.0	24.8
1812	1738.0	3.6

Fuente: elaboración propia tomando como referencia las cifras de Garner para las décadas 1770-1779, 1790-1795. Cifras estimadas para 1780-1789, 1800-1809. Para el año de 1812, AGN, Minería, vol. 99, ff. 82/97.

No obstante, frente a los privilegios señalados, la intendencia de Zacatecas vivió un clima de escasez monetaria a partir de 1806, cuando el virrey Iturrigaray ordenó recoger la moneda de cuño antiguo para refundirla. De igual forma, Elías Amador señala que habían salido fuertes sumas de dinero a España, a la vez que los únicos mineros y comerciantes que quedaron en Zacatecas no hacían circular suficiente dinero. Pero este problema no era exclusivo de Nueva España,²⁷ iba más allá, un problema de escasez monetaria que se presentaba lo mismo en Buenos Aires que en Caracas o Santiago. Por su parte, Garner afirmaba que la escasez de moneda circulante se agravó al final de la época colonial, al emplearse dinero para proyectos improductivos de la Corona.²⁸

Los diputados de minería informaban a los ministros de la Real Hacienda la existencia de tan sólo doce propiedades certificadas; sin embargo, se ha comprobado la existencia

²⁷ Ruggiero Romano, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México/FCE/Fideicomiso Historia de las Américas, 2004, p. 394.

²⁸ Richard Garner, «Exportación de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)», *Historia mexicana*, vol. XXXI: 4 (124), 1982, p. 549.

de por lo menos el doble de haciendas. Esta práctica de ocultar ante el visitador de la Real Hacienda el número exacto de las minas que se tenían laborando fue muy recurrente, con ello sus propietarios evadían el pago de derechos correspondiente hasta que no veían el producto de los beneficios en su mina principal.

No es fácil construir con precisión la totalidad de minas y haciendas que había a finales del siglo XVIII, sobre todo tomando en consideración que muchas de ellas aparecían en los denuncios, pero no enteraban de forma inmediata su producción a la Real Caja de Zacatecas, quizá porque los tiempos de redituarse utilidad a su propietario resultaban extremadamente largos, cuando se carecía del capital suficiente para iniciar su exploración.

Podemos hablar de la existencia de dos clases de mineros: los ricos empresarios agrupados en negociaciones que, además, desarrollaban otras actividades económicas, y los mineros medianos que habían adquirido, quizá, una abandonada hacienda de beneficio, donde trituraban un promedio de 50 cargas semanarias. Desde luego, pueden discutirse las diferencias entre mineros empresarios y medianos mineros, pero es difícil negar su coexistencia.

LAS HACIENDAS DE CAMPO

PARA ÁGUEDA JIMÉNEZ, la hacienda era una institución económica cuya extensión variaba; destinada a la producción de alimentos y cría de ganados, su núcleo lo formaba el casco o casa grande, rodeado de un conjunto de edificios.²⁹ También se ha definido como un complejo socioeconómico autosuficiente, en la mayoría de los casos, que se encontraba constituido por un núcleo poblacional denominado casco o casa grande, en la que vivía el hacendado con toda su familia, además existían otras viviendas más modestas, destinadas al personal de confianza de la hacienda, tales como el administrador o tenedor de libros, el mayordomo y algunos capataces. También existía una capilla en la que se ofrecían los servicios religiosos a todos los habitantes de la propiedad. No podían faltar, obviamente, las trojes para el almacenamiento y la molienda de granos, así como los establos para los animales.

En un primer momento, estas haciendas fueron estancias de ganado,³⁰ no representaban una vivienda de carácter definitivo y permanente. A principios del siglo XVIII, una

²⁹ Cfr. Águeda Jiménez, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas*, México, INAH, 1989.

³⁰ El concepto de estancia estaba determinado por el espacio físico donde sólo edificaba, de manera temporal y rudimentaria, una pequeña obra para el cobijo de los pastores.

gran parte de dichas estancias evolucionó y otras desaparecieron. En su lugar se fue construyendo un espacio físico mayor conocido comúnmente, a finales del mismo siglo, como rancho. Su edificación era más amplia, se realizaban labores de tumba y quema, en algunos de ellos se producía carbón, además de que podían atender grandes cantidades de cabezas de ganado mayor o menor, en un número superior al de las estancias. De estos espacios físicos surgieron las haciendas.

Ahora bien, como los mineros estaban obligados a dar de comer a trabajadores y animales de carga, se desarrolló el tráfico de carretas y carretones pesados que surcaban los solitarios caminos con mercadería e instrumentos de trabajo para la minería originarios de Veracruz, Nueva Galicia y San Miguel el Grande, principalmente, cuyo destino era Zacatecas; así se originaría lo que más adelante se conocería como el Camino de Tierra Adentro, venciendo el ataque de las tribus nortenas, junto con las inclemencias naturales y topográficas. De esta forma empezaron a desarrollarse actividades no mineras, como la ganadería, por la demanda de animales de carga, la cría de ganado menor —por los subproductos que de él se obtenían—, así como el desarrollo de una agricultura que, gracias a los padres agustinos misioneros en el norte, resultó una actividad muy redituable.³¹

«Hacia 1803 existían en Zacatecas 66 haciendas rústicas, cuyas extensiones comprendían desde 5 hasta 100 sitios de ganado mayor y menor»,³² sin embargo, era tal la riqueza de algunos de sus propietarios que, por ejemplo, los condes de San Mateo Valparaíso llegaron a poseer, en su hacienda de Sierra Hermosa, 262 sitios de ganado mayor, donde pastaban, además, 200 mil cabezas de ovinos; Felipe Cayetano Medina llegó a poseer, en su hacienda Del Carro, hasta 130 sitios de ganado mayor. Por su parte, Isabel Dozal Madriz, en su hacienda del Valle del Valparaíso, contaba con 120 sitios de ganado mayor.³³

Las principales haciendas de cría de ganado se localizaban al norte de la intendencia: Cedros, Bonanza, Gruñidora y Sierra Hermosa fueron auténticas haciendas ganaderas cuyos propietarios, los «señores de ganados, hombres ricos y poderosos», a la manera descrita por Chevalier,³⁴ contribuyeron a la formación de latifundios al norte de la intendencia.

³¹ El empeño hacia las actividades agrícolas que tuvieron los padres agustinos en la región se vio reflejado cuando adquirieron, junto con la hacienda de Pastelera, el rancho El Carrizalillo.

³² Cuauhtémoc Esparza, *Historia de la ganadería en Zacatecas, 1531-1911*, Zacatecas, Departamento de Investigaciones Históricas UAZ, 1988, p. 43.

³³ AHEZ, Fondo: Tierras y Aguas, caja 18, exp. 373.

³⁴ François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, FCE, 1999, p. 245.

En estas cuatro haciendas, a pesar de estar en un lugar tan remoto de la capital, laboraba, en su conjunto, una población superior a las 2300 personas.

Cedros contaba con una población de 794 habitantes, combinaba la minería con las actividades agrícolas, ganaderas y vitivinícolas. Cuatro estancias y tres ranchos formaban parte de la hacienda que, a mediados de siglo, pertenecía a Juan de Uroz de Garzarón, quien heredó, años más tarde, a su sobrino Juan Lucas Lazaga. La hacienda de Bonanza, propiedad del marqués de Aguayo, al igual que Cedros, combinó las actividades mineras con las ganaderas, sacrificaba alrededor de 600 cabezas de ganado lanar. La hacienda de Gruñidora, localizada en un cruce desértico de caminos, resultó ser la finca más poblada, con 815 habitantes en ella se realizaba la cría de ganado menor, además de una intensa actividad carbonera en sus extensos ranchos como Calabazar, Sabana Grande y San Gregorio. Por su parte, Sierra Hermosa, propiedad del conde de San Mateo Valparaíso, se distinguió por su enorme construcción, donde todavía permanecen en pie las salas de trasquila, sacrificio, almacén, tienda de raya, capilla y cárcel; poseía el más grande número de sitios de ganado mayor, con 262, en donde pastaban 200 mil cabezas de ovinos.³⁵ Como hemos apuntado, el grave problema de las subdelegaciones fronterizas que poseían haciendas de beneficio, como Cedros y Bonanza, era la insuficiencia de fuerzas armadas coloniales para hacer frente a las incursiones de las belicosas tribus que asolaban la zona.

Por su parte, las haciendas de campo comprendidas en el extenso valle de Valparaíso, desde el siglo XVII, habían pertenecido a la familia Dozal Madriz. Estas propiedades fueron San Mateo, Purísima Concepción, Truxillo, Ábrego, San Idelfonso de los Corrales, Buenavista y la denominada del Valle de Valparaíso. Ésta última llegó a tener más de 120 sitios de ganado mayor, esto es lo equivalente a 210 mil hectáreas. Para la época que nos ocupa, al morir la condesa de San Mateo en 1805, su nieto Juan Nepomuceno de Moncada y Berrio heredó 14 haciendas pertenecientes al mayorazgo de San Mateo y 18 del mayorazgo de Jaral de Berrio.

A la jurisdicción de Nieves pertenecían las haciendas de Santa Rita de Tetillas, San Agustín de Melilla, Del Fuerte, San Felipe y Pastelera. El extenso valle en donde se ubicaba la hacienda de Santa Rita, propiedad del coronel Diego Rul, permitía pastar en sus terrenos ganado mular, caballar y ganado menor. Por lo general, la matanza de ganado se realizaba en otra hacienda de su propiedad llamada Cieneguilla, en la jurisdicción de Aguascalientes. Algo semejante realizaba el propietario de San Agustín, don Juan María Cervantes.

³⁵ Para un mayor detalle de las haciendas del norte de Zacatecas, véase a F. Langue, *Los señores de Zacatecas*; Cuauhtémoc Esparza, *Historia de la ganadería*.

caballero maestrante de la Real Maestranza de la Ronda, quien efectuaba la matanza de ganado en la hacienda de su propiedad La Obra, en San Miguel el Grande. De igual manera, el rico propietario de la hacienda Del Fuerte, Juan María Lanzagorda, trasladaba su ganado para la matanza a San Miguel el Grande. Por su parte, los propietarios de la hacienda de San Felipe, que anteriormente había pertenecido a Pedro J. Martínez de Murguía, sí practicaban la matanza de ganado y pagaban los derechos correspondientes en esta intendencia. La hacienda Pastelera, de la cual los padres agustinos eran propietarios, tenía una enorme ventaja en relación a las fincas vecinas, en virtud de que esta hacienda estaba ubicada en el lecho del único río que atravesaba la región, el Aguanaval. Esta última propiedad combinaba las labores agrícolas con las ganaderas.

Las haciendas ubicadas al sureste del territorio zacatecano, en el Real de la Sierra de Pinos, a diferencia de las ubicadas en el norte, tuvieron una orientación principal hacia la fabricación de mezcal, como La Pendencia, San Martín y la Trinidad. Por su parte, la hacienda de Espíritu Santo, en 1792, era propiedad del presbítero José María Uruchua y, para la primera década del siglo XIX, se dedicaba a la crianza de ganado de lidia. En 1806, otras haciendas de campo no menos importantes, localizadas en el valle de Jerez, como San Miguel de Nava, Huejote y Buenavista, poseían micro climas propicios para el desarrollo de una pequeña agricultura y la cosecha de frutales.

En 1809, Zacatecas vivía una escasez de granos: las 6 mil fanegas de maíz eran insuficientes para atender la gran demanda que exigía la población. Ante esta crítica situación, el cabildo determinó llevar a cabo una colecta entre los principales *vecinos pudientes* de la ciudad, la cual se llevó a cabo a fines de octubre, con tal éxito que se recabaron 34 mil 300 pesos. Por supuesto, quienes contribuyeron con cantidades significativas fueron los ricos mineros y comerciantes, entre los que destacaron el capitán Manuel Lebrón, quien se comprometió a introducir mil fanegas de maíz, y Fernando de Torices, que contribuiría con la cantidad de 8 mil pesos, entre otros.³⁶

El cabildo comisionó a personas de su entera confianza para hacer llegar el vital grano, el cual, en su mayoría, fue traído de la parte central, con el fin de dar alimento a la población, en primera instancia, y después a los animales de tiro que se empleaban en las minas.

No obstante las diferencias frecuentes que llegaron a tener los integrantes del cabildo con José de Peón Valdés, quien, por muchos años, fue teniente letrado y que en 1809 fungió

³⁶ AHEZ. Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, Serie: Actas de Cabildo, caja 19, exp. 2.

como intendente interino, supieron dar respuesta ante la escasez de grano entre la población, alimento que deseaba ser acaparado, en su mayoría, por el gremio minero.

LA SITUACIÓN POLÍTICA

AHORA BIEN, LAS relaciones socioeconómicas y políticas en la intendencia no eran del todo cordiales: dos años previos al movimiento independiente, el cabildo se proclamaría a favor del rey Fernando VII; sin embargo, Peón Valdés, manifestando su desacuerdo, omitiría firmar la remisión de la proclama, pues la consideraba como un acto de lisonjearía y adulación.

Al conocerse la noticia de la insurrección en Dolores, los peninsulares poco a poco se fueron retirando de la ciudad, dejando como encargados de sus propiedades a sus administradores. A algunos no les importó la pérdida de algún puesto administrativo en el cabildo o en la intendencia. Los principales criollos se organizaron para formar una junta de vecinos, de donde surgió la propuesta de ofrecerle al conde de Santiago de la Laguna el puesto de intendente. Una de las medidas, de tipo económico, que aplicó el conde fue tratar de mantener la economía a flote. Sin embargo, estas buenas intenciones no las pudo llevar a cabo, pues sólo permanecería 38 días en dicho cargo.

En Zacatecas existía un clima de incertidumbre generalizado, sin embargo, el cabildo de 1811 tomó acciones rápidas y oportunas, con el propósito de evitar un paro prolongado en las dos negociaciones más importantes. Para ello nombró a Ramón Garcés y José María de Arrieta para la dirección general de Quebradilla y Vetagrande, respectivamente.³⁷ Hay que reconocer que ésta fue una medida oportuna, pues así se evitó, en un primer momento, el saqueo de las minas, además de que el tiempo que estuvo detenida toda actividad minera fue tan sólo de pocos meses.³⁸ En marzo de 1811 se reactivaron las minas y no mermó la producción argentífera, la cual registraba niveles de 345 mil marcos en promedio anual.

³⁷ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de Cabildo, caja 20, 1811, f. 6. Esto se determinó porque habían emigrado de la ciudad los accionistas, entre ellos, los dueños de Quebradilla y el apoderado general de Vetagrande.

³⁸ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de Cabildo, caja 20, 1811.

CONCLUSIONES

ES DE RESALTAR, en este sentido, que en el periodo de estudio hubo una evidente transformación de la estructura de las negociaciones, las cuales se habían organizado en grandes unidades de producción de alta capitalización: desde la extracción del mineral hasta el beneficio del mismo. De esta forma, el negocio de la plata fue la fuerza dominante que formó una sociedad cuya evolución se llevó a cabo con más fuerza en Zacatecas, así como en sus cercanías: Vetagrande, Pánuco y Saucedá de la Borda.

Desde una interpretación económica, lo que Adam Smith explicaba sobre la *mano invisible* del mercado anónimo, vino adquiriendo una connotación diferente: ahora estas negociaciones ya tenían nombre y apellido. El clásico minero de negocios no era ya un miembro de la familia fundadora, sino un hombre de confianza asalariada que incursionaba en el comercio, la política y la milicia. Los propietarios y asalariados que se empleaban en una mediana minería sufrieron la escasez de capital de finales del siglo XVIII. Así las cosas, los inicios del siglo XIX fueron el punto culminante de las negociaciones, a pesar de la presencia del movimiento insurgente; además el capital extranjero ayudó, en gran medida, para que la minería se consolidara y diversificara con la explotación de otros mantos argentíferos.

Por todo ello, la economía zacatecana de finales del siglo XVIII, a través de las haciendas de beneficio y de campo, así como de su producción argentífera, ganadera y de exportación hacia otras latitudes, experimentó una expansión económica relativamente continua. Es muy probable que esta producción haya alentado a los demás sectores, pero esta última afirmación está pendiente de comprobarse.

Como puede apreciarse, las autoridades coloniales, comprendidas por el binomio intendente-cabildo, supieron dar respuesta inmediata a las necesidades que la población les planteó en su momento. Por ello atendieron en forma oportuna el abasto de grano, el suministro de azogue, pólvora y otros elementos que ayudaban a una mayor fusión, así como amalgamado, por ejemplo, sal y saltierra. En el ámbito de las haciendas ganaderas, éstas supieron responder, en primer lugar, a los requerimientos de una población demandante de alimentos y, en segundo término, a un mercado de exportación regional de subproductos cárnicos y lanares, principalmente. Todo ello generó una ocupación intensiva de mano de obra, cuyos asalariados transformarían la región, propiciando la compra-venta de mercancías a través de una circulación de moneda de cuño local con alta aceptación, lo que daría señales de una vigorosa vida económica.

Guerra, autonomía y milicias en Zacatecas, 1808-1823

MARÍA DEL REFUGIO MAGALLANES DELGADO

INTRODUCCIÓN

ESTE TRABAJO INTENTA dar cuenta de cómo la búsqueda de la autonomía en Zacatecas fue por dos vías: la legislativa y armada. Para explicar la relación de la guerra y las milicias con el proceso autonómico zacatecano, en el periodo de 1808 a 1823, se abordan tres coyunturas político-militares: de 1808 a 1812, periodo que comprende los primeros años del vacío de poder y guerra nacional en España, para explicar la incorporación y reacción de Zacatecas en el gobierno de defensa nacional que se impuso en la península, el cual comprendió la creación de milicias fernandinas y la jura, en un primer momento, del gobierno provisional de la Junta Central y, posteriormente, al gobierno constitucional. El continuo estado de guerra peninsular potenció la lucha por el autogobierno y desató la guerra de insurgencia, movimientos que enfatizaron dos ideas: la centralización de la autonomía en la cabeza de partido, así como la conservación del gobierno y el territorio de Fernando VII.

Ello supone tres aspectos: en primer lugar, el reconocimiento de una transición política con base en la noción de un pacto entre el pueblo y el rey, junto con la idea de la soberanía popular; segundo, el temor y la oposición a la dispersión territorial, a la vez de la continuidad de una relación confederalista de los reinos con la metrópoli, y tercero, la participación política, cada vez más significativa, de la milicia provincial en el proceso autonomista interno, encabezado por un sector de la élite política y la oligarquía local.

La segunda coyuntura para la autonomía de los pueblos se presentó con el movimiento de insurgencia. De 1810 a 1820, con base en el principio del derecho a la autodefensa, se crearon las milicias de leales patriotas en la provincia zacatecana, cuyas funciones y objetivos eran mantener el orden local y la tranquilidad pública; a estas milicias se les asignó el cuidado de la autonomía territorial, tanto de la ciudad como del ámbito rural. En lo urbano, el Ayuntamiento y la Junta de Seguridad determinaron el número de vecinos que se puso en armas, así como las personas y negociaciones sobre las que recayó la imposición fiscal para garantizar la subsistencia del batallón, además de la administración del fondo de milicia por la comandancia local y la concesión de las plazas de los oficiales. En el ámbito rural, las milicias de leales patriotas salvaguardaron los intereses de los mineros, hacendados y comerciantes, al garantizar la seguridad de los caminos y la red mercantil local. El habilitador, junto con el Ayuntamiento, cuidó la organización de las compañías que guarnecían la ciudad y de las que se sumaban a las fuerzas del ejército permanente, ubicadas en las Provincias Internas.

En este periodo se observa cómo la creciente y significativa participación de estas milicias permitió el establecimiento de una burocracia militar e instituciones paralelas, como el hospital militar de San Fernando en Sombrerete. Además, en la medida en que la política militar para sofocar y controlar la guerra de insurgencia transitó de la ocupación militar a la pacificación política, se hizo evidente la consolidación de la milicia como garante del autogobierno, así como la capacidad del Ayuntamiento para frenar la formación de una élite militar fiel a los intereses virreinales y limitar la aplicación de ordenanzas que fueran contra los principios de la autonomía militar que se había forjado.

La tercera coyuntura comprende de 1820 a 1823, años en los que la defensa de la autonomía militar cobra nuevos hitos, con el restablecimiento de la Constitución gatidana en 1820, fecha de vital importancia para las milicias locales que, al calor del nuevo liberalismo español, se transforman en las milicias cívicas. Corporación que busca equilibrar el monopolio del poder militar que detenta el ejército permanente, al tiempo que es concebida en México como una fuerza armada, ideológica y política capaz de transferir los valores mexicanos y liberales a la población. Con la incorporación de la Milicia Nacional a la defensa del sistema constitucional, encabezado por los Ayuntamientos Constitucionales y las Diputaciones Provinciales, se completaban los ideales liberales de la época y se esbozaban las tensiones entre el poder central y el provincial en el nuevo sistema de gobierno federal del incipiente Estado-nación.

LA INVASIÓN NAPOLEÓNICA: VACÍO DE PODER Y GUERRA NACIONAL

LA INVASIÓN FRANCESA no sólo abrió una crisis sin precedentes en el pasado militar y político español, sino que cambió el carácter de la guerra hasta entonces conocida. El antecedente inmediato del espíritu imperialista europeo fue el Tratado de Fontainebleau, celebrado entre España y la Francia napoleónica el 17 de octubre de 1807. En este tratado se estableció ocupar militarmente a Portugal y dividirlo en tres partes: el norte para el rey de Etruria, el sur para Manuel Godoy y el centro se decidiría a la conclusión de la contienda. El tratado incluía dos importantes cláusulas más: la primera reconocía a Carlos IV como Emperador de las Américas; la segunda contemplaba la entrada y el acantonamiento de tropas francesas en la península, con el fin de ocupar militarmente Portugal, uno de los grandes aliados de Gran Bretaña.¹ A pesar de la claridad político-militar de la alianza, el respeto de la soberanía española y los beneficios inmediatos que tendría la corona por su colaboración política, junto a la invasión insinuada, se mantenía latente la ocupación político-militar directa y total de España.

A estos factores externos se sumó la crisis dinástica que inició con el motín de Aranjuez y continuó con las abdicaciones de Bayona, el destronamiento de los Borbones y la entrega de la Corona española a la dinastía Bonaparte. La celeridad de los acontecimientos dejó al descubierto la quebrantada estabilidad política interna de la monarquía, pues aun- que se resolvió la tensión que provocaron estos motines el 19 de marzo de 1808, la destitución de Manuel Godoy y la renuncia de Carlos IV a favor de su hijo, el príncipe Fernando

¹ La ocupación de Portugal se llevó a cabo en pocas semanas por las tropas francesas. El príncipe regente, Juan de Bragaza, huyó a Brasil para establecer su corte en territorio americano. Manuel Chust Calero, *De la revolución hispana a la revolución española: claves del doceañismo gaditano*, Lecciones sobre el federalismo, México, UAZ/CO-NACYT, 2005, p. 10. Las aventuras militares de 1793-1805 no sólo agravaron la economía y las finanzas españolas, sino que contribuyeron a desacreditar, política y moralmente, a la monarquía y, señaladamente, a Manuel Godoy, quien desde 1792 fue nombrado primer secretario de Estado y del Despacho Universal, por tanto, manejaba, de modo directo, los asuntos del Estado; en 1798 dimitió como tal, aunque nunca perdió su influencia en la corte; en 1800 fue nombrado generalísimo de los ejércitos de mar y tierra, por lo que su responsabilidad en los desastres militares era directa. Hecho que llevó a la creación de un sentimiento popular de animadversión contra Godoy y una veneración exacerbada por el príncipe Fernando. Marco Antonio Landavazo, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquico en la época de crisis. Nueva España, 1808-1822*, México, El Colegio de México/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/El Colegio de Michoacán, 2001, pp. 42-46.

—quien así se convertía en rey de las Españas e Indias—, hicieron evidente la vulnerabilidad del absolutismo. Esta situación facilitó la ocupación de Madrid por tropas francesas el 23 de marzo de 1808 y la aplicación de la táctica política que estaba empleando Napoleón en Europa: la sustitución de antiguas dinastías absolutistas por nuevos Estados monárquicos.² El primer paso de Napoleón fue bloquear cualquier intento de exilio de la familia real a sus posesiones en América, después convocó al nuevo rey a un encuentro en Bayona, que se celebró a fines de abril. Presionado por Napoleón, Fernando VII devuelve a Carlos IV la corona, éste cede el derecho al trono a su hermano Luis, que finalmente la entrega a José Bonaparte. Con estas abdicaciones se admitía la incorporación de todo el imperio al nuevo Estado josefino. Finalmente, con el decreto napoleónico del 14 de junio de 1808, José Bonaparte fue nombrado rey de España y de las Indias.³

El rey José I y la nueva dinastía francesa desplegaron un discurso ilustrado, pragmático y reformista para atraerse a la clase dirigente nobiliaria, a la burguesía ilustrada y los intelectuales de la monarquía española, en la asamblea celebrada en Bayona, de cuyas sesiones se desprendió el Estatuto de Bayona que estipula, en el título X (artículos 87 a 95), que los reinos y provincias de América y Asia gozan de los mismos derechos que la metrópoli, que se otorgará libertad para toda especie de cultivo e industria, a la vez que se concederá el comercio libre y la representación provincial en cortes.⁴

El esfuerzo legislador de Napoleón se plasmó en los cuatro decretos conocidos como los Decretos de Chamartín. El primero suprimía los derechos feudales en España; el segundo hacía lo propio con la Inquisición; el tercero reducía a una tercera parte el número de conventos existentes en España, suspendía la admisión de novicios, concedía una pensión a los religiosos que se secularizaran y confiscaba los bienes de los conventos en beneficio del erario real; por último, el cuarto suprimía los aranceles dentro de la península.⁵

² Chust Calero, *De la revolución hispana a la revolución mexicana*, p. 11.

³ *Ibid.*

⁴ Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispano*, México, El Colegio de México, 2006, pp. 77-78.

⁵ El Estatuto de Bayona contiene los principios que formarían el constitucionalismo español hegemónico durante todo el siglo XIX. A Bayona acudieron seis americanos residentes en Madrid, a saber: José Joaquín del Moral por Nueva España, José Mila de la Roca y Nicolás de Herrera por Buenos Aires, José Hipólito Odoardo y Granpre por Caracas, Francisco Cea por Guatemala e Ignacio Sánchez de Tejada por Santa Fe. Las Cortes josefinas, reunidas en Bayona, convocaron a representantes americanos para jurar la sanción de la Carta de Bayona, compuesta de 146 artículos que articulaban una monarquía con capacidad ejecutiva y sancionaban igualdad de derechos entre las provincias españolas y las americanas, la libertad de cultivo, industria y comercio; la prohibición de concesiones de privilegios y

Estos decretos proporcionaron argumentos al clero peninsular para predicar una cruzada ideológica y militar en contra de los franceses. La rebelión que acontece el 2 de mayo provoca el enfrentamiento armado, xenófobo, clerical y popular contra los galos. Éstos serían considerados, desde el púlpito y la barricada, como enemigos de la patria, de la religión y de Dios.

Tras el 2 de mayo de 1808, el movimiento insurreccional se tradujo en la formación de juntas locales y provinciales, las cuales asumieron plenos poderes al intitularse soberanas y gubernativas. Éstas asumieron dos posturas: la primera encontraba su legitimidad en la autoridad del monarca absoluto y por ello, ante su ausencia física y política, entregaba al país a los ocupantes extranjeros. La segunda reaccionó frente a la ocupación y buscó su legitimidad en la propia razón histórica de su existencia, planteando la necesidad de defender la soberanía de la nación por la vía política y de las armas.⁶ La guerra y la independencia no podían ganarse desde la dispersión juntera. Se necesitaba fortalecer ese incipiente gobierno provisional, así como frenar y controlar el avance junto con la ocupación militar francesa en el ahora territorio nacional, para entregar patria y gobierno a Fernando VII.

Las dieciocho juntas provinciales que existían acordaron mandar, cada una, dos delegados para formar el 25 de septiembre de 1808 la Junta Central, órgano que facilitó la creación de un poder estatal que asumiera la legitimidad y la soberanía, mientras el monarca estaba ausente. Las juntas presionaron al mando militar del ejército borbónico, en las zonas ocupadas, para que se sumaran a la causa nacional, al tiempo que organizaron los contingentes armados populares. Se sumaron a estas acciones la aprobación del rearme generalizado de la población, como única forma de realizar una defensa nacional con posibilidades de éxito militar, y la decisión de Inglaterra de apoyar a la nación.⁷ La guerra por la independencia demandaba la unión de los esfuerzos políticos con la estrategia de defensa militar.

monopolios comerciales, así como el establecimiento del derecho de representación. Chust Calero, *De la revolución hispana a la revolución mexicana*, pp. 12-13. La inoperancia de las diversas autoridades, políticas y militares, con el entorno de ocupación, la represión y el saqueo de las tropas imperiales invasoras, generó un sentimiento de resistencia popular. Roberto Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, México, Siglo XXI, 1988, p. 52.

⁶ *Ibid.*

⁷ Chust Calero, *De la revolución hispana a la revolución mexicana*, p. 13. Se suman a estas características el traslado aproximado de 4 a 5 mil soldados españoles a la Toscana que, desde 1806, Napoleón pidió al gabinete de Carlos IV, con la finalidad de reemplazar las fuerzas francesas que guarnecían esa plaza. Las peticiones de contingente se extendieron hasta principios de 1808, movilizándose cerca de 40 mil hombres en total. Situación que marcó un profundo desequilibrio entre las fuerzas armadas regulares de la monarquía española y la capacidad bélica del ejér-

INCORPORACIÓN Y REACCIÓN DE ZACATECAS
EN EL GOBIERNO DE DEFENSA NACIONAL

Las noticias sobre los eventos en la península ibérica llegaron a la Nueva España en oleadas sucesivas, entre el 8 de junio y el 28 de julio e, incluso, hasta agosto y septiembre de 1808. Las primeras reacciones fueron de incertidumbre y desazón, pues apenas se asimilaba un evento cuando nueva información cambiaba el escenario, de tal suerte que el sentido de los acontecimientos no aparecía con claridad. Con todo, las abdicaciones, el levantamiento del pueblo en Madrid contra los franceses y la formación de juntas locales en España se convirtieron en tópicos centrales de las representaciones de lealtad a Fernando VII, a la patria y la religión, así como de las interpretaciones de la teoría política española para resolver el problema político y legal de la soberanía.

Así, el virrey José de Iturrigaray, la Audiencia y el Ayuntamiento de la Ciudad de México propusieron una junta representativa de autoridades que se ocupara de defender el reino, es decir, la Nueva España, del peligro francés y de llenar el hueco político existente entre las autoridades novohispanas y el monarca. En esta reunión surgieron dos corrientes de opinión: la de los gachupines, es decir, la de los empresarios y funcionarios nacidos en España, y la de los criollos. Los peninsulares deseaban mantener el orden establecido en Iberia. Sin embargo, su postura desestimaba la teoría política tradicional de España y contradecía las acciones de las provincias hispanas. Los criollos estimaban que la teoría política tradicional española debía orientar las acciones de las autoridades novohispanas. Tres principios guiaban su argumentación: primero, la Nueva España no era una colonia sino un reino de la corona española; segundo, a falta de un monarca, la soberanía recaía en el pueblo; tercero, la Nueva España tenía el derecho de convocar unas cortes o congreso de ciudades, de las cuales la Ciudad de México debería ser la primera.⁸

cito nacional francés. Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerza armada*, pp. 53-57. A la resistencia del pueblo, el espíritu juntero y el anticlericalismo francés se unió la organización del ejército peninsular que derrotó, en el mes de julio, a las tropas napoleónicas en Bailén, junto con el embate de las guerrillas. Breña, *El primer liberalismo*, pp. 80-85.
⁸ Las ciudades, los pueblos y las cortes fueron instancias que proporcionaron representación, soberanía y poder en la vida política castellana de España y los territorios americanos. Se accedía a la representación a través de los cabildos, las corporaciones eclesiásticas y civiles, como las universidades, los consulados y los gremios. Jaime E. Rodríguez O., *La naturaleza de la representación en la Nueva España y México*, Lecciones sobre federalismo, México, UAZ/CONACYT, 2005, pp. 12 y 22-23. Jaime E. Rodríguez, «De súbditos de la corona a ciudadanos republicanos: el

En esencia, se expresó que el derecho al autogobierno era parte integrante de la lealtad a las tradiciones españolas, por tal razón, la representatividad que pedía la ciudad de México no era otra cosa que la demanda de la autonomía de todo el virreinato de la Nueva España. Una consecuencia de la aplicación de estos principios fue reconocer que la autoridad del virrey no dependía de la corona, por lo tanto, el Ayuntamiento propuso que el virrey continuara provisionalmente encabezando el gobierno de la Nueva España.

En el contexto de estas acciones, el principio de cabeza de partido como centro de poder se aceptó y emuló en las diferentes urbes novohispanas. En la ciudad de Zacatecas, el 19 de julio de 1808, el intendente interino, José de Peón Valdés, preparó una primera representación al virrey José de Iturrigaray, a nombre de la jefatura del Ayuntamiento, atendiendo parcialmente al acuerdo tomado en sesión de cabildo del día 3 y la moción del regidor Juan Francisco Joaristi. La manifestación debía aludir a la buena disposición de dicho órgano y el vecindario en general, para sacrificar personas e intereses en defensa de la religión, la patria y la conservación del reino para los soberanos. Correspondía al procurador general, el licenciado Manuel Garcés, hacer y enviar tal documento.⁹ Por consenso, el Ayuntamiento zacatecano aceptó incorporarse al movimiento peninsular de defensa nacional encabezado en la Nueva España por el virrey Iturrigaray, pero también a la propuesta de una autonomía moderada.

A pesar de que Peón Valdés reconocía que Fernando VII empuñaba el cetro de dos mundos, el de España y el de América, así como que, sin duda, el Dios de las batallas multiplicaría las victorias del aguerrido ejército español, esperaba que el reinado del monarca fuera duradero y estable para fortalecer los paternos beneficios que se desprendían de

papel de los autonomistas en la independencia de México», en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997, p. 41. Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, UNAM, 1992, pp. 15-18. En las provincias peninsulares, el depósito de la soberanía en las juntas se hizo fácilmente, pero en los reinos americanos se enfrentaron a la oposición por parte de los funcionarios reales, de los europeos residentes en América y sus aliados en el Nuevo Mundo. Jaime E. Rodríguez, «La emancipación de América», en Manuel Chust (ed.), *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispánico*, Castellón, Universitat Jaume I, 2000, p. 31; Timothy E. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, FCE, 1981, pp. 48 y 58.

⁹ Los integrantes del cabildo de Zacatecas en 1808 eran los siguientes: Pedro Celis de Torices, alcalde ordinario de primer voto, que mantuvo alianzas con Juan Manuel de Ochoa, alcalde ordinario de segundo voto, en contra del cabildo durante ese año y el siguiente; Tomás Calderón y Ramón Garcés, diputados del común por nombramiento del virrey Iturrigaray; Manuel Garcés, procurador síndico; José Francisco Castañeda, regidor; Juan Francisco Joaristi, alguacil; Diego Moreno y Chacón, fiel ejecutor; José María Joaristi, diputado del común. AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de Cabildo, caja 19.

la relación rey-súbditos; a cambio de tal vínculo, los integrantes del cabildo sacrificarían vidas, haciendas y arbitrios; sin embargo, esta representación no llegó a su destino, se suspendió su envío argumentando cambios políticos.¹⁰ Este hecho pone en duda el consenso político del grupo gobernante.

¿Cuáles fueron los cambios políticos que percibió Peón Valdés? Ambas representaciones permiten entender la adhesión de Zacatecas al anhelo de autogobierno de la Nueva España, al tiempo que se jactan de tener conocimiento y significado de las acciones y desventuras del rey, el ejército y la fuente de la legitimidad del gobierno novohispano. ¿Se trababa acaso de la duda que sembró la existencia de afrancesados en territorio zacatecano y la distancia política que existía entre los patricios americanos y éstos?

El 24 de julio el intendente Francisco Rendón exhortaba, desde Jalapa, Veracruz, a su intendente interino Peón Valdés a que rectificara la postura de la provincia de Zacatecas en torno la enajenación de la España, el cautiverio de los soberanos, la traición de Napoleón Bonaparte, la hermandad existente entre la España antigua y la nueva, el afecto a los amados reyes y la justa ira contra los que sin Dios, religión y ley ejercían gobiernos tiránicos y despóticos. Rendón aseguraba que la lealtad y patriotismo de los zacatecanos se comparaba a los de las más opulentas provincias de la vasta nación de la Nueva España, que el virrey Iturrigaray, lámpara por la que resplandecía la luz de la casa de los Borbones, recibía misivas idénticas a la presentada por él, en consecuencia así debían ser las representaciones de los zacatecanos.¹¹

Para Rendón, era relevante que Zacatecas manifestara su lealtad lo más pronto posible. Estaba convencido de que la fuente de la legitimidad y legalidad del régimen monárquico, de la soberanía y del buen gobierno de la América española eran el rey, el virrey y el Ayuntamiento de la Ciudad de México:

Los virreyes constituidos en la soberanía por aquel rey por quien los reyes reinaran, lloran el yugo infame de un advenedizo, pérfido e intruso abominable; pero el excelentísimo virrey don José de Iturrigaray, el senado muy circunspecto de la

¹⁰ *Ibid.* A fines del siglo XVIII y principios del XIX, el ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas tuvo un acrecentado activismo político, estando compuesto por unos cuantos individuos de ascendencia criolla y comerciantes, en su mayoría, que tenían intereses reducidos en la minería y que habían comprado los cargos. Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, México, El Colegio de México, 2005, pp. 48-53.

¹¹ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de cabildo, caja 19.

grande metrópoli, y su excelentísimo ayuntamiento, conservan en sí y eternizan fielísimos en este continente, el siempre amable, el siempre dulce nombre de Fernando, deseado rey y venerado padre de este felicísima América.¹²

En este contexto de hegemonía política y de autoridad para gobernar en nombre del rey, el intendente zacatecano cerró esta exhortación ubicando al Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas como «la madre de estas regiones», es decir, cabecera de partido y eje político de toda la intendencia, con la autoridad para ejercer una autonomía provincial.

Por tal razón, Rendón esperaba que el Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas y los demás cabildos de la jurisdicción hicieran una interpretación puntual de cada uno de los aspectos expuestos en su representación, de tal forma que se lograra la uniformidad política de la provincia zacatecana, en el entendido de que los tópicos abordados en dicho documento eran similares a los planteados en las ciudades de Mérida, Veracruz y Jalapa, todas ellas cabezas de partido.¹³

El ofrecimiento del 28 de julio de los alcaldes del cabildo y vecinos, autodenominados vasallos, honrados y amantes de la patria, compartía el sentimiento antifrancés del Ayuntamiento de la Ciudad de México, pero interpretaba dichos acontecimientos de otra manera. Para ellos, Napoleón no sólo había aniquilado de un sólo golpe el trono de los Borbones en España, sino que usurpaba sus derechos para gobernar los vastos estados de la monarquía que poseía Fernando VII, contaminando la religión sacrosanta y la fe pura de sus ascendientes. Más aún:

Los vínculos que unían al soberano y a la nación han sido inicua, violenta y tiránicamente rotos, y la crisis espantosa en que nos constituye este desgraciado acontecimiento, manda imperiosamente a todo ciudadano fiel a su patria, hacer pública profesión de su opinión, dirigida a mantener sus derechos e independencia contra el usurpador y cualesquiera otra dominación ilegítima y extranjera.¹⁴

¹² *Ibid.*

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Los firmantes de la representación fueron Pedro de Celis y Torices (alcalde ordinario de primer voto), Juan Manuel de Ochoa (alcalde ordinario de segundo voto), José Gallinar (maestro principal de ensayador), Ángel Abella (administrador de correos), Fernando de Arce, Martín de Erviti, José de Robledo, José Víctor de Agüero, Domingo Hernández, Francisco Antonio Calderón, Juan Manuel de Letechipia, Lorenzo de Barañano, José Domingo Calderón, Mateo Cajigas, José de Gurruchaga, Ventura de Arteaga, José Vicente de Castañeda (inventor de correos), Juan José Lozano

Los integrantes del cabildo no sólo plantearon las causas que provocaron la pérdida del derecho de autoridad que poseía el rey, sino que manifestaron que la crisis política reclamaba al ciudadano el uso de dos facultades liberales: la fidelidad a la patria y la opinión pública para salvaguardar derechos individuales e independencia territorial.

Para tranquilidad del virrey Iturrigaray, esta posición radical se transformó debido a la indecisión del cuerpo municipal. La representación se inclinó por el ofrecimiento de vidas y haciendas para conservar al legítimo soberano y sucesores de éste en América, por la certeza que tenían los miembros de dicha institución de que el virrey no prestaría obediencia a órdenes emanadas de autoridad ilegítima y tiránica, ni escucharía sugerencias insidiosas y amenazas provenientes de Burdeos. Además, no había ninguna fuerza militar que oprimiera a América. Para pensar en la independencia, en lugar de una relación autonomista, tenían que conjugarse varios factores internos y externos. Por ejemplo, que el virrey se alejara del fervor patrio y de obediencia a la autoridad legítima que representaba el monarca; que América fuera ocupada militarmente y que sus habitantes estuvieran en necesidad de resarcir agravios. Pero como ese horizonte político-militar no existía, los miembros del cabildo estaban persuadidos de que no podrían asumir una conducta diferente a la del Ayuntamiento de la Ciudad de México, por la razón de que se cubrirían de ignominia y faltarían a sus deberes para con Dios, el rey y la patria. Confiaban en que no estaba lejos el momento en que el Todopoderoso desenvainara su espada vengadora y exterminara de la tierra a Napoleón.¹⁵

Si bien es cierto que el cabildo zacatecano se sumaba a la causa autonomista del Ayuntamiento de la Ciudad de México, es significativo que se hayan planteado en esta representación, en el plano hipotético, algunos motivos para que la Nueva España se independizara de Iberia, porque se enfatiza la tesis de la revolución política que vivió el mundo hispánico en 1808.

(administrador de alcaldes), Miguel Antonio Bizcardo, José Fermín Eguren, Nicolás de Rivero (diputado consular), Mariano Rivera, Ignacio Millán, Lorenzo Julián Ruiz, Juan Esteban Ulaciregui, Agustín Vicente de Crespo, Manuel Ramos, Ignacio de Vergara, Martín de Artola, Juan Rosales, Ignacio Rivera, Andrés Rivas de Neira, José María de Miranda, Joaquín de la Essa, José Susano Varela, Juan Ángel Díaz, Juan Cabo Laso, Pedro Antonio de la Pascua, Andrés García del Hoyo, Ramón de Trueba, José González Henríquez (contador de alcaldes), Cesáreo Ruiz de Arriarán, José Manuel de Calderón, Esteban Castillo, Isidro Torres, Francisco Ignacio López, Ramón Collado, Francisco Antonio Carrillo, Francisco Bartolomé González, Roque Ventura de Arteaga, Crescencio Benítez, Miguel Saenz, Juan José de Arvide, José Ángel Marrón (profesor de medicina). AGN, Historia, tomo 46, legajo 23, f. 1-405-426.

Si la principal expectativa del Ayuntamiento zacatecano era que España alcanzara su independencia con el favor de Dios y, el principal temor, el carácter endeble del gobierno provisional provocado por el avance francés, la noticia de la declaración de guerra de la Corona española contra Francia, que circuló en la *Gaceta de México* a principios de agosto, otorgó un nuevo referente —ahora más objetivo que providencial— para confiar en el pronto retorno de Fernando VII y desconfiar de cualquier corriente política que afirmara lo contrario, es decir, de los autonomistas radicales o de los absolutistas ortodoxos.¹⁶

El 4 de agosto el intendente interino y el Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas reconocieron que la actitud vacilante, que tuvieron en el pasado inmediato, había sido provocada por el tropel de «vagas y contradictorias» noticias recibidas en los papeles públicos. Tal situación se generó, en parte, por la tardía recepción de éstas, el cúmulo de reacciones políticas que se dieron en la Nueva España, la falta de homogeneidad al interior de los cabildos de la intendencia de Zacatecas y la inquietud política que estimuló el establecimiento de un gobierno provisional centralizado en España. De esta forma, era pertinente hacer una depuración de los acontecimientos para enfatizar la posición política de Zacatecas respecto al gobierno provisional de la monarquía.¹⁷

El Ayuntamiento afirmó que, del conjunto de revoluciones en la península, el único dato fijo que aceptaban era el de las abdicaciones. Y de ahí desprendieron ellos varias disertaciones que buscaban esclarecer el origen de la soberanía y su carácter mixto.¹⁸ A la pregunta de qué era el rey, respondieron que el soberano era el depósito vivo de las leyes, y al cuestionamiento del porqué Carlos IV abdicó sus dominios y olvidó la sanción de oro de Alfonso El Sabio —inserta en el código de *Las Siete Partidas*, que reza: fuero u establecimiento, que hizo que antiguamente en España el señorío del reino fuese departido y enajenado—, se guiaron por el razonamiento de la teoría política tradicional, para desconocer la acefalía de poder y legitimar el gobierno provisional, porque en él estaba depositada la soberanía.¹⁹

El discurso legitimador del Ayuntamiento de Zacatecas inició con el argumento de que la ley había sido llamada por el ruido estrepitoso de la fuerza, es decir, por la invasión

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ AGN, Historia, tomo 46, legajo 14, f. 345-365.

¹⁸ La constitución mixta y la representación formaron parte de la experiencia de los primeros pobladores españoles en territorio americano. El gobierno mixto no se refería a un sistema de gobierno sin rey, sino a un gobierno donde la virtud cívica aseguraba la libertad y la estabilidad. Rodríguez, *La naturaleza de la representación*, pp. 20-21 y 33.

¹⁹ AGN, Historia, tomo 46, legajo 14, f. 345-265 y f. 405-426.

militar; las abdicaciones habían sido sólo de hecho, pero no de derecho; de ahí se infería que tal abdicación había sido nula. El origen y sustancia del reinado venían del Ser Supremo, quien lo dio al hombre libre y recto, así como a los pueblos para que en obsequio del bien público establecieran el mejor régimen.²⁰

El cabildo sostenía que con base en la jurisprudencia y los textos del maestro Antonio Gómez, la ley cuarta del Toro, o en Covarrubias, en el capítulo 1º en la Segunda Cuestión Práctica, la sucesión adoptada en España era por el consentimiento del pueblo, en consecuencia, sin la anuencia y voluntad de éste no podía el soberano mismo constituir otro rey sobre «nosotros», ni que viniese de la dinastía recibida por la nación. El pueblo debía guardar que el señorío fuera uno todavía:

E non consientan en ninguna manera que se enagene ni se departa, cálos que los fizieren errarían en muchas maneras primeramente contra Dios, departiendo lo que él ayuntara, e despreciándolo teniéndolo en vil lo que les él diera por honra, e yendo contra las palabras, que el dixo por Isaiás Profeta, non enagenarás tu honra, nin la darás a otro; e aun contra si mismos errarían si [...] non estorbasen (al rey) quanto pudiesen que non fuese hecho, e los que asi non lo fizieren errarían en traición, e deben haber tal pena, como aquellos a quien place, e guisan que su señor sea desheredado.²¹

Si bien era cierto que Dios, el rey y la patria anclaban en la traición jurídica castellana, por ser estos valores los brillantes objetos que animaban la conducta del reino antiguo y el reino nuevo de la España, así como los principios que sellaban el pacto señorial, el alegato de derechos jurídicamente bien armados e irrefutables, según el ideario monárquico más ortodoxo que discutieron los miembros del cabildo zacatecano, redundaron en la negación del vacío de poder, la incipiente trayectoria del gobierno provisional y el papel político del Ayuntamiento como instancia de representación, soberanía y autoridad.

²⁰ AGN, Historia, T. 46, legajo 14, f. 345-365.

²¹ Firmaron José de Peón Valdés, licenciado Ramón Garcés, Juan Francisco de Joaristi, Diego Moreno y Chacón, José María de Joaristi, Tomás Calderón, Manuel Garcés, Miguel Alejo Ferrera y Joaquín de Apezchea. AGN, Historia, T. 46, legajo 14, f. 345-365.

ZACATECAS FRENTE A LA CENTRALIZACIÓN DE LA SOBERANÍA

LA DIRECCIÓN NEGATIVA de los acontecimientos militares en la península apuntaba a la necesidad de articular el efecto centrífugo de las juntas, para consolidar un poder alterno y sustantivo del antiguo soberano. La Junta de Murcia en un primer momento y, posteriormente, el 3 de agosto, la Junta de Sevilla postularon que las diversas autoridades provinciales y de los reinos se reunieran en una junta central, de donde salieran las órdenes y proclamas bajo el nombre de Fernando VII.²² Con este ofrecimiento se iniciaba la centralización de la soberanía monárquica, la vida de las cortes y se asumía la dirección de la política militar; en esencia, esta postura daba continuidad y autoridad al ejercicio del gobierno provisional.

En la Nueva España se agudizaron las diferencias entre el Ayuntamiento de la Ciudad de México y la Real Audiencia, porque se ratificaba al virrey como legal y verdadero lugarteniente del monarca en los dominios de ultramar. Así, en la Junta General celebrada en la Ciudad de México el 9 de agosto, el virrey Iturrigaray recibió numerosas representaciones de Chihuahua, Guadalajara, Guanajuato, Mezquitic, Monterrey, Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y algunas repúblicas de indios, como las de Texcoco, San Luis de la Paz y Zacatecas, donde se confirmó que el Ayuntamiento a su cargo y él personificaban los intereses políticos y territoriales del rey en la Nueva España.²³ En esencia, cada una de las provincias cedía parte de su soberanía al Ayuntamiento de la Ciudad de México y éste centralizaba, en términos formales, la autonomía de las provincias representadas.

Las manifestaciones de lealtad a Fernando VII y de repudio al invasor rebasaron el ámbito corporativo y del sector de la élite política de la Ciudad de México, a través de la amplia circulación de panfletos, escritos y propaganda antifrancesa, como la venta de caricaturas donde se ridiculizaban a Napoleón y José Bonaparte. A este regocijo político se sumaron las celebraciones y fiestas populares de las diferentes provincias de la Nueva España. En estas festividades hubo repiques de campanas, salvas, tiros de artillería, banderas,

²² Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerza armada*, p. 72.

²³ AGN, Historia, tomo 46, legajo 30, f. 449; AHMS, Impresos, caja 1. Marco Antonio Landavazo, «La fidelidad al rey. Donativos y préstamos para la guerra contra Napoleón», *Historia Mexicana*, XLVIII: 3, 1999, pp. 494-499; Landavazo, *La máscara de Fernando VII*, pp. 49-52; Jaime E. Rodríguez, *Rey, religión, independencia y unión: el proceso político de la independencia de Guadalajara*, México, Instituto Mora/Cuadernos de Secuencia, 2003.

adornos en las fachadas de las casas, música, procesiones, desfiles y marchas con la figura del soberano y carros alegóricos.²⁴

En este contexto de consolidación del gobierno provisional y de júbilo popular, en la provincia de Zacatecas se llevó a cabo la jura de lealtad por diversos sectores. En la Diputación de Minas de Sombrerete, el 14 de agosto los presos, a sus expensas, costearon una misa que se celebró en capilla, a donde acudieron como invitados los jueces, cabildo y otras personas distinguidas, el predicador fue fray Pablo Rivera de la orden seráfica. Al día siguiente, los indios del pueblito de La Candelaria hicieron igual demostración en su capilla; el 16 se concluían, en la iglesia parroquial, dos solemnes novenarios costeados por el vecindario; el 24 se hizo una procesión a las diez y media de la mañana, en la plaza de la villa, y los participantes se ordenaron de la siguiente forma:

Iban por delante formados en dos aladas, con su tambor, pito y bandera, y adornados, con carcajes, arcos y flejas, los indios de la Candelaria, y otros vecinos de la misma casta. Seguía después un trozo de artesanos uniformemente vestidos, formados en columna, y marchando con espada en mano, por carecer enteramente de fusiles, y su tambor batiente: luego se seguían los músicos, y tras de ellos los subdelegados, y escribano a caballo; y a continuación, una compañía o escuadrón de caballería, compuesto de cien individuos a caballo, y con espada en mano, formados también en columna. Pero, ¿de quiénes se componía esta caballería? De los vecinos más distinguidos del lugar unos europeos, y otros americanos, íntimamente unidos y manifestando en sus semblantes el característico ardor de los españoles, lo diré de una vez, lo componían los ministros de esta real caja, tesorero, contador, y ensayador, algunos individuos del ilustre ayuntamiento, los diputados y substitutos de minería, el diputado consular, el administrador de correos, todos los republicanos y en una palabra los mineros hacenderos de plata, y comerciantes de la mayor nobleza y distinción, sin que entre todos, se encontrase uno de aquellos que se llaman de color quebrado.²⁵

Además de enfatizarse la lealtad de la sociedad estamentaria y el mundo corporativo

²⁴ Hira de Gortari Raviela, «Julio-agosto de 1808: la lealtad mexicana», pp. 494-500. 193-200; Landavazo, «La fidelidad al rey», pp. 494-500.

²⁵ AGN, Historia, tomo 46, legajo 32, f. 23-493-517.

que estaban representados en la procesión, y la disposición simbólica de cada sector, en la actitud popular de defender con las armas el gobierno provisional de Fernando VII, se esboza el papel de la milicia provincial y de los prominentes incorporados a ella, la continuidad del vínculo rey-ejército expresado, en las décadas anteriores, con motivo de la introducción del sistema de milicias disciplinadas y las coyunturas político-militares provocadas por las guerras imperiales que sostuvo la Corona española contra los franceses e ingleses.

Ese tradicional lazo político-militar redundó en ofrecimientos para formar cuerpos de milicianos que estaban dispuestos a pelear contra el invasor, en caso de un ataque a Nueva España. El estado de guerra que generó este rumor hizo que algunas de tales ofertas se concretaran, como el caso de las compañías de *Voluntarios de Fernando VII*.

De esta manera, a fines de agosto, Miguel Iglesias, minero y militar prominente de la villa de Sombrerete, expuso al virrey que los artesanos, acompañados de otros sectores de la población, pedían que se les proporcionaran armas de fuego, en cuyo manejo y en «el de las revoluciones militares» deseaban adiestrarse para poder ser útiles en la defensa de la religión, la monarquía y la patria. Él sabía, por los papeles públicos, que estaba autorizada la formación de cuerpos voluntarios de Fernando VII y que los alistados acudirían al cuartel a tomar lecciones en el manejo de las armas e instruirse en las reales ordenanzas, mismas que no prohibían que los «paisanos» se instruyeran en la disciplina castrense. No obstante, la experiencia y el conocimiento de todo buen militar aconsejaban que «en cualquier facción valen más cien hombres disciplinados, subordinados e instruidos en la ordenanza, que mil bisoños, que proceden sin conocimiento, ni subordinación, pues en este momento todo se vuelve confusión y desorden».²⁶

Se sumaban a estas observaciones dos riesgos inherentes a toda convulsión política: la traición y la revuelta. La diputación de Sombrerete no podía ser la salvedad: «en todas partes hay traidores y hombres naturalmente inclinados a la revolución, y así, no le será difícil creer que acaso, no faltara uno u otro en esta jurisdicción».²⁷ Miguel Iglesias no podía evitar el temor a que, una vez armados, los hombres usaran esas mismas armas en una rebelión contra el rey.

Si bien eran válidas las observaciones de Iglesias, se llevó a cabo la formación de la compañía de *Fernando VII* de Sombrerete. Figuraron, como teniente, don Fernando Castillo; don Joaquín Ibarreta como alférez; como sargentos primero y segundo don Martín

²⁶ AGN, Historia, tomo 46, legajo 32, f. 21-491-515.

²⁷ *Ibid.*

Echevarría y don Gaspar Cendoya, respectivamente; participaban 6 cabos y 53 soldados de tropa, todos ellos artesanos de diferentes oficios.²⁸ Esta compañía simbólicamente respondía a los deseos políticos, en particular de los artesanos que en tres ocasiones habían solicitado, por medio del subdelegado, que el virrey les concediera el permiso para formar una compañía, obligándose cada uno a costear su uniforme y servir sin *prest*, siempre y cuando se mantuvieran en la villa, en la defensa y custodia de los reales intereses. Además, la diputación de minería y comercio de la villa habían liberado de tributos a los operarios y artesanos de la entidad, con la intención de agilizar la formación de las milicias fernandinas.²⁹

Las condiciones políticas y económicas favorables de la diputación de Sombrerete garantizaban la presencia indirecta de la milicia en la construcción del gobierno provisional, entendido éste en dos dimensiones territoriales: la peninsular y la local, asimismo la milicia fernandina de las provincias, por su carácter urbano, reafirmaba la autonomía local.

Las juras en las ciudades de Fresnillo y Zacatecas se efectuaron a mediados de septiembre, una vez desmentido el rumor de un supuesto afrancesamiento al interior del cabildo.³⁰ Sin embargo, las pretensiones autonómicas del virrey Iturrigaray concluyeron abruptamente el 15 de septiembre, con el golpe militar coordinado por el peninsular Gabriel Yermo, secundado por hacendados y ricos comerciantes, quienes nombraron al mariscal de campo Pedro Garibay como virrey. Estos hechos eran un atentado a la autoridad de Fernando VII, representada en las cortes, y a la relación política de la Ciudad de México con las provincias de Nueva España; se inauguraba, con estos hechos, la búsqueda de la autonomía de manera secreta por parte de los detractores del nuevo orden virreinal y la persecución de los conspiradores por las autoridades novohispanas.

El golpe militar que destituyó a Iturrigaray del cargo de virrey e impuso a Garibay en el puesto vacante no sólo representó uno de los primeros agravios políticos en la Nueva España, porque coartó el movimiento autonomista impulsado por Iturrigaray y el Ayuntamiento de la Ciudad de México, sino que llevó a los autonomistas a tomar conciencia de la imposibilidad de lograr algo por las vías legales. El secreto y la conjura fueron la alternativa política de un sector de la élite de la Ciudad de México y las provincias. El virrey Garibay buscó desarticular a la sociedad secreta más fuerte de la Nueva España: *Los Guadalupes*.³¹

²⁸ AHMS, Ayuntamiento, caja 1.

²⁹ AGN, Historia, tomo 46, legajo 32, f. 23-493-517.

³⁰ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de cabildo, caja 19.

³¹ Guedea, *En busca de un gobierno alterno*, pp. 15-35.

JURAS AL GOBIERNO PROVISIONAL Y CONSPIRACIONES AL GOBIERNO VIRREINAL

LA VIDA POLÍTICA de la península ibérica y de las provincias continuaba pese a los acontecimientos de la Nueva España. El fernandismo zacatecano entraba en una nueva fase: la de jura a la Suprema Junta Central y Gubernativa de los Reinos de España e Indias, instalada el 25 de septiembre de 1808 y derogada en abril de 1809. La Junta Central aparecía definida por un triple perfil que caracterizaba sus funciones: se trataba de un poder civil, de origen y legitimidad popular, de pretensión centralizadora que tendría, por tanto, que actuar frente al poder militar que representaba a los altos mandos del ejército, los órganos de legitimidad tradicional y las juntas provinciales. En estas circunstancias, se anunciaban tres líneas de confrontación: poder civil *versus* poder militar, poder dinástico *versus* poder popular o de elección, poder central *versus* poder local.³² Tendencias que se matizaron por los factores político-económicos y militares internos de las provincias peninsulares y las de ultramar.

De esta manera, el Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas estaba obligado a reconocer dicha institución, de no hacerlo sus miembros serían «tenidos como reos de lesa majestad». El escribano Pedro Sánchez de Santa Ana tomó la protesta de todas las autoridades civiles, cuerpos eclesiásticos y seculares, quienes asintieron en conservar y defender los derechos de Fernando VII, las leyes y costumbres de los reinos de España e Indias y la Junta Central.³³ La transición política era compleja. El poder tradicional convivía con el poder revolucionario, emanado del espíritu insurreccional y de la conciencia nacional española.

La jura de lealtad a la Junta Central representaba subordinar la autoridad del intendente frente a la del Ayuntamiento. De esta forma, la presencia de facciones al interior del cabildo daba pauta a la lucha por la autonomía corporativa local, así como a la identificación y defensa más radical de intereses políticos asociados con conjuras insurreccionistas y sentimientos antieuropeos que se desarrollaban en otras cabezas de partido, como Valladolid, Querétaro y el Ayuntamiento de la Ciudad de México.

³² Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerza armada*, pp. 73-74.

³³ Los miembros del cabildo de Zacatecas, de enero a mayo de 1809, fueron: José Francisco Castañeda, regidor alférez real; Antonio Torices, alcalde ordinario de primer voto; Juan Francisco de Joaristi, regidor alguacil mayor; Diego Moreno Chacón, fiel ejecutor; José María Joaristi y Tomás Calderón, diputados del común, y Martín de Erviti, alcalde ordinario de segundo voto. AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de cabildo, caja 19.

Criollos con gran fuerza, en el Ayuntamiento de Zacatecas, fueron denunciados por los peninsulares Manuel de Rétegui, Ángel Abella, Fausto de Arce, Fermín Antonio Apezechea, Francisco Antonio Calderón, José de Rosas y Agustín Vicente de Crespo, ante el virrey Garibay, de estafadores, manipuladores y seguidores de la conspiración que se fraguaba en la Ciudad de México, además de antieuropeos. Para los peninsulares tales actitudes no eran nuevas; desde 1808 la tendencia política de los referidos criollos estaba en entredicho.³⁴

Si bien es cierto que estos movimientos tenían un trasfondo autonomista dirigido hacia sus virreinos, también lo era que las milicias profernandistas o reales patriotas serían el garante de la soberanía monárquica. Se suma a este hecho la recepción de noticias sobre la inminencia de una victoria gala, lo que reafirmaba la necesidad político-militar de la independencia de España con respecto a los franceses y abría, más que antes, la posibilidad de la independencia política a todos los territorios de ultramar.

LA MUDANZA POLÍTICO-MILITAR: REGENCIA Y EJÉRCITO

LA COMPROMETIDA SITUACIÓN militar de las tropas españolas, así como el avance y ocupación de los destacamentos franceses en España convirtieron a la Junta Central en blanco de ataques del sector militar que enarboló la propuesta del establecimiento de una regencia. Las acciones de acoso a la Junta se sucedieron a lo largo de 1809. La moción del brigadier Palafox, a fines de agosto de ese año, identificaba al militar con la conservación del orden monárquico y a la pervivencia de éste con el mantenimiento de la integridad del poder dinástico. El general Pedro Caro y Sureda atribuía a la falta de energía de la Junta Central la escasez de efectivos del ejército y la ausencia de medios con que éste contaba; acusaba a dicho órgano de haber confirmado muchos grados militares en personas ineptas, junto con el estado de anarquía de la nación. La crisis interna de la Junta se agudizó con la sublevación armada que se produjo en Sevilla a finales de enero de 1810. El 29 de dicho mes, la Suprema Junta nombraba una Regencia que, desde la Isla de León, buscaba homogeneizar el poder político bajo la dirección de un militar vinculado al ejército borbónico: el general Francisco Xavier Castaños.³⁵

³⁴ De Vega, *Los dilemas de la organización autónoma*, pp. 55-58.

³⁵ Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerza armada*, pp. 73-79. «Proclama del señor arzobispo virrey de Nueva España a todos los habitantes de estos reinos, enero de 1810», APOZ.

A pesar de este revés político para las cortes, la Regencia se comprometía, más que nunca, a dar continuidad al endeble gobierno provisional que se empeñaba en gobernar a nombre de Fernando VII. Su prioridad no era alcanzar el consenso, sino ejercer la cohesión militar como medio para liberar a España del invasor francés y mantener la monarquía hispánica indivisible.

A decir de Joaquín Colón, decano del Supremo Consejo de la Regencia, el peligro de Estado se había incrementado excesivamente, tanto por los progresos bélicos del enemigo como por las convulsiones internas. No obstante, las mudanzas políticas estaban reservadas a las Cortes, las cuales eran depositarias de la voluntad nacional y gozaban del reconocimiento de las provincias, los ejércitos, los aliados y los americanos. Al mismo tiempo, sólo la autoridad de las Cortes era legítima, verdadera y representante de la unidad del poder de la monarquía.³⁶

Xavier Castaños anunciaba un cambio favorable en la situación militar de la península y del ejército. Los enemigos estaban reducidos; el reino de Portugal, Galicia, el Principado de Asturias, Valencia y Murcia, la provincia de Extremadura, gran parte de los reinos de León, las dos Castillas, las Andalucías, Aragón y Cataluña estaban libres de franceses. A más de eso, los aliados británicos, con un numeroso ejército, estaban ya en Castilla la Vieja y otros reinos, dispuestos a extinguir al usurpador. Qué decir de las guerrillas que con tropas suficientes habían interrumpido víveres y correspondencia del enemigo.³⁷

Estos resultados militares favorables estuvieron acompañados de una larga y significativa discusión del capítulo séptimo del Reglamento Provisional para el Consejo de Regencia, que consideraba la competencia de ésta con respecto a las fuerzas armadas y la política militar. Los debates giraron alrededor de las limitaciones al poder ejecutivo en todas las materias militares.³⁸ En primer lugar, era competencia de las Cortes la declaración de guerra, los nombramientos militares en ambos hemisferios; correspondía asimismo a las Cortes fiscalizar el estado militar del Reino y también ratificar los tratados que tuvieran implicaciones político-militares.³⁹ Al frenar los lazos entre el rey y el ejército, la reversión de la soberanía en la Regencia se inclinaba hacia la vida legislativa de las Cortes. Cambio que le devolvía el papel político a las provincias, supeditaba el papel del ejército y retardaba

³⁶ «Información sobre el proceso de elección y funciones de la Regencia», Cádiz, febrero de 1810, APOZ.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ El nuevo reglamento entró en vigencia el 8 de abril de 1813. Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerza armada*, pp. 82-93.

³⁹ «Reglamento Provisional para el Consejo de Regencia», 19 de enero de 1810, APOZ.

el retorno de Fernando VII al trono. No obstante, los acontecimientos insurreccionales de las provincias de ultramar revirtieron estas discusiones parlamentarias.

El conocimiento de las derrotas militares del ejército español provocó una reacción diferente en la Nueva España a la adoptada en los virreinos del subcontinente, exacerbando el patriotismo novohispano. El virrey Francisco Xavier Lizana se proclamaba a favor de la hermandad y la unión, para hacer frente al desventurado destino militar de la península y demostrar a Napoleón Bonaparte que «existimos nosotros para auxiliar a la patria común». Era el momento de hacer válido el juramento hecho a Fernando VII: derramar la sangre en defensa de esta preciosa parte de sus dominios. No se podía negar que el «Águila rapante de Córcega» se había ensangrentado las uñas con gran parte de las provincias españolas, había saltado la barrera de los Pirineos, sorprendiendo plazas y fortalezas, pero no destruiría así a la Nueva España. Napoleón no destruiría el imperio de Fernando en México.⁴⁰

El fantasma del gran corso servía para inventar un estado de guerra en la Nueva España similar al de la península, por lo tanto las provincias novohispanas, como parte de la monarquía española, y los vasallos se congratulaban de poseer un sentimiento patriótico que podía ser llevado al extremo, ofrendando la vida si fuera necesario.

Por otra parte, el virrey señalaba, como factores decisivos para una victoria militar contra los franceses, el hecho de que Bonaparte ignoraba la verdadera fuerza que residía en la Nueva España para resistirle, desconociendo el carácter e ilustración de sus hombres; creía que los habitantes de este reino eran menos aptos para sostener una campaña, que no había soldados, disciplina militar, cañones ni jefes. Sin duda, se sorprendería del número, agilidad y disciplina de los soldados, el valor de los oficiales, la pericia y arrojo de los jefes militares. Además, de nada servirían las infames insidias de los «satélites» franceses, ni la distinción entre criollos y gachupines, porque estaban hermanados por lazos de sangre y tratos mercantiles, por el amor, la virtud y los sagrados intereses de la religión, el rey y la patria.⁴¹

Sin factores materiales y filiales adversos, y con el cúmulo de certezas que otorgaba una milicia fuerte, los habitantes, junto con la elite política y letrada de todas las provincias de la Nueva España, no tenían nada que temer y sí mucho que ganar: mantener la soberanía novohispana para entregarla íntegra a Fernando VII.

El discurso del virrey concluía, magistralmente, con dos preguntas: ¿quién podía perturbar una unión tan libre, voluntaria, constante y antigua?, ¿sería acaso la diversidad

⁴⁰ «Proclama del señor arzobispo virrey de Nueva España a todos los habitantes de estos reinos», enero de 1810, APOZ.
⁴¹ *Ibid.*

de opiniones? Él tenía la certeza de que las discusiones existentes nunca habían cuestionado los puntos cardinales de la religión, las leyes o la soberanía, porque los ilustrados novohispanos poseían una cultura común. Las desavenencias conocidas sólo habían incomodado a la sociedad, pero nunca habían inquietado al gobierno. Los acontecimientos insurreccionales de la capital, Valladolid o Querétaro eran producto de los sucesos de España o de falsas imposturas personales. No obstante, su posición se encaminaría a acrisolar la conducta de los inocentes, además de corregir las equivocaciones y ligerezas de los otros.⁴²

Negar los movimientos insurreccionales de la Ciudad de México, Valladolid y Querétaro, con base en la idea de una cultura común anclada en el antiguo régimen y el nuevo gobierno de la Regencia, tenía como fin otorgar un sentido histórico al pasado inmediato, ese pasado fernandista que se extendía hasta el presente por encima de cualquier otra corriente política y así minimizar las tendencias autonomistas que detentaban los conspiradores.

De este modo, el virrey precisaba que no era posible olvidar ese pasado inmediato en el que por las calles se vitoreó a Fernando VII y se repudió a Napoleón, viéndose al español con el indio, al soldado con el paisano, al clérigo con el jornalero, al religioso con el artesano, unidos por un sólo espíritu, alma y voz. Si de la defensa y libertad de la antigua España dependía la felicidad y quietud de la nueva, a la vez que la salvaguarda de la nueva dependía de la libertad de la antigua, entonces él, acompañado del clero secular y regular, saldría a las calles y campos a reclutar soldados.⁴³

El afán de configurar un pasado político sin facciones internas en la Nueva España, así como la relación recíproca y determinista entre los acontecimientos de la península ibérica y el territorio novohispano, permitieron al virrey justificar, en aras de la felicidad común, el uso de las armas contra los conspiradores y asumir la unión entre el monarca y el alto clero. Por otro lado, la guerra contra los franceses, las insurrecciones en las Audiencias de Charcas y Quito, junto con la incertidumbre provocada por el conspiracionismo novohispano, enfatizaban una nueva cultura política ligada al uso de las armas.

En este contexto, la insurrección del 16 de septiembre, encabezada por Miguel Hidalgo, destruyó la relación existente entre las autoridades virreinales y los pueblos insurrectos. Félix María Calleja recibió órdenes del virrey Francisco Xavier Venegas para organizar la defensa de la Ciudad de México, traer consigo a la Virgen de los Remedios para protegerla de

⁴² *Ibid.* Guedea, *En busca de un gobierno alterno*, pp. 15-35.

⁴³ Proclama del virrey.

las tropas de Hidalgo y establecer un cordón militar alrededor de las provincias del Bajío hasta que pudiera darse un golpe importante a las principales concentraciones de insurgentes.⁴⁴

Si bien, entre 1808 y 1810, los posibles rumores de una intervención militar para liberar a Iturrigaray y la confusión sobre la naturaleza de las amenazas militares en México provocaron que los virreyes interinos dispersaran sus fuerzas y desmovilizaran las unidades de la milicia provincial hacia sus jurisdicciones natales, las crecientes exigencias sobre los regimientos de infantería y dragones regulares obligaron al régimen a dividir estas unidades entre las guarniciones de Veracruz, Puebla y la Ciudad de México. Por tal motivo, al momento de la insurrección de Hidalgo, no existía un ejército operacional efectivo disponible para controlar el movimiento en sus inicios y evitar que adquiriera una legitimidad popular, extendiéndose a otras partes del virreinato.⁴⁵

LA INSURGENCIA EN ZACATECAS: COYUNTURA PARA LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS

EN ZACATECAS, EL intendente Rendón recibió noticias de la rebelión el 21 de septiembre, a las que anexaban informes de que algunos regimientos de la milicia provincial se habían unido a Hidalgo. Rendón convocó a una junta general que incluyó al Ayuntamiento, diputados de minas, comerciantes, funcionarios, prelados y a otros distinguidos residentes. Los participantes en la reunión se abrumaron aún más por las noticias de los triunfos de los rebeldes y por la inquietud urbana provocada por los disturbios encabezados por los operarios de la mina de La Quebradilla, a mediados de marzo de ese año, por la manifestación de las inconformidades del gobierno español —particularmente por la imposición de préstamos y donativos—, la excesiva acumulación de riquezas en un puñado de peninsulares, la ausencia de tropas del rey, el temor y el augurio de peores desastres que los de Guanajuato, todo ello hizo que la junta declarara indefendible a la ciudad de Zacatecas.⁴⁶

⁴⁴ Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, México, El Colegio de México/Instituto Mora/Universidad de Sevilla/Universidad Internacional de Andalucía-Sede Iberoamericana la Rábida, 1997, pp. 64-65. Christon I. Archer, «La revolución militar de México: estrategia, tácticas y logísticas durante la guerra de independencia, 1810-1821», en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la Independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997, pp. 125-126.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 125.

⁴⁶ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, Serie: Cabildo, Subserie: Correspondencia, caja 1; Vázquez, p. 127. Ren-

El conjunto de factores internos y externos pone de manifiesto que las tensiones políticas no sólo eran producto de la inseguridad que provocaba la guerra, sino que éstas eclosionaron con las hostilidades. La pérdida de autoridad de Rendón y del Ayuntamiento peninsular, así como la presencia de una milicia local fiel a los intereses señoriales, como los de Rivera de Bernárdez, hicieron inevitable la huída del intendente, algunos europeos y criollos, a San Luis Potosí, Querétaro y otras ciudades. La guerra y el vacío de poder que creó la salida de las autoridades de la provincia propiciaron la caída de la fórmula absolutista del Estado y, en su lugar, el resurgimiento del gobierno autónomo encabezado por los criollos expulsados del Ayuntamiento en 1809.

Los criollos nombraron como intendente interino al conde Santiago de la Laguna, así como teniente letrado y asesor a Manuel Garcés. En esta coyuntura regresaron al Ayuntamiento Ramón Garcés, José Francisco Castañeda, Diego Moreno y Chacón, Juan Francisco y José María Joaristi, José María Jaramillo, además de Vicente Reyna y Narváez.⁴⁷ El gobierno provisional de Zacatecas, encabezado por el Ayuntamiento, buscó el orden político y económico.

Políticamente, brindó protección a los peninsulares que no pudieron huir, a cambio de la declaración de propiedades y fortunas que serían salvaguardadas por las autoridades; se comisionó a José María Cos para que negociara con los insurgentes el apoyo del gobierno de Zacatecas al reconocimiento de los derechos de la religión, el rey y la patria, así como la expulsión selectiva de españoles. Las medidas económicas se encaminaron a mantener la plata productiva de las negociaciones mineras de Vetagrande y Quebradilla, además de controlar a la plebe. Por tal motivo, se convocó a una junta a los diputados de minería para establecer una Casa de Moneda y acuñar divisa provisional para remediar el problema del circulante, al tiempo que se permitió al grueso de los sectores populares de la ciudad saquear algunos comercios de los peninsulares que huyeron.

Si bien es cierto que estas medidas coartaron el avance militar de las fuerzas insurgentes comandadas por Rafael Iriarte, acantonado en Aguascalientes, la expansión del

dón huyó a Guadalajara bajo la protección de los hombres del conde de la Laguna, pero cuando llegaron a las afueras de la ciudad de Zacatecas el contingente que lo acompañaba se resistió a continuar. Ante la falta de una guardia personal que protegiera la integridad física de Rendón, éste cayó prisionero de las tropas insurgentes. Elva Martínez Rivera, *La casa de moneda provisional de Zacatecas 1810-1821*, Zacatecas, Fundación «Roberto Ramos Dávila», 2003, pp. 22-23; Héctor Sánchez Tagle, *Insurgencia y contrainsurgencia en Zacatecas, 1810-1813*, tesis doctoral, UAZ, 2006, pp. 63-64.

⁴⁷ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, Subserie: Correspondencia, caja 1.

movimiento insurgente estaba determinada, en gran medida, por la posición adoptada por las élites de cada ciudad, pues desempeñaban un papel hegemónico sobre las regiones, al controlar la vida política, económica y social.

En este tenor, la primera reacción del ejército realista al mando de Calleja fue acordonar la Nueva España, con base en el agrupamiento de las fuerzas armadas del rey, las milicias provinciales y las de fernandinos, junto con la movilización de éstas conforme se efectuaba la ocupación de las ciudades por los insurrectos. De esta manera, el 17 de febrero de 1811, el capitán realista José María de Ochoa recuperó la ciudad de Zacatecas, donde de inmediato procedió al nombramiento de nuevas autoridades y organizó las compañías milicianas de distinguidos. Estas medidas fueron insuficientes para hacer frente a la insurrección debido a que dos meses después Ignacio Rayón nuevamente ocupó la ciudad hasta el 3 de mayo. Calleja recuperó por segunda ocasión la ciudad, algunos insurgentes huyeron y otros fueron indultados. El gobierno se reorganizó, formando la Junta de Seguridad y estableciendo una fuerza con siete compañías para garantizar la existencia de las autoridades realistas. Las compañías quedaron al mando de Domingo Peón, José Vicente Castañeda, Fernando de Arce, Martín de Echevarría, Joaquín de Echenique, José Rafael de Crespo, Marcos Cantrabana, Nicolás Urquiza, Sebastián de la Torre, Antonio Lavat y Mújica, así como Manuel Torices.⁴⁸

Una segunda reacción militar de las fuerzas realistas fue preventiva: se desarrolló en las regiones distantes de los focos insurgentes, como lo eran las Provincias Internas de Oriente y Occidente, además de algunas ciudades mineras aledañas como Sombrerete. La política militar ofensiva se llevó a cabo con base en los siete distritos militares en que estaba dividido el virreinato: Nueva España, Nueva Galicia, San Luis Potosí, las Provincias Internas de Oriente, las Provincias Internas de Occidente, Yucatán y Guatemala, comandadas por capitanes generales. Para fines administrativos, cada uno de estos distritos estaba a su vez dividido en provincias.

En el distrito militar de Nueva Galicia se dio una gran movilidad militar. Las provincias de Guadalajara, Lagos, Aguascalientes, Juchipila, Tlaltenango, Jerez, Colotlán, Zacatecas y Sombrerete se articulaban a través de la Caja Real de esta última provincia con el distrito militar de la Provincia de Occidente, concretamente la provincia de Durango y Cuencamé.⁴⁹

⁴⁸ Juan Ortiz Escamilla, «Las élites de las capitales novohispanas ante la guerra civil de 1810», en *Historia Mexicana*, XLVI: 2, 1996, pp. 342-343.

⁴⁹ AHMS, Guerra.

La Tesorería Real de Sombrerete, desde septiembre de 1810, mantuvo en armas un nutrido y variado contingente realista regional, en las provincias internas, compuesto por cuerpos del ejército permanente, las compañías provinciales junto con las urbanas y fernandinas. Así, la primera compañía de lanceros; la primera, tercera y cuarta compañías de volantes de Sombrerete; la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava compañías de voluntarios de Sombrerete; la compañía de San Carlos, los cuerpos de fernandinos distinguidos de Durango, Cuencamé, San Nicolás de Tolentino y la quinta compañía de Cacaria; la primera compañía auxiliar de Santiaguillo, la compañía auxiliar de Poanas, la primera compañía de artilleros, la primera compañía de dragones auxiliares de caballería de Sombrerete, San Juan del Río, Jucina Guerra y Watimape, todas ellas recibieron su *prest* de todo el mes, en razón de un peso diario para cada individuo de tropa.⁵⁰

La participación financiera de la Caja Real fue considerable, si tenemos en cuenta que cada compañía estaba integrada por 49 hombres, de éstas 40 eran de tropa, es decir, soldados susceptibles de pago diario, además ese *prest* estaba por encima del pago estimado en el reglamento de 1802.⁵¹ De este modo, la Caja Real de Sombrerete subvencionó a veintidós compañías, es decir, repartió 880 pesos diarios, paga que al mes equivale, aproximadamente, a 28,400 pesos. La participación de los reclutas estaba garantizada en esta región, si se compara con la paga de 4, 4.5 y 6 reales diarios que otorgó Calleja en San Luis a soldados, cabos y granaderos.⁵²

Si bien el 10 de octubre de 1810 el gobierno virreinal lanzó la convocatoria invitando a las clases propietarias a alistarse en los cuerpos en calidad de «distinguidos», sin importar su lugar de origen —con la sola condición de que fueran mayores de 16 años y tuviesen el capital suficiente para cubrir su manutención durante la campaña, financiando todo su equipo militar—, en las poblaciones urbanas las élites locales se agruparon en la milicia, pero en las rurales esta premisa se diluyó con mucha facilidad y la Real Hacienda erogó los gastos de dichas compañías.

Conviene precisar que de este numeroso contingente armado, la compañía de San Carlos era la única fuerza disciplinada del ejército realista. Pese a la solvencia de la Caja Real, el contingente, tácticamente, no era un ejército operacional, pues no podía orga-

⁵⁰ AHMS, Guerra.

⁵¹ «Reglamento de sueldos para las clases del ejército expedido en 7 de octubre de 1802, comunicado a Nueva España en 24 de enero de 1803», Biblioteca Nacional, Colección Lafragua, 150, 242.

⁵² Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno*, p. 66.

nizarse un regimiento de lanceros o dragones, volantes o auxiliares con las compañías, tratándose de pequeñas divisiones realistas. Sin embargo, inferimos un proceso de resistencia caracterizado por una militarización de corte urbano y rural en estas provincias, una continuidad de las compañías de artillería y caballería que se crearon a fines del siglo XVIII, un partidismo que reconoce la autoridad del rey y el virrey para gobernar, así como la presencia y participación de la élite, junto con otros sectores, en la defensa regional.

EL PLAN CALLEJA: EL DERECHO A LA AUTODEFENSA

LA INCIPIENTE DEFENSA ofensiva de los distritos militares cambió radicalmente a partir de junio de 1811 con el Plan Político-Militar de Calleja, el cual inauguraba la etapa militar contrainsurgente del ejército realista. La temprana decisión de los insurrectos de formar un gobierno insurgente en plena efervescencia del movimiento, que contemplaba la cooperación de otros países en caso de una independencia definitiva con España, aunada a la incapacidad de los jefes militares para frenar los desordenes de la plebe, los conflictos internos de los altos mandos, la derrota del Puente de Calderón, la dispersión anárquica del movimiento y la ausencia de una política de consolidación de posiciones territoriales, cambiaron el rumbo de la rebelión a mediados de 1811, transformándola en una guerra de guerrillas.

La contrainsurgencia se construyó con base en cuatro ejes de acción para recuperar el poder perdido: mediante la formación de un ejército hispanoamericano heterogéneo, fiel a la causa fernandina y realista novohispana, la represión selectiva, el cambio de autoridades para establecer el modelo militar de Calleja y el indulto. En términos militares, se trataba de coordinar las divisiones del ejército con las milicias urbanas y rurales para mantener las comunidades y los corredores de transporte desde Querétaro, Valladolid, Guadalajara y Zacatecas, con la capital.

El establecimiento de milicias en todas las poblaciones ocupadas por los realistas fue el resultado de una nueva etapa de la guerra. En su exposición de motivos, Calleja aseguraba que la rebelión había degenerado en gavillas de ladrones, compuestas de reos que habían salido de las cárceles, quienes no alcanzaban el indulto y a los que se les unían «personas engañadas». Estos grupos interrumpían el comercio, obstaculizando el trabajo de las haciendas y laboríos de minas; las poblaciones no podían hacer nada porque no poseían armas, ni la fuerza suficiente para hacerles frente. Por las características de la guerra

era necesario consolidar la organización de los pueblos, para que cada uno defendiera su propio territorio.⁵³ Esta declaración entrañaba el derecho al autogobierno que tenía, como telón de fondo, la guerra de guerrillas.

La proliferación de las milicias requirió de un reglamento para su gobierno y funcionamiento, el cual fue dictado por Calleja en Aguascalientes el 8 de junio de 1811. El modelo militar establecido en este reglamento involucró a los habitantes de las ciudades, los pueblos, las haciendas y los ranchos. Cada uno de ellos organizaría su propia defensa; el ejército ya no realizaría grandes recorridos en persecución de los rebeldes, sino que se estacionaría en puntos estratégicos para auxiliar, en caso necesario. Para consolidar este proyecto, el mando civil se fusionó al militar, quedando sólo una autoridad en cada localidad. En las ciudades, villas y pueblos se formaron las milicias urbanas y el vecindario quedó organizado por barrios, teniendo como jefe a un juez mayor y a un eclesiástico como guía espiritual. En las haciendas y ranchos se constituyeron las compañías de volantes, encargadas de vigilar los caminos y evitar reuniones sospechosas. Como la mayoría de sus integrantes era civil (hacendados, administradores, vaqueros, arrendatarios, labradores y pastores) que no conocía el arte de la guerra, tenían que reunirse los días de fiesta para recibir instrucción, y ninguno que no fuera miliciano podía portar armas.⁵⁴

En las milicias urbanas de infantería o caballería organizadas tenían la obligación de hacer el servicio diario entre 100 ó 150 hombres, el resto del cuerpo se ejercitaría los días de fiesta en el ejercicio de las armas, todos ellos recibirían un pago. Para llevar a efecto las retribuciones, se formarían fondos de arbitrios provisionales y, en su defecto, se recurriría a la contribución forzosa que recaudaría una comisión formada por tres hombres de confianza y un tesorero.⁵⁵

Con el Plan de Calleja se generalizó la participación de la población civil en el proceso pacificador. Si bien la primera convocatoria para el alistamiento, la de octubre de 1810, era de corte elitista, ahora toda la sociedad tenía la obligación de tomar las armas para someter a los rebeldes. Entre las innovaciones del proyecto destacan dos aspectos: el primero era que en las nuevas divisiones ya no se formarían por separado las compañías

⁵³ «Reglamento Político-Militar que deberán observar, bajo las penas que señala, los pueblos, haciendas y ranchos, a quienes se comunique por las autoridades legítimas y respectivas; en el entretanto que el excelentísimo señor virrey de estos reinos, a quien doy cuenta, se sirva hacerlo extensivo a todas las provincias si lo tuviere a bien», Aguascalientes, 8 de junio de 1811, AHMS, Ayuntamiento.

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ *Ibid.*

de los distinguidos y el resto de la población, sino que todos estaban unidos en un mismo cuerpo para defender sus territorios. Todos los vecinos honrados quedaban obligados a incorporarse a cualquiera de las divisiones y si no lo hacían se les desterraba a 50 leguas por malos patriotas.

Otro cambio se daría en la elección de los oficiales de cada cuerpo. A diferencia de las primeras milicias, donde Calleja personalmente nombraba a los jefes, ahora los mismos milicianos por votación reconocían a sus dirigentes. Aspecto que no se cumplió cabalmente en Zacatecas. Desde San Marcos, rancho de la villa de Sombrerete, el habilitador de operaciones de guerra Marcos Bagués comunicaba al tesorero de la Real Caja de ese mineral don Juan José Jiménez de Sandoval que no existía en ese lugar ningún otro oficial para hacer el nombramiento de habilitador, por lo que el teniente Castañeda se vio en la necesidad de asignarle el cargo.⁵⁶

Asimismo, el teniente de infantería auxiliar en la villa de Sombrerete don Diego Candano informaba al teniente coronel Pedro María de Allende que, por declaración del comandante militar y subdelegado don Carlos de Arriaga y con base en las ordenanzas del ejército, él era el oficial de mayor rango y antigüedad radicado en la villa, por lo tanto le correspondía ocupar el cargo vacante de comandante militar no al teniente veterano de lanceros don Domingo Angulo, porque los lanceros no estaban considerados como militares.⁵⁷

La respuesta que obtuvo Diego Candano coartó el sistema de méritos de viejo cuño de las ordenanzas militares. Pedro María de Allende expuso que salvar a la patria era el único interés a que debía aspirar todo católico y ciudadano. El ejemplo a seguir era él mismo: jamás se había envilecido, siempre conservó su honor, derechos y opinión; además había cuidado que nunca se le faltara por pasiones y motivos mundanos. El teniente coronel estaba consciente que desatender el agravio militar que sufrió Candano implicaba murmuraciones de la sociedad, pero sobre todo permitía que el control militar fuera ejercido por la milicia local.⁵⁸

A la autonomía que demandaba y ejercía la milicia local en el proceso electivo, se sumó la que detentaba la Junta de Seguridad de los ayuntamientos. El capitán de la compañía de patriotas don Joaquín de Ibarreda recibió respuesta a la solicitud que envió al cabildo de Sombrerete. En ella se le comunicó no sólo que debía dirigir su petición de re-

⁵⁶ AHMS, Hacienda.

⁵⁷ AHMS, Hacienda.

⁵⁸ AHMS, Hacienda.

nuncia al cargo al subdelegado, sino que debía continuar en el puesto de capitán porque la jefatura del cabildo de Sombrerete carecía de esa facultad, a pesar de que un año atrás (en agosto de 1811), en junta general de vecindario, los asistentes a esa reunión votaron para que recayera en él el empleo de capitán de milicias por reunir el susodicho idoneidad y suficiencia para el puesto, además la Junta había dado cuenta de su nombramiento al anterior subdelegado de la intendencia.⁵⁹

En este marco de autogobierno, el solicitante comprendió que si bien la insurrección de 1810 había desencadenado la organización defensiva provincial, en octubre de 1812 la autonomía territorial e institucional era compartida entre el cabildo, con su jefatura, y el subdelegado. La novedad en esta relación política estriba en el papel central que desempeñaba éste último. En el reglamento del Plan Calleja, automáticamente, los subdelegados se convirtieron en los comandantes militares y justicias locales. Con toda la autoridad en sus manos, las nuevas figuras político-militares adquirieron un gran poder en sus territorios; aún cuando la mayoría actuaba con cierta sensatez, prevalece la imagen negativa que crearon los ayuntamientos sobre estos funcionarios, con motivo del establecimiento del fondo de contribución forzosa estipulado en el Plan.

Los miembros del Ayuntamiento de Sombrerete dirigieron al subdelegado de la villa y al intendente interino de Zacatecas don Martín de Medina una representación que hace alusión a la incapacidad de ese real para llevar a cabo la imposición de más gravámenes en la población en general, pero sobre todo entre los hombres de gruesos caudales. Así, a pesar de haberse acordado varias veces en sesión de cabildo la pronta ejecución de la contribución forzosa, la miseria y la lealtad andaban de la mano en el pueblo, todos ellos sabían que esa relación no era un buen maridaje. Con todo, los arbitrios que se podían imponer, no por ser favorables las circunstancias económicas sino por la envergadura y trascendencia de la revolución, eran los pilones de los tendajos, la pensión de un peso por barril de toda clase de caldos, extraer cuatro cigarros por cajetilla y uno de cada purena, pensionar a todo tercio de ropa de canilla y la tienda en dos pesos, quedando libres de gravamen los comestibles y artículos de minería.⁶⁰

No estaban exentos de la precaria situación los vecinos respetables. Por el registro de caudales efectuado por don Joaquín de Uribarri, don Joaquín Bustamente, síndico superior

⁵⁹ AHMS, Hacienda.

⁶⁰ AHMS, Ayuntamiento.

general, y don Manuel Álvarez, diputado consular, se constató que las fincas y bienes de los hombres prominentes eran cortos. A lo más, se podían gravar con un cuarto de peso por ciento las fincas venidas a menos, y los bienes que se estimaran efectivos y fructíferos se tasaban en un peso y cinco reales. La contribución de dichos señores alcanzó la cantidad de 6887 pesos, cuatro reales, cifra que sirvió para mantener un corto número de soldados. La esperanza de incrementar la contribución se diluía por el bloqueo de los caminos, que estaba influyendo en la carestía de mercancías, por la ausencia de haciendas de campo y el estancamiento minero previo a la revolución.⁶¹

En todo caso, el subdelegado, en calidad de comandante militar, estaba obligado a solicitar al comandante general de Nueva Galicia que los 150 hombres armados, que se necesitaban para guarnecer la villa de Sombrerete, recibieran su *prest* de la Real Hacienda. Las continuas muestras de lealtad y patriotismo de los miembros del Ayuntamiento y el pueblo en general merecían ser compensadas con privilegios y excepciones.⁶²

Sin tener la certeza de que el gobierno realista haya concedido más privilegios a las autoridades de la provincia de Sombrerete, el financiamiento militar no sólo se llevó a cabo como estaba estipulado en el plan militar de Calleja, sino que continuó vigente y con mucho éxito durante todo el proceso de independencia; la única diferencia fue la consolidación de la milicia urbana como garante de la seguridad pública en 1812. La continuidad de esta fuerza armada, en parte, se debió a la eficacia del fondo de urbanos que se nutría de la contribución forzosa, la aportación de algunos funcionarios y ramos administrativos del cabildo, de los pilones y la pensión que recaía en el maíz.

El tesorero del fondo de urbanos don Miguel González entregó a la comisión que anualmente nombraba el Ayuntamiento de Sombrerete, de manera consecutiva durante cinco años, el estado financiero de dicha milicia con superávit. La contribución forzosa se mantuvo en la cantidad de siete mil 500 pesos en promedio, gracias a la colecta anual efectuada por don Francisco Cevallos y don Guadalupe Escobar. Esta cifra era seguida de la aportación voluntaria que hacía el administrador don Alejandro Orea, aproximadamente seis mil 500 pesos, junto con los cinco mil 300 pesos de los representantes del ramo de Hacienda y Minas. En el periodo de 1812 a 1816, las entradas anuales al fondo de urbanos oscilaron entre los 19 mil 800 y los 33 mil 400 pesos, a la vez que las salidas entre los 15 mil 400 y los 24 mil pesos.⁶³

⁶¹ AHMS, Ayuntamiento.

⁶² AHMS, Ayuntamiento.

⁶³ AHMS, Hacienda.

Los vaivenes de la guerra matizaban la lucha por el autogobierno. La autodefensa territorial se compartía militarmente, pero de modo abierto se negociaba el equilibrio político entre el subdelegado, el cabildo, el habilitador de operaciones de guerra y los hacendados.

A pesar de tener el control de los principales centros urbanos, la pacificación de las áreas rurales fue más difícil porque en ellas se refugiaron los desafectos al régimen, provenientes de los centros urbanos. Calleja se dio cuenta de que las organizaciones militares de los pueblos y las haciendas eran suficientes para defenderse de los enemigos, no así para perseguirlos y exterminarlos. Para la organización de las compañías sueltas, cada hacienda aportaba cierta cantidad de hombres y les proporcionaba caballo, armas, vestido y salario. Ellos tenían la misión de perseguir a los rebeldes que se acercaban a las poblaciones.

Los «voluntarios» de las haciendas se acuartelaban en las villas, hasta que la lista de ellos se hacía llegar al habilitador y al tesorero. El primero tenía el compromiso de hacer revista diaria de los milicianos, misma que al finalizar el mes era remitida al tesorero para que enviara el *prest* correspondiente de cada compañía. Por su parte, el tesorero enviaba esta revista a los administradores de las haciendas para que despacharan los socorros demandados por la Caja Real.

De esta manera, el habilitador de operaciones de guerra don Manuel Álvarez a mediados de abril de 1811, recibió del sargento del cuartel de la villa de Sombrerete don Miguel Miranda la revista de los 16 hombres pertenecientes a la hacienda de San Sebastián, mismos que remitió el administrador José Crisóstomo para que, en calidad de milicianos lanceros, auxiliaran ese suelo. Asimismo, se presentaron de la hacienda de Corrales algunos voluntarios con caballos, lanzas y machetes.⁶⁴

La aparición continua de rebeldes en Zacatecas en 1811 influyó para que los pueblos de Sombrerete y parte de los de las Provincias Internas se mantuvieran unidos a la ofensiva militar encabezada por Calleja. El aspecto financiero de las operaciones de guerra en Sombrerete estuvo a cargo del tesorero y comisario de Guerra don Juan Jiménez de Sandoval, oficial real que recibía los partes militares, principalmente las revistas de las compañías que hacían el habilitador militar, el comandante subdelegado y los oficiales del cuartel de lanceros de la citada villa.⁶⁵

Ese año el habilitador don Manuel Álvarez hizo llegar mensualmente a Jiménez de Sandoval las revistas de las compañías de lanceros que tenía a su cargo. Las compañías de

⁶⁴ AHMS, Hacienda.

⁶⁵ AHMS, Hacienda.

lanceros de Sombrerete provenían de los pueblos de San Sebastián, Juan Pérez, Río de San Antonio, Chalchihuites y los pueblos de indios de Tonalá, Tlaxcala y San Andrés, así como de la hacienda de Corrales. Los hombres de tropa recibían un peso diario de *prest*, los cabos diez reales y los indios entre tres y cinco reales diarios. La revista de lanceros de fines de 1811 arrojaba un total de 146 hombres.⁶⁶

El aumento de hombres en las compañías en 1811 se debió en parte a los brotes de insurrectos, a la incursión de rebeldes en la ciudad de Zacatecas, a la participación de los administradores de las haciendas que reclutaban y enviaban algunos de sus hombres a la milicia, así como a la incorporación voluntaria o por coacción de los indios y, por supuesto, al buen *prest* que recibían puntualmente los milicianos. Los indios se contrataban en calidad de auxiliares, es decir, como guías, espías o correos, por diez o veinte días a lo más. Para llevar a efecto la contratación, los aspirantes a milicianos debían presentarse ante el subdelegado don Ignacio Martiarena, para ser de inmediato acuartelados en Sombrerete; el sargento o cabo del cuartel enviaba la relación de nombres a don Manuel Álvarez y a Jiménez de Sandoval, para que desde ese día los milicianos empezaran a percibir su respectivo *prest*.⁶⁷

La decisión de armar o no a los indios fue uno de los problemas difíciles de resolver por sus implicaciones, puesto que la mayor parte de los rebeldes del Bajío o del sur de la provincia de Zacatecas provenían de este grupo social.⁶⁸ Este conflicto se resolvió en Sombrerete limitando las funciones militares de los indios y su estancia en las compañías.

En términos generales, las condiciones para la autodefensa, en los distritos militares emplazados en la parte noroeste de la provincia de Zacatecas, eran favorables. A la cooperación, organización eficaz, financiamiento permanente y suficiente que gozaban las fuerzas armadas de esta región, se sumó el establecimiento de la casa-hospital militar de San Fernando a fines de 1810 por el ministro tesorero de la Real Hacienda don Juan José Jiménez de Sandoval, para la asistencia y curación de las tropas de la jurisdicción, hasta marzo de 1812.

El facultativo del hospital de San Fernando don Ventura Concanigui declaraba en septiembre de 1811 que la atención médica que se daba en ese lugar se dividía en dos ramos:

⁶⁶ AHMS, Hacienda.

⁶⁷ AHMS, Hacienda.

⁶⁸ En 1802, en el cañón de Tlaltenango se localizaban las siguientes comunidades de indios: Cicacalco, Teocatiche, Teocaltiche, Momax, Tepechitlán, Tealistaipa, Santa María Magdalena de la Villita, San Pedro, Mescaltitán, El Teúl, San Lucas y San Miguel. Águeda Jiménez Pelayo, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas. Sociedad y economía colonial, 1600-1820*, México, INAH, 1989, p. 170.

la de las lesiones propias de la guerra y la de las enfermedades frecuentes de los soldados, como gonorrea, dolor de costado y gota, padecimientos que se agravaban con el ejercicio violento. Por eso no era de extrañar la solicitud de permisos para abandonar la milicia.⁶⁹

El administrador Miguel de Miranda informaba, en el estado de cuentas de cargo y data del hospital, que se estaba entregando un real diario a cada soldado enfermo, además de los alimentos, curaciones, medicinas y asistencia correspondiente. En diciembre de ese año, se repartió la cantidad de 730 pesos entre la tropa de algunas compañías de volantes del Silar, San Pablo, Huejuquilla, Buenaventura, Fernando VII y otras compañías de Namiquipa, Río Florido, Guanaveci, San Carlos de Cerro Gordo, Santiaguillo, Real de Indios, San Lorenzo, Canatán, San Juan del Río, Santiago Papasquiario, hacienda de Saucedá, Cuencamé, Río de Nazas, hacienda de Ramos, valle de Bartolomé, así como algunas compañías de infantería y caballería de Durango, villa de Nombre de Dios, Puanas, hacienda de Muleros, lanceros de Sombrerete, Colotlán, Monclava, Aguaverde y presidio de Rancho Grande.⁷⁰

La atención hospitalaria a un variado y significativo número de compañías militares, así como hombres de tropa, enfatiza no sólo la importancia del establecimiento en términos humanitarios, sino que estratégicamente el hospital militar evitaba la dispersión de los hombres de tropa de la región, garantizando en cierta medida que el proyecto de pacificación de Calleja fuera viable en esos distritos militares y mostrando la fortaleza político-militar de la provincia de Sombrerete.

El administrador señalaba que el hospital tenía en su haber, en marzo de 1812, la cantidad de 15 mil 475 pesos tres reales, tres tomines, cantidad que se destinaría al pago del practicante de la farmacia don Miguel Tinoco, al alquiler de la casa en que había estado el hospital, al escribano, a los sueldos y honorarios de los empleados, así como los soldados hospitalizados, además de la liquidación de las facturas que se debían por medicina a don Ventura. Únicamente quedaban, en beneficio del hospital, las existencias de la botica, pues los muebles ya se habían vendido.⁷¹

El cierre de esta institución se debió a la estabilidad política que imperaba en estos distritos militares, a la dispersión y desmovilización de las fuerzas armadas que provocó el establecimiento de la milicia urbana, junto con el radicalismo de la constrainsurgencia dirigida por Calleja.

⁶⁹ AHMS, Hacienda.

⁷⁰ AHMS, Hacienda.

⁷¹ AHMS, Hacienda.

LA MILICIA URBANA Y EL AUTOGOBIERNO EN LA CIUDAD

EL ESTABLECIMIENTO DE la milicia urbana en Zacatecas no era una novedad en junio de 1811. Por tradición militar, era la corporación que garantizaba la paz interior y la defensa de la vida e intereses locales, pero en momentos coyunturales, como la inseguridad que provocó la insurrección, ésta era el garante del autogobierno.

Así, por razones estratégicas e intereses propios, el Ayuntamiento giró instrucciones para la formación de un batallón provincial el 7 de mayo de 1811 y el debido reglamento particular. El grupo llevó por nombre Batallón de Leales Zacatecanos, cuyos fondos serían los de asignación y los provenientes de la suscripción voluntaria de las negociaciones mineras, así como de los vecinos a título individual. El objetivo de la milicia era mantener la tranquilidad pública dentro de la ciudad y rechazar las cuadrillas de ladrones que surgieron de la insurrección. La fuerza del batallón sería de cinco compañías de infantería, cada una con su capitán, teniente, subteniente, sargento primero y dos segundos, tres cabos primeros, tres segundos y 65 plazas más para la tropa. Al soldado se le pagarían cinco reales diarios, al cabo seis y al sargento siete; en caso de que los oficiales necesitaran de su pago, éste sería con base al que estipulaba el reglamento del ejército. Se agregarían al batallón una compañía de artillería con un capitán, un teniente, un alférez, dos sargentos, cuatro cabos y cincuenta plazas de *prest*; su sueldo sería igual al de las compañías de infantería, además se le asignarían seis piezas de artillería con sus pertrechos y municiones. El batallón se completaba con una compañía de caballería compuesta de cincuenta plazas de *prest*, un capitán, un teniente y un alférez, dos sargentos y seis cabos.⁷²

La propuesta militar del Ayuntamiento iba en serio tanto por las dimensiones del batallón como por la composición mixta de sus fuerzas armadas. Se trataba, nada más y nada menos, de contar con cinco capitanes e igual número de tenientes, subtenientes y alférez, 10 sargentos, 20 cabos y 325 hombres de tropa, es decir, 375 hombres para la infantería, fuerza armada que necesitaba de 1625 pesos diarios para la tropa, 70 para el pago de los sargentos y 120 pesos para los cabos, es decir, 1815 pesos diarios, sin contar el pago de los oficiales. La organización de las compañías de artillería y caballería precisaba de 100 hom-

⁷² AHAEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, caja 20.

bres para la tropa, dos capitanes e igual cantidad de tenientes y alférez, cuatro sargentos y doce cabos, que devengarían 600 pesos diarios. Cuantitativamente, se trataba de poner sobre las armas a 425 soldados y 72 oficiales, gozando de un caudal diario de 2415 pesos; cualitativamente, el Ayuntamiento definía su autogobierno con base en este contingente provincial.

El comandante de todas las armas era el intendente interino, el teniente coronel don Marín Medina; la junta de capitanes estaría a cargo del gobierno interior del batallón y el comandante en junta de capitanes determinaría, según las circunstancias y ocurrencias militares, las compañías que debían estar sobre las armas a sueldo, permaneciendo las demás organizadas y bajo ejercicios dominicales; cada capitán reclutaría su compañía, procurando que ésta recayera en los sujetos que gozaran de cabal lealtad; los nombramientos de sargentos y cabos dependían de la trayectoria de servicio que poseyera cada aspirante.⁷³ Si bien el autogobierno de Zacatecas iba a ser asunto del Ayuntamiento y los hombres prominentes, el poder político-militar se compartía con el intendente, figura que representaba los intereses virreinales y del rey ausente. Este vínculo político se convirtió en una estrategia de sometimiento al orden virreinal para garantizar su seguridad, pero también representó la posibilidad política para continuar con el monopolio del poder local, porque éste se ejercía a través de las corporaciones como el cabildo y la milicia. Con los fondos colectados y depositados en las Cajas Reales, se pagaría el *prest* de las tropas con base en las revistas diarias y, previas formalidades, el vestuario, armamento y demás gastos.

Para legitimar la existencia del batallón, el Ayuntamiento nombró como capitanes de infantería a don Manuel Abreu, don Joaquín de Iclaunzarán, don Vicente Reyna, al licenciado Domingo Velázquez y don José de Anza; don Manuel y don Pedro de Iriarte fueron los capitanes de artillería y caballería, respectivamente. Hombres que tomaron posesión inmediata de sus cargos. Para concluir el proceso, el Ayuntamiento estableció la primera pensión para el batallón entre los vecinos del cuartel número cinco de la ciudad; de los 133 vecinos que se enlistaron, sólo uno de ellos era mujer. El cuartel comenzaba en el Mesón, hacia arriba, al oriente, por la calle de Nolasco; daba vuelta por la Merced, bajaba por el barrio de Pancitas hasta la esquina, por el callejón de Osuna; seguía hacia el Sur por la plaza de la Pirámide y Plaza Mayor, hasta nuevamente el Mesón. Este cuartel era parte del cuartel

⁷³ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, caja 20.

mayor número 1, lugar en el que se concentraban las unidades productivas de la ciudad: las tiendas-talleres de los artesanos y parte de los comerciantes.⁷⁴

Félix María Calleja y Francisco Rendón recibieron del Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas dos justificaciones por las cuales habían determinado la creación de la milicia urbana: primera, el auxilio de tropas que pidió la ciudad para su resguardo de las huestes insurgentes que se aproximaban no llegó porque éste se hallaba en San Luis Potosí; segunda, no era posible ni conveniente subdividir a los ejércitos del rey en pequeñas guarniciones de las capitales. En todo caso, era indispensable que cada una de ellas se pusiera en estado de mantener su paz interior y aun de defensa contra las pequeñas partidas de bandidos que los inquietaban. El establecimiento de la milicia urbana serviría para definir las funciones del ejército: éste tendría el cuidado de destruir las crecidas reuniones y reducir a la obediencia a los pueblos que se hubieran separado de ella. Calleja aprobó la creación del cuerpo de milicias, pero éste debía esperar a que se reglamentara en todo el virreinato su organización, tal como sucedió en junio del citado año.⁷⁵

La organización y mantenimiento de la milicia urbana recaía en el Ayuntamiento y la Junta de Seguridad. Para agilizar la creación de estas compañías, el cabildo pasó al capitán de fernandinos y comandante de artillería del ejército de Nueva Vizcaya don Juan José Zambrano una lista de los hombres decentes que se encontraron aptos para el servicio, así como otra de vecinos buenos y de opinión para que procediera a la formación de las compañías. Se comisionó al regidor don Basilio Velásquez para que llevara a cabo la integración de ambas listas.⁷⁶

A la nominación de los hombres siguió el establecimiento de caudales para sostener el batallón. Los primeros resultados de la Junta no fueron halagüeños: 204 pesos mensuales era una cantidad muy corta para sostener la tropa. Por tal motivo, el Ayuntamiento impuso una pensión de 50 mil pesos a las principales negociaciones y casas del lugar, para formar un fondo para el batallón.⁷⁷ Si bien no fue del agrado de los propietarios dicha pensión, ésta se pagó de inmediato, garantizando fondos suficientes para que el batallón operara con regularidad hasta fines del año en cuestión.

⁷⁴ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, caja 20; René Amaro Peñaflores, *Los gremios acostumbrados. Los artesanos de Zacatecas 1780-1870*, México, UAZ/UPN, 2002, pp. 43-54.

⁷⁵ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, caja 20.

⁷⁶ *Ibid.*

⁷⁷ *Ibid.*

A principios de 1812, la demanda por los caudales militares era un problema a resolver. El capitán de infantería don Manuel de Abreu, a fines de enero de 1812, acudió al Ayuntamiento para exponer que la Real Hacienda negó el préstamo de 10 mil pesos para pagar a la tropa que guarnecía la ciudad. El cabildo hizo saber a la Junta que era indispensable que tomara providencias entre los vecinos pudientes para que aportaran, por la fuerza o en calidad de préstamo, la cantidad de 20 mil pesos que necesitaba el batallón para subsistir durante dos meses. Con los 13,552 pesos seis reales que se obtuvieron de la fundición de cañones, los 500 pesos mensuales de gasto interior, los mil pesos destinados para la obra material de la alhóndiga, más otros mil de la negociación de Vetagrande, el señor Torices y el señor cura párroco, se reunió la cantidad de 20 mil pesos.⁷⁸

Las vicisitudes políticas y económicas apenas empezaban para el Ayuntamiento, la Junta de Seguridad, el batallón de patriotas y los propietarios. Con base en los acuerdos del cabildo y el artículo 4º del Reglamento Político Militar de Calleja, en febrero los regidores Manuel de la Serna y Manuel Ochoa elaboraron un plan de arbitrios de los artículos que podían gravarse para la subsistencia del batallón urbano. De la terna propuesta con el fin de nombrar al recaudador de dichos impuestos, se eligió por votación a Matías Aréstegui, subteniente de caballería del mismo batallón urbano. Las condiciones para el nombramiento fueron las siguientes: recibiría en pago por su trabajo el 4.5% del cobro total efectuado; mensualmente debía depositar en las Cajas Reales la cantidad recolectada; debía entregar la responsiva de cuatro fiadores por la cantidad de dos mil pesos cada una; establecer la mesa de recaudación en la aduana de la ciudad y no cobrar premio alguno del maíz y la harina.⁷⁹

Idealmente, todo estaba dado para llevar a cabo la recaudación de los fondos para el batallón. En marzo de 1812, el mismo subteniente informó al Ayuntamiento que algunos individuos de la ciudad se resistían a reconocerlo como habilitador del batallón y se negaban a pagar el nuevo impuesto, so pretexto de que los efectos aún no se consumían. El cabildo criticó la postura débil del habilitador y ratificó que el gravamen no era sobre la venta de los artículos, concretamente de comestibles y víveres, sino sobre la entrada de éstos a la ciudad. El Ayuntamiento estaba convencido de que el pago de la tropa no podía demorarse ni un día más. El cabildo autorizó al habilitador para que se hiciera acompañar del comandante del batallón don Manuel de Abreu para que por la fuerza llevara a cabo el cobro de la pensión.⁸⁰

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Ibid.*

A mediados de junio de ese mismo año el intendente, en calidad de comandante de las fuerzas armadas, recurrió al Ayuntamiento para exponer las dificultades económicas que enfrentaba el batallón. Algunos problemas emanaban de la ineficacia del gravamen y otros del creciente gasto que demandaban los capitanes de las compañías del batallón. La gravedad de la situación era tal que algunos capitanes debían la cantidad de cinco mil pesos. El intendente estaba convencido de que, pese a las expectativas que generó la pensión, la problemática en torno a ella no iba a desaparecer, aunque se empleara la fuerza militar, por el contrario, se iba a agudizar. Por lo tanto, convenía adoptar el único camino seguro para gozar de caudales: el préstamo, en este caso, de las Cajas Reales. Si se tomaban 25 mil pesos o más en calidad de reintegro, se daría tiempo para que la colecta de la pensión no fuera tan precipitada y, sobre todo, para que el batallón subsistiera en esos tiempos calamitosos.⁸¹

Los miembros del cabildo esta vez no accedieron tan pronto a dicha petición, por la sencilla razón de que no tenían a la vista ningún dato cierto que manifestara la suma que mensualmente se invertía en el batallón. La petición hecha por el intendente era viable, siempre y cuando se regulara la cantidad de dinero, vía empréstitos y de la pensión. El acuerdo que tomó el cabildo fue que el comandante del batallón presentara un plan de gastos del cuerpo armado, sin este plan el Ayuntamiento no otorgaría un sólo peso.⁸²

Si bien el cabildo necesitaba mantener el equilibrio entre las dos fuentes de ingresos de las que dependía el batallón, lo más importante era limitar el poder militar de éste y conservar el control del gobierno de la ciudad, sin desconocer que dadas las circunstancias políticas la milicia era garante del gobierno local.

Si bien la lógica administrativa del Ayuntamiento gozaba de la legitimidad que le confería la Constitución de Cádiz, el ejercicio del autogobierno no debía violentarse sino consensarse. De esta manera, el cabildo hizo comparecer a la sala capitular al capitán Iriarte, quien únicamente argumentó a su favor que la cuenta de siete mil pesos de gastos de la compañía a su cargo no podía ser demostrada, porque los comprobantes no estaban en su poder, sino en las manos de su antecesor don Manuel de Abreu, pero éste, al irse de la capital, se los había llevado consigo, sin embargo ya se los había mandado pedir por medio de don Pedro Nava.⁸³

⁸¹ *Ibid.*⁸² *Ibid.*⁸³ *Ibid.*

Por supuesto que este argumento no convenció a los miembros del Ayuntamiento. Todo parece indicar que la resistencia de los oficiales de la milicia alejaba a las dos corporaciones, dando pie a la intervención de las instituciones reales. Así, el 7 de julio la junta provincial de la Real Hacienda emitió su resolución: la solicitud de siete mil pesos que hicieron los miembros del cabildo para la subsistencia del batallón en el citado mes, en calidad de reintegro y en clase de empréstito, fue negativa, en virtud de lo dispuesto por Calleja en el Plan Político Militar que señalaba: «debe evitarse a la Real Hacienda unos gastos que deben sufrir los mismos vecindarios». La negativa no sólo comprendió a los siete mil pesos, sino que se exigió el reintegro de los seis mil que se tenían prestados de la Real Hacienda.⁸⁴ El trasfondo del debate era la tensión entre el gobierno central y el local por la autonomía en el manejo de las finanzas para la guerra.

La negativa encolerizó a los miembros de la Junta de Seguridad y la contestación no se hizo esperar. Dirigieron su respuesta al intendente y a la Junta Provincial de Hacienda en este tenor: a ellos les constaba que el vecindario había contribuido, durante trece meses consecutivos, con más de 100 mil pesos para sostener el batallón, ya por contribución forzosa, asignación voluntaria y por los gravámenes impuestos a toda clase de efectos, aún los de primera necesidad, pero si se tratara en esos momentos de estrechar al vecindario con mayores pensiones, podrían sobrevenir algunos graves males, además no era práctico que cien o ciento cincuenta hombres pudieran guarnecer la ciudad y hacer el servicio diario por la sencilla razón de que para patrullar, vigilar y hacer avanzadas con el fin de mantener la seguridad interior y exterior se empleaban 85 hombres diarios; por lo tanto, se infería que eran necesarias más de trescientas plazas, es decir, las que poseía el batallón local.⁸⁵

Las razones expuestas por la Junta de Seguridad, sobre la pertinencia del batallón zacatecano, podían ser exageradas, pero no infundadas. Claudicar ante las presiones de la Junta Provincial de Hacienda representaba ceder autonomía al licenciar a más de la mitad del batallón.

Pese a las dificultades económicas a las que se enfrentaba la Junta de Seguridad para conservar las 425 plazas de la tropa y las 72 de los oficiales, ésta persistió en mantener guarnecida la ciudad con este batallón tan grande y oneroso, al tiempo que pidió al Ayuntamiento que se sirviera aclarar por qué había permitido que la Junta de Hacienda estable-

⁸⁴ *Ibid.*⁸⁵ *Ibid.*

ciera el depósito de una fianza para llevar a cabo los empréstitos destinados al batallón. El cabildo aseguró que esa era una noticia infundada. Los miembros del Ayuntamiento, en junta extraordinaria, citaron a los vecinos del comercio para que garantizaran la suma de ocho mil pesos que iba a prestar la Real Hacienda.⁸⁶

Lejos de desmentir la intromisión de la Junta Provincial de Real Hacienda en los asuntos militares y de seguridad, el Ayuntamiento advirtió a los oficiales al mando de las compañías que éste iba a ser el mecanismo para obtener los socorros para el batallón: los vecinos y un sector de la sociedad se convertirían en fiadores de la milicia. A partir de ese momento, se cancelaban y dejaban de reconocer los empréstitos que conseguían los capitanes a título personal, como era el caso de don Manuel de Iriarte y el comandante don Manuel de Abreu, quienes gozaban ya de un préstamo de dos mil pesos, asimismo se refrendó que el dinero de las cajas militares debía obtenerse por contribución voluntaria o forzosa.⁸⁷

Más allá del trasfondo político implícito en las disputas de las corporaciones, las arcas de la Real Hacienda, las cajas militares y el fondo de propios sufrían una crisis. Las autoridades fiscales consideraron a las contribuciones directas, decretadas por las Cortes de Cádiz, como otro medio más para obtener recursos,⁸⁸ sin embargo no se abandonaban del todo algunas prácticas fiscales del antiguo régimen para incrementar los fondos del Ayuntamiento y la milicia: la pensión corporativa, así como el empréstito voluntario o forzoso.

LA MILICIA FRENTE A LA GUERRA CIVIL Y EL NUEVO ORDEN POLÍTICO

EL NUEVO ESTADIO político de la Nueva España significó la incorporación de dos instituciones de autogobierno: la diputación provincial y el ayuntamiento constitucional. No obs-

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ A finales de 1811, el virrey Francisco Xavier Venegas informaba que la lucha contra los rebeldes había hundido en una profunda crisis al erario novohispano: los ingresos ordinarios, sobre todo los generados del tabaco, habían desaparecido; las alcabalas difícilmente se cobraban y poco aportaban los impuestos a la amonedación y los diezmos. El debilitamiento de los lazos administrativos, entre las cajas foráneas y la matriz de la Ciudad de México, había agudizado las penurias de la Real Hacienda, ya que gran parte de los dineros recaudados se quedaban en las regiones y sólo alguna cantidad llegaba a la capital del virreinato. José Antonio Serrano Ortega, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 26-27.

tante, la esperanza de legalidad que traía implícita el gobierno constitucional y la nueva división militar que hicieron las Cortes para la Nueva España, el uso de la fuerza y el ejercicio del autogobierno de corte militar no dieron marcha atrás. Se hicieron ajustes al Plan Calleja para alcanzar un mayor control político-militar en las provincias ocupadas y gobernadas por los realistas, así como diezmar, en la medida de lo posible, los territorios insurgentes.

Los distritos militares gaditanos eran los de Nueva España, Nueva Galicia, San Luis Potosí, las Provincias Internas de Oriente, las Provincias Internas de Occidente, Yucatán y Guatemala, comandadas por capitanes generales. Para fines administrativos, cada uno de estos distritos estaba, a su vez, dividido en provincias. Por ejemplo, el distrito militar de la Nueva España constaba de nueve provincias: México, Puebla, Michoacán, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz, Tlaxcala y Querétaro.⁸⁹

La pertinencia de la división militar gaditana fue rebasada por las innovaciones del Plan Calleja y por la división territorial de la insurgencia. Desde mediados de 1812, los territorios insurgentes se dividían en cuatro capitanías generales: la del norte, que cubría principalmente Guanajuato y parte de Valladolid, San Luis Potosí y Zacatecas, cuyo comandante general era Liceaga; por su parte, la del sur se extendía a lo largo de la Sierra Madre Meridional y Tierra Caliente, desde Nueva Galicia hasta Puebla y Oaxaca, su jefe era Morelos; la del oriente, encabezada por Rayón, cubría los pueblos entre las intendencias de México, Guanajuato, Valladolid y el norte de Puebla; la de Valladolid, por último, estaba comandada por Verduzco.⁹⁰

Más allá de la división militar realista e insurgente, la duración de la guerra y la Constitución de Cádiz generaron la continuidad de la milicia, tanto dentro de la ciudad como en el ámbito rural, pero con cambios significativos: el batallón de leales patriotas pasó por un proceso de expansión, cuantitativo y cualitativo, cuando se establecieron más plazas y se incorporaron a sus filas las compañías de indígenas, hecho que redundó en la creación del batallón provincial mixto de Zacatecas hasta 1820, año en que la milicia local transitó a la organización de las milicias nacionales, además ocurrió la fusión de las compañías de la milicia urbana, cuando los miembros del Ayuntamiento solicitaron la separación de las fuerzas armadas y un proceso de licenciamiento.

⁸⁹ Jaime E. Rodríguez, «De súbditos de la Corona a ciudadanos republicanos: el papel de los autonomistas en la independencia de México», en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997, p. 59.

⁹⁰ Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno*, p. 95.

Si desde su origen el batallón de leales patriotas padeció penurias de corte político y económico, en 1814 su subsistencia no sólo se sistematizó, sino que se aclararon las competencias militares del Ayuntamiento, los oficiales y el intendente con base en el Plan Calleja. Así, el brigadier don Santiago de Iriarte informó con puntualidad al comandante, el intendente don Domingo Peón Valdez, de las inversiones hechas a favor del batallón de la ciudad de Zacatecas en enero de ese año: los gastos comunes y la compra de cureñas para los cañones ascendieron a la suma de 2,428 pesos tres reales y medio, quedando en las arcas militares la cantidad de dos mil pesos, mismos que entregó al intendente.⁹¹

Con el registro puntual y preciso de los gastos del batallón se coadyuvó al añejo problema del déficit y se abrió la posibilidad no sólo para que los oficiales veteranos, como Manuel de Abreú, Pedro y Manuel de Iriarte, don Felipe de Zamora y don Antonio Vélez, entre otros, representaran el viejo espíritu militar, sino que reaparecieran veteranos para hacerse cargo de las compañías de indios, como el capitán don Miguel de Lima, con el objetivo de que soldados experimentados se rotaran en las compañías, ocupando uno de los tres puestos vacantes de mayor jerarquía militar: capitán, teniente o subteniente o, incluso, en el batallón.⁹²

Este proceso no fue exclusivo del batallón mixto de Zacatecas. En la villa de Sombrerete, el tesorero de la compañía urbana don Francisco Cevallos colectó por donativo forzoso la cantidad de 5495 pesos. Don Guadalupe Escobar percibió 892 pesos, el administrador del fondo de urbanos don Alejandro Orea 6544.5 ½, el recaudador de rentas don Lucas Pinedo entregó 1587 pesos por ingreso de pilones; se recabaron 1304.5 pesos por la venta del sobrante de pólvora y el intendente de Durango depositó 801.4; por la pensión a las haciendas y minas entraron 5332.7 y por la pensión del maíz don Felipe Terán depositó 33.6 pesos, ingresos que alcanzaron la suma de 19,803.3 ½; de los cuales se tomó para la compra de armas del cuartel, mantas para camisas de los soldados, pago de hechura de uniformes, camisas, zapatos, fornituras y dos cañones, la cantidad de 15,432.7 pesos, quedando en el fondo 4370.3 ½. Una vez elaborado el estado de cuentas anual, el tesorero del fondo militar don Miguel Francisco Olasagasti se presentó a fines de diciembre de 1812 ante el comisionado del cabildo don Miguel González, para informar el estado financiero del fondo de milicias.⁹³

⁹¹ AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Serie Milicia, caja 1.

⁹² *Ibid.*

⁹³ AHMS, Hacienda.

Con beneplácito, la comisión que nombró el cabildo para la revisión de cuentas de la milicia urbana recibió informes satisfactorios de don Miguel Francisco Olasagasti por varios años. Los regidores, el alguacil mayor don José Fernández de Castro y el alcalde provisional don Pascual Santa María fueron testigos de cómo el fondo de la compañía de urbanos aumentó considerablemente de 1812 a 1815. El fondo inicial de 4370.3 ½ pesos se acrecentó en cuatro años a 17,585.7 ¼, gracias al cobro puntual de los préstamos forzosos, la pensión a minas, haciendas y el maíz, a los pilones, las alcabalas y a la presión y permanencia de los mismos colectores reales en el ramo militar.⁹⁴

En 1815 entraron al caudal de la milicia 32,530.2 ¼ y salieron 14,585.7 ¼; en 1816 se recaudaron 30,594.4 y se gastaron 24,922.5 ½.⁹⁵ Es decir, a los fondos que quedaron de 1815, 17,944 ½, únicamente se anexaron 12,600 pesos, cantidad que a todas luces fue insuficiente para mantener los costos de la milicia y sostener el ritmo ascendente de los sobrantes: ese año quedaron en existencia 5671.7, mismos que administró don Fernando Arroyo.

Un factor que permite comprender los altibajos de los fondos de la milicia fue la configuración de una élite militar, debido a la ampliación de plazas para los oficiales en todas las compañías del batallón mixto. Si en los primeros años de la insurgencia bastaban tres plazas para los oficiales en cada compañía —capitán, teniente y subteniente—, para 1820 las plazas para los oficiales eran semejantes en número y jerarquía a las del ejército permanente.

Así, el batallón mixto provincial de Zacatecas, en febrero de 1820, contaba con 106 plazas para los oficiales que comprendían dos grupos: los militares de la plana mayor y los subalternos; destacaban las plazas de teniente general y comandante, sargento mayor, ayudante mayor, capitán y teniente; en segundo término, las de los subtenientes, los segundos ayudantes, el cabo capitán, el cirujano, el tambor mayor, el maestro armero, el pífano y el cabo de gastadores; completaban este escalafón los sargentos y los cabos.⁹⁶ Estas 106 plazas representaban el 21.2% en relación con las 501 plazas del batallón, las 395 restantes correspondían a los soldados cuya base social eran las clases productivas: comerciantes, operadores de minas y artesanos.

Para mantener el equilibrio entre el incremento de plazas para los oficiales, así como su correspondiente pago y el déficit del fondo de la milicia, se hizo un ajuste a los salarios

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ «Presupuesto del dinero que se necesita mensualmente para los pagos de los jefes y oficiales y haber de la tropa del Batallón Mixto Provincial», febrero de 1820, AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, Subserie: Correspondencia, caja 3.

de todos los militares. De tal suerte que tanto el peso diario para la tropa, que marcaba el Reglamento de sueldos para los pagos del Ejército de 1802, como el pago de cinco, seis y siete reales para los soldados, cabos y sargentos que establecía el Reglamento de milicia de Zacatecas de mayo de 1811, no eran viables en esos momentos de crisis financiera. Un soldado percibía dos reales y medio, un cabo tres reales y un sargento cuatro reales y medio diarios, independientemente de que el militar perteneciera a una compañía de artillería, caballería o a la de granaderos o fusileros.⁹⁷

Si bien esta medida estaba encaminada a disminuir los gastos ordinarios de la milicia, se necesitaban 7873 pesos para sostener al batallón. Cifra cuantitativamente menor a las devengadas durante los primeros años del cuerpo armado, pero que fluctuaba por el envío de parte de la milicia local a las fuerzas armadas realistas ubicadas en provincias vecinas e, incluso, dentro del territorio zacatecano. Por tal motivo, el Ayuntamiento de la ciudad de Zacatecas envió una representación al virrey Juan Ruiz de Apodaca, en mayo de 1820, con varias propuestas.

En su primer punto dicha representación precisó que el Ayuntamiento estaba persuadido de que en el reino y la provincia zacatecana existía un equilibrio político, así como una tranquilidad pública, gracias a la creación y sostén de una fuerza armada competente que había sido capaz de destruir las insidias que intentaron perjudicar la paz pública, por ende, una consecuencia natural fue la creación de imposiciones económicas. También estaba cierto de que la falta de tropa engendraría un mal que sería el principio de la total destrucción de estos dominios, pero al mismo tiempo tenía la certeza que las imposiciones producirían casi la misma ruina.⁹⁸

Este dilema no era fruto de un temor infundado. La experiencia de años atrás, e incluso de esos momentos, permitía augurar que cumplir la orden del virrey, de poner en toda su fuerza al Batallón Mixto Provincial, era un arma de doble filo que en cualquiera de los casos, armar a más vecinos e imponer mayores gravámenes fiscales, redundarían en una rebelión. Un estudio minucioso sobre las causas y efectos de la milicia otorgaría mayor claridad sobre la materia. Con base en el presupuesto que entregó el intendente, en calidad de comandante general de las fuerzas armadas de la provincia, se requerían 7874 pesos

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ «Representación del ayuntamiento capitular de la provincia de Zacatecas que señala la dificultad de coleccionar la suma necesaria para mantener el batallón mixto provincial», AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, Subserie: Correspondencia, caja 3.

mensuales para sostener al batallón. Cifra que se colectaba con grandes esfuerzos, a pesar de que los *prest* eran los más bajos que podían darse a la tropa. Además, la corporación había examinado con detenimiento las medidas para establecer una colecta mensual, capaz de atender los fines indicados, pero después de mil discusiones y alternativas concluyó que no acataría el mandato real, con base en los siguientes fundamentos señalados.

Primero, patentar las bases sobre las que se fundó el batallón y las obligaciones que constituyó el Ayuntamiento para sostenerlo. Era una máxima bien sabida y fundada en derecho que:

Ninguno podía obligado a otra cosa sino solamente a aquello a que pudo obligarse; y en desempeño de cita verdad, se ve adornada de la nulidad del proceder contrario, el que para cuantos actos obligatorios el hombre se presenta en los tribunales, no se admite sin que primero se examine legalmente la aptitud e idoneidad que tiene para caucionar su responsabilidad con aquello que trata de comprometerse. Y aún en caso de que la tenga suficiente para asegurar el contrato en el momento de su celebración, es de derecho, el que anualmente se repitan las diligencias necesarias para investigar, si aquella idoneidad se mantiene aun capaz de responder por su obligación, o ha venido al caso de menos valer, para desestimarla entonces, por competente, y esta usual práctica es corriente con preferencia, cuando se afianzan bajo alguna responsabilidad, intereses sagrados del rey o del público.⁹⁹

No solamente el Ayuntamiento encontró en la jurisprudencia elementos suficientes para demandar el respeto a su autonomía, sino que recurrió al pasado inmediato para justificar que la organización del batallón respondió desde sus inicios al interés público, en este caso, al de los zacatecanos. El cabildo sostuvo que bajo tan indudable principio nadie dudaría que Zacatecas, cuando en los años de 1810 y 1811 se vio sumida en la inmensidad de daños que le ocasionó la rebelión, careciendo aún de los resortes precisos y necesarios para su acertado movimiento, viendo fluctuar su felicidad y existencia política entre los angustiados extremos de sacrificarse, llena de lealtad y heroísmo, en sus intereses comunes e individuales, para presentarse, con una competente fuerza armada, a destruir a las insidias de los rebeldes, o sucumbir, llena de vergüenza o ignominia, sus máximas, escogió

⁹⁹ *Ibid.*

lo primero sin dudar un momento de que esa revolución era la más análoga a su honor y sagrado deber.¹⁰⁰

En ese pasado se ubicaba la autorización que el Ayuntamiento obtuvo de Calleja en mayo de 1811 para crear el batallón, dado que el cabildo ya había determinado su organización. El batallón se constituyó en un vigoroso defensor de los derechos de la capital de la provincia, así como un pertinaz ofensor de los que intentaron perturbar esos sagrados deberes. El Ayuntamiento, en tiempo y forma, dio a conocer a Calleja y al virrey Venegas todas las noticias conducentes para el nombramiento de oficiales, gobierno interno de la milicia y los mecanismos para su sostén económico, aspectos que se encuentran en el Reglamento militar del batallón de esa época.¹⁰¹

Además, en el capítulo segundo, expresaba que: «los fondos sean los de asignación y suscripción voluntaria de las negociaciones de minas y vecinos particulares», asimismo, en el décimo quinto, mandaba que: «el comandante de este cuerpo en junta de capitanes determine según las circunstancias y ocurrencias, las compañías que deban estar sobre las armas a sueldo, permaneciendo las que no lo estén prontas para tomarlas, ejercitándose en su manejo los días festivos».¹⁰² Es decir, desde el momento en que el financiamiento y número de hombres puestos en armas eran determinados por las condiciones económicas y la situación local, el Ayuntamiento y la provincia se declaraban autónomos en esta materia.

Tal era la autonomía de la provincia. El cabildo se concibió como el representante de dicho autogobierno que iba a reducir el batallón por las siguientes razones: primera, ya no era necesario que la milicia local auxiliara a la provincia de Guanajuato; segunda, el aumento de plazas no guardó el mismo incremento en los fondos de colectación. Si bien una alternativa era continuar el sostén del batallón con otros arbitrios, o dejar que la Real Hacienda satisficiera parte del gasto ordinario, el Ayuntamiento deseaba mantener una absoluta independencia con esa corporación, en consecuencia, con la autoridad virreinal; tercera, al recargarse los efectos de dobles pensiones o crearse otras, se corría el peligro de romper con el principio de la equidad.¹⁰³

El Ayuntamiento aseguraba que la reducción de la fuerza para la guarnición de la plaza de Zacatecas a dos compañías con 75 hombres cada una, junto con sus respectivos

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ *Ibid.*

oficiales y plana mayor, si se erogaba con base en el presupuesto que el gobierno local elaboró, se aseguraba su subsistencia con 2500 pesos mensuales, al tiempo que las demás fuerzas y oficiales quedaban en libertad para emplearse en otras ocupaciones sin que abandonaran del todo la obligación de ejercitarse en el manejo de las armas uno o dos días de cada mes, así como de acuartelarse cuando las circunstancias lo exigieran. Este arbitrio se sustentaba en el artículo décimo quinto del citado reglamento.¹⁰⁴

Los beneficios inmediatos que se obtendrían de la reducción del batallón iban a ser varios: los fondos municipales aumentarían a tal grado que, poco a poco, se liquidarían los adeudos que se tenían con la Real Hacienda. Ingresarían a los fondos militares más recursos porque los brazos que antes estaban ocupados en la milicia, ahora se emplearían en los distintos ramos de la industria. El batallón, que estaba compuesto de comerciantes, operarios de minas y artesanos, al reducirse, devolvía estos hombres a las industrias locales.¹⁰⁵

La última apelación que hizo el Ayuntamiento al final de la representación fue exhortar al virrey a reconocer el momento público que estaba viviendo el virreinato: el de una nueva transición política marcada por los acontecimientos de cada provincia y la metrópoli, la vuelta del liberalismo y nuevas instituciones liberales, como la milicia nacional.

LOS PRIMEROS AÑOS DE LA MILICIA LIBERAL

EN 1820, LOS acontecimientos de la península ibérica reorientaron la vida político-militar de la Nueva España. El pronunciamiento militar de Riego, en Cabezas de San Juan, orilló al rey Fernando VII a convocar a las Cortes del imperio. Después de mayo de 1820, las sesiones parlamentarias se regularizaron y los diputados retomaron varios principios liberales, entre ellos el de las milicias nacionales. A principios de agosto señalaron que, con base en el artículo 10 de la Constitución de 1812, se atribuía a las Cortes «fijar todos los años a propuesta del rey las fuerzas de tierra y de mar, determinando las que haya de tener en pie en tiempo de paz, y su aumento en tiempo de guerra».¹⁰⁶

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-1998*, México, Porrúa, 1997, p. 75. El regreso del absolutismo, en 1814, paralizó el desarrollo de un reglamento para la milicia nacional, cuyas pautas estaban plasmadas en algunos artículos constitucionales. El reglamento provisional de abril de 1820 fue aprobado, en la Nueva

Esta división no era una novedad, más bien, se ajustaba a una organización clásica del ejército español, lo nuevo era adaptarla en los momentos coyunturales del Estado constitucional, tal como lo señalaba la teoría política de Benjamín Constant: «la organización de las fuerzas armadas era una demanda de todo Estado constitucional debido a la situación de modernidad del mundo, de las relaciones entre los pueblos y el ritmo de los acontecimientos españoles».¹⁰⁷ Así pues, con base en esta teoría, las fuerzas armadas se dividían en tres grandes cuerpos: ejército de línea, al que se confería la seguridad del Estado; la guardia nacional, que tenía a su cargo la seguridad pública, y la gendarmería, en la cual residía la seguridad departamental. Enfatizaba que un ejército de ciudadanos era pertinente en una nación de fronteras cortas.

En el marco de la nueva etapa del liberalismo español, los diputados de las Cortes apelaron a la reorganización de las fuerzas armadas del imperio y las provincias, a través del primer reglamento provisional de abril de ese año, es decir, las milicias nacionales y el ejército. Las funciones y objetivos del ejército permanente serían el «atender principalmente la defensa exterior del Estado y la conservación del orden interno».¹⁰⁸ Los batallones y regimientos permanentes estarían supeditados al poder ejecutivo, «porque siendo quien ha de presentar la resistencia a una invasión extranjera, pagado como es inmediatamente por el rey, necesariamente dependerá de éste, el cual por su naturaleza debe de dirigir la guerra».¹⁰⁹

Definir los objetivos y funciones de las milicias nacionales provocó facciones entre los diputados liberales. Los moderados defendieron que estas milicias fueran «una fuerza armada policial, que permitiera al ejército dedicarse de lleno a las labores estrictamente bélicas, y que protegiera a los pueblos y sus términos de malhechores y conservar con ello la tranquilidad pública».¹¹⁰ El ámbito jurisdiccional de las fuerzas nacionales serían los «pueblos», esto es, las ciudades, villas y congregaciones, por consiguiente, estarían encargadas de conservar el orden interno y de repeler los ataques de los malhechores y bandidos.

España, en septiembre de ese mismo año y sirvió como precedente de los proyectos militares posindependientes. Manuel Chust, «Armed citizens: The civil militia in the origins of the Mexican national status, 1812–1827», Jaime E. Rodríguez, *The divine charter. Constitutionalism and liberalism in Nineteenth-century Mexico*, Lanham MD, Rowman–Littlefield Publishers, p. 236.

¹⁰⁷ Benjamín Constant, *Cursos de Política Constitucional*, traducido por Marcial Antonio López, Burdeos, Imprenta de Lawalle, 1821, tomo I, Biblioteca de Colecciones Especiales «Eliás Amador».

¹⁰⁸ Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerza armada*, p. 190.

¹⁰⁹ *Ibidem*.

¹¹⁰ *Ibid*, p. 210.

Una propuesta militar intermedia a las anteriores se promovió en las Cortes de 1820 y 1821: que los batallones y regimientos nacionales no se circunscribieran a ámbitos tan locales, sino que también se inmiscuyeran en la defensa del poder legislativo y la nación, e incluso fueran un contrapeso al temido ejército controlado por el rey. El diputado Francisco Ramonet señaló que: «la Milicia Nacional se hallaba a las órdenes de las autoridades civiles, y su verdadero instituto era el de conservar el orden interno y sostener la libertad de la nación, afianzando el sistema de nuevas instituciones, de modo que debería extenderse su servicio hasta el extremo de batirse con la fuerza permanente, en caso necesario».¹¹¹ En esta propuesta subyacían tres problemas políticos: la desconfianza del poder ilimitado del ejército del rey, la politización de la fuerza armada permanente y la demanda por la defensa de la soberanía territorial, tanto a nivel local como nacional.

La pauta y objetivos de la milicia nacional española seguían el modelo de la Guardia Nacional de la Revolución Francesa, esto es convocar a los ciudadanos armados para defender a la Asamblea Nacional contra el despotismo del «poder arbitrario» y, en particular, contra los enemigos de la soberanía y la integridad territorial de la «Nación» o de la «Patria común».¹¹²

Los diputados españoles, al igual que los revolucionarios franceses, aprobaron la organización de la milicia nacional como un óptimo vehículo para fomentar entre los ciudadanos armados una conciencia nacional contraria a los particularismos de los pueblos del antiguo régimen, y para defender a las Cortes, depositarias de la soberanía popular y legítima del nuevo orden liberal. Los diputados en Cortes consideraban que a través de las elecciones de las tropas se «desmilitarizaba» a las milicias nacionales, ya que los militares eran ciudadanos iguales y con los mismos derechos, por lo que las jerarquías dentro de estos cuerpos serían a corto plazo. La base de esta pretendida desmilitarización potenció la politización de la milicia. Rasgo que volvía potencialmente peligrosa a la Guardia Nacional.

Si bien los diputados sostenían distintas posturas sobre los objetivos de las milicias nacionales, ellos coincidían en que el ejército y las milicias tenían «naturalezas» distintas: el primero pertenecía al orden castrense y las segundas al civil. El ejército era un cuerpo separado de la sociedad, por lo que debía de regirse con normas distintas, por ejemplo, los soldados y los oficiales tendrían fuero militar y gozarían de distintos derechos, así como

¹¹¹ *Ibid*, p. 425.

¹¹² Dale Lothrop Clifford, «The National Guard and the Parisian Community, 1778–1790», en *French Historical Studies*, vol. 16, 40: 4, 1990, pp. 849–878.

obligaciones de acuerdo a su rango militar; además el ascenso se daría en razón de la antigüedad y la eficacia militar. En cambio, las milicias nacionales eran parte de la sociedad, integradas por ciudadanos que no gozarían del fuero militar, sino de los mismos derechos y obligaciones que cualquier habitante del imperio; en este sentido, la designación de los oficiales nacionales sería por medio de elecciones, esto es, aplicando «el principio democrático-electivo» de que todos los ciudadanos, por naturaleza iguales y con los mismos derechos, votarían para elegir a los oficiales de la plana mayor.¹¹³

A partir del 31 de agosto de 1820, con la publicación del nuevo reglamento provisional y su efectiva puesta en funcionamiento, se van a producir dos procesos paralelos en relación con la milicia nacional: por una parte, la afirmación progresiva de los problemas políticos planteados por la aplicación de un texto legal que declaraba forzoso el servicio en la milicia y, por otra, un proceso de creciente desconfianza de los sectores moderados del liberalismo hacia una milicia nacional que se radicalizaba progresivamente y, en esa medida, era portavoz y núcleo armado del propio liberalismo exaltado.¹¹⁴

La consecuencia inmediata al primer problema se hizo evidente en la resistencia al alistamiento y la apelación al derecho a la excepción. En el segundo caso, se abogó por el establecimiento de una Guardia Nacional Local Voluntaria. Las soluciones para ambos asuntos se buscaron en los debates extraordinarios de Cortes, que dieron como resultado la elaboración de decretos adicionales para la milicia nacional que intentaban frenar el principio democrático-electivo y el carácter popular hasta principios de febrero de 1823, año en que los españoles enfrentaron una nueva invasión extranjera.¹¹⁵

Para la Comisión de Guerra que se reunió en cortes ordinarias y extraordinarias en el periodo de 1820 a 1823 en Cádiz, la construcción jurídico-política de un ejército constitucional cristalizó con el establecimiento de la milicia nacional. No pudo ser de otra manera, porque la fuerza armada del Estado era concebida a partir de la idea revolucionaria liberal de la nación en armas. La cuestión era si debía emularse este modelo militar en las provincias de ultramar.

¹¹³ Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerza armada*, p. 480.
¹¹⁴ *Ibid.*, p. 432.
¹¹⁵ *Ibid.*, p. 433.

EL LIBERALISMO MEXICANO Y LAS FUERZAS ARMADAS EN 1820-1823

LA PROCLAMACIÓN DE la Independencia y el establecimiento del imperio mexicano en septiembre de 1821 enfrentó a la nueva nación al problema político de la configuración y defensa de un imperio coordinado territorial y políticamente por los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales. En este contexto local, y con el influjo del nuevo liberalismo español de 1820, la cuestión central era si podía confiarse la defensa nacional por completo al ejército trigarante, si debía emularse el modelo de la milicia nacional española y si sería pertinente sumar a las instituciones representativas del Estado liberal el componente de la fuerza armada.

En las sesiones del Congreso Constituyente mexicano, el primero de marzo de 1822 se retomó el debate de la milicia nacional. Se presentaron dos mociones, las de los diputados García y Tejada. El primero argumentó que: «toda la nación ve con extrañeza que la milicia nacional establecida en la mayor parte del imperio, aún no lo esté en esta capital, donde la residencia de S.M. la hace más necesaria».¹¹⁶ Tejada en su proposición sostuvo que: «en todo imperio la milicia nacional local, es como una de las columnas sobre las cuales están sostenidas la libertad, la independencia, y la observancia de su constitución, y como uno de los medios económicos para mantener una fuerza armada respetable para la prosperidad del imperio».¹¹⁷ Estas mociones obedecían a tres razones: el lamentable estado del ejército permanente, la falta de fondos para sostenerlo y la transición política de México.

El presidente del Congreso pidió que se mandara a la Comisión de Milicia la exposición y el Reglamento de Milicia Nacional que el Ayuntamiento de la Ciudad de México había presentado a Iturbide previamente. La discusión del Reglamento de Milicia Nacional inició el 10 de abril con la lectura del artículo primero. Cinco días después, el rumbo que tomaron las discusiones en torno a la organización de las fuerzas armadas, debido al rumor de una inminente invasión a territorio nacional por tropas extranjeras, centró la atención de los diputados en la elaboración de un plan militar defensivo, el cual asumió que las fuerzas armadas estaban divididas en dos grandes grupos: el ejército permanente y la milicia

¹¹⁶ *Actas Constitucionales Mexicanas (1821-1824)*, México, UNAM, 1980, Tomo II, p. 30.
¹¹⁷ *Ibid.*

provincial, tal como lo estipulaba la cultura militar hispana. Por tal motivo, no fue extraño que, para fijar el número del ejército permanente, la regencia pidiera que se aumentara la Comisión de Guerra con un diputado de cada provincia.¹¹⁸

Esta convocatoria no entorpeció la discusión del Reglamento de la Milicia Nacional, por el contrario, sirvió para mostrar las bondades político-militares del ejército permanente y las debilidades de la milicia, dicho en otras palabras: la lucha por el monopolio del poder militar era ineludible, pero, ¿podían o debían, realmente, las fuerzas armadas compartir la defensa de la soberanía, en esos momentos de transición política?

Las opiniones estaban divididas en la Comisión de Guerra, entre la que sugería el apego de la reglamentación madrileña, esto es, la de la milicia nacional, y la que pugnaba por el mantenimiento del ejército permanente. El diputado Florencio Castellanos, en sesión del 18 de abril de 1822, expuso que la reorganización de las fuerzas armadas del incipiente Estado mexicano era una preocupación que emanaba de los diputados liberales y una de las necesidades esenciales de todo país que pugnaba por alcanzar la unidad nacional y preservar la independencia.

Dos son los objetos que se han propuesto los gobiernos liberales en el establecimiento de las milicias cívicas: uno, resistir con ellas a los enemigos exteriores, y el otro sostener la libertad contra el déspota, que valiéndose de la tropa veterana intenta atacarla: convengo en que no habrá en el imperio un militar que no sea amante de la libertad; pero señor, el sistema y no el hombre quien debería inspirar confianza [...] ¹¹⁹

La intervención de Castellanos estaba en consonancia con el discurso liberal de España, pero no fue casual la sustitución que hizo este diputado del concepto «milicia nacional» por el término de «milicia cívica» a manera de sinónimo. La intención era iniciar

¹¹⁸ Por México fue el señor Paz; por Querétaro, Osos; por Guadalajara, Pablo Anaya; por Puebla, Ximénez; por Veracruz, Esteva; por Mérida, Castellanos; por Oaxaca, Xavier Bustamante; por Guanajuato, Septián; por Valladolid, Izazaga; por San Luis Potosí, el conde del Peñasco; por Zacatecas, Francisco García; por Tlaxcala, Guridi y Alcocer; por Monterrey, Arizpe; por Nuevo Santander, Gutiérrez; por Coahuila, Ramos; por Texas, Guerra; por Durango, Velasco; por Sonora, Riego; por Nuevo México, Francisco Rivas; por Alta California, Martínez de Veá; por Baja California, Ortiz de la Torres; por Chiapas, Terán; por Quesaltenango, Flores; por Guatemala, Larrabe.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 53.

la construcción de una reflexión ideológica «propia», evitar la tensión entre las demandas democráticas de los grupos populares y la presión de las facciones de la burguesía conservadora por controlar el régimen, como acontecía en la península española.

El mismo día 18 de abril José María Covarrubias presentó y leyó un Plan de Milicia Cívica, con la intención de ilustrar la discusión del Reglamento de Milicia Nacional dictaminado por la Comisión de Guerra. El diputado Florencio Castillo exhortó a los presentes para que el Plan de Milicia Cívica de Covarrubias fuera enviado a los comisionados de Guerra y Hacienda para su dictamen. Se prosiguió con el análisis de los siguientes nueve artículos del Reglamento, mismos que se aprobaron por unanimidad.

A partir del 22 de abril, la Comisión de Guerra utilizó indistintamente el término de «milicia nacional» y el de «milicia cívica» para referirse al cuerpo militar formado por ciudadanos. El 10 de mayo de 1822 se concluía felizmente la lectura, revisión y adiciones de los 80 artículos que formaban el Reglamento para la Milicia Cívica. Las controversias que se suscitaron entre los diputados Castillo, Bustamante, Aranda, Camacho, Alamán y Obregón, Odoardo, Becerra, Echenique, Paz, Marín, Fagoaga, Tejada, Argandar, Andrade, Fernández, Terrazas, Bocanegra, Horbegozo, Martínez del Río, Zebadúa, Sánchez, Cañedo, Esteva y Tarrazo, durante el dictamen del reglamento, versaron en torno a la definición del ciudadano y, de manera tangencial, de los exceptuados del servicio militar obligatorio, así como de los mecanismos para evitar que la plebe se incorporara a la milicia.¹²⁰

Aspectos nada novedosos en la cultura política hispánica de la época. Si bien no estaban agotadas las discrepancias político-militares, los diputados mexicanos aceptaron las disertaciones sobre la desmilitarización y el nacionalismo implícito en las milicias hechas por los liberales españoles.

La elaboración del decreto de este reglamento se efectuó el 22 de agosto de ese mismo año, debido a que en mayo se intensificó el rumor de una posible invasión extranjera. Además, estaba pendiente el dictamen de la Comisión de Guerra sobre la conservación y aumento del ejército permanente planteado el día 15 de abril. En tales circunstancias, el incremento de las fuerzas armadas del ejército permanente rebasó la intención política interna de variar su organización.

Los diputados expusieron los factores político-militares externos e internos vinculados en la organización del ejército. Se cuestionaron sobre cuál era el estado militar del

¹²⁰ *Ibid.*, pp. 75-200.

enemigo, con qué número de tropas debía contar el ejército mexicano, cuáles eran los recursos disponibles para mantener dicha fuerza armada y si era viable que la política militar defensiva contemplara la defensa armada de la soberanía de manera compartida.

La celeridad de los acontecimientos políticos y la gravedad bélica del momento no cerraron la brecha existente entre las dos posturas de los diputados de las Comisiones de Guerra y Hacienda, así como Milicias, por el contrario, se agudizó el problema de la variación del ejército cuando los diputados debatieron sobre cuál fuerza armada era capaz no sólo de crear un prestigio, sino que lo hiciera con base en el nuevo poder militar nacional mexicano.

Carlos María Bustamante y, sobre todo, Hipólito Odoardo buscaron aminorar la tensión y propusieron que la «defensa de la Patria» se llevara a cabo con un ejército de 20 mil soldados, así como la organización de la milicia nacional a través del país con suficientes armas para garantizar su éxito.¹²¹ Se trataba de la combinación de los planes militares de Francisco Antonio de Creso y el conde de Revillagigedo de fines del siglo XVIII, para evitar el fortalecimiento de las milicias provinciales, junto con la reducción del ejército, y viceversa.¹²²

En esos momentos de tensión política quizá era viable tal combinación. Se trataba de otorgar, a ambas fuerzas militares, su justo valor histórico. El ejército mexicano estaría integrado por fuerzas activas y de reserva; las primeras estarían compuestas por los militares veteranos y las segundas por los soldados milicianos. La concepción idealizada de Bustamante del soldado ciudadano era:

El soldado de la milicia es un hombre atado con poderosos lazos; es ciudadano, padre de familia, un hombre que reconoce toda la dignidad de su ser, y la reconoce cuando está en la mira del enemigo, porque entonces calcula lo que va a perder y ganar: ve todo vívidamente en su imaginación y, lleno de pasión, desafia al peligro, avanza sobre las bocas de los cañones, y penetra sobre las puntas de las bayonetas.¹²³

¹²¹ *Ibid.*, p. 264.

¹²² Juan Ortiz Escamilla, «Las fuerzas militares y el proyecto de estado en México, 1767–1835» en Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, México, El Colegio de México, 1991, vol. 2, pp. 261–262; Christon I. Archer, *El ejército en el México Borbónico, 1760–1810*, México, FCE, 1983, pp. 38–58; Josefá Vega Juanino, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1986; María del Carmen Velázquez, *El estado de guerra en Nueva España, 1760–1808*, México, El Colegio de México, 1997.

¹²³ *Actas Constitucionales Mexicanas (1821–1824)*, México, UNAM, tomo II, pp. 213–215.

Sin embargo, más allá de la apologética entrega del soldado ciudadano descrita por Bustamante, estaba la realidad económica de la nación:

La vaca americana se ha ordeñado sin piedad: se le han secado las ubres, y no dará ya más leche si no se ministra la alfalfa en abundancia. El pasto jugoso que le hará producir, será facilitar el comercio, minorando todo lo posible los derechos, amparando la industria, y protegiendo a la propiedad.¹²⁴

Mientras que Bustamante hacía un llamado a la prudencia económica, el diputado Lanuza afirmaba que el imperio mexicano necesitaba 30 mil soldados veteranos y 20 mil milicianos provinciales. La razón era que las grandes sociedades tenían una tendencia directa a destruirse unas con otras. Bastaba una revisión histórica en torno a la pertinencia del establecimiento de las fuerzas armadas, para darse cuenta de que poco importaba si había concordancia entre forma de gobierno, respeto a la autoridad y la ley; lo trascendental era contar con una fuerza armada porque a través de ella se conservaba el orden público, se consolidaba el gobierno y se hacían respetar las autoridades y las leyes:

Recorramos los anales de todos los siglos: sea la que quiere la forma de gobierno adaptaron los pueblos; sea el que quiera el estado de su política, de su ilustración, liberales y despóticos, hasta el gobierno teocrático [...] reconoció por principio, que para conservar el orden público eran necesarios soldados, que lo eran para consolidar el gobierno, para hacer respetar las autoridades y observar las leyes.¹²⁵

La opinión del diputado estaba inclinada a la conquista del poder con base en una fuerza armada fuerte. Sin embargo, no podía ignorarse que: «es indudable que el espíritu público no está perfeccionado: que el sentimiento de independencia no está tan generalizado como era de esperar: que existen entre nosotros enemigos de la libertad, son escollos que tiene que vencer la nación».¹²⁶ Se sumaba, a este panorama político, las hostilidades bárbaras y el abandono militar de los principales puertos.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 216.

¹²⁵ *Ibid.*, p. 218.

¹²⁶ *Ibid.*, pp. 219–220.

Lanuzza cerró su exposición desmitificando a la milicia nacional presentada por Bustamante. No era verdad que ésta pudiera desempeñar las funciones de las tropas regladas, tampoco era verdad que cada americano era un Hércules y que el fuego de la libertad hacía portentos. Un americano era un hombre, el fuego de la libertad se apagaba, además los mexicanos no estaban en Esparta o Atenas donde cada ciudadano era un soldado que abandonaba todo para correr al socorro de la patria. Lo que se podía esperar de la milicia nacional era el cumplimiento de sus funciones de policía y ser reemplazo del ejército.¹²⁷ Con todo, las fuerzas armadas, tanto del ejército permanente como de la milicia cívica, eran la única institución capaz de cohesionar al frágil Estado mexicano, hecho que no cancelaba el peligro que entrañaba su institucionalización.

El diputado Odoardo retomó el aspecto cuantitativo del ejército. Denunció que el dictamen de la Comisión de Guerra había sido con base en fundamentos políticos. No había sido fortuita la convocatoria que ésta había hecho para que se incorporaran diputados de todas las provincias a la comisión, con el fin de exponer las necesidades político-militares locales. Por eso desaprobaba el dictamen. Concluyó su participación con estas palabras:

Si la milicia permanente, por ahora estaba unida a la nación, si había promovido la independencia y regulado el movimiento evitando las funestas convulsiones de los pueblos en iguales crisis, no debía por eso olvidar el Congreso que con el tiempo podía degenerar de sus patrióticos y loables sentimientos, y ser un instrumento en manos del gobierno para destruir las libertades de los pueblos; y entre nosotros debía existir ese recelo, mientras no se variase la organización del ejército, y se arreglase a la constitución política, haciéndole menos dependiente del poder ejecutivo, como se acababa de hacer en España, y se verifica en todos los pueblos libres y naciones representadas.¹²⁸

José María Bocanegra tomó la palabra. Comenzó su discurso preguntando a los presentes si México era una nación independiente. Él afirmaba que sí, por lo tanto debía conservarse un ejército respetable para que la nación fuera respetada. Esta actitud no era fruto de la imposición, sino del consenso político contemporáneo. Sus interlocutores debían

¹²⁷ *Ibid.*, pp. 221-224.

¹²⁸ *Ibid.*, pp. 234-240 y pp. 263-264.

tomar en cuenta que: «creamos al gobierno por su misma representación, atribuciones y ejército: creamos al gobierno, porque para fijar el número de tropas, ha oído en junta de guerra a los generales y jefes del imperio».¹²⁹ En otras palabras, la independencia de México no cancelaba la continuidad del liberalismo hispánico en materia militar.

Los diputados que apoyaban la invariabilidad del ejército afirmaban que no se tenía tiempo para dilucidar si el nuevo poder militar mexicano estaba en la pretendida milicia cívica que cualitativamente se ajustaba al sistema liberal; sostenían que un ejército grande era un elemento de estabilidad del nuevo Estado: «sin un ejército no hay, ni puede haber, libertad, existencia, o propiedad; todo es un riesgo, y tarde o temprano, todo está perdido».¹³⁰ La resolución del Consejo de Regencia se dio el 17 de mayo. Se propuso que por el término de seis meses México subsistiera una fuerza de 35,900 hombres porque este plazo era tiempo suficiente para que España aceptara la emancipación del imperio. Al día siguiente, José María Covarrubias, José María Bocanegra, Valentín Gómez Farías y Juan Miguel Riego imputaron la votación del día previo y demandaron un recuento de los votos. La moción hecha por estos diputados no tuvo respuesta. El día 19 de mayo la guarnición del ejército permanente de la Ciudad de México proclamó a Iturbide emperador.

Este hecho terminó abruptamente con las controversias congresistas sobre el tamaño y la naturaleza del ejército, pero mostró la conexión entre ejército permanente y Estado, y dejando latente la tensión entre las fuerzas armadas de la nueva nación: el ejército y la milicia cívica, institución que convertiría en el bastión civil armado de los estados contra las tendencias centralistas y conservadoras de la rama ejecutiva y algunos de sus oficiales.

El faccionalismo y la crisis continua, provocada por los conflictos entre los poderes ejecutivo y legislativo, desprestigiaron tanto al emperador como al Congreso. La disolución de éste generó que las fuerzas armadas de las Diputaciones Provinciales, a través del Plan de Casa Mata del 1 de febrero de 1823, desconocieran al Congreso como depositario de la soberanía nacional. El vacío de poder que provocó la abdicación de Iturbide a la Corona el 20 de marzo de 1823 se subsanó con la formación del triunvirato para ocupar el poder ejecutivo, integrado por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete, los suplentes Mariano Michelena y Miguel Domínguez, así como la organización de la milicia con base en el Reglamento Provisional de la Milicia Cívica que se decretó en agosto de 1822.¹³¹

¹²⁹ *Ibid.*, pp. 230-231.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 224.

¹³¹ Reynaldo Sordo Cerdeño, «El Congreso Nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal», en

EL ESPÍRITU DE LA MILICIA CÍVICA:
LA CIUDADANÍA Y LA AUTONOMÍA TERRITORIAL

Las discusiones político-militares, que sostuvieron los diputados liberales en España y los diputados mexicanos en torno a la defensa de la independencia y la soberanía, concluían con la incorporación de la milicia cívica como elemento de cohesión del sistema liberal, pero asimismo este hecho potenció la politización de las milicias desde su interior, porque se confirió el ejercicio de la ciudadanía a sectores populares. La organización de los cuerpos milicianos estaría a cargo de los ayuntamientos y cada diputación provincial determinaría el número de cuerpos milicianos pertinentes para sostener su soberanía.

El Reglamento Provisional para la Milicia Cívica de 1822 contiene expresamente, en el artículo 1º, que la milicia «se compondrá de todos los ciudadanos de la edad de diez y ocho a cincuenta años»; en el artículo 66, manifiesta que los ayuntamientos usarían los fondos públicos para armar a las milicias y, en caso de no ser suficiente este arbitrio, las diputaciones harían una propuesta al Congreso, para que éste otorgara los fondos faltantes y, por último, en el artículo 76, las Diputaciones Provinciales resolverían las quejas y dudas sobre la formación y servicio de esta milicia. El miliciano contraía la obligación de obedecer inmediatamente las providencias de la autoridad política superior de su pueblo y cumplir con los deberes de la patria, asimismo defendería su independencia, libertad civil, y la Constitución del Estado. Al miliciano también se le pedía cumplir con la defensa de la religión católica, conservar el orden interior del Estado, reconocer legítimamente al Congreso Nacional como depositario de la soberanía, obedecer exactamente a las autoridades locales civiles y guardar la debida consideración a los demás ciudadanos.¹³²

Al ciudadano en armas se le reiteraban en este reglamento deberes políticos, militares y ciudadanos que empezaban en la esfera individual, transitaban a la local y concluían en el ámbito nacional. El cumplimiento de estos deberes estaba articulado con los ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales y el Congreso Constituyente, entramado institucional a través del cual se compartía la soberanía en tres niveles.

Josefina Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 115-122. El decreto fue emitido por el Soberano Congreso Constituyente de la Nación y firmado por los generales Pedro Celestino Negrete, José Mariano Michelena, Miguel Domínguez y José Ignacio García Illueta. Decreto que contiene el Reglamento Provisional de la Milicia Cívica de agosto de 1822, BN-CL.

¹³² *Ibid.*

En el caso particular de la provincia de Zacatecas, existen noticias del pronto cumplimiento del reglamento para la milicia nacional, a través de la cuenta de gastos que rindió Antonio Castellón al jefe político, el licenciado Domingo Velázquez, en agosto de 1821, por concepto de fornituras y armamento del cuartel de milicias nacionales; el sostenimiento de esta milicia generó a José de Otalara, en la jurisdicción de Sombrerete, en el periodo de enero a junio de 1822, un gasto de 709 pesos, mismos que se cubrieron del fondo de propios, una vez que fueron autorizados por el ayuntamiento local.¹³³

De igual manera, la organización de la milicia cívica en la diputación provincial de Zacatecas no se hizo esperar.¹³⁴ A fines de abril de 1823, el Ayuntamiento ordenó que para agilizar el establecimiento de la milicia cívica los regidores comisionados pidieran a los comandantes de la milicia nacional las listas de los ciudadanos que integraban las compañías de dicho cuerpo y también, con base en esos enlistados, se procediera a exceptuar a los individuos contemplados en el reglamento vigente de la milicia cívica. En sesión inmediata, el jefe político Domingo Velázquez escuchó el informe del regidor Mariano del Castillo, comisionado para efectuar el enlistamiento. Éste informó que algunos individuos de la milicia nacional no querían alistarse por considerar que ya pertenecían a un cuerpo militar y que éste —la milicia nacional— había sido primero y esa institución era la que debía «subsistir».¹³⁵

El conflicto por la supremacía estaba seguido del problema de la continuidad del espíritu nacional. El primer cuerpo se había integrado con soldados que el actual reglamento de milicia exceptuaría del servicio militar, puesto que algunos de ellos eran jornaleros y otros no tenían un oficio conocido, es decir, no eran ciudadanos. La resolución que tomó el Ayuntamiento fue que se procediera a un enlistamiento nuevo, aunque esto implicara la desarticulación de las compañías anteriores. Todos los enlistados debían demostrar cabalmente su ciudadanía.¹³⁶

Las dificultades no cesaron. A mediados de agosto de ese mismo año, se discutía la legalidad de la elección de oficiales cívicos de la tercera compañía. Los argumentos fueron tres: que el nombramiento de los oficiales se efectuó sin la presencia del jefe político del Ayuntamiento constitucional, que hubo una escasa asistencia de ciudadanos que integraban la refe-

¹³³ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Milicias, caja 1; AHMS, Hacienda.

¹³⁴ La creación de la diputación de Zacatecas fue tardía, aconteció del 24 de marzo de 1822 al 18 de octubre de 1823. Beatriz Rojas Nieto, *Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823*, México, Instituto Mora/Ayuntamiento de Zacatecas, 2003, p. 12.

¹³⁵ *Ibid.*, pp. 136-138.

¹³⁶ *Ibid.*

rida compañía y que a la votación de oficiales de la tercera compañía se sumaron ciudadanos de la primera y segunda compañía. Por tales razones, se pedía la anulación de la elección.¹³⁷ De manera paralela, en Sombrerete se registró el establecimiento de la milicia cívica.¹³⁸

Las vicisitudes que enfrentaron las autoridades para llevar a cabo la organización de la milicia no frenaron la ejecución del reglamento, por el contrario, el Ayuntamiento contó con el apoyo de militares veteranos para salvar todo tipo de obstáculos propios de la naturaleza de la milicia y las circunstancias externas. El comandante militar José Francisco Álvarez y Sotomayor, en febrero de 1824, ante el temor de que el estado fuera invadido por el brigadier Armijo, ofreció realizar el enlistamiento, el cobro de la contribución de los exceptuados y sus conocimientos, así como redes militares para formar una compañía de caballería respetable de 1520 ciudadanos, dispuestos a defender la integridad del estado.¹³⁹

Por su parte, la Comisión de Guerra había recibido varios reglamentos de milicia cívica de caballería, con el fin estimular los sentimientos nacionales y la soberanía para llevar a buen término el establecimiento de la referida milicia. Se acordó en sesión que para armar y uniformar a los cívicos se recibirían suscripciones de los buenos ciudadanos. Además, el Congreso Constituyente estaba seguro de que sin la milicia cívica jamás llegaría a consolidarse el sistema liberal.

En este contexto, la Comisión de Guerra de Zacatecas especulaba sobre la viabilidad del proyecto de Álvarez y Sotomayor. En términos cuantitativos, Zacatecas estaba compuesta de 170 sociedades particulares, cada una aportaría dos hombres y su respectivo pago. Pero no podía negarse que existía gran diferencia territorial y poblacional entre Aguascalientes, Jerez, Sombrerete y otros pueblos. Actuar bajo este esquema llevaría a diferentes interpretaciones y tensiones políticas. Lo mejor era apegarse al reglamento de milicia vigente, es decir, el de agosto de 1822. La reglamentación propuesta por el diputado Miguel Luévano Tovar era practicable en términos generales. Por tal motivo, sirvió de base para formar un reglamento miliciano cívico de caballería.¹⁴⁰

A partir de 1827, se produjo un cambio importante en materia militar debido, por un lado, a la participación de la milicia cívica en los motines antiespañoles de ese año y en los movimientos militares que suscitó el proceso electoral de 1828; por otro, al perjuicio que

¹³⁷ *Ibid.*, p. 172.

¹³⁸ AHMS, Guerra.

¹³⁹ AHEZ, Poder: Legislativo, Serie: Leyes, decretos y reglamentos, caja 4.

¹⁴⁰ *Ibid.*

provocaba la movilización masiva de varones de entre 18 y 40 años. Con respecto al primer punto, un sector de la élite política, tanto local como nacional, afirmó que las milicias se habían transformado en cuerpos «deliberativos» autónomos, con poder político para imponer sus demandas con las armas, que la raíz del problema estribaba en el origen social de los milicianos y la facilidad con que «la plebe» no sólo accedía a la ciudadanía, sino que ocupaba y desplazaba «a la gente pudiente» de los cargos públicos en los ayuntamientos.¹⁴¹

De este modo la trasgresión al espíritu de la milicia cívica era inminente. La solución era reformar los artículos 24 y 25 del reglamento miliciano para frenar el ejercicio electivo de los soldados ciudadanos en el proceso de formación de la plana mayor de oficiales; en su lugar, el Ayuntamiento propondría una terna para los puestos vacantes y vigilaría el proceso de votación. Se exigió el cumplimiento cabal de los criterios de exceptuación y se solicitó aplicar en el reglamento de la milicia cívica los principios de la «cualidad censitaria» y del «sufragio capacitario», comprendidos en la Constitución de 1824, como mecanismos que contribuyeran a la definición del ciudadano armado.¹⁴²

COMENTARIOS

FINALES

Las noticias de lo sucedido en la península —la ausencia del monarca legítimo, la imposición de un rey extranjero, la sublevación popular contra Napoleón y la guerra que siguió— llevaron a españoles y americanos a plantearse, como nunca antes, una serie de cuestiones políticas centrales de cuya solución práctica dependían, en cierta medida, la expulsión del ejército invasor, la recuperación de la metrópoli, pero sobre todo la asunción de la soberanía.

En la medida en que el gobierno provisional encarnado en las juntas fue consolidándose, se plantearon dos problemas centrales: el de la representación y la reorganización de las fuerzas armadas.

¹⁴¹ José Antonio Serrano Ortega, «Villas fuertes, ciudades débiles: milicias y jerarquía territorial en Guanajuato, 1790-1847», en Salvador Broseta, Carmen Corona, Manuel Chust (eds.), *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*, Barcelona, Universitat Jaume I, 2000, pp. 381-420; José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001, pp. 249-268.

¹⁴² *Ibid.*, pp. 269-293.

Mientras que en las sesiones parlamentarias se discutió el futuro de la nueva entidad política ibérica, en la Nueva España y en Zacatecas la insurrección armada de 1810 favoreció el ejercicio del derecho a la autodefensa a través de las milicias locales, es decir, se constituía, con base en las circunstancias político-militares externas e internas, la autonomía militar, que mantenía implícita la autonomía territorial.

La confianza depositada en la Constitución de 1812 para lograr la pacificación fue un error, no sólo porque el documento no concedió a los americanos la mayoría de las peticiones que formularon desde el inicio de las sesiones, sino también porque dicha confianza otorgaba demasiado peso a un texto legal que los americanos insurrectos (con quienes, justamente, se tenía que negociar) no reconocieron. Todo ello provocó un compás de espera que, dada la gravedad de la situación, resultó contraproducente para la resolución del conflicto armado por la vía legal.

Este fracaso mostró el potencial político de la milicia de leales patriotas; gracias a esta corporación, los ayuntamientos se convirtieron en instancias impulsoras del autonomismo y, una vez conseguida la independencia y reorganizada esta milicia al calor del espíritu del nuevo liberalismo de 1820, en milicias cívicas que marcaban nuevos derroteros para la práctica del autonomismo constitucional.

En 1823, la Diputación Provincial de Zacatecas y otras diputaciones se identificaron con la idea de un Estado soberano y con una forma republicana de gobierno: el federalismo. No en vano los años revolucionarios de principios del siglo XIX proporcionaron a las instituciones liberales una considerable experiencia de corte cívico y militar, así como la tradición de un gobierno representativo viable en la nueva Nación.

La Casa de Moneda de Zacatecas: del antiguo régimen a la federación

ELVA MARTÍNEZ RIVERA

DESDE FINALES DEL SIGLO XVI, los mineros españoles vecindados en Zacatecas hicieron las primeras solicitudes para crear una Casa de Moneda en la provincia; fue hasta fines de 1810 cuando las autoridades civiles locales decidieron fundar dicho establecimiento en Zacatecas. Hasta ese momento, la Casa de Moneda de México había sido la única que funcionaba en el territorio novohispano, pues desde las primeras solicitudes que se hicieron al rey, se propuso poner una de ellas en Arizpe y otra en Guadalajara, dado el interés de la Corona española por centralizar y monopolizar la amonedación.

Mi objetivo es dar cuenta del contexto en el que se funda la Casa de Moneda, en particular durante el movimiento de independencia y los problemas que tenían que enfrentar los mineros de las provincias y distritos alejados al tener que remitir la plata hasta México para su acuñación, con el riesgo de los peligros y gastos excesivos del transporte y la constante escasez de moneda que había al interior de las provincias. Me interesa mostrar cuáles monedas se acuñaron y circularon desde 1810 y cómo la institución se va consolidando durante el primer federalismo; por último, describiré bajo qué reglamentación operaba.

FUNDACIÓN DE LA CASA DE MONEDA

EL REY CARLOS V había ordenado que en sus dominios americanos hubiera tres casas de

acuñación: en la Nueva España, Santa Fe y Potosí, las cuales tendrían como uno de sus objetivos el abastecer de moneda suficiente a las colonias españolas, obligándose, además, a ensayar los metales, determinando su pureza para dividirlos en fracciones, fijando su peso y valor para tener uniformidad en cuanto al sistema monetario.

La política gobernante de la Corona española tenía como uno de sus fines el planear la economía de las colonias de acuerdo a sus necesidades económicas y políticas, de ahí que más adelante las convirtiera en abastecedoras de materias primas, principalmente de metales preciosos. Con el propósito de obedecer a esa necesidad de contar con un medio de cambio y pago, lo mismo confiable que suficiente para facilitar las transacciones económicas, era menester la existencia de una institución que fuera capaz de transformar el metal en dinero, así se creó la Casa de Moneda de México que, a lo largo de dos centurias, operó como una concesión a particulares, hasta que se incorporó a la Corona y en 1733¹ se procedió a acuñar por cuenta de la Real Hacienda.

La operación de la Casa de Moneda, por cuenta del real erario, estaba dentro del marco de la política borbónica de modificar las estructuras de poder en las colonias americanas, para reencausar la economía con vistas a un mejor aprovechamiento por parte de la metrópoli. De hecho, la incorporación de la Casa de Moneda de México a la Corona constituye el prelude de una serie de medidas que más adelante implantaría la administración borbónica, con el fin de reformar y centralizar la administración pública, el poder político e incrementar la presión fiscal.²

El ingreso de la Casa de Moneda a la Real Hacienda tuvo como antecedente las Ordenanzas de 1728, que crearon puestos de dirección para la institución, y las de Cazalla de 1730, en las que se mandaba su operación por cuenta de la Corona en lugar de particulares. El propósito de la administración borbónica no sólo fue el de incrementar el volumen de acuñación y las utilidades del citado establecimiento, sino también mejorar la calidad y estética de las mismas. Pero a pesar del incremento de la producción en cuanto a moneda menuda se refiere, nunca fue suficiente para satisfacer las necesidades internas de la Nueva España en vista de la gran exportación tanto a Europa y Asia. Soria Murillo señala que «la

¹ Víctor Manuel Soria, «Vicisitudes de la Casa de Moneda de México en su incorporación a la Real Hacienda», en Alejandro Tortolero (coordinador), *Estudios históricos II*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Col. C.S.H., s/f, pp. 76-79. La Corona mostraba un gran interés en recuperar la Casa de Moneda, pues como institución regulaba la economía y ello dependía de la fabricación de la moneda.

² Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio administrativo*, México, FCE, 1996, pp. 101-106.

escasez de moneda estaba fincada principalmente en la relación colonial que subordinaba la vida económica de la Nueva España a los intereses y a las necesidades de la metrópoli, centrados en la extracción del excedente económico».³

La moneda de denominaciones altas estaba determinada por la estructura del comercio internacional, pues gran parte de la moneda como mercancía se exportaba hacia España y Europa, mientras que en el interior los que controlaban la circulación eran los comerciantes. Además, la escasez de la moneda de denominaciones bajas o moneda menuda estuvo relacionada con la existencia de una sola Casa de Moneda en la Nueva España, el costo elevado de su fabricación y las dificultades del transporte. Cabe recordar que gran parte de los ingresos de la Corona eran los impuestos a la producción de los metales que provenían del diezmo, tanto del oro como de la plata y la acuñación.

En la provincia de Zacatecas, se comenzaron a hacer peticiones para fundar una Casa de Moneda desde la segunda mitad del siglo XVI. Las autoridades y los mineros zacatecanos habían solicitado al rey que se estableciera un lugar donde acuñar la plata no sólo por el costo y el tiempo que implicaba la acuñación en México, sino por la inseguridad de los caminos que en ese entonces eran objeto de constantes ataques. Para 1572, se hizo la primera solicitud y los mineros, representados por los alcaldes mayores de la Audiencia, hicieron una relación de las peticiones y la mandaron a España.

Había mucha necesidad que en las minas de los Zacatecas, en la parte a donde reside nuestra caja, hubiese una casa donde se labrase moneda como la hay en la Ciudad de México, porque por no tener los dichos mineros moneda con que pagar los dichos jornales y salarios ordinarios a los que entienden el beneficio de las dichas minas [...]»⁴

Al no obtener respuesta, de manera sucesiva se hicieron más solicitudes en 1574, 1577, 1582, 1583, 1606, 1728, 1748, 1761.⁵ Quizá los motivos por los cuales no se creaban

³ Soria, «Vicisitudes de la Casa de Moneda de México», p. 76.

⁴ José Enciso Contreras, *Cedulario de Zacatecas: 1554-1596*, Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas/Ayuntamiento de Oñati/Universidad Autónoma de Zacatecas, 1998, pp. 315-316.

⁵ *Ibid.*, pp. 480, 261-262. AHEZ, Fondo: Reservado, Serie: Libros de Cabildo, segundo libro, caja 2, 1587-1614; se continúa en 1607 y 1608 la pretensión de que haya Casa de Moneda, sin embargo, no se logra resolver nada, puesto que todavía para 1629 y 1632 se manda un auto desde la Audiencia de Guadalajara, solicitando más justificantes para fundarla, empero no se ha encontrado más información sobre si se mandaron dichos documentos o se pararon ahí las gestiones. AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Reales Cédulas y Provisiones, Subserie: Libros de Cédulas.

Casas de Moneda en las provincias, de acuerdo a lo que señalaban los oficiales de la Real Hacienda, eran los males que ocasionaban la escasez de numerario en la región, provocando la falta de pago de salarios o la misma incapacidad para abastecer los insumos necesarios debido al largo tiempo que esperaban para que se les devolvieran sus monedas; por eso la creación de las Casas de Moneda no era la solución, puesto que el principal problema estaba en la exportación que se hacía de gran parte de la plata acuñada, que propiciaba la escasez de moneda en la Nueva España.⁶ Sin embargo, justamente ésta era una de las razones para fundar una Casa de Moneda en la provincia.

No se logró hacer nada hasta que estalló el movimiento insurgente en la Nueva España y, con la consecuente interrupción en las comunicaciones entre la capital del virreinato y gran parte de las regiones, los grupos de rebeldes, así como los realistas, establecieron varias Casas de Moneda provisionales⁷ en Chihuahua y Durango, fundadas en 1811; Guadalajara y Guanajuato en 1812, además de Zacatecas y Sombrerete en 1810 (suspendiéndose ésta última en 1812 por tener cercanía con Durango y Zacatecas), con el fin de proteger los diversos intereses particulares que iban desde la supervivencia de la economía local, para que las negociaciones mineras siguieran trabajando, hasta el pago de las tropas militares de uno u otro bando, además de «solucionar» la escasez de numerario.

En un primer momento, la acuñación de la moneda provisional estuvo destinada a evitar mayores perjuicios en la economía local y se canalizó al gasto militar de los ejércitos que ocuparon los primeros años del movimiento en la provincia zacatecana. El hecho de ser inevitable el numerario para los altos mandos militares fortaleció e incluso legalizó su existencia y circulación mediante bandos que se emitieron, como el del general Félix Calleja, el 3 de mayo de 1811, en el que declaraba la moneda de Zacatecas por válida y de uso corriente.⁸

Fue así que el conde de Santiago de la Laguna, como intendente interino, a petición de los mineros y comerciantes, presidió para el 15 octubre una de las juntas de la dipu-

⁶ Alfonso García Ruiz, «La moneda y otros medios de cambio en la Zacatecas colonial», en *Historia mexicana*, México, El Colegio de México, vol. iv, no. 1, julio-septiembre, 1954, pp. 31-32. Francisco Javier de Gamboa (comentarios), *Ordenanzas de minería: otorgadas por el Rey Carlos III de España seguidas de la Legislación Minera vigente hasta 1874*, México, Consejo de Recursos Naturales no Renovables, 1961, pp. 274-275.

⁷ Juan Fernando Matamala, «La descentralización de la acuñación en la Nueva España (1810-1821)», en *Vetas*, revista del Colegio de San Luis, año III, no. 7, enero-abril, 2001, p. 13. Rina Ortiz Peralta, «Las casas de moneda provinciales en México en el siglo XIX», en José Antonio Bátiz y José Enrique Covarrubias (coords.), *La moneda en México, 1750-1920*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investi-

⁸ AGN, Casa de Moneda, vol. 415, exp. 8, 1811.

tación de minería convocada por los recién electos diputados de minas,⁹ para analizar la situación provocada por la insurgencia y con ello lo concerniente a la fuga de capital que se dio cuando parte de los peninsulares que residían en Zacatecas salieron de la provincia; sin haber otra solución, se solicitó una pequeña colecta de dinero para resolver algunos de los problemas administrativos más urgentes, pero lo recabado fue insuficiente y las autoridades enfatizaron que el numerario que existía para mantener en operación las principales negociaciones mineras era muy poco y que apenas alcanzaría para un par de semanas.

Los miembros de la Junta de Minería y los ministros de la Real Hacienda estaban preocupados: sólo contaban con 18 mil pesos en la tesorería, cerca de 6500 de propios y unos 25 mil pesos de los préstamos que algunos mineros hicieron a la Real Hacienda, para el socorro de los lanceros y de la misma tropa, siendo un total de 49,500 pesos. Dinero que no fue suficiente para continuar con el laborío y beneficio de metales de las principales negociaciones, como la de Quebradilla, Vetagrande y San Borja.¹⁰

Las autoridades locales estaban conscientes de que elaborar y producir una moneda estaba a cargo del rey, pero las circunstancias del momento los llevaron a pensar en fabricar una moneda provisional, aludiendo a que la necesidad superaba en esos instantes toda ley, ya que la seguridad pública era lo más importante.

[...] el cuño provisional es absolutamente necesario para que puedan cumplirse las leyes primera y segunda título veinte y cuatro de las municipales, ellas prohíben que se contrate con oro en polvo, ni en tejuelos, ni con plata corriente sin quintar queriendo que en lugar de esto haya moneda, ¿si ella se llega a consumir y no se provee el mejor modo posible de que la haya cómo será capaz de precaver la infracción más pública y escandalosa de estas leyes? ¿No manda la tercera del título veinte y tres libro citado que en las Indias se labre moneda de plata? Pues lábrese en Zacatecas, y sepa el mundo que si para ello no procedió el real permiso, tampoco lo excluyó una insubordinación reprehensible sino el término de una necesidad irreparable, por otra vía que la interpretación benigna de la Ley [...]¹¹

⁹ AGN, Casa de Moneda, vol. 415, exp. 8, 1810. Elva Martínez Rivera, *La Casa de Moneda provisional de Zacatecas, 1810-1821*, Zacatecas, Fundación «Roberto Ramos Dávila», 2004.

¹⁰ AGN, Casa de Moneda, vol. 415, exp. 8, 1810.

¹¹ *Ibid.*

No se estaba en contra de la ley, sólo la utilizaban a su favor, sabiendo que la moneda que se fabricaría tendría un carácter provisional. Los argumentos presentados mostraban el interés por el bienestar de la población y reconocían la situación que se estaba viviendo al interior de la Nueva España. Ante esto, los grupos de poder comenzaron a tomar decisiones que estaban a favor de su pervivencia. La medida antes tomada se pasó al promotor fiscal Domingo Velasco y al asesor ordinario interino Manuel Mariano José Garcés, quienes estaban a favor de la propuesta y sugirieron que se convocara a una reunión o junta de vecindario para tomar una decisión. Ésta se llevó a cabo el 26 de octubre de 1810, a las diez de la mañana, en la casa del intendente interino el señor conde de Santiago de la Laguna. A la reunión asistieron las autoridades civiles, eclesiásticas y los miembros del Ayuntamiento.¹²

En la junta se decidió fundar la Casa de Moneda de Zacatecas y se le mandó una notificación al virrey Francisco Javier Venegas, para que estuviera enterado; se acordó que se procediera a «labrar la expresada moneda bajo las ordenanzas que formaren los ministros principales de Real Hacienda y el ensayador Balanzario». ¹³ Asimismo, se convino en que la plata a sellar fuera sin liga y la ley tendría que ser de doce dineros. El lugar donde se llevarían a cabo dichas operaciones sería en algunas oficinas de la Casa de Ensaye. En ese momento no se señalaron ni el personal ni los sueldos, lo cual se haría hasta que se tuvieran las ordenanzas provisionales.¹⁴ Las operaciones en la ceca, encaminadas a fabricar las herramientas para el grabado y la elaboración de las monedas, comenzaron en noviembre. El conde de Santiago de la Laguna asignó a siete personas: como director a Manuel Ramos con un sueldo anual de dos mil pesos; a Antonio Gaytán con 700 pesos como guardavista; a Valentín Vega con 500 pesos como escribiente; dos ministros de la Real Hacienda con 800 pesos cada uno y los dos oficiales de la Real Caja con 200 pesos cada uno.¹⁵

Para diciembre de 1812, el director Manuel Ramos incrementó el número de operarios para las nuevas salas de la Casa de Moneda: cuatro en el área de fundición de barras, tres

¹² *Ibid.* Los asistentes fueron el señor cura vicario y juez eclesiástico Vicente Ramírez, el reverendo padre superior fray Juan Tordecilla, el reverendo padre guardián fray Matías Gómez, el reverendo padre prior fray Juan Arrieta, el reverendo padre comendador fray Manuel Narvaez, el reverendo padre Manuel Castro y Acuña, el señor rector bachiller José Francisco Sánchez y el señor vicario Manuel Silva; el señor teniente letrado Manuel Garcés, los señores ministros de la Real Hacienda y su ensayador el licenciado Domingo Velázquez, así como los señores diputados de Minería, Pedro Torices, Santiago Escandón, Manuel Serna, el administrador de correos, de alcabalas y de tabacos Santiago Oropesa y Juan María Pérez.

¹³ AGN, Casa de Moneda, vol. 415, exp. 8, 1810.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*

en el patio del poniente, cinco plateros, tres en la sala de limado, cuatro en los corredores de los altos, uno en la oficina del cuño, once guardavistas, ocho porteros y cuidadores de noche, así como cuatro en la oficina principal. Además de los de la hacienda de fundición, que eran tres, el total del número de empleados en la Casa era de 45.¹⁶ El 2 de enero de 1813, por orden del señor intendente Santiago de Yrisarri, se modificó y se redujo la cantidad de empleados a 33, con el fin de evitar más gastos. Éstos entrarían a operar a partir de la primera semana de ese mismo año.¹⁷ Así se trabajó hasta mediados de 1814, cuando Manuel Ramos nuevamente mandó reformar el número del personal, quedando en 22. Manuel Ramos fungió como director hasta 1820, le siguió el escultor de cámara del rey Dionisio Sancho.

La producción inicial de la moneda trajo consigo algunos problemas. Inicialmente se habían comprometido en acuñar 12 mil pesos semanales, pero durante la primera semana sólo se fabricaron cinco mil. Se afirmó que aún y con dos jornadas en que se estuvo trabajando de día y noche para elevar la cantidad no se pudo lograr la meta esperada, debido a que era insuficiente la maquinaria, así lo manifestaba el director:

[...] para acuñar como que lo hacía personalmente, aun arriesgando sus manos por ser a pulso, aseguró lo que quedaba expresado al señor conde intendente, pero que ya la experiencia le había manifestado que con las forjas y taces que había no se podía amonedar más de seis mil pesos semanarios. Se le hizo presente que si poniendo duplicados artes cuánto podría salir, y a esto contestó que duplicada moneda y que ya poniendo en corriente una araña que había para estirar la hilera y construyendo más taces y forjas entonces si podría afirmarse el numerario que fuese considerable de moneda semanario.¹⁸

El dinero que se produjo se empleó para el pago de las rayas de los mineros, las labores mercantiles, el empleo de insumos en la actividad minera y otro tanto para el uso cotidiano. Sin embargo, para cubrir los gastos de la provincia por lo menos se requería de 50 mil pesos y, como la Casa de Moneda no estaba dando los resultados que se esperaban, las autoridades, considerando que algunos de los vecinos tenían la posibilidad de prestar algún dinero, les hizo la petición para que se suscribieran a un préstamo patriótico con el

¹⁶ AGN, Casa de Moneda, vol. 465, exp. 12, 1812.

¹⁷ AGN, Casa de Moneda, vol. 465, exp. 12; vol. 402, exp. 8, 1813.

¹⁸ AGN, Casa de Moneda, vol. 415, exp. 8, 1810.

fin de cubrir los gastos. A la jurisdicción de Aguascalientes se le solicitaron 20 mil pesos, pero respondió que no se podía exponer a mandar tal cantidad debido a la inseguridad y lo peligroso del camino, además si Zacatecas se comprometía a respaldarlo se los mandarían, pero sin hacerse responsable. Vicente Beltrán, conde de Santa Rosa, apoyó con ocho mil pesos. El convento de San Agustín no pudo por experimentar carencias. La hacienda de La Quemada, Pinos, Jerez y la hacienda de Bañón tampoco pudieron contribuir, porque no tenían dinero suficiente. Vetagrande ayudó con 50 marcos de plata y 200 pesos.¹⁹

Otra de las dificultades que se presentaron fue la falta de espacio y la negativa por parte del ensayador José Gallinar de facilitarle a Manuel Ramos una de las salas y un pequeño patio de la casa de ensaye, de la cual era responsable. La rencilla se basaba en que el ensayador no quería que le invadieran espacio, alegando que el intendente, el señor conde de la Laguna, debería mandar poner la Casa de Moneda en una hacienda, mientras que Manuel Ramos decía que no, ya que en ninguna otra parte podía estar mejor que en una oficina real.²⁰

Así, se instaló la Casa de Moneda con pocos recursos y enseres para las labores. Los dos primeros años fueron complicados debido a las dificultades para organizar la producción y elaboración de la moneda. Además, hubo una constante presión porque no se estaba obteniendo lo que se había propuesto la ceca recién creada.

MONEDAS INSURGENTES Y REALISTAS

Las monedas que se acuñaron fueron de cinco diferentes denominaciones, por determinación del ensayador José Gallinar: un peso (ocho reales), tostones (cuatro reales), de a dos (dos reales), reales (1/8 de peso) y medios reales (1/16 de peso), presentando las siguientes características:

[...] estos deberán llevar por señal en primer lugar la coronilla de la marca que se le echa a la plata labrada, junto con la que acostumbra echar en la misma plata el ensayador, señalado el peso con un 8 para que se conozca que vale 8 reales. El tostón con un 4. El de a dos con un dos y el real con un 1, y el medio con una O para que de esta manera se sepa lo que vale, debiendo correr bajo la ley de doce

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*

dineros, y no de once, pues cuando se haya de recoger, y el Rey diere por ella moneda corriente esté todo bajo una misma cuenta.²¹

Las primeras monedas tuvieron la ley de doce dineros (.999 milésimos de metal fino que contiene una moneda) y el peso de una onza (28.7 gr.). Asimismo, se informó que todos los minerales, como Sombrerete, Real de Catorce y Durango, podían presentar sus platas de patio o de fuego y que, para evitar toda clase de perjuicios, la nueva moneda «se acuñe con cordón, y el real busto de nuestro soberano, el s. d. Fernando VII sin hacer novedad en la inscripción de moneda provisional».²²

De acuerdo a las características del movimiento de insurgencia, y dependiendo de la ocupación de la provincia por parte de uno u otro bando, podemos diferenciar dos tipos de monedas: la de los insurgentes y la de los realistas en cuatro etapas de acuñación.

La primera etapa corresponde a la emisión de las primeras monedas que se labraron por cuenta de las negociaciones de Vetagrande y Quebradilla, estando la ciudad en manos de los insurgentes, quienes acuñaron una moneda con peso de una onza y una ley de doce dineros. Esta moneda fue conocida como tipo *montaña* y se produjo desde noviembre de 1810 a 1811. En el anverso figura el escudo de la casa reinante, unas flores de granada en lugar de los leones, el escudo del borbón en el centro con cinco puntos, la corona y una cruz en la cúspide. Tiene la leyenda al margen de FERDINANDUS VII DEI GRATIA, el que aparecía abreviado en las denominaciones menores. Le siguen el valor y el año, ya fuera de 1810 o 1811, en forma invertida. En el reverso se encuentran, dentro de un círculo de puntos, los cerros de La Bufa y El Grillo con una cruz en la cima, entre la base de los cerros y un semicírculo de rosetas está la insignia LVO que significa *Labor Vincit Omnia* y, por último, al margen la leyenda de MONEDA PROVISIONAL DE ZACATECAS.²³

Durante la segunda etapa, la Real Hacienda se encargó de la administración de la Casa de Moneda, una vez expulsados los insurgentes, periodo que comenzó en la primera quincena de febrero de 1811, paralela a la acuñación de la etapa anterior. Las monedas tuvieron una ley más baja, diez dineros, con un peso de una onza,²⁴ también fueron del tipo *montaña*. En el anverso figuraba el escudo español con los leones no coronados, por

²¹ *Ibid.*

²² AGN, Casa de Moneda, vol. 402, exp. 5, agosto de 1811.

²³ José Manuel Sobrino, *La moneda mexicana. Su historia*, México, Banco de México, 1989, pp. 39-40.

²⁴ AGN, Casa de Moneda, vol. 402, exp. 9, 1816; Sobrino, *La moneda mexicana*.

leyenda tenía FERDINANDUS VII DEI GRATIA. El valor y el año permanecieron iguales, a la vez que el reverso era similar al anterior, donde la cruz está en la montaña más lejana.

En la tercera etapa, las monedas se conocieron como de *busto*, por llevar, justamente, el busto del rey y continuaron con la inscripción de moneda provisional de Zacatecas. La acuñación estuvo a cargo de las autoridades provinciales, comenzando del 1 de septiembre de 1811 hasta marzo de 1813 y continuó con la ley de diez dineros.²⁵ En el anverso se muestra el retrato de Fernando VII con una coraza o túnica romana. La leyenda decía FERDIN VII 8R DEI GRATIA y el año. En el reverso tenía el escudo coronado de las armas reales.

En la cuarta etapa se elaboró la moneda tipo *busto* con ley de once dineros, la cual comenzó a circular de principios de abril de 1813 hasta 1822.²⁶ En el anverso tenía el busto de Fernando VII, con una pequeña variación en la inclinación del rostro, pues está ligeramente ladeado hacia la derecha y con una corona de laureles. El manto presenta un broche en el cuello. En el reverso llevaba el escudo de España con las armas de Castilla y León. Al centro, el escudo de los borbones con flores y rematado con la corona real. A los lados del escudo estaban las columnas de Hércules, con una cinta que se ondulaba sobre los fustes con la insignia PLVS VLTRA y al margen la leyenda HISPAN ET IND REX Z^s 8 R, las iniciales de los ensayadores, ya fueran Antonio García, A. G., o Agustín Zamora, A. Z., y la ceca de Zacatecas. Se suprimió el nombre completo de la ciudad. En las piezas de medio real aparecía el valor indicado con la letra M. La marca de la ceca era Z^s en las monedas de ocho reales y z en las de dos, uno y ½ real.

Las monedas de Zacatecas tuvieron buena manufactura en forma y ley, probablemente no como las de México, pero sí mucho mejor que las de las otras Casas de Moneda provisionales, como la de Durango o la de Guadalajara, así lo manifestó el director diciendo:

y aunque sin nota de presunción puede asegurarse que entre cuantas monedas provisionales se han fabricado hasta el día, ninguna ha salido de mejor estampa que la de Zacatecas, que solo ésta actualmente es capaz de confundirse con la mexicana a lo menos entre el común de las gentes, las cuales solo vienen en conocimiento no ser de aquella Real Casa por la inscripción que lleva de esta ciudad [...]²⁷

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Ibid.*

²⁷ AGN, Casa de Moneda, vol. 402, exp. 15, 1819.

Las monedas que circularon durante el movimiento insurgente llegaron a manos de los oficiales reales de la Casa de Moneda de México para hacerles una valoración. Señalaron que las primeras monedas eran imperfectas y burdas, aunque después se notó su mejora, pero en lo que hicieron énfasis fue en que la acuñación de moneda provisional había provocado una disminución significativa en la Casa de México.²⁸ Este factor potenció el poder regional y la autonomía provincial.

HACIA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL

LA CASA DE Moneda de Zacatecas cobró mayor importancia por ser una de las instituciones que trabajó a lo largo del siglo XIX sin cerrar sus puertas, a diferencia de otras cecas que, a los pocos años de abrirse, clausuraron labores, aunque cabe hacer mención que la ceca de Zacatecas cerró, temporalmente, sus labores durante cinco semanas en 1818, pero, dada la necesidad y las peticiones de los diputados de comercio y minería, se formó una comisión integrada por Manuel de Rétegui, José Víctor de Agüero, Nicolás Rétegui, Julián Bolado, Genaro Ramón del Hoyo, Juan Manuel Ochoa, Santiago Escandón y José Francisco de Goyeneche, a quien se le confirió el poder para que se trasladara, tanto a México como a España, con el fin de buscar el reconocimiento y perpetuidad de la ceca. Así se logró que reabrieran las puertas ese mismo año.

Hay que señalar que el esfuerzo que hicieron los mineros y comerciantes por abrir una Casa de Moneda en la provincia se vio recompensado en la continuidad de las labores mineras, no sólo en el movimiento de insurgencia sino también durante la primera remineras, no sólo en el movimiento de insurgencia sino también durante la primera remineras, no sólo en el movimiento de insurgencia sino también durante la primera remineras, no sólo en el movimiento de insurgencia sino también durante la primera remineras, además del poder que ostentaron, junto con las autoridades locales, para pública federal, además del poder que ostentaron, junto con las autoridades locales, para mantener y hacer valer la autonomía e independencia frente al gobierno central. Vemos cómo el proceso de descentralización de la emisión y circulación monetaria, que mantenía la Casa de Moneda de México, favoreció a la Casa de Moneda de Zacatecas para que facilitara el proceso de la amonedación, en el decremento de los costos y la escasez de moneda.

En el marco de la consumación de la independencia de México, la Regencia expidió un decreto, el 22 de noviembre de 1821, en el que ordenaba que todas las Casas de Moneda que operaban con carácter de provisional podían seguir acuñando, pero con las mismas

²⁸ AGN, Casa de Moneda, vol. 402, exp. 14, 1819.

características que se habían venido manejando en el sistema colonial, incluyendo, todavía, la efigie de Fernando VII.²⁹

El 19 de febrero de 1822 la Soberana Junta Provisional Gubernativa emitió un decreto en el que especificaba que la Regencia del imperio tenía a su vez que publicar un bando en el que se especificara que «la moneda fabricada en la Casa de Moneda de Zacatecas en 1821, tenía todas las cualidades de ley, peso y estampa como lo prevenía la ordenanza», también donde se ordenara que «la moneda de Zacatecas se recibiera en las tesorerías nacionales, aduanas y demás oficinas de Hacienda pública, por su valor representativo como si fuera fabricada en la Casa de Moneda de México», por último señalaba que la Casa de Moneda de Zacatecas «se arregle en todo su régimen y gobierno a las mismas ordenanzas como la de México».³⁰

Ese año a Zacatecas se le autorizó acuñar monedas de uno, dos y ocho reales, elaboradas todavía con la maquinaria previamente existente. Además, se estableció que la Casa de Moneda había adquirido el carácter de institución provincial, aunque, de manera oficial, fue hasta la Constitución Política de 1824 cuando obtuvo dicho reconocimiento.

Así continuó operando la ceca hasta 1823, año en que la Diputación Provincial de Zacatecas reasumió la soberanía, proclamándose como estado libre y soberano, la institución comenzó a afianzarse, pues ahora la administración correría según lo dispusiera el gobierno local, «que la referida Casa de Moneda de esta capital se arregle con todo a esta intendencia».³¹

El citado año, el gobierno de México mandó a la Casa de Moneda de Zacatecas nuevas matrices, pero ahora con el diseño republicano que era, en el anverso de las monedas, el escudo nacional y la leyenda REPÚBLICA MEXICANA; por el reverso, un gorro radiante con la palabra LIBERTAD inscrita diagonalmente, con el valor, lugar, fecha, ensayadores y ley. Estos cuños se comenzaron a utilizar hasta 1825, probablemente este hecho puede atribuirse a que el director Dionisio Sancho, como era español, no reconocía de manera abierta la independencia de México, puesto que le pudo haber costado la cárcel o la deportación a España. Él siguió

²⁹ Manuel Cortina Portilla, *Tres joyas coloniales en México*, México, CONSA, 1999, p. 29. Alberto Francisco Pradeu, *Historia numismática de México de 1823 a 1950*, México, Sociedad Numismática de México, 1961, p. 281.

³⁰ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1871, exp. 6. AHEZ, Fondo: Real Hacienda, Serie: Casa de Moneda, caja 1, 1822.

³¹ Beatriz Rojas Nieto, *La diputación provincial de Zacatecas: actas de sesiones 1822-1823*, México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas/Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, 2003, pp. 128-129. En ese tiempo, la Casa de Moneda ayudó con 21 mil pesos para la instalación del Congreso estatal y mil para la compra de armas, pues les hacían falta a los milicianos. AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Hacienda, caja 2, 1824.

acuñando monedas con la efigie de Fernando VII y con las leyendas hispanocoloniales, entre 1821 y 1825.³² En 1823 sólo se acuñaron monedas de ocho reales, hasta que se enviaron las matrices para fabricar las de dos y ½ real, ordenándosele que mandara los cuños coloniales.³³

Desde febrero de 1824, la Casa de Moneda pasó a depender administrativamente del estado. En un reglamento provisional que se emitió para el gobierno, se dictaron las atribuciones del gobernador y una de ellas, correspondiente al artículo 15, decía que: «Cuidará de la fabricación de la moneda conforme a la ordenanza particular del ramo, y en lo gubernativo y económico de este establecimiento procederá en su inspección con arreglo a las leyes vigentes, o que en lo sucesivo se dictaren».³⁴ Lo anterior se ratificó en la Constitución Federal ese mismo año, pues en ella se facultó a los estados para acuñar moneda y se les otorgaron las rentas provenientes de la amonedación, sólo el Congreso General tenía la facultad para determinar y uniformar el peso, la ley, el valor, el tipo y la denominación de las monedas.³⁵

El 17 de enero de 1825 se sancionó la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas y en ella se estableció, en la parte correspondiente de las atribuciones del gobernador del estado, que él tenía que cuidar específicamente de la fabricación de la moneda conforme a la ordenanza y leyes particulares de su ramo, además, con arreglo a ellos, tenía que proveer los empleos de la misma.³⁶ Ya de manera oficial, a partir de ese momento, la Casa de Moneda fue provincial.

LA CASA DE MONEDA DURANTE EL PRIMER FEDERALISMO

PARTICULARMENTE, ME INTERESA resaltar que la Casa de Moneda de Zacatecas fue tomando cada vez más importancia en la economía local y en la producción monetaria na-

³² En 1825, el director Dionisio Sancho introdujo innovaciones en la maquinaria. Hizo una nueva máquina que agilizó el laminado de los marcos de plata en rieles, reduciendo los costos y la mano de obra. Él invitó al gobernador García Rojas, así como a Manuel González Cosío, Marcos de Esparza, Pedro Ramírez, al general Juan Bautista de la Torre, José María Bustamante, José Echenique, Juan José Arvide, para presenciar las bondades de su invento. Esa misma demostración se hizo también frente a los miembros del Congreso del Estado, los cuales quedaron sorprendidos por los resultados. AHEZ, Fondo: Real Hacienda, Serie: Casa de Moneda, caja 2.

³³ José Manuel Sobrino, *La moneda mexicana*, pp. 61, 97.

³⁴ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones, caja 1, exp. 3, sesión del 23 de febrero de 1824.

³⁵ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes, Decretos y Reglamentos, caja 1, 1824.

³⁶ *Constitución política del Estado Libre de Zacatecas, 1825*. Tomada de la edición que preparó Guillermo Huitra-

cional. Durante los gobiernos de Pedro López de Nava y José María García Rojas, la ceca se mantiene por encima de la producción de la Casa de Moneda de México, como podemos apreciar en el cuadro 1. Francisco García Salinas impulsó varios proyectos, pero especialmente llama la atención el que tiene que ver con el ramo de la industria minera y, por ende, con las operaciones de la ceca, «los estímulos fiscales, la inversión estatal, la eficiente administración de la Casa de Moneda y los esfuerzos por mantener la paz pública, hicieron [...] que la minería zacatecana tuviera un crecimiento considerable».³⁷

García Salinas rehabilitó las minas de Fresnillo y reorganizó el presidio estatal de ese partido para obtener mano de obra. Los gastos que se derivaron de tal empresa corrieron por cuenta del estado de Zacatecas, con dinero que se produjo en la Casa de Moneda y con capitales de particulares. Se ocuparon los reos en los trabajos de las minas con dos fines: reducir la delincuencia y emplear la mano de obra en la rehabilitación de la minería, principalmente para explotar la del cerro de Proaño. Esto favoreció el desarrollo regional porque generó «un movimiento de vida y de producción [...] en donde poco antes sólo se advertía la parálisis de la muerte».³⁸ El trabajo en las minas de Fresnillo pronto se vio reflejado en las cifras de la producción, destacando entre los principales lugares a nivel estatal, pues entre 1831 y 1832 la producción se calculó en 9'595,830 pesos, contribuyendo con cerca del 12% tan sólo en 1832 y, para el año siguiente, llegó a producir cerca del 35% del total de la producción.³⁹ El mismo Francisco García, en sus *Memorias*, señalaba que la producción de ese ramo de la industria había sido, en el citado periodo, casi igual a la de los dos años anteriores: «éste es ahora y será por muchos siglos el ramo más rico del estado, si se le fomenta como merece su incuestionable importancia [...]».⁴⁰

Las utilidades y parte del dinero producido en la Casa de Moneda se utilizaban no sólo en el ramo de la minería, sino también en otros asuntos de carácter público y social,

do Trejo, *Zacatecas y sus constituciones (1825-1996)*, Zacatecas, Gobierno del Estado/Universidad Autónoma de Zacatecas, 1997, p. 20.

³⁷ Raúl Delgado Wise y José Luis España Tellez, *El federalismo de Francisco García Salinas: una visión no presidencialista*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/LV Legislatura/Centro de Estudios para la Reforma del Estado, 1997, pp. 19-36, 28-29.

³⁸ Cuauhtémoc Velasco Ávila et al., *Estado y minería en México (1767-1910)*, México, FCE/Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Comisión de Fomento Minero, 1988, p. 171.

³⁹ *Ibid.*, p. 209.

⁴⁰ *Memorias presentadas por el c. Francisco García, gobernador del estado de Zacatecas, al Congreso del mismo, sobre los actos de su administración en los años de 1829 a 1834*, Zacatecas, Imprenta de N. de la Riva, 1874. Las correspondientes a los años de 1829-1831, p. 18.

como fue la contribución que se destinó para sacar, distribuir y abastecer de agua a la ciudad, cooperando con la cuota mensual de 100 y 125 pesos. Para el año de 1833, otorgó 1300 pesos.⁴¹

García Salinas defendió la autonomía regional y pretendió que Zacatecas aprovechara al máximo los recursos propios, en lo cual la participación del estado fue básica para el desarrollo económico de la localidad. La política del gobernador consistió en crear una administración política a nivel local que fuera capaz de generar recursos al interior de la entidad, fue «proteccionista en el aspecto económico, pero federalista y liberal en relación con las formas de administración, de justicia, gobierno y seguridad pública».⁴²

En las *Memorias* de su administración, hace énfasis en lo bien que estaba trabajando la Casa de Moneda, gracias al buen desempeño de sus ministros y operarios, a la maquinaria, la compra de viviendas aledañas para ampliarla y, asimismo, al apoyo del gobierno en el sector minero. En la *Memoria* de 1831, menciona que se estaban perfeccionando las labores de acuñación, que en ninguna otra casa se pagaba tan pronto a los introductores y que, incluso, se les llegaba a pagar por anticipado a cuenta de las platas que fueran a presentar.⁴³ También en la *Memoria* de 1834 informó que:

Entrando en circulación anualmente la suma considerable de más de cinco millones que se acuñan en la Casa de Moneda [...] aquel numerario después de servir para las transacciones mercantiles en el estado, y en la república toda, se exporta al fin por los puertos, en cambio de valores iguales de manufacturas extranjeras, no será aventurado asegurar que debe proporcionar a las rentas federales un ingreso de más de dos millones de pesos [...]⁴⁴

La Casa de Moneda de Zacatecas, durante el primer federalismo, llegó a ser considerada como una de las mejores cecas de la República Mexicana por su funcionamiento y producción, coadyuvando al comercio entre los estados de San Luis Potosí, Durango, Chihuahua y Jalisco.

⁴¹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones, caja 2, 1828; Fondo: Real Hacienda, Serie: Casa de Moneda, caja 3, 1833; Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Casa de Moneda, caja 1, exp. 6, 1839.

⁴² Velasco Ávila, *Estado y minería en México*, p. 207.

⁴³ *Memorias de Francisco García Salinas, 1829-1831*, p. 25.

⁴⁴ *Memorias de Francisco García Salinas, 1834*, p. 20.

Un hecho interesante es que no sólo al interior de Zacatecas se notó la importancia de la Casa de Moneda durante el periodo de 1829-1834, pues también el ensayador y juez de balanza de la establecida en San Luis Potosí hizo un comentario favorable sobre ella, diciendo que:

La Casa de Moneda de Zacatecas cubre hoy más que suficientemente sus gastos y deja un no pequeño sobrante [...] estas utilidades son debidas al mejor arreglo económico de este establecimiento, y a los connatos e inteligencia que todos y cada uno de los empleados ponen en acción para llenar cada uno respectivamente sus deberes, mucho puede haber de esto y actualmente en esas utilidades es las muchas platas que han tenido del interior, y de su seno mismo y muy particularmente hoy con los abundantes productos de Vetagrande [...]⁴⁵

Zacatecas se mantuvo estable económicamente, lo cual se refleja en las cantidades de plata acuñada durante la primera república federal. La Casa de Moneda de Zacatecas sobresalió de las demás, ostentando el 45%, comparado con el 13% durante los años de 1810 a 1821; le seguía México, con el 16%, y Guanajuato con idéntico porcentaje de la producción nacional. En el año de 1835, el estado alcanzó su punto más alto, acuñando más de seis millones de pesos.

También destacó en su producción de moneda de cobre, cantidad que ascendió a 107,949 pesos, asimismo logró ubicarse en segundo lugar, después de la Casa de Moneda de México. Con base a las facultades otorgadas a los estados por el Congreso Nacional, en 1824, para acuñar moneda, la legislatura de Zacatecas autorizó una emisión de 30 mil pesos en cuartillas, así como octavos de latón, una aleación de cobre y zinc, materiales que la hacían más «cara y difícil de falsificar». También las había en denominaciones de un cuarto, un octavo y un dieciseisavo de real, además de uno y cinco centavos. Estas monedas circularon local y regionalmente, sabiéndose que una de las que más aceptación tuvo fue la acuñada en Zacatecas.⁴⁶

⁴⁵ Benson Latin American Collection, de la Universidad de Texas en Austin [HG 663 S262 LAC-Z], en adelante BLAC. Es un análisis y observaciones a un artículo editorial sobre Casas de Moneda del Correo de la Federación Mexicana que hizo Juan Nepomuceno Sanabria, de la Casa de Moneda de San Luis Potosí.

⁴⁶ José Enrique Covarrubias, *La moneda de cobre en México, 1760-1842. Un problema administrativo*, México, UNAM/Instituto Mora, 2000, p. 101.

La moneda de cobre presentaba, en el anverso, un libro abierto con la palabra ley, bajo una corona de laurel y apoyado en una pirámide en cuya base hay otras coronas de laurel, al fondo follajes y, alrededor del margen, la leyenda EST^o. LIB^e. Y FED^o. DE ZACATECAS, el año y CUARTILLA u OCTAVO. En el reverso tiene un amorcillo que lleva, en una flecha, el gorro frigio radiante, a la derecha tres edificios almenados con una bandera en la cumbre. En las de 1836 y 1846 se presentó una variante en la leyenda que decía DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

CUADRO 1
Acuñaciones de las Casas de Moneda provinciales durante la primera república federal, 1824-1835.

AÑO	MÉXICO	DURANGO	GUADALAJARA	GUANAJUATO	ZACATECAS	TLALPAN	S.L.P.	CHIHUAHUA
1824	3'267,000		876,117	587,312	4'029,031			
1825	2'112,758		651,608	401,673	3'223,311			
1826	2'733,201	1'207,033	611,514	540,046	3'223,311			
1827	2'884,892	803,690	711,331	933,011	4'010,820			
1828	2'113,487	975,282	661,544	1'404,060	3'880,630	227,955	1'306,958	
1829	975,652	904,505	593,125	1'796,876	4'505,180	514,990	1'644,460	
1830	973,580	358,200	583,457	1'097,250	5'189,902	216,171	1'321,680	
1831	934,142	768,462	565,975	2'417,300	4'469,450		1'894,604	207,250
1832	1'103,114	1'142,749	600,091	2'198,250	5'012,000		669,000	140,800
1833	1'164,358	1'383,519	551,527	2'555,200	5'372,000		1'509,706	138,000
1834	977,267	1'133,645	714,429	2'995,000	5'526,600		879,206	216,000
1835	448,282	859,415	650,045	2'532,500	6'154,690			
Total	19'688,033	9'636,500	7'770,763	19'682,478	54'596,925	959,116	9'225,614	702,050

Fuente: Bonifacio Gutiérrez, *Memoria presentada...*, BLAC

[Q GZ 332.40972 M5741M LAC-Z]. Manuel Orozco y Berra, *Moneda en México*.

Las monedas republicanas que se acuñaron a partir de 1825 presentaron las siguientes características: en el anverso, el escudo de un águila sin corona, en actitud de despedazar con el pico una serpiente que sostiene en la garra derecha, mientras que la garra izquierda está sobre un nopal. En el reverso, un gorro radiante con la palabra libertad, el valor, lugar, fecha, ensayador y ley.

Las piezas que se acuñaron en la Casa de Moneda de Zacatecas, durante la primera república federal, indican las facultades concedidas a los estados. En la producción de monedas de plata se trató siempre que los emblemas fueran de carácter nacional, con las mismas características, independientemente del estado. Por supuesto que algunas Casas les imprimieron su sello característico para poder identificarlas.

LAS ORDENANZAS DE LA CASA DE MONEDA

DURANTE EL PERIODO estudiado hubo dos ordenanzas que reglamentaron el buen funcionamiento de la Casa de Moneda. Las primeras expedidas en 1813, y las segundas en 1827.

Cuando se facultó la acuñación de la moneda provisional, las autoridades contemplaron la forma de cómo organizar la administración de la casa. Se tuvieron que formular normas o reglas que debería acatar cualquier empleado que trabajara en ella. Estas ordenanzas constituirían un modelo de organización de la producción de la moneda, reflejando no sólo la división y proceso de las labores, sino también las obligaciones de cada uno de los funcionarios. Es muy probable que esas ordenanzas fueran a semejanza de las de la Casa de Moneda de México, por ser ésta la que tenía toda la experiencia en la reglamentación al producir y elaborar monedas, aunque la de Zacatecas requirió algunos ajustes en cuanto a personal, por ser de menor escala y también por ser la documentación legal que se tenía por único referente, en cuanto a la legislación del peso y ley de las monedas.

Desde las primeras monedas elaboradas, cuando la ciudad fue tomada por los insurgentes, se habían recibido múltiples quejas por la imperfección en el peso y ley. Como resultado de esto, se dieron perjuicios en la población y mineros, especialmente, pues ellos introducían plata de buena ley y las monedas no correspondían a la ley de doce dineros o plata pura. Este escenario duró hasta el 2 de enero de 1813, cuando la administración de la Casa pasó a manos de la Real Hacienda y, por disposición del intendente Santiago de Yrisarri,⁴⁷ se dieron las instrucciones a las que deberían acatarse los ministros de la Real Hacienda, el director y el ensayador de la Casa de Moneda para la administración y elaboración monetaria. Estas ordenanzas las elaboró Antonio Cumulat, ministro de Real

⁴⁷ AGN, Casa de Moneda, vol. 465, exp. 12, 1813.

Hacienda, comisionado por Yrisarri para tal efecto. Antonio Cumulat empezó todo un proceso de investigación y consulta con especialistas sobre la fabricación de la moneda en Zacatecas, todo ello lo hizo formular un dictamen que dio a conocer a las autoridades competentes, tanto de la Real Hacienda como del Ayuntamiento de Zacatecas, a fin de corregir los posibles abusos en la elaboración de las monedas.

Las instrucciones están insertas en el *Testimonio del expediente formado por el Señor Intendente D. Santiago de Yrisarri para el arreglo de la Casa de Moneda de Zacatecas y de cuyas resultas se mandó labrar ésta conforme a ordenanza*, que mandó Cumulat y se encuentra localizado en el Archivo General de la Nación, en el fondo de Archivo Histórico de Hacienda, vol. 2334. Aunque todo el testimonio está escrito en 57 fojas, las instrucciones comprenden sólo una parte del documento, pues el proceso de investigación comenzó desde octubre de 1812 y la ley entró en vigor a partir de enero de 1813. Antonio Cumulat acompañó su informe con tres listas de los empleados que quedarían en la fábrica, con sus respectivos salarios y asignaciones en la Casa de Moneda. Una de ellas fue para el intendente, otra para los ministros de la Real Hacienda y una más para el director.

Antonio Cumulat⁴⁸ nació en el principado de Cataluña y cuando llegó a la Ciudad de México en 1797, el marqués de Branciforte lo recomendó para una oficialía real; de 1801 a 1805 fue nombrado ministro tesorero de las cajas de Bolaños y de ahí pasó a Sombrerete como ministro contador de la Real Caja, donde falleció en junio de 1815 a la edad de 50 años, pero antes de su muerte había sido electo para cubrir el cargo de ministro contador de la caja de Guanajuato. Se casó con María Merced Guerrero, de la Isla de Santo Domingo, y tuvieron por hijo a José María Cumulat, quien murió a corta edad. Cuando Antonio Cumulat falleció, estaban a su servicio un esclavo y dos sirvientas, por lo que en herencia al esclavo lo liberó y a ambas sirvientas les dejó algunas imágenes religiosas, ropa, joyas. Por no tener más familia, por voluntad propia le dejó al rey el resto de sus bienes, entre los cuales incluía gran cantidad de libros, tanto empastados como rústicos, con temas muy variados —historia política, religión, física, matemáticas y literatura—, textos en diferentes lenguas: inglés, francés, latín, griego y español.

Las instrucciones no sólo fueron para los ministros, sino para todo el personal que trabajaba en la ceca o Casa de Moneda; se pegaron en las puertas de las oficinas y circu-

⁴⁸ AGN, Instituciones coloniales, Reales cédulas, vol. 168, exp. 50, 1797; vol. 183, exp. 145, 1802; Archivo Histórico Municipal de Sombrerete, AHMS, Fondo: Justicia, Causa Civil, Inventario de bienes de Antonio Cumulat, exp. 88, 1815.

laron al interior del recinto para que se cumplieran con todo el rigor que merecían. Las primeras correspondían a los operarios o trabajadores y las segundas a los ministros de la Real Hacienda, el director y el ensayador. Contenían 21 y 23 puntos, respectivamente, en 14 fojas manuscritas.⁴⁹

Las ordenanzas se hicieron llegar a todas las autoridades competentes del Ayuntamiento, la Real Hacienda, al ministro ensayador, al director de la Casa de Moneda, al administrador de la renta de correos Ángel Abella, que fue también tesorero y contador de la Caja Real; al administrador de alcabalas Miguel Beruete y dos personas más, uno del ramo de minería y otro del de comercio.⁵⁰

La Casa de Moneda de Zacatecas estuvo reglamentada, bajo dichas ordenanzas, desde 1813 hasta los primeros años del México independiente, pues en 1822 se mandaba continuar con la misma reglamentación y, más adelante, señalaría el Congreso Constituyente Mexicano que «los empleados de la Casa de Moneda los provea por ahora el s.p.e., conforme a las ordenanzas de la de México». Ante esto hubo una respuesta el 30 de julio de 1824 de los diputados de Zacatecas, donde decían que «nada tiene que informar esta comisión respecto a que dicho soberano decreto se contrae en particular a la Casa de Moneda de México, y en nada se mezcla con las casas de moneda de otros estados».⁵¹

Durante este tiempo no hubo modificaciones, hasta que se elaboraron nuevas ordenanzas por parte de los ministros de la Casa de Moneda, el director Dionisio Sancho, Juan Bautista de la Torre, Juan Bautista Martínez y Vicente Flores el 6 de octubre de 1826, las cuales fueron puestas a disposición del Congreso, quien las aprobó y mandó publicar el 11 de mayo de 1827, estando como gobernador José María Rojas.

Dichas ordenanzas contienen 197 artículos y constan de 46 páginas impresas. Están divididas en dos partes: la primera abarca desde el artículo 5 hasta el 107, donde se hace referencia, de manera clara y puntual, sobre las facultades, obligaciones y cualidades de los ministros que la integran, para lograr una mayor eficacia en la dirección del establecimiento. En la segunda, viene el proceso de la amonedación de los metales, donde se indica un estricto control de calidad en la ley y peso en los ensayos, así como en la misma moneda ya terminada. También, en esta parte, se incluyen los artículos correspondientes al manejo de la Casa del Cobre.⁵²

⁴⁹ AGN, Archivo: Histórico de Hacienda, vol. 2334, 1813.

⁵⁰ AGN, Archivo: Histórico de Hacienda, vol. 2334, 1812.

⁵¹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobierno, caja 2.

⁵² AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1014, exp. 1. *Ordenanzas de la Casa de Moneda, 1827.*

Como quedó establecido, lo mismo en la Constitución Federal de 1824 que en la Constitución Estatal de Zacatecas de 1825, el responsable de la Casa de Moneda era el gobierno del estado, el cual intervenía en la supervisión del manejo y administración de la ceca, como en el caso de los nombramientos de los oficiales y ministros —quienes ocupaban los puestos de contador o tesorero—, los ensayadores, el juez de balanza y el fiel de moneda, mientras que en calidad de oficiales mayores estaban el fundidor, el guardamateriales, el tallador o gravador, y como dependientes los que ocupaban puestos de menor importancia.

CONSIDERACIONES FINALES

LA CREACIÓN DE la Casa de Moneda de Zacatecas representó, al momento histórico de su establecimiento, la descentralización de la emisión y circulación monetaria de la monarquía. Justamente en el contexto de autonomismo regional, Zacatecas aprovechó la coyuntura del movimiento de independencia para ir consolidando su fuerza económica y política, pues la fundación de la ceca fue un factor que fortaleció al poder local.

El estudio nos muestra la fuerza y poder del sector minero, de los comerciantes y la elite política, que lograron conjugar intereses para hacer uso de la «autonomía», al defender la existencia de la institución como un alivio a la crisis económica originada por el movimiento de independencia. Asimismo, la Casa de Moneda de Zacatecas contribuyó a fortalecer el proceso autonómico y la soberanía del estado⁵³ al generar y administrar recursos propios, articulando procesos económicos en el sector minero y mercantil. En efecto, la institución desempeñó un papel significativo en situaciones políticas donde participaba, de manera directa y activa, el estado de Zacatecas como uno de los bastiones del federalismo.

Sin embargo, la Casa de Moneda de Zacatecas no fue ajena a los acontecimientos nacionales. En 1835, cuando se emitió el decreto que reducía las milicias estatales, el Congreso de Zacatecas protestó y se negó a respetar el documento. Santa Anna solicitó un permiso para ocupar la ciudad y como castigo se le quitaron algunas de las empresas estatales más próximas, esto es las minas de Fresnillo y la administración de la Casa de Moneda. A partir de

⁵³ La Constitución federal no hablaba de soberanía de los estados, sino de una administración interior, por su parte, la Constitución estatal entendía a la administración interior como una facultad de su carácter de soberano. Mariana Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa, Zacatecas, 1786-1835*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2007, p. 108.

entonces, otro rumbo tomaría la ceca de Zacatecas, pues ya no estaría administrada por el gobierno local, sino por el gobierno central y más adelante se arrendó a una compañía inglesa.

El tránsito del antiguo régimen al primer federalismo permitió que la Casa de Moneda de Zacatecas se consolidara y afanzara como una empresa importante dentro de la economía local. Un elemento en el que se pudo apreciar dicho tránsito hacia la «autonomía» fue, por ejemplo, en la utilización de los símbolos de las monedas. Primero, se imprimieron las armas y leyendas hispanocoloniales, mas una vez declarada como entidad libre y federada, se utilizó la leyenda de «estado libre y federado de Zacatecas», o la imagen del gorro frigio indicativo de libertad.

Soberanía, ciudadanía y representación en la experiencia confederal: Zacatecas, 1823–1835

MARIANA TERÁN FUENTES

Persuadidos del liberalismo de nuestros sabios representantes, creemos que no quieren otra cosa, sino oír de los pueblos que dirigen el sincero lenguaje de la verdad, para proporcionarles la mayor felicidad en el sistema liberal, cuanto sea compatible con la general de la sociedad.

Casa Consistorial, Huejúcar, Zacatecas, julio 1824.

VIEJOS RITUALES PARA UN NUEVO PACTO SOCIAL

EL 3 DE abril de 1825, el Congreso del Estado de Zacatecas hizo el juramento a su Constitución. Villas, pueblos y la ciudad capital participaron de la celebración. Previo al ritual cívico, se mandó circular el texto constitucional con la encomienda de que los ayuntamientos y juntas municipales se dieran a la tarea de leer cada uno de sus títulos y artículos. Se juraba un nuevo pacto. «El pueblo va a constituirse en una nueva asociación»,¹ así lo

¹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, 23 de febrero de 1825.

calificaban los voceros del evento político. Contra aquéllos que veían con duda el que este juramento implicara darle la espalda a la religión católica, se invocó a Dios como testigo principal, «para los que creen que la sacrosanta religión no tiene apoyo en nosotros, se desengañen que es la del Estado y uno de los principios fundamentales de la Constitución».²

A las ocho de la mañana se reunieron, en el salón de sesiones del Congreso del Estado, el gobernador, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Ayuntamiento, de la Dirección de Hacienda, funcionarios, empleados, comunidades religiosas y milicia cívica. En su presencia se leyó la *Constitución Política del Estado de Zacatecas* (desde el epígrafe hasta el fin) y se pasó al juramento respectivo: primero el presidente del congreso, quien recibió el juramento de los diputados, del gobernador y los magistrados del Tribunal de Justicia. En un segundo momento, los miembros de ambos cleros. La fórmula fue la misma para todos: «—¿Juráis por Dios nuestro Señor y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar, cumplir y ejecutar la Constitución política del Estado de Zacatecas, decretada y sancionada por el Congreso Constituyente del Estado el 17 de enero de 1825? —Sí, juro. —Si así lo hicieréis Dios os ayude, y si no, os lo demande».³ El ritual político no era nuevo: respondía a la misma estructura ritual que se había celebrado en junio de 1813, con el juramento a la Constitución Política de la monarquía española.

Pasaron a la iglesia parroquial mayor a escuchar la misa y el discurso dedicado a la Constitución de Zacatecas. Después, el *Te Deum*. Se trataba de consagrar un nuevo código que establecía el pacto social de la federación. La Constitución consagrada. El peso de la tradición religiosa novohispana servía para legitimar el evento político. Dios era testigo de esta consagración, el ritual lo hacía manifiesto.

Como era costumbre antigua para los eventos de relevancia, los asistentes salieron del recinto sagrado e hicieron un paseo por la ciudad. Así lo habían celebrado cuando se juró la Constitución Española, en junio de 1813. Con la intención de dejar grabada en la memoria de las jóvenes generaciones la firma de este nuevo pacto político, los diputados del Congreso mandaron establecer la *Escuela de la Constitución*, solventada por las rentas del estado.⁴ Al día siguiente, magistrados y diputados visitaron la cárcel, liberando a los presos que no merecían pena corporal.

² *Ibid.*

³ *Ibid.*

⁴ Los pueblos y villas hicieron por su parte el juramento, con la obligación de remitir al salón del Congreso las actas relativas al cumplimiento de dicha obligación constitucional.

El evento no debe dimensionarse como la estafeta unívoca de la sociedad corporativa a la sociedad individualizada, reconocida en la figura del ciudadano de la república. En los albores del republicanismo no emerge el individuo, sino el cuerpo social que ratifica el nuevo pacto. El rito nos habla, justamente, del peso que aún tenían las corporaciones: cleros, milicia, letrados. No se trata, por tanto, de la representación moderna del pueblo relacionada con la reunión de individuos, como lo ha repetido la historiografía que hace descansar en Rousseau la imagen del pueblo, en tanto asociación de individuos a través de un pacto. La representación política estaba a cargo de los hombres de las luces, de los letrados que asumieron la herencia de la ilustración. El principio de igualdad entre los hombres se define —en este horizonte político de tránsito entre formas de gobierno— en relación con el peso de los privilegios que se expresan en la esfera pública: el prestigio y el honor que da la ilustración. En los albores del republicanismo, no es posible hablar de una condición social de la igualdad, ya que ésta consiste en estar regidos por una misma Constitución. La igualdad, por tanto, es una regla jurídica establecida por el pacto social, primero monárquico constitucional y después republicano. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. El ciudadano, como lo explica Mónica Quijada, «apareció en todas las bocas, convirtiéndose en una proclamación de lealtad a una nueva forma de organización política».⁵

Pero quiénes son iguales. Frente a qué tipo de poder omnímodo. Según la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en su artículo 7º, todos los habitantes del estado tienen derechos y obligaciones frente a la ley; entre los derechos está el de la libertad de expresión, la igualdad frente a la ley emanada del Congreso para ser regidos, gobernados y juzgados; el derecho a la propiedad (los bienes adquiridos a través del trabajo, el talento y la industria), así como el derecho a la seguridad. De las obligaciones, la primera es la relativa a guardar fidelidad a la Constitución y obediencia a sus leyes; respetar los derechos de los semejantes; contribuir con los gastos del Estado y defenderlo con las armas cuando la ocasión lo amerite.⁶

La elaboración de la Constitución del Estado de Zacatecas llevó un año de trabajo por parte de los diputados Pedro Ramírez, Juan Román, Domingo Velázquez, Ignacio Gutiérrez de Velázquez y Juan Bautista de la Torre,⁷ reunidos en la sala de comisiones de la

⁵ Mónica Quijada, «El paradigma de la homogeneidad», en Mónica Quijada, Carmen Bernand y Arnd Schneider, *Homogeneidad y nación con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*, Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo, Madrid, CSIC, 2000, p. 17.

⁶ *Constitución Política del Estado de Zacatecas*, AHEZ, Fondo: Reservado, 17 de enero de 1825 (versión manuscrita).

⁷ Sobre datos biográficos de estos diputados, véase, en este mismo volumen, la relación de anexos que presenta Marco A. Flores Zavala.

Casa del Estado. En el proyecto constitucional reconocían que se trataba de un documento perfectible, sujeto a críticas y a ser puesto en ridículo por el común. Llevar a la perfección una carta magna no está al alcance de los hombres, los diputados locales citaban, al efecto, un fragmento de uno de los teóricos españoles en quien hicieron descansar sus reflexiones. Se trataba de Francisco Martínez Marina y su *Teoría de las Cortes*. De él recordaban:

Sin embargo de lo mucho que se ha trabajado desde el origen mismo de la sociedad humana en dar leyes justas a los hombres, en formar proyectos y sistemas de gobierno, y en apurar cuanto la política ha dictado sobre esta razón, de más atinado, sabio y prudente, todavía después de tantos siglos de tentativas, esfuerzos, combinaciones y experiencias, ninguna nación puede lisonjearse de tener la fortuna y la gloria de una perfecta constitución, para lo cual acaso sería necesaria toda la sabiduría del Supremo Legislador de los Hombres.⁸

El Congreso del Estado reprodujo ejemplares de la Constitución particular para que cada uno de los diputados se encargara de remitirlo a los respectivos ayuntamientos de sus partidos, con el objetivo de que las nuevas generaciones «se aprendieran de memoria la Constitución del Estado en las escuelas de primeras letras».⁹ Detrás de tal medida estaba la reflexión de la legislatura, encaminada a que los hombres supiesen las condiciones que este nuevo pacto establecía para el buen gobierno, relativas a la división de poderes, los límites y facultades de cada uno de ellos, la religión de Estado, la ubicación y área del territorio comprendido. La memorización del código garantizaba, según lo advertían los diputados, el aprecio a los derechos y las ventajas de esta forma de gobierno para su conservación, «para que sabedores de las atribuciones de cada poder, no ignoren cuál los desempeña y cuál no, sirviendo este conocimiento de los ciudadanos de freno a las autoridades para que obrando cada una en la órbita de sus atribuciones, el pacto social se conserve ileso y el Estado perciba todas las prósperas utilidades que trae consigo el fiel cumplimiento de la Constitución».¹⁰

Por su parte, la recién creada Sociedad Patriótica de Amigos del País en Zacatecas

⁸ BNM, «Proyecto de Constitución Política del Estado de Zacatecas», formado y presentado al Congreso Constituyente del mismo estado por su comisión de Constitución, México, Imprenta a cargo de Rivera, 1824.

⁹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Constitución, «Proposición del diputado Rafael de las Piedras al Congreso», febrero de 1825.

¹⁰ *Ibid.*

dedicaba su primera impresión editorial a los trece ejemplares del Acta solemne en que Zacatecas se pronunció por el federalismo, tanto para que los ayuntamientos la difundieran como para que se guardara en el común recuerdo.¹¹ Detrás del ejercicio colectivo e institucional de la divulgación del nuevo pacto social, estaba la intención política de asentar la nueva legitimidad expresada en la lealtad a la nación. La fidelidad que antes se había refrendado entre un poder unipersonal, reconocido en el monarca y sus vasallos, se modificaba sustancialmente ante el pueblo soberano y el nuevo sujeto histórico identificado a partir del constructo llamado nación.

Mariano Michelena, en la Ciudad de México, regaló a Marcos de Esparza un cuadro con la Constitución Federal y el Acta Constitutiva de Londres, mismo que fue colocado en el recinto legislativo. La nueva simbología, a través de la reproducción de constituciones locales, de la llegada de emblemas republicanos como el recién recibido, obligaba a renunciar a todo signo que recordara el pasado orden monárquico. El Congreso General ya había mandado circular el decreto sobre la extinción de todo título de conde o marqués, mientras en Zacatecas aún se encontraban edificios con jeroglíficos que hacían recordar la tradición española. Algunos de los diputados sugerían derribarlos para olvidar el yugo ibérico. En su lugar, se propagó la iconografía de la república, mediante la reunión de documentos constitucionales y la renovación del culto a María de Guadalupe, como patrona principal del estado de Zacatecas.¹² De esta manera se establecía una nueva creencia.

DOS DIMENSIONES PARA EL ANÁLISIS DEL FEDERALISMO EN ZACATECAS

¿CÓMO SE IMPLEMENTÓ el nuevo pacto en la provincia de Zacatecas? La pregunta presupone dos niveles de análisis histórico: el primero relativo a la forma en que se establecieron los planos de competencia entre los ámbitos federal y estatal a través de las pugnas por la soberanía. El segundo, al papel que tuvieron pueblos, vecinos y corporaciones desde el ámbito municipal, en búsqueda de representación política y reconocimiento a su nueva condición de ciudadanos. Desde ambos enfoques es posible reconstruir el federalismo no

¹¹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Constitución, 2 de marzo de 1826.

¹² AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobierno, 24 de mayo de 1828.

como un referente doctrinario alejado de toda praxis política, sino en su real encarnación institucional, lo que nos permite reconstruir lo que se entendió por federalismo, según los actores políticos involucrados en el proceso.¹³

Desde la teoría política se ha entendido por federalismo «un sistema por el cual los diversos grupos humanos, sin perder su autonomía en lo que les es peculiar y propio, se asocian y subordinan al conjunto de los de su especie para todos los fines que les son comunes [... La federación] establece la unidad sin destruir la variedad».¹⁴ Las definiciones en torno a esta forma de gobierno coinciden, en lo general, en la existencia de dos esferas de competencia —el centro y los estados—. ¹⁵

El federalismo no sólo es un conjunto de doctrinas, así como referencias jurídicas y políticas, es la consecución práctica y la puesta histórica del pacto federal (*foedus*). En su implementación se puede observar el juego de relaciones que derivan del pacto no sólo entre los estados y la federación, sino también entre aquéllos y los municipios. Se trata de tres esferas que buscan controlar el manejo de sus recursos humanos, naturales e institucionales. En el juego de las competencias entre estas tres esferas es que el federalismo encuentra su expresión histórica o, como lo ha explicado Marcello Carmagnani, las formas concretas en que se adopta el sistema federal en un determinado territorio.¹⁶

Si para su explicación es indispensable el análisis de su adopción en un territorio y población determinados, también lo es desde el imaginario político: qué se entendió por

¹³ François Xavier Guerra, en su ensayo intitulado «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina», plantea que la ciudadanía fue un proceso que apareció posterior al problema que representó la soberanía. Para el caso de la monarquía española, a diferencia de Francia, donde se trató de una afirmación interna de la soberanía, el punto de inflexión de la crisis dinástica radica en un factor exógeno, con la ocupación militar y la usurpación de la Corona española en 1808. En síntesis, según Guerra, la prioridad fue la cuestión colectiva (la soberanía, la nación, la representación) y no la individual, concretada en la figura del ciudadano. Hilda Sabato, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, p. 36.

¹⁴ Francisco Pi y Margall, *Lecciones de federalismo*, Barcelona, Casa Editorial Seguí, entre 1860 y 1950, p. 61.

¹⁵ Marcello Carmagnani señala que el principio federal está expuesto en todas las constituciones federales en las que se ubica el ámbito del gobierno federal y el de los gobiernos estatales, ambos dotados de cierta autonomía. «Introducción», en Marcello Carmagnani (coordinador), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1993, p. 9. José Barragán explica que si bien el Acta Constitutiva expresa de manera formal el establecimiento del federalismo en México, éste se había anticipado en algunas de las entidades que se declararon federales y libres, como en los casos de Jalisco, Yucatán, Oaxaca y Zacatecas. *Introducción al federalismo (la formación de los poderes 1824)*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1994, p. 148.

¹⁶ Marcello Carmagnani, *Las formas del federalismo mexicano*, Lecciones sobre federalismo, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/CONACYT, 2005.

federalismo según los diferentes actores. Mi interés radica en buscar las interpretaciones del federalismo a partir de dos campos observables en distintas dimensiones: federalismo y soberanía —como la expresión política por el control administrativo de un territorio—, así como federalismo y representación —como la búsqueda por configurar al nuevo sujeto político, el ciudadano, a través de su relación con la tierra, la comunidad, las instituciones políticas y administrativas—. Se trata de explicar, en esta segunda dimensión, la construcción histórica del ciudadano de la república en su relación con procesos heterogéneos de representación política. Estas dos dimensiones, que formaron una sola realidad histórica del primer federalismo mexicano, dibujaron dos escenarios político-territoriales: por una parte, la tendencia al reforzamiento del confederalismo, concebido no como la fuerza centripeta emanada de las entidades federativas, sino como la posibilidad de establecer un poder de índole regional, capaz de combatir la soberanía del centro de México y, por otra parte, la asunción práctica del federalismo en el nivel municipal, en relación con la búsqueda de la ciudadanía y la exigencia por tener un mayor espacio de representación.

En la documentación revisada para el caso de Zacatecas, hay cuantiosas evidencias de que el federalismo fue visto como un tiempo de cambio; es posible hablar de una conciencia de cambio donde el federalismo se presentaba —según el lenguaje político que lo justificaba— como un horizonte que dio margen a una refuncionalización del vínculo de los ciudadanos con su territorio, sus instituciones y gobierno.

FEDERALISMO VERSUS UNIDAD NACIONAL. DOS FORMAS A DEBATE PARA UNA IMAGEN DE NACIÓN

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA del estado fue jurada en abril de 1825. Sin embargo, el federalismo había sido una opción declarada por varias diputaciones provinciales desde 1823. El sistema federal había echado sus raíces en el territorio del Anáhuac antes que se firmara el acta constitutiva de la nación. Desde el 19 de marzo de 1822, cuando se estableció la Diputación Provincial de Zacatecas, se observó una tendencia a confirmar su autonomía, al grado de declararse una entidad libre y federada.¹⁷

¹⁷ El estudio clásico de Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, abrió una perspectiva de análisis que sitúa a la *Constitución Política de la Monarquía Española* de 1812, como el punto de partida para

Una de las expresiones políticas del provincialismo más significativas en el primer imperio mexicano fue el Plan de Casa Mata, el 1 de febrero de 1823, que declaraba, en su artículo 8º, la nulidad de la autoproclamación de Iturbide como emperador debida a que no consultó el voto de los pueblos ni tuvo en consideración un Congreso que lo legitimara. El artículo 14º convocaba «a todos los diputados hasta formar el Soberano Congreso Mexicano, que es el órgano de la verdadera voz de la nación».

Entre el pronunciamiento del Plan de Casa Mata y la firma de los Tratados de Lagos, el principal tópico de interés político de provincias como Zacatecas y Jalisco fue el reconocimiento de su soberanía. El Plan de Casa Mata buscaba la adopción de las distintas diputaciones a celebrar el Congreso Constituyente, desconociendo la primera asamblea convocada por Agustín de Iturbide.

El enfrentamiento entre las diputaciones y el Congreso, que se negaba a convocar nuevas elecciones, dio margen a la radicalización de algunas de las diputaciones provinciales, entre ellas las de Jalisco y Zacatecas. El jalisciense Prisciliano Sánchez, en su *Pacto Federal de Anáhuac*, reconocía que estaban excedidas las facultades de las diputaciones provinciales, pero el exceso lo justificaba por la falta de horizontes de parte de la unidad nacional: «en virtud de la revolución [las diputaciones] tomaron por necesidad y conveniencia pública para hacer la salud de la patria un carácter distinto de aquel con que se hallaban investidas». ¹⁸ En su pacto, Sánchez daba cuenta que la opción federal y lo que se entendía por ella no era el problema, sino la manera de implementarla. Aseguraba que eran las diputaciones provinciales las que habían dirigido la opinión pública y las que representaban «la voz de la nación», no un Congreso sin ninguna representatividad. Las diputaciones

la transformación territorial y administrativa de la Nueva España. La organización del territorio en diputaciones provinciales, implementada en los dos periodos de vigencia de la Constitución de Cádiz, afianzó el proceso de federalización administrativa. De las primeras seis diputaciones que se establecieron en 1812-1814, se multiplicaron a 23 en 1823. En el primer periodo, la provincia de Zacatecas perteneció a la de Nueva Galicia; para el segundo se logró desligar de ésta, pasando a ser representada, durante seis meses, por la diputación de San Luis Potosí y, en 1822, se instaló formalmente la propia. Véanse los volúmenes publicados por el Instituto Mora y los ayuntamientos correspondientes, de las Actas de la Diputación Provincial de Nueva Galicia, coordinadas por Jaime Olveda, así como las Actas de la Diputación Provincial de Zacatecas, editadas por Beatriz Rojas. Las actas de sesiones originales de Zacatecas se encuentran en el Archivo Histórico del Estado, en el Fondo Reservado, exp. 16. Otra periodización mantiene que el federalismo se inició con el Plan de Casa Mata. Véase José Barragán, *Principios sobre el federalismo mexicano: 1824*, Colección Conciencia Cívica Nacional, México, Departamento del Distrito Federal, 1984.

¹⁸ Citado por Josefina Z. Vázquez, «El establecimiento del federalismo en México, 1812-1827», en *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003, p. 29.

nes tenían claro que el principal debate estaba en torno a la soberanía. En este contexto de tensión política, entre las fuerzas centrífugas y centrípetas, se firmó el Plan de Casa Mata, el 1 de febrero de 1823. Un mes antes se había celebrado en la Ciudad de México la jura del emperador Agustín I; dos años después era puesta en duda su capacidad para gobernar a la monarquía mexicana. La imagen del emperador al poco tiempo se deslegitimaba frente a las diputaciones provinciales fortalecidas. Como lo escribió con gran ilustración Prisciliano Sánchez: «las diputaciones provinciales, con un débil soplo, desbarataban el trono». ¹⁹

El plan de Casa Mata fue la coyuntura en la que se dibujó, con gran fuerza, la tendencia que tendría el confederalismo mexicano, otorgando un papel hegemónico a las regiones y la institución legislativa reconocida con capacidad soberana, gracias a la reciente tradición liberal gaditana: «Para evitar la continuación de los funestos resultados de [la anarquía] será nuestro principal deber procurar reunir, por cuantos medios estén al alcance humano, a todos los diputados hasta formar el Soberano Congreso Mexicano, que es la verdadera voz de la nación». ²⁰

El 7 de marzo de 1823, Iturbide reinstaló el Congreso. Sin embargo, las provincias de Zacatecas y Jalisco, entre otras cinco diputaciones más, descalificaron su validez, aludiendo a la falta de representación de sus respectivos territorios. ²¹ Luis Quintanar, gobernador de Jalisco, publicó su posición ante las tendencias observadas desde el inicio del reestablecimiento del Congreso Mexicano: éste se había abrogado toda la facultad legislativa, dejando a un lado la voz de las provincias, considerada como la voz de la nación, al no emitir la nueva convocatoria para elección de diputados. Afirmaba que, excedidas sus facultades, cualquier acto sería considerado nulo e ilegítimo: «Sabido es el empeño de una no muy corta facción del reinstalado Congreso, para adoptar el gobierno de una república central, y como éste es opuesto al interés de las provincias, resulta de este conocimiento, que ninguna de ellas debe convenir en tal forma». ²² Quintanar decidió suspender toda remisión a la Ciudad de México.

¹⁹ BNM, Colección: Lafragua, Prisciliano Sánchez, *El pacto federal de Anáhuac*, México, reimpreso en Guadalajara en la oficina del c. Mariano Rodríguez, impresor del gobierno, 1823.

²⁰ «Plan de Casa Mata», en José María Bocanegra, *Memorias para la historia del México independiente*, tomo I, México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la Independencia nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana/INEHRM, 1985, p. 186.

²¹ Mercedes de Vega, «Soberanías en pugna», en Vázquez, *El establecimiento del federalismo mexicano*, p. 227.

²² «Proclama del Sr. Quintanar a los habitantes de la Nueva Galicia sobre la separación del Congreso Mexicano», *La águila mexicana. Periódico político y literario*, 23 de mayo de 1823.

En su sesión del 16 de abril de 1823, la Diputación Provincial de Zacatecas, además de escuchar la nulidad de la coronación de Iturbide, fue testigo de la lectura en su sala capitular del *Manifiesto de los liberales de Guadalajara a sus conciudadanos*, cuya intención era establecer en esa capital un congreso provincial separado de las provincias interiores.²³ Éste fue el primer llamado a integrar un gobierno autónomo que recibió Zacatecas de la provincia de Jalisco.²⁴ El 17 de mayo de 1823, la Diputación Provincial de Zacatecas leyó el oficio de Valentín Gómez Farías y José María Bocanegra, sus diputados en el Congreso, solicitando la consulta al órgano provincial para ver si se contaba con su voto sobre «si debía convocarse a nuevo Congreso que constituya a la nación».²⁵ En tanto no se instalara la nueva asamblea, Zacatecas «se federaría con Jalisco y otras provincias».²⁶ Poco después, en sus sesiones del 12, 13 y 16 de junio, la Diputación de Zacatecas publicaba en *La Águila mexicana* que la posición de exigir la convocatoria a un nuevo Congreso no era un asunto particular, sino el reclamo de varias provincias. El actual había desconocido la voluntad general: «afectando desconocerla, se desatendió, se despreció, porque la comisión especial de Convocatoria opinaba que esta pretensión nos exponía próximamente a males incalculables y de difícil tamaño».²⁷ La Diputación Provincial de Zacatecas reconocía que la suspensión declarada por Jalisco de toda emisión a la Ciudad de México, como respuesta a la falta de representación provincial en el Congreso Mexicano, era una medida radical tomada por esa diputación, pero después de que se había insistido por varias provincias en la necesidad de establecer una nueva convocatoria. La diputación de Zacatecas explicaba que, aún con ello, el Congreso había pasado por alto el interés provincial, abrogándose la facultad de la organización de los ramos de la administración pública, en lugar de hacer lo que se

²³ Sesión del 16 de abril de 1823, *La diputación provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823*, México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas, 2003, p. 129.

²⁴ Sesión del 30 de abril de 1823. *Ibid.*, p. 139. A través de Luis Quintanar, Jalisco ya había tendido el puente para constituir una defensa frente a las arbitrariedades del Congreso: suspender cualquier emisión a la Ciudad de México, proteger sus fronteras y fomentar la reunión de opiniones para establecer el sistema federal: «Las provincias limítrofes y demás hermanas es de esperar ejecuten otro tanto, y de aquí se seguirá el hacerse incontrastable nuestra opinión». «Proclama del Sr. Quintanar a los habitantes de la Nueva Galicia sobre la separación del Congreso Mexicano», *doc. cit.*

²⁵ Sesión del 17 de mayo de 1823, *Actas de la diputación provincial de Zacatecas*, p. 142.

²⁶ De Vega, «Soberanías en pugna», p. 227. En comunicado de la Diputación Provincial de Zacatecas dirigido a la de Jalisco, se manifestaba que era una misma la causa que defendían ambas demarcaciones, por lo que recibía con beneplácito el exhorto de Jalisco de formar un gobierno provisional. Firmaban Santos Vélez y Domingo Velázquez, el 15 de julio de 1823, *La Águila mexicana*, 31 de julio de 1823.

²⁷ «Bando publicado en la capital de Zacatecas en 22 de junio de 1823», Domingo Velázquez, *La Águila mexicana*, 3 de julio de 1823.

había comprometido, «y así ha venido a suceder, según consta en contestaciones oficiales, que existen en la secretaría de esta junta, por todas partes se han suscitado convulsiones peligrosas dirigidas todas a conseguir con medios violentos, lo que debiera haberse logrado por los de la razón y la justicia».²⁸

El uso de la voz latina *foedus* (pacto) pasó, en la terminología política de la época, a ser verbo: *federar*, como la acción de reunir, coligar, hermanar. La primera Constitución de Zacatecas habla de la «nación federada». El estado de Zacatecas es libre e independiente de los demás; libre y soberano para la administración de su gobierno interno; la nación federada se garantiza gracias a las relaciones que se establezcan con los demás estados a través de los representantes en el Congreso General.²⁹ Hacia esa concepción, que determinaba la facultad soberana de cada estado para regir su vida política y articularse con el resto mediante el Congreso General, es que se tendieron los puentes con los estados que abogaron por la defensa de su soberanía, a través del reconocimiento político y territorial para federarse.³⁰

Por medio de la opinión pública se pretendía aclarar por qué adoptar el sistema federal, cuáles eran sus ventajas y por qué debía renunciarse a la posibilidad de una república central. Los principales argumentos eran que las provincias tenían la facultad de decidir la administración de sus recursos, establecer el ámbito de competencias entre los tres poderes, administrar puntualmente los casos relativos a la justicia; proteger, de manera constitu-

²⁸ *Ibid.* Después de que Jalisco y Zacatecas declararan sus argumentos políticos en pos de la creación de un gobierno provisional, los diputados de Zacatecas mandaron su exhorto a Durango el 20 de junio de 1823, señalando que éste era el único medio que tenían para mantener la independencia del estado. La respuesta de la Diputación Provincial de Durango es significativa, pues está orientada a la creación de una coalición con las Provincias de Sonora, Sinaloa y Nuevo México, «con quienes cree le conviene a ésta federarse si es que en ella se deciden por la ventajosa unión que se propone», *La Águila mexicana*, 2 de agosto de 1823. El pronunciamiento de la Diputación Provincial de la Nueva Vizcaya tomó la tendencia de Jalisco y Zacatecas, para la erección de los estados en una alianza federativa, como así la llamaron. Las razones estaban claras: cercanía, familiaridad de costumbres, circunstancias naturales comunes, estrecha comunicación «en que los ha conservado su antigua unión [...] tales son las consideraciones que ha tenido presentes la comisión para proponer la unión de las cuatro internas de Occidente en un solo estado». Se pretendía la unión de las cuatro provincias en una sola, con el nombre de Estado Interno Occidental de la Federación Mexicana, dirigido por una autoridad central política y militar, reconociendo como única la religión católica y estableciendo puentes con las demás confederaciones hermanas, *La Águila mexicana*, 15 de agosto de 1823.

²⁹ *Constitución del estado libre y federado de Zacatecas*, capítulo 1º.

³⁰ Véase Reynaldo Sordo Cedeño, «El Congreso Nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal», en Vázquez, *El establecimiento del federalismo en México*, pp. 115-155. El autor explica cómo el autonomismo era una posición política tomada por las diputaciones provinciales. En esa tendencia destacaron Guadalajara, Zacatecas, Oaxaca y Yucatán; sin embargo, según su posición, no se dio ningún tipo de pronunciamiento a favor de romper totalmente cualquier relación con el centro, *vid.* p. 127. La representación que tuvieron estos estados en el Congreso Nacional fue del 26%, *vid.* p. 131.

cional, derechos como libertad, propiedad y seguridad. Luis Quintanar buscaba aclarar que el sistema federal era la más perfecta forma de gobierno que los vecinos debían adoptar.³¹ La Diputación Provincial de Zacatecas iba en el mismo sentido.

Las provincias de Jalisco, Oaxaca y Yucatán se declararon estados soberanos, con la decisión de facilitar el camino para adoptar el federalismo como forma de gobierno y que el resto de las provincias se fueran integrando. La Diputación Provincial de Zacatecas haría lo propio el 17 de junio de 1823, declarándose estado libre y federado con los demás que componen la grande Nación Mexicana, bajo la forma de gobierno popular, representativo y federado. Jalisco se convirtió en la capital de los federalistas y, formalmente, declaró su soberanía e independencia el 16 de junio de ese año.³² La diputación jalisciense convocó a un Congreso Constituyente, dictaminó la suspensión del cumplimiento de decretos y órdenes que emitiera el centro, al tiempo que exhortó a todas las diputaciones al establecimiento de una federación general.³³ Desde Jalisco se publicaron dos propuestas para fundar la nueva federación: *El pacto federal de Anáhuac* de Prisciliano Sánchez y *El Contrato de asociación para la república de los Estados Unidos del Anáhuac* de Francisco Severo Maldonado. Esa coyuntura permitió la elaboración de propuestas para concretar un nuevo pacto, donde los principios que sostuvieran a la sociedad mexicana fueran la libertad, la igualdad, el derecho a la propiedad y a la seguridad. Ése debía ser el rumbo para el «arte de la asociación», concretado en una república central y federada, según Maldonado. Prisciliano Sánchez advertía la tendencia provincialista-federalista que durante esos meses se había reforzado en varias diputaciones. El antiguo pacto estaba disuelto. Para establecer uno nuevo existían dos alternativas: o las provincias se organizaban por sí mismas, o esperaban a que el Congreso dictara la forma de gobierno a adoptar:

Ved aquí todo el motivo de los recelos de unas provincias, y no sabré decir si la única esperanza de la capital de Guadalajara, Yucatán, Oaxaca, Zacatecas y las

³¹ Luis Quintanar, *La Águila mexicana*, 13 de mayo de 1823.

³² «En la ciudad de Guadalajara a 16 de junio [...] dijeron: Que la voluntad de todos los pueblos de la provincia por el sistema de gobierno representativo federado, está manifestada del modo más claro y decisivo: que la diputación tiene adoptados los propios sentimientos y debe conformarse con la voluntad de los pueblos que tiene el honor de representar; y que en consecuencia de esto, y de lo resuelto por esta misma corporación (la diputación provincial) en sus sesiones de 9, 12, 28 y 30 de mayo último y 5 del corriente, declara que es llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado, de erigirse esta provincia en Estado soberano federado, con los demás de la grande nación mexicana, con el nombre de Estado libre de Jalisco [...]». Bocanegra, *Memorias para la historia*, p. 259.

³³ «Acta de Guadalajara». *Ibid.*, p. 250.

Internas de Oriente, deseosas del federalismo e impacientes de que se les retarde este bien, ayudadas de la localidad y de sus circunstancias, no considerándose ligadas por el antiguo pacto ya disuelto, se han anticipado a darse por sí mismas lo que acaso desconfían obtener por mano ajena y se han declarado independientes de toda autoridad, para darse su Constitución peculiar y gobernarse con entera separación de las demás, a las que no obstante, quieren permanecer unidas con los vínculos fraternales de una justa federación que les garantice su tranquilidad mutua y su seguridad externa. Querétaro, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí han manifestado iguales sentimientos, aunque no han dado pasos tan acelerados como las primeras. Las demás no han contradicho la opinión general y todas ciertamente quieren la federación; mas con la diferencia que éstas últimas esperan obtenerla por la decisión del congreso general, porque temen que la desmembración intempestiva y no asegurada por una preexistente garantía, pueda acarrear el desorden, faltando un centro de autoridad competentemente facultado para deliberar en las dificultades y las dudas que sean consiguientes a su separación.³⁴

El primer periodo federalista mexicano se ha considerado en su carácter confederal, donde el mayor peso político lo tuvieron los estados. Sin embargo, no fue la fuerza de los estados federados, en sí misma, lo que dibujó la relación de esa primera forma de federalismo en México, sino la búsqueda por conformar un poder territorial regional donde convergieran los diversos intereses de las diputaciones provinciales y, después, de las entidades federativas. Para el occidente de la República Mexicana, la formación de coaliciones fue una expresión política territorial —ya vislumbrada por Prisciliano Sánchez—, con el fin de responder y contrarrestar las manifestaciones centralistas. En este contexto, el confederalismo de occidente se asumió por las legislaturas de Jalisco y Zacatecas como la posibilidad de establecer un sistema de gobierno soberano, capaz de coligar a las entidades hermanas e instaurar su predominio político.

La retórica cívica liberal zacatecana ha reproducido la idea del papel singular de Zacatecas como bastión del federalismo. Sin embargo, poco pudo haber representado la entidad respecto a la correlación de fuerzas con el poder central si no hubieran existido acuerdos y pactos políticos, fundamentalmente con Jalisco. Dada la tradición mercantil,

³⁴ Prisciliano Sánchez, *Pacto federal de Anáhuac*.

política y social que representó el antiguo predominio de la Audiencia de la Nueva Galicia, es que la nueva entidad jalisciense tuvo la posibilidad de convocar a los estados vecinos para formar una Coalición de Estados de Occidente.

El 10 de agosto de 1823 se firmaron los tratados en la Villa de Lagos entre los comisionados de Nicolás Bravo y los representantes de Jalisco y Zacatecas³⁵ para definir, aunque de manera muy general, los ámbitos de competencia administrativa, logrando formar una imagen de soberanías compartidas. Ambos reconocían al Congreso Mexicano como el centro de unión del Anáhuac, así como su obligación para contribuir con los gastos de la nación,³⁶ la libertad de decisión de no cumplir con las órdenes emitidas por el Congreso, según las considerasen lesivas a los intereses de ambas provincias y la libertad para establecer sus constituciones particulares.

Las posiciones de Jalisco, Zacatecas, Oaxaca, Provincias Internas y Yucatán fueron duramente criticadas por fray Servando Teresa de Mier en diciembre de ese año. Lo que pudiera constituir una nación se veía amenazado por ese provincialismo donde cada uno de los territorios se asumía como soberano: «han convertido en liga de potencias la federación de nuestras provincias. Dese a cada una de ellas esa soberanía parcial y por lo menos ridícula [...] y ellas se la tomarán muy de veras».³⁷ El radicalismo de algunas provincias, como Querétaro, se traducía en no obedecer al Congreso, o el caso de Zacatecas que, al formar su propio Congreso constituyente, había borrado la denominación de provincial. Jalisco había hecho todo lo posible por fragmentar la unidad, usar los recursos de México y fomentar la separación. Es por eso que fray Servando desaprobaba el federalismo que redundara en fragmentación: «necesitamos unión y la federación tiende a la división». La nación no puede descansar en «soberanías metafísicas» determinadas por localismos, donde los diputados dejan de ser representantes de la nación y se vuelven mandaderos de

³⁵ «Tratados de Lagos», firmados por Luis Quintanar, José Domínguez, Mariano Villaurrutia, Juan Domínguez, Pedro Vélez, Juan Cayetano Portugal, Pedro de Iriarte, Juan José Román y Santos Vélez, *La Águila mexicana*, 22 de agosto de 1823.

³⁶ La posición de Lucas Alamán, sobre las diputaciones de Jalisco y Zacatecas, fue parte de un debate mayor sobre las competencias administrativas y el ejercicio de la soberanía para formar una nación. Alamán sostenía que «no pueden disimular las dos provincias de Guadalajara y Zacatecas, la manifiesta injusticia con que obran con respecto a sus hermanas obligando a éstas a llevar las cargas generales del Estado, sin haber contribuido en nada a ellas, desde el momento de su separación, ¿y pretenderán acaso continuar eximiéndose un peso de que debe tocarles una parte? La justicia lo repugna y la razón natural dicta lo contrario». *La Águila mexicana*, 3 de septiembre de 1823.

³⁷ BNM, fray Servando Teresa de Mier, «Discurso que el día 13 de diciembre del presente año de 1823 pronunció el Dr. D. Servando Teresa de Mier, diputado por Nuevo León, sobre el artículo 5º. del Acta Constitutiva de México», 1823, imprenta a cargo de Martín Rivera, bajos de San Agustín no. 3.

los caprichos de sus provincias frente a la amenaza real de la Santa Alianza. La soberanía es de la nación. Los diputados que la representan no lo hacen por su provincia, sino por aquélla. Son diputados de la nación: «Señor, si tantas soberanías se adoptan, si se aprueba el proyecto del acta constitutiva en su totalidad, desde ahora lavo mis manos».³⁸

FEDERALISMO Y SOBERANÍA: HACIA LA FORMACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE

LA CADENA DE acontecimientos políticos que se vivieron entre 1828 y 1835 nos hablan de un continuo enfrentamiento entre el centro y el occidente de la república por imponer su hegemonía política.

Varios fueron los motivos que dieron pie a que se radicalizara la legislatura jalisciense frente al centro, por ejemplo, la anulación que hizo el Congreso General a las elecciones en los partidos de Guadalajara, Sayula y Zapopan. Los diputados de Jalisco solicitaban el apoyo al Congreso de Zacatecas para defender su independencia y soberanía, garantizada en la propia Constitución general. El sentir del comunicado era que, mientras el centro no respetara la independencia del ejercicio de los asuntos políticos y administrativos de los estados, la confederación estaría en peligro de disolución: «La confederación que parecía consolidarse en los primeros años de su existencia, aparece hoy conmovida en sus fundamentos y próxima a precipitarse en un abismo profundo a donde la impelen circunstancias aciagas y los conatos de sus enemigos que en su ceguera no preven que ellos mismos quedarán sepultados».³⁹

La voz de ambas legislaturas coincidió en la existencia de un plan fraguado contra las legislaturas de Jalisco y Zacatecas. El discurso político del Congreso estatal mantuvo la posición de que los asuntos internos debían ser resueltos por cada una de las entidades que integraban la federación; sin embargo, fomentó entre la opinión pública la idea de que el Congreso General se había excedido en sus facultades al «haber ofendido la soberanía e

³⁸ *Ibid.* El ejemplo que el Anáhuac tenía de una experiencia federal era Estados Unidos de Norteamérica. Fray Servando comparaba ambas experiencias para argumentar su punto de vista sobre una federación moderada: mientras que en la confederación del norte se unieron provincias independientes para enfrentar a Inglaterra, en México se observaba un proceso inverso: unidas en el antiguo orden, ahora pretendían su separación.

³⁹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Correspondencia, Subserie: Gobierno del Estado, caja 1.

independencia de Jalisco, resolviendo sobre un asunto que es propio de la administración interior de aquel estado y que nunca puede competir al Congreso de la federación».⁴⁰

Todo acto del centro que manifestara, de manera directa o indirecta, su ingerencia en la administración de los estados fue tenido como sospechoso por las legislaturas hermanas y constituyó razón suficiente para dudar de su legitimidad. En particular, fue criticada la posición de Santa Anna apoyada por los facciosos, como la calificaba el Congreso estatal.

Esta serie de eventos políticos, que tensaron las relaciones entre las tendencias centrifugas y centrípetas de la reciente República Mexicana, fueron asociados por el ejecutivo y legislativo estatales con las elecciones presidenciales de 1828, donde contendieron Vicente Guerrero y Manuel Gómez Pedraza.⁴¹

La ocasión dio pie a una guerra de discursos ante la opinión pública, entre el periódico *La Águila mexicana*, que anunció a Gómez Pedraza como su candidato, frente al periódico *El correo de la Federación Mexicana* que enarbolaba la bandera de Vicente Guerrero.⁴² Entre acusaciones, calumnias y argumentos de descalificación que venían e iban de uno a otro órgano periodístico, las comunicaciones y acuerdos entre las legislaturas estatales, así como la operación de redes políticas, no dejaron escapar oportunidad para formar alianzas.

Los resultados de las elecciones favorecieron a Gómez Pedraza: de los 260 diputados que integraban las legislaturas estatales, 137 votaron por él y 123 por Vicente Guerrero.⁴³ La legislatura zacatecana votó por Pedraza, contaba con la ingerencia de Gómez Farías y el apoyo de Francisco García. Poco tiempo después, desde el gobierno del estado de Veracruz,

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ Vicente Guerrero tuvo el apoyo de los gobiernos de México, Veracruz, San Luis Potosí, Durango, Coahuila y Texas, Yucatán, Michoacán y algunos diputados del Congreso Nacional. Manuel Gómez Pedraza se respaldaba en algunos de los miembros del partido de los imparciales, donde figuraban Valentín Gómez Farías, Juan de Dios Cañedo, Lucas Alamán y Miguel Ramos Arizpe. Además contaba con el apoyo de los masones escoceses, los militares y eclesiásticos de alto rango. Michael Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996, p. 167. Este tema lo analicé en *De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835*, Zacatecas, Tribunal Superior de Zacatecas, 2007.

⁴² En el alud de publicaciones que se convirtieron en plataforma para la defensa y crítica de posiciones políticas, destaca el periódico *El Cometa*, que tuvo su primer número en enero de 1832 en la ciudad de Zacatecas. Representó la vertiente radical en la defensa del federalismo. Véase Rosalina Ríos Zúñiga, «Una retórica para la movilización popular: *El Cometa. Periódico político y literario de Zacatecas, 1832*», en *Historia Mexicana*, LVIII: 2, 2008, pp. 753-801.

⁴³ Los estados que manifestaron su voto por el primero fueron Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Veracruz y Zacatecas. Los que apoyaron con su voto a Guerrero fueron Chihuahua, Coahuila, Michoacán, Sonora y Sinaloa, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán. La población representada era de 6'174,975, de los cuales 3'595,335 habían obtenido la ventaja sobre 2'756,822 habitantes. Costeloe, *La primera república federal*, p. 182.

Santa Anna haría manifiesto su descontento ante los resultados de las elecciones presidenciales. El gobernador de aquel estado había presionado a la legislatura para que votara por Vicente Guerrero, pero la decisión del Congreso veracruzano fue contraria a sus intenciones. Santa Anna se movilizó con un grupo inicial de 200 personas; desde el Ayuntamiento de Veracruz pronunció un discurso en el que hacía desmerecer la confianza que los ciudadanos habían depositado en el Congreso, al haber emitido su voto a favor de Gómez Pedraza. Días después, el 12 de septiembre de 1828, junto con 800 hombres cruzó la ciudad de Jalapa rumbo a Perote, donde hizo pública su posición de desconocer los resultados electorales, a la cual siguió un plan de sublevación bajo tres peticiones: anular la resolución de las elecciones, que se reconociera a Vicente Guerrero como presidente de México y que los congresos que no hubiesen votado por él, volvieran a celebrar elecciones.⁴⁴

¿Cuál fue la opinión de Jalisco y Zacatecas frente a los acontecimientos recientes sobre las elecciones presidenciales y el pronunciamiento de Santa Anna? En comunicación directa entre ambas legislaturas, se declaraba que al estar unidas bajo la misma idea de defender la soberanía de los estados, buscarían «uniformar sentimientos para sostener coligados nuestra constitución, leyes y forma federal».⁴⁵ El discurso político de los congresos de dichos estados fue apearse al marco constitucional, en franca oposición con la ilegal manera de actuar de los sublevados de Veracruz. Salvar a la patria era respetar las leyes vigentes de la república, se sostenía desde el recinto legislativo de Zacatecas. La resolución del Congreso del estado se concretó en dos propuestas: dado que se había sufragado libre y espontáneamente en la elección para presidente de la república por Manuel Gómez Pedraza, quien reunió la mayoría de votos de las legislaturas de los estados, Zacatecas pondría en movimiento todos sus recursos para sostener la legalidad de la elección presidencial, además de exhortar a los congresos que votaron por Gómez Pedraza para secundar la protesta contra la ilegalidad.⁴⁶

Durante los últimos meses de 1828, se trató de delinear, en la sala del Congreso del estado de Zacatecas, un plan alternativo para salvar a la patria, como lo hacían ver los diputados, a través de la creación de la Junta de Comisionados de los Estados Confederados. Este plan tendría vigencia hasta que los poderes generales de la nación hubieran recobrado su libertad.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 189-194.

⁴⁵ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Correspondencia, Subserie: Gobierno del Estado, 11 de diciembre de 1828, caja 2.

⁴⁶ «Resolución a las manifestaciones de descontentos ocasionados con la elección del general Pedraza para presidente de la república», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Puntos Constitucionales, 13 de noviembre de 1828.

El Congreso «ve con dolor cómo se derrota el precioso sistema federal que tan venturosa hiciera a la nación, y que destruido éste, sólo se le sustituirá el desorden y la más horrosa anarquía». La fortaleza de su posición estaba fincada en la posibilidad de asociarse con las legislaturas vecinas, consolidar la confederación «para que uniendo sus sentimientos y esfuerzos se salve a la patria de la borrasca que padece y se conserve a todo trance el sistema que hemos adoptado».⁴⁷

[La] república mexicana se halla acéfala y gobernada por facciosos: si éstos engañan a los pueblos diciendo que un Guerrero hijo predilecto de la patria compete con el general Pedraza, llamado por la ley y que por defender las personas se alarman los estados, no dicen la verdad y con sus manifestaciones solo engañarán a un bisoño político. Los estados libres y soberanos que quieren coaligarse, miran a las cosas sin entrar a discutir sobre las personas.⁴⁸

Los diputados de Zacatecas, en comunicación con la legislatura de Jalisco, rechazaron cualquier imputación, emitida por las cámaras de la unión, contraria a la decisión de los congresos estatales por haber manifestado su voto al general Pedraza. En la primera sucesión presidencial, la mayoría de las legislaturas estatales votó por Gómez Pedraza, pero debido al alzamiento de Santa Anna, el Congreso general anuló la elección, imponiendo a Vicente Guerrero como presidente y a Anastasio Bustamante en la vicepresidencia. En 1829, Guerrero gobernó al país, pero no por mucho tiempo, al cabo de unos cuantos meses fue sustituido por Bustamante, a quien tampoco se podía adjudicar legitimidad en el proceso de su elección.⁴⁹ En pos de mantener el Estado de derecho, los diputados de Zacatecas enfatizaron la defensa del marco constitucional vigente:

Si se tolera el pronunciamiento de los facciosos y se le da este golpe mortal a la Constitución, vale más que nuestro gobierno se cambie en monarquía electiva, puesto que el presidente de la república no ha de ser el ciudadano que llame

⁴⁷ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Correspondencia, Subserie: Gobierno del Estado, 11 de diciembre de 1828, caja 2.

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ Josefina Z. Vázquez, «El federalismo mexicano, 1823-1847», en Carmagnani, *Federalismos latinoamericanos*, p. 35.

⁵⁰ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones, «Sesión secreta del 28 de diciembre de 1828», caja 1.

la voluntad de los pueblos, sino el que con el estrépito del cañón sea señalado, decidiendo la suerte de los ciudadanos la voluntad de los facciosos armados.⁵⁰

Los diputados de la tercera legislatura asumieron estar en la mejor disposición para elaborar, junto con otros congresos, un plan conjunto para «salvar a la nación que haga entender a los disidentes que no a ellos, sino a las leyes justas y sabias, le es dado el regir sus destinos».⁵¹ Se trataba de dar forma a un «federalismo horizontal» sostenido en el constitucionalismo, en el que las legislaturas del territorio del centro occidente fueran confeccionando un poder que lograra contrarrestar la presencia del centro. En su integración se potenciaba su capacidad soberana. La posición de Jalisco fue reforzar las milicias de los estados como Zacatecas, porque recordaron que las armas son el sostén de la ley. El diputado Cayetano Martínez de Murguía consideraba que sería lamentable para los mexicanos el que los europeos corrieran la voz de que no habían sido capaces de gobernarse. La coalición sería la mejor estrategia para derrotar la facción patricida, porque los poderes generacionales no han actuado de manera constitucional. Con las armas y el discurso constitucionalista era posible sostener la coalición que se estaba proyectando en las legislaturas de occidente.

En sesión secreta celebrada el 28 de diciembre de 1828, los diputados acordaron el plan, con la idea de formar una nueva confederación que reuniera a tres representantes de cada uno de los estados en la Villa de Lagos. Este primer punto del proyecto fue discutido ampliamente entre los legisladores. Martínez de Murguía, por ejemplo, aludía a que el Congreso del estado no tenía facultades para decretar una medida como ésta. Sin embargo, el jalisciense Urbano Sanromán le contestaba —tomando como referente el artículo 34 del acta constitutiva— que «cada Estado queda también comprometido a sostener *a toda costa* la unión federal y ya se ve que esto no pueden hacerlo de otra manera que de la que pretenden sin que se quiera buscar ley más expresa que la citada, pues aunque en ella no se marquen los modos, no influye en las resoluciones del Congreso puesto que en aquellas palabras *a toda costa* está invicta la facultad de obrar como convenga».⁵²

Domingo Velázquez confirmó el argumento anterior: por cuantos medios estén al alcance, se debía promover la prosperidad general y sólo con la coalición se podía asegurar ese objeto. Empero, el diputado Murguía recordaba que la ley citada se oponía a la restricción 5^a

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Ibid.*

de los poderes de los estados: «no podrán entrar en transacción o contrato con otros estados de la federación, sin el consentimiento previo del Congreso general». Sanromán analizaba lo anterior y precisaba: «en la situación presente no hay a quienes [pedir el consentimiento para tal fin] porque los poderes generales no existen constitucionalmente». A lo expuesto, se añadía la observación del diputado del Hoyo, referida a que no se trataba de una transacción ni de un pleito entre estados, sino de formar una liga para repeler a los facciosos.

Después de esta interesante discusión, se aprobó el primer punto, pasando a enunciar que la reunión debía ser nominada *Junta de Comisionados de los Estados Confederados*, para evitar cualquier confusión y crítica de los enemigos relativa a la creación de un nuevo poder legislativo. La imagen que se pretendía lograr con la creación de la Junta fue precisamente la del confederalismo regional; no se trataba de sustituir a las legislaturas locales, sino que a partir de ellas se formara un cónclave con los representantes de los estados confederados, para afianzar su predominio político y territorial. De los miembros asociados en este órgano de representación, se nombraría un presidente de la Junta que reuniera la condición de ser mexicano, nacido en alguno de los estados confederados.

La posición radical de Zacatecas en la defensa del sistema federal no fue una consecuencia de la política de Francisco García Salinas, sino que procedía de una historia en la que intervinieron la orientación del Congreso del estado y las relaciones interestatales a través de las legislaturas, proceso que fue consolidando la idea de la soberanía de los estados.

No se puede explicar la posición que tomó el gobierno estatal sin repasar, *grosso modo*, los eventos políticos que mantuvieron a México en una etapa de continuo sobresalto. En octubre de 1830, Manuel Gómez Pedraza intentó regresar al territorio nacional, pero el ministro de guerra José Antonio Facio le impidió la entrada. La demanda de algunas legislaturas, entre otras la de Zacatecas, fue que se le reconociera y con ello se volviera al orden constitucional. Entre arengas y discursos incendiarios, como el que emitió el federalista Juan de Dios Cañedo en 1831, la política del gobierno fue cerrar filas, censurar y declarar subversivo todo aquel discurso que lo atacara.

Los primeros años de la década de 1830 pueden considerarse como un ejercicio, por parte de Zacatecas, de la defensa de la legalidad desde el referente constitucional. Esto se constata en el discurso político de García Salinas, pero también en las actas de sesiones del Congreso. En los dos poderes se criticaba, abiertamente, el caos que se había generado con las sublevaciones y la imposición de Guerrero. Ambos poderes coincidieron en que sólo se alcanzaría el equilibrio de la federación si se respetaba y volvía al orden constitucional, de lo contrario la anarquía sería el único destino de este país que amenazaba con desintegrar-

se. Ante la exposición que había dirigido Santa Anna a las legislaturas sobre la ilegalidad en la que se había elegido al nuevo presidente de la república, suplantando a Vicente Guerrero, el Congreso de Zacatecas respondió que «la investidura de general, aunque recomendable, no lo autoriza para tal acto y que por tanto, las legislaturas considerándolo un particular ni viéndolo con el horrendo aparato de invasor, no pueden darle su voto».⁵³ Por su parte, el gobernador Francisco García Salinas destacaba un factor que no se había comentado entre los legisladores: el hecho de que mientras no se acatara la Constitución, no se conseguiría el respeto de las naciones extranjeras.

En lo tocante a la milicia, así como la preparación de parque y armamento, tanto Jalisco como Zacatecas vieron que era el momento de asegurar su posición política. Jalisco secundó el pronunciamiento que había hecho la legislatura de Zacatecas, a favor del restablecimiento de la Constitución de la república, haciendo un llamado al reconocimiento del general Pedraza como presidente. El espíritu de partido debía eliminarse en pos del interés nacional. Los diputados recordaron el artículo 161 de la Constitución, que en su párrafo 3º imponía a los estados «la obligación de guardar y hacer guardar la Constitución y leyes generales de la unión y por este deber, Zacatecas ha reasumido su soberanía, habiendo es-

perado en vano de las cámaras de la unión que legalizaran al ejecutivo de la república [...] los estados pueden y deben sostener sus derechos reasumiendo los que habían cedido». Zacatecas, al igual que Jalisco, no veía necesaria una nueva calificación del Congreso general sobre la elección del ejecutivo nacional, porque ésta se había apegado a la ley.⁵⁴ Con la declaración de la cámara de diputados de 1829 en torno a la insubsistencia de los votos de las legislaturas que habían favorecido a Pedraza, el pacto federal, según el discurso de García Salinas, se había disuelto. La política del ejecutivo estatal fue —pese a la disolución del pacto— mantener su relación con el gobierno de México, reconociendo a Guerrero como presidente de la república. Mientras tanto, en el interior de su política administrativa, Francisco García buscó fortalecer la milicia cívica, desarrollar la actividad productiva del estado y proporcionarse recursos para poder auxiliar a la nación: «Las mismas razones que obligaron al estado a reconocer el gobierno del general Guerrero, lo hicieron reconocer después el del general Bustamante. En una y otra vez el reconocimiento fue de hecho, fundado en la conveniencia pública, y no en ningún derecho que tuviera ninguno de los dos para go-

⁵³ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Puntos Constitucionales, 4 de marzo de 1830.

⁵⁴ *El Cometa. Periódico político y literario de Zacatecas*, lunes 30 de julio de 1832.

bernar la federación».⁵⁵ Desde 1828, la legislatura en turno y las dos siguientes aprobaron varios decretos para reforzar la milicia a través de la promoción de nuevos impuestos: el 14 de enero de 1830 se facultó al gobierno para que hiciese todos los gastos necesarios con el fin de arreglar y equipar a la milicia cívica; el 3 de junio de ese mismo año se determinó reorganizar la hacienda pública con la meta de asignar mayores recursos a la milicia; el 3 de julio de 1832, la legislatura le concedió al gobernador la facultad para armar a seis mil hombres y, finalmente, en ese mismo mes, se permitió hacer empréstitos sobre los fondos públicos «sin limitación alguna de tiempo ni cantidad» para recibir, de cualquier clase de rentas, los fondos destinados a mantener al estado armado.⁵⁶

En julio de 1832, Zacatecas publicó un decreto reconociendo a Gómez Pedraza como el presidente de México, a la vez que se tenía la noticia del financiamiento que había erogado el gobernador del estado para aumentar la milicia. Jalisco siguió ahora el ejemplo de Zacatecas.

Hacia fines de octubre de 1832 llegó el general Pedraza a México. En reunión con Santa Anna, Ramos Arizpe, Bustamante, Bernardo González y algunos militares, las conversaciones se reanudaron y se firmó, en diciembre de ese año, el acuerdo de Zavaleta que establecía que el ejército mantendría la Constitución, así como la realización de nuevas elecciones para el Congreso y las legislaturas de los estados, las cuales elegirían presidente y vicepresidente. Hasta en tanto Manuel Gómez Pedraza sería el gobernante de México.

Sin embargo, esta improvisada reorganización de la vida política nacional no logró convencer a Zacatecas, Puebla, Jalisco, Durango, Querétaro y San Luis Potosí para aceptar el artículo del plan de Zavaleta que establecía la elección de nuevas legislaturas estatales. Su argumento principal era que las elecciones de 1832 fueron legales. A excepción de Zacatecas, los estados en cuestión llegaron a un acuerdo con Pedraza y Santa Anna. Zacatecas mantuvo, por el momento, la decisión de no disolver su Congreso.

El gobernador de Zacatecas Francisco García se sumó a la postura del Congreso del estado; en sus *Memorias* de 1831-1834, bajo un discurso político de unión, enfatizaba que el mal de la república estaba en el «espíritu de partido». No obstante su reciente tradición

⁵⁵ *Memorias presentadas por Francisco García*, p. 4.

⁵⁶ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Puntos Constitucionales, 3 de febrero de 1833. Los legisladores hacían ver que se había tratado de una situación extraordinaria y que los poderes debían volver a su antigua división. El ejecutivo debía dejar de ejercer esa facultad extraordinaria concedida por la legislatura y derogar los decretos relativos a los gastos extraordinarios para sufragar la milicia cívica.

política definida por un abierto combate por la soberanía, Zacatecas procuró el discurso del equilibrio político: «la conducta del gobierno en esta parte ha sido muy sencilla. No ha pertenecido a ningún partido, ni sabe quién ha sido yorkino y quién escocés; se ha considerado como el padre común de los zacatecanos».⁵⁷ Tanto los acontecimientos del motín de Sombrerete,⁵⁸ la sublevación de Santa Anna en Veracruz, como el espíritu de partido que se estaba colando en la república, eran motivos suficientes, según el gobernante, para aumentar la fuerza de su milicia. El gobierno de García Salinas invirtió en armamento, caballos, municiones y tropa de tal manera que fue considerada la milicia más poderosa que cualquier estado de la república pudiera tener, compuesta, hacia 1831, de 45 jefes, 472 oficiales efectivos, 104 oficiales supernumerarios, con una tropa efectiva de 9908 hombres y 7041 supernumerarios. Contaba con un armamento de 4227 fusiles, 810 carabinas, 4033 sables y 3479 lanzas. En vestuario sumaba, entre casacas, chaquetas, pantalones y calzoneras, la cantidad de 11,498 piezas. Por concepto de municiones se informaba de la existencia de 21,485 cartuchos de fusil y, por lo que se refería a útiles, como cajas de guerra, clarines y cornetas, se contabilizaba la cantidad de 200 unidades.⁵⁹

La legislatura local sostuvo, en su discurso político, la vigencia del constitucionalismo y el reforzamiento de la milicia. Hacía de manifiesto que una de las obligaciones de los ciudadanos, establecida en la Constitución de 1825, era la de defender con las armas a la patria, cuando fueren llamados por la ley. El patriotismo era una virtud del ciudadano de la república que debía ponerse ante los ojos del común para ser reconocido como tal. El mérito y servicio a la patria a través de las armas fue un camino establecido por la Constitución para el reconocimiento de la ciudadanía.

El Congreso del Estado hizo pública su posición sobre las elecciones: «una de las bases más esenciales de aquella Constitución es la de que la república será presidida por aquel ciudadano que hubiere reunido en la elección la mayoría de sufragios de las legislaturas».⁶⁰ Los actos de Santa Anna de septiembre de 1828 atentaron contra la legitimidad de la república, según los representantes de Zacatecas: «El general Manuel Gómez Pedraza

⁵⁷ *Memorias presentadas por Francisco García Salinas*, p. 4.

⁵⁸ Rosalina Ríos analizó el caso del motín de Sombrerete de 1829, en el capítulo «Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas», en *Formar ciudadanos, sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, UNAM/Plaza y Valdés, 2005, pp. 87-136.

⁵⁹ «Resumen de la milicia local del estado de Zacatecas», en *Memorias presentadas por Francisco García*.

⁶⁰ *El Cometa. Periódico político y literario de Zacatecas*, lunes 16 de julio de 1832.

obtuvo dicha mayoría, pero las pasiones exaltadas extraviaron por desgracia a la nación y vimos colocado en la silla presidencial a un general mexicano, que si bien había hecho a su patria servicios eminentes, no había obtenido el voto nacional para ejercer la presidencia». ⁶¹ Estaba claro, para los representantes de los zacatecanos, que el orden constitucional era fácil fracturarlo con un presidente ilegítimo. El federalismo no podía basarse en una cultura política que anulara la participación y voto de los estados. El ejemplo histórico del enfrentamiento con Santa Anna muestra que la concepción que se tenía del pacto social, por parte de los poderes en Zacatecas, debía reconocer la participación de los habitantes a través del voto dado por los diputados en las contiendas electorales.

Santa Anna regresó al ejecutivo federal. La relación con Zacatecas dio muestras fehacientes de deterioro y falta de acuerdos. El tema de las milicias cívicas fue determinante para el conflicto entre Santa Anna y Zacatecas. Tanto el Congreso del estado como su gobernador García Salinas sostuvieron la idea de consolidar las milicias cívicas estatales para ocuparse en la paz interior y reducir el ejército regular, con el fin de que se ocupara en la defensa exterior. Santa Anna rechazó cualquier intento de modificar la estructura del ejército. Esto dio margen a que se aceleraran los preparativos para establecer en 1833 la *Coalición de los Estados de Occidente*, integrada por los estados de Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango. Valentín Gómez Farías la aprobó y dio a conocer para que otros estados siguieran el ejemplo. ⁶²

Desde el Congreso general se autorizaba a los estados la formación de coaliciones: «Se permite a los estados que continúen arreglando las coaliciones que tienen pendientes, dando aviso al Congreso general de la conclusión del arreglo». ⁶³

Sin embargo, este asunto, que al principio fue bien visto por el Congreso general, fue desarticulado pocos meses después por Santa Anna, quien buscó contener, a través de las armas, el espíritu federalizante manifestado por las entidades coligadas. Desde Cuernavaca se elaboró por sus allegados un plan que defendía la Constitución, se oponía a las reformas que había impulsado Gómez Farías en materia eclesiástica, se pedía la protección de Santa Anna, así como la derogación de leyes reformistas y la destitución de los diputados participantes en ellas. ⁶⁴ Santa Anna mandó entonces un comunicado al Congreso general, indicando

⁶¹ *Ibid.*

⁶² Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera república centralista*, México, El Colegio de México/ITAM, 1993, p. 53.

⁶³ *Ibid.*, p. 53.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 57.

que las cámaras no podrían reunirse porque el tiempo para ello había expirado, por lo que el gobierno no estaría obligado en reconocer ningún acuerdo que se tomara.

Coalición de los estados de occidente.



Mapa elaborado por Ramiro Aguayo Haro.

Bajo la denominación de *Plan de Coalición de los Estados de Occidente*, propuesto a los mismos por el Supremo Gobierno del Estado de Jalisco, se aprovechaba la ventajosa circunstancia de la vecindad territorial que propiciaba la afinidad de intereses políticos y económicos. Sin embargo, a pesar de la proximidad, en este mismo contexto, como se hizo patente, Aguascalientes aprovechó la coyuntura de embate entre centralistas y federalistas para desvincularse políticamente del estado de Zacatecas.

La intención de los estados confederados era sostener el sistema republicano, representativo, popular; enfrentar a los facciosos comandados por oficiales del ejército permanente que pretendían ir en contra de la independencia, las libertades públicas y los Estados soberanos. La principal estrategia para lograr esta misión fue armar un ejército de

los Estados Coligados de Occidente, compuesto por 10,500 plazas (ocho mil infantes, dos mil tropas de caballería y 500 artilleros), dividido por secciones nombradas según el estado al que pertenecían, el cual debería proveer fondos suficientes para su mantenimiento. Las consideraciones a las que estaban obligados los gobiernos de dichos estados eran a tratar a sus tropas «como hijos predilectos proporcionándoles según su empleo a los que no tengan por sí, arbitrios los necesarios para que puedan pasar la vida sin miseria, en una ocupación honesta y públicamente provechosa». El Estado garantizaba la subsistencia y protección de los familiares de quienes hubiesen perdido la vida en combate, así como crear una Junta Protectora de los defensores de la libertad. El deber de la patria se premiaba con la protección y reconocimiento del Estado a aquéllos que habían demostrado su servicio a la patria.

El plan de la Coalición, en realidad, proponía el establecimiento de un poder regional regulado por una normatividad interna y acordada por la mayoría de los estados partícipes. Se proponía la compra de 50 mil fusiles para ser repartidos entre los estados según su población. La participación de Zacatecas fue central, pues en su doceavo punto se especificaba que «los estados pondrán a disposición del Exmo. Sr. Gobernador ciudadano Francisco García el importe de lo que les corresponda y dicho señor celebrará la contrata invitando al efecto contratistas que de su cuenta los pongan en San Luis, a donde ocurrirán los estados por su contingente».⁶⁵

El gobierno del estado de Zacatecas fue clave para la estrategia planteada por la Coalición. Tenía las condiciones económicas para poder sostener la defensa de la soberanía y su alianza con los estados coligados. Según los datos estimados por las *Memorias* de gobierno, sus rentas ascendieron, en los años 1827-1828, a 1'525,821 pesos. En el bienio 1829-1830, se registró un aumento para alcanzar la cifra de 1'688,098 pesos y, entre 1831-1832, se logró ascender a 2'128,683.⁶⁶ Estos datos adquieren mayor significado si se les compara con la producción de plata a nivel nacional: en los cuatro años comprendidos de 1825 a 1829,

⁶⁵ Plan de Coalición de los Estados de Occidente. Firmado en Guadalajara, el 30 de julio de 1833. Un año después, el Congreso del estado de Sonora se adhería a la coalición, con la idea de que gracias a ésta se garantizaría la federación bajo su código constitucional; se lograría tanto la paz interior de la república como el respeto de las naciones extranjeras; se limitaría cualquier aspiración de todo aquél que quisiera dominar unilateralmente el territorio nacional; se establecerían las relaciones de intercambio entre los estados de la federación al consignar sus derechos y «serán establecidos principios fuertes, sabios y liberales que hagan la prosperidad de la nación». Armando Quijada, «Federalismo y centralismo en Sonora», en *Historia general de Sonora. México independiente, 1831-1883*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1997, p. 74.

⁶⁶ *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, jueves 12 de febrero de 1835 (la información no incluye la producción de Fresnillo).

el total acuñado representó la cantidad de 50'191,219 pesos, de ese conjunto el aporte de Zacatecas fue de 18'843,252 pesos, es decir, dos quintos del total. La acuñación aumentó a 14'363,211 pesos en los años 1830-1832.⁶⁷

Con la Coalición de los Estados de Occidente, proponemos la imagen de un «confederalismo regional», donde las entidades fueron integradas por regiones más amplias. La región por encima del estado a pesar de que cada entidad confederada tuviera la bandera política de la defensa de su propia autonomía. La coyuntura de la década de los treinta permitió que se establecieran nuevas alianzas, más allá del territorio que definiera las entidades federativas. Fue la conformación de esta región lo que hizo que las posiciones de los centralistas recrudescieran hacia los años de 1834-1835.

En el Congreso nacional, a instancias de la presidencia de Antonio López de Santa Anna, se discutió el proyecto de disminución de las milicias cívicas de los estados y la sujeción de las fuerzas armadas a la capital del país. «En otras palabras, se trataba de darle un golpe definitivo a la soberanía de los estados, pues las milicias constituían verdaderos ejércitos que solo debían fidelidad a su entidad y eran el mejor escudo de su independencia».⁶⁸ Implantar la hegemonía del centro sobre las regiones era una misión que sólo se podía promover si se reducían las milicias cívicas de los estados. A través del Congreso general, se publicaba que «la milicia local se reduciría a lo que tiene la base de un cívico por cada 900 habitantes, organizada conforme a las leyes de la materia y distribuida por el gobierno general».⁶⁹ El Congreso general sabía que en el estado de Zacatecas se «aumentaban empeñosamente sus milicias y harían armas para oponerse a la publicación y cumplimiento de esta ley». En sesión secreta del 30 de marzo de 1835, el Congreso local buscó resolver la manera de enfrentar al Congreso general; el gobierno del estado contaba con diez mil hombres con suficiente armamento, parque y numerario. No obstante la escasez de jefes, el Congreso del estado acordó con Francisco García Salinas para que este «sujeto respetable por sus luces e influjo» dirigiera las operaciones militares.⁷⁰ El tiempo apremiaba. Las fuerzas federales estaban por pisar suelo zacatecano.

⁶⁷ *Ibid.*

⁶⁸ Véase en este mismo volumen Jesús Gómez, «La creación del Departamento de Aguascalientes en el contexto del enfrentamiento de Zacatecas contra el Congreso Federal».

⁶⁹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones, «Sesión secreta del 30 de marzo de 1835».

⁷⁰ *Ibid.*

LA COALICIÓN DESMANTELADA

LA RADICALIDAD DE los estados que formaron la coalición fue alimentada por la disolución del Congreso general, promovida por Santa Anna en 1834. Reynaldo Sordo ha estudiado el proceso por el que Santa Anna logró desarticular las coaliciones y con ello defender su idea de federación. Su estrategia fue rápida: entró en los estados que se habían coaligado y a través de las armas, en un lapso no mayor de un mes, fue ganando las capitales de los estados, así como su adhesión al Plan de Cuernavaca.⁷¹

La política militar del ejecutivo, además de desarticular la coalición e imponer a su modo el Plan de Cuernavaca, destapó en el interior de los estados el escenario de pleitos y contradicciones que también se vivían, lo que nos recuerda la idea de que el federalismo es una continua traslación de fuerzas y competencias no sólo entre la federación y los estados, sino entre éstos y los municipios. Este fenómeno, hablando de Zacatecas, puede ser claramente ilustrado con el partido de Aguascalientes y sus deseos de emanciparse del control que ejercía sobre él tanto el ejecutivo como el Congreso estatal.⁷²

Zacatecas y Jalisco no escaparon a este plan de ataque santannista. ¿Qué significó para Zacatecas el enfrentamiento de Santa Anna con la coalición de los estados de occidente? La ubicación de Francisco García como un liberal moderado, por una parte, y la pérdida del territorio del partido hidrocálido, por otra. La legislatura de Zacatecas, a diferencia de la opinión de otros estados, no aprobó la actuación del Congreso general, aludiendo que dada su manera de actuar se había impulsado con más fuerza la revolución que por esos momentos la república vivía. Los diputados del vecino estado de Coahuila manifestaron su

⁷¹ Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Yucatán, Jalisco, Chiapas, Durango, Zacatecas, Sonora y Sinaloa serían el blanco de ataque de Santa Anna por la vía de las armas. En algunos casos, las milicias cívicas se enfrentaron con el ejército y fueron derrotadas, mientras que en otros no hubo necesidad del enfrentamiento armado. Algunos estados, como Durango, identificaron a Santa Anna como un dictador, su política de disolución del Congreso general se interpretó como un duro golpe a las instituciones que sostenían la república federal. Con respecto a esta política de desarticulación de alianzas confederadas, Sordo Cedeño sostiene que los estados se manifestaron de acuerdo a tres tipos de respuestas: «adhesión al Plan de Cuernavaca, apoyo al gobierno y a Santa Anna sin compromiso con el plan y franca oposición a éste y al héroe de Zempoala», Reynaldo Sordo, *El congreso en la primera república centralista*.

⁷² Gómez Serrano, «La creación del Departamento de Aguascalientes en el contexto del enfrentamiento de Zacatecas contra el gobierno federal».

apoyo a Zacatecas. Hacían recordar que con la destrucción de la milicia cívica se demolía el único baluarte de la libertad y los derechos de la comunidad: «el gobierno general, que debía poner su atención en los revolucionarios del sur, prepara una expedición de tropa contra un estado pacífico como el de Zacatecas, que tantos días de gloria ha dado a la nación enfrentando la arbitrariedad y los abusos del poder».⁷³

A pesar de que la milicia zacatecana era la más poderosa, no salvó la dura prueba que representó el enfrentamiento con las fuerzas armadas nacionales. El 1 de abril de 1835 Santa Anna, desde la Ciudad de México, encabezó el ejército que iría rumbo al norte de la república para desalentar los bastiones milicianos que —como el de Zacatecas— representaban la defensa de la soberanía de su estado. El Congreso local dio amplias facultades a Manuel González Cosío para disponer de hombres y armamento dedicados a la defensa de su territorio. Aguascalientes, en tanto, se preparaba para recibir con fastuosidad a Santa Anna. El Ayuntamiento de Aguascalientes se brincó las trancas y, dándole la espalda a la bandera federalista zacatecana y las instituciones donde se representaba —como el gobierno y el Congreso—, prefirió establecer relación directa con las autoridades centrales de la república. La ocasión hizo que los regidores del cabildo aguascalentense aprovecharan el momento para deslindarse del «yugo zacatecano». Zacatecas perdía así uno de los territorios industriales y comerciales más competitivos, mientras su milicia cívica era duramente atacada con el decreto del 31 de marzo de 1835.

Jalisco, por su parte, fue el último de los estados de la coalición que mantuvo su tono radical. La división de opiniones, en el interior del estado, fue el rasgo que desarticuló su posición, lo que ayudó a definir su vínculo con el centro. Mientras que en Lagos se habían ya adherido al Plan de Cuernavaca, los liberales se reunían en el centro de la capital. Desde el Congreso del estado se decretaba el siguiente artículo: «Mientras que las Cámaras de la Unión no declaren que están en completa libertad y decreten que el actual presidente de la república don Antonio López de Santa Anna debe ser obedecido, el estado de Jalisco, la república don Antonio López de Santa Anna debe ser obedecido, el estado de Jalisco, considerándolo como fautor de los atentados cometidos contra el pacto federal en las actuales circunstancias, le niega enteramente la obediencia».⁷⁴ Pese al tono radical de Jalisco, la coalición se había desintegrado.

⁷³ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Puntos Constitucionales, «Comunicado recibido de la legislatura del estado de Coahuila firmado el 22 de abril de 1835».

⁷⁴ Citado por Reynaldo Sordo, *El Congreso en la primera república centralista*, p. 78.

ANEXIONES Y SEPARACIONES.

LA OTRA VERTIENTE DEL FEDERALISMO

SI BIEN, ESTE primer confederalismo mexicano tuvo su máxima expresión en la formación de coaliciones regionales, al interior de cada una de ellas se dieron procesos contradictorios que, en ocasiones, chocaban con la idea federalizante de reforzar la vocación autonómica. Zacatecas, que buscó el reforzamiento de su soberanía desde 1823, perdió el partido de Aguascalientes, que a su vez había demandado su propia autonomía; cinco años después, los vecinos de Sombrerete solicitaron ante la legislatura del estado su anexión a Durango, misma que fue rechazada con el argumento de que esas eran «cuestiones domésticas» que había que resolverlas internamente. Por su parte, la municipalidad de Calvillo también tuvo la pretensión de separarse de Aguascalientes y permanecer bajo la jurisdicción de Zacatecas. Jalisco presentó un comportamiento similar, pues perdió el territorio de Colima, al tiempo que Tlaxcala cobró su independencia de Puebla en 1824.⁷⁵

El proceso de federalización durante los primeros años de la república potenció lo que la revolución de Cádiz había instaurado constitucionalmente: la demanda de representación política por parte de comunidades y pueblos. Este proceso está directamente conectado con lo que se entendió por la emergencia del ciudadano. La consignación del ciudadano en el ámbito jurídico, a través del constitucionalismo que iniciara desde 1812, abrió el horizonte para el ejercicio de una ciudadanía política-territorial. Se trata, en particular, del establecimiento del ciudadano propietario vinculado estrechamente a la tierra. La herencia fisiocrática resume el principio por el cual la tierra es la productora de riqueza por antonomasia, la que permite engrandecer a la nación. En este sentido, los propietarios de la tierra son los que tienen, por un lado, la obligación de coadyuvar al bien general y, por otro, el reconocimiento a su derecho por asumir una posición de exigencia para su representación. El ciudadano propietario reúne tanto al cívico como al civil, es decir, se reconoce su cualidad como actor que contribuye al fomento de la patria, su colaboración por engrandecer la comunidad más allá de sus intereses particulares y, por otro lado, se define a partir del marco constitucional, como sujeto de derechos y obligaciones. En este

⁷⁵ Sobre la transición de las intendencias a la federación, así como la reorganización administrativa y territorial, véase a Hira de Gortari Rabiela, «La organización política territorial. De la Nueva España a la primera república federal, 1786-1827», en Vázquez, *El establecimiento del federalismo en México*, pp. 39-76.

contexto, la ciudadanía no fue un proceso encargado de imaginar al ciudadano-individuo, sino de crear espacios de interacción entre las corporaciones y el Estado, basados tanto en usos y costumbres del antiguo régimen monárquico, como de las nuevas orientaciones definidas por la reciente tradición liberal gaditana. En tal interacción, la categoría de vecino representó una bisagra porque permitió el tránsito del súbdito de la monarquía al ciudadano de la república.⁷⁶

Marcello Carmagnani y Alicia Hernández explican este proceso a través de la combinación de elementos tradicionales con modernos, los primeros en tanto que las reivindicaciones se sustentaron en el tejido social de la organización estamental y, los segundos, porque tales reivindicaciones estuvieron orientadas bajo el principio jurídico de la igualdad.⁷⁷ En el mismo sentido, Marta Irurozqui plantea para el análisis de cómo el vecino hizo el ciudadano en Charcas que:

Uno de (los) elementos claves responsables de amortiguar la pérdida de certidumbre de los sujetos implícita en la disolución del orden corporativo fue la noción de vecindad. Ésta no sólo posibilitó y alimentó el paso de la comunidad de súbditos a la nación de ciudadanos en un contexto de fundación de las repúblicas hispanoamericanas, sino que también articuló los múltiples significados y contenidos que fue adquiriendo la ciudadanía a lo largo del siglo XIX.⁷⁸

La búsqueda de la representación política, por parte de comunidades y pueblos, es una vía que permite el análisis de cómo se entendió, en la dimensión local, uno de los aspectos centrales del liberalismo popular que, en las primeras décadas del siglo XIX, forjó la categoría del ciudadano propietario. La condición de vecindad fue la que posibilitó el tránsito a la noción de ciudadano propietario; fueron los pueblos y comunidades (los vecinos), concebidos como cuerpos sociales y a la vez políticos, los que potenciaron la categoría de ciudadano. Según François Xavier Guerra, fue la materialidad y el apego a la tierra, que presupuso el lugar de nacimiento (originario de), lo que permitió la posesión de

⁷⁶ Sobre la transición de vecino a ciudadano, véase a Marta Irurozqui, «De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830», en Jaime E. Rodríguez (editor), *Revolución, independencia y las nuevas naciones en América*, Madrid, MAPFRE, 2005, pp. 451-484.

⁷⁷ Marcello Carmagnani y Alicia Hernández Chávez, «La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910», en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, México, FCE, 1999, pp. 372 y 373.

⁷⁸ Irurozqui, «De cómo el vecino hizo al ciudadano», p. 451.

derechos civiles, mientras que los vagos y marginales, es decir, los no avendados, siguieron siendo motivo de exclusión de derechos.

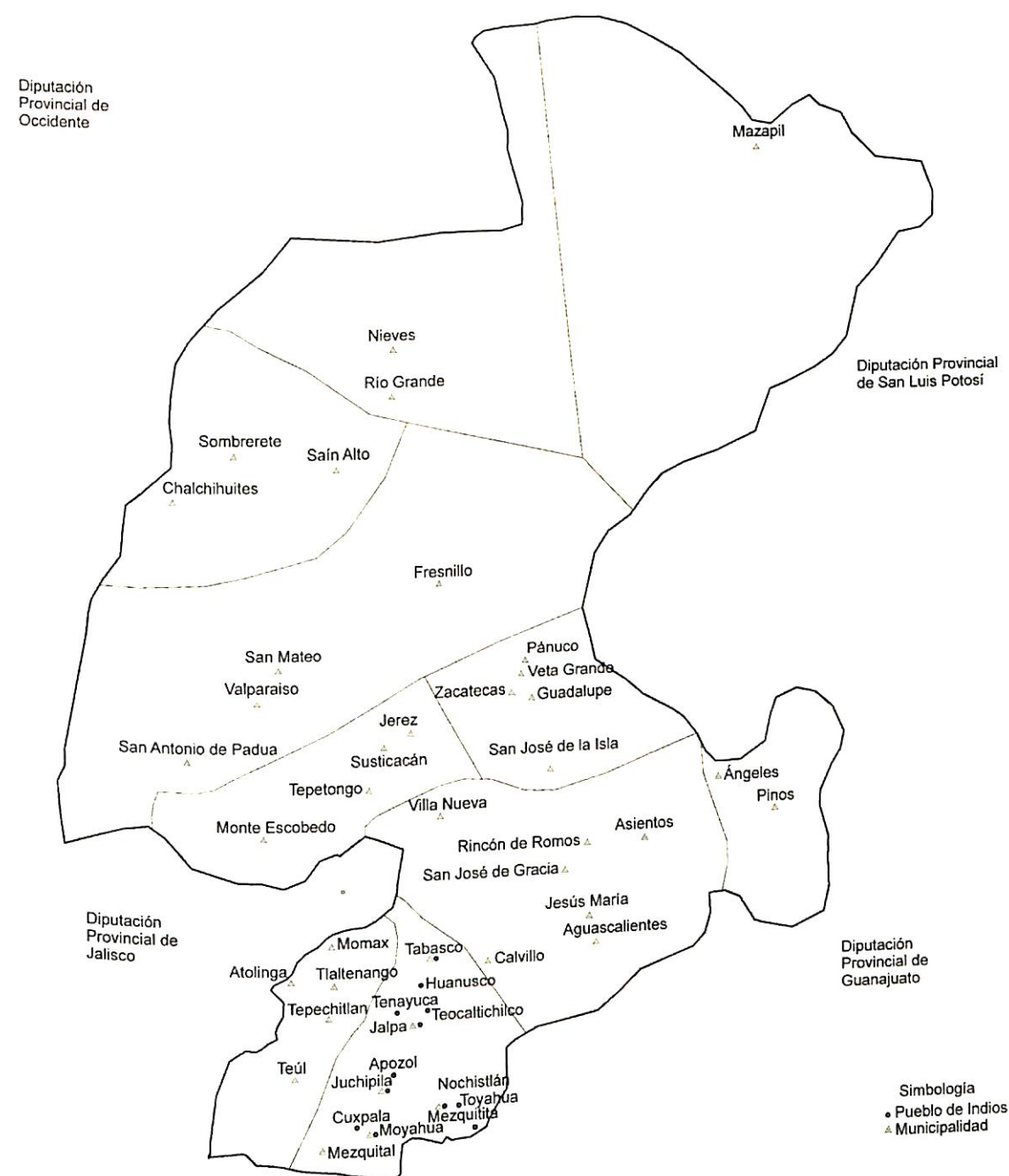
Sin embargo, esa vecindad fue entendida a partir no sólo del nacimiento en un lugar determinado, sino del establecimiento de relaciones sociales y laborales, de imaginar la pertenencia en un lugar común a través del correr del tiempo, esto es, de entablar una real comunidad de intereses. Es decir, la vecindad consistió en «echar raíces» en un lugar, hacerlo suyo y luchar por conservar su pertenencia. El planteamiento que sintetiza Guerra es que la suspensión de derechos civiles del ejercicio de la ciudadanía reside en la dimensión moral: «a la dignidad y las virtudes (excluyendo a los que han sido objeto de penas *aflictivas* o *infamantes* o están *procesados civilmente*) y a la capacidad para asumir las cargas y los deberes colectivos de la comunidad (exclusión de los *quebrados* y de los que no tienen *empleo, oficio o modo de vivir conocido*)». ⁷⁹ La relación de la comunidad con la tierra representa una de las más importantes virtudes que exaltó la república: el patriotismo. Marta Irurozqui explica el lazo entre patria y vecindad no necesariamente garantizado por ser originario, sino por «pertenecer y formar parte activa de él, mediante compromisos en su mantenimiento y mejora, ya que sólo a través del cumplimiento de ese deber sería posible la construcción de lazos sociales que manifestasen la inserción del sujeto en una comunidad y su adhesión a sus intereses». ⁸⁰

Tal vecindad fue probada a través de valores consuetudinarios (un modo honesto de vivir, propiedad, prestigio, méritos y actividades realizadas en pos del bien común) que los propios legisladores reconocieron y tomaron como criterio, en relación con las posibilidades que la Constitución ofrecía para el tratamiento de las solicitudes que se interpusieron por parte de pueblos y comunidades. La noción de vecindad remite, por tanto, a una construcción cultural, es decir, a la manera de establecer apropiaciones con el territorio (pertenencia, identidad, comunidad, historia familiar, lazos sociales). Fue una condición jurídica y, al mismo tiempo, cultural. No es, por tanto, una exclusión del ciudadano en una interpretación hecha desde la democracia de nuestros días, o remitir en esa exclusión a los «ciudadanos imaginarios» como se ha afirmado recientemente, donde se colocan, de manera irreconciliable, los planos de lo real y lo normativo.

⁷⁹ Guerra, «El soberano y su reino», p. 47.

⁸⁰ Irurozqui, «De cómo el vecino hizo al ciudadano», p. 458.

Municipalidades y pueblos de indios de Zacatecas.



Mapa elaborado por Ramiro Aguayo Haro.

La ciudadanía fue un proceso previo al establecimiento de la República Mexicana; desde el liberalismo gaditano se fueron conformando, a través de las comunidades, las nuevas

exigencias de representación política, como lo ha sostenido Antonio Annino.⁸¹ La revolución de Cádiz se explica desde el ámbito rural comunitario: «a diferencia de esta historiografía, yo considero que el liberalismo popular nació en los años del constitucionalismo gaditano y no durante las guerras civiles de mitad de siglo, cuando los pueblos apoyaron activamente a Benito Juárez, contra los conservadores, primero, y contra Maximiliano después».⁸²

Durante la primera década del establecimiento del sistema federal, proliferaron demandas de vecinos y comunidades rurales e indígenas por su derecho a nuevas delimitaciones, tanto de sus jurisdicciones territoriales como por la búsqueda del reconocimiento a distintos estatus: de pueblos a villas o de éstas a ciudades. Concedores de sus nuevos derechos como ciudadanos, recorrieron el camino para el ejercicio de sus demandas ante la legislatura estatal, donde se discutían y analizaban por la comisión respectiva para la emisión del dictamen correspondiente.

La nueva entidad federativa quedó dividida por once partidos: Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva. Ésta fue la división del estado de Zacatecas reconocida en el artículo 4º de la Constitución de 1825. Sin embargo, desde fines de 1823 se dieron significativas modificaciones en el territorio, debido a los dictámenes favorables de la legislatura local a algunas de las peticiones emitidas por las comunidades. Los principales cambios en el territorio de la nueva entidad estuvieron en la región de los Cañones (Tlaltenango y Juchipila), así como en la división del partido de Fresnillo.

En síntesis, tres fueron las exigencias de comunidades y pueblos: la división de partidos, el establecimiento de ayuntamientos constitucionales y la formación de nuevos límites entre los estados. En estos procesos se expusieron argumentos que recuperaban valores consuetudinarios, con el fin de lograr derechos en su nueva calidad de ciudadanos. Una de las más importantes pretensiones en el liberalismo popular fue el poder contar con mayores espacios de decisión en los asuntos administrativos de sus localidades, es decir, lograr una mayor autonomía y, al mismo tiempo, reconocer su derecho a la representación

⁸¹ Marcello Carmagnani y Alicia Hernández Chávez, en «La ciudadanía orgánica mexicana, 1850–1910», exponen que las transformaciones se dieron desde las reformas borbónicas y no como se ha dicho, con la Constitución de Cádiz: «Fueron los cambios económicos, políticos, sociales y culturales de este periodo los que empujaron a la población mestiza, india y mulata a procurarse un nuevo status jurídico y social que reconociera su condición de vecino, prerequisite para acceder a mayores privilegios en el interior del orden estamental», p. 372.

⁸² Antonio Annino, «Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema», en Sabato, *Ciudadanía política y formación de las naciones*, pp. 63–64.

política. Los referentes fueron la Constitución de Cádiz de 1812 y la Constitución del estado de Zacatecas de 1825; de ésta se hizo especial hincapié en el artículo 5º, que declaraba la composición del territorio del estado y la posibilidad de establecer en lo futuro mejoras en la delimitación política y administrativa (en ningún caso se cita a la Constitución de la República Federal Mexicana de 1824). Insisto: se trataba de corporaciones por derechos consignados en la Constitución. Fueron los vecinos identificados en territorios concretos, y en sus propias tradiciones cívicas comunitarias, los sujetos que le dieron cuerpo al liberalismo popular de las primeras décadas del siglo XIX.

Los derechos y obligaciones civiles fueron definidos en el artículo 7º de la Constitución del estado: propiedad, libertad, seguridad e igualdad. Las obligaciones establecidas fueron la fidelidad y obediencia a la Constitución del estado y a las autoridades legítimamente formadas; respetar los derechos de los semejantes, contribuir con su parte a los gastos generales del estado y defenderlo con las armas cuando fuesen llamados por ley. Prerrogativas y obligaciones formaron parte del derecho público de los zacatecanos.

¿Quiénes fueron los sujetos de este nuevo pacto jurídico? La Constitución del estado definió dos tipos de entidades jurídicas a las cuales les atribuyó ciertos requisitos: el zacatecano («todos los hombres nacidos en territorio del estado, los que habían nacido en cualquier otra parte del territorio mexicano que se avecinden en el estado y los extranjeros ya por naturalidad ya por vecindad adquirida según la ley») y el ciudadano zacatecano («todos los hombres nacidos en el estado y avecindados en él; los ciudadanos de los demás estados y territorios de la federación luego que sean vecinos; los nacidos en el país extranjeros avecindados, siendo sus padres mexicanos y que no hayan perdido éstos el derecho de ciudadanos de la federación; los que hallándose radicados y avecindados en el territorio de la confederación con algún empleo, profesión e industria productiva cuando se pronunció su emancipación política continuaron viviendo en el estado y permanezcan fieles a la independencia de la nación y a su forma de gobierno; los extranjeros actualmente vecinos del estado, sea cual fuere su nación y en lo sucesivo los que adquieran carta de ciudadanía. La ley determinará el modo y circunstancias que se requieren para adquirirla»).

La diferencia fundamental, entre las categorías de «zacatecano» y «ciudadano zacatecano», radica en la vecindad. El ciudadano zacatecano es aquél considerado por probar su residencia, su relación locataria y concreta con el territorio; la Constitución refería a la

⁸³ *Constitución Política del Estado de Zacatecas*, 1825, artículo 10º.

vecindad a partir de círculos concéntricos: el estado de Zacatecas, otros estados de la federación y los extranjeros vecindados en el estado, donde la tierra era el principal elemento de arraigo y definición para la ciudadanía, la cual en su expresión local —como la patria en la que se echa raíz— tuvo además una dimensión política para su reconocimiento: la fidelidad a la independencia y a la nueva forma de gobierno. Esta última condición, como se ve, no fue requisito para el zacatecano.

DE LA DIVISIÓN DE LOS PARTIDOS

LA POBLACIÓN INDÍGENA del estado de Zacatecas, en los albores del siglo XIX, era de 21,472 personas, distribuidas en su gran parte en la zona de los Cañones. Cerca del 50% de la población indígena estaba concentrada en el partido de Juchipila. La nueva cultura política, promovida desde el liberalismo gaditano, abrió la posibilidad de establecer nuevas divisiones territoriales en el interior de las entidades federativas. Los pueblos de indios de Juchipila y Tlaltenango tuvieron un significativo papel en la recomposición territorial.

Población indígena en la intendencia de Zacatecas, 1800.

PARTIDO	NÚMERO DE PUEBLOS DE INDIOS	POBLACIÓN
Aguascalientes	4	2212
Nieves	1	557
Sombrerete	2	999
Juchipila	14	10,105
Tlaltenango	14	6949
Jerez	1	650
Zacatecas	4	Sin especificar
Total	40	

Fuente: Dorothy Tanck de Estrada, «Índice de los pueblos de indios» (formato CD), *Atlas ilustrado de los pueblos de indios, Nueva España, 1800*, mapas de Jorge Miranda García y Dorothy Tanck de Estrada, con la colaboración de Tania Lilia Chávez Soto, México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Fomento Cultural Banamex, 2005.

Expongo estos casos que se dieron entre 1823 y 1826 (junto con algunas de sus secuelas en 1856), con el fin de dar cuenta de los argumentos emitidos por vecinos y corporaciones civiles para establecer nuevas divisiones a sus jurisdicciones, lo que nos habla de una efectiva participación política, desde el referente constitucional, que pretendía asegurar mayor control administrativo por parte de las comunidades indígenas.

Juchipila era un partido que concentraba a la mayoría de pueblos de indios de Zacatecas, ubicado al sur de la entidad:

Pueblos de indios de Juchipila, 1800.

PUEBLOS	NÚMERO DE HABITANTES
Apozol	868
Apulco	270
Atotonilco	356
Cuxpala	186
Huanusco	806
Jalpa	1809
Juchipila	1080
Mezquitita	144
Moyahua	360
Nochistlán	1305
Tabasco	1377
Tenayuca	482
Teocaltichillo	414
Toyahua	648

Fuente, Tanck de Estrada, *ibid.*

Con motivo de la división del partido de Juchipila, se tomaron en consideración los argumentos expuestos por los Ayuntamientos de Huejúcar y Villanueva, así como los pueblos de Nochistlán, Moyahua y el Mineral del Mezquital. Para los vecinos de Villanueva, la división, que suponía la conformidad por parte del Congreso estatal para que se constituyeran en un partido, permitía atender con un menor tiempo la resolución de los trámites administrativos, cumplir con puntualidad las órdenes y disposiciones superiores pero, sobre todo, que el vecindario no quedara sin representación al momento de elegir diputados al Congreso general. Alegaban que debían formar un partido por la cercanía con la capital

del estado, pues debido a su posición geográfica gozaban de «cierta preferencia sobre otros lugares», como el valle de Huejúcar, Tabasco y Jalpa.⁸⁴

El Ayuntamiento de Huejúcar, por su parte, aprovechaba el escenario de la posible partición de la jurisdicción de Juchipila, sosteniendo que la municipalidad podía agregarse al partido de Aguascalientes por su cercanía y separarse de Juchipila como hasta entonces estaba, lo que representaba mayor comodidad a los electores que tenían la obligación de asistir todos los años a Juchipila, donde no podían encontrar mesones ni medios para subsistir durante su estancia, por lo que estos sujetos se veían obligados a pedir favores que después no garantizaban regresar. Agregarse a la villa de Aguascalientes significaba fomentar los enlaces familiares, sociales y de amistad que ya existían.

El Ayuntamiento de Moyahua exponía ante la legislatura estatal la improvisada división territorial que se había establecido desde 1813 y 1814 con la Constitución de Cádiz:

[En esos años] se dividió el curato de Moyahua con tan desproporcionada división que hasta hoy hay pendiente juicio en la curia eclesiástica, que por lo que respecta a la jurisdicción ordinaria, permaneció unida hasta el año de 1820 en que jurándose la Constitución Española por sí solo se dividieron sin que precediese orden particular, ni autoridad alguna que prefijase los linderos de la división.⁸⁵

Esta segmentación del territorio había traído serios problemas para sus vecinos, como el tener que recorrer hasta ocho leguas de distancia para atender los asuntos de justicia y comercio; no se conocía ninguna documentación que diera testimonio de los argumentos y razones para tal fraccionamiento, ni tampoco vecino alguno que tuviera noticia de la división civil. Los vecinos de Moyahua alegaban que si se dividía el partido una gran parte de los hombres de letras con que contaban pasarían a ser considerados vecinos de Juchipila, con lo cual perdían toda posibilidad de desempeñar empleos públicos para su representación. El Ayuntamiento de Juchipila respondía que debían desengañarse, porque esos mil hombres que pasaban no eran los más probados en luces, ni los más útiles. Con los seis mil habitantes que quedarían en Moyahua bastaba para igualar a los de Juchipila.

Los Ayuntamientos de Jalpa y Nochistlán no adujeron ninguna modificación, dada

⁸⁴ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobierno, 30 de septiembre de 1824.

⁸⁵ *Ibid.*

la conveniencia de su cercanía y vecindad con Juchipila, por tanto, eran de la opinión que dicha población debía seguir representando la cabecera de partido.

La respuesta del Congreso, frente a las posiciones de los ayuntamientos involucrados, fue que se dividiera el partido, creando en Villanueva otro para conseguir tres fines: lograr el mejor gobierno político de ambos, establecer una más eficiente administración de las rentas públicas y que decretos, órdenes y disposiciones emitidas por el gobierno del estado circularan con mayor rapidez.

La determinación del Congreso, atendiendo a la idea de «no desagradar a los pueblos y proporcionarles todas las ventajas que sean susceptibles», fue separar el valle de Huejúcar y anexarlo al partido de Aguascalientes; segregar de éste el pueblo de San José de la Isla; reconocer a Villanueva como cabecera de partido de los pueblos de Tabasco y Jalpa, asimismo reconocer a Juchipila como tal con los pueblos de Nochistlán, Moyahua y Mineral del Mezquital. Para el caso de la diferencia de opinión entre los Ayuntamientos de Moyahua y Juchipila, el Congreso mandaba a ambos cabildos pasar a demarcar la jurisdicción, dividiéndola en partes iguales.

Otra importante transformación del territorio fue a propósito de la división del partido de Fresnillo, al norte de la capital de Zacatecas. Desde enero de 1824 se dio inicio con las razones su segmentación. La antigua jurisdicción comprendía el distrito parroquial de Fresnillo, el valle de Valparaíso y San Cosme; por Jerez, su distrito parroquial donde se encontraba el pueblo de Susticacán, los Ayuntamientos de Tepetongo y Monte Escobedo; mientras por Tlaltenango, su distrito parroquial, junto con los municipios de Teul y Tepichitlán. Toda esta gran extensión representaba al partido de Fresnillo.

Las principales razones fueron la evidente tardanza en las resoluciones y comunicaciones entre los ayuntamientos, la distancia de la cabeza de partido, lo dispendioso de los cursos, el número de habitantes, la total interrupción por el partido de Colotlán (Jalisco), «cuyos moradores, hoy súbditos de otro estado, tienen qué conducir a estos territorios por cordillera de estilo, las órdenes que así se dirigen y, o no se puede reconvenir directamente por la morosidad que a veces se observa, o se tienen que impender con retardo del propio servicio diferentes reclamos».⁸⁶

⁸⁶ Colotlán fue motivo de continua tensión entre Zacatecas y Jalisco: en 1814, la Diputación Provincial de Guadalupe pretendió anexar Colotlán a su jurisdicción, convirtiéndolo en partido y separándolo de Fresnillo. Como intercambio, cedía a Zacatecas el pueblo de Totatiche y el Cañón de Bolaños, que hasta entonces habían pertenecido a Colotlán. *Ibid.*

Tlaltenango⁸⁷ podía ser un partido en sí mismo, pues contaba con la población suficiente para su erección: 15 mil habitantes, seis mil de Tepechitlán y siete mil del Teul. Más de 27 mil habitantes representaba una cifra que abría la posibilidad para formar un partido y establecer su separación de Fresnillo, pues según la ley bastaba con 20 mil habitantes para cubrir ese requisito. El Ayuntamiento de Tlaltenango exponía ante el Congreso del estado que así como Fresnillo y Jerez contaban con la nomenclatura de villa, se le otorgara de la misma forma. Por contar con escasos recursos para su sobrevivencia, proponía que, para suplirlos y mejorar las condiciones de la municipalidad, los vecinos estarían dispuestos a dar su trabajo a partir de faenas de dos o tres días, «del mismo modo que se ejecutó en 1820, con arreglo al artículo 4º del decreto de las Cortes de España de 9 de noviembre de 1812, renovado por el de 29 de abril de 1820, cuyo resultado fue el de una cárcel y las casas consistoriales labradas sin dispendio y con bastante seguridad, comodidad y visible ornato».⁸⁸

La comisión de gobernación del poder legislativo se guió por las siguientes razones para aprobar la división del partido de Fresnillo: a) la «deformidad chocante» que representaba su extensión de 80 leguas donde vivían 15 mil habitantes; b) la dificultad que conllevaba la circulación de trámites y el conocimiento de las disposiciones del gobierno; c) el largo trayecto de 16 leguas que tenían que realizar quienes participaban en las elecciones de parroquia; d) la dificultad de que regresaran las órdenes de gobierno por tener que correr cuatro veces el mismo camino de Fresnillo a Jerez.

En la región del norte del estado, donde se ubica el partido de Mazapil, el Ayuntamiento de San Cosme —de la jurisdicción de Villa de Cos— solicitó que la hacienda de Sierra Hermosa pasara a formar parte de su jurisdicción (a cuatro leguas mientras que de la cabecera distaba 40) a la que pertenecía la autoridad eclesiástica. Sin embargo, el Congreso reconoció que era difícil aceptar la propuesta por razones demográficas: Mazapil era uno de los partidos con menor población, compuesto por las haciendas de Sierra Hermosa,

⁸⁷ Desde 1813 se estableció ayuntamiento en Tlaltenango. Entre las razones para su instalación, los vecinos alegaban que en las familias del pueblo había «decentes españoles, ciudadanos, dignos de obtener los empleos de regidores y alcaldes, así por esta calidad como porque tienen proporción para portarse con la decencia correspondiente a estos empleos políticos». Luz María Pérez Castellanos analiza el proceso por el cual en la Nueva Galicia se establecen los ayuntamientos constitucionales a partir de la instalación de la diputación provincial. Desde 1813, Tlaltenango externaba su posición relativa a separarse de Fresnillo, «por las pesadas cargas y extorsiones que recibía de ese partido». Citado por Pérez Castellanos, «Ayuntamientos gaditanos en la Diputación Provincial de Guadalajara», en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega (editores), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007, p. 280.

⁸⁸ *Ibid.*

Gruñidora, Cedros y Bonanza. Si la hacienda pasaba a San Cosme, el partido perdería el número mínimo que exigía la Constitución para su mantenimiento. Los vecinos de Mazapil recordaban en particular el artículo 5º de la Constitución del estado de Zacatecas, donde se preveía el mejor arreglo de todos los partidos según su particular situación, población y conveniencias locales. El Congreso rechazó la propuesta, señalando que si bien era recomendable la justa distribución de habitantes en los distintos partidos de Zacatecas, no podía evitarse el que algunos de ellos, como el desértico Mazapil de gran extensión territorial, contara con una mínima población y fraccionándolo perdiera el requisito poblacional para su permanencia como partido. El dilema lo planteó con claridad la legislatura:

Cuando se quiera hacer una exacta división de los partidos, es preciso que se venga a coincidir en uno de dos defectos: pues si se forman en razón de su población [...] quedarán por supuesto con una enorme diferencia en su localidad, y si la división se hace por el número de leguas cuadradas proporcionadas a cada partido, resulta que hay otra más enorme diferencia en cuanto a la igualdad recíproca de partidos, cosa que acarrea peores resultados.⁸⁹

El argumento de la igualdad fue lo que privó en la reflexión de los diputados, pues añadían que si a un partido pobre como Mazapil se le separa parte de su territorio y población para anexarlo a un partido boyante y próspero, perdía posibilidades para garantizar la representación política, cuestión que no debía quedar al margen en el sistema federal. Además, en opinión de los legisladores, faltaba conocer el punto de vista de los habitantes de la hacienda de Sierra Hermosa, porque hasta el momento sólo había sido escuchado el Ayuntamiento de San Cosme y se contaban con datos aproximados de la población de estos partidos: mientras que en Fresnillo la población ascendía a 17,689 almas, Mazapil sólo contaba con 6069. Si la hacienda de Sierra Hermosa pasaba al partido de Fresnillo, éste quedaría con 20,758 y Mazapil se vería reducido a 3065 habitantes.⁹⁰

⁸⁹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, 8 de mayo de 1828.

⁹⁰ Todavía en 1856 se dejaba abierta la posibilidad para que la hacienda de Sierra Hermosa pasara a Villa de Cos. Había interés tanto de Mazapil como de Villa de Cos para que fuera parte de su jurisdicción, porque se trataba de una importante hacienda de beneficio. Ahí se encontraban las salinas de Chichimequillas, arrebatadas por el general Pavón, porque ahí se producía oro. *Documentos explicativos sobre la división territorial del Estado de Zacatecas, mandados imprimir de orden del Exmo. Gobernador para que el soberano Congreso Constituyente se imponga*

En los primeros meses de constituido Zacatecas como entidad libre y federada (junio de 1823), el Congreso estatal facultó a la comisión de gobernación para que analizara y resolviera las demandas de los ayuntamientos para dividir los partidos de Juchipila y Fresnillo. Del primero se reconoció el fraccionamiento y la consecuente erección del partido de Villanueva, del segundo, como se vio, se marcaron los límites para formar los partidos de Fresnillo, Jerez y Tlaltenango.

LA INSTALACIÓN DE NUEVOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES

PARA EXIGIR MAYOR representación política, algunas comunidades solicitaron ante el Congreso el reconocimiento de su pueblo como villa, tales fueron los casos de Juchipila (1831),⁹¹ Monte Escobedo (1834), del pueblo de Tabasco a villa del Refugio (1834), el pueblo de Saín Alto (1835), o el paso de villa a ciudad, en el caso de Fresnillo, para que se denominara Ciudad García (1832), y Jerez (1834).⁹²

Con similares argumentos se solicitaba por los vecinos la instalación de ayuntamientos constitucionales como el Puerto de la Noria, en la jurisdicción del Real de Ángeles, o de la hacienda de Valparaíso. Los solicitantes sabían de sus derechos políticos y acudían a la legislación gaditana (en particular a la instrucción de las Cortes Españolas para el gobierno económico y político de las provincias, capítulo 2º artículo 1º) con el fin de justificar sus argumentos, entre otros, contar con más de tres mil habitantes como lo señalaba el artículo 121 de la constitución local.⁹³ Los vecinos de la congregación de Valparaíso pretendían establecer ayuntamiento constitucional en la hacienda. Sabían a lo que se enfrentaban: al poder unipersonal del hacendado. Como parte de su fundamentación, los vecinos expusieron la tabla estadística de la comisaría del valle de Valparaíso integrada por 1991 hombres casados y

de ellos al resolver este punto en la Constitución Política de la República, Zacatecas, Impreso por Telésforo Macías, 1856, p. 16.

⁹¹ Los vecinos de Juchipila hacían ver a los diputados del congreso que el mote de *pueblo* era un «epíteto despreciable», por lo que solicitaban su reconocimiento como Villa del Espíritu Santo. AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, 31 de mayo de 1830.

⁹² AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones.

⁹³ «Habrá ayuntamientos en los pueblos del estado para su gobierno interior y régimen municipal con tal de que por sí y su comarca, tengan tres mil almas». *Constitución Política del Estado de Zacatecas*.

1991 mujeres casadas; con 123 viudos y 346 viudas, con 1643 solteros y 185 mujeres solteras, con cinco eclesiásticos, lo que daba por resultado 5248 habitantes se sexo masculino, 4904 mujeres sumando un total de 10,152 habitantes. El cura del vecindario avalaba la información estadística presentada por los vecinos, quienes comenzaron su argumentación con la exposición de los «imprescriptibles derechos de seguridad, propiedad, libertad, igualdad».⁹⁴

En la solicitud de la instalación de su ayuntamiento, los vecinos de Valparaíso, amparados en los derechos citados, en particular en el artículo 7º de la Constitución de Zacatecas, hacían manifiesta su inconformidad con el ciudadano José Francisco de Anza, propietario de la hacienda de Valparaíso, quien había consolidado su poder en la región. Cada que llegaba era recibido con cohetes, soldados, banderas y repiques, envalentonando a los de su grupo al darles armas. Los vecinos solicitaron la instalación del ayuntamiento para «ser libres de esta dura opresión», pues consideraban injusto «abandonar los medios que nuestra industria nos ha proporcionado y violentamente con pérdida de nuestros pocos bienes salir a buscar asilo para subsistir en otra parte». Los vecinos se preguntaban: «¿deberemos a cada paso entrar en discordia con el ciudadano si no hacemos faenas y otras pensiones de la misma especie que a su arbitrio deja para con ese pretexto intimar que de uno en uno vayamos saliendo? Contra todos los principios de nuestro sistema pugna esta arbitrariedad».⁹⁵ El ayuntamiento era visto como mediación y defensa de la comunidad para servir de contención al interés particular. La posición de José de Anza se hizo llegar al poder legislativo y al gobernador del estado, alegando que se había enterado que algunos de vecinos del valle y de las haciendas circunvecinas —incluido su propio hermano Joaquín de Anza— habían solicitado la instalación del ayuntamiento. Recordaba que para establecer ayuntamiento debía considerarse en primer lugar su calidad como pueblo propio. El hecho de querer establecerlo al interior de una hacienda iba en contra de uno de los derechos consignados en el documento contitucional: el derecho a la propiedad. José de Anza exponía:

No hay más que oír esta proposición para reputarla absurda y descomedida. Ninguno de los que piensan en esto hablan sobre cosa propia; y es muy fácil disponer sobre lo ajeno. Las haciendas rurales y cualquiera población comarcana deben

⁹⁴ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, «Solicitud para que se instale ayuntamiento en Valparaíso», 19 de mayo de 1827.

⁹⁵ *Ibid.*

estar ciertamente gobernadas y subordinadas según el sistema de la sociedad en que vivimos; pero es un absurdo que estas fincas rurales, de dominio privado y destinadas a la labor, las cuales están por lo común cargadas de censos y necesitan un gobierno y economía más bien familiar que político; es un absurdo, repito, que estas fincas se estorben y se incorporen en los planes municipales y de gobierno, donde lo menos que va a suceder es que no hay quien desempeñe los empleos y que todos los patanes se vistan de regidores erigiéndose en autoridades contra sus mismos amos; sistema horroroso donde ya lo vimos en la guerra pasada, donde los administradores comandantes se sustrajeron de la obediencia de sus amos y causaron las ruinas que estamos padeciendo de la agricultura.⁹⁶

El hacendado daba cuenta de que su hacienda estaba gravada con censos debido a la reciente revolución. La población que se encontraba en su interior no podía llamarse «población civil», pues se trataba de arrendatarios y sirvientes calificados por Anza como «viciosos y calculistas», quienes no reparaban en que el dominio ajeno, como su propiedad, se volviese «fortín, plaza de armas o cena de negros». Cada uno a su obligación: el dueño de la propiedad debía procurar pagar sus deudas, hacer productiva la hacienda, y los subalternos, por su parte, dedicarse al cultivo del campo. La monstruosidad radicaba, según el hacendado, en hacer un régimen municipal en el interior de una hacienda:

Por esto no se ha visto que ninguna de las innumerables haciendas de la república se convierta en ayuntamiento, ciudad, villa o población común, propia de la población general. La Constitución sólo dice que habrá ayuntamientos en los pueblos que tengan tres mil almas; y si bien los partidos se han formado con las haciendas y comarcas, esto se entiende en cuanto a reunir y captar el número de la población; pero el gobierno ilustrado jamás ha pensado en inculcar, ocupar o interrumpir el dominio de los propietarios de que resultarían sin duda abismos de males, y entre ellos que se fueran agregando gentes, que creyendo que venían a poblaciones comunes del estado, realmente ocupaban y despojaban a sus dueños.⁹⁷

⁹⁶ «Solicitud y aprobación del ayuntamiento para Valparaíso», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Puntos Constitucionales, 8 de junio de 1826 al 29 de marzo de 1827.

⁹⁷ *Ibid.*

Es por esta razón que no se permitió que se instalara ayuntamiento en el Real de Ángeles en el partido de Pinos, pues además de ser reconocido en su antigüedad, estaba ubicado en territorio ajeno, conocido como la hacienda del Carro. Si el gobierno hubiera admitido la proposición de instalar en ese lugar ayuntamiento, iría en contra de los derechos de propiedad. Agregaba el argumento de que quienes integraban los ayuntamientos, por lo general, eran hombres escasos de luces, en sus palabras, se trataba de «hombres idiotas y destinados a su menester»; no habría gentes para renovar los ayuntamientos en las elecciones y «vendríamos a parar en lo que se ha visto en México con cincuenta ayuntamientos y en este estado con los de Guadalupe, Pánuco y San José de la Isla que, sin embargo de haberse criado y tener suficiente población, ha tenido a bien el congreso extinguirlos, lo que era más difícil que no crearlos».⁹⁸

Frente al derecho de propiedad, el derecho ciudadano de representación. Los vecinos del valle de Valparaíso aludían a las ventajas de contar con instituciones políticas y civiles que los representaran, es decir, que los colocara en posición de ciudadanos de la república y no como colonos sujetos a la voluntad de un individuo. Buscaban su derecho a la representación, porque sin éste seguirían bajo la consideración de familias «sin patria y sin gobierno».

Estos males no pueden remediarse de otro modo que formalizando aquella población con la erección de un ayuntamiento constitucional, pues pensar que los vecinos emigren y vayan a reunirse en otra parte o se dispersen abandonando sus casas y trastornando todos sus intereses y relaciones, sería la cosa más antisocial e impolítica... La necesidad que es la suprema ley de la naturaleza, los obliga a fijarse ya de una vez en el territorio que al principio eligieron sólo por conveniencia, y al paso que más se reúnen y más se multiplican, sienten con más urgencia la necesidad que tienen del amparo y régimen de un gobierno particular que los ponga al abrigo del desorden... proporcionándoles las imponderables ventajas que pueden producir una municipalidad organizada, conforme a nuestras leyes a cuya protección tienen igual derecho que todos los demás ciudadanos que en otras partes gozan con felicidad envidiable de semejante beneficio.⁹⁹

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*

Las razones concretas que manifestaban los vecinos para contar con ayuntamiento constitucional se referían a una larga lista de problemas derivados de la lejanía del valle de Valparaíso con respecto a Fresnillo, pues distaba una de otra veinticinco leguas y más de cuarenta desde Ameca hasta Fresnillo. No obstante estas medidas tan distantes, existía una sola autoridad municipal residente en Fresnillo:

El miserable ciudadano que quiere reclamar justicia contra un deudor tramposo; el que quiere quejarse de la opresión que se le hace sufrir, pues no merecen otro título los dueños y administradores de las haciendas que la pueblan; el padre desgraciado que quiere vindicar el honor de sus hijas; el pobre labrador que quiere recobrar del ladrón los bueyes con quienes repartía sus fatigas; el que quiere poner su vida a salvo de las acechanzas del asesino; en fin, cuantos necesitan del amparo de las leyes y quieren disfrutar de la seguridad y beneficios con que la sociedad nos recompensa y hace ligero el yugo de la sujeción, tienen que abandonar su domicilio, sus negocios y su familia para ir a conseguir en el Fresnillo una providencia que regularmente se inutiliza por la distancia del que la debiera hacer cumplir.¹⁰⁰

La autoridad que hasta entonces tenían, el comisario de policía, no tenía las facultades para administrar justicia, mantener el orden o vigilar que los niños acudiesen a la escuela de primeras letras. Los vecinos volvían su argumentación a un tono radical que recordaba el pacto federal sujeto a derechos y obligaciones: «Y si nosotros, lo mismo que todo ciudadano, contribuimos a sostener la hacienda pública, si estamos preparados a defender con las armas los derechos de la nación, y si cumplimos como el que más con todos los deberes que nos impone el estado a que nos gloriamos pertenecer, ¿por qué se nos ha de privar de los beneficios que los demás disfrutan?»¹⁰¹

En contra del argumento que José de Anza sostenía sobre la nulidad de instrucción entre los habitantes para componer un ayuntamiento constitucional que más se acercaban a ser hombres idiotas y destinados a su menester, los vecinos sacaban provecho político a su condición de «destinados a su menester» exponiendo con gran fuerza su condición de

¹⁰⁰ *Ibid.*¹⁰¹ *Ibid.*

vecinos, el conocimiento inmediato que podían tener sobre ningún otro, su apego al pacto federal en tanto ciudadanos con derechos y obligaciones y su aceptación que, del estado de ignorancia en que se encontraban, se podía lograr con instrucción, un paso a la civilización:

No se nos diga que la ignorancia y la torpeza, que es por lo común inherente a los ejercicios del campo a que nosotros estamos dedicados, es una razón justa para negarse a nuestras pretensiones, pues que no habiendo suficiente número de personas medianamente instruidas que sean capaces de desempeñar la autoridad que se les confíe, nuestro ayuntamiento no sólo sería inútil, sino que también pudiera ser perjudicial. No se diga esto, no, porque si en alguna parte abunda la clase de pequeños propietarios y de menestrales honrados, que son ciertamente los más a propósito para ejercer la autoridad municipal por hallarse en un contacto inmediato con la generalidad del pueblo y conocen más interiormente sus necesidades, es en Valparaíso. Somos rudos, señor, es verdad, más no por eso dejamos de conocer que somos hombres, que somos ciudadanos, que tenemos derechos y obligaciones que nuestro interés está en sostener aquéllos y cumplir éstas. Por lo mismo que somos rudos, deseamos salir de nuestra ignorancia y aspiramos a un grado más de civilización y cultura.¹⁰²

Este caso permite observar uno de los conflictos a nivel local que se desencadenaron con el establecimiento del federalismo: entre el derecho a la propiedad y el derecho a la representación. El Congreso del estado aprobó la solicitud de los vecinos el 6 de noviembre de 1826 de instalar el ayuntamiento, al tiempo que decretaba indemnizar al propietario de la hacienda de Valparaíso. Sin embargo, la formal instalación se hizo hasta 1831, dado que no se podía indemnizar a José de Anza. Ese año el que fuera administrador de la hacienda, Mariano Aranda, fue el primer presidente municipal.¹⁰³

El siguiente cuadro presenta los 44 ayuntamientos constitucionales y juntas municipales que fueron reconocidos por las instancias de gobierno y legislativas durante el primer federalismo, distribuidos entre los once partidos. La población del estado era de 351,781 habitantes considerada —según las notas estadísticas expuestas en las *Memorias* de Fran-

¹⁰² *Ibid.*¹⁰³ Oliverio Sarmiento Pacheco, «De la hacienda al reparto agrario en Valparaíso», tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Zacatecas, p. 37.

cisco García Salinas— en cinco ciudades, mismo número de villas, trece minerales, siete pueblos, nueve congregaciones, 146 haciendas y 874 ranchos.

Población por partidos y fecha de instalación de ayuntamientos en el estado de Zacatecas, 1830.

PARTIDOS	MUNICIPALIDADES	POBLACIÓN	INSTALACIÓN AYUNTAMIENTO
Zacatecas	Zacatecas	20,873	1813
	Vetagrande	3955	1825
	Guadalupe	6788	1821
	Pánuco	3174	1820
	San José de la Isla	1743	1820 ¹⁰⁴
	Sauceda	2375	Junta municipal
Total		38,908	
Aguascalientes	Aguascalientes		1813 ¹⁰⁵
	Calvillo		Junta municipal
	Asientos		Junta municipal
	Rincón de Romos		Junta municipal
	Jesús María		Junta municipal
	San José de Gracia		Junta municipal
Total		71,235	
Sombrerete	Sombrerete		1813 ¹⁰⁶
	Chalchihuites		1824
	Saín Alto		1824
Total		25,570	
Jerez	Jerez		1813 ¹⁰⁷
	Tepetongo		1823
	Monte Escobedo		1820
	Susticacán		1827
Total		25,441	

¹⁰⁴ En 1825, el Ayuntamiento de San José de la Isla fue sustituido por una junta municipal.

¹⁰⁵ Aguascalientes pertenecía a la alcaldía mayor de Juchipila. En 1789 se agregó como partido a Zacatecas, con el título de villa. En 1824, el Congreso del estado le otorgó el título de ciudad.

¹⁰⁶ Desde 1570 fue villa de Sombrerete y en 1824 obtuvo el título de ciudad.

¹⁰⁷ Desde 1824 se erigió cabeza de partido.

Tlaltenango	Tlaltenango		1813 ¹⁰⁸
	Teul		1833
	Tepechtlán		1813
	Atolinga		1813
	Momax		Junta municipal
Total		23,008	
Fresnillo	Fresnillo	21,172	1813 ¹⁰⁹
	San Cosme	3464	1820
	Valparaíso	7564	Junta municipal
	San Mateo	2107	Junta municipal
	San Antonio de Padua	1942	Junta
Total		36,249	
Juchipila	Juchipila		1813
	Nochistlán		1825
	Moyahua		Junta municipal
	Mezquital		Junta municipal
Total		27,896	
Nieves	Nieves		1813
	Río Grande		Junta municipal
	San Miguel de Mezquital		Junta municipal
	San Juan de Mezquital		Junta municipal
Total		20,453	
Villanueva	Villanueva		1813 ¹¹⁰
	Tabasco		1824
	Jalpa		1824
Total		27,304	
Pinos	Pinos		1813
	Ahualulco		1824
	Ángeles		1824
Total		28,323	
Mazapil	Mazapil	7394	1822
Total del estado		351,781	

Fuente: Memorias presentadas por Francisco García Salinas.

<http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/zacatecas/municipios>

¹⁰⁸ En 1824 se erigió como partido.

¹⁰⁹ En 1830 Fresnillo obtuvo el título de ciudad.

¹¹⁰ En 1824 se erigió como cabeza de partido.

Zacatecas contaba con 44 municipalidades, de éstas el 34% estaba representado por una junta municipal; el 27.2% instaló su ayuntamiento durante el primer periodo de vigencia de la Constitución de Cádiz; el 15.9% erigió ayuntamientos en el segundo periodo de vigencia de la Constitución gaditana; el 22.7% estableció su ayuntamiento constitucional durante la fase confederal mexicana.

El reconocimiento de las autoridades, para que los pueblos fueran considerados villas, descansaba también en razones históricas. Juchipila, de mayor antigüedad que otros lugares, tenía derecho para tal nombramiento por los méritos y virtudes que se encontraban registrados en su historia. Si otros pueblos pasaron a la condición de villa, ¿por qué Juchipila no podía tenerla?, manifestaban sus vecinos. El Congreso respondió aceptando la solicitud, pero rechazó la pretensión de cambiar el nombre de pueblo de Juchipila a Villa del Espíritu Santo, porque el nombre *Juchipila* representaba una denominación «verdaderamente regional y digna de conservarse».¹¹¹ Pese a obtener el reconocimiento como villa, los indios de Juchipila solicitaron que no se les quitaran los derechos que tenían sobre las tierras de su fundo legal al momento de convertirse en villa.¹¹²

DE LOS LÍMITES ENTRE LOS ESTADOS Y LAS SOLICITUDES PARA MODIFICARLOS

LOS VECINOS DEL partido de Sombrerete recibieron, en varias ocasiones, exhortos de algunos habitantes de Durango para segregarse de Zacatecas y quedar regidos por las autoridades e instituciones de dicho estado. Las razones para que se hiciera esta anexión fueron la cercanía, la posibilidad de que en momentos de violencia se contara con tropa oportuna, la apertura al comercio y la pertenencia de Sombrerete a la Diócesis de Durango. Los diputados del Congreso local determinaron que tal solicitud era sólo para beneficiar el engrandecimiento de Durango y no para lograr la felicidad común de la nación. Calificaban de sediciosas y subversivas las propuestas de los vecinos de tal entidad:

Ha llegado a entender con bastante desagrado este gobierno, las iniciativas que se han hecho por algunos individuos de esa capital a otros pacíficos habitantes

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones, 21 de junio de 1831.

de la villa de Sombrerete, cabecera de partido de este estado, para que promuevan una conmoción en el ayuntamiento constitucional, dirigido a solicitar de esa diputación, agregarse a su territorio. v.s. conocerá que semejantes pretensiones envuelven una sedición y que su tolerancia produciría la escisión de una población que en todo tiempo ha manifestado su reconocimiento a este mismo estado a que pertenece.¹¹³

Bajo ese mismo tipo de argumentos, en 1856 el estado de Aguascalientes solicitó ante el Congreso Constituyente la anexión del partido de Juchipila. Autoridades y vecinos hicieron llegar su representación ante la legislatura de Zacatecas, exponiendo no sólo razones de administración y justicia territorial, sino que aprovechaban la ocasión para recordar parte de la historia reciente, misma que resultó en la división del partido de Aguascalientes y su erección en entidad federativa. Si bien los vecinos de Juchipila ponían en la mesa las ideas de la justicia e igualdad en la distribución del territorio de la república para lograr su estabilidad como gobierno representativo y popular, sostenían que jamás aceptarían su anexión a la villa de Aguascalientes porque «se quebrantaría el pacto social, se chocaría contra nuestros intereses particulares, cesarían las garantías que sostienen a los empleados en sus puestos, pronto el estado de Zacatecas se arrepentiría de tamaña concesión, y lo que es más, la medida sería antipolítica».¹¹⁴ Recordaban que Aguascalientes había sido parte de la provincia y del estado de Zacatecas. Esa era también su historia. En 1835 había dado muestras de traición a los principios liberales al unirse a Santa Anna. Zacatecas se vio obligado a ceder los pueblos de Rincón de Romos, Asientos y Calvillo; no podría otorgar ningún territorio adicional, como ahora Juchipila, por razones de justicia al pacto federal: «¿seríamos nosotros los que nos propusiéramos debilitar a Zacatecas, cuando en compañía de sus buenos hijos hemos derramado nuestra sangre en cien batallas y cuando todavía claman nuestros deudos venganza desde las trampas del Gallinero y Guadalupe [...] no mil veces no».¹¹⁵

Uno de los problemas sobre la división territorial, destacado con el establecimiento de las intendencias en la Nueva España hacia 1786, fue la prevalencia de dos autoridades

¹¹³ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, 9 de enero de 1824.

¹¹⁴ «Representación que hacen las autoridades, empleados y demás vecinos de la villa de Juchipila, para que al partido de este nombre no se le separe de la comunidad de Zacatecas», *Documentos explicativos sobre la división territorial*, p. 66.

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 70.

diferentes sobre un mismo territorio. Con los inicios de la vida republicana en México, este añejo problema persistió. El partido de Sombrerete pertenecía al estado de Zacatecas y a la Diócesis de Durango, lo que motivó las incitaciones de los vecinos para que se separara de Zacatecas. En Chalchihuites, lo que prevalecía era una «monstruosidad» (así calificada por los propios vecinos) por contar la población con habitantes de varios estados. Chalchihuites estaba situado al inicio de un valle. Continuo a él se encontraba Tlaxcala, que formaba parte del partido de Colotlán, perteneciente al estado de Jalisco, pero que estaba bajo la jurisdicción eclesiástica de la Diócesis de Durango. Tres gobiernos diferentes, buscando reconocer la obediencia de doscientas familias: la injerencia de dos estados en el ámbito civil y la de un tercero en el espiritual. Sí, los vecinos tenían razón en llamar a esto una «monstruosidad». De forma recurrente, los pocos vecinos de Tlaxcala se enfrentaban con los de Chalchihuites por razones de competencia administrativa, ¿en quién reconocer la autoridad?, ¿cómo aprehender a un delincuente cuando sólo cambia de calle y ya no es posible que sea juzgado, debido a su delito, por las autoridades que se encuentran a unos cuantos pasos?, ¿a qué estado debían obedecer los vecinos si los separaba tan sólo una calle?

Tlaxcala no está contigua sino continua con Chalchihuites, una calle divide a ambos lugares, uno mismo es el párroco, una la iglesia, una la campana con que los moradores de uno y otro son llamados. El número de éstos de una y otra parte es muy pequeño, que todos juntos no harán doscientas familias y, sin embargo, hay dos autoridades diferentes siempre chocando. Discurra v.e. la dificultad de prender un delincuente que a dos pasos está en territorio ajeno y considere los inconvenientes que resultarán entre gentes cuya localidad de intereses son unos mismos de pertenecer a diversos estados con distintos recursos y acaso mañana con distintas leyes.¹¹⁶

La propuesta de los vecinos de Chalchihuites fue que San Andrés del Teul fuera el límite con el estado de Jalisco y que Tlaxcala pasara a formar parte de Chalchihuites, en el estado de Zacatecas, para poder concentrar a la población bajo una misma autoridad y ley. Aseguraban que el gobierno de Jalisco no atendería nunca los asuntos particulares de Tlaxcala, por estar tan lejos de la capital y representar tan escasa población. La propuesta

¹¹⁶ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, 3 de febrero de 1825.

de la legislatura fue hacer la solicitud a la de Jalisco, para que se anexaran los partidos de Colotlán y Bolaños a Zacatecas. La respuesta de aquella entidad fue negativa. Dos décadas después de esta solicitud, se agregaba el argumento de que la población de Tlaxcala, escasa, ignorante y sin moralidad, estaba acostumbrada a cometer delitos que no podían ser sancionados por las autoridades de Chalchihuites.¹¹⁷

¿CIUDADANOS IGUALES?

LOS TRES APARTADOS anteriores tienen en común varios elementos: el rol activo por parte de comunidades y pueblos para exigir, por las vías legales e institucionales, su derecho a la representación; desde el ámbito municipal se configuró un nuevo escenario administrativo y territorial. El federalismo, poco antes de su establecimiento formal, era tal como lo habían imaginado algunos diputados en las Cortes de Cádiz: una hidra. Se había colado en el nivel municipal y la legislatura estatal tuvo que atender, aplazar o resolver las solicitudes planteadas, contradiciendo en ocasiones la praxis política que mostró en el nivel regional: Zacatecas combatió por la soberanía y estableció alianzas con otros estados a través de las coaliciones, pero al mismo tiempo cerró posibilidades para que cabeceras de partido, como Sombrerete, se anexaran a Durango.

Contra la idea de que los documentos constitucionales eran un asunto guardado exclusivamente a la elite política, las comunidades y pueblos que participaron en estos procesos fundaron sus argumentos en títulos y artículos precisos, tanto de la Constitución monárquica española como posteriormente de la republicana. ¿Quiénes tenían derecho de proponer proyectos de ley? No sólo el Congreso. Antiguas corporaciones, delimitadas por el criterio cultural de la vecindad, hicieron suyo el derecho de modificar y proponer materia legislativa. Los indios del pueblo de Juchipila expusieron su derecho constitucional a presentar proyectos, aludiendo a que en particular en el artículo 79 del capítulo 5º de la Constitución del estado, se señalaba que la facultad de plantear proyectos no era privativa de los diputados:

¹¹⁷ La situación persistió. En 1856, cuando se solicitó, por parte del Congreso Constituyente, el análisis de los límites territoriales por parte de los ayuntamientos, se seguía requiriendo a Jalisco la anexión del pueblo de Tlaxcala a Zacatecas. *Documentos explicativos sobre la división territorial del Estado de Zacatecas*, p. 26.

sino también del gobierno, de los ayuntamientos, las corporaciones, los empleados y de todo ciudadano sea de la clase y condición que fuere. En el 80 también dice que los proyectos no se limitarán únicamente a la propuesta de nuevas leyes, sino también a la reforma de las antiguas y aun derogación en todo o en parte, siempre que en concepto de los proponentes sea útil la medida para asegurar los derechos de los ciudadanos y su prosperidad general.¹¹⁸

La voz de las comunidades y pueblos, a través de los vecinos reconocidos en sus propias corporaciones, presentó diversas exigencias y solicitudes relativas a la conformación de la nueva condición del ciudadano de la república. Como se vio, algunas de las peticiones descansaron en el criterio de cercanía entre los pueblos para evitar los largos recorridos, así como en el criterio del apego a la costumbre y al reforzamiento de los lazos entre familias a través del comercio; otras solicitudes, en cambio, basaron su derecho de petición ante el Congreso con el fin de lograr una mejor administración y recaudación de las rentas, o evitar las continuas confusiones por contar con dos gobiernos en un mismo territorio.

El derecho a la representación política ante el Congreso o la necesidad de contrarrestar el poder de los hacendados se volvió una demanda significativa de pueblos y comunidades, por contar con ayuntamiento constitucional; algunos recurrieron a la historia, como los vecinos de Juchipila que rechazaban la idea de anexarse al estado de Aguascalientes, porque éste había traicionado los principios federales. El elemento que reúne todas estas exigencias fue la *condición de la identificación cultural con el territorio. Circunstancia que permitió la exigencia por su representación. Las comunidades y pueblos fueron sujetos activos en la construcción de la ciudadanía*, conocedores de sus derechos consignados en el pacto que estableció la Constitución. Con ello seguimos la idea de Mónica Quijada, cuando alude a la praxis política de los pueblos y comunidades indígenas bajo el referente de la Constitución de Cádiz: «la llegada del constitucionalismo liberal no dejó a las comunidades en una actitud indiferente o pasiva, sino que hubo una interacción muy fuerte entre éstas y la carta gaditana». Quijada concreta su reflexión al afirmar que «la incorporación de la lógica representativa no siempre implicó, en el caso de las comunidades indígenas, la

¹¹⁸ «Representación de los vecinos de la villa de Juchipila», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, 28 de marzo de 1831.

interiorización de una concepción individualista ni la pérdida de la identidad comunitaria, sino la incorporación de un imaginario que permitía a los indígenas asumir la condición ciudadana como forma legítima de defender sus derechos».¹¹⁹

Con el establecimiento del federalismo, la condición de igualdad representó un nuevo problema, en particular para los pueblos de indios. «Todos los hombres son iguales frente a la ley» fue un paso a la modernidad, pero esa condición jurídica se cuestionó por la pérdida de privilegios que habían gozado, hasta entonces, los pueblos de indios. El alcalde primero constitucional del pueblo de Jalpa exponía ante la legislatura la petición de algunos vecinos que contaban con ranchos en las inmediaciones, para ser reconocidos como vecinos del pueblo de Jalpa. Para tal efecto, pidieron terrenos para construir sus casas;¹²⁰ sin embargo, los indios hicieron todo lo posible por impedirlo. La posición de la legislatura fue favorecer la reunión de las familias dispersas bajo el argumento de que había que instruir a los indios, con dulzura, en el nuevo sistema político adoptado «porque ya todos somos iguales, ya no hay diferencias de castas y todos hemos salido de aquel gobierno tirano, transformándonos de esclavos en libres ciudadanos [por lo que] no hay mérito para que en los pueblos que antes se llamaban de indios, se avencinden cuantos ciudadanos gusten».¹²¹ Esta nueva condición, de ciudadanos libres e iguales, no había sido inaugurada con la re-pública, sino con la monarquía constitucional, lo que trajo una particular problemática económica para la sobrevivencia de los indios, pues habían sido cancelados sus privilegios:

por terminantes artículos de nuestra Constitución Política de la monarquía española, ha cesado la división de castas, pues los indios de las repúblicas han quedado ya en la clase de vecinos particulares de los pueblos, y a este efecto están formando entre ellos sus ayuntamientos constitucionales, siendo ciudadanos españoles en ejercicio y usando sus derechos, así como lo somos nosotros en nuestras propias repúblicas. Han cesado igualmente las leyes de privilegio de modo que parece que por esto el que hoy ya no pueden gozar los de los pueblos

¹¹⁹ Mónica Quijada, «El paradigma de la homogeneidad», p. 35.

¹²⁰ El método que se había seguido consistía en asignarle valor al terreno, reconociendo un censo del 5% que era destinado al fondo de las arcas de la comunidad de indios.

¹²¹ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, 1 de enero de 1824. El proceso político, por el cual se reconocía el principio de igualdad entre los ciudadanos españoles, con derechos y obligaciones, como cualquier otro ciudadano de la monarquía.

de naturales de aquéllos que les concedía la ley para que no pagaran unos derechos íntegros como todo otro español, pues cesando la razón de la ley, es claro que debe quedar ésta sin ejercicio.¹²²

Los pueblos de indios asumieron la condición ciudadana —como lo explica Quijada— para defender sus derechos, pero ello también representó una doble vertiente en el caso de estas comunidades en particular, pues perdían la posibilidad de continuar con sus antiguos privilegios.

COLOFÓN

EN ESTA PRIMERA experiencia confederal se observa la participación de los distintos actores por tensar fuerzas y relaciones en varias direcciones: las que se destacaron en el nivel regional en sus combates por la soberanía, donde se definió una realidad territorial que, gracias a sus posibilidades de coalición, mostró el impulso que había generado la tradición provincialista con la división territorial a partir del establecimiento de las intendencias en la Nueva España, reforzada con el liberalismo gaditano. El eje que tensó esta articulación regional descansó en la soberanía. La otra cara de la moneda estuvo en la reestructuración del territorio estatal por problemas antiguos de división territorial, así como por nuevas peticiones por parte de pueblos y comunidades para tener mayor derecho de representación política ante el Congreso. En este movimiento de carácter local, la vecindad fue un fenómeno de contención, como lo ha destacado Marta Irurozqui, frente a la modernidad liberal. Desde la interpretación local de la experiencia federalista, se definieron los órganos y los procedimientos para adquirir derechos de ciudadano. Quien pudo haber peleado por ellos fue el vecino de la comunidad.

El liberalismo popular, como lo han destacado varios historiadores, no fue, por tanto, un conjunto de doctrinas individualistas y propias de la ejecución de una elite política. En la raíz del cuerpo social —en la tierra y su propiedad, usufructo y delimitaciones administrativas— es que las comunidades y pueblos hicieron converger la tradición de la vecindad con la innovación de la ciudadanía republicana.

¹²² ARAG, Ramo Civil, caja 432, exp. 18, 21 de julio de 1820.

A lo largo del siglo XIX en México, el federalismo se concretó en diversas formas, como lo destacó Marcello Carmagnani, gracias a las tensiones entre las fuerzas centrípetas y las centrífugas. En 1835, con la Coalición de los Estados de Occidente desmantelada y con las nuevas orientaciones de la política central, se dio un giro a la correlación de fuerzas: el gobierno central fue cobrando mayor predominio hasta alcanzar un nuevo escenario con el triunfo de la república liberal, sintetizada en las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857. El asunto de la soberanía fue el eje por el cual la experiencia federal mexicana pudo tener distintas expresiones históricas.

En contraparte, el paso de vecino a ciudadano fue un proceso municipal que atravesó el siglo XIX. La ciudadanía republicana no hizo perder la condición de la vecindad. No fue un proceso sustitutivo, sino de una larga tradición de continuidad, forjada con la ayuda de los valores consuetudinarios. La ciudadanía cívica, definida en su carácter moral con respecto a la comunidad (cooperación, solidaridad, promoción del bien común), fue el plano donde descansaron los argumentos de los pueblos y comunidades por defender su ciudadanía civil, es decir, sus derechos consignados en la Constitución: seguridad, propiedad, libertad, igualdad.

La interacción de tales planos diversos es la que le dio forma a esta primera experiencia confederal. Los vecinos-ciudadanos fueron los principales actores políticos que en comunicación continua con las nacientes instituciones republicanas, como lo fue el poder legislativo local, ayudaron a conformar una nueva cultura de la representación. Entre los combates por la soberanía, en el plano regional-nacional, y la búsqueda de representación política a través de la figura del vecino-ciudadano, en el nivel municipal por lograr su autonomía y la defensa de sus derechos civiles, se sentaron las bases del nuevo pacto federal que no terminó por configurarse en 1835, sino que potenció una nueva expresión histórica del sistema federativo.

*«Todos los hombres son iguales...»: notas sobre
la clase política del estado de Zacatecas (1822–1835)¹*

MARCO ANTONIO FLORES ZAVALA

Entre los ciudadanos de una misma nación tanto derecho tiene para ostentar los cargos públicos el sastre y el zapatero, como el hombre rico y opulento; con tal que su mérito y virtudes los hagan acreedores a tales ascensos. Éste es el derecho de igualdad. Estos los bienes que al hombre proporciona. Los que tanto declaman contra él, seguramente no lo han entendido. La distinción vana y ridícula de sangres ha desaparecido [...]
Luis de la Rosa, *Cartilla política para las escuelas de primeras letras del estado libre de Zacatecas* (1861).

EN ENERO DE 1835, en la ceremonia de instalación y apertura de sesiones del Congreso Constitucional de Zacatecas, el presidente de la asamblea manifestó que ésta era la séptima ocasión que ocurría el evento en el estado (desde el inicio del Congreso Constituyente,

¹ En diferentes etapas de la elaboración de este texto se recibieron comentarios de gran valía, por ello agradezco a Mariana Terán Fuentes, Alicia Hernández Chávez, René Amaro Peñaflores, Edgar Hurtado Hernández, Eduardo Cardoso Pérez, Martín Escobedo Delgado, Elva Martínez Rivera y Raúl Gerardo Medina Cruz.

1823-1825); lo era sin interrupción en la continuidad de las legislaturas y sin que hubiese alteración en el orden institucional. El comentario, así lo expresó, servía para comparar la situación zacatecana con otras entidades federativas del país y con el gobierno de la república, que para entonces estaba, de nueva cuenta, con un ejecutivo que provenía más de una negociación política emergente en la capital del país que del ordinario proceso electoral que le mandaba la Constitución general de la república.²

Al acto legislativo siguió la toma de posesión de un nuevo gobernador —Manuel González Cosío³ sucedía a Francisco García Salinas—,⁴ que cubriría el periodo de 1835-1839. Con él se preveía mantener el gobierno confederalista que caracterizó la administración estatal y más la del antecesor, García Salinas. Esto implicaba la defensa de la soberanía zacatecana, frente a los posibles actos de intromisión del gobierno general, y la continuación del programa económico que se proyectó con el fomento de pequeños propietarios, el funcionamiento de la empresa minera de Fresnillo y la estricta recaudación de rentas correspondientes al estado.⁵

Aquella jornada histórica, en un sentido no banal del término, fue también excepcional por esa normalidad, pues la transmisión del poder no generó rupturas definitivas en el

² Para atender el transcurrir político del periodo que se aborda aquí: Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835)*, México, FCE, 1996.

³ Zacatecas, 1790, Pabellón, Ags., 1849. Hijo de padres españoles. Vivió y estudió en Jerez, donde su progenitor era comerciante. Su esposa Josefa Letechipia (cuñada de Fernando Calderón) fue una reconocida escritora que publicó en periódicos de Guadalajara y Zacatecas; sus hijos Manuel (ministro de Guerra con Porfirio Díaz) y Josefa (esposa de Miguel Auza) colaboraron con piezas poéticas en la prensa local. Don Manuel estudió en el Seminario de Guadalajara, donde cursó filosofía y jurisprudencia. Previo a su arribo a la ciudad de Zacatecas, se desempeñó como administrador de correos en Jerez. A partir de 1824, y hasta su muerte, se dedicó a laborar en la Secretaría de Gobierno y en el Consejo de Gobierno, razón por la cual fue responsable redactor de los periódicos oficiales. Parte de sus ingresos económicos los consiguió en inversiones que realizó en actividades mineras. Fue gobernador del estado en 1835 y en los años 1846-1849, en ambos casos lo destituyeron por razones políticas.

⁴ Jerez, Zac., 1786, San Pedro Piedra Gorda, Zac., 1841. Hijo de criollos. Estudió en el Seminario de Guadalajara. Se casó con Loreto Elías (integrante de una familia de hacendados, entre cuyas propiedades estuvieron las haciendas de San Pedro Piedra Gorda y Trancoso). Trabajó como empleado en varias empresas mineras de la ciudad de Zacatecas. Fue regidor en el Ayuntamiento de esa ciudad (1821), diputado en los congresos generales de 1823, senador en 1824 y secretario de Hacienda en el gobierno del general Guadalupe Victoria. Fue electo gobernador por dos periodos, 1829-1832 y 1832-1834. Al concluir su mandato, le designaron inspector de las minas de Fresnillo y de las milicias cívicas. Tras la derrota con las fuerzas de la república (1835), vivió en la hacienda de San Pedro Piedra Gorda y estuvo relativamente alejado de la acción política. Su hermano Antonio, que fue electo vicegobernador en el periodo de González Cosío, y su hijo, Gabriel García Elías, también fueron gobernadores del estado.

⁵ Para atender el transcurrir político regional del periodo que se aborda aquí: Elías Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II, Zacatecas, Partido Revolucionario Institucional, 1982. Mercedes de Vega, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas. 1808-1832*, México, El Colegio de México, 2005. Mariana Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2007.

funcionamiento del sistema político establecido en la entidad. Pero el enfrentamiento y la ausencia de negociación política con el gobierno general sí provocaron el cambio. En mayo de 1835 cesaron abruptamente sus labores los políticos que fueron instalados en enero de ese año. Salieron de sus posiciones los diputados, el gobernador, parte de los empleados de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección General de Hacienda. En cambio, permanecieron en sus labores los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia y los jefes políticos de los partidos (los territorios político-administrativos en que estaba dividido el estado), quienes, por cierto, fueron designados por el gobernador y el Congreso estatal.

El motivo principal que causó la separación de los políticos zacatecanos de sus cargos fue la derrota político-militar que infringió el ejército del gobierno general a las milicias cívicas locales. Las fuerzas, bajo el mando del general Antonio López de Santa Anna, acudieron al estado para obligar a las autoridades a acatar el decreto del Congreso general, que ordenaba la disminución de las milicias cívicas de las entidades. En Zacatecas, las milicias eran concebidas como el instrumento bélico que contribuía para su seguridad interna y para salvaguardar el status federal del estado, por lo que la disminución que le ordenaba la ley general se consideraba una intromisión a la soberanía estatal.

Tras la derrota militar, el gobierno general designó a una parte de las autoridades con el carácter de interinas (la gubernatura, sus dependencias y las jefaturas políticas). Esos individuos permanecieron hasta el nombramiento de las autoridades que se rigieron con las leyes constitucionales de la república centralista. En el ínterin, un par de los otrora diputados locales y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia colaboraron con el comandante militar Joaquín Ramírez y Sesma.⁶ Entonces este general fue el principal actor político proveniente del exterior de la competencia política estatal.

Hasta aquí, con los datos citados, se asienta que existió una continuidad institucional de los poderes públicos estatales, desde el establecimiento de la diputación provincial (1822), hasta la toma de posesión de los diputados al Congreso estatal y del gobernador, en enero de 1835. Lo fue merced a que se acató el marco legal que estableció un proceso electoral con varias etapas, junto con un catálogo de formas y modos de elección, como el principal medio para la conformación de la autoridad estatal.

⁶ Este militar era parte de los jefes de la expedición que encabezó el general López de Santa Anna. Estuvo en Zacatecas, en su condición de jefe político superior y comandante militar, hasta noviembre de 1835. Dejó la autoridad estatal para ir a Texas, que entonces también se rebeló en contra del gobierno general. A Ramírez lo sustituyó el abogado zacatecano Santiago Ruiz de Villegas (ver nota 18).

Se comprende que los políticos, tanto los que se retiraron de la capital estatal junto con los que permanecieron en sus funciones gubernamentales, así como sus antecesores, son el conjunto de individuos que integraron la primigenia clase política zacatecana. Unos provenían desde los escenarios que proyectaron el Estado mexicano postindependiente (la guerra de independencia y las juntas de deliberación local en la crisis de 1808). Otros se iniciaron en el complejo proceso que implicaba su mención o nombramiento en las juntas electorales de sus localidades, hecho que les confirmaba el reconocimiento público en su pueblo. Luego está la ocupación que hicieron de las instancias gubernamentales con alcance estatal, desde las que ejercieron las relaciones de dominación que les permitieron las circunstancias políticas del periodo y la normatividad que ellos fueron formulando.

En este texto se aborda como tema principal a la clase política estatal. Se trata a la que se configuró e intervino en el periodo de la primera república federal. La delimitación temporal va de la instalación de la diputación provincial hasta la desaparición del sexto Congreso constitucional. En este margen también se consideran las otras instancias de poder estatal, el judicial y el ejecutivo. Se parte de estas instancias al ser las que asumieron la representación política de los individuos y las comunidades que estaban asentadas en el territorio estatal, así como las que ejercieron la autoridad político-administrativa desde la ciudad de Zacatecas.

En la formulación del presente texto se parte de un evidente entorno, donde la clase política está en formación (configurando sus relaciones de dominación) y actúa dentro de los márgenes de una arquitectura institucional en tránsito: de las posiciones de poder subordinadas de la intendencia, a las instancias de poder que tienen autoridad para influir en un territorio específico y autónomo con respecto a otras entidades federativas, aunque está interrelacionado con la autoridad del gobierno general y el territorio nacional, mediante el pacto signado en la Constitución general de 1824.⁷

Se advierte que las diferentes instancias de poder estatal fueron establecidas en el contexto de un nuevo régimen político, en el cual asistieron individuos con nombramiento y representación de juntas y pueblos del interior del estado. Esta situación implicó la definición del alcance espacial —la territorialización— de las decisiones de los poderes establecidos en la ciudad de Zacatecas al aceptar su autoridad sobre las ciudades, las villas, los pueblos y los individuos que habitaban la provincia de Zacatecas.

⁷ Para esta cuestión: Fausta Gantús et al., *La Constitución de 1824: la consolidación de un pacto mínimo*, México, El Colegio de México, 2008.

Otro elemento explícito de la primigenia clase política zacatecana es que sus individuos transcurrieron por las diferentes facciones y proyecciones políticas que entonces aparecieron en el escenario político nacional. Aunque no se trata dicho tema aquí, sirva referir que no fueron todos de origen, ni permanentes, monarquistas, antimonarquistas o republicanos federalistas, sino que pasaron en activo —al jurar públicamente lealtad— por las formas políticas que se impusieron en la terminal Nueva España y en la emergente república federal.⁸ Vayan como referentes las trayectorias faccionales de José María Bocanegra⁹ y Domingo Velázquez,¹⁰ quienes, de abogados corporativizados en el antiguo régimen, transitaron, el primero, de cercano al emperador Iturbide —estuvo en la Junta Nacional Instituyente— al federalismo republicano de los yorkinos. Velázquez fue del moderantismo preindependiente al confederalismo zacatecano, que lo situaba más en defensa de la autonomía regional que en el fortalecimiento del Estado nacional. Una identificación sí tienen en común: son liberales

⁸ Para situar la formulación discursiva del periodo y la acción política en Zacatecas: Martín Escobedo Delgado, *El debate de las ideas. Propaganda política en la Nueva España, 1792-1814*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Gobierno del Estado/IFE, 2008. Mariana Terán Fuentes, «Por lealtad al rey, a la patria y la religión. Los años de transición en la provincia de Zacatecas: 1808-1814», en *Mexican Studies. Estudios mexicanos*, volumen 28 (no. 2, verano 2008), Universidad de California Press, 2008, pp. 289-323. Mariana Terán Fuentes, *Haciendo patria. Cultura cívica en Zacatecas, siglo XIX*, México, CONACYT/Universidad Autónoma de Zacatecas, 2006. Rosalina Ríos Zúñiga, «Republicanism and invention of heroes in Zacatecas: Tata Pachito (1830-1946)», en René Amaro Peñaflores (coordinador), *Relaciones de poder, procesos sociales y conflictos políticos en Zacatecas*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/CONACYT, 2008, pp. 85-111.

⁹ Aguascalientes, 1787, Cd. de México, 1862. Perteneció a una familia de hacendados. Es tío de Francisco González Bocanegra, autor de la letra del *Himno Nacional*. Estudió en el Colegio de San Idelfonso de la Ciudad de México. Fue diputado en el Congreso Constituyente y de la Junta Nacional Instituyente; apoyó a Iturbide. Fue ministro en los gobiernos de Victoria, Guerrero, Gómez Farías y Santa Anna. En diciembre de 1829, sucedió por un par de días al general Guerrero, luego fue depuesto. En Zacatecas fue magistrado del Tribunal de Justicia (1826) y uno de los contrincantes de García Salinas en las elecciones estatales de 1832, apoyado por los masones yorkinos del partido de Sombrerete. También, como casi todos los letrados y vecinos principales de la capital estatal, intervino en la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas (1824-1829). Para el examen de su trayectoria político-administrativa, véase: José María Bocanegra, *Memorias para la historia de México independiente* (dos tomos), México, INEHRM/Secretaría de Gobernación, 1985. Para el Colegio de Abogados: Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, *El ingreso al ilustrado y real colegio de abogados de México: historia, derecho y genealogía*, México, Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 1999, pp. 61 y 139.

¹⁰ Perteneció al Colegio de Abogados de México desde 1803, lo que permite suponer que ese año se tituló. Estudió en Guadalajara. Estuvo en Veracruz como teniente de auditor de Marina. En Zacatecas desempeñó el cargo de promotor fiscal de Hacienda. En el periodo 1808-1822 intervino en el Ayuntamiento. En 1822 era intendente interino. Participó en la diputación provincial y en el Congreso Constituyente. Fue vicegobernador en el primer periodo gubernamental de García Salinas, al que sustituyó un par de veces, cuando enfermaba aquél. Para situar su trayectoria: Mario Núñez Morales, *El nacimiento de un nuevo estado y la formación de nuevos actores políticos en el Congreso de Zacatecas*, Fundación Roberto Ramos Dávila, 2005. Beatriz Rojas Nieto, «Introducción», en *La Diputación provincial de Zacatecas. Actas de Sesiones, 1822-1823*, en Beatriz Rojas Nieto (edición, introducción y sumario), México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas/Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, 2003, p. 25.

(como hipótesis). Tópico que genera una interrogante sobre el conjunto de individuos que conformaron la clase política zacatecana: ¿qué es un liberal?

Considerando que la datación de los cargos —los que ocuparon los individuos que integraron la clase política estatal— permite presentar un perfil colectivo, con la revisión del origen de su ascenso político hacia la capital estatal y de su intervención en las instancias gubernamentales, se presentan parte de los rasgos de la clase política estatal (anexo 6). En este tenor, para realizar el estudio sobre los políticos zacatecanos se ha recurrido al modelo de clase política que elaboró Gaetano Mosca. El pensador italiano expuso:

Existen dos clases de personas: la de los gobernantes y la de los gobernados. La primera, que es siempre la menos numerosa, desempeña todas las funciones políticas, monopoliza el poder y disfruta de las ventajas que van unidas a él. En tanto la segunda, es dirigida y regulada por la primera de una manera más o menos legal, o bien de un modo más o menos arbitrario y violento, y a ella le suministra, cuando menos aparentemente, los medios materiales de subsistencia y los indispensables para la vitalidad del organismo político [...]¹¹

Esta rigurosa concepción dualista, de los más sobre los menos, permite situar a los grupos políticos que están en la estructura del poder, asimismo a los que están fuera y disputan una instancia de poder. Norberto Bobbio explicó que si bien la teoría de la clase política de Mosca es una teoría realista, el poder no puede identificarse con la fuerza. «Una cosa es afirmar que el poder pertenece siempre a una minoría; otra, extraer la conclusión de que el dominio de la minoría sobre la mayoría se resuelve en una relación brutal de sometimiento». El caso es que Mosca examina las técnicas del consenso a través de las cuales toda clase política justifica su propio poder, lo hace arguyendo «principios abstractos» compartidos por el conjunto de individuos que gobiernan.¹²

En este texto se coloca en la clase política estatal al conjunto de individuos que asumieron una representación política otorgada a través de las elecciones o por la designación

¹¹ Gaetano Mosca, *La clase política*, selección e introducción de Norberto Bobbio, México, FCE, 1998, p. 106.

¹² Véase Norberto Bobbio, «Introducción», en Mosca, *ibid.*, pp. 21–23. Complementese con James Meisel, *El mito de la clase gobernante*, Gaetano Mosca y la elite, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1975, pp. 15–16. Peter Birle y Wilhelm Hofmeister (editores), *Elites en América Latina*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2007.

de una autoridad, así como por estar en las instituciones que conformaban el gobierno. Ellos ejercieron el poder y operaron su legitimidad intentando constreñir el conflicto político. Lo hicieron con base al orden legal que fueron instituyendo para realizar las acciones gubernamentales. Además declararon mediante la legislación política y civil qué derechos y obligaciones tuvieron los individuos que conformaban la comunidad política.

Es de señalar que el estudio de los grupos dirigentes zacatecanos no es una novedad en la historiografía para el periodo novohispano. En ella se ha atendido, fundamentalmente, a los grupos de hacendados, comerciantes y mineros. Para estos casos están los referenciales trabajos de Peter Bakewell para los siglos XVI–XVII, el de David Brading para el siglo XVIII y el de Frédérique Langue para el periodo XVII–XVIII. El último contiene, como eje del relato, el poderío del conde de San Mateo y otros individuos nativos que tuvieron una creciente influencia en las dinámicas socioeconómicas, así como su intervención en las instancias de poder provincial. En la perspectiva de la historia cultural, están los ensayos de Mariana Terán Fuentes y de Martín Escobedo, ellos examinan el poder de los letrados (elite de posición, le llama Peter Waldmann) en la ciudad de Zacatecas, su relación con la elite económica local y los mecanismos que practicaron, a través de las palabras oral y escrita, para hacer proselitismo legitimista o contestatario en las circunstancias de la ilustración hispanoamericana.¹³

En lo que toca a los trabajos que tratan el periodo de la república federal en su dimensión provincial, se trata de ensayos que tienen énfasis en las labores de los políticos identificados con los proyectos de construcción del Estado nacional (sobre todo, de los denominados federalistas, así como los programas económicos y políticos de la elite perviviente). Los relatos han referido la existencia de un grupo político principal: el que «encabezó» el gobernador Francisco García Salinas, pero han ignorado al conjunto de políticos locales e incluso a los integrantes de los poderes legislativo y judicial. No han explorado las continuidades o las rupturas entre los titulares de las instancias públicas y los políticos

¹³ Peter Waldman, «Algunas observaciones y reflexiones críticas sobre el concepto de elite(s)», en *Elites en América Latina*, p. 13. Para un estado de la cuestión sobre el estudio de las elites y los grupos dirigentes en Zacatecas: Peter J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546–1700)*, México, FCE, 1977. David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763–1810)*, México, FCE, 1975. Frédérique Langue, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, FCE, 1999. Mariana Terán Fuentes, *El arteificio de la fe. La vida pública de los hombres del poder en el Zacatecas del siglo XVIII*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Instituto Zacatecano de Cultura, 2002. Martín Escobedo Delgado, *Tres hombres escriben el mundo. Historia de la escritura en Zacatecas (1700–1750)*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Ayuntamiento de Zacatecas, 2007. Escobedo Delgado, *El debate de las ideas*.

que emergieron en la república federal y que continuaron en el centralismo. Más todavía, no se recogen las pervivencias institucionales y de los individuos que actuaron en la esfera pública del periodo de la intendencia.

El estudio pionero sobre el tema que se trata aquí es el de Mario Núñez Morales. Él examina a los primigenios actores políticos de la provincia y su puntual actuar en las primeras asambleas legislativas de Zacatecas. Perspectiva distinta, pero en el marco de la historia de la cultura política, son los ensayos de Beatriz Rojas Nieto y Rosalina Ríos Zúñiga. La primera analiza la forma «en que la ideología dirige la práctica política [y] cómo ésta influye en la readecuación de los planteamientos doctrinarios». Ríos Zúñiga aborda la dinámica que invierte la elite política a través de la prensa, las sociabilidades y la estructuración de los discursos y las prácticas legitimistas.

Ambas, Rojas y Ríos, si bien tienen en común que posicionan al grupo político de Francisco García Salinas como un hecho dado, no hilvanan la narración desde los personajes y las acciones locales. Lo hacen desde explicaciones amplias que van de la ilustración hispanoamericana, el emergente liberalismo de las Cortes de Cádiz y la república federal, así como el proceso de construcción del Estado nacional, en el cual Zacatecas es sólo una parte. Los otros textos referenciales son los de Mariana Terán y Mercedes de Vega, historiadoras que exponen el proceso de instauración del estado federado, a través de los actores —nuevamente el referente es García Salinas— y las instituciones emergentes.¹⁴

NOTAS SOBRE LOS ESCENARIOS, LOS ACTORES Y LAS INSTITUCIONES

EN LA PROVINCIA de Zacatecas fue instaurada una intendencia en 1787. Se hizo conforme a las reformas que impulsaba José de Gálvez en los reinos americanos de la Corona española. Entonces la legitimidad de los intendentes provenía de la representación que otorgaba el real

¹⁴ Núñez Morales, *El nacimiento de un nuevo estado*. Beatriz Rojas, «Aguascalientes y Zacatecas: 1821-1835, ¿una política compartida», en Beatriz Rojas (coordinadora), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto Mora, 1999, pp. 93-118. Beatriz Rojas, «Soberanía y representación en Zacatecas: 1808-1835», en *Relaciones* 85 (invierno 2001), Zamora, El Colegio de Michoacán, 2001, pp. 193-221. Rosalina Ríos Zúñiga, «Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas, 1824-1833», en *Historia Mexicana*, LII, México, El Colegio de México, 2002, pp. 103-161. Rosalina Ríos Zúñiga, «Separar y homogenizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845», en Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflores (coordinadores),

nombramiento y su persona significaba la dirección de la nueva etapa administrativa. Sea por las circunstancias regionales y por el rol de intermediación asumido (modificando las relaciones de poder entre los intereses regionales y las instancias de poder virreinales), los intendentes impusieron su autoridad en un proceso lento y accidentado, que los mantuvo en una permanente negociación con la elite de la ciudad de Zacatecas, con los subdelegados y las elites locales de la provincia, con el virrey y con la Audiencia de Nueva Galicia (con la cual se estaba dependiente en cuestión de segunda instancia judicial). Súmese a ello que la autoridad que ejercieron fue en un territorio que inicialmente no tuvo límites determinados.¹⁵

Integrada la Intendencia con subdelegaciones —los posteriores partidos del estado federado—, los titulares de esas demarcaciones político-administrativas también tuvieron nombramiento regio, aunque en ocasiones fueron sustituidos interinamente por nativos de la comunidad —los vecinos principales—. Los subdelegados, igual que los intendentes, no tuvieron para sí el apoyo permanente de los vecinos y los comarcanos. En cambio, los vecinos contaron con instancias de intervención y de competencia hacia el poder, como fueron los viejísimos y estamentales cabildos, así como las corporativas diputaciones territoriales de minería (Zacatecas, Sombrerete, Pinos, Fresnillo y Asientos de Ibarra) y de comercio (Zacatecas). Estas instancias condujeron a la proyección de una red de relaciones sociales que tuvo como protagonistas a los mineros y hacendados del eje económico Sombrerete-Fresnillo-Zacatecas-Pinos-Aguascalientes, junto al reducido conjunto de letrados (curas párrocos, escribanos y abogados) que participaban en las relaciones de dominación imperantes.

Esa red de relaciones sociales no estuvo constreñida en los límites de la provincia. Parte de sus integrantes tenían intereses y participaban en la dinámica de la Ciudad de México. El caso visible es el de la familia Fagoaga y el conjunto de colaboradores que tu-

Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres nuevos en Zacatecas en el siglo XIX, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/Universidad Autónoma Metropolitana, 2003, pp. 87-132. Rosalina Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos: sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés, 2005. Mercedes de Vega Armijo, «Soberanías en pugna: del unionismo al federalismo radical. Zacatecas, 1821-1825», en Josefina Z. Vázquez (coordinadora), *El establecimiento del federalismo en México*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 215-235.

¹⁵ Héctor Sánchez Tagle, «Felipe Cleere y el establecimiento de la Intendencia en Zacatecas», en Ma. Isabel Terán Elizondo y Marcelino Cuesta Alonso (editores), *Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2006, pp. 217-224. Frédérique Langue, «Francisco Rendón, intendente americano: la experiencia zacatecana», en *Relaciones*, no. 53, invierno de 1993, pp. 73-86. Beatriz Rojas Nieto, «Introducción», en *La Diputación provincial de Zacatecas*, pp. 17-20. Véase también el texto de Jesús Gómez Serrano, incluido en este libro.

vieron en Sombrerete y la ciudad de Zacatecas, mientras ellos permanecían en la capital del virreinato.¹⁶ Otra referencia, sobre la amplitud de la red, se localiza en el conjunto de individuos que enviaron a sus descendientes para estudiar a Guadalajara o la Ciudad de México. Estos sujetos los podemos designar como los vecinos *protomodernos* del interior de la provincia, pues además del prestigio que les era reconocido por las labores económicas que emprendían en su localidad, vislumbraban las posibilidades que proporcionaban los estudios universitarios para ampliar su influencia en la comunidad y en las redes de relaciones sociales donde intervenían.¹⁷

Entre los casos notables de quienes emigraron para estudiar están Santiago Ruiz de Villegas¹⁸ y José María Bocanegra (ver nota 9), que fueron a la Ciudad de México. En el caso de Guadalajara, son citables Luis de la Rosa Oteyza¹⁹ de la Sierra de Pinos; Fernando

¹⁶ María Eugenia Romero Sotelo, *Minería y guerra. La economía de Nueva España, 1810–1821*, México, El Colegio de México/UNAM, 1997. Laura Pérez Rosales, *Familia, poder, riqueza y subversión: los Fagoaga novohispanos, 1730–1830*, México, Universidad Iberoamericana/Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 2003.

¹⁷ Para el concepto de vecino, que se utiliza en el transcurso de este texto: Marcello Carmagnani y Alicia Hernández, «Dimensiones de la ciudadanía orgánica mexicana, 1850–1910», en Hilda Sabato (coordinadora), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE/El Colegio de México, 1999, pp. 371–404. Para notar los individuos que acudieron a Guadalajara: Carmen Castañeda, *La educación en Guadalajara durante la colonia, 1552–1821*, México, El Colegio de México/El Colegio de Jalisco, 1984. Celia del Palacio Montiel, *La disputa por las conciencias. Los inicios de la prensa en Guadalajara, 1809–1835*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2001. Carmen Castañeda, «Elite e Independencia en Guadalajara», en Rojas, *El poder y el dinero*, pp. 71–92. «Testamento e inventario de los bienes de Ana María Castañeda de Bracho, 1800», en AHMS, Fondo: Protocolos, expediente 13.

¹⁸ Estudió en los colegios de San Luis Gonzaga de Zacatecas y en el de San Idelfonso de la Ciudad de México. También fueron a la capital sus hermanos Juan y José María (éste practicó con el licenciado Francisco Primo de Rivera y Ramos). Santiago, en Zacatecas, fue profesor de derecho patrio y civil; fue reconocido como aval para casi todos los letrados que se presentaron al foro zacatecano, conforme lo requería el registro de abogados en el Tribunal de Justicia. Perteneció a la Sociedad de Amigos de Zacatecas y fue orador en sus ceremonias cívicas. Asistió como diputado al Congreso general. En 1835 fue magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Es el primer y único gobernador del Departamento de Zacatecas (1835–1842), su nombramiento fue expedido por el gobierno central conforme a las Bases Orgánicas y a las Leyes Constitucionales que regían al país. Junto con Félix Miranda y Julián del Rivero organizaron una empresa minera con inversión foránea en Zacatecas, entre cuyos socios estuvo el político veracruzano José Joaquín Pesado.

¹⁹ Pinos, 1805, Ciudad de México, 1856. Descendía de una familia criolla de propietarios en Pinos. Su tío fue José Cesáreo de la Rosa, diputado suplente en la Diputación Provincial de Nueva Galicia (1813). Luis estudió derecho en el Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas y en la Universidad de Guadalajara. En sus andanzas tertulianas convivió con el federalista jalisciense Prisciliano Sánchez. Se instaló en Zacatecas en 1828; salió desde 1833 y regresó poco al estado. Al volver a Zacatecas, participó en las comisiones de letrados que redactaron los códigos civil y penal, con él estuvieron Santiago Ruiz de Villegas, Teodosio Lares, Pedro de Vivanco y Antonio García Salinas; luego fue dos veces diputado local, merced a ser cercano a Valentín Gómez Farías fue postulado y designado al Congreso general. En las décadas de 1840 y 1850 fue ministro de Estado y embajador ante Estados Unidos. Colaboró con discursos, opiniones políticas y piezas literarias en Guadalajara, en el periódico *La Estrella Polar*

Calderón Beltrán²⁰ de Zacatecas, y José María Bracho Castañeda²¹ de Sombrerete. Estos tres individuos, cuando regresaron a Zacatecas, además de administrar sus bienes (haciendas y comercio), así como desempeñar su profesión, también intervinieron activamente en la dinámica política regional.

En el conjunto de individuos con estudios universitarios, se percibe que proyectaron una constelación de letrados preeminentemente secular en la primigenia clase política zacatecana. Los estudios que efectuaron formaron parte de su capital personal de notoriedad y popularidad. Se aprecia que la estancia foránea los condujo para tener más próximos los referentes de los ilustrados europeos, mismos que usaron en su intervención en el espacio público. Muestra de ello está en los discursos republicanos que pronunciaron Villegas y Bocanegra, en las ceremonias cívicas que organizó la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas. En el caso de Calderón y De la Rosa, en la capital del estado editaron periódicos, fomentaron asociaciones cívicas, tertulias informales y el establecimiento del teatro de la ciudad. Bracho, en Sombrerete, fue el individuo más citado en las juntas de deliberación y representación en su villa; en todos los casos, la invitación se le extendió «por las luces» que podía aportar.

(Guadalajara, 1822); en Zacatecas, *La Gaceta del Gobierno Supremo del Estado de Zacatecas (1828–1844)*, *Diario de la Guerra (1829)*, *El Pasatiempo (1829)*, *El Observador Zacatecano (1845)*; en la Ciudad de México, *El Siglo XIX, El Mosaico Mexicano (1837–42)*, *El Museo Mexicano (1843–44)*, *Revista Científica y Literaria de México (1845–46)* y *El Ateneo Mexicano (1844)*. Publicó *Miscelánea de textos descriptivos* (Cd. de México, 1848) e *Impresiones de un viaje de México a Washington en octubre y noviembre de 1848* (Filadelfia, 1848). Su obra literaria y de periodismo se publicó en Luis de la Rosa, *Obras. Periodismo y obra literaria*, Laura Beatriz Suárez de la Torre (recopilación, prologo, introducción y notas), México, UNAM/Instituto Mora, 1996.

²⁰ Guadalajara, Jal., 1809, Ojocaliente, Zac., 1845. Descendía de una familia criolla acaudalada y con título nobiliario (conde de Santa Rosa). Estuvo casado con una cuñada de Manuel González Cosío. Su hijo fue gobernador interino del estado en la década de 1880. Calderón estudió en Guadalajara la carrera de abogado. En 1829 se instaló en la ciudad de Zacatecas, aquí participó en el Congreso local, el Tribunal de Justicia y en la Asamblea Departamental (en las últimas lo hizo en el periodo de la república central). También administró sus propiedades. Asistió a tertulias políticas y culturales con Luis de la Rosa, Bibiano Beltrán, Luis G. Solana y Casimiro Cenoz —laboraron en el gobierno de Francisco García Salinas—, con quienes impulsó la remodelación del teatro de la ciudad y la publicación de un par de periódicos. Salvo su estancia en la Ciudad de México (1835–1837), el resto de su vida la pasó en el territorio zacatecano. Su obra literaria se publicó en Fernando Calderón, *Obras poéticas (Parnaso mexicano 1844)*, Fernando Tola de Habich (editor), México, UNAM, 1999.

²¹ José María Vicente Bracho y Castañeda nació en Sombrerete, en la década de 1780. Descendía de una familia criolla dedicada al comercio. Su abuelo paterno fue regidor depositario general, por nombramiento real. Con la fortuna que fomentó, con base a la herencia recibida de su madre, formó uno de los caudales de mayor valía en el estado. En cada préstamo forzoso que imponía el gobierno, el primero de la lista fue el licenciado Bracho. Después de 1808 apareció como regidor. En 1824, el Congreso estatal le designó gobernador, pero no aceptó por «motivos de salud»; en su lugar nombraron al teniente gobernador Pedro José López de Nava. Nominado para varios puestos en la ciudad de Zacatecas, ninguno aceptó; en cambio, desempeñó su profesión en Sombrerete. En 1824 fue electo diputado suplente al primer Congreso general; Costeloe lo cita como asistente en esa asamblea legislativa.

Volvamos al acontecer político donde se desarrollaron los individuos citados. En 1808 inició el andar que terminó en la ruptura con la Corona española y el establecimiento de una república (así ocurrió en toda la América latina, salvo en Brasil). Es el lapso que abarca el abandono del trono por los Borbón, la emergencia de la guerra de independencia, en España se publica la Constitución de 1812, se proclama la independencia en México e Iturbide es coronado emperador. El impacto de estos hechos políticos sobre los individuos de entonces se notó en la modificación de las formas simbólicas y pragmáticas de intervención en las instancias de poder. Aúnese a ello los múltiples referentes políticos (como las revoluciones que instalaron nuevas o renovadas formas de gobierno, junto con las declaraciones de derechos y obligaciones de los gobernados) que eran debatidos en las tertulias y juntas fomentadas por las emergencias políticas del periodo.

En la transición política que ocurrió en el periodo 1808–1822, los ayuntamientos resignificaron su función. Siendo una institución que no era propiamente representativa —los lugares del cabildo se adquirían por designación o compra del cargo— en el cambio institucional el ayuntamiento fue puesto como la instancia principal para la deliberación de los intereses de la comarca y, al mismo tiempo, para externar el vínculo que requerían con la monarquía. La resignificación se hizo sin menoscabar su lealtad al monarca y sin retirar la intermediación del intendente y los subdelegados.

La función representativa del ayuntamiento, que se configuró a partir de la crisis de 1808, fue inicialmente ejercida en términos estamentales y corporativos. Las deliberaciones y las comunicaciones para la designación del representante de la provincia en Cádiz dan cuenta de la pervivencia de la representación censitaria. Sirva como referencia lo que expresó un regidor del cabildo de Zacatecas (José Víctor de Agüero) sobre los posibles representantes de la provincia para la Suprema Junta reunida en el interregno. El regidor sugirió consultar a los ayuntamientos de la provincia y a los curas párrocos para procurar a los individuos «de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública [...] y que atiendan al riguroso mérito de justicia vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un celoso patricio», que fue como lo instruyó el mandato virreinal que se dio a conocer en la provincia.²²

Este tipo de argumentación sobre los individuos que ostentarían la representación de la provincia no tuvo una modificación inmediata en los años siguientes. Los lapsos de

²² Impreso sobre las elecciones para la Junta Suprema Central, 1809, en AHMS, Fondo: Impresos. Véase también Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa*, p. 52.

la vigencia de la Constitución de Cádiz (1812–1814, 1820–1822) dan cuenta de las fases en que ocurrió el deslizamiento. Con el texto gaditano se sentó el precedente de la emergencia de los individuos como los nuevos sujetos de derecho y como la base de la sociedad política que intervendría en los actos que formarían la representación asistente a los ayuntamientos y la diputación provincial.

En la formación de los ayuntamientos constitucionales es donde ocurrió la modificación decisiva de la nueva legitimidad política. Al efectuarse por medio de las elecciones, ayudó para que, paulatinamente, disminuyeran los fundamentos de la representación corporativa. Esta situación capacitó a las elites locales para su posterior intervención en las instancias de poder con un alcance territorial que no estaría constreñido sólo a los intereses de su comarca.

Citemos el caso de Sombrerete. Ahí los mineros contaban con una diputación territorial de minería que les proporcionaba una instancia de intervención y una autoridad comarcana que compartían, sobre todo, con los comerciantes. Con esa instancia algunas veces impugnaron el poder del subdelegado y de la Real Caja (reclamos institucionales y encabezamiento de descontento popular, como ocurrió en 1808, durante una crisis que se generó por escasez de granos). Pero luego, con la formación de los ayuntamientos constitucionales, las elecciones facilitaron su ingreso al cabildo y los proyectó como la elite local para los años por venir. Se entiende que ocurrió esa situación porque los mineros mantuvieron sus atributos económicos, el reconocimiento público y adquirieron el poder político.

Pero tuvieron un estatus diferente al concurrir a las elecciones para las Cortes gaditanas y la Diputación Provincial de Nueva Galicia. El no enviar directamente a uno de los suyos, les significó participar más en un acto de delegación que en la inmediata representación política, dado que otorgaron instrucciones a individuos que llevaban manifestaciones de distintos pueblos y corporaciones. Ésas eran elecciones que no tenían implicación interna fundamental. En cambio, situado el ayuntamiento como la instancia de iniciación en el campo político, lo que les consolidó como elite en Sombrerete y les vinculó al resto de la provincia fue la Diputación Provincial de Zacatecas. Esto se nota en que, de los asistentes a sus primigenios ayuntamientos constitucionales, varios de ellos fueron como diputados a las asambleas legislativas estatales e incluso al Congreso general (anexo tres).²³

²³ «Cuaderno y matrícula de las pulperías, 1806–1813», en Fondo: Real Hacienda. «Inventario de los bienes de Antonio Cumulat, 1815», en Fondo: Justicia Causa Civil; «Informe sobre motín, 1808», AHMS, Fondo: Ayuntamiento. Romero Sotelo, *Minería y guerra*.

Otras investigaciones muestran que ese hecho de ocupación política también ocurrió en comunidades de otras provincias.²⁴ Que fue con los ayuntamientos constitucionales con los que se configuraron las elites políticas locales que perdurarían en la primera mitad del siglo XIX. Pero sería en las diputaciones provinciales con las que se proyectaron sus respectivas clases políticas regionales. Este escenario se debió a que en esta novísima institución, establecida a partir de la Constitución gaditana de 1812, se reunió la representación política de su respectiva provincia, a la vez que se asumió como el eje de equilibrio institucional de los múltiples intereses que presentaron los actores que disputaban un espacio en las instancias de poder. Además, con sus definiciones, se estableció el alcance espacial —la base territorial— del ejercicio político de su poder.

La Diputación Provincial de Zacatecas fue la primera instancia con autoridad reconocida en la región en la nueva etapa. A ella se integraron individuos que radicaban fuera de la ciudad de Zacatecas y participaban en la dinámica de la red de relaciones sociales citada en párrafos anteriores. Conforme a lo dispuesto por la Constitución gaditana, fue formada por siete diputados propietarios más tres suplentes, el intendente provincial y un presidente (el jefe político de la provincia). Los diputados fueron designados por una junta electoral integrada por un representante de cada una de las subdelegaciones de la todavía intendencia de Zacatecas (anexo uno).²⁵

La Diputación de Zacatecas fue instalada en marzo de 1822, acatando el mandato de la Junta Provisional Gubernativa asentada en la Ciudad de México, que ordenó el establecimiento de diputaciones en las provincias que no la tenían (noviembre de 1821). Antes de esta instalación, la provincia estuvo integrada a la Diputación de Nueva Galicia y, por breve tiempo, a la de San Luis Potosí (aunque no hay registro de su asistencia e integración a ella). En ambos casos fue en acogimiento a las órdenes que provenían de las cortes españolas y fundamentadas en la Constitución de Cádiz de 1812.

²⁴ Para los casos de las elites locales de Aguascalientes y Zacatecas, vid. el texto de Gómez Serrano en este libro. Beatriz Rojas, *Las instituciones de gobierno y las elites locales. Aguascalientes del siglo XVII a la independencia*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998. Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa*, pp. 52-57. Cfr. Mauricio Merino, *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*, México, El Colegio de México, 2005, en especial los capítulos uno y dos (pp. 27-74). Jaime E. Rodríguez, «*Rey, religión, y independencia y unión*»: el proceso político de la independencia de Guadalajara, México, Instituto Mora, Cuadernos de Secuencia, 2003.

²⁵ Para atender el transcurrir de la Diputación Provincial de Zacatecas y el resto de las diputaciones instaladas en México: Beatriz Rojas Nieto, «Introducción», en *La Diputación provincial de Zacatecas*, pp. 11-39. Nettie Lee Benson, *Las diputaciones provinciales y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1994.

Para Guadalajara fueron nombrados, por parte de la junta electoral de la provincia, tres representantes propietarios y un suplente. Ocurrió en cuatro elecciones (1813, 1814, 1820 y 1821). Beatriz Rojas nos ha mostrado que los asistentes a la Diputación de Nueva Galicia, por parte de la Provincia de Zacatecas (anexo uno), fueron en «su mayoría hombres de Iglesia y miembros de las milicias organizadas para defender el reino, tenían en común el ser hombres de mérito y de letras». Para la Diputación de Zacatecas también se mantuvieron esos rasgos, pero fue con la presencia de individuos vecindados al interior de la provincia, lo que significó una sustanciación de la representación política, pues en Guadalajara se estuvo más en la delegación ocurrente en elecciones jerarquizadas, donde los sujetos eran desconocidos para los electores y su vecindad era aquella ciudad.

Entre los factores que contribuyeron para que la diputación provincial fuera la primigenia instancia de poder de la clase política de Zacatecas, está el deslizamiento que tuvo en sus funciones. Destinada por Cádiz para «promover la prosperidad de la provincia en general y de los intereses de sus pueblos en particular» (artículo 325), pasó a ser una instancia con la autoridad suficiente para ejercer el poder político en el conjunto territorial de la provincia. Esto sucedió en un proceso donde los pervivientes funcionarios reales y los iturbidistas (intendente y comandante militar) no lograron imponer su autoridad, sobre todo porque las órdenes que provenían de la Ciudad de México no eran acatadas sin previa deliberación. Luego, el autonomismo regional tuvo un desarrollo inusitado que desembocó en el establecimiento de un nuevo régimen político: se sustituyó la monarquía por una república federal. Era el triunfo de los intereses provinciales sobre las disquisiciones políticas que se hacían en la Ciudad de México.

En el cambio del régimen político, la diputación provincial fue sustituida por el Congreso constituyente local, la gubernatura y un tribunal de apelaciones provisional. Estas nuevas instancias (sobre todo las dos primeras), además de proyectar la nueva arquitectura de poder para la provincia federada, designó a los primigenios funcionarios que tendrían, como ella, el poder para ejercer en el territorio provincial (los magistrados del tribunal provisional y los empleados hacendarios). Aunque los diputados de esta instancia fueron elegidos siguiendo las formas establecidas por las cortes gaditanas: uno por cada una de las subdelegaciones existentes en la intendencia de Zacatecas (anexo dos y mapa dos), la designación marcó la autonomía con respecto a la capital del país en relación a las decisiones políticas internas y el marco fiscal propio para la región. También se separó de Guadalajara, en cuya audiencia se tramitaban litigios en segunda instancia y se revisaban los asuntos judiciales tratados en la provincia.

Antes de presentar las formas de acceso a las instancias del poder de la nueva fase política de la provincia, repasemos la base jurídica del inédito escenario: la Constitución política del estado de 1825 y las reformas que se dieron al texto en 1832.²⁶ En ese documento se definió al gobierno como «republicano, representativo, popular y federado». El supremo poder del Estado se dividió en legislativo, ejecutivo y judicial, a través de ellos se ejerció el poder. El legislativo, asentado en el Congreso, estuvo integrado con once diputados propietarios. Uno por cada partido del estado: Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva. Un partido era un conjunto de pueblos y un territorio específico del interior del estado. Su periodo legislativo sería de dos años. En ausencia del diputado propietario, el ciudadano electo como suplente sería llamado, o quien nombrara la respectiva junta electoral.

Si bien, para las elecciones de los diputados se retomó el modelo gaditano (la elección indirecta y las tres instancias de participación), lo que fue coincidente con otras constituciones estatales en lo que concierne a las exigencias ciudadanas para intervenir fue diferente en la base de la elección. Mientras el resto de los congresos estatales se integró a partir del número de población asentado en su territorio, en Zacatecas se determinó que fuera por el número de partidos, sin considerar que unos tuvieran mayor población que otros en el interior de su territorio.

El titular del ejecutivo era el gobernador. Su periodo sería de cuatro años y dos más en caso de reelección (que fue el caso, único en el lapso que se aborda, de Francisco García Salinas). En su ausencia, la titularidad la ocuparía el teniente gobernador o el que nombrara el Congreso estatal, como ocurrió en enero de 1829, cuando enfermó el gobernador García Salinas y, ante la ausencia de Domingo Velázquez —su teniente gobernador—, la legislatura designó como interino al secretario de gobierno Manuel González Cosío. Para el nombramiento del gobernador existió un procedimiento electoral diferente a los diputados y los magistrados del Tribunal de Justicia, como en párrafos siguientes se leerá.

El gobernador contó con colaboradores para realizar su labor, como el personal de la secretaría de gobierno, las dependencias hacendarias, las comandancias de las milicias cívicas y un consejo de gobierno. Mauricio Merino ha explicado que el consejo de gobierno —que en otros estados fue el senado local, como en Jalisco— era «un contrapeso al ejecu-

tivo individual». Esta instancia era un seguimiento a las disposiciones constitucionales de Cádiz, en cuyo articulado la diputación provincial tenía el citado control.²⁷

Respecto de las otras instancias gubernamentales, cada una tuvo reglamentación expedida por el Congreso estatal. En esas disposiciones se fijó el procedimiento para nombrar a los empleados, aunque se marcó desde la Constitución del estado: el legislativo proponía las ternas al gobernador y, a partir de ellas, era nombrado el personal. Esta situación determinó que fuera la asamblea legislativa la que fijara la rotación de los actores políticos.

El poder judicial estuvo a cargo de los tribunales. Éstos conocerían de los asuntos judiciales que correspondían a la jurisdicción estatal. En los lugares con ayuntamiento existió un tribunal de primera instancia y en la capital del estado un Tribunal Supremo de Justicia. Estaría dividido en tres salas y con uno o más magistrados en cada una de ellas. Éstas administrarían la justicia conforme a las disposiciones jurídicas expedidas por el Congreso, lo harían sin interpretarlas ni suspenderlas. Su nombramiento duraría seis años, «pudiendo ser reelegidos sin intervalo alguno».

Para el gobierno interior, definidos los once partidos en que fue dividido el estado, la cabeza de esa región fue un jefe político. Su responsabilidad era la seguridad interna y la policía de su área, así como la intermediación entre el gobierno estatal y las autoridades municipales. En la Constitución de 1832 se estableció que su nombramiento lo haría el gobernador, con base a la terna remitida por los ayuntamientos de su respectivo partido (art. 119). El cargo era por cuatro años. Si bien estos funcionarios fueron quienes sustituyeron las figuras de los subdelegados previstos en el periodo de la intendencia, eran una continuación de lo dispuesto por la Constitución de Cádiz en el título VI de su contenido.

Con las anotaciones precedentes centramos, jurídicamente, que las citadas instancias de poder fueron los lugares de la primigenia clase política estatal. De ella emergieron quienes asistieron al Congreso general de la Ciudad de México, donde fueron representantes de la entidad, pero también actores que sostuvieron su propia dinámica, de acuerdo a sus intereses y a los nexos que construyeron en esa comunidad política. Cada diputado y senador al Congreso general siguieron trayectorias diferentes, en ocasiones confrontadas. Las referencias visibles son Valentín Gómez Farías²⁸ y José María Bocanegra, quienes de

²⁶ Se revisaron los textos constitucionales, y de allí se citan en Guillermo Huitraco (coordinador), *Zacatecas y sus constituciones (1825-1996)*, Zacatecas, Gobierno del Estado/Universidad Autónoma de Zacatecas, 1997.

²⁷ Mauricio Merino, *Gobierno local, poder nacional*, p. 70. Para el senado jalisciense: Jaime Olveda, «Jalisco: el pronunciamiento federalista de Guadalajara», en Josefina Z. Vázquez (coordinadora), *El establecimiento del federalismo en México*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 189-213.

²⁸ Guadalajara, Jal., 1781, Cd. de México, 1858. Hijo de españoles dedicados al comercio. Estudió medicina en la

iniciales monarquistas pasaron al republicanismo. Luego participaron en facciones políticas diferentes: Bocanegra fue un connotado dirigente de los yorkinos; Farías, un liberal moderado que postuló en más de una ocasión al general Manuel Gómez Pedraza a la presidencia de la república, situación que le convirtió en un opositor inicial a la postulación de Vicente Guerrero, uno de los líderes yorkinos del país.

En el periodo que se aborda en este texto, en el seno del poder legislativo se abordaron los temas que definieron los procesos de establecimiento e institucionalización del Estado mexicano y Zacatecas, como parte integrante del otro. En las sesiones se discutieron desde la adhesión al Estado nacional hasta la definición pormenorizada de la forma de gobierno, pasando por las relaciones con la Iglesia católica, la definición jurídico-política de los individuos, la sociedad y su organización. Además, se discutieron los levantamientos militares ocurridos en otras partes del país, los planes políticos y su repercusión en la entidad. No quedaron fuera las cuestiones simbólicas que sirvieron para legitimar su autoridad y para dirigir el imaginario social: uniformes para los empleados, tratamientos entre los individuos y las instituciones, formas de recepción y envío de la correspondencia oficial, la construcción del nuevo sistema festivo cívico, la recategorización de las comunidades del interior del estado (más villas, más ciudades).

Los titulares de los otros poderes también ejercieron sus atribuciones. Así lo muestran las memorias gubernamentales, los impresos públicos y la documentación que generó cada instancia de poder. Una primera imagen que se tiene al respecto es que ocurrió dentro de un proceso de institucionalización que tuvo como antecedente inmediato la arquitectura de poder de la Constitución de Cádiz, e incluso la reglamentación del periodo de la intendencia (la administración del gobierno interior de la entidad). El aliciente fue que los vecinos principales, quienes conformaban la elite de las comunidades, principalmente los que procedían de las cabeceras de partido, fueron quienes se apropiaron paulatinamente de las instancias de poder con alcance estatal. Y aunque admitida la ciudad de Zacatecas como

Universidad de Guadalajara. Ejerció su carrera en Aguascalientes, en donde fue regidor, en 1820. En esa villa también se casó. Asistió como diputado al Congreso Constituyente como representante por Zacatecas. En el primer Congreso general fue senador, representando al estado de Jalisco. En 1829 fue secretario de Hacienda en el gobierno de Vicente Guerrero. En 1833 estuvo a cargo del ejecutivo federal; suplió a Antonio López de Santa Anna. Antes estuvo en Zacatecas como diputado en el Congreso estatal. En 1834 radicó nuevamente en la entidad, luego marchó a Nueva Orleans. Regresó al país en 1838. Desde entonces radicó en la Ciudad de México, comunidad de la cual sostuvo correspondencia con los actores políticos zacatecanos, muy en especial con Manuel González Cosío. Fue diputado en el Congreso Constituyente de 1857, aunque no asistió a sus sesiones.

la capital del estado, no emergió sólo de ella la clase política del periodo. Ni siquiera los grupos de intereses ideales en su comunidad fueron los dominantes con respecto a grupos que se formaron en las coyunturas o en las proyecciones políticas, pues existió una permanente negociación y dinámica que se reflejó en los procesos de renovación de los titulares de las dependencias gubernamentales.

LAS ELECCIONES Y LOS NOMBRAMIENTOS

EN ESTE APARTADO se atiende la cuestión del nombramiento de los titulares de los poderes gubernamentales del estado. Se reconoce que a través del sistema electoral se implementó la construcción de la representación política que se ejerció en el nuevo régimen. Lo que significó que las elecciones se convirtieran en una de las vías para acceder a la clase política estatal, pues, según anotamos, la designación ocurrió en un proceso definido en la Constitución del estado (similar en los textos de 1825 y 1832).

Repasemos primero el caso de los diputados. Aunque para la diputación provincial y el Congreso constituyente se utilizaron las disposiciones expresadas en la Constitución de Cádiz, en esencia también fueron recogidas en el articulado constitucional de Zacatecas.²⁹ El proceso electoral era escalonado, con un calendario específico y con resultados auditados por las autoridades estatales. El proceso iniciaba el primer domingo del mes de agosto, cada dos años. En juntas primarias o seccionales (áreas comunitarias delimitadas por el ayuntamiento), los ciudadanos «elegían de palabra o por escrito» a diez personas. Daban el voto públicamente. El ayuntamiento levantaba un acta donde asentaba a sus presuntos electores. Hecho el cómputo, de los diez más nombrados por los ayuntamientos del partido, el segundo domingo de septiembre, la decena de electores se reunía en la junta secundaria o de partido, cuyos integrantes sufragaban por los diputados propietario y suplente, sorteando a los tres electores que pasarían a la ciudad de Zacatecas (el primer domingo de octubre) para formar la asamblea que designaría a los diputados al Congreso general (anexo cuatro). Entre septiembre y diciembre, el Congreso revisaba la elección de los diputados, la aprobaba o rechazaba y, en su caso, ordenaba se llevara a cabo un nuevo

²⁹ Véase título III, de ambas constituciones, en *Zacatecas y sus constituciones*.

nombramiento por parte de la junta electoral secundaria, mismo que debía realizarse antes de la instalación del nuevo Congreso.³⁰

En el transcurso de los comicios, los ciudadanos, el común de ellos, participaba principalmente en su junta seccional. El conjunto de los ciudadanos no intervenía sustancialmente en las siguientes etapas del proceso electoral, salvo que fueran designados electores. La reducción del ciudadano a esta parte del proceso permite reconstruirlo —desde la norma electoral que lo definió— como el individuo mayor de 21 años, que era jefe de familia o formaba parte de una, al continuar habitando el solar paterno. Quizá sabía leer y escribir, realizaba acciones socioeconómicas subordinadas en su comunidad y circunscritas en su sección (labradores, operarios). Estas referencias cobran sentido si volvemos al epígrafe de este texto, pues los ciudadanos están definidos en términos de igualdad, al retirarles cualquier estatus personal o colectivo. Su intervención se determinaba por la calidad moral de «su medio de vida» u «oficio», que eran las vías que les proporcionaban respetabilidad y reconocimiento en su comunidad.³¹

Ese perfil era diferente para los ciudadanos mencionados en las juntas seccionales y los nombrados en las municipales. Los electores de partido eran los ciudadanos-vecinos de dicha demarcación, pues las reglas exigidas a un elector eran coincidentes con las definiciones legales de los ciudadanos. Éstos, que asistían a las juntas secundarias, contaban con el reconocimiento de los ciudadanos comunes y los ayuntamientos, que eran las instituciones que coordinaban el proceso electoral. El reconocimiento que poseían los electores era por las acciones económicas que realizaban más allá de los límites de su comunidad (tenderos, administradores, comerciantes, propietarios, profesionistas), por la posición burocrática que ejercían (sacerdotes, oficiales de la milicia cívica, empleados gubernamentales, preceptores de primeras letras y secretarios de los ayuntamientos), así como por la herencia pecuniaria y el prestigio social que poseían por su pertenencia a una familia distinguida en su comunidad.³²

³⁰ Salvo que se cite otra referencia, para la redacción de ésta y la siguiente sección, se consultaron los expedientes electorales contenidos en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo (1822-1835), en sus series de Correspondencia y Puntos Constitucionales; en AHMS, Fondo: Ayuntamiento (1800-1837), y la información de la *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*, 1828-1835.

³¹ Cfr. Sonia Alda Mejías, «La consolidación de la 'República restrictiva' ante 'las demasías de la representación popular' en la Guatemala del siglo XIX», en Carlos Malamud (coordinador), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880-1930)*, México, FCE/El Colegio de México, 2000, pp. 292-314.

³² Algunas de esas familias no estuvieron circunscritas a un pueblo o un partido. Lo que puede significar al matrimonio como una de las vías de movilidad social. Un ejemplo son los parientes del diputado Cayetano Martínez

Otro dato que resaltaba el reconocimiento a los ciudadanos electores era su frecuente participación en los ayuntamientos de su comunidad, sobre todo en las posiciones electivas. Esta intervención en algunos casos no era recíente, pues hay quienes participaron antes de 1808 en los cabildos y en corporaciones como las diputaciones de minas. Sin embargo, las circunstancias de la transición del régimen son las que facilitaron su intervención política a través de las juntas de seguridad, las de sanidad y las de deliberación eventual. Agréguese la puesta en práctica de las disposiciones de la Constitución de Cádiz, que son las que facilitarán su proyección como los ciudadanos potenciales de su comunidad.

Tal estatus perduró los años del ciclo de su generación hasta mediados del siglo XIX. Aunque las medidas políticas que se adoptaron durante la república centralista —que otorgaron el ejercicio potencial de la ciudadanía a los grandes propietarios, comerciantes y mineros de la región— ralentizaron para el grueso de la primigenia ciudadanía la actuación que tuvieron en los años que atendemos.³³

Repasemos los datos de cuatro electores para establecer una imagen posible de la composición de las juntas electorales. José Coronado de Robles y Domingo Correa fueron electores permanentes en las juntas del partido de Tlaltenango. Robles era uno de los propietarios más importantes de San Juan Bautista del Teul, al grado que financió la construcción de las casas consistoriales de su pueblo. Algunas veces sumó votos en la junta electoral, pero nunca los suficientes para adquirir su pase al Congreso local. En cambio, sí fue elector terciario e integrante del ayuntamiento de su comunidad. El caso de Correa es similar. Se nota que su posición económica lo sostuvo como ciudadano elector en las listas del periodo de la república central. Ahora bien, la ausencia en el Congreso no los privó de su función como intermediarios en la asamblea legislativa y ante el gobierno estatal. El rol lo ejercieron al presentar solicitudes y hacer recomendaciones de miembros de sus comunidades.

En el tenor de los anteriores están Salvador Morillo y José María Bracho (nota 21). Ambos eran de la ciudad de Sombrerete, en donde actuaron como ciudadanos electores permanentes de su partido y en ocasiones asistieron a las juntas terciarias. Morillo era empleado en la administración de rentas de Sombrerete, desde antes de la independencia.

de Murguía, que eran vecinos en los partidos de Zacatecas, Fresnillo y Aguascalientes. Además, cuñados suyos fueron sus electores en Sombrerete.

³³ Véase para el caso: «Lista de los ciudadanos que tienen derecho a votar por las clases propietaria y agrícola en las juntas de primer grado...», y «Lista de los ciudadanos que tienen derecho a votar por la clase de mineros para las elecciones de tres diputados...», Zacatecas, marzo 15 de 1846, en AHMS, Fondo: Impresos.

Laboró, en los años de la transición política, como codirector general de Hacienda en la ciudad de Zacatecas. En su hoja de servicios políticos, además de localizarle en la burocracia hacendaria, estuvo presente en todas las juntas impulsadas por el ayuntamiento. Bracho estuvo en el cabildo antes y después de 1808. Como abogado fue asesor de la jefatura política, así como diputado al Congreso general y designado gobernador en 1825, aunque no aceptó. Era un hombre que poseía la riqueza suficiente para estar en los padrones de electores de la república central y también, como Domingo Correa, en los decretos de los préstamos forzosos que impuso el gobierno estatal.³⁴

En tanto, el perfil y la composición social, económica y cultural de las juntas electorales secundarias *varió poco en el periodo que atendemos*, se puede considerar que estas *reuniones fueron estimadas* por los ciudadanos electores del estado como un espacio donde se *manifestó el vínculo* entre la base política local y la autoridad del gobierno estatal asentado en la ciudad de Zacatecas. Con sus intervenciones se reiteró la adhesión al estado, a través del nombramiento de los diputados. Además en el estado organizado con diferentes niveles de gobierno e instancias de poder, la intervención de los electores puede interpretarse como un mínimo de lealtad constitucional y, asimismo, como muestra de la legitimidad interna, pues la participación en las juntas secundarias mantuvo la estructura piramidal de las comunidades políticas y facilitó «la expresión de toda la pirámide de notables».³⁵

Otro espacio importante es el ayuntamiento. Esta instancia de poder local desempeñó en las elecciones un rol institucional. La Constitución estatal facultaba al cabildo para que coordinara las elecciones, desde la convocatoria veraniega que seleccionaba a los ciudadanos-vecinos sufragantes, más el recuento de las listas de los sufragados, hasta la postulación de sus electores a la junta secundaria. Luego los ayuntamientos de la cabecera del partido presidían y sancionaban la reunión electiva que culminaba con el nombramiento de los diputados.

La intervención de los funcionarios del ayuntamiento como electores sugiere que asistían como delegados de los pueblos del interior de los partidos. En este sentido, la cohesión del cabildo, para defender o rechazar la elección de un diputado, se efectuaba como cuerpo representativo del pueblo. Rechazaban a los ciudadanos que no eran sus vecinos y a los que

³⁴ «Lista de los individuos propietarios o capitalistas [... para] el préstamo forzoso de ochenta mil pesos», Zacatecas, mayo 20 de 1833; «Lista de las fincas y capitalistas entre quienes de acuerdo a la junta departamental se distribuye el préstamo forzoso», Zacatecas, diciembre 11 de 1835; «Manuel González Cosío... [Contribución impuesta a capitalistas, comerciantes...]», Zacatecas, junio 17 de 1847, en AHMS, Fondo: Impresos.

³⁵ François-Xavier Guerra, «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina», en *Ciudadanía política y formación de las naciones*, pp. 33-61.

no tenían los nexos suficientes con los intereses de su partido. Las otras variantes de rechazo ocurrieron cuando los ayuntamientos, cabecera de partido, desestimaron las postulaciones de individuos que no eran de su seno, sino de cabildos de pueblos de su comunidad. En estos casos, el rechazo se dio porque los individuos nombrados no poseían el reconocimiento necesario en el partido o porque alteraban la dinámica sociopolítica del mismo.

El expediente más elocuente, valga el término por su volumen, es el que corresponde a la elección de Pantaleón Ipiña. Éste, un español que recién había adquirido la ciudadanía zacatecana, era el dueño de la hacienda de La Parada y presidente del ayuntamiento de Ahualulco, ambos en el partido de Pinos. Interesado en participar en la política estatal, orquestó un proceso que le facilitó el que sus electores fueran los integrantes de la junta secundaria, donde le nombraron diputado. Examinado su caso por el Congreso, e informado por el ayuntamiento de Pinos, su designación fue rechazada.

Otro caso ilustrativo es la elección en 1830 de Francisco de Anza y Teodoro Zapata, ambos en los comicios anteriores habían concurrido como electores en el partido de Fresnillo.³⁶ Sin embargo, en el proceso de 1832 estaban impedidos para ser sufragados: Anza había pasado a la ciudad de Zacatecas, tras dejar la administración de la hacienda del Valle de Valparaíso, y Zapata recién había sido nombrado, por el gobernador García Salinas, empleado en la administración de las minas de Fresnillo. Presentados estos datos ante el Congreso con documentos probatorios, sus nombramientos fueron rechazados. Sirva como dato referencial que el secretario del ayuntamiento de Fresnillo, el joven Severo Cosío,³⁷ fue quien promovió la anulación de los nombramientos.

Frente al cuadro de permanencia de las juntas secundarias, los nombramientos de los diputados son los que muestran mejor la movilización política que existía en cada proceso electoral, misma que además coincidía con la de los diputados al Congreso general (arts. 55-67). La designación se hacía conforme lo disponía la Constitución del estado (arts. 52-54): durante la celebración de la junta se presentaban las propuestas por escrito y en secreto. A partir de la información en su conjunto, inferimos que las elecciones en las juntas secundarias configuran dos etapas de la movilidad política en Zacatecas.

³⁶ Para ambos casos, la información se obtuvo en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Puntos Constitucionales, 1832, caja 20.

³⁷ Este político laboró en Fresnillo como secretario del ayuntamiento. En la década de 1860 pasó a Zacatecas como diputado local. Suplió a Jesús González Ortega como gobernador interino (1862-1863), cargo que volvería a ocupar tras la restauración republicana. Fue un reconocido minero en Fresnillo. Una de sus hijas se casó con Julio Prevost, uno de los introductores del protestantismo religioso en el estado.

La primera fase es la que muestra una pluralidad de propuestas para diputados. Era tal la cantidad de postulaciones (consideremos que cada junta debía estar integrada, por lo menos, con siete electores de diez), que se resolvía en una segunda o tercera ronda. Lo mismo ocurría para los nombramientos de los diputados suplentes. En esta etapa, los nombramientos se otorgaban a sujetos que contaban con el reconocimiento suficiente entre los electores, fueran o no sus vecinos. Lo importante era enviar individuos preeminentes (se pueden notar los casos de Carlos Barrón, José María Elías, Cayetano Martínez de Murguía, Marcos de Esparza y Pedro de Rivera). Esta fase es la que va de la diputación provincial al segundo Congreso constitucional (1822-1828).

La segunda etapa es la que sugiere la intervención directa de grupos políticos en las juntas electorales. La presencia del grupo se externaba en la fase de la votación, que reflejaba una similar cantidad de votos para el diputado propietario y para el suplente. Hay actas que muestran una sola propuesta, otras donde hay bloques mayoritarios o minoritarios que no conseguían el nombramiento para su postulado. Van dos casos, en el proceso de 1828, en Sombrerete, donde Gregorio de la Parra y Margarito Sanz tuvieron la misma cantidad de votos. Sin embargo, por estar Sanz vecindado en la ciudad de Zacatecas, su nombramiento fue rechazado (en su lugar se designó a Desiderio Arrenechea, natural de Jerez y vecino de Sombrerete, donde tenía intereses mineros). En las elecciones de 1832, en Mazapil se votó por unanimidad a José Luis del Hoyo y a Manuel José de Aranda. Sin embargo, al no ser vecinos del partido, se debió efectuar una nueva elección.

Estos datos refieren la existencia de proselitismo a favor de individuos que sí estaban dispuestos a asistir al Congreso, para representar al partido y gestionar determinados intereses. En cambio, en la primera etapa, las renunciaciones y las continuas solicitudes de licencia, incluso antes de la instalación del Congreso, muestran que las propuestas y los nombramientos no estaban concertados. En este tenor, no debemos ignorar que el aceptar ser diputado significaba desatender los negocios, distanciarse de la casa familiar por meses y sobrevivir con las dietas asignadas. Vaya una referencia: Pedro de Rivera solicitó en 1829 licencia porque «necesitaba [tiempo para] ordenar todos los negocios de aquella casa, cuya inmediata inspección quedó encomendada exclusivamente a mí [...]».³⁸

Las etapas también muestran los cambios en el ejercicio y la comprensión de la representación política. Mientras en la vigencia del texto gaditano, que implicó a la diputación pro-

³⁸ AHEZ, «Diputado Pedro de Rivera al Congreso», Zacatecas, noviembre 3 de 1829.

vincial y al Congreso constituyente, los nombramientos recayeron en individuos vecindados en las ciudades de Zacatecas y Aguascalientes, así como en las villas de Jerez y Sombrerete, a partir de la Constitución de 1825 los diputados fueron «naturales o vecinos» de su partido. Sólo Mazapil fue la excepción que, de las ocho asambleas, sólo en dos propuso ciudadanos vecinos de su partido. La justificación que se expuso era lo escaso de su población.

Esta situación refiere que la representación, que presentaban las juntas electorales ante el Congreso, tenía asimismo dos etapas. En la primera se comprendía a la representación como un privilegio que debían ostentar los vecinos de las ciudades. En este sentido, los diputados simbolizaban a las comunidades, por lo que lo suyo era lo que Pierre Rosanvallon llamó una representación-encarnación.³⁹ Sin embargo, al aumentar el número de ciudades y villas en el estado, se rompió el privilegio de aquéllas. Luego la vigencia de la carta constitucional del estado colocó a los diputados como representantes-procuradores de los ayuntamientos de su partido, que asistían al Congreso con un contrato de carácter semi-privado de corte jurídico. Cada cabildo entregaba por escrito su carta-poder y las gestiones que debía realizar, el diputado debía responder, igualmente por escrito, acerca de las gestiones realizadas (arts. 70 y 71).

La segunda etapa se significó a partir del tipo de nombramiento que hicieron las juntas secundarias. Entonces la representación-encarnación se deslizó hacia una representación más abstracta: la «del pueblo». Ocurrió no sólo cuando un colegio electoral nombró a individuos ajenos a su comunidad (que fueron rechazados por el Congreso), sino cuando los sujetos designados asumieron los postulados e intereses de una de las facciones políticas de la comunidad, misma que estaría vinculada a otras facciones del partido y allende los límites de su región. Bien podemos citar los casos de los diputados que participaban en las logias existentes en la región (Gregorio de la Parra y José María Sandoval), junto con los que fueron acusados de ser divisionistas de la unidad política de sus juntas electorales, como Valentín Gómez Farías.

Para el caso del gobernador, el nombramiento lo hacía el Congreso. Para determinar al titular y al teniente gobernador (el suplente constitucional y presidente del consejo de gobierno), se recibían ternas de los ayuntamientos. Tal procedimiento se utilizó desde que se declaró la diputación por el federalismo y se debió nombrar al encargado del ejecutivo

³⁹ Pierre Rosanvallon (*Le peuple introuvable. Histoire de la représentation démocratique en France*), citado por Geneviève Verdo, «Los diputados revolucionarios entre pueblos y nación: el ejemplo rioplatense, 1810-1821», en *Tiempos de América*, Castellón, UJI, 10, 2003, pp. 89-90.

estatal sin intervención de las autoridades de la Ciudad de México. La Constitución de 1825 fijó que el 1 de noviembre del año correspondiente de la elección los ayuntamientos se reunirían para «conferenciar lo conveniente», enviando al Congreso una terna con los nombres de tres individuos. Estos debían ser mayores de treinta años, naturales de uno de los estados de la unión, vecinos de Zacatecas y con al menos con cinco años de residencia. Asimismo, como lo estipuló el texto gaditano, quedaban excluidos de las ternas los eclesiásticos, los miembros del ejército y los empleados de la federación. El Congreso votaría el 20 de noviembre de entre los sujetos nominados en las ternas, hasta que uno «obtuviera la pluralidad absoluta de votos». El cargo se ocuparía el primero de enero del año inmediato siguiente (arts. 97-102).

Los nombramientos del gobernador, siendo correspondientes a las elecciones de los diputados, tuvieron los mismos rasgos de la citada movilidad política. Si bien es notorio que en cada periodo designaron a un ciudadano que tenía un preeminente reconocimiento público en la región, hay un rasgo común que da cuenta de su circunstancia: estaba vinculado a la supracitada red de relaciones sociales que se formó en la provincia, merced a los múltiples nexos comerciales y familiares entre los mineros, comerciantes, hacendados y los letrados criollos de la provincia. Entre los propuestos y los designados, no hay un individuo nuevo en el reciente espacio público (anexo cinco).

En la primera etapa de la movilidad política fueron postulados individuos vecindados en Aguascalientes (Juan Peredo, Pedro José López de Nava), Sombrerete (José María Bracho) y Zacatecas (Manuel González Cosío), incluso se proyectó a los diputados al Congreso general (Francisco García Salinas y José María Bocanegra). Sin embargo, sus renunciaciones y la constante presentación de las mismas refieren que el arranque del proceso de institucionalización de la república federal fue endeble. Aunque justificaban su dimisión por carecer de recursos económicos suficientes para subsistir, también existían muestras de que la adhesión al nuevo régimen político no era un asunto dado. Por ejemplo, en 1825 tras la renuncia de Bracho para aceptar el cargo de gobernador, el Congreso Constituyente expidió una nueva convocatoria para recibir ternas de los ayuntamientos y en el texto se estableció como requisito que el individuo propuesto «disfrute concepto de probidad, de juicio y decidida adhesión al sistema adoptado de gobierno, quedando únicamente excluidos los eclesiásticos».⁴⁰

⁴⁰ «Decreto para convocar a nueva elección de gobernador», abril 29 de 1824, en Ma. del Socorro Correa Mercado y Leticia Ramos Castaneda, *Impresos en 1824*, Zacatecas, Fundación «Roberto Ramos Dávila», 2003.

Reconocido el cargo de gobernador como «el más digno y más difícil para desempeñar, al exigir otro linaje de virtudes», en la segunda etapa de la movilidad política, esa instancia de poder fue el centro principal en el debate público de las facciones políticas, contando que debieron influir en el ánimo público y más en los ayuntamientos. En una carta que escribió Francisco García Salinas, previa a su elección como gobernador, lo expresó así: «El aspirantismo, el deseo de vivir de un buen sueldo o de un empleo lucrativo son los resortes que tienen en movimiento a una parte de muchos conciudadanos [...] El establecimiento de logias, los movimientos revolucionarios que en diferentes sentidos han conmovido a la república, son sus frutos amargos».⁴¹

En el anexo cinco se leerá que en lo que situamos como la segunda etapa de la movilidad política ocurrieron tres elecciones gubernamentales (1828, 1831 y 1834). Una que designó a García Salinas, otra con su reelección y la siguiente con Manuel González Cosío. A ellos les acompañaron, como teniente gobernador, Domingo Velázquez (1828), Valentín Gómez Farías (1831), Manuel González Cosío (1833) y Antonio García Salinas (1834). Su nombramiento muestra, como en el caso de los diputados, la existencia de grupos legislativos atentos a esta cuestión.

En cada evento público, sus nombres fueron postulados junto al de políticos, que como ellos contaban con una experiencia en la dinámica del Congreso general y con nexos suficientes en los grupos políticos opuestos al gobernador. Notemos: en 1831, Bocanegra fue el segundo más mencionado por los ayuntamientos después de Francisco García Salinas, pero no le votaron en el Congreso para gobernador y sí para teniente gobernador, aunque perdió ante Gómez Farías. En la elección de 1834, los individuos más propuestos en las ternas fueron González Cosío, Antonio García Salinas y Santiago Ruiz de Villegas. La nominación de los dos primeros indica la existencia de una facción política que se formó y consolidó en el transcurso del gobierno de Francisco García, asimismo que Ruiz de Villegas no era un integrante definitivo de esa facción política.⁴²

Como en los casos de los poderes legislativo y ejecutivo, el judicial tuvo el marco jurídico para su organización y funcionamiento en la Constitución local de 1825 (arts. 170-181). Ahí se señala que el Tribunal Supremo de Justicia era la instancia de poder con

⁴¹ La primera cita es de «Resolución sobre consulta al diputado Ignacio Gutiérrez», abril 28 de 1825. La segunda es de «Francisco García Salinas al Congreso», abril 14 de 1828, ambos son del AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Puntos Constitucionales, cajas 2 y 9, respectivamente.

⁴² Bocanegra, *Memorias para la historia de México independiente*, tomo II, pp. 348-355.

alcance estatal. Los requisitos que se indican para el nombramiento de sus integrantes fueron: ser ciudadanos mayores de treinta años, naturales de la república, residentes a lo menos de dos años en la entidad (aunque se podía prescindir de esta regla por la falta de letrados) y «gozar además de concepto y opinión de literatura y honradez». El nombramiento de los magistrados del Tribunal lo haría el gobernador, con base en la terna que le enviara el Congreso. Así ocurrió en el periodo que se aborda.

Sin embargo, para la integración de esta instancia de poder se tuvieron más dificultades. Esto ocurrió por varios factores: adjunto a la ciudadanía de los individuos, éstos debían ser abogados con experiencia y en Zacatecas no existía el número suficiente para satisfacer la demanda de los particulares y la del estado en su conjunto. Esta carencia obligó a una permanente habilitación de abogados. Se les obvió unas veces la edad (debían ser mayores de 25 años para comparecer en juicios) y, en otros casos, el que no concluyeran formalmente sus estudios o sus prácticas. Aunque parezca una obviedad, la datación de la trayectoria de los abogados es la del grupo de individuos especializados que echaron a andar con su práctica y comprensión de Estado el proceso de institucionalización de la república federal en Zacatecas.⁴³

Aunado a la carencia de sujetos para ocupar las plazas del Tribunal Supremo de Justicia, esta instancia estuvo controlada por los otros dos poderes, lo cual ocurrió por el estricto espíritu de la división de poderes que estableció la Constitución. El legislativo lo determinó al no permitir que interpretara las leyes ni que cubriera las lagunas legales que existían en el multicitado proceso de construcción del Estado. Recordemos que entonces se aceptó, como derecho positivo, el que provenía del antiguo régimen. Para cubrir las carencias jurídicas, el legislativo integró varias comisiones de códigos y leyes específicas con diputados y jóvenes letrados (los más provenientes de Guadalajara, como Luis de la Rosa y Teodosio Lares).

Encargado el ejecutivo para nombrar a los magistrados, echó mano prácticamente de todos los abogados avecindados en la ciudad de Zacatecas para instalar el Tribunal. Es tan evidente este hecho que designó a letrados que fueron funcionarios en el antiguo régimen (José Peón y Valdés). Luego tras la definitiva **autonomía que se consiguió** de la Audiencia de Guadalajara, **que no sería más el órgano revisor de las decisiones judiciales tomadas en Zacatecas**, debió convocar a abogados de la capital jalisciense para que tomaran las plazas

⁴³ Para el examen del poder judicial se consultaron en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, las comisiones de Justicia y Puntos Constitucionales.

aquí. Se señala este dato porque el único abogado que se trajo de la Ciudad de México para designarlo magistrado fue José María Bocanegra. Otro recurso que utilizó el ejecutivo para integrar el Tribunal fue asignar a las salas de la magistratura uno o dos abogados que auxiliaran a los magistrados titulares. Este arbitrio estuvo sujeto por las decisiones del ejecutivo e incluso de los abogados que eran parte del legislativo, que era donde se formaban las ternas.

Si bien la datación de cómo estuvo integrado el Tribunal de Justicia muestra una rotación permanente de los magistrados, hay cuatro designaciones del pleno de esa instancia (anexo cinco). La primera es de 1823, cuando se declaró la diputación por parte de la federación y, en consecuencia, se debieron implantar las instancias gubernamentales. Le siguió el primer tribunal, integrado con base a las disposiciones de la Constitución local. A ésta le continuaron las renovaciones constitucionales de 1829 y 1835. Al igual que en la movilidad de los otros poderes, se pasó de individuos provenientes del antiguo régimen (José Peón y Valdés, Manuel Garcés) a quienes continuaron con la construcción del Estado (Domingo Velázquez, Santiago Ruiz de Villegas, Teodosio Lares).

RASGOS COMUNES DE LOS POLÍTICOS ZACATECANOS

EN EL PERFIL de los políticos zacatecanos (anexo seis) de la primera república federal, en el contexto que postuló la ciudadanización e igualdad de los individuos, resalta una primera cuestión: la asimetría de su composición. Ninguno era descendiente de las castas y sólo dos tenían ascendientes directos de nobles novohispanos: Pedro de Rivera y Fernando Calderón. El primero era hijo del conde de Santiago de la Laguna, el segundo sobrino del último conde de Santa Rosa. Eso sí, todos pertenecían a familias criollas o de españoles arraigados en la región. En el periodo sólo se nombró un peninsular como diputado (Pantaleón de Ipiña) y otro como magistrado (José Peón y Valdés). Al primero, el Congreso lo rechazó por las evidentes muestras de alteración en el procedimiento electoral, al segundo a partir de 1825 no fue más integrante de las deliberaciones políticas. En 1829 fue expulsado del país por su calidad hispana.

Aunque no tenemos los datos completos sobre los lapsos de vida de los políticos, se percibe que en la década y media de estudio convivieron dos generaciones inmediatas de individuos. Una la integraban quienes nacieron en los últimos años del siglo XVIII. Su actuar público inició en el periodo de la guerra de independencia (Domingo Velázquez, Valentín

alcance estatal. Los requisitos que se indican para el nombramiento de sus integrantes fueron: ser ciudadanos mayores de treinta años, naturales de la república, residentes a lo menos de dos años en la entidad (aunque se podía prescindir de esta regla por la falta de letrados) y «gozar además de concepto y opinión de literatura y honradez». El nombramiento de los magistrados del Tribunal lo haría el gobernador, con base en la terna que le enviara el Congreso. Así ocurrió en el periodo que se aborda.

Sin embargo, para la integración de esta instancia de poder se tuvieron más dificultades. Esto ocurrió por varios factores: adjunto a la ciudadanía de los individuos, éstos debían ser abogados con experiencia y en Zacatecas no existía el número suficiente para satisfacer la demanda de los particulares y la del estado en su conjunto. Esta carencia obligó a una permanente habilitación de abogados. Se les obvió unas veces la edad (debían ser mayores de 25 años para comparecer en juicios) y, en otros casos, el que no concluyeran formalmente sus estudios o sus prácticas. Aunque parezca una obviedad, la datación de la trayectoria de los abogados es la del grupo de individuos especializados que echaron a andar con su práctica y comprensión de Estado el proceso de institucionalización de la república federal en Zacatecas.⁴³

Aunado a la carencia de sujetos para ocupar las plazas del Tribunal Supremo de Justicia, esta instancia estuvo controlada por los otros dos poderes, lo cual ocurrió por el estricto espíritu de la división de poderes que estableció la Constitución. El legislativo lo determinó al no permitir que interpretara las leyes ni que cubriera las lagunas legales que existían en el multicitado proceso de construcción del Estado. Recordemos que entonces se aceptó, como derecho positivo, el que provenía del antiguo régimen. Para cubrir las carencias jurídicas, el legislativo integró varias comisiones de códigos y leyes específicas con diputados y jóvenes letrados (los más provenientes de Guadalajara, como Luis de la Rosa y Teodosio Lares).

Encargado el ejecutivo para nombrar a los magistrados, echó mano prácticamente de todos los abogados avecindados en la ciudad de Zacatecas para instalar el Tribunal. Es tan evidente este hecho que designó a letrados que fueron funcionarios en el antiguo régimen (José Peón y Valdés). Luego tras la definitiva autonomía que se consiguió de la Audiencia de Guadalajara, que no sería más el órgano revisor de las decisiones judiciales tomadas en Zacatecas, debió convocar a abogados de la capital jalisciense para que tomaran las plazas

⁴³ Para el examen del poder judicial se consultaron en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, las comisiones de Justicia y Puntos Constitucionales.

aquí. Se señala este dato porque el único abogado que se trajo de la Ciudad de México para designarlo magistrado fue José María Bocanegra. Otro recurso que utilizó el ejecutivo para integrar el Tribunal fue asignar a las salas de la magistratura uno o dos abogados que auxiliaran a los magistrados titulares. Este arbitrio estuvo sujeto por las decisiones del ejecutivo e incluso de los abogados que eran parte del legislativo, que era donde se formaban las ternas.

Si bien la datación de cómo estuvo integrado el Tribunal de Justicia muestra una rotación permanente de los magistrados, hay cuatro designaciones del pleno de esa instancia (anexo cinco). La primera es de 1823, cuando se declaró la diputación por parte de la federación y, en consecuencia, se debieron implantar las instancias gubernamentales. Le siguió el primer tribunal, integrado con base a las disposiciones de la Constitución local. A ésta le continuaron las renovaciones constitucionales de 1829 y 1835. Al igual que en la movilidad de los otros poderes, se pasó de individuos provenientes del antiguo régimen (José Peón y Valdés, Manuel Garcés) a quienes continuaron con la construcción del Estado (Domingo Velázquez, Santiago Ruiz de Villegas, Teodosio Lares).

RASGOS COMUNES DE LOS POLÍTICOS ZACATECANOS

EN EL PERFIL de los políticos zacatecanos (anexo seis) de la primera república federal, en el contexto que postuló la ciudadanización e igualdad de los individuos, resalta una primera cuestión: la asimetría de su composición. Ninguno era descendiente de las castas y sólo dos tenían ascendientes directos de nobles novohispanos: Pedro de Rivera y Fernando Calderón. El primero era hijo del conde de Santiago de la Laguna, el segundo sobrino del último conde de Santa Rosa. Eso sí, todos pertenecían a familias criollas o de españoles arraigados en la región. En el periodo sólo se nombró un peninsular como diputado (Pantaleón de Ipiña) y otro como magistrado (José Peón y Valdés). Al primero, el Congreso lo rechazó por las evidentes muestras de alteración en el procedimiento electoral, al segundo a partir de 1825 no fue más integrante de las deliberaciones políticas. En 1829 fue expulsado del país por su calidad hispana.

Aunque no tenemos los datos completos sobre los lapsos de vida de los políticos, se percibe que en la década y media de estudio convivieron dos generaciones inmediatas de individuos. Una la integraban quienes nacieron en los últimos años del siglo XVIII. Su actuar público inició en el periodo de la guerra de independencia (Domingo Velázquez, Valentín

Gómez Farías, Pedro José López de Nava, Pedro Ramírez). La siguiente generación es la que formaron los que nacieron en la primera década de 1800. Sus primeras incursiones fueron en los colegios electorales de su comunidad (Marcos de Esparza, Fernando Calderón, Luis Gonzaga Márquez, Gregorio Llamas, Rafael de las Piedras). Se anota esta cuestión para señalar que en este periodo no ocurrió la convivencia en el Congreso de padres, tíos o suegros con hijos, sobrinos o yernos, como sí sucederá en las siguientes décadas.

Las actividades económicas preponderantes fueron dos: el comercio (Diego Castanedo) y las haciendas (Cayetano Martínez, Pedro José López, Antonio García); los menos provenían de la minería (Gregorio de la Parra, Santiago Ruiz) y la burocracia escritural (Marcos de Esparza, Casimiro Cenoz). Agreguemos en este tenor que salvo Valentín Gómez Farías y Luis Gonzaga Márquez, el conjunto de políticos complementó su labor en dicha área con la administración de sus bienes.⁴⁴ Esta situación, que puede explicarse en términos de Max Weber, indica que eran sujetos que actuaban para la política, aunque en ocasiones también vivieron de ella, pues no se registra el caso de uno que dejara de cobrar su dieta o de quien no solicitara algún adelanto para instalarse en la ciudad de Zacatecas (José María Bocanegra acudió al Tribunal hasta que le pagaron su traslado desde la Ciudad de México). También se dio el caso de quienes cobraron los servicios que prestaron a la representación de la entidad y la provincia (Miguel de Gordo, José Peón y Valdés). Quizá la excepción en este caso fue Francisco García Salinas, quien se negó a aceptar una pensión por los siete años de representación política. El promovente de esa acción fue Pedro Ramírez, médico de cabecera y amigo de muchos años de García.

Frente al mayoritario grupo de propietarios, está el minoritario que laboraba en una actividad autorizada por los estudios realizados, como era el caso de los sacerdotes, abogados y médicos (Valentín Gómez Farías, Pedro Ramírez, Margarito Sanz). Sin embargo, pese al título, ninguno subsistía con el producto generado en el ejercicio de su profesión, sino que extendía sus intereses a la minería (Pedro Ramírez, Margarito Sanz, Juan Ruiz de Villegas) o la administración de sus propiedades (Fernando Calderón, José María de la Campa).

Ahora bien, si la presencia de los propietarios y comerciantes fue permanente, en el caso de los profesionistas existían variantes. Mientras desde la diputación provincial hasta el tercer Congreso constitucional existió una presencia preponderante de sacerdotes, luego

⁴⁴ Gómez Farías, a través de Pedro Ramírez, vendió al Congreso de Zacatecas una centena de sus libros, para subsistir en la Ciudad de México, mientras permanecía en el cargo de senador. Esos libros serán los que integren el primer acervo de la Biblioteca Pública del Estado.

se pasó a la de abogados. El desplazamiento es un síntoma de la transición de una sociedad estamental a una liberal. El paso definitivo ocurrió en 1830, cuando mediante una exégesis de la Constitución (art. 22) el seno del Congreso dispuso que los sacerdotes no serían elegibles. A partir de entonces, el clero no acudió a los siguientes comicios, incluso desapareció de los colegios electorales. En contraste, el número de abogados creció su acción: mientras el primer Congreso constitucional registró dos practicantes —y antes sólo un licenciado por asamblea—, el sexto Congreso tuvo seis (entre los propietarios y suplentes).

Anotamos que el desplazamiento de los sacerdotes ocurrió en el contexto de la construcción del programa liberal y secular, que se impulsó en los primeros años del estado federado (control administrativo del diezmo, establecimiento de un banco con los recursos controlados, reprogramación académica del colegio-seminario y la propuesta de creación de un obispado zacatecano) y coyunturalmente en la búsqueda de supeditar los sacerdotes-diputados a los poderes de las autoridades estatales, más especialmente a los diputados Vélez, Romo y Carrera, que desplegaron una intensa actividad en el Congreso. Sin duda, la ausencia del clero repercutió en el seno del poder legislativo: los abogados ocuparon la tribuna y la agenda de las reuniones. Entonces disminuyó la discusión por las facultades del gobierno estatal y aumentó la deliberación de los reglamentos y las leyes complementarias a la Constitución.⁴⁵

Esta situación la comprendemos como parte del deslizamiento de la representación-encarnación a la representación del pueblo. No sólo porque situamos a los sacerdotes como delegados de un grupo de interés específico, sino porque su asistencia comprendía a la representación más como un privilegio concedido a los notables de las comunidades, en donde sin duda ellos eran una parte distinguida. Esta perspectiva infiere que ante la ausencia de los sacerdotes, en los partidos que les eligieron se mantuvo el sentido de distinción de representación, pues luego nombraron a comerciantes de su comunidad (Juchipila, Tlaltenango).

Otra cuestión que es pertinente señalar es la movilidad de los abogados por las diferentes posiciones gubernamentales, en oposición a los sacerdotes, que fueron diputados y electores en la juntas secundarias. Si bien localizamos a los sacerdotes en las juntas consultivas de los pueblos en donde eran vecinos, esto era más una correspondencia a su preeminencia en la comunidad. En cambio, su arraigo y vecindad dependía de las disposiciones

⁴⁵ Para este aserto, véanse los informes presentados por los gobernadores y los presidentes del propio congreso en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones (enero 1 y 2 de 1833, así como enero 1 y 2 de 1835), y la serie de decretos aprobados en AHMS, Fondo: Impresos.

del cabildo eclesiástico de Guadalajara. Incluso su pertenencia al clero estaba por encima de la representación que asumían como diputados, ello se nota en las licencias que solicitaban para atender encomiendas de la autoridad eclesiástica. Sea justo, ahora, indicar que los sacerdotes-diputados establecieron e impulsaron facciones legislativas sobre asuntos que directamente les competían, desde la reglamentación de las ceremonias religiosas en donde asistía el gobernador hasta las formas de administrar el diezmo.

Los diputados-abogados muestran otras trayectorias. En las primeras asambleas legislativas ostentaron la representación-encarnación de los primeros años, tanto como la tuvieron los sacerdotes. Esta circunstancia tiene el contexto que los abogados eran menos de una decena en los años previos al establecimiento de la república federal. Apenas registramos a Manuel Garcés, José Peón de Valdés, Domingo Velázquez, Laureano Tobar y Cuenca, Carlos Barrón, José María Bracho, José María García Bracho, Santiago y José María Ruiz de Villegas. Igualmente, esta minoría muestra una razón del porqué serán también los primeros integrantes de las salas del Supremo Tribunal de Justicia.

Sin embargo, será el aumento en la oferta de plazas en la administración de justicia —jueces de letras y las magistraturas— lo que generará el traslado de abogados de Guadalajara (Teodosio Lares, Bibiano Beltrán, Fernando Calderón), junto con la habilitación de los practicantes y estudiantes de jurisprudencia y leyes (Gregorio Llamas, Luis G. Márquez, Rafael de las Piedras). Precisamente, este conglomerado de individuos, que es la segunda generación de políticos del periodo, muestra que se trata de la que generó la transición de los pocos y distinguidos abogados a sujetos con raíces familiares de pueblos del interior del estado, los cuales contaban con el título para acceder a las posiciones que ofertaba el nuevo régimen. Se hace la acotación de que la habilitación de abogados les permitió pasar, después de su labor legislativa, a las salas del Tribunal de Justicia, o asesorar al gobierno o negocios particulares (Laureano Tobar, Gregorio Llamas), e igualmente, ir de estas actividades al Congreso (Luis de la Rosa).

Otra cuestión que es pertinente señalar es que los sacerdotes pertenecían a la diócesis de Guadalajara, sólo uno fue de Durango, el constituyente Mariano Fuentes de Sierra, de Sombrerete, cuya parroquia era parte de esa circunscripción eclesiástica. Respecto de los abogados, el grueso provenía de dos centros educativos: Guadalajara (Luis de la Rosa, Fernando Calderón) y Zacatecas (Marcos de Esparza, Gregorio Llamas). Uno de Europa, que no tiene mayor trascendencia, en tanto fue nombrado suplente y luego su nombramiento sería rechazado por no contar con la antigüedad requerida. Otro caso es el de Juan Ruiz de Villegas, que estudió en el Colegio de San Idelfonso.

Juan Ruiz de Villegas era hermano de José María y de Santiago, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y profesores en el Colegio de San Luis Gonzaga. Lo que significa que no era un individuo aislado. Más todavía, su hermano Santiago fue el mentor de la generación de abogados que emergió en la década de 1830 en Zacatecas. Por sus aulas y su despacho pasaron Luis Gonzaga Márquez, Gregorio Llamas, Rafael de las Piedras, los hermanos Cecilio y Casimiro Acosta, así como el mismo Juan.

Gregorio Llamas será el secretario de gobierno en el periodo gubernamental de Santiago Ruiz de Villegas. Las empresas legislativas de Rafael de las Piedras no las debemos ignorar, pues será uno de los impulsores de la reforma penitenciaria que llevará a los presos de las cárceles del estado a laborar en las minas de Fresnillo. Sus iniciativas son las que más se atribuyen al gobernador Francisco García Salinas. La labor legislativa de De las Piedras es una de las más destacadas en lo concerniente a la elaboración de los códigos civil y penal del estado, junto a Luis de la Rosa. Por su parte, Juan Ruiz de Villegas es quien promovió el límite a las facultades extraordinarias que gozó el gobierno de García Salinas, facultades que fueron concedidas a partir de la crisis política que llevó al poder al general Vicente Guerrero.

Mientras al conjunto de abogados educados con Santiago Ruiz se les localizará en los siguientes años como los políticos proclives al centralismo, los estudiantes provenientes de Guadalajara estarán en torno al proyecto federalista, que incluso se sostuvo en esa ciudad (Gómez Farías, Ramírez, De la Rosa, Calderón). Por cierto, este conjunto es al que se identifica como el grupo de Francisco García Salinas. A éste se agregan los empleados de la secretaría de gobierno, con Marcos de Esparza, Luis Gutiérrez Solana, Jesús Valdés, Leonardo Tovar, Javier Barrón y Manuel González Cosío.

Es pertinente señalar que los empleados de la secretaría eran nombrados por el gobernador con base en las propuestas que le presentaba el Congreso. Se asientan algunos datos para señalar que estos empleos, junto también con los de la dirección general de Hacienda, dan cuenta de una continuidad copretérita. Si bien Esparza, el oficial primero, era el decano de la dependencia (ingresó desde el gobierno de Juan Peredo como encargado del despacho), será hasta que González Cosío pase a la vicegubernatura, con García Salinas, que lo nombrarán secretario de gobierno. Eso sí, Esparza y González Cosío compartirán la redacción de la *Gaceta del Supremo Gobierno del Estado* en el periodo 1828-1835. Posteriormente, cuando Esparza fue gobernador, Manuel González ocupó el cargo de su secretario, luego éste pasó al gobierno y su secretario fue Jesús Valdés.

En el periodo en que Esparza estuvo en la Ciudad de México, como diputado al Congreso general, su plaza la ocuparon Luis Gutiérrez Solana y Javier Barrón (hijo del

abogado Carlos Barrón). Luego pasó a Jesús Valdés —que venía de la secretaría de la Junta Directiva de Enseñanza Pública—. Éste salió de la secretaría del despacho al morir. El otro que no saldrá del despacho de gobierno será Leonardo Tovar, incluso a finales del siglo XIX se dedicó a administrar el periódico oficial.

Centremos a los diputados. En los anexos se informa que, frente al inmovilismo relatado de las juntas secundarias, los nombramientos definitivos de diputados no reportan continuidad inmediata en los congresos. Acaso los suplentes pasaban como propietarios en el siguiente periodo, pero nada que signifique una tendencia a la inmovilidad en la integración de los congresos. Por el contrario, hay una rotación de las facciones políticas locales, mismas que no estuvieron cerradas al exterior, sino que algunas veces participaron en los acontecimientos políticos del estado y del país, aunque no lo hicieron siempre acorde al ayuntamiento o a las autoridades del estado.

Ahora bien, para cerrar este texto es pertinente cuestionar, considerando la asistencia de los diputados y gobernadores que eran vecinos del interior del estado, si el dominio de la ciudad de Zacatecas y sus políticos en el resto de la entidad, durante la primera república federal, fue una acción que venía de antes o si fue una construcción que se dio en la etapa misma en que también se conformó la clase política, a partir de la instalación de los poderes del estado. La respuesta se puede avanzar (considerando el afán separatista de Pinos, Sombrerete y Aguascalientes, así como la continua dependencia de Mazapil con políticos de la capital estatal, más el motín de Sombrerete en 1829 y la adhesión de Aguascalientes al Plan de Jalapa): la capital estatal fue una construcción paulatina, lo fue junto con la emergencia de la primigenia clase política de Zacatecas.

ANEXO UNO

*Representantes de Zacatecas ante
la Diputación Provincial de Nueva Galicia⁴⁶*

I. 1813

Propietarios: Conde de Santa Rosa
Jacinto Martínez de Aranda
Rafael Dionisio de Riestra
Suplente: Rafael Chavarino

II. 1814

Propietarios: Juan Francisco Calera
Juan Crisóstomo Duval
Suplente: Agustín de Iriarte

III. 1820

Propietarios: Rafael Dionisio de Riestra
José María García de Rojas
José Crispín de Velarde
Suplente: Agustín de Iriarte

IV. 1821

Propietarios: Mariano de Iriarte
José Celedonio Martínez de Murguía
Suplente: Juan Vélez

*Electores para sufragar por
la Diputación Provincial de Zacatecas (1822)*

Aguascalientes: José María Berrueco
Juchipila: Dámaso Dávila

⁴⁶ La información de este anexo se obtuvo de Rojas Nieto, *La diputación provincial*.

Pinos: José Guadalupe García de Rojas
 Fresnillo: Carlos Barrón
 Mazapil: Manuel Antonio Dena
 Nieves: José Andrés González
 Sombrerete: Mariano Fuentes de la Sierra
 Zacatecas: Antonio Castrillón

*Diputación Provincial de
 Zacatecas 1822-1823*

Diputados propietarios:

Jefe político de la provincia: José Monter y Alarcón (+1822) (no asistió),
 le sustituyó Mariano González de Laris

Domingo Velázquez

Mariano de Iriarte

Juan Vélez

Ignacio Miranda

Luis Gonzaga Gordo

Juan José Román

José María Elías

Mariano Fernández Moreno

*No asistieron. En 1823 les sustituyeron, primero, con Rafael Fernández y
 Pedro José López de Nava (que no aceptaron), luego llamaron a José María Herrera
 y José Ramón Jiménez

Diputados suplentes:

José María Berruenco

José Francisco de Arrieta

Juan Bautista Martínez (le llamaron, no asistió)

*1823: (julio) Ramón Jiménez, Eugenio Antonio de Gordo y Mariano Fernández
 Moreno, (septiembre) Mariano del Castillo

ANEXO DOS⁴⁷

Congreso Constituyente, 1823-1825

A) Diputados propietarios:

Ignacio Gutiérrez de Velasco

Miguel Laureano Tobar y Cuenca

Juan José Román

José María Herrera

Francisco Arrieta

Juan Bautista de la Torre

Domingo Velázquez

Juan Bautista Martínez

Miguel Díaz de León

Pedro Ramírez

Mariano Fuentes de Sierra

B) Diputados suplentes:

Domingo del Castillo

Eusebio Gutiérrez

José María García de Rojas

Antonio Eugenio de Gordo

Primer Congreso Constitucional, 1825-1826

Juchipila, Juan José de Mata Ximénez de Sandi y José Esparza Narváez

Fresnillo, Pedro Juárez y José Gómez de Linares

Aguascalientes, José María Calvillo y Miguel Díaz de León Gutiérrez

Zacatecas, Francisco de Arrieta

Villanueva, Pedro de Rivera y Agustín Mier

Jerez, Juan María de Gordo y Mauricio Urizar

⁴⁷ La información de este anexo se obtuvo de los libros de actas de sesiones del Congreso, en AHEZ, Fondo: Poder Legislativo.

Sombrerete, Cayetano Martínez de Murguía

Pinos, José Teodoro Galván y Marcos de Esparza

Jerez, José María de la Campa

* La información existente permitió hacer este registro

Segundo Congreso

Constitucional, 1827-1828

Jerez, Antonio García Salinas, José María de la Campa y José Bejarano

Villanueva, Ramón Velasco y Julián Félix de Arellano

Fresnillo, Carlos Barrón y José Antonio Ulloa

Sombrerete, Cayetano Martínez de Murguía y Mariano Fuentes de Sierra

Tlaltenango, José Guadalupe Gómez Huerta y Juan José Vélez

Nieves, Ramón Cebrián y Vicente Fernández de Castro

Pinos, José Miguel Díaz de León, Carlos Antonio Camino y Marcos de Esparza

Zacatecas, Pedro Ramírez, Manuel de Aranda y Mariano del Castillo

Mazapil, José Luis del Hoyo, José María de la Campa, Gregorio Llamas,

José Domingo Calderón y Esteban Ruiz

Aguascalientes, Pedro José López de Nava, José María de Ávila y Lucas Mazón

Juchipila, Narciso de Bustamante, José Antonio Méndez y Marcos de Esparza

Tercer Congreso

Constitucional, 1829-1830

Nieves, Francisco Romo

Sombrerete, Gregorio de la Parra, Margarito Sanz y Desiderio Arrenechea

Fresnillo, José Ignacio Carrera y Agustín Allende

Pinos, Juan José Domínguez, José Guadalupe García Rojas y José María Veyna

Tlaltenango, Juan José Vélez y Manuel de Echeverría

Jerez, Vicente Barragán y Roque Jacinto González

Villanueva, Pedro Rivera y Julián Félix de Arellano

Mazapil, Manuel Antonio Dena y Pedro José Vela

Zacatecas, Rafael de las Piedras y Piedras

Aguascalientes, José María Sandoval

Juchipila, Manuel Robles, Juan Nepomuceno Calvillo,

Rafael de la Teja y Carlos Benítez

Cuarto Congreso

Constitucional, 1831-1832

Pinos, Luis de la Rosa Oteyza y Antonio García Salinas

Zacatecas, Pedro Ramírez y Carlos María de Ledesma

Fresnillo, José Luis del Hoyo, Carlos María de Ledesma y Juan Ruiz de Villegas

Mazapil, José Luis del Hoyo, Pedro Sanromán,

Manuel José de Aranda y Miguel Quiroz

Nieves, Felipe de Jesús Prado y González y Vicente Fernández de Castro

Aguascalientes, Valentín Gómez Farías y José María Sandoval

Villanueva, Justo Hermosillo y José María Artola

Jerez, Antonio Eugenio Gordo y Roque Jacinto González

Tlaltenango, José María García Rojas, Miguel Román y Carlos Díaz Noredó

Juchipila, Calixto de Ávila y Diego Castanedo y Zeballos

Sombrerete, Luis Gonzaga Márquez y Rafael de Castañeda

Quinto Congreso

Constitucional, 1833-1834

Zacatecas, Luis de la Rosa Oteyza y José María Elías

Villanueva, Pedro Rivera y Jacinto del Pedrajo

Aguascalientes, José María López de Nava y Rafael Parga

Fresnillo, José Francisco Auza, Juan Ruiz de Villegas,

Teodoro Zapata y Agustín Allende

Sombrerete, Luis Galindo, Casimiro Acosta y Gregorio de la Parra

Pinos, Pantaleón Ipiña, Juan C. Caraza,

Gerardo Delgado y Simón García Rojas

Tlaltenango, Carlos Díaz Naredo y Antonio Ogazón

Jerez, Pedro Ramírez, Francisco García Salinas, Vicente Dozal,

José Vicente de Bizcardo y Dionisio Llamas

Juchipila, Anacleto de Estrada, Félix Juárez Estrada y Feliciano Yáñez

Nieves, Valentín Gómez Farías, Vicente Fernández de Castro,

José Luis del Hoyo y Pedro Gamboa

Mazapil, Miguel Román, Mariano Ruiz de Villegas y

Timoteo Sanromán

*Sexto Congreso Constitucional,
1835 (cerró en mayo)-1836*

Zacatecas, Fernando Calderón y José María Elías
Fresnillo, Agustín Allende y José María Ledesma
Aguascalientes, Francisco García Salinas y José María López de Nava y Nava
Sombrerete, Eustaquio Canales y Casimiro Acosta
Nieves, Rafael Vásquez, José María Maciel, Vicente Dozal y Antonio Serrato
Juchipila, Diego Castanedo y Cevallos y Francisco Ruvalcaba
Mazapil, Timoteo Sanromán y José Ortiz
Tlaltenango, Carlos Díaz Loredó y Mariano Magallanes
Villanueva, Hipólito González y Jerónimo González
Pinos, Casimiro Cenoz
Jerez, Gregorio Llamas y Cecilio Acosta

ANEXO TRES⁴⁸
ACTORES POLÍTICOS DE SOMBRERETE

a) Mineros que participaron en las juntas electorales y los ayuntamientos

Francisco de Arrenechea
Originario de Jerez y vecino de Sombrerete
Hermano de Desiderio Arrenechea, cuñado del español Juan Miguel de Auza
(consuegro de Manuel González Cosío)

José Joaquín Belloc
Su hijo Onofre Belloc fue secretario del Ayuntamiento constitucional de
Sombrerete, luego fungió como preceptor de primeras letras en Chalchihuites
Joaquín integró, en varias ocasiones, los ayuntamientos constitucionales

Jerónimo de Matiarena
Lucas de Uriondo

⁴⁸ La información de este anexo se obtuvo de Romero Sotelo, *Minería y Guerra*.

Casimiro Solano
Joaquín Bustamante
Gregorio de la Parra (véase anexo seis)
Gerónimo de Matiarena

b) Comerciantes que participaron en las juntas electorales y los ayuntamientos

José Fernández de Castro
José Ignacio de la Campa
Pedro de Anitúa
Juan Manuel Ferrer

ANEXO CUATRO⁴⁹
DIPUTADOS Y SENADORES AL CONGRESO GENERAL

Congreso, 1825-1826

Juan Bautista de la Torre, José María Bracho,
Crispín Velarde y Santos Vélez
Senadores: Francisco García Salinas,
Rafael Riestra y Pedro Vélez

Congreso, 1827-1828

Juan Manuel de Aranda, José María Bocanegra y
Santiago Ruiz de Villegas
Senadores: Francisco García Salinas (pasó a Secretaría de Hacienda),
Santiago Guzmán y Teodoro Galván

Congreso, 1829-1830

José María Bocanegra, José Antonio Ulloa y
Juan Gutiérrez Solana
Senadores: Santiago Guzmán y Teodoro Galván

⁴⁹ La información de este anexo se obtuvo de Costeloe, *La primera república federal de México*.

Congreso, 1831-1832

Santiago Ruiz de Villegas, Rafael de las Piedras y
Marcos de Esparza
Senadores: Santiago Guzmán y José Justo Corro

Congreso, 1833-1834

Luis de la Rosa, Miguel Román,
Juan Gutiérrez Solana y Francisco Flores Alatorre
Senadores: José María Bocanegra y Luis Gutiérrez Solana

ANEXO CINCO⁵⁰
GOBERNADORES Y MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Gobernadores

Coronel Juan Pereda (1823-1824)
José María Hoyos (1824)
Pedro José López de Nava (1824-1825)
José María García Rojas (1825-1828)
Francisco García Salinas (1829-1834)
Manuel González Cosío (1835)

Magistrados

1824 Manuel Garcés, José María García Rojas, José de Peón y Valdés
1825 Jacinto Robles, José María del Castillo, José María Bocanegra,
Manuel Garcés, Domingo Velázquez, Juan Vélez
1826 Jacinto Robles, José María del Castillo, José María de la Campa,
Manuel Garcés, Domingo Velázquez, Juan Vélez
1827 Jacinto Robles, José María del Castillo, Juan Ruiz de Villegas,
Manuel Garcés, Domingo Velázquez, Felipe García Rojas

⁵⁰ La información de este anexo se obtuvo los expedientes de AHEZ, Fondo: Poder Legislativo.

1828 Manuel Garcés, Santiago Ruiz de Villegas, Antonio Vélez, José María del Castillo
1835 Bibiano Beltrán, Santiago Ruiz de Villegas, José María de la Campa,
Juan G. Solana, Teodosio Lares, José María Tello

ANEXO SEIS⁵¹
BASE DE DATOS MÍNIMOS

Casimiro Acosta:

Vecino de Zacatecas, luego en Sombrerete. Hermano de Cecilio Acosta (estudiantes con Santiago Ruiz de Villegas y Bibiano Beltrán), el licenciado Manuel Garcés (magistrado del Tribunal de Justicia) era tutor de ambos
Escribano público en Sombrerete
Suplente quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por falta de vecindad
Suplente sexto Congreso Constitucional

José Agustín Allende:

Vecino de Fresnillo
Suplente tercer Congreso Constitucional. Asistió, 1830
Suplente quinto Congreso Constitucional
Inspector general de la Milicia Cívica
Sexto Congreso Constitucional

Manuel José de Aranda:

Vecino de Zacatecas. Hijo del minero Bernardo de Aranda
Oficial de la Milicia Permanente
Oficial primero en la secretaría del Congreso, 1827
Suplente segundo Congreso Constitucional.
No procedió, le sustituyó Mariano del Castillo
Diputado en el Congreso General
Administrador de la mina Bolias, junto con José Francisco Arrieta
Suplente cuarto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad,
le sustituyó Miguel Quiroz

⁵¹ La información de este anexo se obtuvo los expedientes de AHEZ, Fondo: Poder Legislativo.

Julián Félix de Arellano:

Suplente segundo Congreso Constitucional

Suplente tercer Congreso Constitucional

Desiderio Arrenechea:

Originario de Jerez, vecino de Sombrerete

Minero

Oficial de la Milicia Cívica Permanente

Regidor del ayuntamiento

Suplente tercer Congreso Constitucional

José Francisco de Arrieta:

Integrante del Ayuntamiento, 1810

Secretario interino en la Diputación Provincial, 1822

Suplente en la Diputación Provincial

Congreso Constituyente

Primer Congreso Constitucional

Contador general de Hacienda

1827, jefe político de la capital

Director de la negociación minera Bolas, le concedieron

licencia sin dejar su empleo gubernamental, 1829

Director general de Hacienda, 1832

José María Artola:

Suplente cuarto Congreso Constitucional

José Francisco Anza:

Vecino de Valparaíso, luego pasó a Zacatecas, 1832

Se opuso al establecimiento de ayuntamiento en Valparaíso

Pariente de Cayetano Martínez de Murguía

Calixto de Ávila (abril 30, 1832):

Vecino de Juchipila

Colegio electoral de 1826, en Juchipila

Secretario del Ayuntamiento, 1826

Cuarto Congreso Constitucional

José María de Ávila:

Vecino de Aguascalientes

Suplente segundo Congreso Constitucional. Asistió, 1827

José María Avitia:

Segundo Congreso Constitucional

Vicente Barragán:

Vecino de Monte Escobedo

Tercer Congreso Constitucional

Carlos Barrón (junio de 1827):

Vecino de Fresnillo

Abogado

Elector, por Fresnillo, para la Diputación Provincial, 1822

Promotor fiscal en los autos de quiebra de la Caja Nacional de los ministros
tesorero y contador José Estanislao Esnaurrizar y Juan María de Aranda, 1822

Segundo Congreso Constitucional

Juan Bautista Marínez (1781-1830):

Originario de Villanueva

Integrante del Ayuntamiento de Villanueva

Suplente en la Diputación Provincial, le llamaron en 1823 (no asistió)

Congreso Constituyente

Director general de Hacienda, lo nombró el gobernador (1825-1827)

Compañero de Salvador Morillo

Integró la Sociedad de Amigos del País, 1825-1828

Juan Bautista de la Torre:

Natural de Jerez

Secretario del Ayuntamiento de Jerez

Congreso Constituyente

Integrante de la Comisión que elaboró el proyecto de Constitución

Primer presidente e impulsor de la Sociedad de Amigos del País (1825-1828)

Teniente gobernador de García Rojas, 1825-1828

Diputado Congreso general, 1825-1826

José Bejarano:

Vecino de Zacatecas

Suplente segundo Congreso Constitucional

Secretario Ayuntamiento de Zacatecas

1825, jefe político de la capital

Contador de Raya en las minas de Fresnillo, 1833

Carlos Benítez:

Vecino de Moyahua

Contraventor de Hacienda

Suplente tercer Congreso Constitucional. Credencial rechazada por burócrata

José Ma. Berrueco (1767–1823):

Originario de Guadalajara, vecino de Aguascalientes

Bachiller (Seminario de Guadalajara)

Cura de la villa, 1822

Elector, por Aguascalientes, para la Diputación Provincial, 1822

Diputado suplente en la Diputación Provincial

Narciso de Bustamante:

Vecino y cura de Juchipila

Segundo Congreso Constitucional. Renunció por enfermedad. Se llamó a su

suplente y se convocó a elección de suplente (Marcos de Esparza)

Fernando Calderón (1809–1844):

Natural de Guadalajara

Hacendado, integrante de la familia del Conde de Santa Rosa (Bibiano Beltrán)

Abogado, estudió en la Universidad de Guadalajara, registró su título en 1829

Secretario de la Junta Patriótica, cuyo presidente era Pedro Ramírez

Sexto Congreso Constitucional

Coronel de las Milicias Cívicas, 1835

Secretario del Tribunal Superior de Justicia

Vocal de la junta Departamental, 1839

Colaboró en periódicos locales y de la Ciudad de México

José Domingo Calderón:

Suplente segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada por español

José María Calvillo:

Primer Congreso Constitucional

Juan Nepomuceno Calvillo:

Vecino de Aguascalientes

Suplente tercer Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad.

Designaron a Rafael de la Teja

Carlos Antonio de Camino:

Segundo Congreso Constitucional

José María de la Campa (1710–):

Vecino de Jerez

Escribano, solicitó le aplicaran examen en 1824. Lo recomendaron

Pedro Antonio de Nafarrete, Juan Bautista de la Torre, Francisco de Arrieta

Abogado

Primer Congreso Constitucional

Suplente segundo Congreso Constitucional

Juez de Letras en Fresnillo, 1833

Magistrado Tribunal de Justicia (sustituyó a José Justo Corro), en 1833 y 1850

Eustaquio Canales:

Vecino de Sombrerete

Minero

Comandante de las Milicias Cívicas

Jefe Político, 1828

Sexto Congreso Constitucional

Juan Crisóstomo Caraza (1809):

Vecino de Pinos

Quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por edad

José Ignacio Carrera:

Sacerdote

Tercer Congreso Constitucional

Salió junto con Juan José Vélez y Francisco Romo

Diego Castanedo y Ceballos:

Vecino de Nochistlán

Comerciante

Suplente cuarto Congreso Constitucional. Asiste, 1832

Sexto Congreso Constitucional

Rafael de Castañeda:

Vecino de Chalchihuites

Jefe político de Sombrerete, 1830

Domingo del Castillo:

Vocal de la junta de censura, 1824

Suplente en el Congreso Constituyente

Director general de Hacienda, sustituyó a Juan B. Martínez, 1827

Mariano del Castillo (julio 28, 1833):
 Vecino de Zacatecas, murió en la hacienda de Santa Bárbara,
 en la epidemia de cólera que clausuró las labores del Congreso
 Comerciante, en su tienda vendía «de todo, hasta impresos»
 Regidor del Ayuntamiento de Zacatecas, 1823
 Diputado suplente en la Diputación Provincial, asistió en septiembre de 1823
 Suplente segundo Congreso Constitucional,
 sustituyó a Manuel José de Aranda
 Inspector general de la milicia cívica, 1833

Antonio Castrillón:
 Vecino de Zacatecas
 Sargento mayor de milicia, administrador interino de Aduana,
 comerciante de libros, 1822
 Elector, por Zacatecas, de la Diputación Provincial, 1822
 Coronel del batallón Libertad de las Milicias Cívicas, 1835

Ramón Cebrián:
 Vecino de Nieves
 Sacerdote
 Segundo Congreso Constitucional

Casimiro Cenoz:
 Administrador de las minas de Fresnillo
 Sexto Congreso Constitucional
 Empleado de Hacienda
 Editor de periódicos locales
 Vocal de la Junta Departamental, 1839
 Congreso local, 1850

Dámaso Dávila:
 Vecino de Juchipila,
 Elector, por Juchipila, para la Diputación Provincial, 1822

Alfonso Dávila:
 Cuarto Congreso Constitucional

Gerardo Delgado:
 Vecino del Mineral de Ángeles
 Administrador provisional de Hacienda en Ángeles

Quinto Congreso Constitucional
 Diputado suplente Congreso general, 1833

Manuel Antonio Dena:
 Vecino de Mazapil
 Comerciante
 Colegio electoral de Mazapil y elector para Diputación Provincial, 1822
 Segundo Congreso Constitucional
 Tercer Congreso Constitucional

José Miguel Díaz de León:
 Vecino de Aguascalientes
 Sacerdote
 Congreso Constituyente
 Suplente primer Congreso Constitucional
 Segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada,
 fue sustituido por Carlos Antonio de Camino

Carlos Díaz Loredo:
 Vecino de Zacatecas
 Suplente cuarto Congreso Constitucional
 Quinto Congreso Constitucional
 Sexto Congreso Constitucional

Juan José Domínguez:
 Vecino de San Luis Potosí
 Tercer Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad

Vicente Dozal:
 Vecino de la Villa de Guadalupe
 Colegio electoral para elector de Diputación Provincial, 1822
 Quinto Congreso Constitucional
 Jefe Político de Zacatecas, 1832
 Quinto Congreso Constitucional
 Sexto Congreso Constitucional

José María Elías:
 Vecino de San Pedro Piedra Gorda, partido de Aguascalientes
 Hacendado, cuñado de Francisco y Antonio García Salinas
 Diputación Provincial

Suplente quinto Congreso Constitucional. Asiste, 1833
 Suplente sexto Congreso Constitucional
 Marcos de Esparza:
 Vecino de la ciudad de Zacatecas
 Abogado. Tendero, vende suscripciones de periódicos foráneos, 1830
 Encargado de las secretarías de la Diputación Provincial,
 Jefatura Política y la Junta Gubernativa, 1822-1823
 Secretario de gobierno con Juan Peredo,
 Pedro José López de Nava, 1823-1825
 Suplente primer Congreso Constitucional, asistió en 1826
 Suplente segundo Congreso Constitucional, renunció.
 Le sustituyó José Esparza Narváez 1827,
 alcalde segundo constitucional de la capital
 Diputado Congreso general, 1831
 Secretario de gobierno con Francisco García Salinas y
 Manuel González Cosío, 1832-1835
 Gobernador, 1844-1846, le sustituyó Manuel González Cosío
 José Esparza Narváez:
 Vecino de Aguascalientes
 Suplente primer Congreso Constitucional, asistió en 1826
 Suplente segundo Congreso Constitucional
 Anacleto de Estrada:
 Vecino de Moyahua
 Administrador de Rentas
 Quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por burócrata
 Rafael Fernández:
 Alcalde constitucional de Sombrerete, 1822
 Le llamaron a la Diputación Provincial, no asistió, 1823
 Vicente Fernández de Castro:
 Vecino de San Miguel del Mezquital
 Propietario
 Suplente segundo Congreso Constitucional
 Suplente cuarto Congreso Constitucional
 Quinto Congreso Constitucional

Mariano Fernández Moreno:
 Suplente de la Diputación Provincial, asistió en 1823
 Mariano Fuentes de Sierra:
 Vecino de Sombrerete
 Bachiller, sacerdote
 Elector, por Sombrerete, para la Diputación Provincial, 1822
 Congreso Constituyente
 Suplente segundo Congreso Constitucional
 José Teodoro Galván:
 Sacerdote. Cura de la hacienda de Ojuelos, Pinos
 Primer Congreso Constitucional
 Senador de la República, 1825
 Luis Galindo:
 Originario del estado de Durango
 Vecino de Sombrerete y Fresnillo
 Preceptor de primeras letras en Sombrerete
 Juez de Letras, 1831
 Quinto Congreso Constitucional
 Pedro Gamboa (1833):
 Suplente quinto Congreso Constitucional
 José María García Rojas:
 Vecino de Aguascalientes
 Abogado
 Suplente cuarto Congreso Constituyente
 José Guadalupe García Rojas:
 Originario de Pinos, vecino de Pinos y Aguascalientes
 Hacendado
 Regidor del ayuntamiento, 1822
 Elector, por Pinos, para la Diputación Provincial, 1822
 Tercer Congreso Constitucional
 Teniente coronel de las milicias cívicas, 1829
 Antonio García Salinas:
 Natural de Jerez, vecino de Aguascalientes
 Casó con una hermana de José María Elías. Hermano de Francisco García Salinas

Hacendado y administrador de las haciendas del conde de San Mateo
 Segundo Congreso Constitucional
 Suplente cuarto Congreso Constitucional
 Teniente gobernador con Manuel González Cosío, 1835 y 1846-1848
 Gobernador del estado, 1848-1849

Valentín Gómez Farías:
 Natural de Guadalajara, vecino de Aguascalientes
 Médico (Universidad de Guadalajara)
 Regidor en Ayuntamiento de Aguascalientes
 Elector en el Colegio para Diputados de Cortes, 1821
 Diputado en Cortes, Congreso Constituyente
 Senador
 Cuarto Congreso Constitucional
 Quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad
 Teniente gobernador, 1832-1833
 Vicepresidente de la República, 1833-1834

José Guadalupe Gómez Huerta:
 Doctor, estudió en Guadalajara
 Cura de Tlaltenango, 1827
 Segundo Congreso Constitucional

Jerónimo González:
 Vecino del partido de Villanueva
 Suplente sexto Congreso Constitucional

José Andrés González:
 Natural de Nieves
 Hacendero, labrador y ganadero, administrador de Hacienda
 Elector, por Nieves, para la Diputación Provincial, 1822

Hipólito González:
 Sexto Congreso Constitucional

Roque Jacinto González (1797):
 Vecino de Jerez
 Abogado, estudió en Zacatecas
 Suplente tercer Congreso Constitucional. Asistió, 1830
 Suplente cuarto Congreso Constitucional

Manuel González Cosío:
 Originario y vecino de Jerez
 Estudió en Guadalajara, sin concluir. Comerciante
 Teniente gobernador con Pedro José López de Nava, 1824-1825
 Español exceptuado de salir, en 1829, por órdenes del presidente
 Secretario de gobierno con García Rojas y Francisco García Salinas, 1825-1833
 Teniente gobernador con Francisco García Salinas, 1833-1834
 Presidente de la Junta Patriótica, le acompañan José María López de Nava, Bibiano Beltrán, Julián del Rivero y Cosío (quien estudió en México, regresó en 1824) y Vicente Dozal, 1833
 Gobernador del estado, 1835 y 1848-1850

Luis Gordo:
 Vecino de Zacatecas.
 Hijo del licenciado Antonio María Gordo, dueño de la hacienda de Malpaso
 Era primo del doctor José Miguel Gordo (diputado a las Cortes, 1811.
 Obispo de Guadalajara)
 Hacienda de Malpaso
 Doctor, sacerdote
 Congreso Constituyente
 Congreso Constituyente General
 Participó en la Legación de México ante Roma,
 encabezada por Francisco Pablo Vásquez
 Congreso de San Luis Potosí (1831)

Antonio Eugenio de Gordo:
 Vecino de Jerez
 Abogado
 Suplente en la Diputación Provincial, 1823
 Suplente en el Congreso Constituyente
 Jefe político de Jerez, 1825
 Cuarto Congreso Constituyente

Juan María de Gordo:
 Primer Congreso Constitucional

Eusebio Gutiérrez:
 Suplente en el Congreso Constituyente

Juan Gutiérrez Solana:

Vecino de Aguascalientes
Abogado, estudió en Guadalajara
Magistrado

Ignacio Gutiérrez de Velasco:

Abogado
Congreso Constituyente, 1823–1825
Integrante de la Comisión que elaboró proyecto de Constitución

Justo Hermosillo:

Cuarto Congreso Constitucional

José María Herrera:

Suplente en la Diputación provincial, 1823
Congreso Constituyente

José Luis del Hoyo:

Propietario
Oficial segundo en la factoría de tabacos, 1825
Segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada por burócrata
Cuarto Congreso Constitucional
Suplente quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad

Pantaleón Ipiña:

Vecino de Ahualulco. Español recién ciudadano
Hacendado
Presidente ayuntamiento de Ahualulco
Quinto Congreso Constitucional. Credencial rechazada por evidente fraude dirigido por él

Mariano de Iriarte (1782–1823):

Vecino de Zacatecas. Hijo del peninsular Bernardo de Iriarte. Sus hermanos eran Agustín (cura de Totatiche y Pinos), así como Pedro (comandante de las armas del estado, 1824)
Doctor (seminario conciliar de Guadalajara)
Propuesto para ir a las Cortes (1810).
Sacristán mayor de la parroquia de Zacatecas (1820)

José Ramón Jiménez:

Suplente de la Diputación Provincial, asistió en 1823

Félix Juárez Estrada:

Primer Congreso Constitucional
Empleado de Hacienda
Quinto Congreso Constitucional

Carlos María Ledesma:

Vecino de Zacatecas
Coronel de las milicias cívicas
Suplente en el Consejo de Gobierno, 1833, junto con Manuel José Aranda, Vicente Gastañeda
Suplente cuarto Congreso Constitucional

José María Ledesma:

Originario de Zacatecas, vecino de Fresnillo, 1825
Se graduó de bachiller en la Universidad de Guadalajara, practicó con Garcés.
La revolución de 1810 le impidió seguir en Guadalajara.
Suplente sexto Congreso Constitucional

Dionisio Llamas:

Vecino de Jerez
Suplente quinto Congreso Constitucional

José Gregorio Llamas (1804):

Natural de Jerez. Hijo de Dionisio Llamas
Estudió en el Seminario de Guadalajara y en el Colegio de San Luis Gonzaga
Colaboró en el despacho de Santiago Ruiz de Villegas (su profesor en Zacatecas) y con Carlos Barrón
Redactor de las sesiones del Congreso, 1827
Suplente segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada por edad
Sexto Congreso Constitucional
Secretario de gobierno con Santiago Ruiz de Villegas, 1836–1842

José María López de Nava y Nava:

Jefe político en Aguascalientes, 1829–1830
Quinto Congreso Constitucional
Sexto Congreso Constitucional
Senador, sustituyó a José Ma. Bocanegra, 1835

Pedro José López de Nava:

Originario de Aguascalientes

Propietario y comerciante
 Elector de ayuntamiento, 1822
 Jefe político de Aguascalientes
 Diputación Provincial (no asistió), 1823
 Gobernador, 1824–1825
 Segundo Congreso Constitucional. Renunció por enfermedad

José María Maciel:
 Vecino de Río Grande
 Propietario, comerciante
 Sexto Congreso Constitucional. Renunció

Luis Gonzaga Márquez (1834):
 Vecino de Sombrerete
 Propietario
 Cuarto Congreso Constitucional
 Representó (junto con Luis G. Solana, oficial de la secretaría de gobierno, que suplió a Marcos de Esparza) al Congreso ante el general Gómez Pedraza, 1832

Cayetano Martínez de Murguía:
 Hacendado, cuñado de Francisco de Anza (vecino de Valparaíso)
 Primer Congreso Constitucional
 Segundo Congreso Constitucional
 Empleado en la Dirección general de Hacienda, 1828

Lucas Mazón:
 Originario y vecino de Aguascalientes
 Estudió en Europa, regresó en 1825
 Jefe político, 1827
 Suplente segundo Congreso Constitucional. Credencial rechazada

José Antonio Méndez:
 Vecino de Nochistlán
 Sacerdote, sacristán mayor de la parroquia de Nochistlán
 Suplente segundo Congreso Constitucional. Asistió, 1827

Agustín Mier:
 Sacerdote
 Suplente primer Congreso Constitucional

Ignacio Miranda:
 Es parte de la familia del administrador de la hacienda de San Mateo (propiedad de los Campa y Cos)

Gregorio de la Parra:
 Natural y vecino de Sombrerete
 Alcalde constitucional del ayuntamiento de Sombrerete, 1825
 Comandante de la Milicia Cívica, con grado de capitán, 1826–1827
 Integrante de la logia yorkina de Sombrerete
 Tercer Congreso Constitucional
 Suplente quinto Congreso Constitucional
 Comandante de las Milicias Cívicas de Sombrerete, 1835
 Jefe Político de Sombrerete

Rafael de las Piedras y Piedras (1801):
 Vecino de Zacatecas
 Abogado, estudió en Zacatecas (alumno de Santiago Ruiz de Villegas)
 Tercer Congreso Constitucional
 Diputado Congreso general, 1831
 Magistrado Tribunal de Justicia, 1833

Felipe de Jesús Prado y González:
 Vecino de Nieves
 Empleado de Hacienda
 Jefe político de Nieves
 Cuarto Congreso Constitucional

Pedro Ramírez:
 Médico, Universidad de Guadalajara
 Secretario del Ayuntamiento de Zacatecas
 Socio de la Sociedad de Amigos del País, 1825–1828
 Presidente de la Junta Patriótica, 1831
 Segundo Congreso Constitucional
 Secretario de la jefatura, 1830
 Cuarto Congreso Constitucional
 Director de la Junta Directiva de Enseñanza Pública, su secretario fue Jesús Valdez
 Jefe político de Zacatecas, 1833

Integrante del Consejo de Gobierno, junto con
Vicente Gastañeda y Manuel González Cosío, 1834
Diputado al Congreso general, 1834
Editor de periódicos en Zacatecas, así como agente de
suscripciones de impresos foráneos y libros

Rafael Dionisio Riestra:

Natural de Zacatecas y vecino de Guadalajara, 1825
Senador de la República, lo eligieron en enero de 1825

Pedro Rivera:

Vecino de Villanueva, hijo del conde de Santiago de la Laguna

Hacendado

Primer Congreso Constitucional

Tercer Congreso Constitucional

Quinto Congreso Constitucional

Manuel Robles:

Vecino de Juchipila

Tercer Congreso Constitucional

Juan José Román:

Doctor, Universidad de Guadalajara, 1805

Representó a Zacatecas en las Juntas de Lagos, 1823

Congreso Constituyente

Cura de Villanueva (1831), representó a la Diócesis de Guadalajara (junto con

Agustín de Iriarte) para la reforma de aranceles (1828)

Propuesto por el gobierno general para obispo de Guadalajara, en las negociaciones

con Roma, los otros candidatos son José Miguel Gordo, Diego de Aranda y

fray José María Guzmán del convento de San Fernando

Miguel Román:

Vecino de Momax

Cuarto Congreso Constitucional

Diputado Congreso general, 1833

Francisco Romo:

Sacerdote

Tercer Congreso Constitucional. Renunció junto

con Juan José Vélez e Ignacio Carrera

Luis de la Rosa Oteyza:

Natural de Pinos, vecino de Aguascalientes y Zacatecas, 1830

Hacendado y abogado

Estudió en el Colegio de San Luis Gonzaga y la Universidad de Guadalajara

Integrante de la Comisión redactora de los códigos del estado
(junto con Santiago Ruiz de Villegas y Antonio García Salinas)

Curador de los bienes de Fernando Calderón

Cuarto Congreso Constitucional

Quinto Congreso Constitucional

Diputado Congreso general, 1833

Ministro de Estado

Embajador en Estados Unidos

Editor de periódicos en Guadalajara (1820's), Zacatecas (1830's) y

la Ciudad de México (1840's)

Esteban Ruiz:

Vecino de Zacatecas

Suplente segundo Congreso Constitucional

Mariano Ruiz de Esparza (1833):

Vecino de Mazapil

Administrador de la hacienda Sierra Hermosa

Suplente quinto Congreso Constitucional. Asistió por rechazó del propietario

Juan Ruiz de Villegas:

Natural de Zacatecas. Hermano de Santiago Ruiz de Villegas

Abogado (Colegio de San Idelfonso), minero

Suplente cuarto Congreso Constitucional

Quinto Congreso Constitucional

Santiago Ruiz de Villegas:

Junto con Félix Miranda (quien creó una empresa minera para Zacatecas,

con inversión mixta) y Julián del Rivero (hermano de Pedro Rivera)

reorganizaron la Sociedad de Amigos, 1829

Abogado. Profesor en el Colegio San Luis Gonzaga

1826, asesor del departamento de los partidos de la capital y de Fresnillo

Lo sustituyó, por nombramiento del gobernador, su hermano

José María Ruiz de Villegas

Diputado Congreso general, 1827
 Magistrado Tribunal de Justicia
 Gobernador, 1836–1842

José María Sandoval:
 Vecino de Aguascalientes
 Jefe político
 Tercer Congreso Constitucional
 Suplente cuarto Congreso Constitucional

Pedro Sanromán:
 Cuarto Congreso Constitucional

Timoteo Sanromán:
 Quinto Congreso Constitucional. Asistió por falta de suplente, 1833
 Sexto Congreso Constitucional

Margarito Sanz:
 Vecino de Sombrerete, luego pasó a Zacatecas
 Médico. Minero
 Integrante de la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas
 Suplente tercer Congreso Constitucional. Credencial rechazada por vecindad,
 le sustituyó Desiderio Arrenechea.
 1825, electo diputado propietario de Sombrerete, lo declararon nulo
 1826, procurador menos antiguo de la capital. El presidente de la República
 lo nombró médico del hospital militar.

Rafael de la Teja:
 Vecino de Juchipila
 Administrador interino de rentas
 Suplente tercer Congreso Constitucional
 Credencial rechazada por burócrata, le sustituyó Carlos Benítez

Miguel Laureano Tovar y Cuenca:
 Licenciado
 Asesor del gobierno estatal en materia penal (1824),
 le sustituyó Juan Gutiérrez Solana
 Congreso Constituyente
 1825. Asesor para Mazapil, Nieves y Sombrerete, lo nombró Pedro José López de Nava
 1827, magistrado interino de la primera sala del tribunal de Justicia

José Antonio Ulloa:
 Vecino de Fresnillo
 Comerciante
 Suplente segundo Congreso Constitucional. Asistió, 1827
 Tercer Congreso Constitucional
 Diputado Congreso general, 1829

Mauricio Urizar:
 Sacerdote
 Primer Congreso Constitucional
 1824, integrante de la Junta de Censura

Ramón Velasco:
 Segundo Congreso Constitucional
 Tercer Congreso Constitucional

Domingo Velázquez (1775):
 Vecino de Zacatecas, vivió en Veracruz y Jalapa
 Fungió como auditor de Marina (Veracruz), promotor fiscal
 de Hacienda (Zacatecas), teniente letrado del ayuntamiento,
 alcalde de segunda elección (1812), regidor en ayuntamiento constitucional (1813),
 intendente de la provincia (1822)
 Congreso Constituyente
 Integrante de la Comisión que elaboró proyecto de Constitución
 Fiscal del Tribunal de Justicia, julio de 1825
 Teniente gobernador con Francisco García Salinas, 1829–1832,
 varias ocasiones suplió su ausencia.
 Encargado de la Dirección de Diezmos, 1831

Juan José Vélez:
 Vecino de Jerez
 Empleado de Correos, hermano de Santos Vélez
 Diputación Provincial, no asistió

Juan Vélez:
 Hermano de Santos Vélez
 Doctor, estudió en Guadalajara
 Cura en las parroquias de Villa del Refugio, Tlaltenango
 Tercer Congreso Constitucional

Pedro Vélez:

Maestro y doctor

Senador, 1824

Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, 1825

(le sustituyó Rafael Riestra)

Santos Vélez:

Vecino de Guadalajara

Doctor, estudió en Guadalajara

Secretario de la Diputación de Guadalajara, 1813

Secretario de la Diputación Provincial, 1822-1823

Representó a Zacatecas en las Juntas de Lagos, 1823

Diputado en el Congreso general, 1824

Juan José de Mata Ximénez de Sandi:

Vecino de Aguascalientes

Sacerdote, sacristán mayor de la parroquia de Aguascalientes

Primer Congreso Constitucional. Renunció en 1826, le llamó a su suplente

Teodoro Zapata:

Vecino de Fresnillo

Coronel de la milicia cívica, 1832

Director de las minas de Fresnillo

Suplente quinto Congreso Constitucional

La Sociedad Patriótica de Amigos del País y su papel en la formación de la conciencia cívica del siglo XIX en Zacatecas, 1825-1830¹

ÉDGAR JAHIT ÁVILA CASTRO

INTRODUCCIÓN

LA FORMACIÓN DE ciudadanos en México, durante la primera mitad del siglo XIX, fue un complejo proceso en la creación de una embrionaria sociedad civil. Desde 1810, con la instalación de las Cortes de Cádiz, las ideas modernas de nación se discutieron, luego serían retomadas en las cartas americanas, generando profundos y lentos cambios culturales, abriéndose así un siglo XIX conflictivo en términos de la constitución de las nuevas comunidades políticas.²

Con la independencia de México hubo un incremento en el número de periódicos, igualmente en la publicación de panfletos y folletos; surgieron diversos tipos de asociaciones cívicas y fue notable el interés de las autoridades por fomentar la instrucción pública,

¹ El presente ensayo fue presentado durante el Seminario Internacional del Proyecto Nacional Conacyt *De las intenciones a la federación, 1780-1910*. Dicho seminario fue celebrado en la ciudad de Zacatecas el día 18 de mayo del año 2005. Aprovecho para agradecer al doctor Jaime E. Rodríguez, de la Universidad de California, Irvine, por sus valiosos comentarios y sugerencias que en su calidad de lector me logró transmitir. También debo agradecer a la doctora Mariana Terán Fuentes, de la Universidad Autónoma de Zacatecas, por sus constantes asesorías y los apoyos brindados para la realización del mismo.

² Hilda Sabato, *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, p. 17.

así como el afán por conmemorar fechas gloriosas y honrar a los héroes nuevos.³ Al establecerse la república federal en 1824, esto tomó mayor relevancia para la incipiente sociedad civil. Es de subrayar que las élites políticas, junto con las autoridades locales, creyeron necesario el impulso de todo lo anterior para la difusión de la «nueva» cultura política, en donde la ciudadanía representaba la piedra angular en el derecho y calidad de ser ciudadanos de una república que se proclamaba federal. La ciudadanía, en palabras de Rosalina Ríos, «era necesaria para un gobierno representativo que obtenía su legitimidad gracias a la delegación de la soberanía del pueblo».⁴

La pregunta central de este texto es bajo qué elementos se formó la ciudadanía mexicana en esta etapa postindependiente. Podemos sugerir varios: la libertad de imprenta, la prensa y la opinión pública, por un lado; por otro, las asociaciones cívicas, el culto a los héroes, la instrucción pública, las ceremonias cívicas y los festejos patrios.

Centrándonos en el caso particular del estado de Zacatecas, sostengo que durante el primer cuarto del siglo XIX, la cultura cívica se formó principalmente a través de un nuevo órgano que propuso, entre otros fines, ampliar la instrucción pública, difundir las luces de la ilustración en general, crear medios de comunicación y transmisión entre la población, todo ello bajo un discurso liberal cobijado por el sistema político del federalismo. Éste fue el caso de la *Sociedad Patriótica de Amigos del País*, cuya tarea principal fue diseminar las ideas políticas del grupo federalista, que formarían en los zacatecanos, primero, una identidad local y, luego, nacional, así como el convencimiento de que dicho sistema era el más apropiado para gobernar México.⁵

La intención del presente texto es destacar la importancia de esta peculiar organización civil en Zacatecas, nacida en la segunda década del siglo XIX, promotora de la ilustración, de los ramos de prosperidad del estado y defensora del sistema federal.

Para qué se formó, cómo funcionaba, en qué contribuyó, quiénes eran sus miembros, cuáles sus objetivos y, sobre todo, cuáles fueron sus aportaciones dentro del marco de la formación de ciudadanos zacatecanos durante la primer república federal, éstas son las interrogantes que han dado forma a este trabajo.

³ Rosalina Ríos, *Formar ciudadanos. Sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, UNAM/Plaza y Valdés, 2005, p. 13.

⁴ *Ibid.*

⁵ Edgar Ávila, *La creación del estado moderno en Zacatecas en la década de 1820*, tesis de maestría, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005, p. 122.

LAS SOCIEDADES DE AMIGOS

Las Sociedades de Amigos desempeñaron, desde su establecimiento en el siglo XVIII, un importante papel en la transformación cívica de las colectividades. Preocupadas por lograr la felicidad de su región o país, estuvieron conformadas por élites que tenían como meta alcanzar el progreso y modernización de su territorio a través de ciertas prácticas económico-culturales, influenciadas todas por agrupaciones ilustradas extranjeras y, sobre todo, cobijadas por la ideología liberal, corriente dominante en el ámbito político. La tarea principal de estas agrupaciones, nacidas en Europa y América, fue fomentar la ilustración de las masas, consideradas ignorantes en varias ramas del saber humano; eran portadoras de una nueva ideología identificada con el pensamiento ilustrado, bajo la cual trataron de fortalecer a las sociedades modernas; su fin último era alcanzar la prosperidad de la nación en varios sentidos: promoviendo la economía, la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la industria y tecnología, la estadística, la geografía, la historia, así como la beneficencia.⁶

Otra incógnita que es necesario plantear de inicio es la siguiente: ¿en dónde y cómo surgieron las necesidades de las nuevas entidades federativas de la República Mexicana para establecer agrupaciones de esta índole? La historiografía cercana al tema nos dice que fue en España en donde adquirieron el calificativo de Sociedad de Amigos, antecedente directo de las nacientes Sociedades en el México del siglo XIX. La península ibérica, desde mediados del siglo XVIII, pasaba por un proceso de reforma política que adquiría rasgos cada vez más identificados con la ideología predominante en la época: el liberalismo ilustrado, arma de dos filos para su permanencia como monarquía ante la competencia de Inglaterra, con su revolución industrial, y ante Francia, con su poderío político-militar. En gran medida, los cambios coyunturales que se propiciaron se debieron al modelo político introducido por la dinastía de los Habsburgo, inspirados a su vez en los modelos franceses del siglo XVIII; dicha política implicaba la aplicación de los métodos racionales y científicos en los diversos campos de la administración del gobierno, junto con la promoción social y cultural.⁷

⁶ Jean Sarrailh, «Las Sociedades Económicas de Amigos del País», en *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1981, pp. 230-242.

⁷ M. S. Alperovich, «La guerra de independencia y formación de la nación mexicana», en B. Rudenko et al., *Ensayos de historia de México*, México, Piz, 1983, p. 17.

Fue durante la segunda mitad del siglo XVIII que se lanzaron en Europa las grandes ideas de libertad, justicia social y fraternidad que encontraron campo propicio para su desarrollo en la mayor parte de los países europeos y culminaron en la Revolución francesa de 1789.⁸ En el caso de la Nueva España, estas ideas llegaron a través de la misma monarquía española, por medio de la circulación de libros entonces prohibidos, como *El espíritu de las leyes* de Montesquieu y las obras de Voltaire, Diderot, Rousseau.

Hacia las últimas décadas del siglo XVIII, tanto en la metrópoli como en la Nueva España, se conocieron los mismos episodios que las demás naciones europeas, descubriendo de igual manera el esfuerzo de grupos de hombres ilustrados, dados a lograr la prosperidad, la cultura y decoro para su patria; en este sentido, en la península ibérica surgieron hombres como Jovellanos, Cobarnius, el conde de Campomanes, entre otros, que analizaron las doctrinas y prácticas para tomar lo que fuera útil y reforzar su imperio: «Ni ciegos ni fanáticos, temen los excesos, se mofan de quienes copian como monos lo extranjero, desdeñan a los profesores de lo absoluto, y orgullosos de su país, encuentran en su historia motivos para devolver la gloria a su nación».⁹ Ricardo Rees Jones, en su trabajo titulado *El despotismo ilustrado y los intendentes de Nueva España*, comenta que en una curiosa obra española publicada en 1785, por Luis García de la Huerta, se habla ya de elites culturales existentes, denominadas *Sociedades Económicas de Amigos del País*, organismos creados, en palabras de Luis García, para «despertar a los españoles de aquel letargo en el que por tantos años hemos yacido, tan en prejuicio de nuestra patria y de nuestros intereses».¹⁰ Estamos hablando de que las influencias de las *Sociedades Patrióticas* en México tuvieron su antecedente ahí, unas seis décadas en orden descendente, pensando en la de 1820, cuando se establecieron con fines muy similares, pero con algunas diferencias, como se verá.

Estas organizaciones nacieron en España por la iniciativa de un selecto grupo de hombres de amplia cultura, ilustrados, conscientes de la continuidad de la civilización y de lo que ello implicaba: reformas en la enseñanza, renovación de las doctrinas y los métodos, fundación de una economía productiva; conscientes también de la polémica discusión enciclopedista de la época. De esta forma se constituyeron, en cada capital de provincia, peculiares reuniones académicas precursoras de la economía local. Su origen data del siglo XVIII, un tiempo «en que tanto abundan las contradicciones, en que se codean el espíritu

⁸ Jean Sarrailh, *La España ilustrada*, p. 23.

⁹ *Ibid.*, p. 23.

¹⁰ Ricardo Rees Jones, *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, UNAM, 1979, p. 40.

académico y el espíritu revolucionario, la afición al reglamento y el amor a la libertad»,¹¹ una época en que las discusiones y las agrupaciones literarias o científicas, conocidas como tertulias, comenzaron a alcanzar el rango de academia. Jean Sarrailh señala que ya desde 1697 cinco médicos, encabezados por Juan Muñoz de Peralta, acostumbraban un tipo de reunión en la que se leía y discutía, misma que ostentaría el título de Sociedad Médica de Sevilla, reconocida y alentada por los monarcas españoles, formándose otras similares.¹²

Este tipo de reuniones, nacidas de las tertulias, serían reglamentadas hacia 1748, según el orden de los días de la semana: el lunes se hablaba de matemáticas; el martes, de física; el miércoles, de lectura de obras de historia y traducciones académicas; el jueves y el domingo, un pequeño concierto musical; el viernes, geografía, y el sábado, cuestiones sobre asuntos actuales. De todas estas reuniones surgió la primera agrupación cultural, la *Sociedad Vascongada de Amigos del País* en Barcelona, fundada por Javier María Munibe de Idiáquez, conde de Peñaflores, para lograr en España lo que se presenciaba en Francia, donde las asociaciones culturales proliferaban. Su vida oficial iniciaría en 1764 por la influencia de sus presidentes, un año después recibió la aprobación y apoyo de su majestad y, en 1770, el título de Real Academia de Ciencias.¹³ Entre sus variadas charlas prevalecieron los debates filosóficos, las críticas a las instituciones políticas y las preocupaciones literarias. Pero lo más sobresaliente es que con demasiada frecuencia dirigían su atención hacia el extranjero, admirándose de sus costumbres y de la tenacidad de su pensamiento. Sus objetivos eran promover la industria, el comercio, la agricultura, las artes, las ciencias y, de algún modo, la instrucción en materias de geografía, historia y física experimental.¹⁴

Siguiendo a Jean Sarrailh, al lado de estas academias, literarias o científicas, aparecieron otras: las *Sociedades Económicas*, apoyadas por el rey, cuyo fin era la prosperidad del país, basada en programas de trabajo práctico y útil.¹⁵ Estas *Sociedades* se establecieron como prototipo de otras corporaciones extranjeras, dedicadas a la prosperidad nacional a través de proyectos industriales y agrícolas; su aceptación fue mayor a tal grado que se promovió la necesaria intención de fundar más centros como las *Sociedades*, aprovechando que la Corona apoyaba el fomento de la ilustración.

¹¹ Jean Sarrailh, *La España ilustrada*, p. 230.

¹² *Ibid.*, pp. 230–231.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Rees Jones, *El despotismo ilustrado*, p. 40.

¹⁵ Jean Sarrailh, *La España ilustrada*, pp. 232–235.

¿Cuál era su trascendencia, más allá de sus propios alcances? Su impacto fue tal que rebasaron las fronteras territoriales, difundiéndose las ideas ilustradas tanto en España como en sus colonias; en algunas ciudades de la América española se contaba con socios activos. En 1773, la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País tenía 188 socios en las colonias, de los cuales 142 tenían su residencia en la Nueva España. El total de miembros, según el catálogo de 1792 de esa misma agrupación, sumaba 1268 integrantes, de los que 297 vivían en Nueva España, 125 en el Perú, 47 en Cuba, 10 en el virreinato del Río de la Plata, 8 en Chile y 2 en Guatemala.¹⁶ Del número total de socios, no menos de 522 eran residentes de la colonia. La más importante participación de socios fue la de Nueva España, con más de la mitad correspondiente a las colonias de América, de quienes 129 tenían su domicilio en la capital del virreinato.¹⁷

Ricardo Rees comenta que se hicieron varios intentos fallidos por fundar *Sociedades Económicas* independientes en suelo americano, a fines del periodo dieciochesco; sólo se autorizó por la Corona en 1787 la sociedad en Santiago de Cuba, y hasta 1819 se fundaron por lo menos catorce, que reunieron a los más distinguidos hombres de letras.

EL PRINCIPIO DE UN SUEÑO ILUSTRADO. UNA SOCIEDAD DE AMIGOS PARA ZACATECAS

EN 1823, ZACATECAS contaba con tres ciudades, cinco villas y treinta y dos pueblos que sumaban, aproximadamente, 247,295 habitantes. El Primer Congreso Constituyente se estableció ese mismo año y Zacatecas se pronunció Estado Libre y Federado, siendo una de las primeras provincias que desde entonces se convirtió en entidad federativa de la república, elaborando poco después su primera Constitución.

La primera Constitución del estado de Zacatecas se promulgó el 17 de enero de 1825, bajo el gobierno del licenciado Pedro López de Nava. En diversos capítulos que la conformaron, se retomaban algunos de los principios del sistema liberal europeo, por ejemplo, se establecieron los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, entre los cuales se mencionaban la libertad de hablar, escribir e imprimir sus ideas, así como hacer cuanto se quisiese,

¹⁶ Rees Jones, *El despotismo ilustrado*, p. 41.

¹⁷ Galué Guzmán, *Michoacán en el siglo de las luces*, México, El Colegio de México, 1973, p. 40.

siempre y cuando no ofendieran los derechos de otros.¹⁸ Además de ello, en el artículo titulado «Del Consejo del gobierno y de sus atribuciones», se hace mención por vez primera de la necesidad de crear una Sociedad Patriótica: «El Consejo promoverá el establecimiento de todos los ramos de prosperidad general y señaladamente el de las sociedades económicas de amigos del país, del que será protector nato».¹⁹

Dentro de las constituciones locales, se ordenaba comenzar la incorporación de todos los ramos de prosperidad general y, esencialmente, el de las *Sociedades Económicas de Amigos del País*, las cuales constituyeron parte de las corrientes intelectuales sembradas por la ilustración. Justamente, estas agrupaciones económico-culturales tendrían la responsabilidad de orientar a los ciudadanos hacia un notorio amor a la patria, a la república, que se fundamentaría en el impulso de la educación y la cultura, en avivar la libre circulación del conocimiento, en unir a los pobladores del recién formado México en los avances logrados por la industria.

Es importante señalar que, revisando los decretos y órdenes de las Cortes de España, encontramos que en 1813 las Cortes generales y extraordinarias decretaron por vez primera la instalación de estas asociaciones, las cuales quedarían al cuidado de los gobiernos y diputaciones provinciales, incitando a los ciudadanos ilustrados para que las formasen o se adscribiesen a las ya formadas, dejando a los mismos socios la facultad de elegir los oficios de las *sociedades* y a los individuos dignos de ser admitidos en ellas.²⁰ En el caso de Zacatecas encontramos algo similar. En el capítulo VII de su primer texto constitucional, se toca el tema de la Instrucción Pública, pero se habla asimismo del establecimiento de estas sociedades y su organización a donde se extendiera la enseñanza:

Artículo 141. Se pondrán también en la capital del estado, y en los demás lugares que conviniere, establecimientos de instrucción para facilitar y arreglar la enseñanza de las ciencias físicas, exactas, morales y políticas. Inmediatamente se procederá al establecimiento de una Sociedad Económica de Amigos del País en la propia capital, cuyos estatutos y reglamentos se reformarán por ley especial.²¹

¹⁸ Guillermo Huitrudo (coord.), *Zacatecas y sus Constituciones: 1825-1996*, Gobierno del Estado/Universidad Autónoma de Zacatecas, 1997, p. 12.

¹⁹ *Ibid*, p. 21.

²⁰ *Colección de los decretos y órdenes de las Cortes de España, que se reputan vigentes en la República de los Estados Unidos Mexicanos*, 1829, facsímil, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, p. 83.

²¹ Guillermo Huitrudo, *Zacatecas y sus constituciones*, p. 23.

Como antecedente de la creación de estas agrupaciones en Zacatecas, se encuentra la temprana fundación de una de ellas en Aguascalientes a mediados de 1824. Es menester recordar que cuando se logra la consumación de la independencia, las antiguas subdelegaciones se transformaron en partidos administrados por funcionarios a los que se les llamó jefes políticos, así el partido de Aguascalientes tendría por capital la villa del mismo nombre, conformando además su extensión territorial en 1824 los pueblos de Huejúcar, Rincón de Romos y Asientos. Una década incierta sería el marco para colocar los cimientos de lo que, poco más tarde, se convirtió en un sistema de instituciones políticas y administrativas. Al respecto, Jesús Gómez Serrano señala que lo más asombroso es que, en ese clima de incertidumbre, hayan brillado las iniciativas tendientes a fomentar el progreso económico y social de la región.²²

En México es notorio el establecimiento de las llamadas *Sociedades de Amigos del País*, por el impulso que le dieron a la educación y su empeño en difundir las ideas ilustradas de Europa. Sus miembros, en general, tenían la característica de ser personas relevantes, emparentadas por su fe material y en el ideario liberal. Creían que los gremios, el excesivo poder de la Iglesia, las limitantes impuestas al comercio y la ignorancia del pueblo eran los obstáculos más tenaces que debían superarse a fin de asegurar para el país un futuro de bienestar y progreso.

Una de estas sociedades se fundó en Aguascalientes entrado el año de 1824, sus miembros decían estar «consagrados a promover la felicidad del Estado», a la que se arribaría mediante la generalización de la enseñanza, el desarrollo de la industria, el ensanchamiento del comercio y la erección de establecimientos de beneficencia.²³ Sus objetivos fueron comunes a las instauradas en Europa, salvo que en México hubo pequeñas diferencias en sus fines, pero respetando los valores originales de la ilustración y el progreso.²⁴ Jesús Gómez señala que esta Sociedad de Amigos de Aguascalientes procuraba no mezclarse en asuntos religiosos, ni en cuestiones políticas que no tuvieran relación con los objetos a

²² Jesús Gómez, *Aguascalientes en la historia 1786-1920*, tomo I, vol. I, «Un pueblo en busca de identidad», Gobierno del Estado de Aguascalientes, Instituto Mora, 1988, pp. 63-64.

²³ *Ibid.*, p. 64.

²⁴ ¿De dónde y desde cuándo encontramos el propósito de fomentar la ilustración o extender *las luces* a través de estas asociaciones instauradas en el México post-independiente? Quizás ya se haya hecho mención de los orígenes y propósitos de su existencia, pero no está demás voltear los ojos a los decretos y órdenes de las Cortes de España. Así, encontramos que —como parte del decreto que líneas atrás se mencionó— una de sus tareas era excitar la aplicación y circulación pública de las luces. *Colección de los decretos y órdenes de las Cortes de España*, p. 83.

que se dedicaran, aunque entre sus comisiones estuvo la de policía urbana, así como la de sistema de hacienda y estadística que se relacionaban con los asuntos oficiales.²⁵

Fue tanto el interés del Congreso zacatecano que determinó se estableciera una Sociedad de Amigos en la capital del estado con los mismos fines. Mercedes de Vega advierte que hubo un serio problema entre Aguascalientes y Zacatecas generado precisamente por la creación de estas agrupaciones, pues la legislatura no aprobó la instalación de ésta en tierras hidroclínicas; no obstante, se organizó una, lo cual agudizó los problemas existentes entre el gobierno estatal y el Ayuntamiento de Aguascalientes.²⁶

Elías Amador, en el *Bosquejo Histórico*, menciona el mes de diciembre de 1824 como fecha en que se decretó el establecimiento de una sociedad llamada Amigos del País, con el mismo fin de la recién fundada en Aguascalientes, hecho que mostraba la preocupación del Congreso del estado por buscar el beneficio común y sembrar las semillas de las luces intelectuales en el pueblo.²⁷

Tenían por objeto esas asociaciones fomentar la ilustración en las masas ignorantes o privadas de las mejores fuentes en varios ramos del saber humano, y formaban el círculo de Zacatecas muchos mineros, comerciantes, agricultores, artesanos y hombres de letras, entre los cuales figuraban principalmente D. Pedro López Nava, entonces gobernador del estado, D. Marcos de Esparza su secretario, D. Antonio Castrillón, D. Juan G. Solana, D. Fernando Calderón, joven jalisciense que comenzaba a dar las primeras pruebas públicas de salto y vuelo literario y otras varias personas de reconocido patriotismo, posición y talento.²⁸

Esta interesante agrupación se aprobó en Zacatecas el 29 de diciembre de 1824, constituyéndose legalmente hasta el 29 de abril del siguiente año con la autorización de sus estatutos reglamentarios; su primer director fue Juan Bautista de la Torre y su secretario Manuel José de Aranda.

²⁵ Jesús Gómez, *Aguascalientes en la historia*, p. 64.

²⁶ Jesús Flores y Mercedes de Vega, *Breve historia de Zacatecas*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1996, p. 106.

²⁷ Elías Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II, Zacatecas, Partido Revolucionario Institucional, 1992, pp. 310-311.

²⁸ *Ibid.*

Tuvieron por insignia una emblemática medalla, que simbolizaba a través de una figura femenina la amistad en actitud de estar sentada sobre verde yerba esmaltada de rosas y jazmines; los ojos vueltos hacia un libro abierto en la mano izquierda, rodeado de destellos luminosos, mientras que en la derecha se apoyaba sobre un compás entreabierto y en contorno suyo esparcido un arado, una brújula, un envoltorio y una sierra de carpintero. En la parte inferior se inscribió el lema *Trabajo, Amor y Constancia*, mientras que en la superior la inscripción que da su nombre y fecha de fundación: Sociedad de Amigos de Zacatecas, diciembre 29 de 1824.²⁹

Esta sociedad se concibió a sí misma como una asociación de ciudadanos zacatecanos, hijos del crucificado (término que aparece en escritos suyos), deslindándose abiertamente de las críticas recibidas en torno a constituir un grupo de jansenistas o jacobinos. Ellos mismos aseguraban que no eran una logia de masones imprudentes que conspiraban contra el altar.³⁰ Para el establecimiento de dicha agrupación se siguieron los modelos de las sociedades jalisciense y vascongada.

Sus integrantes, como ya se mencionó anteriormente, formaban parte de una elite local identificada con la ideología liberal y el sistema federal, bajo los cuales trataron de unificar a la sociedad zacatecana. Sus fines no se alejaban mucho de lo que instituyeron las Cortes de España en 1813, pues establecían que estas *sociedades* no ejercerían especie alguna de autoridad, a la vez que sus funciones se reducirían a la formación de cartillas rústicas, acomodadas a «la inteligencia de los labradores y a las circunstancias de los países»; a incentivar la producción de memorias y otros escritos oportunos para promover, así como mejorar la agricultura y cría de ganados; promover las artes y oficios útiles; la publicación y explicación de los secretos y maquinarias destinadas a la distribución gratuita de plantas y semillas. Asimismo, como ya se dijo antes, a la circulación de las luces.³¹

Siguiendo estos principios, desde su fundación fue conformada por alrededor de veintidós miembros. Encontramos en sus listas a Manuel José de Aranda, Marcos de Esparza, Juan Bautista Martínez, José María Bocanegra, Fernando Calderón, fray Antonio de la Luz

²⁹ AHEZ, Fondo: Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Libros, *Estatutos de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de la Capital de Zacatecas*, Imprenta de la viuda de Romero, 1825, pp. 52–53.

³⁰ Ver Mariana Terán, «Los orígenes de la educación cívica en Zacatecas, 1800–1828»; Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflores, *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres nuevos en Zacatecas en el siglo XIX*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas/Universidad Autónoma Metropolitana, 2003.

³¹ *Colección de los decretos y órdenes de las Cortes de España*, p. 83.

Gálvez, Luis Palacios, Ignacio Zaldúa, Pedro Ramírez, Margarito Saenz, Teodoro Niño, Juan Bautista de la Torre, Juan Agea, José Francisco de Arrieta, Manuel Garcés, Santiago Ruiz de Villegas, Vicente Castañeta, Manuel de Aranda, José María Lobato y Domingo del Castillo.³² Entre sus pretensiones existió un notorio afán por generar trabajos que promovieran el engrandecimiento y la instrucción de todo el estado, y aún en toda la nación, mediante la correspondencia que cuidara de abrir con las demás sociedades que se establecieran en ella.³³

Su intención fue formar «buenos hijos, buenos padres y mejores ciudadanos» para alcanzar el tan deseado bien general, consignado en sus propios estatutos. El estar bien comunicados con sus agrupaciones homólogas era una constante necesidad, pues se pensaba en lograr beneficios en términos de nación, pero sobre todo evitar verse aislados y reducidos a los límites de la ciudad capital, sin poder ampliar sus horizontes, ni poder pedir auxilio a los moradores de otros territorios que pudieran tener más recursos y otros talentos.³⁴ En este contexto aparecen varios personajes importantes que intercambiaron correspondencia con esta Sociedad de Amigos, por mencionar a algunos: el coronel José M. Tornel, diputado al Congreso de la Unión, vicepresidente de la Compañía Lancasteriana de México, socio de número de la Academia de Legislación y Economía de la misma ciudad;³⁵ Mariano Guerra, Nicolás Bravo, Carlos María de Bustamante, José Francisco Fagoaga y Vicente Guerrero.³⁶

Para Marco Flores, estas *Sociedades de Amigos* en México fueron creadas por las autoridades para atender dos funciones: primero, ser intermediarios entre el poder político para el fomento del ciudadano; segundo, ser portavoces del pueblo.³⁷ Para Mariana Terán, dicha congregación buscaba explorar la riqueza del territorio a través de nuevas formas empíricas de observación heredadas de la política administrativa de las intendencias (censo, levantamientos de informes, visitas y reconocimientos de la geografía zacatecana), así como concebir al territorio mismo como un mundo potencial y un micro-universo autónomo, capaz de originar su propia riqueza.³⁸ El gobierno zacatecano tuvo en esta agrupación un fiel propagador de su credo político.

³² AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Sociedad Patriótica, caja única, Actas de Sesiones.

³³ AHEZ, Fondo: Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Libros, *Estatutos de la Sociedad*, p. 2.

³⁴ AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Sociedad Patriótica, caja única, documento con fecha de diciembre de 1824.

³⁵ Véase Ernesto de la Torre (comp.), *La conciencia nacional y su formación. Discursos cívicos septembrinos (1825–1871)*, México, UNAM, 1988, p. 41.

³⁶ AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Sociedad Patriótica, caja única, carpeta 10.

³⁷ AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Sociedad Patriótica, 1800–1828», p. 40.

³⁸ Mariana Terán, «Los orígenes de la educación cívica en Zacatecas, 1800–1828», en Jaime E.

Mariana Terán, «¿Recordar para qué? El discurso cívico eclesástico en la formación de la nación», en Jaime E.

En la historia de la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas destaca enormemente la rivalidad que sostuvo con Aguascalientes, conflicto que inició, como ya se dijo antes, cuando ésta se enfrentó a una negativa: los aguascalentenses deseaban tener un medio de organización y difusión propio, sin recibir línea de Zacatecas y disfrutar los privilegios que la capital tenía.³⁹ Este acontecimiento intensificó las discordias entre ambas ciudades, contribuyendo a las razones por las cuales Aguascalientes deseaba separarse de Zacatecas y gozar de su propia autonomía, hecho que logró conseguir en 1835, con la ruptura del federalismo y la instauración del sistema centralista.

ESTATUTOS Y CONFORMACIÓN INTERNA

AL CONFORMARSE LA Sociedad de Amigos no pasaría mucho para la elaboración de su reglamento, el cual se imprimió en Guadalajara el 6 de mayo de 1825, en la imprenta de la viuda de Romero, con autorización del Gobierno Supremo del Estado Libre de Zacatecas. Bajo el título *Estatutos de la Sociedad Patriótica de Zacatecas*, este documento debía regir en las demás asociaciones que se establecieran en la entidad.

Los estatutos se conformaron por ocho capítulos —o títulos como se indica— y un pequeño apéndice que comprometía a las sociedades que se fundaran en cualquier municipio a que cooperaran y se sujetaran a la de la capital. El reglamento, a la vez, se descompone en 94 artículos que dan cuenta minuciosa acerca de su organización, la manera de reunirse para ordenar y dar cuentas de sus trabajos, sus objetivos, sus diversas secciones y obligaciones, los procedimientos de elección de puestos internos, su compromiso social y patrio, su número e integración de socios elegidos, duración, actividades culturales y su emblema.

La estructura de los estatutos se conformó por los siguientes títulos: *Del objeto y división de sus juntas, De las distintas clases de socios, De la admisión y exclusión de socios, De las secciones, Del número de atribuciones de los ministros de la Sociedad, De las juntas, De los premios y De la divisa de la Sociedad*.⁴⁰

Rodríguez (coordinador), *Independencia, revolución y las nuevas naciones en América*, Madrid, MAPFRE-TAVERA, 2005, pp. 259-278.

³⁹ Flores y De Vega, *Breve historia de Zacatecas*, p. 106.

⁴⁰ *Estatutos de la Sociedad Patriótica de Amigos*.

Cabe resaltar que existía la preocupación por tener como miembros de la agrupación a dos tipos de hombres (de preferencia profesores) en su seno: teóricos y prácticos, «para que entiendan las luces y las teorías; y éstos para que puedan poner en ejecución los proyectos y perfeccionarlos con las observaciones de la experiencia».⁴¹

En un inicio sus reuniones fueron en las instalaciones del ayuntamiento constitucional de Zacatecas por no haber tenido edificio propio, donde las juntas a realizar estarían clasificadas como ordinarias, extraordinarias y generales. Las primeras se efectuarían los miércoles de cada semana, a las ocho de la noche, de marzo a septiembre, y siete de la mañana, de septiembre en adelante; las segundas se tendrían cuando, a juicio del director, se creyera necesario; las terceras se celebrarían a las once de la mañana, en dos o más días consecutivos, principiando el 25 de diciembre de cada año.⁴²

La sociedad reconocía tres clases de socios: *los numerarios*, quienes sin importar si eran o no de la capital tenían el compromiso de promover la felicidad del país con servicios personales y monetarios que designara el estatuto (un peso por mes); *los corresponsales*, que eran los que viviendo fuera de la capital la sociedad los llamaba a su seno a fin de que prestaran, a beneficio del país, servicios personales, quedando exentos de la contribución monetaria; tenían la obligación remitir al secretario las memorias, noticias y observaciones que juzgaran dignas de la sociedad. La tercera clase de socios eran los llamados *beneméritos*, que a su vez se diferenciaban por cuatro particularidades: primero, los ciudadanos que la sociedad consideró dignos de título tan respetable por cuanto hubieran hecho en beneficio de sus semejantes; segundo, los que siendo numerarios hubieran asistido a dos juntas generales en distintos años; tercero, los corresponsales que hubieran presentado tres servicios calificados por la junta general; cuarto, cualquier ciudadano que hubiera merecido cinco premios de la sociedad por trabajos útiles.⁴³

Para poder aspirar a ser miembros de esta corporación, los estatutos establecían que los interesados deberían tener buena nota pública, amor al orden y ser admitidos a pluralidad de votos, siempre y cuando dirigieran un memorial conciso por conducto del secretario. El no asistir a nueve juntas ordinarias era motivo de expulsión o baja, perdiendo además por sentencia judicial los derechos de ciudadanía.⁴⁴

⁴¹ *Ibid*, p. 2.

⁴² *Ibid*, pp. 3-4.

⁴³ *Ibid*, pp. 4-8.

⁴⁴ *Ibid*, pp. 8-11.

Las secciones de socios quedarían conformadas en ocho conjuntos, las cuales podían subdividirse en proporción al aumento de afiliados.⁴⁵ Primera: educación primaria y beneficencia pública. Segunda: comercio y economía política. Tercera: agricultura, estadística y geografía. Cuarta: minería, industria y artes. Quinta: política y derecho público. Sexta: literatura, bellas artes e historia natural. Séptima: ciencia de gobierno y del régimen interior de la sociedad. Octava: redacción.

La organización jerárquica de su cuerpo directivo estuvo encabezada en este orden: un presidente y un protector natos, siendo el primero el ciudadano gobernador del estado y, el segundo, el consejo o junta consultiva del gobierno de la entidad; un director, quien debía de ser, según su reglamento, una persona de opinión acreditada, de sobresalientes luces, carente de orgullo, de buen ánimo y trabajador; un vice-director que tendría que cubrir al director cuando hiciere falta; un censor, quien debía ser un socio con una extensa cultura, de grandes conocimientos, activo, urbano y celoso del bien del país y la sociedad; un curador de las escuelas que velara por las buenas costumbres, la aplicación y aseo de la juventud que concurría a los planteles; un secretario, que debía reunir las cualidades de poseer talento, versado en papeles, instruido en los fines de la sociedad, en sus estatutos y ser «verdadero amigo del país»; un pro-secretario no sólo para sustituir al secretario, sino también para que le ayudara en sus trabajos; un contador; cuatro conciliarios de carácter e instrucción que tenían por obligación que asistir con frecuencia a las juntas para ayudar con sus consejos y, de hacer falta, sustituir a los ministros que faltaren, así como auxiliar a los redactores.

Los redactores tenían que ser entre tres o cinco individuos, cuya importante tarea era crear y publicar el periódico de la sociedad, tratando en su interior de la información de todos los ramos. Estos redactores tendrían la misión de cuidar la impresión de las piezas, dar a conocer e ir formando anales para la historia de la sociedad y, en general, para todo el estado, cuyos materiales se recogerían y remitirían interpolados por la sociedad y los amigos corresponsales.

Figura también en sus filas un contador de acreditada conducta y conocimientos en la materia; un tesorero, persona considerada uno de los «amigos de mayor urbanidad», integridad acreditada y caudal conocido; dos bibliotecarios, primero y segundo, quienes debían cuidar, entre otras cosas, de lo siguiente: el aseo, custodia y conservación de los libros, mapas e instrumentos que pertenecían a la sociedad; conservar las memorias, papeles

⁴⁵ *Ibid*, p. 12.

y documentos que se debían archivar; elaborar un inventario; presentar un índice de los libros, memorias y demás piezas que existían en el archivo; abrir la biblioteca, en principio, dos días a la semana en las horas que ellos mismos fijasen; recibir cualquier obra impresa de los socios.⁴⁶ Claramente observamos que el texto manuscrito e impreso fue un objeto simbólico utilizado a favor de la difusión de ideas y que a su vez funcionó para impulsar las prácticas de lectura y escritura realizadas por los socios.

LA FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CIUDADANA

SI PROMOVER LA instrucción e ilustración de los ciudadanos figuraba dentro de las preocupaciones esenciales de la Sociedad de Amigos, se necesitó crear un medio que propiciara el ejercicio de estas actividades centrales.⁴⁷ *El Correo Político Económico y Literario* fue el nombre de este medio de difusión, considerado también como fundador de la actividad periodística en el estado. Apareció el 21 de abril de 1825, a cuatro meses de haber sido fundada la asociación y se convirtió en el espacio ideal para desarrollar en común sus aspiraciones a favor del pueblo y de la entidad, además de promover el federalismo como sistema político en el país. Los redactores —sujetándose a lo consignado en sus propios estatutos a través de este órgano— hicieron posible el propósito de «formar los anales para la historia de la sociedad y en general para la de todo el estado»,⁴⁸ pues dos fueron los objetivos de la presencia de este periódico a lo largo de tres intensos años: dar la debida publicidad a las leyes y determinaciones del gobierno, junto con los trabajos de la misma sociedad, pero igualmente publicaba noticias sobre comercio, agricultura, minería, arte, ciencias, literatura e importantes avisos nacionales.

La actividad periodística fue seguida en 1826 por *El Censor*, *El Abanico* (preocupado por ilustrar al bello sexo), *La Gaceta del Gobierno Supremo* (primer periódico oficial surgi-

⁴⁶ *Ibid*, pp. 14–39.

⁴⁷ Hay que subrayar que las primeras acciones de la *Sociedad de Amigos* fueron amplio tema de discusión, por ser ideas muy avanzadas para la época y quizás poco comprendidas, no obstante que buscaban la mejora. Un ejemplo claro lo encontramos en septiembre de 1825, cuando presentaron un novedoso proyecto al Congreso para implantar la cría de gusanos de seda que, aunque se aprobó, no se pudo aplicar. Las razones pudieron ser varias: la falta de capacitación para su cuidado, el posible alto costo o la prioridad de otros proyectos.

⁴⁸ *Estatutos de la Sociedad*, art. 54, p. 29.

do entre 1828 y 1829), *El Pasatiempo*, con fines ilustrados también, y *El Cometa* en 1829.⁴⁹ Todos contemporáneos a las publicaciones de la capital mexicana: la *Gaceta del Gobierno*, *El Sol*, *La Águila*, *El Correo de la Federación Mexicana*, *El Mensajero Comercial de México* y *El Correo Semanario*.⁵⁰

El Correo Político Económico y Literario fue el primer órgano informativo impreso en Zacatecas, el cual se convirtió en uno de los mejores registros de la vida política, social y cultural de la región, contribuyendo a definir y propagar una ideología acorde con el proyecto de nación impulsado por los federalistas.

Los contenidos de *El Correo* trataron de consolidar el nuevo sistema de correspondencias políticas-sociales y avalar una transformación cultural necesaria para apuntalar los principios políticos sobre los que se erigiría la república, asentados en el liberalismo y el sistema federal. *El Correo* fue el órgano de difusión estatal mientras se aprobaba la publicación de un periódico oficial, en este sentido *El Correo Político* es el antecedente inmediato del primer periódico oficial de Zacatecas, *La Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas*.

La aparición de *El Correo*, advierte Rosalina Ríos, fue todo un acontecimiento para los zacatecanos, tanto para el público letrado como para quienes no lo eran, pues tenían en sus manos un medio de información más serio, cuyo contenido era la propaganda política, conceptos e ideas dirigidas a la población en general, incluyendo a los habitantes tanto de la capital como del resto del estado.⁵¹ Los ejemplares saldrían a la luz semanalmente, de venta sólo a suscriptores, los costos por suscripción fueron de seis reales para la capital del estado, mientras que para los de fuera un peso y gratis todos los suplementos que se ofrecieran.

Los encargados del área de redacción mostraron en 1828 un estado general de ingresos y egresos —que enumera a los ayuntamientos suscriptores de este periódico— desde que comenzó a publicarse hasta su desaparición.⁵² En estos datos se observa el número de ayuntamientos suscriptores, también la producción y el gasto por año, así como las cifras económicas resultado del cobro por la suscripción.

⁴⁹ Rafael Carrasco Puente, *Hemerografía de Zacatecas. Con datos biográficos de algunos periodistas zacatecanos*, México, Sección de Relaciones Exteriores, Departamento de Información para el Extranjero, 1951; AHEZ, Fondo: Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Libros.

⁵⁰ Edgar Ávila, *La creación del estado de Zacatecas*, p. 122.

⁵¹ Rosalina Ríos, «Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas en Zacatecas, 1824-1833», en *Historia Mexicana*, vol. LII, no. 1, 2002, p. 131.

⁵² AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Sociedad Patriótica, caja única, documento con fecha de 21 abril de 1828.

AYUNTAMIENTOS SUSCRIPTORES	1826	1827	1828
	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS
Zacatecas	684.00	814.40	472.40
Foráneos	144.00	330.00	166.00
Sombrerete	183.00	264.00	210.00
Mazapil	84.00	144.00	48.00
Fresnillo	141.00	126.00	66.00
Tlaltenango	120.00	174.00	120.00
Aguascalientes	66.00	108.00	96.00
Jerez	147.00	244.00	192.00
Villanueva	108.00	102.00	144.00
Nieves	60.00	126.00	148.00
Totales	1737.00	2432.40	1662.40

Fuente: AHEZ, Poder Ejecutivo, Sociedad Patriótica, caja única, 21 abril de 1828.

GASTOS REALIZADOS

GASTOS	1826	1827	1828
Por imprenta	609.40	1218.00	1218.00
Por francatura ⁵³	105.40	211.00	207.60
Por papel ⁵⁴	152.00	288.00	224.00
Por escribiente	44.00	44.00	00.00
Totales	910.80	1761.00	1649.60

Fuente: AHEZ, Poder Ejecutivo, Sociedad Patriótica, caja única, 21 abril de 1828.

⁵³ Primer año: 4.22 pliegos a 10 pesos, 2 reales. Segundo: 8.44 pliegos a 8 pesos, 2 reales. Tercero: 8.312 pliegos a 10 pesos, 2 reales.

⁵⁴ Primer año: en 19 resmas a 8 pesos. Segundo: en 36 resmas a 8 pesos. Tercero: en 2 resmas a 8 pesos.

RELACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS TOTALES

AÑO	INGRESOS	EGRESOS	GANANCIAS
1826	1737.00	910.80	826.20
1827	2432.40	1761.00	671.40
1828	1662.40	1649.60	13.00
Totales	5831.80	4321.40	1510.60

Fuente: AHEZ, Poder Ejecutivo, Sociedad Patriótica, caja única, 21 abril de 1828.

Los primeros cálculos realizados como parte del proyecto —antes de su aprobación— estimaban obtener al año 2850 pesos libres de utilidad, pero en realidad en 1826 sus ganancias sólo sumaron 1737 pesos; en el segundo año de su publicación aumentaron sus dividendos, pues se captaron 2432.4 pesos por concepto de suscripciones; el tercer año ocurrió una alarmante crisis de suscriptores, lo que sumado a los costos de producción no generaba ganancia alguna y fue uno de los motivos por los cuales tuvieron que suspender la publicación.

La vida de *El Correo Político* sería corta y difícil, para 1828 había dejado de editar sus ejemplares debido a problemas económicos y de imprenta —el desgaste de los tipos y averías en la máquina de impresión—, aunado a los problemas de la disolución de la sociedad. El 22 de abril de ese mismo año, la Sociedad de Amigos le cedió la oficina de imprenta a su impresor Mariano Guerra, como un premio a sus servicios y pagando en suma sus necesidades.

Los problemas financieros de la empresa causaron mayor daño. La falta de liquidez tuvo su origen en la disminución de suscriptores y en la ausencia de pagos de las mismas, agregando a ello el aumento en los costos de impresión. Al poco tiempo, *El Correo* sería sustituido por una nueva publicación, ahora de carácter totalmente oficial, ya que desde octubre y noviembre de 1828 se empezó a discutir sobre el proyecto de un nuevo periódico que saldría a la luz pública en 1829: la *Gaceta*.

CONCIENCIA CÍVICA Y FIESTAS PATRIAS

LA SOCIEDAD DE Amigos llegó a infundir en el pueblo zacatecano, pero sobre todo en la juventud, la ilustración, el civismo y la simpatía por el sistema federal, por lo que con

periodicidad, desde su nacimiento, celebraban actos literarios acorde a estos tres preceptos según lo establecían sus estatutos, encaminados a proporcionar una cultura sólida entre sus miembros y la gente común, que era la que más la necesitaba. En el ámbito de la educación se buscó promover, en el mayor número posible de niños y jóvenes, la lectura de humanistas como Hugo Blasi, Bateneux, Candillac.⁵⁵ En este sentido, la educación política fue un caso especial de atención para ellos.

En los años que duró vigente la Sociedad Patriótica, fue elogiada por propios y extraños, constantemente, en diversos escenarios públicos, como en el teatro provincial de la ciudad; dichos elogios consistían en piezas poéticas llamadas marchas, en las cuales salía a relucir su orgullo de ser zacatecanos, sus metas ilustradas y, sobre todo, su sentimiento patrio, que era difundido a todo público.⁵⁶ Así, encontramos esta marcha:

CORO

Salve ilustres socios
Modelos de honor
Que sois del estado
Gloria y esplendor.

ESTROFA 1ª

¡Zacatecas! oh parte preciosa
del ameno, del gran Septentrión.
En tus dichas te goza felices
Ellas forman tu ilustre blasón
Y tu cuello elevando orgullosa
Recorriendo legión por legión
Oye al eco cual suena gozoso
«Viva, viva, de Amigos la unión».
Salve vuestra.

⁵⁵ Por cierto, el tipo de humanismo que defendían estos autores ilustrados era diverso, unos eran materialistas, deístas e idealistas, entre otras corrientes filosóficas adoptadas. En el caso de Candillac (1714–1780), éste se definía, junto con Cabanis, como sensualista.

⁵⁶ «Marcha que en elogio a la Sociedad Patriótica de Amigos se cantó en el teatro provincial». AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Sociedad Patriótica, caja única.

2ª

De Armandina la celebre escena
 Un ingenio patricio formó,
 Que a los socios dedicara luego
 Como prueba de afecto y de amor.
 Y vosotros á quienes de Palas
 Sacro numen propicio inflamó
 Aceptasteis benignos la ofrenda
 Que a vuestra alma sublime agradó.
 Salve vuestra.

3ª

Y las artes, la literatura
 Protegisteis con noble tesón
 Y el estado algún día alcanzará el fruto
 De tu alma tan pura ambición.
 Y los hijos que deis a la patria
 De sus padres al ver la afición
 Serán justos y sabios, y fuertes,
 Y el ornato de aquesta nación.
 Salve Vuestra.

4ª

¡Himno sacro a la era de ciencia
 Que iluminan al fiel mejicano!
 ¡Himnos mil también a los socios!
 Viva siempre, propicia su mano.
 No más llanto se escuche en Anahuac...
 No más triunfos celebre el hispano...
 Que amigos las luces exaltan
 En iras, y rabia al indiano.
 Salve Vuestra.

5ª

Y vosotros, ilustres patricios
 Que a la par poseéis de la plata
 Un sistema feliz, venturoso
 Bajo leyes prudentes, y sabias.
 Vivid siempre contentos, dichosos,
 Sin que nada perturbe esta calma:
 Ser modelo de nobles estados,
 Y sea brillo de la patria cara.

Salve ilustres socios
 Modelos de honor
 Que sois del estado
 Gloria y esplendor.

El interés de la Sociedad de Amigos era que los nuevos ciudadanos conocieran la Constitución, sus derechos y obligaciones, a lo que sus miembros consideraban que nunca más se dejara de estar instruidos en la política o en el derecho público, que un gobierno de Estado libre, independiente y soberano se tenía que organizar bajo un modelo republicano, el cual sería a su vez representativo y popular.⁵⁷ De igual manera, se necesitaban hombres magistrados para ocupar la legislatura, siempre y cuando reunieran los requisitos de «calidad e ilustración» para la administración de la justicia; sin los conocimientos de la política y la jurisprudencia pública, nada de esto se conseguiría.

Para dirigir tal tipo de conocimientos se apeló a la consulta de Rosseau, Mabli, Becaria y Filangieri, asimismo el compendio del *Ensayo Político* de Humboldt, la *Geografía General* de José Justo García, *El informe de la ley agraria* de Jovellanos y otros acerca de historia natural, cívica y geografía. Libros que la sociedad logró adquirir en su debido momento.⁵⁸

Entre sus contribuciones más trascendentes destaca la edificación y promoción del establecimiento de una escuela lancasteriana en 1825 (la Escuela Normal de Enseñanza Mutua *Constitución*), la instalación de una imprenta y la publicación del primer periódico

⁵⁷ Mariana Terán, «Los orígenes de la educación cívica en Zacatecas», p. 40.

⁵⁸ *Ibid*, p. 41.

en Zacatecas, *El Correo Político*. Aunque también figura la iniciativa que tuvieron para conmemorar los acontecimientos nacionalistas más trascendentes del país.

Esta asociación innovó la celebración de actos cívicos, respetando la declaración de obligatoria que hiciera el propio gobierno de la fiesta cívica del 4 de julio de cada año, en recuerdo de que ese día, del año 1821, fue el último de la dominación española en Zacatecas.⁵⁹ La Sociedad Patriótica de Amigos emprendería las celebraciones patrias enfocadas a exaltar el patriotismo, la cultura y la educación nacional, a través de actividades propagandísticas de los deberes y derechos públicos.

Cabe hacer mención que para las sociedades decimonónicas la construcción de sentidos y significados patrios fue todo un laboratorio experimental, donde mediante ensayos, prácticas y representaciones culturales se deseaba alojar plena conciencia del ideal republicano a través de los modelos que fueran capaces de conseguir la independencia, la libertad y el nuevo orden político, alejado ya de las monarquías del antiguo régimen.⁶⁰ Ernesto de la Torre Villar considera que «los mexicanos hemos conmemorado las fechas que marcan hitos, jalones en nuestro desarrollo: el inicio de nuestra vida independiente, las batallas cívicas y militares, el goce pleno de nuestros derechos, los triunfos morales y políticos que han quedado consignados en nuestras leyes y en nuestras instituciones. Lloramos las desdichas tanto colectivas como las propias, nuestros fracasos ciudadanos, la muerte de nuestros dirigentes sociales, intelectuales y espirituales».⁶¹

La conmemoración de efemérides patrias en Zacatecas, como en la república, se convirtió en el medio ideal para recordarle a la sociedad los hechos más relevantes de su desarrollo histórico y conservar así la cohesión social. Una de las primeras conmemoraciones de carácter oficial en el país es la derivada de un documento escrito por Ignacio López Rayón, *Elementos o puntos de nuestra Constitución*, en el que menciona los ideales de Hidalgo y los suyos, señalando, en uno de los puntos, un calendario de festividades cívicas que los insurgentes debían solemnizar como las más venerables de la nación.⁶²

⁵⁹ Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, p. 323.

⁶⁰ Ávila, *La creación del estado de Zacatecas*, p. 180.

⁶¹ De la Torre Villar, *La conciencia nacional y su formación*, p. 8.

⁶² Cabe señalar que dicho documento fue remitido a Morelos el 7 de noviembre de 1812 y que en otro de sus puntos disponía que, para mantener vivo el recuerdo, a la vez de sentirlo como gloria y honor, se establecieran cuatro órdenes militares que serían: la de Nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la del Águila y la de Allende, pudiendo obtenerlas los magistrados y demás ciudadanos beneméritos que se consideraran acreedores tal honor. Véase: De la Torre Villar, *La conciencia nacional y su formación*.

1. El 16 de septiembre, fecha de la proclamación de independencia.
2. El 29 de septiembre y el 31 de julio, cumpleaños de Hidalgo y Allende.
3. El 12 de diciembre, consagrado a la Virgen de Guadalupe.

Asimismo, Morelos dispuso, en su evocador *Sentimientos de la Nación*, que en el Congreso se estableciera por ley constitucional la celebración del 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe; de igual manera, disponía que se solemnizara el 16 de septiembre, recordándose a Hidalgo y Allende.⁶³ De esta forma, desde 1812 los insurgentes festejaron en pueblos y villas ocupadas, o en plena tierra de lucha, el grito septembrino con discursos, misas, salvas de fusilería, quemas de cohetes y regocijos populares, naciendo así los elementos culturales insertos en la cultura cívica que sería recuperada por los primeros oradores de la república federal, caracterizándose por estas singulares prácticas de fraternidad y unidad.

Bajo el imperio de Iturbide, el 1 de marzo de 1822 fueron decretados los *Días de festividad nacional*, para perpetuar los grandes acontecimientos correspondientes a la instalación del soberano Congreso Constituyente, la propuesta del Plan de Iguala, del juramento del Ejército Trigarante, el primer grito de libertad en Dolores, la ocupación de la capital por el Ejército Nacional Mexicano. También para honrar la memoria de los primeros defensores de la patria y de los principales jefes que proclamaron el Plan de Iguala, se tendría que celebrar una festividad nacional los días 24 de febrero, 2 de marzo, así como 16 y 27 de septiembre.⁶⁴ De esta forma se ordenaba a todos los lugares del imperio.

En lo que respecta a Zacatecas, la toma de protesta, los actos cívicos y los festejos nacionales estuvieron precedidos por concursos de oratoria y poesía, arengas, proclamas, discursos, oraciones cívicas y patrióticas, música, además de otras manifestaciones culturales.⁶⁵ En general, a partir de la década de 1820, a través de las Sociedades Patrióticas se organizaron festividades acordes al calendario cívico: desfiles, veladas literarias y musicales, actos escolares, erección de monumentos, consagraciones de plazas y avenidas en

⁶³ *Ibid*, p. 10.

⁶⁴ Manuel Dublán y J. M. Lozano, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas*, México, Edición Oficial, tomo I, 1876, p. 599.

⁶⁵ Véase Jesús Flores Olague y Mercedes de Vega, *Breve historia de Zacatecas*, pp. 105-106.

honor de la independencia. La fecha por excelencia fue el 16 de septiembre, aniversario del comienzo de la lucha independentista.⁶⁶

Precisamente en Zacatecas, hacia 1825, fray Antonio de la Luz Gálvez, ilustre franciscano del convento y provincia de Guadalupe, destacado miembro también de la Sociedad de Amigos, escribió una carta en la que explicaba (en vista de la orden que dio la Sociedad, en su sesión ordinaria del 14 de septiembre, sobre que debería de elaborarse una propuesta por escrito que pusiera en práctica la festividad patria de la conmemoración de la independencia) que era suyo el honor de dictaminar que la Sociedad de Amigos celebrara cada año la memoria del 16 de septiembre de 1810, «en que se enarboló el pendón de nuestra independencia y libertad», de la manera más apropiada a su instituto, pues en los artículos 83, 86 y 87 de los estatutos de esta corporación se indicaba claramente que tendrían que contribuir con el reconocimiento al certamen de premios cívicos a poesías, discursos y oraciones bajo mérito sobresaliente de los individuos de su seno y fuera de él.

La Sociedad de Amigos creía que a través de esto se lograría, por una parte, que los niños y jóvenes aprendieran las nuevas normas, lealtades, ritos, símbolos y retórica necesarios a los ciudadanos de una república. Se encargó, asimismo, de elaborar el programa de las festividades septembrinas, en donde sobresalía, al igual que en toda la república, el discurso cívico. De la Torre Villar señala que por lo común se elegía a la persona idónea —político y orador— invitándole a hacerse cargo de la perorata oficial, mediante una atenta misiva que llevaba, como parte de la esquela, lo siguiente: «para que tengan todo el decoro y lucimiento debido las funciones cívicas que ha acordado la junta para solemnizar el aniversario del glorioso grito de libertad».⁶⁷

DECADENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIÓTICA DE AMIGOS DE ZACATECAS

POCOS HAN TRATADO el tema de la disolución de la Sociedad Patriótica de Amigos del País,

⁶⁶ Es de llamar la atención que para favorecer la reunión del pueblo, a la cual —nos dice Ernesto de la Torre Villar— resultaba difícil convocar en la madrugada, se cambió la celebración a la noche del 15, pues resultaba más fácil desvelar festivamente a los mexicanos, que obligarlos a asistir desmañados la madrugada del 16. *La conciencia nacional y su formación*, pp. 14-15.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 15.

sólo se refieren a su corta vida y final, ocurrido entre 1828, 1829 y 1830, además de sus propuestas que nunca se hicieron realidad, como la cría de gusanos de seda. Para comprender su disolución, la primera alternativa sería entender que probablemente sus propósitos se diluyeron ante las pasiones políticas y los odios de partido, pero quizás existan otras razones.

Recordemos que la Sociedad Patriótica de Amigos se formó la noche del 29 de diciembre de 1824, constituyéndose legalmente el 29 de abril de 1825 con la autorización de sus estatutos reglamentarios, con los cuales ocurriría algo curioso para la corta vida de la misma: se dio una crisis en el seno de la organización hacia 1828, registrándose muy poca presencia en el ámbito social, se puede decir que decae, pero en el siguiente año de 1829 parece que cobra vida nueva, mas algo vuelve a ocurrir y desaparece completamente entrada la década de 1830.

En 1829, en un ejemplar de *La Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, se anunciaba que se preparaban con nuevo vigor al desempeño de sus obligaciones impuestas en bien del público, para favorecer a la ilustración en general, que sus últimas reuniones (juntas) habían estado muy concurridas de manera puntual y constante, igual que desde sus inicios; hacían del conocimiento público que su sesión, celebrada el miércoles 23 de febrero, estuvo presidida por el gobernador, en la cual una comisión —compuesta por los ciudadanos Santiago Villegas, Félix Miranda y Julián del Rivero—, nombrada con anterioridad para reanimar la vigencia de la Sociedad, sometió a la deliberación de la junta un dictamen en el que aclaraban ciertos puntos exigiendo la reorganización de la Sociedad Patriótica de esta capital.⁶⁸

Es de notarse que imperaba un sentimiento de decadencia, mucho se especulaba sobre las causas de tal caída, pero ¿cuál fue el origen de su ocaso? La comisión encargada de reorganizarlos y reanimarlos, a través del citado medio impreso, negaba que fueran motivos extraordinarios nacidos por las circunstancias políticas del estado, o negocios que estimularan la ambición o el interés falso, por el contrario, el motivo real de su decadencia se ocultaba, según dijeron, en los mismos estatutos reglamentarios por los que se regía tal institución.⁶⁹ Mencionaban los obstáculos que habían tenido frecuentemente, por los cuales con certeza sus proyectos se volvieron difíciles de realizar: fórmulas imponentes, trámites dilatorios, reuniones impracticables, trabajo superior a las fuerzas comunes y, sobre todo, la falta de auxilios necesarios para llevar a cabo las útiles empresas.

⁶⁸ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, año 1, no. 32, 1829, p. 145.

⁶⁹ *Ibid.*

La comisión advirtió que por entonces no era dable ofrecer una solución, dejando al Congreso la consideración del estado actual de la sociedad y adoptando algunas medidas que recién se acababan de proponer por consenso sus miembros. Se llegó al acuerdo de que en dicho momento, y mientras se celebraran las juntas generales de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de Zacatecas, la observancia de sus respectivos estatutos estaría en juego en cuanto fuera necesario y por lo pronto se tenían que seguir las siguientes reglas:⁷⁰

1. Las juntas ordinarias se tendrían el primer día útil de cada mes, previa la citación que se hará a cada uno de los socios.
2. Para componerlas, bastará la presencia de siete individuos.
3. Si ésta no se lograra en el día designado, la junta de ministros tomará en consideración los negocios ocurrentes, sean de la clase que fueren, y resolverá sobre ellos del mismo modo que pudiera hacerlo la junta ordinaria, cuyas funciones continuará ejerciendo por todo el mes en que no se hubiese logrado su reunión.
4. Para componer la junta de ministros, a la que podrán concurrir con voz y voto, aún los que no lo sean, bastará la concurrencia de cinco vocales, con tal que tres de ellos sean ministros.
5. El socio director podrá agregar a las secciones de educación primaria y beneficencia pública, de agricultura, estadística y geografía, de minería, industria y artes, así como de redacción, los individuos de las otras, según lo creyese conveniente.
6. Para que se presente cualquier trabajo a la sociedad, a nombre de una de las secciones, bastará la firma de tres de sus individuos.
7. Los trabajos de las secciones y de los socios se tomarán en consideración por la sociedad, sin necesidad previa de censura.

En estas nuevas disposiciones se observa una previa modificación a lo que establecían originalmente los estatutos referentes a los puntos pronunciados, elementos que se pueden traducir de distintas formas: la primera señala que las juntas ordinarias de los socios se lleven a cabo una ocasión por mes, siendo que éstas se tenían que llevar a cabo todos los miércoles de cada semana, ¿parte de su decadencia se debía a su falta de constancia en sus reuniones

⁷⁰ *Ibid*, p. 146.

ordinarias, que tenían por objeto atender la observancia de los decretos y encargos de las generales, fomentar la ocupación de las secciones e inspeccionar y animar sus tareas?

La segunda disposición nos habla de siete individuos para componer la junta ordinaria, que en un inicio eran mínimo 18 socios; la tercera toma como medida: que cualquier ministro (representante de sección, de minería, artes o educación, por ejemplo) pueda resolver los negocios de determinada sección, si es que no se celebrara la junta ordinaria, cosa que no le correspondía del todo, anteriormente; la cuarta y quinta hablan de la reunión de jefes de sección ministros, en la que sin importar la ausencia de la mayoría, estando presentes sólo tres de ellos, se efectúen completando su número dos más que no necesariamente lo sean y que el director tiene la opción de completar las filas de las secciones con otros individuos que no pertenezcan a ella; la sexta es una medida que por falta seguramente de censores y reuniones de examen entre la misma sección, se autoriza cualquier proyecto, siendo mínimo el número de los que estén en su acuerdo; lo último habla por sí solo, agilizar su trabajo pasando por alto una censura previa.

¿Era todo ello parte de las causas reales de su decadencia (sobre todo la ausencia de socios) o sólo medidas de permanencia por la falta de miembros? La posibilidad se deja abierta. No obstante la decadencia en la que se encontraban en 1829, en mayo del siguiente año los vecinos de Juchipila solicitaron al gobernador José María García Rojas el apoyo necesario para abrir una agrupación similar, dados los impedimentos y desacuerdos con los estatutos que marcaba la de la capital zacatecana, de los que el gobierno municipal y la policía no estaban convencidos, en especial el presidente del ayuntamiento.⁷¹ Finalmente, el Congreso decretó la disolución de la Sociedad Patriótica el 28 de junio de 1830, cuando el Consejo estuvo en común acuerdo con el director de la agrupación Pedro Ramírez.⁷²

Rosalina Ríos concuerda en que a principios de 1828 la sociedad comenzaba a declinar, los socios disminuyeron y las sesiones no se pudieron realizar por falta de quorum. Asimismo, señala que entre 1829 y 1830 todavía organizó y celebró los aniversarios de la independencia. El último año Pedro Ramírez, entonces presidente de la sociedad, entregó una carta al gobernador en la que exponía la triste y decadente situación de la misma, aceptando el fracaso de ésta.⁷³ Además, se justificaba tal decisión debido a que «esta asociación

⁷¹ «Disolución de la Sociedad Patriótica», carpeta de acuerdos de cabildo varios, 1823-1831. AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, Subserie: Acuerdos y Despachos.

⁷² «Solicitud de instalación de una Sociedad Patriótica en Juchipila», carpeta de acuerdos de cabildo varios, 1823-1831. AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, Subserie: Acuerdos y Despachos.

⁷³ Rosalina Ríos, «Contención del movimiento», p. 119.

nunca pudo llenar cumplidamente los grandiosos objetos que le encargaban sus estatutos [...] con excepción de la organización y celebración del aniversario de la independencia y el nombre de los primeros héroes de la libertad mexicana». ⁷⁴ Como los socios no asistían más y por ser un establecimiento constitucional, el Congreso del Estado decretó su disolución, después de averiguar las causas de la decadencia para su clausura definitiva. ⁷⁵

Rosalina Ríos maneja dos hipótesis para esclarecer las razones de su fracaso: primero, los alcances de sus logros y financiamiento; segundo, asuntos ideológicos-políticos. ⁷⁶ Referente al financiamiento es obvio, como refiere Ríos, que sin los recursos económicos suficientes, la sociedad no podía sostener sus importantes actividades. Aquí cabe señalar que según su reglamento, la asociación podría obtener fuentes de ingreso a través de tres vías: primero, las cuotas aportadas por los mismos socios de las patentes adquiridas por cualquier invento logrado y de donaciones extraordinarias; segundo, de los ingresos de las suscripciones al periódico y diversos trabajos de imprenta; tercero, de ayudas pecuniarias que el gobierno le concediera. ⁷⁷

En 1830, los miembros de la Sociedad presentaron al Consejo de Gobierno una resolución en la que exponían uno de los motivos de la disolución: la cuota mensual de un peso exigida a los socios. Ese cargo, argumentaron, había generado el desaliento progresivo de los individuos y si la Sociedad carecía de ello no podía recibir los suficientes ingresos. Rosalina Ríos acepta dicho argumento, pero sugiere preguntar si la cantidad de un peso mensual era un monto elevado como para desanimar a los socios a continuar en la asociación. Señala que no, si comparamos esa contribución con las aportaciones de varios ciudadanos, entre ellos algunos de los miembros de la Sociedad, que aportaron al fondo para los gastos de guerra y ayuda a los soldados que partieron a la campaña de Tampico, con cantidades alrededor de 15 y 50 pesos; por lo tanto, un peso no representaba en realidad una discordia mayor como para generar un problema de gran magnitud. ⁷⁸ Otro dato desarticula la argumentación de las cuotas: en las primeras sesiones de 1825 fue abierta una suscripción voluntaria para crear un fondo de ayuda a la secretaría de la Sociedad y el entusiasmo de

⁷⁴ AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Sociedad Patriótica, caja 1, carpeta 3.

⁷⁵ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Actas de Sesiones, caja 17. También la Serie: Ayuntamiento, Sociedad de Amigos, caja 1.

⁷⁶ Rosalina Ríos, «Contención del movimiento», p. 120.

⁷⁷ *Estatutos de la Sociedad*, sección x, artículos 55-59.

⁷⁸ Rosalina Ríos, «Contención del movimiento», pp. 120-121. También, AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Sociedad Patriótica, caja 1, «Acuerdos de la Junta Patriótica de la Capital del Estado de Zacatecas», agosto-octubre de 1829.

los socios, advierte Ríos, llevó a coleccionar 445 pesos. ⁷⁹ Esto nos dice que quienes decidieron dejar su membresía lo hicieron no por los problemas económicos, sino por otros motivos, aunque dada la disminución de miembros sí ocasionó una reducción de los ingresos por falta de cuotas.

Lo anterior se refleja en mayor medida cuando se revisan las listas de asistencia del año 1830, por ejemplo en la sesión del 2 de julio sólo se contó con la presencia de Pedro Ramírez, Domingo de Castillo, Arrieta, Riego, Niño, Garcés y Rivero. ⁸⁰ Obviamente, esto no hizo posible que se desarrollaran los proyectos como se deseaban, pues no había un financiamiento óptimo, además existen muchas posibilidades de que la ayuda económica que le brindaba el gobierno cesara, debido a otras necesidades quizás más urgentes para el estado. Aunque debemos reconocer que con el subsidio del gobierno donado a la asociación se ayudó a pagar parte de los gastos necesarios para la organización y desarrollo de las ceremonias cívicas de conmemoración de la independencia. Igualmente, ayudó a cubrir deudas como la que dejó *El Correo Político* al momento de su cierre, en abril de 1828, pues los editores presentaron un balance en cifras rojas. ⁸¹

La falta de ingresos representa un fuerte factor para explicar la disolución de la Sociedad, pero las diferencias ideológicas entre los miembros también constituyeron un elemento quizás más fuerte aún. Nos dice Rosalina Ríos que en 1830 se le pidió al censor su sentir por escrito acerca de las causas de esa decadencia, a lo que contestaba en su documento que siempre existieron diferencias entre los integrantes, que «[hubo] un tiempo en que nos vimos amagados de la discordia y en que muchos llegamos a sospechas que en la decadencia de nuestra sociedad tenía gran parte la diferencia de opiniones políticas». ⁸² Lo que sí se reconoce para la época es un marcado fraccionalismo ideológico-político en la sociedad zacatecana, por ejemplo, en 1829, en el partido de Sombrerete, hubo una profunda discordia de esta índole entre los grupos que provocaron amotinamientos y, posteriormente, la presencia de tropas establecidas en San Luis Potosí, con la amenaza de invadir el estado, es decir, una gran tensión interna. ⁸³

⁷⁹ Rosalina Ríos, «Contención del movimiento», p. 121.

⁸⁰ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Sociedad Patriótica, caja 1.

⁸¹ Rosalina Ríos, «Contención del movimiento», p. 122. AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Sociedad Patriótica, caja 1. «Estado general que manifiesta los productos y gastos del periódico de la misma sociedad [...] desde 21 de abril de 1825 hasta igual fecha del presente año», 1828.

⁸² AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Sociedad Patriótica, caja 1. «De Santiago Villegas a Pedro Ramírez, julio de 1830».

⁸³ Flores y De Vega, *Breve historia de Zacatecas*, p. 107.

Antes de concluir, y aprovechando el vínculo temático, no quisiera dejar fuera un componente más que contribuyó en la transmisión de la pedagogía cívica y facilitó el proceso de la formación del estado de Zacatecas durante la primera república federal. La juventud, en especial los niños de las escuelas de primeras letras, quienes significaban ciudadanos potenciales que, a través de *las cartillas y catecismos políticos*, fueron representando una nueva generación de mexicanos, educados políticamente afines a la postura ideológica en curso. Para ejemplificar tomaré como caso la *Cartilla Política para las escuelas de primeras letras*, del licenciado Luis de la Rosa, emitida en 1826.

Los *catecismos y cartillas políticas* se convirtieron en una vía más para la formación de los nuevos ciudadanos que, junto a las diversas prácticas y rituales cívicos, adquirieron un carácter pedagógico, sobre todo en el ámbito municipal.⁸⁴ Como lo expresé antes, los jóvenes y sobre todo los niños eran preparados en las aulas para adquirir un conocimiento doctrinario de corte secular, que les ofrecía un vocabulario más apropiado a los tiempos de construcción de la patria.

Es importante mencionar que en España, desde 1808, ya se había experimentado con este tipo de medio formador de ciudadanos, con tempranos catecismos políticos basados en un texto con un sistema de pregunta-respuesta, confinado al sistema escolar de primarias, cuyos contenidos formulaban preguntas como: ¿qué es la nación española? ¿Quiénes son los españoles? ¿Qué es la Constitución? ¿La Constitución es una novedad introducida por nosotros? ¿Qué son las Cortes? ¿Qué es el rey? ¿De quién recibe su autoridad? ¿No es el rey soberano? ¿Cuáles son los derechos de los españoles? ¿Cuáles son las obligaciones de los españoles individualmente?⁸⁵

En México, los catecismos y cartillas políticas, durante el siglo XIX, se emplearon también para el fomento del civismo, para retenerse en la memoria. Los tipos textuales, con sus diferencias, utilizados por la Iglesia durante el periodo del antiguo régimen (sermones y catecismos), fueron apropiados a esta articulación política para promover desde el púlpito o la escuela de primeras letras una historia edificante de la nación, que sirviera lo mismo

⁸⁴ Los catecismos patrióticos y cívicos, nos dice François-Xavier Guerra, empiezan a aparecer desde 1808, como el *Catecismo católico-político*, en España, que concibe al cuerpo social a semejanza del cuerpo humano, habla de la universalidad de los ciudadanos o, lo que es lo mismo, de la nación, de las leyes fundamentales de la Constitución. En 1810 aparece el *Catecismo de Doctrina Civil*, publicado en Cádiz y cuyo contenido diferencia tajantemente a las leyes antiguas de las modernas. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE, 1993, p. 332.

⁸⁵ *Catecismo Político* (1813), fragmento citado en J. Rodríguez, *La independencia de la América española*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, p. 12.

como sostén para el conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como de pasada para promover el sentimiento patriótico, además para asegurar la información de las condiciones territoriales y características jurídicas de los nuevos estados.⁸⁶

En Zacatecas circuló desde 1826 la *Cartilla Política para las escuelas de primeras letras del Estado Libre de Zacatecas*, cuyo autor fue el licenciado Luis de la Rosa. Su contenido se puede resumir en dos rubros: lecciones sobre obligaciones y derechos del hombre en la vida civil. El primer aspecto aportaba consideraciones sobre obedecer las leyes, respetar las autoridades, contribuir con los gastos públicos y la defensa del Estado con las armas y acudir al llamado por ley; en el segundo aspecto se daban a conocer los derechos del ciudadano: la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad.

En una de las últimas lecciones se establecía una tesis sobre el patriotismo, en donde se podía leer: «El patriotismo es aquella virtud sublime y generosa que nos hace amar con toda preferencia no sólo el suelo en que nacimos, sino también a los demás hombres con quienes formamos una misma nación».⁸⁷ Como se puede ver, se buscaba por este medio que los nuevos vocablos y contenidos se fueran socializando en la formación elemental, al ser parte de un discurso con pretensiones de unidad y soberanía nacionales, permitiendo además difundir las tesis políticas liberales.

Conformada por tres lecciones acerca de las obligaciones y derechos del hombre en la vida civil, la lección primera presenta como tema central «La sociedad humana», la cual inicia con un bello pensamiento: «Todos los seres de tu especie son hermanos tuyos: todos tenemos un solo principio, un solo padre y un solo autor. Tu alma, tu cuerpo y tu imagen no te distinguen de ellos».⁸⁸ La lección dos lleva por título «El Gobierno». Luis de la Rosa se dirige a los infantes con un lenguaje político sencillo, hace referencias acerca de cómo los hombres deben elegir a sus gobernantes, formar leyes y defenderlas, así como el asunto de la soberanía. Para un niño de primeras letras le quedaba claro, en esta lección, que la soberanía consistía en que el gobierno de una nación era obra de ella misma, la cual era la fuente de donde dimanaba el poder de hacer leyes.

La tercera lección trataba sobre los «Derechos del hombre en la vida civil». En esta parte la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad quedaban como los derechos del

⁸⁶ Mariana Terán, «Los orígenes de la educación cívica en Zacatecas», p. 43.

⁸⁷ Édgar Ávila, *La creación del estado de Zacatecas*, p. 173.

⁸⁸ Luis de la Rosa, *Cartilla Política para las escuelas de primeras letras del Estado Libre de Zacatecas*, cuarta edición, 1861, p. 3.

hombre en la vida cotidiana. Acerca de la libertad, Luis de Rosa les planteaba a los niños que era «el poder de hacer cuanto se quiera, siempre que la fuerza física no lo estorbe», aclaraba también que de no haber leyes ni autoridades, los hombres harían lo que quisieran, pero ¿qué sería de la sociedad? Tal reflexión se fortalecía cuando se señalaba que los hombres más débiles serían «el juguete» de los más fuertes y se caería en lamentable estado de salvajismo. Finalmente, aclaraba que los hombres en el estado civil podrían hacer lo que quisieran, siempre que sus acciones no fueran opuestas a las leyes.⁸⁹

Nos encontramos ante un texto que bien valdría la pena fuera abordado en trabajos posteriores por los especialistas de la historia de la cultura política decimonónica, la invitación queda abierta para plantear significativas preguntas y problemas a resolver, a partir de una nueva lectura interpretativa de esta *Cartilla Política para las escuelas de primeras letras* de Luis de la Rosa.

PALABRAS FINALES

PARA CONCLUIR, UNO de los elementos más importantes del estado que contribuyó a la formación de la cultura cívica en Zacatecas fue la Sociedad Patriótica de Amigos, misma que marcó un impulso en el desarrollo cívico de la colectividad zacatecana, además de ser la primera institución del gobierno estatal republicano en mostrar preocupación por honrar a sus héroes y hazañas que dieron vida a la naciente patria. También representó un impulso en la invención de la idea de nación en Zacatecas, igual para el imaginario de la república. Además, ayudó a generar espacios en donde se difundieron a diversos grupos sociales los ritos, símbolos y retórica republicanos, las ideas de libertad, igualdad y fraternidad, contenidas en la triada revolucionaria que empleaban a su vez otras agrupaciones filantrópicas, como la masonería.

Dedicados a la construcción de nuevos hombres, flamantes ciudadanos modernos, favorecieron el consenso, difusión y discusión de las bases en que se cimentaron la cultura política federal y la economía de la nación en esos momentos, además de contribuir en la construcción del imaginario colectivo, cuyo sentimiento nacionalista se cristalizaba por medio de otras actividades consignadas en sus propios estatutos. Tal es el caso del fomento de

⁸⁹ *Ibid.*, p. 11.

la opinión pública, la organización de certámenes poéticos, las fiestas y funciones cívicas (la conmemoración de la independencia), el reconocimiento de los nuevos héroes de la nación, la difusión de los símbolos de la libertad y la defensa al sistema federal por medio de la prensa.

Pensaron siempre en los «nuevos» y futuros ciudadanos, que tomaban participación de estas prácticas y representaciones culturales de la época. Tan novedosa pedagogía contribuyó a legitimar las prácticas políticas del grupo federal que gobernó Zacatecas, desde 1822 hasta la instauración de la república centralista.

La creación del departamento de Aguascalientes en el contexto del enfrentamiento de Zacatecas contra el gobierno federal

JESÚS GÓMEZ SERRANO

EL ANTECEDENTE COLONIAL

PARA ENTENDER ADECUADAMENTE el conflicto que se presentó en 1835 entre Zacatecas y Aguascalientes, así como la decisión del cabildo de esta última ciudad de desconocer los lazos de dependencia que la unían con la citada entidad, es necesario remontarse al año de 1786, cuando se publicó la *Ordenanza de Intendentes* y el territorio de la Nueva Galicia se dividió entre las intendencias de Zacatecas y Guadalajara.¹ La alcaldía mayor de Aguascalientes, ahora convertida en subdelegación, se mantuvo unida a Guadalajara —de la que había dependido desde su creación—.²

Como se sabe, la creación del régimen de intendencias tenía la intención de volver más efectiva la administración de los intereses coloniales. Al transformar las antiguas alcaldías mayores y los corregimientos en partidos, cuyo gobierno se confió a subdelegados directa-

¹ David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, FCE, 1975, pp. 71-72, 96-97.

² José María Muriá (director), *Historia de Jalisco*, Guadalajara, edición del Gobierno del Estado de Jalisco, 1983, tomo II, p. 96. Fueron 26 las subdelegaciones que integraron al principio la intendencia de Guadalajara; la de Aguascalientes tenía como agregado el partido de Teocaltiche, que después se le desprendió.

mente nombrados por el intendente, se pretendía contener la evasión de impuestos y acabar con el ruinoso contubernio que beneficiaba a comerciantes y alcaldes. No obstante, los subdelegados carecieron de atribuciones y fueron colocados en una «posición de debilidad» con respecto a los grupos de poder y las redes de influencia que funcionaban a nivel local.³

Casi desde el principio, diversos funcionarios hicieron ver la conveniencia de agregar las subdelegaciones de Juchipila y Aguascalientes a la intendencia de Zacatecas, pues ello facilitaría el trabajo de los recaudadores de impuestos. El asunto llegó hasta la Junta Superior de Real Hacienda, la cual dispuso que para las causas de justicia, policía, hacienda y guerra dichas subdelegaciones se entendiesen en lo sucesivo con el intendente de Zacatecas. El 2 de julio de 1789, el virrey Manuel Antonio de Flores le participó tal disposición al intendente Felipe Cleere, el cual la acató de inmediato y le pidió a su colega, el intendente de Guadalajara, que le entregase todos los expedientes relacionados con la administración de dichos partidos. Éste último, sin embargo, halló «motivos para suspender el obediencia de lo que dispuso la Junta Superior» y les pidió a las autoridades de las subdelegaciones en cuestión «que no se innovase el anterior gobierno» hasta que él tratara con el virrey el asunto.⁴

El tema adquirió así el carácter de una pugna entre los intendentes de Guadalajara y Zacatecas. El segundo volvió a la carga mediante una representación que le mandó al virrey el 31 de julio de 1789. En ella iba un poco más allá de la cuestión fiscal y señalaba que la intendencia toda estaba, en muchos sentidos, a merced de la villa de Aguascalientes, cuya situación geográfica la constituía en «único preciso tránsito para todos los efectos que se conducen desde Veracruz, Xalapa, Puebla, México, Querétaro, Valladolid, Celaya, Salamanca y Guadalajara a esta ciudad, el Fresnillo, Jerez, Sombrerete, Durango, Chihuahua y muchas otras partes de las Provincias Internas». Pese a todo ello, junto con el hecho de que el curato indígena de San José de la Isla, al norte de la subdelegación de Aguascalientes, se extendía hasta los límites de la ciudad de Zacatecas, la intendencia no podía ejercer ninguna vigilancia ni «evitar que en ellos se hagan unos verdaderos almacenes de efectos para introducirlos furtivamente a esta ciudad, donde residen algunos de sus dueños».⁵

³ Francisco Javier Delgado Aguilar, «Subdelegados en Aguascalientes a fines del siglo XVIII. La aplicación de la Ordenanza de Intendentes», *Caleidoscopio*, no. 5, enero-junio de 1999, pp. 35-79.

⁴ Felipe Cleere al virrey conde de Revillagigedo, 20-XI-1789, en AHEZ, Fondo: Intendencia, Serie: Gobierno, caja 1 (1786-1791), documento sin número.

⁵ Representación de Felipe Cleere al virrey Manuel Antonio Flores, 31-VII-1789, en AHEZ, Fondo: Intendencia, Serie: Gobierno, caja 1 (1786-1791), documento sin número.

El intendente de Guadalajara, Antonio Villaurrutia, se opuso a cualquier cambio, pero Cleere volvió a la carga, insistiendo menos en las razones fiscales que en la necesidad que tenía Zacatecas de las semillas cultivadas en las haciendas aguascalentenses. Anticipándose a la denuncia que unos años después haría el obispo Abad y Queipo, decía:

bien notorio es que cuando los años son calamitosos o de poca fecundidad en los frutos, se dedican sus dueños o poseedores a ocultarlos y gravarlos con unos precios excesivos, y tal vez a vender como único recurso de la necesidad aquellos que por accidentes del tiempo se hallan determinados o con peligro de pudrirse, de cuya inhumana ejecución resultan el abandono de las poblaciones, las epidemias y otros mayores y funestos desórdenes contra la religión y el estado, especialmente contra la minería, cuyos desagües siempre que se suspenden por inopia de operarios son difíciles y en algunas minas irreparables las resultas, con gravísimo perjuicio de su recomendado cuerpo y de los reales intereses.

Ello había sucedido durante los terribles años de 1785 y 1786, cuando la ciudad de Zacatecas fue una de las que más sufrió con la escasez y el alto precio que alcanzaron los granos. En los peores momentos de la crisis llegaron a morir 50 ó 60 personas diarias.⁶ En ese contexto:

precedidos quizá de la ambición, los cosecheros de la jurisdicción de Aguascalientes retuvieron sus frutos y aún embarazaron (según me han informado) los que por allí se conducían de otros partidos para el preciso sustento de estos habitantes, que unos perecieron por causa del hambre y otros abandonaron su jurisdicción y domicilio, sin que se pudiese prevenir ni contener tan enorme e inhumano exceso, por la inhibición con que se hallaba aquel preciso tránsito y dominio del gobierno de esta ciudad [...]⁷

Sin embargo, el asunto no se resolvió sino hasta el 7 de octubre de 1803,⁸ mediante

⁶ Manuel Miño Grijalva, *El mundo novhispano. Población, ciudades y economía. Siglos XVII y XVIII*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 2001, pp. 256-259.

⁷ Esta segunda representación de Cleere al virrey Manuel Antonio Flores, que lo mismo que la anterior está fechada el 31 de julio de 1789, en AHEZ, Fondo: Intendencia, Serie: Gobierno, caja 1 (1786-1791), documento sin número.

⁸ Tal fecha consta en el borrador de una comunicación enviada, por el intendente Rendón, a los curas de las parro-

una orden real que dispuso que los partidos de Aguascalientes y Juchipila se agregaran a la intendencia de Zacatecas.⁹ En contra de lo que pudiera esperarse, el cabildo de Aguascalientes manejó las cosas con diplomacia y le escribió al intendente que celebraba «con el más plausible júbilo» la medida de la que se esperaban los más «felices progresos» para el partido. Aunque los celosos municipales hacían notar que todavía no recibían de Guadalajara la orden correspondiente, anticipaban el beneplácito con el que acatarían «las órdenes que se sirva imponernos».¹⁰

Estas cortesías apenas disimulaban el hecho de que las relaciones entre la villa de Aguascalientes y la capital de la intendencia de Zacatecas fueron difíciles y tensas desde un principio. Los celos y la antipatía tuvieron muchas oportunidades de manifestarse, por ejemplo, en el enfrentamiento que protagonizaron en 1806 el subdelegado José Joaquín Masciel y el primer alcalde de la villa de Aguascalientes, que estaba absurdamente empeñado en «extender el ejercicio de su empleo fuera de las goteras de ella y hasta los pueblos de la comprensión de la antigua alcaldía mayor».¹¹

NUEVAS DESAVENENCIAS

LUEGO DE CONSUMADA la independencia nacional, los desacuerdos y fricciones entre Aguascalientes y Zacatecas afloraron con fuerza renovada. En 1825, la subdelegación de Aguascalientes se convirtió en partido del estado de Zacatecas, aunque se aprovechó la oportunidad para modificar su territorio, pues se le quitó el pueblo de indios de San José de la Isla, que era el límite norte de la antigua subdelegación, pero se le compensó añadiéndosele del partido de Huejúcar.¹² Con esta configuración, que se conserva hasta la actualidad, Aguascalientes se

quias pertenecientes a los partidos de Aguascalientes y Juchipila, la cual, a su vez, está fechada el 12 de septiembre de 1804. En AHEZ, Fondo: Intendencia, Serie: Gobierno, caja 1, (1786-1791), documento sin número.

⁹ Joseph Joaquín Masciel a Francisco Rendón, 17-v-1804, en AHEZ, Fondo: Intendencia, Serie: Gobierno, caja 1 (1786-1791), documento sin número.

¹⁰ Esta carta fue fechada el 17 de mayo de 1804 y lleva la firma del subdelegado Masciel y de los alcaldes Manuel Martín Mazorra, Diego Villa, Cosme Damián Flores Alatorre, Juan de Silva y Noruña, Manuel Gutiérrez de Solana, Antonio de Guridi y Jáuregui, así como de Felipe Pérez de Terán. Se encuentra en AHEZ, Fondo: Intendencia, Serie: Gobierno, caja 1 (1786-1791), documento sin número.

¹¹ La carta de Masciel en AHEZ, Fondo: Intendencia, caja 1, documento sin número.

¹² Elías Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II, Aguascalientes, reimpresión a cargo del CDE del PRI, 1943, p. 314.

convirtió en uno de los partidos más poblados y ricos del estado de Zacatecas, asimismo en uno de los más influyentes políticamente, como se infiere, por ejemplo, del hecho de que los tres primeros gobernadores de la entidad fueran originarios de ahí.¹³ Además, en septiembre de 1824, el Congreso del estado acordó concederle a su capital el honroso título de ciudad.¹⁴

El Ayuntamiento de Aguascalientes se distinguió por su activismo y espíritu de iniciativa, siendo al parecer el único de todo el estado que aprovechó sus atribuciones «para hacer valer su voz en la vida política y en la toma de decisiones»: propuso diversas iniciativas de ley, hizo observaciones a las que provenían del poder ejecutivo y, en particular, censuró un proyecto tendiente a establecer jueces de letras porque preveía un sólo juez para todo el partido de Aguascalientes, «pese a que su vecindario era mayor que el de Zacatecas».¹⁵

En diciembre de 1829, con motivo de la proclamación del Plan de Jalapa, se pudo advertir lo arraigado que estaba en Aguascalientes el espíritu separatista. Para el público, a pesar de las protestas de lealtad a la Constitución y del respeto retórico que se profesaba a las instituciones federales, fue desde un principio claro que «los responsables de la revuelta eran los conservadores y centralistas. El presidente Vicente Guerrero intentó diversas maniobras, pero fue en vano, pues el 31 de diciembre Anastasio Bustamante entró a la capital del país y se hizo cargo del poder ejecutivo».¹⁶

Francisco García Salinas, gobernador de Zacatecas y «uno de los ciudadanos más virtuosos de la república», según uno de sus apologistas,¹⁷ dijo que el Plan de Jalapa no era criticable por sus principios, sino por la falsedad y el carácter limitado de sus promesas. A la postre, según él, todo «se redujo a un cambio de personas, dejando las cosas en la misma posición violenta que antes tenían: las instituciones continuaron conculcadas, el pacto de federación disuelto y los estados entregados en manos de la facción que acababa de arrebatarse el poder». Los zacatecanos, «que no se dejaron alucinar con las ofertas indeterminadas de ese pronunciamiento, prefirieron no sumarse a los alzados, e incluso se habrían opuesto

¹³ Beatriz Rojas, «Aguascalientes y Zacatecas: 1821-1835. ¿Una historia compartida?», en *Los caminos de la historia. Aguascalientes en el siglo XVIII*, Aguascalientes, CIEMA, 1999, p. 171.

¹⁴ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Puntos Constitucionales, caja 1 (1822-1824), documento sin número.

¹⁵ María de las Mercedes de Vega Armijo, *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas 1808-1835*, tesis de doctorado en historia, El Colegio de México, 1997, p. 375.

¹⁶ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1983, pp. 243-246.

¹⁷ José María Luis Mora, *Revista política. Obras completas*, tomo II, México, Instituto Mora, 1986-1987, pp. 528-529.

a ellos «si los poderes que funcionaban en la federación y contra los cuales se dirigía el movimiento revolucionario hubieran sido constitucionales». Además, la ciudad de Aguascalientes, «una de las más importantes del estado», adoptó los principios del Plan de Jalapa y con ello ató de manos a las autoridades superiores de la entidad, que se vieron en el penoso trance de empezar la guerra por casa. Por ello García Salinas prefirió mantenerse a la expectativa y reconocer a Bustamante por las mismas razones de orden práctico por las que en su momento había reconocido a Guerrero. Se trataba, decía el gobernador con toda franqueza, de «un reconocimiento de hecho, fundado en la conveniencia pública y no en ningún derecho que tuviera ninguno de los dos para gobernar la federación».¹⁸

García Salinas da a entender que «algo» sucedió en Aguascalientes, pero no es explícito. En el Congreso del estado un diputado redujo todo a «mitotes personales», mientras que otro, más agudo, observó que los habitantes de ese partido se habían pronunciado a favor del centralismo.¹⁹ Por otras fuentes sabemos que la causa del alboroto fue un enfrentamiento entre el coronel Francisco Flores Alatorre, el más conspicuo partidario local de los principios enarbolados en Jalapa, y Tomás López Pimentel, jefe político del partido. Al parecer, en un principio, ambos funcionarios estuvieron de acuerdo en que lo más importante era impedir los motines y poner al tanto de todo al cabildo. Sin embargo, Flores Alatorre se desdijo y retó a López Pimentel. En el curso de la discusión, el coronel se enardeció y ofendió al jefe político con expresiones «soeces», lo que estuvo a punto de provocar una riña sangrienta.²⁰

En su informe al gobernador, López Pimentel se mostró intimidado y en forma patética le dijo que «más fácil será que me ponga en una horca que hacerme continuar en el mando de este partido, donde por desgracia hay hombres que no conocen la moral, la política y la subordinación».²¹ García Salinas no pudo hacer otra cosa que aceptar la renuncia del jefe político. Sin embargo, lo más importante es que este episodio preludió lo que vendría después, a la vez que demostró que el coronel Flores Alatorre y los demás hombres fuertes del partido de Aguascalientes actuaban en política teniendo como norte sus pro-

¹⁸ *Memorias presentadas por el c. Francisco García, gobernador del estado de Zacatecas, al Congreso del mismo, sobre los actos de su administración en los años de 1829 a 1834. Mandadas reimprimir por el c. Gobernador constitucional Gabriel García Elías, hijo de aquel ciudadano, para obsequiar los pedidos de algunos estados y por carecerse absolutamente de ejemplares*, Zacatecas, Imprenta de N. de la Riva, 1874, pp. 3-4 de la Memoria correspondiente a 1833.

¹⁹ De Vega Armijo, *Los dilemas de la organización autónoma*, p. 421.

²⁰ *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas*, suplemento al no. 138, 18-II-1830. Aquí se dice que fueron los intereses personales de Flores Alatorre los que despertaron «su patriotismo, que hasta entonces dormía tranquilo», y le aconsejaron pronunciarse por el Plan de Jalapa.

²¹ *Ibid.*

pios intereses. Para ellos, la sumisión debida a la capital estatal no era más que un pesado lastre del que habrían de deshacerse a la primera oportunidad.

Este episodio sugiere que el autonomismo aguascalentense se alimentaba con las disputas que dividían a federalistas y centralistas. Poco después, en diciembre de 1832, cuando se proclamó el Plan de Zavaleta,²² afloraron de nueva cuenta dichas discordias. Entre los estados que se negaron a reconocer al presidente Gómez Pedraza figuraba Zacatecas, el cual proclamó un «plan de reorganización política» y exigió que las reformas propuestas por los alzados fueran discutidas por una asamblea nacional. Además, se negó a convocar a nuevas elecciones, argumentando que las de 1832 habían sido legales. A la postre, luego de arduas negociaciones, la legislatura zacatecana resolvió aceptar a Gómez Pedraza como presidente a cambio de la aprobación, por parte de las autoridades nacionales, de su negativa a disolverse.²³

Pero con ello no se desvanecieron los temores de que un régimen centralista se instaurase en el país, como lo demuestra la coalición que formaron en julio de 1833 Zacatecas, Jalisco, San Luis Potosí y otros estados con el propósito de defender su soberanía y preservar el sistema federal.²⁴

Como se sabe, estas medidas no lograron contener la avalancha centralista. A fines de marzo de 1834 se rumoraba abiertamente que Santa Anna había decidido romper con los liberales y le había pedido a Gómez Farías, el vicepresidente, que moderase su política reformista. Un mes después, el de Jalapa publicaba una proclama inequívoca, en la que anunciaba que opondría un dique al impetuoso oleaje liberal.²⁵ Gómez Farías, «sin apoyo del gobierno y con el congreso dividido», entendió que no era posible sostener esa situación y obtuvo una licencia para salir del país.²⁶

Casi en seguida empezaron a publicarse en todo el país planes de tono conservador, que clamaban por el regreso de Santa Anna y echaban sobre las espaldas de los «demagogos liberales» la culpa de los males que afligían al país. El más famoso fue el de Cuernavaca, dado a conocer el 25 de mayo de 1834, que se convertiría, según Costeloe, «en la carta constitucio-

²² El Plan de Zavaleta puede verse en: José María Bocanegra, *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*, tomo II, México, Instituto Cultural Helénico/Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/FCE, 1987, pp. 366-369.

²³ Costeloe, *La primera república federal*, pp. 354-355.

²⁴ *Ibid.*, p. 395.

²⁵ *Ibid.*, pp. 428-429.

²⁶ Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, tesis de doctorado en historia, El Colegio de México, 1989, pp. 44-45.

nal con la que Santa Anna justificaría su posterior actuación». Este plan puso en manos del de Jalapa el instrumento que necesitaba para deshacerse de los liberales y sus leyes.²⁷

El gobernador de Zacatecas vio las cosas con sentido práctico y resolvió aceptar las bases propuestas en Cuernavaca. En una carta que sus apologistas nunca han podido explicar en forma satisfactoria, García Salinas le dice a Santa Anna que ciertas medidas de gobierno eran «el fruto de ideas exaltadas» y le reconoce al plan del 25 de mayo un carácter «nacional», por lo que Zacatecas lo aceptaba como base para la reorganización de la república.²⁸

Aunque hay que aclarar que casi en seguida García Salinas se sumó a los gobernadores de Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro y Puebla, que habían anunciado su determinación de defender la soberanía de sus estados. Puebla y Querétaro cayeron, pero Santa Anna confundía a tirios y troyanos con sus enrevesadas declaraciones. Según él la Constitución y el sistema federal permanecerían incólumes, pues sus acciones no tenían otro propósito que el de asegurar el restablecimiento del orden.²⁹

EL PROBLEMA DE LAS MILICIAS CÍVICAS

A PRINCIPIOS DE 1835, el presidente Santa Anna presentó ante el nuevo Congreso nacional una «patética» renuncia que no le fue aceptada debido, sobre todo, a que Gómez Farías

²⁷ Costeloe, *La primera república federal*, pp. 428-429.

²⁸ Bocanegra, *Memorias para la historia de México independiente*, tomo II, pp. 547-548. Amador (*Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II, pp. 403-408) pretende, equivocada o interesadamente, que Zacatecas se opuso desde el primer momento al Plan de Cuernavaca, mientras que Costeloe (*La primera república federal en México*, pp. 432-433), pese a que no puede ocultar su sorpresa ante los hechos, trata de explicarlos diciendo que algunos «seguidores progresistas del programa liberal», ante la amenaza de anarquía, optaron por defender, junto con los conservadores y los centralistas, los sagrados principios del orden y la propiedad. Aunque esta extraña alianza, desde luego, no abolía las divergencias políticas ni evitaba que cada partido siguiera actuando por su cuenta y riesgo, sin más norte que su interés. Mucho más exacto es el seguimiento que hace Sordo Cedeño (*El congreso en la primera república centralista*, pp. 54-56), quien señala que Zacatecas se mantuvo en un principio a la expectativa, confiado en «la posibilidad de un compromiso que evitara la guerra civil», pero que poco después, satisfecho con las explicaciones de Santa Anna, que sugerían que el movimiento no atentaba contra el sistema federal y los derechos de los estados, se convirtió, hasta fines de 1834, en uno de sus más importantes aliados. En esa ocasión, de hecho, fue Jalisco y no Zacatecas «el último bastión de los exaltados». La paradoja estriba en que fue, precisamente, la rebelión de los zacatecanos la que «abrió las puertas al cambio de gobierno al colocar a los federalistas en la ilegalidad». (Luis Medina Peña, *Invenición del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, FCE, 2004, p. 254).

²⁹ Costeloe, *La primera república federal*, pp. 430-431.

era todavía vicepresidente y, por lo tanto, el aspirante natural al cargo. Lo que hizo el Congreso fue darle licencia mientras recobraba su salud, deponer a Gómez Farías de su cargo, declarándolo de paso «moralmente impedido para desempeñar las funciones propias de su elección», y designar presidente interino al general Miguel Barragán. De esta manera, pudo advertirse con claridad que eran vientos contrarios a la reforma los que soplaban entonces en las altas esferas políticas del país.³⁰

En el Congreso se empezó a discutir el espinoso problema de las milicias cívicas, que necesariamente debía resolverse antes de que se decretase la abolición del sistema federal. La propuesta a estudiar contemplaba la reducción de las milicias en todos los estados y su sujeción a las disposiciones dictadas por el gobierno de la capital del país. En otras palabras, se trataba de darle un golpe definitivo a la soberanía de los estados, pues las milicias constituían verdaderos ejércitos que sólo le debían fidelidad a su entidad y eran el mejor escudo de su independencia.³¹ Como ha resumido recientemente Medina Peña, «la milicia era el brazo armado de las clases políticas de los estados y manzana de la discordia entre éstas y el ejército»; no era una casualidad que estuvieran mejor organizadas «en los estados más decididamente federalistas», como Zacatecas.³²

Desde que fueron creadas, las milicias habían sido objeto de grandes polémicas, pues había algunos que veían en ellas una forma de reducir la fuerza y los privilegios de los militares profesionales, mientras que otros sostenían que no eran un baluarte contra la tiranía, sino un escudo de las facciones. De cualquier forma, su fuerza era tal que en algún momento persuadió a los miembros del gabinete presidencial de que si no se liquidaban sería imposible promover las reformas constitucionales que se volvían necesarias, con el fin de adoptar un régimen centralista.³³ Pese a sus impecables credenciales liberales, el doctor Mora fue uno de los más severos críticos de las milicias, las cuales eran «el principal elemento de las asonadas más memorables» y desastrosas.³⁴ En su *Revista política*, sin embargo, Mora defendió a García Salinas y a la milicia zacatecana, diciendo que se trataba de una fuerza bien sostenida y mejor disciplinada, que había hecho el milagro de mante-

³⁰ Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera república centralista*, pp. 147-151.

³¹ Costeloe, *La primera república centralista*, pp. 299-300.

³² Medina Peña, *Invenición del sistema político mexicano*, p. 178.

³³ Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano*, tomo II: *La sociedad fluctuante*, México, FCE, 1982, pp. 165-166.

³⁴ Mora, *México y sus revoluciones. Obras completas*, tomo I, pp. 104-105.

ner en orden el estado e «imponer respeto al vandalismo de la milicia privilegiada».³⁵ Por su parte, García Salinas afirmaba que la milicia era una institución necesaria y útil, que había cumplido satisfactoriamente su doble propósito de «atender a la seguridad interior de los pueblos» y «aumentar la fuerza del ejército permanente cuando éste no baste para las atenciones de la guerra». Según él, la república exigía su conservación, aunque era necesario organizarlas y disciplinarlas de tal manera que sostuvieran la causa de la libertad, conservaran la paz y protegieran eficazmente a los ciudadanos.³⁶ La entidad, por su parte, tenía en los milicianos el más sólido valladar de «la independencia y soberanía de que afortunadamente está en posesión».³⁷

LA DERROTA DE ZACATECAS

A LA POSTRE, el único estado que no aceptó disolver su milicia fue Zacatecas, una entidad que en opinión de los liberales exaltados estaba convertida en un «baluarte del federalismo». Tanto Francisco García, su anterior gobernador, como Manuel González Cosío, que ocupó el cargo a principios de 1835, eran ardientes federalistas que formaban parte del grupo capitaneado por Valentín Gómez Farías.³⁸

Los hechos demostrarían que la milicia zacatecana no tenía nada de temible, pero, por lo pronto, se emprendieron diversas negociaciones orientadas a lograr que la ley sobre reducción de las milicias se aprobara con la anuencia de García Salinas y su gente. En Zacatecas se creía que esa ley violentaba la soberanía del estado y volvía nugatorio el pacto federal, pero no hubo argumento capaz de cambiar el parecer del presidente y de una fuerte mayoría dentro del Congreso.³⁹

Lo cierto es que la disposición fue aprobada y Zacatecas, que era el estado que contaba con la milicia más numerosa y mejor armada,⁴⁰ optó por rebelarse contra el gobierno

³⁵ Mora, *Revista política. Obras completas*, tomo II, pp. 528-529. Tal vez haciéndose eco de esta opinión, Charles Hale afirmó que «la única milicia local realmente efectiva fue la organizada por el gobernador Francisco García, en Zacatecas». (*El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo XXI, 1972, p. 147).

³⁶ García, *Memorias*, pp. 7-8 de la relativa a 1834.

³⁷ *Ibid.*, p. 11 de la de 1833.

³⁸ Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera república centralista*, p. 166.

³⁹ Bocanegra, *Memorias para la historia del México independiente*, tomo II, pp. 602-604.

⁴⁰ Veinte mil hombres alistados, aunque sólo cuatro mil «en pie de guerra o en servicio activo», según Amador. Un

federal. Según Amador, el problema era en el fondo muy sencillo: los conservadores creían llegada la hora de arrojar sobre los irreductibles zacatecanos y éstos, sobrados de amor a su tierra y de sentido del decoro, aceptaron el reto.⁴¹ En realidad, el problema era mucho más complejo y remitía a los sentimientos que albergaban los jefes y oficiales del ejército permanente, los cuales eran contrarios al federalismo no por razones doctrinarias, sino porque en la práctica ese modelo «permitía a las clases políticas estatales regatearles su esencial sustento, los medios para cumplir su alta misión: la aportación fiscal de los estados al gobierno general y las cuotas de sangre para las reposiciones en los contingentes».⁴²

Santa Anna llegó a México el 11 de abril, con el fin de ponerse a la cabeza del ejército que habría de marchar al norte. Zacatecas, mientras tanto, vivía un estado de verdadera emergencia, decidido como estaba a mantener su milicia sin variación alguna. La legislatura local le confirió al gobernador González Cosío amplias facultades para disponer de cuantos hombres juzgase necesarios e invertir en la defensa de la capital del estado todos los fondos públicos.⁴³ La prensa, inflamada de fervor regionalista, se entregó a la tarea de recordar las acciones en las que habían brillado las armas de los milicianos y de convencer al pueblo de la justicia de la empresa iniciada. En *La lima de Vulcano* se decía que el gobierno estaba «resuelto a no sucumbir y a librar sobre la suerte de un combate el futuro de este estado».⁴⁴

Sin embargo, pronto fue evidente que el clima de unidad no estaba tan extendido como se creía y que había personajes, e incluso centros de población importantes, que no compartían el ardiente federalismo del gobernador y los suyos. El abandono de la ciudad de Aguascalientes por la tropa ahí acantonada, por ejemplo, fue motivo de varias críticas. Se dijo que en esa ciudad se habían quedado para su resguardo sólo «cincuenta fusiles de los peores, y si es posible inservibles, al mando del coronel Flores Alatorre», y que éste tenía la instrucción de «no resistir a las tropas federales», cuyo arribo se esperaba en cualquier momento.⁴⁵

reporte de prensa fechado en Zacatecas el 14 de abril y publicado en la Ciudad de México dice que «hay ya reunidos cuatro mil hombres de todas armas y 40 piezas de artillería, entre las de campaña y fortificación» (*Cfr. La Lima de Vulcano*, 21-IV-1835). Reynaldo Sordo, por su parte, apoyado en los reportes militares que se publicaron en *El Sol*, dice que eran cinco mil los milicianos «puestos bajo el mando de Francisco García» (*El Congreso en la primera república centralista*, p. 170).

⁴¹ Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II, pp. 410-415.

⁴² Medina Peña, *Invencción del sistema político mexicano*, p. 178.

⁴³ Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera república centralista*, p. 166.

⁴⁴ *La Lima de Vulcano*, 21-IV-1835.

⁴⁵ *Ibid.*

Por otra parte, de las mil plazas que tenía el batallón de Aguascalientes, «apenas consiguió el coronel revivir poco más de trescientas». Y a Zacatecas sólo llegó la mitad, «pues en el camino se separaron los oficiales y soldados». Para colmo de males, la tropa se había insubordinado y entre los oficiales se suscitaron graves riñas, que tuvieron como resultado la muerte de algunos de ellos.

Mientras tanto, el Ayuntamiento de Aguascalientes ignoraba el parecer del jefe político y se aprestaba para recibir a Santa Anna «con grande regocijo y solemnidad». Según el informante de *La Lima de Vulcano*, la sesión de cabildo en la que se tomó dicho acuerdo había sido «reñidísima», pero los alcaldes y regidores, que ansiaban liberarse del «insoportable yugo» zacatecano y esperaban con ansias el arribo de «las tropas del gobierno general», no se preocupaban por lo que pudieran pensar de todo ello las autoridades supremas del estado.⁴⁶

SANTA ANNA EN AGUASCALIENTES

ESTAS NOTAS DE prensa revelan la desunión que imperaba en Zacatecas y son un indicio de lo difícil que sería para el gobierno del estado manejar la crisis que se le venía encima. Ello se hizo evidente el viernes 1 de mayo de 1835, cuando Santa Anna y su ejército entraron triunfalmente en Aguascalientes. Lo que sucedió ese día fue muy importante, pues en realidad Santa Anna empezó a ganar la guerra antes de disparar un solo tiro. Debe tenerse en cuenta que estaba incursionando en territorio teóricamente enemigo, pues Aguascalientes era la capital de uno de los partidos del estado de Zacatecas, pero en lugar de ser recibido a tiros fue objeto de grandes agasajos.

Reunida en torno al cabildo, la élite del lugar había hecho sus cuentas y tomado con claro sentido de la oportunidad el partido de Santa Anna, cuya visita fue percibida como una cosa absolutamente providencial. El presidente fue recibido «como a nadie se ha recibido después», dice Agustín R. González en su *Historia*. Las calles se limpiaron, las casas se adornaron, varios arcos triunfales se erigieron por donde debía pasar la comitiva, el pueblo lanzaba vítores. En su marcha hasta la parroquia, Santa Anna fue acompañado por los miembros del cabildo y los más prominentes vecinos. Después, el cura párroco y otros

⁴⁶ Carta fechada en la ciudad de Zacatecas, el 19-IV-1835 y publicada en *La Lima de Vulcano*, 30-IV-1835, p. 208.

eclesiásticos condujeron al general hasta el templo, en donde se ofreció en su honor un solemne *Te Deum*. En la ciudad reinaba el bullicio: «los repiques a vuelo, las descargas de artillería, los vivas y otras demostraciones de regocijo se prodigaron». Todo ello sin duda preparó convenientemente los ánimos del general, que entrada la noche se retiró a descansar a casa de Pedro García Rojas, uno de los más importantes vecinos del lugar.⁴⁷

Según una cándida leyenda fabricada con posterioridad, que tiene hoy categoría de dogma histórico, esa ocasión fue aprovechada por Luisa Fernández Villa, esposa de García Rojas y madre de sus hijos, para convencer a Santa Anna de apoyar la causa de los autonomistas. Como conviene al pudor histórico de la localidad, doña Luisa sólo le dio un beso en la mejilla al general, pero esa casta gentileza fue suficiente para arrancarle a su ilustre huésped la promesa que necesitaba.

Con arrumacos o no de por medio, el hecho es que al día siguiente el ayuntamiento se lanzó a fondo y puso sobre la mesa, sin que realmente viniera a cuento, el tema de la emancipación política de Aguascalientes. Con el propósito de darle a la gestión un carácter popular, se convocó a una reunión abierta del cabildo, de las que no existían antecedentes en los anales de la historia local. En esa sesión dos procuradores, inflamados súbitamente de fervor patrio, expusieron una larga lista de cargos contra la administración zacatecana. Aunque falseaban los hechos y le daban a los abusos de la administración central una dimensión que no tenían, todo lo justificaba el hecho de que las circunstancias hacían posible sacudirse el yugo zacatecano. Se habló de la «dura tiranía» de Zacatecas, de los odiosos impuestos, de «la rivalidad que se palpa en la capital de Zacatecas para con esta ciudad» y de otro sinfín de agravios. Al final, en forma unánime, y «por aclamación», se aprobó una propuesta según la cual:

La ciudad de Aguascalientes, que hasta ahora ha pertenecido al estado de Zacatecas, componiendo una de sus municipalidades, de hoy en adelante se eman-

⁴⁷ Agustín R. González, *Historia del estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, Tipografía de Francisco Antúnez, 1974, pp. 74-75. El autor de «la leyenda del beso» fue el ingeniero Elías Torres, quien la compuso para concursar en los Juegos Florales de 1927. A la postre, el certamen no se llevó a cabo, por lo que el autor publicó su artículo en la revista *Sucesos y después*, en 1935, se incluyó con algunas notas en el *Boletín de la Sociedad de Historia, Geografía y Estadística de Aguascalientes*, números 11 y 12, junio-julio de 1935, pp. 1-12. Torres afirmaba que el contenido de su trabajo «es de una verdad rigurosa», aunque desde que lo publicó el profesor Topete, editor del *Boletín*, hizo notar una serie de inexactitudes y errores históricos. Curiosamente, cuando se publicó nadie dudaba que se trataba de una leyenda (salvo su autor), pero, con el paso del tiempo, mucha gente ha decidido concederle crédito. El profesor Topete, que no tenía ninguna duda sobre el carácter fantasioso del relato, contribuyó a esta transformación al hacer de una cadena rota por unos labios de mujer el tema central del escudo oficial del estado de Aguascalientes.

cipa e independe del mismo estado, y es su voluntad constituirse en territorio, poniendo esta determinación en conocimiento de los supremos poderes legislativo y ejecutivo de la Unión, solicitando su superior aprobación.⁴⁸

Ya entrado en gastos, el cabildo tomó también la decisión de deshacerse del jefe político José María Sandoval, «un empleado puesto por el Supremo Gobierno de Zacatecas y no nombrado por elección popular», colocando en su lugar a Pedro García Rojas, casualmente el vecino que había hospedado en su casa al general Santa Anna. Don Pedro obtuvo por esta vía la compensación debida a su esposa por los servicios prestados a la causa la noche anterior. Se decidió también intervenir por cuenta del ayuntamiento las rentas del estado y, cosa importantísima, poner a Santa Anna al tanto de todo lo acordado. Al parecer, el de Jalapa no estaba todavía muy convencido y se limitó a escuchar a los mensajeros, los cuales informaron a la asamblea que el presidente «daba las gracias al Ilustre Cuerpo y junta de vecinos por el comedimiento que habían usado en participarle lo acontecido en la presente sesión».⁴⁹

Ese mismo día, 2 de mayo de 1835, el ayuntamiento y algunos vecinos enviaron al Congreso general una representación en la que pedían que se determinara «la emancipación de esta ciudad y su erección en territorio». Se trata de un escrito reiterativo y confuso, en el que se detallan algunos agravios reales junto a otros muchos imaginarios y se critica a los rebeldes de Zacatecas que trataban, en realidad, de «llevar adelante caprichos interesados, extravagantes y ruinosos para la comunidad». Se afirmaba también que el verdadero pecado que había cometido Aguascalientes era «el de ser una ciudad mayor que el Fresnillo y que Jerez, e igual y por varios aspectos mayor y mejor que la capital misma». Además, como no tenía minas de plata no podía «contribuir al sistema de guerra zacatecano». Por esas y otras muchas razones, el gobierno del estado había tomado diversas medidas contrarias al progreso del partido de Aguascalientes.

Entre los agravios que se enumeraban, se citaba convenientemente el abandono militar de la ciudad, lo que significaba dejarla «expuesta a ser asaltada, saqueada y verse hecha el ludibrio de ladrones y bandidos». La última ocasión, en abril de 1835, el cabildo había tenido que reunirse en forma extraordinaria el viernes santo y pedir a los vecinos que

⁴⁸ «El Ilustre Ayuntamiento y vecindario de la ciudad de Aguascalientes sobre separarse del estado de Zacatecas, erigiéndose en territorio», en el *Boletín de la Sociedad de Historia, Geografía y Estadística de Aguascalientes* (BSHGGA en lo sucesivo), tomo 1, números 11 y 12, pp. 19-26.

⁴⁹ *Ibid.* Nótese que Santa Anna no emitió, de pronto, ninguna opinión sobre lo acaecido, pese a su gravedad.

adoptaran por su cuenta medidas de seguridad, «hasta que para su fortuna y por un favor del cielo llegó el Excelentísimo Señor General D. Antonio López de Santa Ana, con cuya llegada se remediaron estos males». Al final de su carta, en un tono patético, los firmantes hacían la apología de su causa y anunciaban su propósito de romper para siempre los vínculos de dependencia de los que unían con Zacatecas:

Aguascalientes ya se cansó de ser desairada, ya se le acabó el sufrimiento para tolerar tanta serie de males que [...] se le han descargado; ya no está en el caso de ver con indiferencia el descuido, el desprecio y el abandono con que sus gobernantes, y principalmente sus legisladores, han visto sus empleos; ya no puede aguantar esa conducta tortuosa y esa política confusa, oscura y misteriosa con que se han conducido; ya no puede sobrellevar esas gabelas y contribuciones con que se le ha agobiado; ya no puede, en fin, sufrir el ignominioso y férreo yugo que se le ha hecho resistir. Y si Zacatecas no necesita de Aguascalientes, tampoco Aguascalientes tiene necesidad de Zacatecas, pues ella por sí tiene elementos sobrados no sólo para subsistir, sino para progresar, y muchos más tendría si Zacatecas no se los hubiera absorbido para engrandecerse. En tal concepto, abjura y detesta la dominación zacatecana, y se independe y emancipa de un estado cuya capital le ha mantenido oprimida y en la abyección más vergonzosa, y es su libre y espontánea voluntad constituirse en territorio de la República Mexicana.⁵⁰

LA DERROTA DE ZACATECAS Y EL TRIUNFO DE AGUASCALIENTES

LA REPRESENTACIÓN ERA demagógica, pues no probaba la mayor parte de las acusaciones que hacía; empalagosa, ya que se exageraban en forma obvia los agravios sufridos por la ciudad, y muy débil desde el punto de vista jurídico, pues no se sustentaba la propuesta de emancipar políticamente a la ciudad. Sin embargo, dadas las circunstancias, eso era lo de

⁵⁰ *Representación del 1. Ayuntamiento y vecindario de la ciudad de Aguascalientes, sobre separarse del Estado de Zacatecas, erigiéndose en territorio, dirigida al Soberano Congreso General*, en BSHGGA, tomo 1, números 11 y 12, pp. 26-44. El documento fue firmado por el jefe político interino, los miembros del cabildo, el párroco, un buen número de religiosos de diversas órdenes y 289 vecinos.

menos. Lo verdaderamente importante era el ascenso del centralismo, por ello el enfrentamiento entre Zacatecas y las autoridades de la capital del país brindaba un magnífico pretexto a la lucha por la emancipación de Aguascalientes. Si las circunstancias hubieran sido otras, el cabildo hubiera podido seguir quejándose durante siglos enteros de los abusos de Zacatecas, sin que nadie oyera sus lamentos. Y ahí estriba en realidad el mérito no escaso de quienes encabezaron esta causa, en entender que las circunstancias les eran propicias, abandonando en el momento preciso el barco que García Salinas llevaba a un naufragio seguro.

Como sabemos, la suerte de la nación —y de paso la de Aguascalientes— se definió el 11 de mayo de 1835, en la pequeña localidad de Guadalupe, donde en escasas dos horas, casi sin despeinarse, Santa Anna derrotó por completo a la mítica y supuestamente invencible milicia cívica de Zacatecas, derribando el último y hasta entonces «inexpugnable» bastión de los federalistas.⁵¹ En una sola batalla, como dijo Mora, se acabó con el estado de Zacatecas y con la federación.⁵² Como era de esperarse, pues ello era necesario para allanar el camino al centralismo y amedrentar a los que todavía se empeñaban en defender el sistema federal, los rebeldes fueron sometidos a un severo régimen de exacciones, que incluyó la confiscación de todo el armamento de la milicia, la clausura de diversas escuelas e instituciones, el secuestro de la Casa de Moneda, la intervención de las rentas del tabaco y papel sellado, así como el decomiso de los productos de las minas de Proaño. Según Amador, todo esto constituyó «un escandaloso despojo que produjo la ruina de este estado, no tan sólo en cuanto a su ser político, sino principalmente con relación a sus ricos y poderosos elementos de prosperidad y de vida».⁵³

En este sentido, la creación del territorio de Aguascalientes puede ser entendida como una más de las sanciones de guerra aplicadas por el gobierno de la capital del país a los rebeldes de Zacatecas. Hay indicios de que en el Congreso general privaba no tanto la idea de facilitar el desarrollo de una región expuesta a diversos abusos, sino la de aprovechar las protestas del cabildo de Aguascalientes para aplicar un castigo ejemplar a Zacatecas. No se puede entender de otra manera la rapidez con que el asunto fue atendido, pues el 21 de mayo

⁵¹ Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera república centralista*, p. 171.

⁵² Mora, *Revista política. Obras completas*, tomo II, p. 529. (Mora agrega que «la rapacidad de los militares de privilegio y de su jefe, el señor Santa Anna, que pensaban apoderarse, como lo hicieron, de los caudales del Fresnillo y de los fondos del estado, fueron los móviles que determinaron a la fuerza brutal a la conquista del vellocinio»).

⁵³ Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II, pp. 416–417, 423–425. En términos parecidos se expresó Boca negra, para quien ese enfrentamiento produjo «males y desgracias sin cuento», provocando, de hecho, «la ruina de Zacatecas» (*Memorias para la historia de México independiente*, tomo II, pp. 605–609).

de 1835, apenas diez días después de la batalla de Guadalupe, se contaba con un dictamen de la comisión en el que se reconocía que «el partido de Aguascalientes no puede ya continuar unido a Zacatecas sin que se comprometa la tranquilidad pública de este estado y la de toda la federación». Sólo dos días después, ambas cámaras aprobaron por abrumadora mayoría un decreto que ponía la solicitud del cabildo de Aguascalientes en conocimiento de todas las legislaturas de los estados, a las cuales se exigió que manifestaran «su anuencia o su oposición». Si las tres cuartas partes de las legislaturas estaban de acuerdo, «quedarán Aguascalientes y pueblos del partido erigidos en territorio de la federación». Mientras tanto, «continuará Aguascalientes separado de Zacatecas y gobernado por las autoridades que hoy lo rigen, bajo la inspección del gobierno general y en clase de territorio».⁵⁴

Como era previsible, este decreto fue recibido en Aguascalientes con gran regocijo. A principios de abril nadie hubiera imaginado que la rebeldía de García Salinas, el otrora respetado *Tata Pachito*, se convertiría en el detonador de la emancipación local, pero las circunstancias se habían conjugado de manera favorable, a la vez que el cabildo había sabido atizar y capitalizar el descontento popular. Era el tiempo de aventar cohetes, ya llegaría el de recoger las varas.

Por lo pronto, mientras se adoptaban las primeras medidas administrativas y se formalizaba la Constitución del gobierno territorial, el ayuntamiento continuó representando su papel de principal orquestador. El 12 de junio de 1835, reunido en sesión extraordinaria y acompañado, según un recurso que tan buenos resultados estaba dando, por «un respetable y numeroso concurso del vecindario», se dio respuesta a la consulta en torno a cuál sería la forma de gobierno que más convenía a la república. Se contestó lo que se esperaba, es decir, «que la forma de gobierno nunca sea la del imperio o monarquía, sino el popular, representativo, republicano y central», asimismo que el general Santa Anna, «benemérito de la patria», debía continuar con su sacrificada labor de titular del poder ejecutivo, «no sólo hasta que la nueva constitución se haya de dar, sino también por el primer periodo que ella misma prefije». Y se añadía, a título de súplica «muy sumisa y encarecida», que

⁵⁴ El dictamen que se hizo en la cámara de diputados, el proyecto de decreto y los veredictos de ambas cámaras se publicaron en el BSHGEA, tomo I, números 11 y 12, pp. 44–46. El decreto del 23 de mayo puede verse en el BSHGEA, tomo I, no. 2, pp. 5–6. El acta de la sesión abierta del cabildo del 2 de mayo, la *Representación dirigida al congreso y la resolución de éste* fueron publicados, originalmente, en un folleto titulado *El 1. Ayuntamiento y vecindario de la ciudad de Aguascalientes sobre separarse del Estado de Zacatecas, erigiéndose en territorio. Representación de la misma al Congreso de la Unión y resolución de éste*, México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1835.

de ninguna manera, fuese cual fuese la división territorial adoptada, quedara la ciudad de Aguascalientes «dependiente o subalternada [...] a la gobernación de Zacatecas».⁵⁵

Las circunstancias se conjugaban de manera favorable, como si fueran las piezas de un rompecabezas. El triunfo de Santa Anna, la derrota de la orgullosa milicia cívica zacatecana, el apoyo popular ganado para la causa defendida por el ayuntamiento y la simpatía con que el gobierno central veía el curso que estaban tomando los hechos parecían episodios de una obra cuyo desenlace se adivinaba. Hubo necesidad de superar todavía la oposición que se presentó en el Congreso general al asunto de la separación de Aguascalientes. Pedro Ramírez, diputado por Zacatecas, combatió el proyecto con todos los medios a su alcance, pero perdió la votación final por 39 votos contra 24.⁵⁶

Por fin, el 30 de diciembre de 1836, en la ley que disponía la división del territorio nacional en departamentos, se estableció que «Aguascalientes será departamento, con el territorio que hoy tiene».⁵⁷ Poco después, cuando en junio de 1838 se reformó esta ley, Aguascalientes fue uno de los 24 departamentos entre los que se dividió el territorio de la república.⁵⁸ Sin duda, ello representaba un gran triunfo para los que convirtieron el ayuntamiento en una trinchera y lucharon desde ahí por la independencia regional. Muchos de ellos habían sido, a lo largo de toda su carrera política, completa y orgullosamente leales a Zacatecas, pero advirtieron a tiempo que las circunstancias ponían al alcance de la mano un estatus nuevo y más favorable a sus intereses. Aguascalientes se liberaba para siempre de la tutela zacatecana y, como departamento, se sentía poseedor de una nueva dignidad; los campeones de la causa se mostraban eufóricamente dispuestos a enfrentar las responsabilidades que la nueva situación traía consigo, aunque obviamente no eran conscientes de las dificultades que ello entrañaba.

⁵⁵ *Acta levantada por el 1. Ayuntamiento y vecindario de esta ciudad de Aguascalientes el día 12 de junio de 1835*, Aguascalientes, Imprenta del C. Pablo N. Chávez a cargo de Antonio Valadez, 1835. El de Aguascalientes fue sólo uno entre los 369 pronunciamientos que se dieron, en esas fechas, a favor del centralismo, lo que hace decir a Reynaldo Sordo que se trataba, en buena medida, de un movimiento «genuino y espontáneo» (*El Congreso en la primera república centralista*, pp. 202–210).

⁵⁶ *Ibid.*, p. 404.

⁵⁷ La ley fue reproducida en el BSHGEA, tomo I, no. 5, p. 12.

⁵⁸ Se trata de la ley del 30 de junio de 1838, reproducida en el BSHGEA, tomo I, no. 5, p. 12.

LOS DETRACTORES DE LA EMANCIPACIÓN

EN 1836 SE publicó en Zacatecas, por cuenta del gobierno del estado, un folleto titulado *Cosmograma de Aguascalientes*, firmado por «un óptico de la sociedad» y supuestamente escrito por Cayetano Guerrero, un aguascalentense despechado que no obtuvo en ese negocio la ganancia que apetecía y decidió vengarse con este desahogo.⁵⁹ El folleto se halla escrito en un tono mordaz, exhibe una fidelidad absoluta a los principios liberales del gobierno de García Salinas y sostiene, con envidia, que Aguascalientes, lejos de ganar, perdía mucho con su independencia. Lo que en realidad había detrás de la propuesta de emancipar a ese partido era una bien tramada red de intereses personales y cierta megalomanía que sólo se podía satisfacer elevando la categoría política del poblado. Burlándose de las pretensiones de los autonomistas, el autor del libelo decía:

poco faltó para que [Aguascalientes] se erigiese en nación libre, independiente y soberana, lo que sus políticos reservaron para ocasión y circunstancias más favorables, pues escribieron al Papa que abandonase Roma para establecerse aquí, y están pendientes de este resultado, así como de la contestación del príncipe Carlos, a quien ofrecieron la corona [...]

En contra de lo que pretendían los autonomistas, se afirmaba que Aguascalientes había hecho grandes progresos «en el tiempo que estuvo unida al libre y republicano gobierno de Zacatecas», de hecho «todo daba antes indicio de un gobierno activo, patriótico, pensador y enérgico, y todo marchaba a su prosperidad y engrandecimiento». El verdadero problema consistía en que estos progresos contrariaban la visión conservadora y clerical de los *mochos* que controlaban los asuntos públicos en Aguascalientes. Los vientos de renovación impulsados por García Salinas no sentaban bien a esta piadosa élite, la cual veía en la escisión el recurso «que debía apartarlos para siempre de los filisteos, de los réprobos».

⁵⁹ *Cosmograma de Aguascalientes*, Zacatecas, Imprenta del Gobierno del Estado, 1836, reproducido en el BSHGEA, tomo I, números 11–12, 1935, pp. 49–60. Si Cayetano Guerrero es el autor del libelo, como pretendía el profesor Topete del Valle, habría que explicar las razones que lo llevaron a escribirlo, pues resulta desconcertante que aparezca tanto en la lista de firmantes del acta de la reunión abierta del cabildo del 2 de mayo, como en aquella otra que acompañó la *Representación* enviada al Congreso de la Unión.

e infelices zacatecanos, causa de tantos males y autores de tantos agravios». En resumen, «la devoción iba acabando y flaqueaba la fe», lo que imponía como remedio «un gobierno piadoso que nos enseñara a rezar y nos diera procesiones», «un gobierno tonto para que nos embruteciera, pues la tontería se asemeja mucho a la inocencia y con ésta se gana el reino de los cielos», «un gobierno costoso, para que su carestía empobreciese al pueblo a fin de que ayunara e hiciese penitencia por fuerza». En última instancia, el pueblo de Aguascalientes necesitaba como gobernante a «un bruto como D. Pedro García, pues Dios se ha valido de los brutos para grandes cosas».

Para Cayetano Guerrero éste era el fondo del asunto. Lo de la infidelidad de Zacatecas al gobierno federal, los agravios al ayuntamiento y el supuesto abandono de la ciudad no eran más que pobres pero oportunos pretextos. En realidad, la causa de la independencia no había sido apoyada por patriotas desinteresados e idealistas, sino más bien por aquéllos que tenían cuentas que ajustar o algo que ganar en el asunto:

Por eso vimos empeñados en este negocio a uno a quien le habían quitado el mando de un batallón con el que sólo hacía tumultos; otros agenciaban con calor el territorio para conseguir empleos y sobre todo la administración de la aduana, que es muy lucrativa; otros estaban interesados en quedarse (como lo han hecho) con las testamentarías de que son albaceas [...] y otros, finalmente, querían alejar de sí a los tribunales superiores para ponerse manos a cubierto de sus acreedores, aumentándoles los obstáculos e imposibilitándolos de esta manera para demandar justicia [...]⁶⁰

Para el autor del *Cosmograma*, todo ello, aunado a la multitud de medidas onerosas e impopulares adoptadas por el inexperto gobierno del flamante departamento, demostraba que el pueblo de Aguascalientes había sido engañado. Convertido el departamento en botín de un puñado de ambiciosos a los que habían secundado en forma desinteresada y honesta, la causa de la emancipación sólo les quedaba, como amarga medicina, la resignación y el recuerdo de los buenos tiempos de la sujeción a Zacatecas.

⁶⁰ *Ibid.* Se alude, sobre todo, a Francisco Flores Alatorre, quien estaba interesado en quedarse con los bienes de la testamentaría del presbítero Ignacio Rincón Gallardo, y a Pedro García Rojas, que fue el primer gobernador del departamento de Aguascalientes. Véase el artículo de Beatriz Rojas, «La testamentaría de los hermanos Rincón Gallardo. Aguascalientes, 1789-1860», en *Relaciones*, no. 16, otoño de 1993, pp. 61-71.

LAS RAZONES PROFUNDAS DE LA EMANCIPACIÓN

SI LOS APOLOGISTAS de la independencia mintieron en forma descarada al inventariar los inconvenientes que se derivaban de la tutela zacatecana, el autor del *Cosmograma* se propuso poner las cosas al revés y demostrar que la causa de la independencia era apenas algo más que el negocio de unos cuantos pillos. Sus críticas son ácidas, agudas y certeras, pero realmente dejan de lado lo esencial, como también se les escapaba a los activistas que convirtieron la providencial visita de Santa Anna en la oportunidad para consumir el viejo sueño de la emancipación local.

En realidad, aparte de la coyuntura que se presentó en 1835, son muchas y complejas las razones que permitieron que Aguascalientes se separara de Zacatecas. Como telón de fondo y sustento último de la pretensión, habría que hablar de los progresos que experimentaron el comercio, la agricultura y la industria desde la segunda mitad del siglo XVIII; de la prosperidad de sus haciendas, que abastecían de grano y carnes a muchos centros mineros del norte; de la creación del régimen de intendencias y la pugna entre Guadalajara y Zacatecas por el control de la subdelegación de Aguascalientes; de la feria anual de comercio que se estableció en 1828, a la sombra de la cual se construyó un parían y el comercio se repuso de la aguda crisis que sufrió en la época de la guerra de independencia; de la «gran importancia» y el «poder enorme» que llegaron a tener las casas comerciales que abrieron varios extranjeros en la ciudad⁶¹ y, por supuesto, de la disimulada pero muy real rivalidad entre la ciudad de Zacatecas, que presumía a todos los viejos timbres de gloria de su esplendor minero, y la de Aguascalientes, más pequeña y menos rica, pero dueña de un promisorio futuro comercial.

En este contexto, debe subrayarse que los vecinos de Aguascalientes nunca aceptaron de buena gana la hegemonía de sus vecinos del norte y que siempre suspiraron por la época en que dependían de Guadalajara, una capital distante, complaciente y que no se entrometía demasiado en los asuntos de la localidad. Esta animosidad no era manifiesta, pero se expresaba a la menor provocación, por ejemplo, durante la gran crisis agrícola y demográfica de 1785-1786.

A ello debe añadirse algo que los protagonistas de esta historia no alcanzaban a atisbar, el hecho de que la reorganización del territorio nacional, la formación en distintas re-

⁶¹ De Vega Armijo, *Los dilemas de la organización autónoma*, p. 428.

giones de nuevos centros de poder y la lucha entre el gobierno de la capital y las élites provinciales funcionaron como telón de fondo del escenario en el que Aguascalientes libró la lucha por su emancipación política. De la misma manera, los intentos fracasados de reunir las provincias de Sinaloa y Sonora en el Estado Interno de Occidente son una muestra de las pugnas que se desataron, en la época de la primera república federal, por el control del poder y revelan que el gobierno de la capital del país era muchas veces incapaz de ejercer un dominio efectivo en las regiones apartadas.⁶²

Por otra parte, es un hecho que todas las grandes capitales se opusieron, por cuantos medios tuvieron a su alcance, a la formación, dentro de su ámbito de influencia, de nuevos estados o departamentos y que conceptuaron como «mutilaciones» los intentos que se hicieron en ese sentido. Así como Aguascalientes tuvo que enfrentar la oposición de Zacatecas, Tepic enfrentó la de Guadalajara; Pachuca y Cuernavaca, la de Toluca, y Tlaxcala, la de Puebla. Estas capitales vieron como un atentado contra su integridad el deseo de independencia de algunos de sus partidos. Es una lógica curiosa y ambivalente la de estos centros de poder regional que, en el contexto nacional, defendían el sagrado concepto de la soberanía estatal y se exhibían como campeones del federalismo, sin dejar, al mismo tiempo, de administrar con celo centralista sus asuntos internos.

La tendencia centrífuga de algunas ciudades y el afán de control de las grandes capitales son fenómenos que advirtieron algunos de los grandes pensadores de la época, sólo que unos los interpretaron como un signo de vitalidad y otros los vieron como el germen de la disolución nacional. Lucas Alamán escribió al final de su *Historia de México* que una de «las inclinaciones que han echado hondas raíces en el espíritu público» era justamente «la adhesión a las localidades, o lo que se llama *provincialismo*, el cual, reducido a justos y prudentes términos, debe producir el buen resultado de que se administren con más cuidado los intereses particulares de cada población y de cada estado». En su opinión, el resultado de esta tendencia a la segregación sería saludable, pues los grandes e ingobernables estados se dividirían en tantos partidos o distritos como tuviesen y se establecería en el país «un orden sencillo, simétrico, uniforme y poco costoso en todas sus partes».⁶³

⁶² Sergio Ortega y Edgardo López Mañón, *Sinaloa: una historia compartida*, México, Gobierno del Estado de Sinaloa/Instituto Mora, 1987, pp. 19–26.

⁶³ Lucas Alamán, *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, tomo v, México, Instituto Cultural Helénico/FCE, 1985, pp. 931–932.

El zacatecano Luis de la Rosa, por el contrario, lamentó las pretensiones autonómicas de algunas regiones que, según él, tendrían como resultado necesario la destrucción del país y su reducción a una suma vulgar de «fracciones insignificantes e impotentes». La independencia de Colima se justificaba, pero los sueños separatistas de Aguascalientes y Tlaxcala eran absurdos.⁶⁴ De la Rosa creía que la injerencia de los ayuntamientos en asuntos de índole política era nefasta y fuente segura de toda clase de males. Pensando tal vez en el de Aguascalientes, lamentó el hecho de que esos organismos fomentaran «el espíritu de escisión», pues el único resultado posible de esos afanes era la creación de entidades políticas aisladas, carentes de recursos e incapaces de fomentar su propio desarrollo.⁶⁵

A final de cuentas, ¿quién tenía razón? La historia de todo el periodo nacional indica claramente que Aguascalientes y otras entidades pequeñas que se crearon en el siglo xix resultaron viables, incluso más prósperas que las antiguas metrópolis a las que rendían tributo. Sería ocioso emprender un ejercicio de historia contrafactual y preguntarnos qué habría pasado en Aguascalientes si hubiera permanecido atado a Zacatecas, o averiguar, en paralelo, qué sería de la región de Los Altos si en un momento de su historia se hubiera materializado el sueño de su emancipación política. Las villas de Lagos y Aguascalientes fueron muy parecidas a lo largo de toda la época colonial, hasta el punto de que un historiador ha creído ver la existencia de cierta rivalidad entre ellas, resuelta a fines del siglo xviii a favor de Lagos.⁶⁶ Sin embargo, a partir de 1836, convertida en capital política de un nuevo departamento, Aguascalientes despegó y adquirió en todos los órdenes un aspecto que la asemejó cada vez más a San Luis Potosí, Querétaro o Morelia, y que, al mismo tiempo, la distinguió de Lagos, San Juan o San Felipe, que fueron sus pares a lo largo de toda la época colonial.

Con esta perspectiva, que es finalmente la que nos proporciona la historia, tenemos que admitir que el vituperado Lucas Alamán tenía razón. No sólo en Aguascalientes, sino también en Colima, Tlaxcala, Cuernavaca y otros lugares, eso que él llamó «adhesión a las localidades» produjo una administración más eficiente de «los intereses particulares de cada población». No fue la panacea, pues México no resolvió, por este medio, todos sus

⁶⁴ *Ensayo sobre la administración pública y medios para mejorarla*, citado por Moisés González Navarro, *Anatomía del poder en México, 1848–1853*, México, El Colegio de México, 1983, pp. 380–381.

⁶⁵ Luis de la Rosa, *Observaciones sobre varios puntos concernientes a la administración pública del Estado de Zacatecas*, Baltimore, Juan Murphy y Cía., 1851, pp. 21–22.

⁶⁶ Ramón María Serrera, *Guadalajara ganadera. Estudio regional novohispano, 1760–1815*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1977, pp. 220–225.

problemas ni se estableció en el país ese orden «sencillo, simétrico, uniforme y poco costoso» con el que soñaba Alamán, pero, ciertamente, permitió que las entidades de nueva creación se fortalecieran y contribuyeran, de manera significativa, al desarrollo del país.

Del agua de los comunes al agua de los particulares: los vecinos y el ayuntamiento en Zacatecas, 1785–1888

ÉDGAR HURTADO HERNÁNDEZ

La gramática enseña al jurisconsulto a hablar, la retórica a mover y persuadir, la lógica a raciocinar, la crítica a discernir, la metafísica a analizar, la ética a graduar las acciones humanas, las matemáticas a calcular y a proceder ordenadamente de unas verdades a otras; pero sólo la historia enseña a conocer los hombres y a gobernarlos según el dictamen de la razón y los preceptos de las leyes.

Gaspar Melchor de Jovellanos

EL AGUA EN LA HISTORIA

NO HAY QUE insistir mucho para aceptar que la ley, los hombres y la vida misma se debaten en temporalidades, climas y geografías específicos. De ahí la necesidad del análisis histórico de las relaciones humanas con el medio físico, de la comprensión del lugar de los factores del ambiente en la explicación histórica. La tesis es que el ambiente no sólo es un lugar, sino que es el espacio-tiempo donde se construye la cultura y, por eso, es parte importante del problema histórico.

La naturaleza no es algo que sólo existe afuera, sino que forma parte de nuestros mundos mentales y nuestro conocimiento histórico; está claro, no se trata del estudio aislado de la realidad física, sino del mundo natural y de sus relaciones con el ser humano, más precisamente, del estudio de las ideas y las conductas humanas (léase patrones de comportamiento estable) históricamente producidas en y sobre el ambiente.¹ Son pues las conductas el acontecimiento histórico que asocia a los hombres con el clima, con la producción de paisajes, con la ocurrencia de epidemias y, para nuestro interés, con la disposición suficiente y oportuna de agua.

En adelante, trato sobre la obtención y usos del agua doméstica y productiva en Zacatecas, utilizo básicamente documentos del Archivo Histórico del Estado, en especial los referidos al ocaso del sistema colonial y al inicio de la primera república; documentaré el abasto de aguas productivas y domésticas (para la irrigación y el consumo en la ciudad) con el fin de analizar y comprender las conductas públicas de los vecinos principales y las autoridades locales, en un lugar preciso y en tiempo de cambios; explicaré, desde los usos del agua, la construcción temprana de conductas ciudadanas y, al mismo tiempo, colaboraré con la documentación local de las conductas históricas sobre el ambiente. Mi interés radica en explicar las interacciones entre las instituciones y los individuos zacatecanos del día anterior al siglo XIX, de sus patrones de comportamiento en torno al agua, caracterizados por asumir las ideas ilustradas y las nuevas tecnologías como el puente seguro a un estado de bienestar general; en suma, trataré del nuevo «ciudadano industrial» que construyó, décadas después, la nación mexicana bajo la pregunta central: ¿la legislación colonial vigente a fines del siglo XVIII sobre el uso de las aguas favoreció, en la ciudad de Zacatecas, la emergencia de los ciudadanos industriales del siglo XIX?

EL AGUA Y LA LEY

LAS LEYES NOVOHISPANAS que regularon el acceso al agua se originaron en la tradición española y, ya en el ocaso, cambiaron para favorecer acciones individuales con las que se

¹ Entre otros, *cfr.* Elinor G. K. Melville, *Plaga de ovejas. Consecuencias ambientales de la conquista de México*, México, FCE, 1999, pp. 15-31; David Arnold, *La naturaleza como problema histórico. El medio, la cultura y la expansión de Europa*, México, FCE, 2000, pp. 7-56; Peter J. Bowler, *Historia fontana de las ciencias ambientales*, México, FCE,

estructuró, en el interior de una sociedad tradicional, una moderna. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la legislación sobre el uso de las aguas favoreció conductas propias del ciudadano industrial del siglo XIX, por ello es que habrá que analizarlas, a pesar de que para algunos las leyes no sean propiamente historia, al respecto Silvio Zavala dice:

Se dirá que las ideas y las instituciones no encierran la realidad histórica tal como fue vivida bajo la colonización de Hispanoamérica. Es así, en efecto, mas tampoco acabaremos por comprender los hechos si omitimos las referencias culturales que los acompañaron e influyeron sobre ellos [...] Por eso examino las ideas que influyeron en la época de la conquista y la colonización, las leyes que encausaron la relación de los elementos culturales de Europa con los indígenas del nuevo mundo y los arduos problemas de la aplicación del derecho en los ambientes coloniales.²

Las leyes sobre el uso del agua son un referente obligado para entender cómo se resolvieron asuntos vitales como alimentarse, vestir y/o disponer de agua; sobremanera si anticipamos que estas acciones contribuyeron a formar conductas que promovieron una nueva sociedad. Habrá por ello que explicar, en el tránsito de la sociedad novohispana a la primera república, ¿cómo desde las leyes se generaron en los vecinos patrones de conducta ciudadana?

Inicio subrayando la necesidad y el modo de estudiar las leyes en la historia. Cito a Gaspar Melchor de Jovellanos en 1780, cuando pronunció su *Discurso sobre la necesidad de unir al estudio de la legislación el de nuestra historia y antigüedades*;³ el historiador no se contentó con buscar datos dispersos acerca de las leyes pasadas y mostrarlas reunidas, sino que exigió buscar su espíritu, ése que les proporcionó sentido y unidad; precisó que reunir los datos sería sólo el comienzo de su labor, que a ella le debería seguir un análisis

1998, pp. 1-23; Claude Cortez (comp.), *Geografía histórica*, México, Instituto Mora/UAM, 1991, pp. 9-21; Enrique Florescano y Susan Swan, *Breve Historia de la sequía en México*, México, Universidad Veracruzana, 1995, pp. 63-84.

² Silvio Zavala, *La colonización española en América*, México, Colección SEP-SETENTAS, Secretaría de Educación Pública, no. 12, 1972, pp. 8 y 10.

³ Gaspar Melchor de Jovellanos, *Obras históricas. Sobre la legislación y la historia. Discurso sobre la geografía y la historia. Sobre los espectáculos y las diversiones públicas. Descripción del Castillo de Bellver. Disciplina eclesiástica sobre sepulturas*, Edición y notas de Elvira Martínez, México, Porrúa, 1993.

que permitiera reconstruir el derecho de cada época «en la individualidad de las acciones de sus instituciones y en el conjunto de su sistema»,⁴ después habría que mostrar los principios que estructuraron ese sistema, luego relacionarlos con la situación y características de la sociedad del momento y, más tarde, con el análisis de las diversas etapas por las que atraviesa el derecho, trazar su línea de evolución, «para establecer lo que tiene ese cuerpo de leyes de cambiante y los principios y normas que permanecen».⁵

Se trata de entender las permanencias, los cambios y las razones. Jovellanos acude al análisis histórico del derecho no en busca de leyes generales de su evolución, sino de la explicación de las normas como fenómenos histórico-jurídicos, sus causas y efectos, sus instituciones y sistemas jurídicos concretos, pero «deteniéndose siempre en lo individual y propio de cada uno de ellos, sin elevarse a generalizaciones».⁶ Con el estudio de la historia, dice, hay un mejor entendimiento del gobierno y de los hombres, porque los muestra en todos los estados de su vida civil: «subordinados, independientes, virtuosos, viciosos, prósperos y en desgracia».⁷

Siguiendo mi lectura de Jovellanos, separé la normatividad novohispana del agua en tres periodos, divididos por acontecimientos legales que fueron, literalmente, parte-aguas: la *Ordenanza sobre medidas de Tierras y Aguas* del virrey don Antonio de Mendoza (1536), el *Reglamento General de Medidas de Tierras y Aguas* (1761)⁸ y la *Ley General de Vías de Comunicación* (1888).⁹ En el presente texto sólo me detengo en el último de ellos, el que

⁴ *Ibid.*, p. 5.

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*, p. 8.

⁸ El *Reglamento* recuperó lo publicado por Joseph Sáenz de Escobar, entre fines del siglo xvii y principios del xviii: *Geometría práctica y mecánica dividida en tres tratados, el primero de medidas de tierras, el segundo de medidas de minas y el tercero de medidas de aguas*. En su última parte, trató de los métodos de conducción de agua, de su medición y de algunos problemas de hidráulica. El texto sería fundamental, primero, para resolver en el siglo xviii los problemas relativos al uso productivo y doméstico del agua, enseguida para fundamentar el *Tratado de Medidas de las Aguas* de Francisco Gamboa y, finalmente, para permitir a Domingo Lasso de la Vega construir el documento clave para entender el problema de la propiedad del agua en la Nueva España: *El Reglamento General de las Medidas de las Aguas de 1761*. La influencia de la obra de Sáenz de Escobar alcanzaría al siglo xix en la publicación de Mariano Galván, *Ordenanzas de Tierras y Aguas o sea Formulario Geométrico Judicial*, editado por quinta vez en 1855. Elías Trabulse, *Historia de la ciencia en México (versión abreviada)*, México, CONACYT/FCE, 1977, pp. 78 y 79.

⁹ «Ley sobre vías generales de comunicación», 1888. Artículo 1º. «Son vías generales de comunicación, además de las carreteras nacionales, ferrocarriles, etc., para los efectos de la fracción xxii del artículo 72 de la Constitución, las siguientes: los mares territoriales, los esteros y lagunas que se encuentren en las playas de la República, los canales contruidos por la Federación o con auxilios del Erario Nacional, los lagos y ríos interiores, si fueren navegables

va de 1761 a 1888, porque es el tiempo del cambio, cuando la sociedad zacatecana transita del México colonial al independiente, cuando vemos a los vecinos-ciudadanos ensayando responsabilidades modernas en el uso del agua: en la agricultura, la ganadería, las minas, el aseo de la ciudad o en el consumo doméstico.

Pero vayamos más despacio. Antes de 1761 recordemos los límites del señorío del rey, en el tema de la propiedad de las aguas. En principio, el agua fue del rey, el poder recibido de las *Bulas Alejandrinas*¹⁰ fue la condición que fundamentó su autoridad en el dominio y señorío del agua. Sin embargo, tenía límites:¹¹ era necesario que en el ejercicio del señorío, el rey y sus autoridades delegadas no afectaran las cosas que fueron propiedad del común:

Las cosas que comunalmente pertenecen a todas las criaturas que viven en este mundo son estas: el aire, et las aguas de la lluvia, et el mar, et su ribera; Cacuallquier criatura que viva puede usar de cada una destas cosas, segunt quel fuere menester: et por ende todo home se puede aprovechar del mar, et de su ribera, pescando, et navegando, et haciendo hi todas las cosas que entendiere que a su pro serán [...] Apartadamente, son del común de cada una cibdat o villa, las fuentes et las plazas do facen las ferias et los mercados, et los logares do se ayuntan a concejo, et los arenales que son en las riberas de los ríos, et los otros exidos, et las correderas do corren los caballos, et los montes, et las dehesas, et todos los otros logares seme-

o flotables. Los lagos y ríos de cualquiera clase y en toda su extensión, que sirvan de límites a la República o a dos o más Estados de la Unión». Artículo 2º. «Corresponde al Ejecutivo Federal la vigilancia y policía de estas vías generales de comunicación y la facultad de reglamentar el uso público y privado de las mismas, con arreglo a las bases generales que siguen: las poblaciones ribereñas tendrán el uso gratuito de las aguas que necesiten para el servicio doméstico de sus habitantes». 3º. «Los delitos del orden común que se cometieren en los lagos, canales y ríos interiores, así como el conocimiento de las controversias que se suscitaren entre particulares, con motivo de la aplicación de los reglamentos que expida la Secretaría de Fomento, corresponden a la jurisdicción local que fuere competente». José Trinidad Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas en México. Estudio histórico-legislativo de 1521 a 1981*, tomo 1, México, Gobierno del Estado de Tabasco, 1982, pp. 358-360.

¹⁰ [...] por autoridad del Omnipotente Dios, a nos en San Pedro concedida, y del vicariato de Jesucristo, que ejercemos, en las tierras, con todos los señoríos de ellas ciudades, fuerzas, lugares, villas, derechos, jurisdicciones, y todas sus pertenencias, por el tenor de las presentes, las damos, concedemos y asignamos a Vos, y a los Reyes de Castilla y de León, vuestros herederos y sucesores señores de ellas, con libre, lleno, y absoluto poder, autoridad y jurisdicción». *Ibid.*, p. 117.

¹¹ «Los privilegios concedidos al público por la bondad de nuestro soberano se elevan a tanto como a hacerlo dueño de las aguas que consume aún cuando éstas se hallen en fundo ajeno [...] es el agua una cosa de tan primera necesidad que sin ponderación podemos decir que goza entre todas el lugar preferente para conservar la vida humana», AHEZ, Fondo: Judicial, Serie: Civil, 26 de mayo de 1803.

jantes destos, que son establecidos, et otorgados para pro comunal de cada una cibdat, o villa, o casiello o otro logar; ca todo home que fuere hi morador, puede usar de todas estas cosas sobredichas, et son comunales a todos, también a los pobres como a los ricos. Más los que fuesen moradores en otro logar, non podrían usar dellas, contra voluntat et defendimiento de los que morasen hi.¹²

Es claro que lo comunal no eliminó el señorío del rey, pero lo limitó. Resulta paradójico que la legislación, al tiempo que reconoció el ejercicio del señorío del rey, cimentó el derecho a la posesión y uso del agua por todos, los comunes y particulares, «todo home que fuere hi morador, puede usar de todas estas cosas sobredichas, et son comunales a todos, también a los pobres como a los ricos».

Hasta antes de 1761, esta idea de la propiedad y usos de las aguas permaneció; en 1680, la *Recopilación de Leyes de Indias* reiteró que las aguas, así como las riberas de mar y de lluvia, eran del dominio del rey, pero guardando en su ejercicio los límites ya señalados. En el ejercicio del señorío, el rey pudo mercedar las aguas a los moradores sin perder su dominio final, ni tampoco las aguas su condición de comunes; el no daño a terceros y las cosas de los comunes limitaron la obtención de aguas por la donación graciosa del rey, no obstante, reservó para sí la interpretación y solución final de los conflictos. En la *Recopilación*, el dominio, señorío, autoridad y jurisdicción se ejerce por los Reyes Católicos; la Nueva España fue propiedad del rey, pero éste se obligó a orientar sus acciones conforme a su tradición jurídica, subrayando el principio del respeto a las cosas de los comunes. Es entonces que en la Nueva España un propietario de tierras o un vecino de las ciudades tendrían derecho de uso de las aguas, siempre que las obras que realizaran para obtenerlas (aún en su propiedad) no afectaran el mismo derecho a los vecinos, ni alteraran el cauce natural de los ríos, ni los cerraran, ni impidieran las actividades comerciales que por ellos se pudiesen realizar. Porque así como el aire, las aguas de mar, de lluvia y la ribera fueron consideradas de uso comunal de los moradores y los forajidos, de pobres y ricos, no obstante en su aprovechamiento necesitarían la merced del rey para cuidar que se guardaran los ordenamientos legales producidos en la tradición española.

¹² Título xxviii, ley iii, «Quáles cosas son que comunamente pertenecen a todas las criaturas del mundo»; título xxviii, ley ix, «De cuáles cosas pertenesce el señorío et el uso dellas comunamente a todos los homes de alguna cibdat ó villa», Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas en México*, pp. 145-147.

Llegamos a un asunto central en el análisis legislativo sobre el uso de las aguas: fue posible que los vecinos exigieran acceso al agua fundándose en la tradición legal española, en el respeto a las cosas de los comunes y en el no daño a terceros. Aún en el caso de aguas mercedadas por el rey, se podía exigir el acceso a ellas, bastaba demostrar que fueran necesarias para la supervivencia. Aquí la propiedad individual, fundada en las mercedes reales, no eliminó el derecho comunal fundado *según Dios*. Posteriormente, en 1754, por *Real Cédula* se reconoce al cuerpo administrativo encargado de vigilar y legalizar, en nombre del rey, las posesiones de aguas: los presidentes de las reales audiencias y los virreyes, con el parecer de los cabildos, serían los primeros en resolver sobre los asuntos de mercedes y ventas de sitios realengos y baldíos. A partir de entonces, los usuarios de aguas resolverían sus conflictos primero ante las autoridades locales.

Con lo dicho hasta ahora, entendemos que en las fronteras del señorío del rey se establecieron los instrumentos legales que dieron a los vecinos del Nuevo Mundo la posibilidad de enfrentarlo por el acceso al agua, de abrir litigios que favorecieron la legitimidad de la autoridad local y de iniciar empresas que beneficiaron la emergencia de actitudes ciudadanas industriales.

EL REGLAMENTO DE 1761

EL ESPÍRITU DE las leyes sobre las aguas cambió en 1761: la publicación del *Reglamento General de Medidas de las Aguas* fue la novedad legal que junto a las científicas y tecnológicas —aportadas desde mediados del siglo xviii a la Nueva España por los ilustrados europeos— impulsaron el uso individual del agua; al mismo tiempo, la *Real Ordenanza de Intendentes* procuraba el aumento de la producción agrícola, ganadera y minera. En favor de nuestro interés, todo esto trajo mayores demandas de agua, así como más litigios por sus usos productivos y domésticos. El punto de llegada del periodo es el final del siglo xix; en el porfiriato, el gobierno federal centralizó su jurisdicción sobre las aguas, decretó la *Ley General de Vías de Comunicación* e impuso su autoridad sobre los gobiernos locales, inaugurando la época de «la administración de las aguas por la nación».¹³ Fue así que propiamente hasta 1888 terminó el periodo colonial e inició el tiempo de la república en términos del manejo de las aguas.

¹³ Martín Sánchez Rodríguez ha estudiado con detalle la centralización del manejo de las aguas en el porfiriato.

En consecuencia, asumimos que después de 1761, y durante la mayor parte del siglo XIX, los usos de las aguas se regularon por las leyes originadas en la ilustración castellana que en general modernizaron su uso incorporando mejoras tecnológicas para la producción agrícola, ganadera y minera. La *Real Ordenanza de Intendentes* lo enuncia: «Con igual atención han de procurar los intendentes–corregidores, por cuantos medios sean posibles, que los hacendados y naturales de sus provincias aprovechen las aguas corrientes y subterráneas para el riego y fertilidad de las tierras, aumenten la agricultura y siembras de granos, especialmente el del trigo».¹⁴

El parteaguas fue el *Reglamento General de Medidas de las Aguas* porque introdujo una nueva definición del concepto de río con el que dividió las aguas en domésticas, o de los comunes, y en productivas (en posesión de quien tuviera merced real).¹⁵ El *Reglamento* fue el referente para resolver los casos específicos: las autoridades locales hicieron su propia interpretación, adaptada a la topografía y siguiendo los intereses locales.

En Zacatecas, los litigios por el agua se resolvieron a partir de la argucia de los actores locales: el cabildo, los pueblos, los particulares; siguiendo su interés, favorecieron adaptaciones *ad casum* de la ley y reiteraron con ello su preeminencia local. El *Reglamento General de Medidas de las Aguas* vino a fortalecer ese importante espacio de decisión del cabildo, si el agua para los comunes se determinaba por el cauce de la corriente perenne o viva, y si toda el agua que la sobrepasaba era mercedable, entonces la autoridad *de facto* del cabildo aumentó, hubo menos aguas domésticas y más aguas productivas. Además, con lo torrencial de las mismas en Zacatecas, el cabildo fortaleció su autoridad, intervino en las medidas de reconocimiento, midió el caudal de los arroyos de su jurisdicción y orientó las resoluciones de los virreyes y audiencias. Con esto tuvo más poder y reconocimiento, lo que lo mantuvo vigente ya en la nueva nación mexicana hasta muy avanzado el siglo XIX.

Véase su artículo «La herencia del pasado. La centralización de los recursos acuíferos durante el porfiriato», en *Revista: Universidad Michoacana*, no. 7, enero–marzo de 1993, pp. 50–60.

¹⁴ *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*, 1786, México, UNAM, 1984.

¹⁵ «[...] el río, a quien en latino llaman *flumen*, en el derecho le ha definido Casio estando a lo perenne de su curso, como por el contrario: el torrente o arroyo es una corriente de agua, que se recoge de las lluvias o nieves, y solamente corre en ciertos tiempos: es a saber, cuando se suelen aumentar las aguas de los ríos: dividese en público y privado: público es aquel, en el cual el derecho de pescar a todos es común, y privado aquel, en que por algún pacto o convenio suele tomarse ley», *Reglamento general de las medidas de las aguas*, 1761, Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas en México*, pp. 201–216.

Desde 1761, el *Reglamento* terminó con la idea primera de propiedad comunal, hizo posible utilizar las aguas de los ríos de manera privada, previa merced en la que intervenían las autoridades locales facultadas por la *Real Cédula* de 1754. Si la ribera ya no abarcaba el mayor terreno alcanzado en el año por las crecidas de los ríos y ahora se limitaba a lo alcanzado en la corriente perenne, en su curso natural, las crecidas originadas por lluvia o por hielos —que se recogían en lagunas, cisternas, aljibes, pilas, jagüeyes, presas y demás obras de almacenamiento de aguas— dejaron de ser de uso común y se pudieron mercedar. Desde 1761 el agua ya no fue sólo de los comunes, se separó en pública o doméstica y en productiva, fue de acceso común la primera y, de acceso mercedado por el rey, la segunda. La nueva circunstancia, inaugurada desde el *Reglamento*, redefinió el límite de las aguas públicas y privadas, marcó el inicio del fin de la época colonial y el comienzo de la nación independiente: menos en la tradición y más en la ilustración, más cerca del individuo que de la corporación, más en la autonomía que en la subordinación, más lejos del súbdito y más cerca del ciudadano.

Dado que la jurisdicción de los señoríos pasó a la nación, el agua, por tanto, fue propiedad del nuevo país.¹⁶ Aún aquí el cabildo siguió a cargo del abasto de aguas para la ciudad y continuó arbitrando el acceso a los usuarios para fines domésticos y productivos, siempre dentro de su jurisdicción. El acceso al agua suficiente y oportuna para irrigar, beber o abastecer la ciudad originó conflictos entre los usuarios que nos permitirán conocer sus conductas, tanto de antiguo como nuevo régimen, especialmente las argumentaciones

¹⁶ Decreto de 6 de agosto de 1811: «Incorporación de los señoríos jurisdiccionales a la nación: abolición de los privilegios: que nadie pueda llamarse señor de vasallos ni ejercer jurisdicción. Las Cortes Generales y Extraordinarias decretan: I. Desde ahora quedan incorporados a la nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquiera clase y condición que sean [...] III. Los corregidores, alcaldes mayores y demás empleados comprendidos en el artículo anterior cesarán desde la publicación de este decreto, a excepción de los ayuntamientos y alcaldes ordinarios, que permanecerán hasta fin del presente año [...] VII. Quedan abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tengan el mismo origen de señorío, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamiento de aguas, montes y demás, quedando al libre uso de los pueblos, con arreglo al derecho común, y a las reglas municipales establecidas en cada pueblo». *Ibid*, pp. 235–236. Ver también: Código Civil de 1870. «Art. 801. Son bienes de uso común aquéllos de que pueden aprovecharse todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley o por los reglamentos administrativos. Art. 802. En el artículo anterior se comprenden: 1° Las playas de mar; entendiéndose por tales, aquellas partes de tierra que cubre el agua en su mayor flujo ordinario. 3° Los ríos, aunque no sean navegables, su álveo, y los esteros. 5° Las riberas de los ríos navegables, en cuanto al uso que fuere indispensable para la navegación [...] Art. 897. Cuando un río varía su curso, los dueños de los campos o heredades nuevamente cubiertos por las aguas pierden el espacio que ocupa el río; y los propietarios ribereños del álveo abandonado adquieren la parte que queda a su frente hasta la mitad del álveo o cauce del río [...] Art. 1063. El dueño del predio en que hay una fuente natural, o que ha hecho construir un pozo brotante, aljibe o presa para detener las aguas pluviales de su propio fundo, puede usar y disponer de su agua libremente». *Ibid*, pp. 324–326.

legales, las morales, las fundadas en el interés individual, las que lo hicieron en el interés del común, todas hacen un retrato del perfil de la sociedad local que, en condición de bisagra, entreabrió la puerta para dejar ver la llegada de la nueva patria mexicana.

LOS USOS DEL AGUA EN ZACATECAS

SABEMOS QUE EN la intendencia de Zacatecas no había suficientes tierras de labor ni aguas para el mantenimiento de los pueblos, además que abundaron las disputas legales por la posesión de tierras y aguas. Ejemplo de ello son las respuestas del cabildo y de los vecinos ante el desabasto de aguas, las cuales nos muestran la política del vecindario y la legitimidad de su autoridad local. En tiempos de crisis, el Ayuntamiento de Zacatecas fue quien llamó a la piedad y la caridad cristiana, quien destinó para el caso los fondos públicos de la ciudad, quien garantizó, a fin de cuentas, la alimentación de los pobres y así la de los trabajadores de la ciudad. Es claro que cuando la geografía y el clima pusieron en duda la supervivencia de la ciudad, se apreció más la legitimidad y representatividad de la autoridad local. En este sentido, los problemas geográficos, climáticos y legales están además relacionados con la tecnología disponible para el aprovechamiento del agua. La modernidad promovida por los borbones, desde la segunda mitad del siglo XVIII, se expresó como ciencia y tecnologías nuevas, técnicas y aparatos que, traídos de Europa y no del cielo, fueron el referente para la solución del problema de la escasez y la oportunidad de las aguas. Atrás quedó la rogativa a los santos y adelante las novedades científicas para procurar la modernización de las conductas productivas de los vecinos de Zacatecas.

José de Alzate y Ramírez dijo, respecto del problema del laboreo de las minas, que éste se debió más que a la pobreza de la tierra al atraso tecnológico por no incorporar la ciencia europea de la época. Propuso crear una Sociedad de Agricultores que promoviera el nuevo conocimiento de la botánica, la zoología, la química, la metalurgia, la geología, la medicina, la estadística y la geografía. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, el auge científico se distinguió por proveer tecnologías para mejorar la agricultura, la minería, la construcción, el transporte y la náutica. En el caso de la primera, hubo nuevos arados y máquinas para elevar aguas; para desaguar las minas, se propuso sustituir el malacate por la máquina de fuego que ahorra hombres y cargas de leña. Se comparó el uso de la fuerza del hombre con la de los animales domésticos, la del viento, el agua y el vapor. En México, el auge científico pasó por la física, la geología, la metalurgia, la geografía, la hidrotecnia y la hidrometría; fueron ideas

nuevas el fomento del árbol del *molle*, la técnica para mejorar el rendimiento de las semillas que Alzate llamó esencia de producción, el arado tirado por bueyes —más cómodo, ligero y penetrante—, así como la citada sustitución del malacate por la máquina de fuego.

En los litigios por el agua en el Zacatecas de fines del siglo XVIII, se incorporaron las características del terreno, la demanda de alimentos, las leyes vigentes, además de los modos concretos en que se aplicaban y con los que se preservaba la preeminencia de las elites locales. En este contexto se recibió en Zacatecas el superior bando del artículo 63 de la *Real Ordenanza de Intendentes* de 1786, donde se decretó promover la agricultura sin demérito del reconocimiento de los derechos de aguas otorgados a las villas y comunidades al momento de su fundación. Se promovió la modernización del uso productivo de las aguas a riesgo de la supervivencia de pueblos y villas; se modernizó pero, al mismo tiempo, se preservó el privilegio de las corporaciones coloniales.

Las soluciones del gobierno local, que garantizaron el agua a todos los usuarios, fueron elementos modernizadores de la agricultura, reconocieron el derecho al agua por su uso inmemorial —si se trataba del consumo doméstico— y promovieron el *Superior Bando de la Real Ordenanza de Intendentes* cuando se trató del uso productivo. En el uso doméstico, la autoridad benefició al vecindario; en los usos productivos, a los particulares. Esto con el fin de obedecer la *Real Ordenanza de Intendentes* que promovía el cultivo de las tierras incultas junto con el aprovechamiento de las aguas subterráneas y superficiales. El uso de los remanentes fue reclamado por los usuarios río abajo, argumentando el daño a terceros y a las vecindades de los pueblos y villas. En su defensa, los usuarios río arriba dijeron que si no había agua era por los estancamientos hechos por los usuarios o por el abatimiento natural provocado por la sequía.

[...] contribuye a que el agua no pueda llegar a Melilla, el uso que de ella hacen las haciendas en la parte superior del río. Éste nace entre sur y poniente, arriba de la hacienda de Ábrego, y termina su dilatada carrera de más de 150 leguas entre sur y poniente de provincias internas, es miserable en su principio y fin, logrando sólo abundancia de aguas en su medianía donde las disfrutaban a su placer las haciendas de Trujillo, La Zanja, Rancho Grande, Santa Mónica, Laborcita. Río de Medina, acaso en virtud de mercedes que para ello tengan.¹⁷

¹⁷ AHEZ, Fondo: Tierras y Aguas, 1810.

En los litigios se debatió también el derecho de acequia, mismo que para demostrarse precisaba exhibir el título o merced o, en su ausencia, recurrir como prueba a los vestigios que demostraran inmemorial posesión pacífica. Al uso común del río se agregó su servidumbre de *aquaeducto*, que consistió en el poder del hombre para hacerlo en tierra ajena y traer agua para sus heredades, molinos o huertas; en la servidumbre de *aquaeducto*, el límite era no dañar el derecho de terceros y el deber de guardar el cauce de la acequia sin dañar a la *heredad* por donde pasara.

En la escasez del agua, el poco caudal se debía a las condiciones climáticas del territorio zacatecano. No había suficiente agua por los estancamientos hechos por los usuarios y por el abatimiento natural provocado por la sequía. No obstante, el abasto de agua para los usos domésticos y productivos fue litigado, invocando siempre al derecho natural y, al mismo tiempo, a la necesidad de volver productivo el territorio zacatecano. El derecho de acarreo del agua por medio de acequias frecuentemente afectaba a terrenos ajenos, permitiendo aprovechamientos que hacían conflictivo el acceso de todos al agua para el beneficio de sus labores; no obstante y a pesar de poner en riesgo la supervivencia de los pueblos y villas, las autoridades locales autorizaron los usos productivos del agua a los particulares. Cuando se trataba del uso doméstico, la autoridad benefició al vecindario, pero cuando concernía a usos productivos, se benefició a los particulares, todo en pos del abasto de granos y pastos en los característicos años estériles de fines del siglo XVIII en Zacatecas. Los documentos del archivo histórico nos enseñan la compleja aplicación de la legislación española colonial en el territorio zacatecano e ilustran la circunstancia climática local que, por cierto, no fue suficientemente considerada por quienes elaboraron desde otros territorios las normas para regular el acceso y disfrute de las aguas. En Zacatecas, la ley no se pudo aplicar a la letra, se tuvo que adaptar a las circunstancias y por ello la solución de la autoridad local a veces contravino lo dispuesto por la Audiencia de la Nueva Galicia y por el rey mismo.

En suma, el tratamiento de los conflictos por el agua en Zacatecas, sobre todo después de la *Real Ordenanza de Intendentes*, ilustra cómo el interés local definió soluciones que fortalecieron su capacidad para enfrentar a la burocracia real y, eventualmente, al rey.

AGUAS DOMÉSTICAS

ABASTECER DE AGUAS para los usos domésticos de los vecinos de la ciudad de Zacatecas fue un problema mayor. Como en otras ciudades coloniales, la infraestructura para el acarreo del

agua y el desalojo de los desechos era deficiente; en su traslado, el agua se contaminaba o se perdía por filtraciones y robos, además era una fuente segura de contagios; el ayuntamiento no tuvo la capacidad financiera para introducir mejoras suficientes al sistema.¹⁸

En Zacatecas, parte del problema era que las fuentes de agua se localizaban en el fondo de las minas y/o en las inmediaciones de la ciudad, por lo que para extraerse o llevarse a las fuentes de las plazas públicas requerían de obras que, por su serranía o por la profundidad de los tiros, necesitaban de inversiones que difícilmente se lograban con los fondos públicos. Además, las frecuentes sequías generaron problemas de aseo y salud, hambrunas y epidemias, a los cuales había que agregar los extraordinarios años de abundancia de aguas torrenciales, porque destruyeron edificios, calles, puentes y casas en la ciudad. En general, éstos fueron los problemas principales que tuvo que resolver el cabildo y los vecinos para el abasto de agua a la ciudad.

Para documentar el problema hay dos solicitudes similares al principio y al fin del siglo XVIII. En 1710, para protegerse de las avenidas torrenciales, favorecer la salud pública y evitar la destrucción de su propiedad, la señora Gertrudis de Bolúcar y Manjares solicitó al cabildo permiso para construir paredes de cal y canto que protegieran su casa de los fuertes temporales, obra que al mismo tiempo ayudaría a la higiene de la ciudad, ya que daría corriente al agua del arroyo —que era un completo basurero— y resguardaría las paredes de la construcción de la nueva capilla.¹⁹ Con argumentos similares, a finales del siglo, José de Costa, vecino y arrendatario de los pozos de la Bufa, utilizó el argumento de favorecer la salud del común, alegando que evitaría la contaminación del agua cercando los ojos en donde emanaba, evitando su uso a otros particulares porque ahí se lavaban pañales y se bañaban las mujeres menstruando, con lo cual los llenaban de inmundicias. No obstante, al cabildo le pareció que más bien lo hizo con la intención de subirla de precio, por lo que le ordenó descubrirlos y permitir el uso del agua a los vecinos.²⁰ En ambos casos, las obras fueron costeadas por particulares para su beneficio, pero invocando la salud y el bien público.

Siguiendo con los torrentes inesperados, pero ahora con las reacciones de la autoridad local, en 1790 cayó una furiosa y destructiva tormenta en el norte de la ciudad, que

¹⁸ Blanca Estela Suárez Cortez (coord.), *Historia de los usos del agua en México. Oligarquías, empresas y ayuntamientos, 1840-1940*, México, Comisión Nacional del Agua/CIESAS/Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 1998, p. 139.

¹⁹ Salvador Vidal, *Miscelánea. Datos de la época colonial comprendidos en los años 1578-1810*, Zacatecas, 1972.

²⁰ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de Cabildo, 1788.

hizo que el cabildo pidiera autorización a la Real Audiencia de Guadalajara para destinar 4400 pesos del fondo de propios y reparar los puentes, caminos y calzadas destruidas.²¹ Lo mismo sucedió en 1803, el Ayuntamiento de Zacatecas solicitó autorización para utilizar 300 pesos del fondo de propios con el fin de reparar el paredón de mampostería en el puesto de Guadalupe, porque servía como muro para detener el torrente del arroyo y porque sin él se inutilizaba el camino por donde transitaban los carruajes y arrieros; la autoridad local advirtió que de no hacer la reparación en los siguientes aguaceros quedaría cortada la comunicación y privado el vecindario de los auxilios de primera necesidad.²²

Al contrario de su abundancia, la falta de aguas, continuada por varios años, hizo que escasearan los alimentos en la ciudad; en 1786, el cabildo expuso que por la sequía se presentaron hambruna y epidemias, por lo cual enfermaron o murieron quienes hacían el oficio de aguadores y que por ello se incrementó el desabasto de agua para beber y para los otros usos domésticos.²³ El ayuntamiento a favor del bien común recurrió al fondo de propios e hizo intervenir a la Real Audiencia. Tanto en la abundancia como en la carencia de aguas y dinero para pagar las obras que la elevaran o llevaran a las fuentes de las plazas públicas, hay que incluir los problemas derivados de las disputas por su propiedad y usufructo. En estos conflictos, el cabildo tuvo un complejo papel: al mismo tiempo que era miembro de la elite local, era garante del interés del común y, asimismo, del interés real.

En 1803, específicamente acerca de las aguas para usos domésticos, a propósito del cobro de un particular por el uso del ojo de agua de Juanillos, situado extramuros de la ciudad, se originó un litigio en el que el ayuntamiento, siguiendo el interés real y como garante del interés del vecindario, reiteró que las aguas para beber eran primero de los comunes, aún y cuando emanasen en propiedad particular; en consecuencia, el cabildo instruyó al intendente para que redujera o eliminara el cobro que el propietario hacía a los usuarios, le dijo que lo único que se podría cobrar era el trabajo del aguador para acarrearla desde su fuente hasta las casas.²⁴ Como se ve, el agua era un bien de los comunes, sin embargo, la responsabilidad para llevarla desde el lugar donde emanaba hasta las fuentes de las plazas de la ciudad, era de las autoridades locales, ellas se obligaban a financiar y/o a gestionar los recursos

²¹ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, 1790.

²² AGN, Fondo: Intendencias, vol. 71, exp. 8, 1803.

²³ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, 1786.

²⁴ AHEZ, Fondo: Judicial, Serie: Civil, 1803.

necesarios para las obras: como sus representantes, pidieron la cooperación de los vecinos, echaron mano de su fondo de propios y/o recurrieron a las autoridades de la intendencia.

Fue el caso de la Junta Municipal de Nochistlán: en 1806 obtuvo del intendente de Zacatecas don José Peón Valdez permiso para destinar 1372 pesos de su fondo de propios, para terminar la fábrica del acueducto y la fuente de la plaza por donde llegaría agua al vecindario.²⁵ La estrategia de la ciudad de Zacatecas fue construir en 1805 las pilas, atarjeas y cañerías que llevaran agua a las fuentes de la plaza mayor y a la plazuela de San Agustín; se pidió la colaboración de los vecinos, empleados, mineros y comerciantes, quienes aportaron 2768 pesos; Fernando Torices lo hizo con 450 y Bernardo Iriarte con 100, finalmente, Juan Martín Letechipía sumó 73 pesos, con lo que se reunieron 3391 pesos.²⁶

Al final del siglo XVIII e inicios del XIX, el abasto de aguas a los pueblos y villas de Zacatecas representó un problema mayor; la escasez o lo torrencial del líquido, su propiedad y el financiamiento de las obras para llevarlo a las fuentes de las plazas fueron cuestiones agravadas por la difícil topografía, por lo impredecible de sus avenidas y porque los cabildos debían resolver atendiendo los intereses y necesidades locales (de individuos y/o del común), por supuesto, representando el interés de la real Corona. Esta circunstancia histórica del cabildo zacatecano es ilustrativa de una de las tesis de la legislación sobre el agua:

[...] no debe entenderse sólo como un conjunto de sistemas jerarquizados, sino como bloques yuxtapuestos, bajo los que se aceptaron diversas normas, que abarcaban desde el Derecho Indiano, hasta el derecho común y castellano, además del conjunto de usos y costumbres localmente establecidos. En este marco legal se dieron aplicaciones *ad casum* de la ley, que reconocían al menos cuatro principios rectores: 1) Todo territorio pertenecía originariamente a la Corona. 2) Mientras no se dispusiera otra cosa, aguas y pastos debían gozarse en común. 3) La Corona podía y de hecho establecía prioridades o preferencias en el uso del agua tratándose de actividades productivas, de actividades comunitarias o individuales. 4) El bienestar de los indios debía estar en el centro de la política monárquica.²⁷

²⁵ AGN, Fondo: Intendencias, vol. 65, exp. 4.

²⁶ Vidal, *Miscelánea*, p. 106.

²⁷ José Ignacio Urquiola Permisán, «Los derechos al agua: diferentes perspectivas en relación con el derecho al agua», en Patricia Ávila García (editora), *Agua, cultura y sociedad en México*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 2002, p. 115.

La yuxtaposición de las normas hispanas hizo que los usos y costumbres locales, así como la interpretación y aplicación de la ley por el cabildo, fueran fundamentales para explicar y resolver el complejo problema del derecho individual y colectivo de uso de aguas domésticas. Por ello es que seguimos con la documentación y análisis de casos específicos, para entender cómo se interpretaba y aplicaba la ley en torno al agua. Antes hay que recordar de nuevo que el *Código de las siete partidas* de 1263 estableció el uso común de las aguas: todos los particulares podrían usarlas según su necesidad, pero respetando y garantizando el mismo derecho de uso a otros. Lo señalado en el citado código permaneció en lo esencial, aunque se precisó en 1680, en la *Recopilación de leyes de Indias*, que las aguas eran del uso común para todos los vecinos: con ellas podían beber, regar, pescar, navegar, abreviar ganado, poblar, garantizando la supervivencia de los indios.²⁸ Así, los usos de las aguas fueron de tres tipos: de agricultura, de navegar y pescar, así como las domésticas, por ello debían participar diferentes autoridades y distintos procedimientos para conocer y resolver, brindando respuestas diversas sobre peticiones similares de mercedes de aguas.

En el caso del uso doméstico, la autoridad que administraba el empleo del agua fue el cabildo, resolvía en primera instancia y enviaba para su confirmación sus soluciones al virrey, que no siempre se confirmaron; en este sentido, vale como ejemplo la respuesta dada a favor de los pueblos de Tacuba y Chapultepec en 1803, en ella quedó claro que no fue última la autorización de aguas a particulares dada por el cabildo, «cuando las aguas se necesitaban para el surtimiento del vecindario, no se podían utilizar por los particulares aún y cuando tuviesen concesión de los ayuntamientos». Lo anterior es consecuencia de lo establecido en el *Reglamento General de las Medidas de las Aguas* de 1761. Ahí las aguas se separaron por sus usos en domésticas y productivas. A partir de esto se estableció que para las primeras todos tendrían las que necesitaran, pero que para las segundas se precisaría la autorización real.²⁹

Hasta aquí el problema de abasto de aguas domésticas incluye lo financiero, lo difícil del terreno y el clima, especialmente el conflicto originado por la legal propiedad y pose-

²⁸ Lanz Cárdenas, *Legislación de aguas en México*, pp. 121–129. *Recopilación de Leyes de Indias*: ley 1 títulos v y vii del libro iv, ley v título vii del libro iv, asimismo leyes iv y v título xii del libro iv. Con el mismo sentido se argumenta la merced de aguas a Jerez en 1786: «además de los de San Miguel, todos los vecinos de la Villa de Jerez tuvieron desde su fundación derecho al uso del agua para el servicio doméstico [...] hice merced a dichos vecinos de que gocen cotidianamente todo el año de un surco de agua [...] y que por iguales partes se repartan en las casas y huertos de la vecindad [...] se les den dos surcos de agua el uno continuo y el otro cuatro días en la semana», AHEZ, Fondo: Tierras y Aguas, relativo a la Merced de Aguas de Jerez, 1786.

²⁹ Cfr. con Cecilia Salazar Exaire: «el uso común del agua no era generalizado ya que sólo se refería a la utilización del

ción del agua: los particulares *versus* los particulares, los particulares *versus* el cabildo, el cabildo *versus* los particulares, finalmente el cabildo *versus* el virrey. De manera general, adelanto que en los casos analizados por el presente trabajo, los conflictos por el agua se resolvieron por la autoridad local, pero siempre invocando al rey. Esta afirmación nos permite proponer que el estudio de la aplicación zacatecana de la ley en torno al agua hace posible construir una explicación histórica de la emergencia temprana de los vecinos de la ciudad —ya como particulares, ya como ayuntamiento— en la definición de las competencias administrativas de las autoridades locales, esto es relevante porque sucede en el tiempo histórico de la crisis de la monarquía hispana, en el momento de la redefinición de las competencias de las autoridades locales y generales, en la coyuntura histórica donde se transita de la sociedad tradicional colonial a la primera república mexicana del siglo xix.

LA CIUDAD Y EL AGUA

EL TERRITORIO y el clima fueron factores especialmente dramáticos cuando sus efectos se sentían en la población de la ciudad. Ya fuera por la sequía o el exceso de aguas, no había suficientes cosechas y se obligaba al cabildo a reunir a los vecinos principales para organizar el abasto: sin lluvia, el maíz se encarecía y con la persistencia de años malos se promovía la especulación y las dificultades del gobierno local para dominar la ciudad y su región. El ciclo era desabasto alimentario, encarecimiento, especulación, hambruna, epidemias, migración y falta de mano de obra. En estas circunstancias, los vecinos recurrieron a la caridad cristiana, al caudal de propios, a los recursos del Colegio de San Luis Gonzaga y a las autoridades de la Real Audiencia en Guadalajara.

Una situación en exceso dramática se dio en los llamados «años del hambre» en Zacatecas. El 24 de septiembre de 1785, el cabildo de la ciudad informó a la Real Audiencia en Guadalajara que la sequía de 1784 ocasionó falta de maíces y que para resolverla celebraron junta los vecinos principales, con el fin de contribuir parcialmente en la compra

agua de los ríos y lagunas en el mismo lugar de su cauce, no a su conducción artificial a otro sitio para aprovecharse de ella [...] el agua de algún jagüey o pozo era propiedad privada del dueño de la tierra donde estaban ubicados estos depósitos, por lo que tampoco era de uso común», *Uso y distribución del agua en el valle de Tehuacán. El caso de San Juan Bautista Axalpan, Pue. (1610–1798)*, México, INAH, 2000, p. 31.

oportuna y suficiente de maíces para el abasto público. La calamidad siguió: en 1785 la sequía hizo que se consumieran los maíces existentes en las haciendas, acortándose los terrenos de cultivo, las cosechas se malograron, la extracción de plata se detuvo, el comercio quedó perjudicado y se consumieron las reservas de semillas de las haciendas. El resultado fue la permanente escasez de alimentos. Al mantenerse la sequía, se perdieron todos los sembradíos; la despoblación y la carestía se expresaron en la baja del consumo de granos en la alhóndiga: de 1500 a 2000 fanegas cada semana en años regulares, a menos de 400 en los años de calamidad; del mismo modo, el dinero que alcanzaba para 2000 fanegas en los años regulares, no alcanzaba para 400 fanegas en los años de sequía.

Hubo de convocarse nuevamente a los vecinos principales, «estimulados de la piedad y caridad cristiana», con el fin de resolver el abasto con cuantos granos se pudieran conseguir y acarrear para garantizar la supervivencia de la ciudad. Los vecinos consiguieron a precios subidísimos harinas, trigo y maíz. La circunstancia fue relatada angustiosamente por don José Antonio Bugarín, Fernando de Torizes, Vicente del Castillo, Manuel José de Java, Lorenzo Carrera y Ventura Arteaga de Díaz.

[...] la necesidad que se padece y experimenta por todo el reino ha llegado a esta ciudad a tal grado, que no hay voces ni términos en que se pueda ponderar y explicar; la mayor parte de las gentes que componen la plebe y andan por las calles, parecen esqueletos por su suma tabidez, a causa de pasarles dos y tres días sin tomar algún alimento [...] muchos han muerto de hambre por vivir retirados, o porque no han podido salir a mendigar algún escaso sustento; la miseria con especialidad se ha experimentado en los niños de diez años para abajo, los cuales resultan tirados a las puertas de la iglesia parroquial y sobre la tarima de los altares: cuatro, seis y ocho, todos los días, muertos de la misma hambre [...] les ha obligado a usar pedazos de cuero seco de res tostados al fuego, de huesos de cuantos animales muertos se tiran por los muladares, quebrándolos para chuparles los tuétanos, o aquel poco jugo que incluyen de estiércol de bestias, que revuelven con un poco de salvado para hacer tortillas, y de otras inmundicias que no pueden referirse sin horror y asombro de la naturaleza, como cosa nunca vista ni oída.³⁰

³⁰ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, 1786.

Se intentaron soluciones como la del cura don Marcelo José de Anza y don Alejandro Pemartín, quienes ofrecieron, en la casa que antes era el Hospital de San Juan de Dios, carne y arroz una vez al día, para más de mil pobres; no obstante, era insuficiente, muchísimos más murieron de hambre; se solicitaron 300 ó 400 fanegas de maíz al pósito en limosna o en préstamo; sin conseguirlo tocaron de puerta en puerta, pidiendo limosnas a los vecinos de la ciudad, con ello lograron aumentar el servicio a tres raciones de carne, tortillas, atoles y arroz al día. En 1786, la calamidad aumentó por una mortal peste que ocasionó todos los días la muerte de 50 a 60 personas, aunque muchas de ellas morían más del hambre que de la enfermedad. La emergencia continuó, una multitud de necesitados cayéndose o arrastrándose, hambrientos y desnudos seguían a los que repartían comida, a la vez que morían de hambre o de la plaga. Los principales de la ciudad llamaron a los vecinos a la prudencia, la piedad, la caridad, el socorro y, especialmente, a los que gobernaban, para evitar caer en el pecado mortal de ir contra el precepto de la caridad, además porque...

[...] hay el gravísimo inconveniente, de que el dejarlos perecer resulte en notable daño del Estado y de la Corona, porque siendo los más niños y gente moza, hacen y harán notable falta en la República para todos aquellos trabajos y maniobras en que ordinariamente se ejercitan; en esta ciudad son las minas, cuyo atraso no sólo se siente en el mismo lugar sino también en otros muchos que con él comercian. Asimismo, hacen falta para la propagación de la especie, conservación y aumento de las poblaciones que tanto se recomienda.³¹

En 1789, la escasez de granos por falta de aguas persistió, el dinero del pósito ya no era suficiente para asegurar un consumo anual en la ciudad de 50 mil fanegas; la escasez de metales en las minas y la calamidad de los años anteriores hicieron imposible que los vecinos de la ciudad aportasen los reales necesarios para abastecer a la urbe; se perdió nuevamente lo sembrado, hubo falta de granos y además se encarecieron los fletes por no haber pastos ni aguajes que garantizaran la supervivencia de las bestias. En 1795, en la jurisdicción de Nieves, se hizo de nuevo referencia a la falta de aguas, a lo reseco de sus tierras y a las heladas tempranas; no hubo cosechas y por ello se compraron granos a precios excesivos debido a que se introdujeron de otros lugares.

³¹ *Ibid.*

Hasta aquí vemos la relación entre el territorio, el clima y los problemas de supervivencia, asimismo las mentalidades de los seres humanos que habitaban Zacatecas. He mencionado tres señales de las actitudes encarnadas en su cabildo: primera, el llamado de la autoridad local a la piedad y caridad cristiana de los vecinos principales, previniéndolos de que al no colaborar en la solución del abasto de granos para los pobres de la ciudad, se colocarían en una circunstancia de grave pecado mortal, por eso la actitud de quienes ofrecieron comida gratuita, ya sea organizando comedores públicos, comida en su propia casa o llevándola en visitas a los enfermos. Segunda, para resolver el desabasto se utilizaron los fondos públicos de la ciudad, o bien, los de las instituciones dedicadas a la educación, así sucedió con los fondos del Colegio de San Luis Gonzaga. Tercera, la razón de alimentar a los pobres fue también utilitaria, porque con ello garantizarían en los años siguientes a los operarios necesarios para los trabajos ordinarios de la ciudad.

LA CIUDAD SIN AGUA EN EL SIGLO XIX

DURANTE EL SIGLO XIX, en Zacatecas, como en otras ciudades, la infraestructura para el acarreo del agua y el desalojo de los desechos fue deficiente; como hemos apuntado, en su traslado el agua se contaminaba o se perdía por filtraciones y robos, además era fuente segura de contagios. El ayuntamiento no tuvo la capacidad financiera para introducir mejoras al sistema. La tecnología necesaria parece no haber sido un problema, no así los recursos financieros para poseerla, por ello se recurrió, básicamente, al uso de la fuerza de gravedad en los acueductos, a la elevación del agua utilizando animales y, más adelante, a los motores movidos por vapor; lo difícil fue disponer del dinero necesario para financiar las obras.

Parte del problema era que las fuentes de agua se localizaban en el fondo de las minas o en las inmediaciones de la ciudad, por lo que para extraerse o llevarse a las fuentes de las plazas públicas requerían de obras que por su serrería o la profundidad de los tiros necesitaban de inversiones que difícilmente se lograban con los fondos públicos. Además, las frecuentes sequías siguieron generando problemas, sumados a los extraordinarios años de abundancia de aguas torrenciales que destruyeron edificios, calles, puentes y casas en la ciudad. Es así que el agua necesaria para los usos domésticos de la ciudad, el aseo, la limpieza y la salud se obtuvo siempre, aunque con insuficiencia, de las laderas de los cerros que la rodeaban y de aquélla que había por inundación en las minas. El clima árido de Zacatecas

y la poca lluvia producían el desabasto en los ojos de agua, al tiempo que en la vecindad favorecían el desaseo y mala salud, además las aguas de las minas y de las goteras de la ciudad necesitaban de obras para llegar a las plazas públicas, ya fuera por gravedad (acueductos) o elevando el agua con fuerza animal.

Con el establecimiento de la república, las autoridades locales siguieron a cargo, los ayuntamientos continuaron usando los fondos públicos y, para los gastos que los excedían, solicitaron el auxilio del Congreso estatal, los particulares y finalmente el de la federación.

Para remediar la necesidad, el vecindario conoció desde 1819 dos proyectos con el fin de conducir el agua a la fuente de la plaza mayor. En el primero, se propuso construir una toma de agua en la vertiente de Tlacuitlapan, con lo que se lograría traer agua para todos los usos, pero se necesitaría de gastos para los que el ayuntamiento no tenía fondos ni sobre qué establecerlos; en consecuencia, se optó por el segundo, que proponía una toma de agua de la mina de Quebradilla, aunque con ella no se alcanzaba para el uso general. Trece años después el Ayuntamiento de Zacatecas autorizó el proyecto de los señores Delgado y Arriaga, para abrir una saca de agua y abastecer la ciudad con la construcción de una pila en la plazuela de Villarreal, donde «si no es toda la que se necesita, sí es suficiente para los usos de mayor necesidad». Para ello acordó costear su construcción con los fondos en su poder pertenecientes al parían.

Un lustro después —y para disminuir el desabasto de agua— se autorizó al prefecto de la capital el gasto de 2300 pesos, en la construcción de una toma de agua ubicada arriba de la hacienda de La Pinta, con el objetivo de abastecer la fuente de la plazuela de García.³² A fines de los treinta, se pueden documentar los primeros proyectos de obra con la tecnología moderna de la época. En 1839, la junta departamental autorizó el aumento de 260 a 440 pesos —el gasto asignado para el ramo del agua—, además propuso establecer en el tiro de Guadalupe, en la antigua mina de La Quebradilla, así como en la noria y caja de agua dulce de las haciendas, el número necesario de bombas de presión para mantener el surtimiento de aguas a la ciudad, autorizando para ello los gastos que resultaran necesarios. Con ello se promovió el reemplazo de las costosas e imperfectas máquinas en uso, reduciéndose los gastos.³³

La introducción de máquinas modernas se hizo visible en la postura del teniente Iniestra, quien ofreció la utilización de cuatro mecanismos extractores que producirían

³² AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Gobierno del Estado, 1837.

³³ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobierno, 1839.

el triple de agua de la que se podía extraer con las máquinas usadas en el año de 1842, así el líquido llegaría con abundancia a la mitad de la población que en la fecha no la tenía. Además se proveería de suficiente agua salada para llevar el agua a los lavaderos de ropa y baños generales. Con esto el ayuntamiento ahorraría 3000 pesos anuales y adquiriría aparatos con valor de 4500 pesos, sin desembolsar recurso alguno.³⁴ En junio de 1843, por acuerdo del ayuntamiento, se construyeron cinco canales, sostenidos por pilares de catorce varas de alto, así como vara y media de diámetro, con un costo de 65 pesos, para la saca de agua de La Quebradilla.³⁵

La siguiente propuesta de obra fue para surtir de agua a la ciudad por canales subterráneos, desde la mina La Quebradilla hasta las fuentes de las plazas. El yacimiento tenía tiempo abandonado y por ello se consideró que los sedimentos minerales de sus aguas ya se habían asentado, por lo que no causarían daños a los seres humanos ni a las bestias que las bebieran. Esta agua correría por el arroyo y sólo sería necesario arreglar las cañerías para conducirla a las fuentes, para ello se usarían los fondos de la ciudad en vez de gastarlos en el ornato de la misma: «opinarán algunos de buena fe que importa más a la ciudad tener banquetas cómodas que agua. No podemos creerlo porque al más ignorante se le alcanza que las banquetas son objetos de mera comodidad y ornato y que el agua es de una necesidad tan imperiosa que sin ella no habría población que hiciese también la limpieza y con esta la comodidad y hermosura del lugar, y lo que es más todavía, conservar la salud».³⁶

La apertura de socavones y pozos artesianos para la obtención de agua subterránea que diera movimiento a la maquinaria industrial fue una novedad.³⁷ Ya desde principios del siglo XIX las obras habían causado euforia en Francia y, a mitad de centuria, lo hacían en nuestro país: «a mediados de siglo en México también se confiaba en que la apertura de pozos resultaría la gran solución a la insuficiencia de agua para riego, la industria y las ciudades».³⁸ Para estos años, las tuberías de plomo ya habían sido desechadas en otras ciudades, porque se les consideraba nocivas para la salud.

³⁴ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1842.

³⁵ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1843.

³⁶ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1843.

³⁷ «Cayetano Rubio tuvo el atrevido pensamiento de buscar agua para emplearla como motor, perforando horizontalmente una montaña, a fin de hacer brotar una fuente continua», *Historia de los usos del agua en México*, p. 74.

³⁸ *Ibid.*, p. 151.

[...] en la Ciudad de México, desde 1719 se sustituyó la cañería de plomo por la de barro, pues se atribuyó a este material la aparición de una extraña enfermedad estomacal. En Baltimore, a mediados del siglo XIX, se señalaba que el agua conducida por tubos de plomo era insalubre pues se formaban sales solubles al pasar el líquido por los tubos. En Toluca sólo hasta 1879, ante una situación de carencia de agua, se expusieron los inconvenientes de utilizar el plomo, pues la falta de presión daba lugar a que en muchos puntos el agua permaneciera quieta, propiciando la combinación de las sales que llevaba el agua con la superficie del plomo. Los compuestos venenosos ocasionaban los cólicos de plomo y otras alteraciones del sistema digestivo.³⁹

A partir de 1850, los ingenieros consideraban que la hidráulica colonial —o sistema en línea que distribuía el agua potable por medio de una red formada por distintas ramas o acueductos independientes entre sí— resultaba inadecuada para satisfacer las necesidades de los centros urbanos. Hacia la primera mitad del siglo XIX, una parte de las cañerías de los sistemas de distribución de las principales ciudades empezó a ser sustituida por caños de plomo, material que ofrecía la ventaja de poder soldar o cambiar las piezas. La cañería de plomo brindaba mejoras con respecto a los otros materiales, pues era más económica y fácil de reparar, aunque había opiniones en contra que alegaban su toxicidad. Lobato consideraba que si se empleaban cañerías de hierro en lugar de las de plomo, se evitaría el envenenamiento de las aguas. Además, el uso de hierro produciría efectos benéficos para la salud, pues las sustancias que se desprendían de este material permitirían «regenerar los glóbulos de la sangre anémica y débil» de los consumidores de agua.⁴⁰

En Zacatecas, para la década de los sesenta, Juan Corristán propuso por vez primera la utilización de máquinas de vapor en lugar de animales para extraer agua destinada a la ciudad. Argumentó que con ello se ahorraría entre un 10 y un 12% del gasto anual en el ramo de aguas.⁴¹ En la década siguiente, el gobernador del estado Agustín López de Nava cedió por decreto a la cabecera del partido de la capital la posesión del tiro de San Bernabé

³⁹ *Ibid.*, p. 121.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 193-195.

⁴¹ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1861.

con sus pertenencias, a fin de que se aprovechara el agua y se condujera a las fuentes para su uso público.⁴² Asimismo, Brígido Robles explicó que la falta de aguas en la plaza de Villarreal se debía a la ausencia del líquido en la presa, porque ésta se hallaba encajonada en el claro del tiro, como a 6 metros; además sólo había cuatro remudas de caballos para el día y la noche, los cuales eran desechos de la tropa que no se habían podido engordar para ponerlos más fuertes; no obstante, se surtía diariamente de agua a la población de Cinco Señores con doscientas y tantas ollas, así como de 40 a 60 barriles para la obra de El Capulín, igualmente había en el depósito una pila en la mañana y otra en la tarde.⁴³

En los años ochenta, los contratistas zacatecanos del ramo de aguas incluyeron en sus posturas el uso de máquinas modernas. En 1884, en la solicitud para el contrato del ramo de Manuel J. Luna, además de las condiciones acostumbradas, se obligó a extraer el agua por medio de bombas o malacates movidos por vapor, mismos que cedería al municipio al final del contrato, pero por la mitad de su valor. Su propuesta fue rechazada porque no ofreció extraer más agua de la que hasta el momento se extraía.⁴⁴ Enseguida, en la solicitud para contratar el ramo de aguas de Julián Torres, de mayo de 1885, éste se comprometió a colocar por su cuenta un aparato hidráulico movido por vapor junto con su tubería para sacar agua del tiro de La Encantada, además de una tubería de fierro montada sobre postes de madera para llevar el agua hasta el acueducto del Cubo y de ahí hasta la fuente de Villarreal; del mismo modo, colocaría otro aparato hidráulico y una caldera de vapor en el tiro de la Nueva Reforma, para extraer agua y conducirla por tubería de fierro hasta el tiro de La Encantada, con lo que se uniría a la primera. Con ello, y si los tiros proporcionaban el agua suficiente, se abastecerían las fuentes de Villarreal y de Tacuba.⁴⁵

Aquí vale comparar Zacatecas con Morelia, donde se propuso también el uso del fierro. Entre 1850 y 1880 se escucharon insistentes señalamientos públicos por la insalubridad en el abasto de agua. Se consideró que las causas tenían su origen «en la corriente y dirección de ciertos vientos, en los bruscos cambios de temperatura y en la existencia de no sé qué agentes que se suponen en la atmósfera, en las aguas, en los alimentos y quién sabe en cuántas otras cosas».⁴⁶ Para Morelia, entre 1882 y 1902, se presentaron seis proyectos a las autoridades del

⁴² AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1875.

⁴³ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Agua, 1877.

⁴⁴ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1884.

⁴⁵ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1885.

⁴⁶ Carlos Juárez Nieto, «Sanidad y política en el abasto de agua en Morelia, 1900-1910», en Ávila, *Agua, cultura y sociedad en México*, pp. 150-151.

municipio y del gobierno del estado para mejorar en calidad y cantidad el abasto de agua. Por ejemplo, Gustavo Roth propuso recolectar, entubar, filtrar y repartir el agua a la ciudad usando tubería de fierro; por su parte, Mariano Degollado se comprometió a entubar con cemento o concreto, desde su nacimiento, todos los manantiales brotantes, para encausarlos, en un punto conveniente, a la circulación por el acueducto de la ciudad.⁴⁷

Lo que aquí vale es entender que la limpieza de las aguas y con ello la salud de quienes las bebían dependía de los mecanismos usados para conducirla limpia hasta las fuentes de las plazas. En Morelia, Porfirio Díaz hijo propuso en 1902 llevarla cubierta por medio de un sifón, es decir, por un tubo de fierro de 19 metros, hasta la plaza de los Mártires (a un costado de la catedral), a una elevación suficiente para poderla luego distribuir en los edificios de tres pisos.⁴⁸ En 1904 se intentó limpiar el agua por medio de plantas filtradoras que, al modo de las ciudades norteamericanas y europeas, consistían en cinco tanques en cuyo fondo se colocaban capas de arena, desde muy gruesa hasta muy delgada, para que filtrada el agua ésta terminara cristalina y lista para beber. La polémica sobre el mejor modo de llevar limpia el agua a las fuentes de las plazas parece haber terminado hasta 1909, cuando el ingeniero Pascual Ortiz Rubio, miembro de la Sociedad Científica «Antonio Alzate», concluyó que la única salida era entubarla desde la captación en los manantiales hasta la planta purificadora, donde se filtrara el agua sin alumbre y de ahí llevarla entubada hasta la ciudad.⁴⁹ En paralelo, hacia 1907, la modernidad llegó a Querétaro con la energía eléctrica, que le permitió al ayuntamiento solucionar el problema de la insuficiencia del agua mediante el empleo de bombas eléctricas.⁵⁰

Volviendo a Zacatecas, en mayo de 1889 se contrató en el ramo de aguas a la compañía de Luis Lieves, quien propuso construir dos presas al sur de la ciudad, para almacenar el agua suficiente con el fin de surtirla con 800 mil galones diarios. En los estudios técnicos de las presas, ordenados por el ayuntamiento, se confirmó que por estar las mismas a mayor altura que la estación del ferrocarril central, sería posible que por gravedad llegara el líquido a los diferentes puntos de la ciudad, por ello el ayuntamiento autorizó el plano para la localización y construcción de las presas, junto con las obras para proveer a la ciudad,

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ *Ibid.*, p. 152.

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 151-156.

⁵⁰ Suárez, *Historia de los usos del agua en México*, p. 145.

por 50 años, de hasta 800 mil galones diarios que se distribuirían en las 16 fuentes, cuatro lavaderos públicos e igual número de atarjeas para animales.⁵¹

Al tiempo que se daban las anteriores propuestas, se trataba de resolver el desabasto de agua con la construcción de un bayado, donde se colocaba una cañería para conducir el agua de San Martinito a las fuentes. Además, el jefe político de la capital solicitó sin lograrlo ayuda al FFCC, quien respondió en 1892 que dicha compañía sólo tenía el agua necesaria para su servicio.⁵² El esfuerzo pareció concretarse el 11 de mayo de 1896, cuando el gerente general del FFCC informó al jefe político que no sería posible conducir a Zacatecas el agua a un precio menor de 20 pesos por carro, ya que en otras partes se cobraba más y que sólo lo hacía en consideración a la crisis de abasto que la ciudad padecía.⁵³

La fábrica de obras para el abasto de agua siguió siendo difícil en la ciudad a finales del siglo XIX. En 1893, luego de dos años de sequía, el trabajo en las minas se redujo, las lluvias siguieron escasas, los manantiales de las inmediaciones de la ciudad se agotaron y bajó el nivel de agua en algunos pozos, además el líquido que se pudo sacar era insuficiente y sin buenas condiciones de higiene para ser bebido. Por ello el jefe político sometió a la aprobación del ayuntamiento un proyecto con un costo de 23,502 pesos, con el fin de instalar cinco bombas para extraer agua potable hasta de una profundidad de 60 metros, con capacidad de extracción de 80 mil galones diarios, en los tiros de La Encantada y La Reforma, así como en el tiro de El Progreso, para 20 mil galones diarios, junto con agua salada por 100 mil galones diarios en los tiros de La Quebradilla y El Príncipe. Propuso la construcción de un depósito para llevar agua del tiro de El progreso a las fuentes de San Juan de Dios, Villarreal y Tacuba.⁵⁴

Ante la sequía y el desabasto de agua en 1896, el jefe político recurrió al vecindario, solicitando la cooperación para el pago de seis mil pesos, que era lo que le pedía la compañía del FFCC por el contrato de llevar diariamente a la ciudad 16 tanques con 15 mil libras de agua cada uno, por los cinco meses que en esa fecha se calcularon restaban para la llegada de las lluvias.⁵⁵ Finalmente, Julián Ruiz propuso en 1901 su proyecto para introducir agua potable y drenaje para el saneamiento de la ciudad de Zacatecas y la villa de Guadalupe. En su opinión,

⁵¹ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Agua, 1889.

⁵² AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Agua, 1892.

⁵³ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Agua, 1896.

⁵⁴ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Agua, 1893.

⁵⁵ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Agua, 1896.

el problema era la ausencia de dinero para tener máquinas, tanques y tuberías adecuadas para mover el agua que abundaba y permitiría el riego por el lado de Guadalupe. Atendiendo a la topografía de la ciudad, se debía aprovechar la fuerza motriz de las caídas de agua para mover las máquinas, y así, bien drenada, llegaría gratis a lavaderos y baños públicos, además por medio de hidrantes con válvulas automáticas, el agua pasaría por las principales calles de la ciudad y desaparecerían las fuentes, evitando que la gente ensuciara el líquido y transmitiera enfermedades. Reiteró que agua había de sobra, pero dinero no, por lo que sería necesaria la aportación del 30% del costo de la obra por la federación, además de dedicar al problema del agua los gastos destinados a la instrucción pública y lo recaudado por el impuesto del agio.⁵⁶

LA RECAUDACIÓN DEL DINERO

LA INSUFICIENCIA DEL fondo de propios, para financiar las obras del ramo de abasto de aguas, hizo que el ayuntamiento de Zacatecas comisionara el 21 de junio de 1819 al regidor alférez real don Santiago Escandón y a don Gregorio Palacios para que establecieran el cobro, según sus ventas, de una cantidad semanal de pilones a los dueños de tiendas en la plaza mayor, financiar las obras de las tomas de agua y mantener abastecidas las fuentes de la ciudad; la multa a quien no pagara se estableció en 100 pesos.⁵⁷ La recaudación del cobro enfrentó la resistencia de los comerciantes de la plaza, quienes se inconformaron porque el cálculo no se hizo con su consulta ni resultó adecuado al giro y prosperidad de cada establecimiento. Muestra de esto fue que tres años después el problema persistía, no había para pagar al responsable del ramo y, de esa forma, el 5 de junio de 1822 el encargado de las obras para la introducción del agua a la plaza, Manuel Ramos, solicitó al ayuntamiento que se le pagaran los libramientos de la semana anterior y los de la que corría, ya que necesitaba usar dinero de su bolsa para mantener los trabajos. Agregó que el encargado del fondo de propios le informó de palabra que ya no se le pagaría.⁵⁸

La resistencia de los comerciantes cedió hasta el 1 de julio de 1822, cuando los comerciantes pulperos, organizados en su autonombrada Comisión Céntrica de Comercio,

⁵⁶ Julián Ruiz, «Proyecto general de la introducción del agua potable e impotable y del drenaje para el saneamiento de la ciudad de Zacatecas y la Villa de Guadalupe su adyacente», Zacatecas, Tipografía de Enrique García, 1901.

⁵⁷ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Reglamentos y Bandos, 1819.

⁵⁸ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1822.

declararon que para evitar un «cisma doméstico» y en favor del beneficio del público, consintieron en desprenderse de una parte de sus ganancias para socorrer el abasto de agua. Aceptaron el pago de los pilones para la construcción de las obras de extracción y conducción de las aguas de La Quebradilla a la fuente de la plaza mayor (también llamada plaza de la Constitución). No obstante, condicionaron lo anterior a que el jefe político de la capital incorporara, además de los comerciantes, a otras personas para el prorrateo del arbitrio con el fin del surtimiento de las aguas, asimismo a que se formara una comisión en la que estuvieran representados los comerciantes y el ayuntamiento para que, en función del giro individual, la comisión se encargara de asignar la cantidad que le correspondiera cubrir a cada uno para el fondo. Finalmente, agregaron que dos veces cada año se revisara el plan para considerar el estado decadente o de progreso en el comercio de cada contribuyente y, por tanto, su contribución individual en pilones.⁵⁹

Casi un año después, el 25 de junio de 1823, el problema del cálculo y la recaudación de los pilones no se había resuelto. El ayuntamiento de la ciudad tuvo que insistir en que se cumpliera el acuerdo, para mantener la buena administración del ramo de aguas; les recordó que había sido creado a beneficio del público y que para la fecha no existía solución sobre el cálculo de la contribución semanal en pilones, con la cual los comerciantes de la plaza mayor cubrirían los gastos por la conducción del agua a ésta.⁶⁰ La razón del desacuerdo se expresó en 1826 entre Gregorio Chávez y el señor González, los dos integrantes de la comisión por parte del ayuntamiento. Por ello entendemos que los comerciantes hacían lo que se les antojaba en la comisión: tenían seis integrantes, con lo que se perdía cualquier debate y además se degradaba la corporación, por ejemplo, se señaló la acción que los comerciantes hicieron contra la autoridad al suspender por su voluntad la saca de agua en la fuente de la plaza, sin esperar resolución del ayuntamiento.

El problema de la recaudación se detalló por José Manuel de Caraza y Francisco del Hoyo, en el informe que hicieron en febrero de 1826. En sus resultados, luego de la revisión del ramo de agua, le hicieron saber al ayuntamiento las deudas de diversos ciudadanos, destacando el caso de Lugardo Pedrajo, quien debía 1026 pesos tres reales, siendo por ello embargado.⁶¹ Informaron también de los gastos necesarios para la operación semanal del surtimiento del agua: pagos al cajonero, a los peones, los arreadores y por la paja para las

⁵⁹ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Agua, 1825.
⁶⁰ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1823.
⁶¹ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1826.

mulas.⁶² Dada la resistencia de los comerciantes, esta vez el dinero necesario se tomó de las rentas municipales para pagar en entregas mensuales, después de garantizar los gastos ordinarios y los destinados al fondo de enseñanza pública.⁶³

A consecuencia del fracaso de la recaudación de pilones, Pedro Ramírez propuso aprovechar las facultades dadas por la Constitución a los ayuntamientos y solicitar al Congreso que aprobara la contribución necesaria para el abasto de aguas; insistió en que lo recaudado ingresara directamente al arca de propios y que no tuviesen ingerencia los comerciantes.⁶⁴ En esta virtud, se solicitó al gobernador que evitara los continuos choques con los comerciantes pulperos, por la difícil recaudación del pago de los pilones, pidiendo al Congreso que facultara a los ayuntamientos para imponer, en lugar de los pilones, las contribuciones que estimaran necesarias para el sostén del abasto de aguas en la fuente de la plaza.⁶⁵

Por razones similares, el Ayuntamiento de Juchipila solicitó al congreso su aprobación para obligar a los ciudadanos con capital hasta de mil pesos a aportar cinco; a los que tuvieran hasta 500, tres pesos, y a los demás que contribuyeran con dos reales; asimismo a los introductores de vinos una cuota de medio real anual por botija. En cuanto a quienes no pudieran pagar, lo hicieran con un día de trabajo. Esto debido a que Juchipila estaba afectada por las avenidas de las aguas del río, que al no tener dique destruyó dos terceras partes del pueblo. La respuesta del congreso fue otorgarle 10 mil pesos para construir el dique. Por su parte, el Ayuntamiento de Tepetongo solicitó autorización para imponer una contribución de cuatro reales por cada yunta de bueyes que sembraran en tiempo de aguas y de este modo no se afectarían los pobres; con ello, los vecinos cumplirían su deber de sostener a la autoridad.⁶⁶

En su caso, el Ayuntamiento de Zacatecas a fines del siglo XIX no tuvo el dinero necesario y tampoco lo pudo conseguir en préstamo, ni juzgó conveniente establecer nuevos impuestos a la población, por ello propuso fincar los gastos del ramo de aguas sobre la venta de la mitad de las fincas propiedad del municipio, de tal forma que el capital por ellas representado se redujera de 67,200 a 30,200 pesos, lo cual fue considerado un gasto menor en comparación al beneficio de proporcionar agua para el abasto de la ciudad.⁶⁷ Tres años después, la mayoría de los vecinos zacatecanos importantes, congregados en el salón

⁶² *Ibid.*

⁶³ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Gobierno del Estado, 1837.

⁶⁴ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de Cabildo, 1826.

⁶⁵ AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Gobierno, 1826.

⁶⁶ AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobernación, 1825.

⁶⁷ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Aguas, 1893.

de sesiones del ayuntamiento, aceptó contribuir con 40 pesos cada uno, mientras otros lo hicieron con diferentes cantidades.⁶⁸

LOS CONTRATOS PARA EL ABASTO

LOS PRINCIPALES PROBLEMAS del funcionamiento del ramo resultaron de la insuficiencia de dinero para las obras, el pago a los encargados del rubro, el mantenimiento de las máquinas, así como para hacer acopio del maíz y la paja con que se mantuvieran las mulas y la caballada necesarias en las sacas de agua.

La década de los cuarenta del siglo XIX inició con el reclamo que el público hizo al ayuntamiento, específicamente a su comisión de policía, por el nombramiento del señor Gaytán como administrador del ramo de aguas; el argumento fue en el sentido de que el ayuntamiento no tenía autoridad para hacerlo de manera directa, por lo cual el ramo debería concursarse y pregonarse. Por lo anterior, se anuló el nombramiento y el ayuntamiento tuvo que recibir solicitudes para el contrato del abasto de aguas y limpieza de la ciudad. La idea fue adjudicárselo a quien ofreciera más ventajas a favor de la municipalidad. En consecuencia, se recibieron 25 posturas, entre las cuales repetidamente competían los señores Gaytán e Iniestra, adjudicándosele a éste último el abasto de aguas de la ciudad.⁶⁹

Lista de personas que solicitan el remate de la
saca de agua y lo que ofrecen.⁷⁰

El señor Iniestra ofrece servir los ramos de aguas y limpieza de la ciudad por 4000 pesos anuales	4000
El señor Gaytán, veinte pesos menos de lo que ofrece el señor Iniestra	3980
El señor Iniestra ofrece 50 pesos menos de lo del señor Gaytán	3930
El señor Gaytán ofrece	3950
El señor Iniestra	3850

⁶⁸ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Aguas, 1896.

⁶⁹ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1842.

⁷⁰ *Ibid.*

El señor Rubio	3500
El señor Iniestra	3450
El señor Gaytán	3440
El señor Iniestra	3430
El señor Gaytán	3420
El señor Iniestra	3410
El señor Gaytán	3400
El señor Iniestra	3390
El señor Gaytán	3385
El señor Iniestra	3380
El señor Rubio	3300
El señor Iniestra	3250
El señor Gaytán	3240
El Señor Iniestra	3230
El señor Gaytán	3220
El señor Iniestra	3200
El señor Rubio	3000
El señor Iniestra	2990
El señor Rubio	2980
El señor Iniestra	2970

La adjudicación al teniente Iniestra se hizo luego de aclararse que los militares no tenían impedimento para concursar en el ramo de aguas y limpieza, debido a que sólo estarían imposibilitados en la contrata del arrendamiento de las rentas municipales. No obstante, el ayuntamiento le pidió que sus fiadores fueran legos, llanos y abonados, que se obligaran a cumplir las condiciones del contrato. A modo de ejemplo, veamos la propuesta presentada por el teniente Iniestra.

PROYECTO QUE OFRECE EL SR. INIESTRA⁷¹

1ª Servir al público con las cantidades y horas de agua establecidas en esta fecha y mejorar cuanto sea posible el abasto, atendiendo a los aperos, construcción y a las máquinas que hoy existen.

⁷¹ *Ibid.*

2ª Mejoramiento de las máquinas actuales, recomponiéndolas y aperándolas, como corresponde.

3ª Reponer las bestias inútiles con otras que puedan dar servicio, en reemplazo de las que hay inservibles.

4ª Recomponer tejados destruidos en las norias y malacates, componer los macheros, cañerías y conductos.

5ª No exigir más cantidad que la de ochenta cinco pesos semanarios o trescientos cuarenta pesos mensuales para cumplir las proposiciones anteriores, con cuya cantidad se servirá el agua a satisfacción, y se compondrá todo lo conducente al buen servicio, sin que se pida en todo el tiempo más cantidad que la de los trescientos cuarenta pesos mensuales.

6ª En cuanto al servicio de los carros para la limpieza de la ciudad, serán servidos por las dos terceras partes de los fondos que tienen designados estos ramos, y aun todavía por menor si se me da la prisión de correccionales semanariamente, con cuyo caso serán surtidos los carros con triple cantidad de máquinas que mayores ventajas produzca.

Se acepta al señor Iniestra como postor para el remate de los dichos ramos de agua y limpieza, y se aclaran las obligaciones que debe tener:

1ª Debe tener el contratista las fuentes de la plaza mayor y Villarreal, llenas de agua desde las 6 de la mañana hasta las oraciones de la noche, con libertad de que a ninguna persona se le impida tomar la que quiera.

2ª Dar de la saca de agua de Quebradilla toda la que se necesita en la Casa de Moneda y la de El Cobre, Colegio de San Luis Gonzaga, y cada tercer día, la que sea necesaria para el riego de la alameda y la que se da diariamente a las fuentes de ésta; siendo sus horas por la mañana y otra en la tarde.

3ª Mantener en buen estado de servicio todos los vasos, fábricas y máquinas y útiles, de dichas sacas de agua.

4ª Entregar en el mismo estado de buen servicio todo lo que reciba al finalizar su contrata.

5ª El contratista se hará cargo de los cuatro carretones que están destinados a la limpieza de la ciudad, conservando éstos y las mulas que lo estiran en estado de servicio.

6ª El empresario tendrá obligación que la limpieza diaria de la ciudad se haga con eficacia y esté concluida para las once de la mañana.

7ª Aun cuando el señor contratista tenga que separarse de esta capital, por cualquiera motivos u diario, cumplirá este contrato en todas sus partes.

8ª El fiador quedará obligado a no separarse de las fianzas por el término de este contrato, que es el de un año.

9ª El empresario otorgará la correspondiente escritura en la que se obligará a dar entero cumplimiento a las propuestas que haya hecho, y que si alguna de ellas faltare se le pueda aplicar una multa desde veinte y cinco hasta cien pesos, siempre que la culpa sea del contratista y no de las circunstancias, como también el ilustre ayuntamiento se obligará a satisfacer y cumplirle todo aquella a que se comprometa en el contrato, de las condiciones que se estipule.

Se remata dicho oficio en favor de dicho teniente don Francisco Iniestra por la cantidad de 2970 pesos al año. Zacatecas, 13 de agosto de 1842. Juan Ruiz de Villegas. Al margen, Señores Procuradores, don Victoriano Zamora y don Camilo Arteaga.

Ya en el cargo, Iniestra no cumplió las condiciones primera y segunda establecidas en el contrato, por lo que la comisión del ayuntamiento le fijó una multa de 50 pesos que evadió. Tampoco mantuvo en servicio los aperos del ramo, al entregarlos le faltaron 40 cubos en las dos norias, un par de mulas, cinco caballos y una mula mostrenca, ni entregó los carros de limpieza en estado útil. Por todo ello el ayuntamiento tuvo que hacerse responsable, encargó la fábrica de nuevos canales y del toldo para La Quebradilla, además de demandar al señor Iniestra el regreso de 50 pesos, la reposición de los aperos, a la vez que le exigió mostrara el documento por el que había entregado mulas y caballos.⁷²

En el mismo año de 1843, el ayuntamiento nombró a don Antonio Gaytán como administrador del surtimiento de aguas en las fuentes de la ciudad. En el convenio se estableció la obligación de tener llenas de agua las fuentes de la plaza mayor y la de Villarreal, desde las seis de la mañana hasta las oraciones de la noche, asimismo que proveería del agua que necesitara la Casa de Moneda, la del Cobre y el Colegio de San Luis Gonzaga, finalmente

⁷² AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1843.

que cada tercer día se hiciera lo mismo para el riego de la alameda. Por otro lado, el convenio estableció la obligación de Gaytán para mantener en servicio los vasos, fábricas, máquinas y herramientas utilizadas en la saca de agua de La Quebradilla y la plaza de Villarreal, además de mantener las mulas y carretones para hacer la limpieza de la ciudad. El pago al administrador del ramo sería de 429 pesos, 5 reales y 9 granos cada mes, así como por semanas vencidas, junto con 260 pesos anuales para gastos extraordinarios de reparación.⁷³

El ayuntamiento recibió, nuevamente, posturas para contratar el suministro de agua y limpieza de la ciudad en las fuentes de la plaza de Villarreal, la alameda, la plaza principal y la calle de San Francisco, desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, pero quien ofreciese postura debería poseer cadena y madera labrada para la compostura de las máquinas, además adquiriría la obligación de entregar, como se recibieran, los acueductos, presa y acequias que pasaban por la calle de San Francisco y las mulas necesarias en la extracción del agua.⁷⁴

Posturas del ramo de aguas

Villegas	4000
Ibarguengoytia	4000 mejorando
Amozorrutia	3600 no recibiendo mulas
Ibarguengoytia	3600 sin mulas
Amozorrutia	2400 sin ellas
Varela	3350
Amozorrutia	3340
Varela	3330
Amozorrutia	3320
Varela	3310
Amozorrutia	3300
Varela	3295
Amozorrutia	3290

Se otorgó el contrato a Mariano Amozorrutia, con las condiciones ya señaladas, agregando que a ninguna persona se le impidiera el uso del agua, además debería garan-

⁷³ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1842.

⁷⁴ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1843.

tizar que con los cuatro carretones y las mulas limpiaría la ciudad antes de las once de la mañana, proporcionando diariamente riego a la alameda y cada semana al Colegio de San Luis Gonzaga. Finalmente, en el mes de septiembre de 1850, el ayuntamiento contrató por un año en dos mil pesos el ramo de aguas y limpieza a don Balvino Mora, con las condiciones acostumbradas de surtimiento de agua en las fuentes de las plazas de Villarreal, San Francisco, plazuela del estado, plaza principal, calle de Tacuba y San Juan de Dios.⁷⁵

EL PAGO A LOS CONTRATISTAS

LOS PROBLEMAS DEL ayuntamiento fueron también para pagar a los encargados del abasto de aguas. En 1839 le adeudaban a Francisco Ayala, quien les solicitó el pago, a lo que contestaron que no lo podían hacer porque adeudaban cerca de cuatro mil pesos a varios acreedores por alimentos. Francisco Ayala replicó que, de no recibir su pago, suspendería la provisión del agua como medida de presión hasta que se le abonara o se le pagara. El ayuntamiento consideró suspendido el contrato con el señor Ayala desde el momento en que éste dejó de surtir el agua, pero en previsión de la alarma popular que pudiera causarse y las censuras que contra su reputación se originaran, mantuvo el abasto de aguas a las fuentes de la ciudad, solicitando al prefecto de la ciudad don Luis del Hoyo que hiciera el encargo a una persona de confianza y consiguiera como pudiera el dinero necesario.

En función de lo anterior, Ayala entregó al ayuntamiento por inventario los vasos, edificios y máquinas destinados al servicio de las norias y saca de agua para calcular el valor de los mismos y compararlos con el que tenían cuando fueron recibidos al inicio del contrato; la diferencia resultó a favor de Ayala, además de reconocer el adeudo como crédito, al que se le adjudicó por una sola vez el 5% como indemnización por perjuicios ocasionados por la recisión del contrato. José Luis del Hoyo, a nombre del ayuntamiento, se obligó a pagar a don Francisco Ayala la cantidad de 7314 pesos, dos reales, seis granos, que ya incluía el 5% de la mencionada indemnización. Le pagarían en abonos mensuales de 150 pesos: 100 de la Casa de Moneda y 50 del arrendamiento de la fábrica de tabacos; el mismo Ayala cobraría en aquellos establecimientos por medio de las órdenes que para ello le libraría el ayuntamiento cada mes hasta ser íntegramente pagado y, si por algún motivo, la Casa

⁷⁵ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1850.

de Moneda dejase de pagar el dinero, se pasaría automáticamente a sufragar del arrendamiento de las tocinerías. El ayuntamiento pagaría a Ayala 1414 pesos, abonándosele hasta completar la cantidad en los términos de la escritura mencionada. Posteriormente, el 22 de septiembre de 1842, se acordó con el representante de Ayala, don Tomás Jenkin, que se le pagaría en abonos de 100 pesos mensuales, lo anterior fue comunicado a los acreedores de la municipalidad con el fin de que se les asignara su respectiva cuenta.⁷⁶

En el caso del teniente Iniestra, quien inició su encargo encontrando en estado ruinoso las máquinas, norias y fábricas de La Quebradilla, además de tener que reparar los techos y las paredes de la noria —que las lluvias de septiembre de ese año acabaron por derrumbar—, le comunicó al ayuntamiento que primero fue a recomponer lo dañado, por lo que no estaba en condiciones de ofrecer lo indicado en el contrato de aguas. En su respuesta, el ayuntamiento simplemente le contestó recordándole el artículo tercero del contrato, por el que fue deber de Iniestra hacerse cargo de mantener en buen uso la saca de agua.⁷⁷

En su caso, Amozurrutia señaló el mal estado de la saca de agua, al grado de tener que reponer las cadenas y los cubos, además de arreglar el techo de La Quebradilla, que no resistiría las lluvias, permitiendo que se inutilizaran las máquinas. Él dijo que la pila donde se recibía y suministraba agua potable se hallaba desgastada en su cantera debido al uso diario, lo que provocaba una filtración del material que perjudicaba la salud del público. En este caso, el ayuntamiento autorizó los gastos necesarios, advirtiéndole al contratista que para que no hubiese desabasto de agua debería mantener cadenas con 150 cubos en la noria de las haciendas, 100 en la de El Cubo y 150 en la de Quebradilla; le recomendó así mismo cuidar la limpieza de la fuente de la plaza de Villarreal, en la que algunas personas lavaban sus pies y pañuelos inmundos.⁷⁸ En este sentido, hubo también opiniones que señalaron que las descomposturas fueron hechas por Amozurrutia de modo deliberado para no pagar las multas, alegando causas ajenas al contratista; se dijo que al revisar la rueda de la saca de agua se encontró que no le faltaba ningún palo y que sólo estaba zafada del contranillo, por ello se estableció que la descompostura se hizo de mala fe.⁷⁹

⁷⁶ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1839.

⁷⁷ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1842.

⁷⁸ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1843.

⁷⁹ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Abasto de Aguas, 1844.

Por su parte, Amozurrutia se quejó de que tenía que proporcionar agua para el riego de unas plantas en la plaza de Villarreal, a lo que no estaba obligado, lo cual le ocasionó gastos extras de acarreo y mayor extracción de agua. El ayuntamiento resolvió autorizándole un día menos de riego a la alameda, sólo debía garantizar que no se muriesen las plantas de dicho jardín.⁸⁰ Con esta solución, se hizo más visible la escasez de agua en la ciudad. José Francisco de Anza le atribuyó al contratista el riesgo de la conservación de la alameda, único espacio de recreo de la ciudad y a punto de secarse por falta de riego, por ello solicitó que una comisión del ayuntamiento se hiciera cargo del ramo de aguas.⁸¹ En su defensa y contra la multa de 100 pesos que se le impuso por incumplimiento de abasto de aguas, desde el 27 de febrero hasta el 1 de marzo de 1884, el contratista don Mariano Amozurrutia explicó que la falta se debía a que el ayuntamiento no le había entregado en buenas condiciones las máquinas, por lo que su reparación ocasionó el desabasto.⁸²

COMENTARIO FINAL

COMO HEMOS MOSTRADO, el agua necesaria para el abasto de los usos domésticos de la ciudad que permitiera el aseo, la limpieza y la salud de la misma, se obtuvo siempre, aunque con insuficiencia, de las laderas de los cerros que la rodeaban y de aquella que existía por inundación en las minas; desde ahí se llevaba y/o elevaba hasta las fuentes de las plazas públicas, donde los aguadores la llevaban a las casas. La disposición de la tecnología necesaria no parece haber sido un problema, sí, en cambio, los recursos financieros para poseerla, por ello se recurrió básicamente al uso de la fuerza de gravedad y a los acueductos, a la elevación del agua utilizando animales y, más adelante, motores movidos por vapor; lo más difícil fue disponer del dinero necesario para financiar las obras, además de los problemas de higiene, el robo y el tránsito de las aguas por propiedades particulares.

El ramo de abasto de aguas fue parte de las responsabilidades de los ayuntamientos, quienes tuvieron que aportar del fondo de propios el dinero necesario y, cuando éste no era suficiente, ensayaron diversas maneras de conseguirlo, involucrando a los particulares

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ *Ibid.*

⁸² AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Abasto de Aguas, 1884.

con aportaciones voluntarias o solicitando la imposición de gravámenes suficientes para garantizar el abasto; invocaron la tradición legislativa heredada del periodo novohispano para garantizar el uso doméstico del agua a los comunes y el uso productivo vía la autorización del gobierno local; el argumento fue siempre el bien común: evitar enfermedades y garantizar la supervivencia de los vecinos.

En las ciudades, el ayuntamiento fue la figura clave en el manejo del agua en el siglo XIX, su función principal consistía en garantizar la dotación del líquido a los habitantes de la localidad, esto lo obligó a buscar fuentes seguras de abastecimiento de agua y tener los acueductos en el mejor estado posible, para surtir tanto a los habitantes que contaban con mercedes como a las fuentes públicas de donde tomaban el líquido los aguadores que lo vendían al público pudiente y a la gran mayoría de la población.⁸³

En Zacatecas, cuando se intentó gravar a los comerciantes de la plaza mayor, éstos se organizaron en la Comisión Céntrica de Comercio y obligaron a la autoridad a formar una comisión en la que eran mayoría, con la que finalmente evitaron el gravamen sólo para ellos; así originaron la solicitud del ayuntamiento al Congreso estatal para que se ampliara la base de contribuyentes y se impusiera una contribución general en torno al financiamiento del abasto de aguas para la ciudad. A partir de 1832, el problema del abasto incorporó, además del dinero, noticias diagnósticas sobre la calidad y la suficiencia del agua, la topografía, la tecnología y las pilas necesarias para la ciudad. Se estableció el consumo anual necesario y desde ahí se evaluaron los proyectos que presentaban los particulares para el abasto. Con el fin de obtener dinero, se recurrió menos a los particulares y más a las rentas de los edificios municipales, dejando a salvo las obligaciones con la enseñanza pública. La junta departamental dio muestras de innovaciones técnicas para el abasto cuando promovió la introducción de bombas de presión en el bombeo de agua, y desde 1839 no asignó el ramo sino que lo concursó, incluyendo en las posturas la obligación de garantizar la limpieza de la ciudad, el surtimiento de agua para los lavaderos de ropa y los baños generales, el agua para la Casa de Moneda, del Cobre, las fuentes, el riego de la alameda, así como para el Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario; por otro lado, para el financiamiento se usaron otros ingresos: la renta de la Casa de Moneda, de la fábrica de tabacos y de las tocinerías.

Es de notarse que a mediados del siglo XIX hubo más postores en los concursos y que los mismos propusieron generalmente el uso de tecnologías y máquinas nuevas con las

⁸³ Luis Aboites Aguilar, *El agua de la nación. Una historia política de México (1888-1946)*, México, CIESAS, 1998, p. 31.

cuales se podía utilizar el agua de minas por cañerías subterráneas. Para 1843, se les exigió poseer infraestructura para garantizar el abasto y responsabilizarse también de la calle de San Francisco (acueducto, presa y acequias), así como de las plazas de Tacuba y San Juan de Dios. En el año de 1854 noticia nueva fueron los pozos brotantes y las máquinas de vapor promovidas como nuevas tecnologías para extraer agua, no obstante hasta 1877 se siguieron utilizando animales en ello. El uso obligado de máquinas de vapor y tubería fue aceptado por los particulares a partir de 1884, sólo si se les asignaba el ramo de abasto de aguas, pero para tales años había que extraer el agua ya a 60 metros, por lo que el ayuntamiento intentó, en la sequía de 1896, traer 16 tanques diarios para abastecer por medio del ferrocarril. A finales del siglo XIX había que garantizar agua en la ciudad para 16 fuentes, cuatro lavaderos públicos e igual número de atarjeas para animales.

En suma, para Zacatecas, al problema legal de la propiedad de las aguas, especialmente cuando brotaban o pasaban por terrenos de particulares —y cuando originaban litigios que ponían en compleja situación a los miembros del ayuntamiento—, se agregaron los derivados del origen de las fuentes del líquido: primero, el agua se acumulaba en el fondo de las minas e impedía su explotación, no obstante, era una de las mejores fuentes de abastecimiento de los servicios de limpieza y aseo de la ciudad, pero para extraerla se necesitaban máquinas y dinero suficientes, problema que tuvo que enfrentar, de manera cotidiana, el ayuntamiento por falta de recursos; segundo, las aguas que emanaban de los cerros circundantes a la ciudad se usaban para beber y requerían de obras de almacenamiento, acueductos e infraestructura para distribuir las hasta las fuentes de las plazas de la ciudad; en este caso, las condiciones cerriles del terreno en que estaba asentada la ciudad aumentaron los costos de traslado de las aguas, además pasaban por propiedades de particulares que frecuentemente disputaron a la vecindad su propiedad, apropiándose de ellas en demérito del abasto del común. Finalmente, el tercer problema fue el agua de lluvia; el clima árido característico de Zacatecas generó en años de sequía desabasto en los ojos de agua y originó en la vecindad problemas de aseo y salud que ponían en riesgo la supervivencia de sus vecinos; por el contrario, con las torrenciales avenidas en tiempos de lluvias, se destruyeron los caminos de acceso, casas, calles, puentes y edificios, lo que obligó al ayuntamiento a reparar la fábrica de la ciudad y así evitar su aislamiento.

Al establecerse la primera república, las autoridades locales siguieron a cargo, los ayuntamientos continuaron usando los fondos públicos y, para los gastos que los excedían, solicitaron el auxilio del Congreso estatal, de los particulares y, finalmente, el de la federación. Los vecinos, por su parte, ante la falta de dinero y en defensa de sus propiedades,

colaboraron con obras que daban cauce a los torrentes, pero cuando el agua brotaba en sus propiedades, especularon con ella, cercando el acceso a los manantiales y cobrando por su uso en demérito del código de las *Siete Partidas*, de la *Recopilación de Leyes de Indias* y del *Reglamento General de las Medidas de las Aguas*, que siempre favorecieron el consumo del agua a los comunes antes que a los particulares.

Aquí, el interés privado y el del común se vieron enfrentados; el caso zacatecano de fines del siglo XVIII y durante el siglo XIX nos enseña que, para dotar de agua a la ciudad, los ayuntamientos necesitaron la colaboración de los particulares. Por ello al analizar con cuidado la respuesta de las autoridades locales a los litigios por la posesión y usufructo del agua doméstica en los contratos para el abasto y los proyectos de obras, vemos a los particulares favorecidos a pesar de la invocación de los ayuntamientos a la legislación colonial. En este sentido, las posiciones extremas se expresan del mismo modo que en otras ciudades mexicanas. En Zacatecas en 1895 se dijo que el abastecimiento de agua doméstica para las ciudades debía ser un servicio municipal y no una renta, pues obligaba la búsqueda de la satisfacción de necesidades de primer orden y utilidad pública, no el interés de un impuesto elevado, porque con esto se dificultó a los vecinos el procurarse el agua e invitó cuando menos a defraudar los fondos que en justicia debieron percibir los municipios; por otra parte, había funcionarios que opinaron en contra, pues consideraron que ante la falta de recursos de los ayuntamientos las empresas de agua sí representaban la solución para modernizar la infraestructura hidráulica de las ciudades.⁸⁴

Para terminar, hay que subrayar que fue, finalmente, a través de concesiones a particulares que se atendió el abasto de aguas a la ciudad de Zacatecas, por ello es que propusimos desde el inicio la idea de que podemos conocer desde aquí las condiciones históricas que explican la emergencia temprana de los particulares como ciudadanos de la naciente república federal, así como su asistencia en la definición de las competencias administrativas de las autoridades locales, estatales y federales, en el periodo histórico en el que se transitó de la sociedad colonial a la primera federación mexicana del siglo XIX.

En el siglo XVIII, la argumentación en pro del común fortaleció a la autoridad local y, durante el siglo XIX, la emergencia temprana de los vecinos, ya como individuos, ya como ayuntamiento, favoreció el fin de la época colonial (vecino-vasallo) en favor de la nación mexicana del siglo XIX (vecino-ciudadano). A lo largo del siglo XIX, el comportamiento de

los particulares cambió: si a fines del siglo XVIII se hicieron cargo de obras como las de dar cauce a los torrentes para salvar su propiedad y ayudar con ellas a la ciudad, cuando el agua brotó en sus propiedades especularon con el vital líquido, en demérito de los usos comunes que siempre tuvieron preferencia legal en el consumo del agua antes que los negocios particulares. Durante el siglo XIX, el abasto de aguas domésticas enfrentó el interés individual y el del común, las posiciones fueron en torno a si debía ser un servicio municipal y/o un negocio particular, ello en un momento de malas finanzas del ayuntamiento y con propuestas para que las empresas de agua modernizaran la infraestructura hidráulica de las ciudades. Son inevitables las preguntas: ¿hasta dónde la responsabilidad del ayuntamiento?, ¿hasta dónde la ganancia de los particulares?, y tratándose de un servicio vital para la supervivencia de la ciudad, ¿cuál el justo medio entre la utilidad pública y el interés individual?

La ciudad del siglo XIX no tuvo respuestas contundentes; sin embargo, sí nos muestra cómo la autoridad local cedía y recuperaba su responsabilidad, deteniendo cada vez el abuso individual. Finalmente, el ayuntamiento concesionó a los particulares el abasto de aguas a la ciudad y con ello favoreció su emergencia temprana como ciudadanos de la naciente república federal. Al tiempo en que hizo lo anterior, la ciudad definió su competencia, los límites de su jurisdicción, su necesidad de alianzas, su distancia con los poderes estatales y federales.

Por el lado de los ciudadanos, nos ilustró cómo al tratar de convertir en negocio privado el abasto de un bien público, se favoreció la ciudadanización y delimitó la ganancia particular por el interés público. Por el lado de la autoridad, la garantía de los servicios a los comunes no fue financiable sólo con las rentas públicas, por lo que se hizo necesaria siempre la participación de los particulares. Más aún, además de necesaria, conveniente, porque en ella se fundaba la estructuración de la cultura ciudadana, ésa que iba a aceptar decretos que le imponían la obligación de sostener a su autoridad, de sustentar su autonomía, su individualidad, su singularidad y, con ello, su asiento entre las primeras filas independientes, en el tiempo de la construcción de la nación mexicana.

⁸⁴ Suárez, *Historia de los usos del agua en México*, p. 196.

De los gremios acostumbrados a las sociedades de socorros mutuos. Los ciudadanos–artesanos de Zacatecas en el siglo XIX¹

RENÉ AMARO PEÑAFLORES

INTRODUCCIÓN

EL SECTOR ARTESANAL zacatecano, constituido en gremios desde finales del siglo XVIII,² sobrevivió a los cambios políticos y económicos registrados al comenzar la etapa nacional, con base en la no interrupción de su labor productiva de carácter social y al preservar sus antiguos gremios, además de promover a los maestros y oficiales de oficios para que siguieran siendo útiles mediante la enseñanza de habilidades técnicas en las escuelas de artes y oficios, finalmente, asociándose en instancias de socorros mutuos para ejercer entre sí medidas de beneficencia colectiva. Tal proceso histórico aconteció en torno a la construcción del Estado republicano federal, cuya legitimidad se fundamentaba en las acciones de los ciudadanos que poseían derechos y obligaciones ejercidas desde la Constitución de Cádiz de 1812.³

¹ Para realizar este trabajo se contó con el apoyo del Proyecto Nacional *De las intendencias a la federación. Zacatecas, 1780–1910*, financiado por el CONACYT e inscrito en la UAZ, por ello agradezco el apoyo a las coordinadoras generales: Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes, así como los valiosos comentarios y críticas al texto de Marcello Carmagnani, Jaime E. Rodríguez O., Manuel Miño Grijalva y, en especial, a Sonia Pérez Toledo por su escrupulosa revisión en el seminario permanente del propio proyecto nacional.

² René Amaro Peñaflores, *Los gremios acostumbrados. Los artesanos de Zacatecas 1780–1870*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas/Universidad Pedagógica Nacional, 2002.

³ Por legitimidad entendemos la correspondencia del gobierno con la doctrina de la soberanía aceptada por las

El precepto constitucional gaditano: «tener empleo, oficio o modo de vivir conocido»⁴ lo hicieron suyo los artesanos locales, quienes orientaron su labor hacia una concepción del trabajo, prácticas productivas y acciones sociales —que en esencia eran aún corporativas y tradicionales— hacia el fortalecimiento del gremio y la antigua cofradía. El artesanado, como otros sectores de las clases populares,⁵ comprendió que era necesario asumir el nuevo papel de ciudadanos y, en consecuencia, redefinió sus valores y función laboral en torno a una sociedad cada vez más individualista, liberal y no exenta de contradicciones.⁶

La hipótesis que sostenemos es que en el transcurso del siglo XIX los artesanos locales, a raíz de los cambios políticos de la época —principalmente con el establecimiento de la república federal legitimada constitucionalmente— hicieron esfuerzos por mantener sus corporaciones y establecer nuevas sociabilidades —la cofradía, el gremio acostumbrado, la escuela de artes y oficios y la mutualista—⁷ ante un proceso paulatino de desgaste del oficio artesanal. Así, el afán de los artesanos fue reconocerse todavía como hombres dotados de conocimientos técnicos, productivos y morales, y con ello buscaron alcanzar el estatus de ciudadanos frente a una realidad productiva, social y política cada vez más excluyente. La mutualista representó la instancia de sociabilidad laboral más eficaz, pues mantuvo a los artesanos y, en particular, a sus dirigentes, como sujetos sociales activos y participativos cerca de las esferas del poder local —aunque subordinados—, pero siempre apelando al ejercicio de sus derechos políticos —libertad, igualdad y justicia—, así como laborales, que la ley les confería.

mayorías. La soberanía es una construcción del espíritu tendiente a justificar un determinado poder político. Entonces, el poder es legítimo cuando se imbrica con la doctrina de la soberanía aceptada socialmente. Véase María Fernanda García de los Arcos, «El misterio del pequeño número o sobre la historia del poder: una aproximación a la nueva historia política», *Iztapalapa* 26, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, año 12, no. 26, México, UAM, 1992, pp. 64–67.

⁴ «Constitución Política de la Monarquía Española», en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808–1991*, México, Porrúa, pp. 59–104.

⁵ Tales clases estaban constituidas por trabajadores activos, productores directos y prestadores de servicios del campo y la ciudad, tales como labradores, jornaleros, artesanos, operarios de las manufacturas y de las minas, así como las cuadrillas de sirvientes, cargadores, aguadores carroceros y otros más. Clara E. Lida, «¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX», en *Historia social*, no. 27, 1997, p. 4.

⁶ Sobre el significado del nuevo orden constitucional establecido con Cádiz en 1812, de parte de los indígenas, mulatos, mestizos y de otros grupos socioétnicos, véase Jaime E. Rodríguez, *La ciudadanía y la Constitución de Cádiz*. Lecciones sobre el federalismo, no. 5, México, CONACYT/UAM, 2005, pp. 26–27.

⁷ Por sociabilidad entendemos la aptitud y actitud de vivir en grupos, a través de corporaciones formales e informales y consolidar los grupos mediante la constitución de asociaciones voluntarias, pero legitimadas por las autoridades políticas y la sociedad en general. Maurice Agulhon, «Clase obrera y sociabilidad antes de 1848», en *Historia vagabunda. Etnología y política en Francia contemporánea*, México, Instituto Mora (Colección Itinerarios), 1992, p. 55.

UN ACERCAMIENTO HISTORIOGRÁFICO

LA HISTORIA DEL trabajo en Zacatecas es un campo histórico aún muy descuidado, principalmente respecto a temas relacionados con las sociedades de socorros mutuos artesanales y de otros trabajadores que se fundaron en la segunda mitad del siglo XIX en la ciudad capital y en torno a ella.⁸

Las sociedades de socorros mutuos mexicanas del siglo XIX han sido analizadas por diversos autores, como J. F. Leal, J. Woldenberg y J. Hart. Sin embargo, tales analistas abordan el problema asociacionista de los artesanos nacionales tras ponderar la influencia de las ideas externas que estaban en boga en el mundo en la primera mitad de la citada centuria: anarquismo, socialismo (utópico, burgués, cristiano). En este sentido, Reynaldo Sordo Cedeño señala que, además de tales influencias europeas, los artesanos mexicanos forjaron una manera propia de vivir la realidad laboral y social, al tiempo que con base en ella las asociaciones dieron cuenta de «un alto grado de solidaridad y autonomía en la creación de sus propias reglas».⁹ Con todo, Sonia Pérez Toledo, Carlos y Mario Trujillo Bolio son los historiadores que más atención han puesto en dichas sociedades de socorros mutuos, sobre todo en la explicación del proceso complejo de transición constituido por la cofradía, el gremio y las sociedades mutualistas.

Pérez Toledo sugiere que las cofradías en las que participaban artesanos de diversos oficios y algunos de gremios en particular, al igual que las propias corporaciones de oficio, no desaparecieron, sino que resistieron y operaron mediante las costumbres y tradiciones propias del mundo artesanal, a pesar del decreto de libertad de oficios promulgado en la Nueva España en 1814.¹⁰ Todavía hacia 1829 y 1837 operaban grupos de artesanos mexicanos en torno a antiguas cofradías.¹¹ Illades aborda, asimismo, el proceso de transición de

⁸ Sonia Pérez Toledo, «La población productiva» [Aspectos sociales], en Jesús Flores Olague (dir.) y Mercedes de Vega (coord.), *Glosa Histórica de Zacatecas*, México, La Fragua/Universidad de Colima/El trapecio Oscilante [CD], 2002.

⁹ Reynaldo Sordo Cedeño, «Las Sociedades de Socorros Mutuos, 1867–1880», en *Historia Mexicana*, vol. 33, no. 1, julio–septiembre, 1983, p. 83.

¹⁰ Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la Ciudad de México, 1780–1853*, México, El Colegio de México/UAM-1, 1996, pp. 98–103.

¹¹ *Ibid.*, p. 216.

las cofradías de gremios a las mutualistas durante la primera mitad del siglo XIX; advierte que no obstante que los artesanos consentían la tutela oficial, transcendían ésta al impulsar la organización por oficio en todo el país a través de la Junta de Fomento de Artesanos, la cual tenía entre sus objetivos proteger al trabajador y su familia.¹² En este mismo contexto ahora sabemos que operó, paralelamente a la Junta de Fomento, la Sociedad Mexicana Protectora de Artes y Oficios, cuya principal finalidad era beneficiar a los artesanos.¹³

Trujillo Bolio, por su parte, observa el proceso asociacionista de los artesanos al seno de los operarios fabriles de hilados y tejidos del valle de México. Allí encuentra dos tipos de agrupamientos de los artesanos, uno de corte liberal y otro de corte socialista. Por ejemplo, la Sociedad Mutua de Sastrería Unión y Arte, fundada en 1853, se inspiraba en las ideas liberales: «unir el ideal liberal con la noción de nacionalidad y forjar la patria mexicana».¹⁴ En los años sesenta, encontramos en movimiento a artesanos, operarios fabriles y trabajadores del campo del Valle de México, inspirados en las ideas socialistas de Plotino C. Rhodakanaty.¹⁵ Sin embargo, tales autores centran sus análisis en los procesos asociacionistas de la ciudad y el valle de México, pocos se han ocupado de otros contextos históricos.¹⁶

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL AL ESTADO FEDERADO

CUANDO EL 17 de junio de 1823, la provincia de Zacatecas se declaró estado libre y federado, «conforme a la voluntad de sus pueblos [...] con los demás que componen la grande

¹² Carlos Illades, «De los gremios a las sociedades de socorros mutuos: el artesanado mexicano. 1814–1853», en *Historia Social*, no. 8, otoño 1990, pp. 37–87.

¹³ Sonia Pérez Toledo, «Una organización alternativa de artesanos: la Sociedad Mexicana Protectora de Artes y Oficios, 1843–1844», en *Signos Históricos*, revista semestral, no. 9, México, UAM–I/Plaza y Valdés, enero–junio, 2003, p. 79.

¹⁴ Mario Trujillo Bolio, *Operarios fabriles en el valle de México, 1864–1884*, México, El Colegio de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997, p. 169.

¹⁵ *Ibid.*, p. 170; Carlos Illades, «Socialismo y ritos disidentes en el siglo XIX», en *Historia y Grafía*, no. 14, México, UIA, 2000, p. 36; «Plotino C. Rhodakanaty», en Carlos Illades y Ariel Rodríguez Kuri, *Ciencia, filosofía y sociedad en cinco intelectuales del México liberal*, 2001, pp. 15–35.

¹⁶ Juan Carlos Grosso, «Estructura productiva y fuerza de trabajo en el área del municipio de Puebla (siglo XIX)», en Mario Cerutti (coord.), *El siglo XIX en México*, México, Claves Latinoamericanas, 1985, y Guy P.C. Thomson, «Continuidad y cambios en manufacturas mexicanas, 1800–1870», en Jean Batou (ed.), *Between Development and underdevelopment; the Precocious Attempts at Industrialization of the Periphery, 1800–1870*, Génova, Librairie, Droz,

nación mexicana»¹⁷ —tal como lo habían hecho antes las provincias de Jalisco, Oaxaca y Yucatán—, culminó un largo proceso autonomista producido a finales del siglo XVIII que se fortaleció con la Constitución de Cádiz en 1812. Tal proceso estaba caracterizado por la gestión y prácticas político–administrativas de las provincias que operaban en forma autónoma respecto del gobierno central.¹⁸ El autonomismo regional,¹⁹ componente previo y esencial del federalismo, se legitimó con el código gaditano, pues durante su ejercicio se fomentó el regionalismo y municipalismo al otorgarles amplias facultades a los ayuntamientos constitucionales y a las diputaciones provinciales.

Sin embargo, en el contexto independentista, la construcción del federalismo fue resultado de un proceso específico en donde se conjugaron la corriente política liberal —cuyos esfuerzos estaban dirigidos hacia el establecimiento de una república como forma de gobierno—,²⁰ los acontecimientos políticos nacionales, las diferencias políticas y personales entre militares, así como los intereses económicos y políticos locales.

Tras los planes de Veracruz (1822) y de Casa Mata (1823), las autoridades políticas locales de Zacatecas, después de asumir una actitud prudente y mesurada, respecto a los

1991; para Guadalajara, José Olmedo, *Artesanos tapatíos. La organización gremial en Guadalajara durante la Colonia*, México, Universidad de Guadalajara/INAH, 2002; para Zacatecas, Amaro Peñaflores, *Los gremios acostumbrados*.

¹⁷ Beatriz Rojas Nieto (edición, introducción y sumario), *La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de Sesiones, 1822–1823*, México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas/Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, 2003, pp. 145–146 (Colección Fuentes).

¹⁸ «El federalismo se erigió en forma natural sobre la base de la experiencia política previa de México. Las diputaciones provinciales creadas por la Constitución de Cádiz simplemente se convirtieron en estados». Jaime E. Rodríguez O., «La independencia de la América española: una reinterpretación», en *Historia Mexicana*, vol. XLII: 3 [167], enero–marzo, 1993; «Los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México», conferencia magistral dictada en el IV Coloquio «Raíces del federalismo mexicano», Zacatecas, Zac., septiembre de 2003, p. 33; Mercedes de Vega, «Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas 1808–1835», tesis doctoral, El Colegio de México, 1997, p. 262.

¹⁹ El proceso autonomista novohispano se conoció como proyecto político durante los trabajos que llevaron a cabo los diputados americanos en Cádiz, quienes plantearon en 1811 varias propuestas sobre igualdad de representación proporcional y equitativa, lo que significaba una autonomía territorial y de población de las provincias americanas españolas: «Plantearon ampliamente la unión administrativa de América a la monarquía española como provincias, lo cual equivalía a mantener niveles de administración autónomos tanto en los aspectos políticos y administrativos como económicos [...]». Manuel Chust Calero, «Del autonomismo novohispano al federalismo mexicano (1810–1824)», en Manuel Miño Grijalva et al. (coords.), *Raíces del federalismo mexicano*, México, UAZ/SEC, 2005, p. 14. Más tarde, los dirigentes políticos de la Nueva España proclamaron la independencia, al saber que la madre patria no les otorgaría la autonomía que requerían. Jaime E. Rodríguez O., «Los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México», p. 50.

²⁰ Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México/UNAM, p. 115.

acontecimientos nacionales que atendían al llamado tácito a las provincias para pronunciarse a favor de gobierno republicano,²¹ adoptaron el sistema federal, «antes de que se reuniera el nuevo Congreso Constituyente, como quedó estipulado en el artículo 5º del convenio que se firmó en Lagos el 10 de agosto [de 1823]».²²

Así, de junio a octubre de 1823, desde su erección como estado libre y federado hasta la instalación del Congreso Constituyente, Zacatecas transitó de instituciones nuevas —aunque con sujetos proclives al antiguo régimen— a las formas políticas que residían en la nueva soberanía colectiva y en el ciudadano, como componente elemental de la moderna nación mexicana. Fue un proceso difícil en el cual las aún autoridades pertenecientes a la diputación provincial, tales como Domingo Velázquez, José María Elías, Mariano de Iriarte, Juan José Román y Francisco Arrieta, depuraron las instituciones locales y enfrentaron las presiones políticas de Antonio López de Santa Anna, quien exigía fuertes cantidades de dinero al estado para sostener la estructura política central.

Al establecerse el Congreso Constituyente y con ello suprimir a la diputación provincial, nos dice Beatriz Rojas, a Zacatecas le quedó claro cuál sería su papel en el nuevo sistema republicano federal —instituido en la Constitución General de 1824— que había contribuido a conformar: asumió que sería un estado federado con soberanía propia, plena y absoluta, operado a través de una sociedad constituida por ciudadanos concebidos como individuos libres e iguales ante la ley, los cuales harían valer su opinión y voluntad general a través del voto.²³ Tal postura culminó cuando Zacatecas promulgó su Constitución Política en 1825.

Sin embargo, los ciudadanos no nacen, se hacen, como sostiene Xavier Guerra,²⁴ entonces había que formar tales individuos con nuevas ideas y prácticas políticas, con derechos y obligaciones tendientes al bien individual, que ahora eran el colectivo y el de la nación.²⁵ Esto implicaba fundar, sobre el criterio de vecindad, la nueva condición ciuda-

²¹ Rojas Nieto, *La diputación provincial de Zacatecas*, pp. 29–38.

²² *Ibid.*, p. 36.

²³ *Ibid.*, p. 38.

²⁴ François Xavier Guerra, «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina», en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1999, p. 33.

²⁵ Antonio Annino [en «Pueblos, liberalismo y nación en México», en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, México, FCE, 2003, p. 399] señala que un elemento básico de la doctrina liberal «fue siempre el de la ciudadanía, es decir, una nueva idea de pertenencia a una identidad colectiva común (nación) junto a derechos ‘universales’ como la propiedad, la igualdad ante la ley, la seguridad y el sufragio, entre otros».

dana: el antiguo vecino padre de familia, residente de una ciudad o pueblo con un modo honesto de vida, con prestigio, honorabilidad y cierto nivel de riqueza, se transformó en ciudadano, es decir, pasó a ser un individuo padre de familia que mantenía su profesión, oficio e industria útil, pero con una mayor participación política en el ejercicio del voto y como elector activo.²⁶

De esta manera, «todos los hombres nacidos en el estado y avecindados en él», que ejercieran «algún empleo, profesión o industria productiva», que fueran fieles a la independencia nacional, a su forma de gobierno (Art. 11, fracción 4ª.) y estuvieran en uso pleno de sus derechos para poder «elegir y ser elegidos» en los cargos de carácter público,²⁷ adquirirían la ciudadanía política en territorio zacatecano.

Así pues, los individuos, antiguos vecinos de su localidad y con un modo honesto de vivir que aspiraran al estatus de ciudadanos, debían forjar sus derechos sociales y «adquirir los elementos de una nueva cultura política y ésta comenzaba a transmitirse, a construirse, en las escuelas de primeras letras y en los establecimientos de enseñanza literaria».²⁸ Pero tal forja de derechos también podía obtenerse en otros espacios de sociabilidad informal y alternativa: en los talleres artesanales, así como manufactureros, a través de ritos cívicos, mediante la prensa y otros impresos.²⁹

CIUDADANÍA, TRABAJO Y ESTRUCTURA LABORAL

EN EFECTO, DESDE 1812, la Constitución de Cádiz estableció preceptos igualitarios y una nueva concepción de la propiedad definida por un oficio, profesión, industria útil o modo

²⁶ Cfr. Jaime E. Rodríguez O., *La ciudadanía y la Constitución de Cádiz*, Lecciones sobre el federalismo, no. 5, México, CONACYT/UAZ, 2005, p. 17, así como Marcello Carmagnani y Alicia Hernández Chávez, «La ciudadanía orgánica mexicana, 1850–1910», p. 378.

²⁷ «Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas, 1825», en Guillermo Huitrado Trejo, *Zacatecas y sus constituciones (1825–1996)*, Zacatecas, Gobierno del Estado de Zacatecas/UAZ, 1997, pp. 12–13.

²⁸ Rosalina Ríos Zúñiga, «Separar y homogeneizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825–1845», en Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflores (coords.), *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de «hombres nuevos» en Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ/UAM, 2003, pp. 87–88.

²⁹ En efecto, en instancias artesanales que operaban como estructuras gremiales que aún persistían en Zacatecas, denominadas «gremios acostumbrados», o en los talleres de oficios u otros organismos que desarrollaban alguna actividad profesional.

de vivir conocido. Lo cual era un requisito para ser considerado socialmente como ciudadano: «la noción de empleo pasó a ser determinante de la condición política».³⁰ Así, la pérdida del empleo implicó, de modo legal, la exclusión —permanente o temporal— del trabajador respecto a la nueva categoría política.³¹ Por ello los artesanos buscaron por todos los medios ser reconocidos, como antaño, personas útiles y morales para continuar ejerciendo su labor con carácter social, es decir, producir bienes para cubrir necesidades sociales y no sólo para obtener una ganancia mercantil. Esta visión del artesano y de su labor era parte de la vieja cultura política que concebía al gremio de oficio como una *res pública* que operaba mediante ciudadanos cívicamente virtuosos, cuyo fin era el bien común por encima del propio.³²

De esta manera, los artesanos buscaron reconocerse y ser reconocidos como ciudadanos activos de la comunidad política a la cual se obligaban y sujetaban conscientemente, al mismo tiempo que las instancias gubernamentales eran garantes de derechos y obligaciones hacia ellos. Entendían que la ciudadanía no se daba como algo natural desde arriba, pues requería de individuos que la construyeran desde abajo para existir significativamente, lo que implicaba la defensa legal o extralegal de intereses públicos y privados mediante la gestión, negociación o el conflicto entre los grupos, sectores y fuerzas sociales.³³

En este sentido, los artesanos zacatecanos, al igual que otros trabajadores de oficios en el espacio nacional, continuaron laborando como pequeños productores de mercancías y servicios, con los mismos procesos de trabajo, casi sin división de actividades y con los instrumentos poco desarrollados que conocían desde tiempos coloniales.³⁴ El artesanado mantuvo el control de sus procesos productivos y la comercialización de sus mercancías, a pesar de que ya se había establecido jurídicamente la libertad de oficios, lo cual implicó limitar las funciones de las corporaciones gremiales que les permitían el monopolio productivo y mercantil.

Sin embargo, a estas persistencias corporativas existentes al seno del sector artesanal zacatecano también les correspondieron ciertos cambios registrados en la estructura labo-

³⁰ Julio Bracho, *De los gremios al sindicalismo. Genealogía corporativa*, México, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, 1990, p. 84.

³¹ *Ibid.*, p. 85.

³² Jaime E. Rodríguez O., *La naturaleza de la representación en la Nueva España y México*, Lecciones sobre federalismo, no. 1, México, CONACYT/UAZ, 2005, p. 22.

³³ Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos*, p. 20.

³⁴ Carlos Illades, «De los gremios a las sociedades de socorros mutuos: el artesanado mexicano. 1814-1853», p. 78.

ral local. En 1828, dicho sector social en la ciudad de Zacatecas registraba 3488 personas, el 22% de la población total de la localidad (15,663).³⁵ Tal población trabajadora se distribuía entre los operarios mineros, que eran más de mil (29%); los artesanos, 878 (25%); los jornaleros y labradores agrícolas, 1232 (35%), además de los comerciantes, 366 (10%).³⁶ Los números indican que los artesanos representaban la cuarta parte de los trabajadores de la ciudad capital, lo cual muestra, por un lado, que mantenían su importancia cuantitativa respecto al número de menestrales que existían a finales del siglo XVIII³⁷ y, por otro, como anteriormente señalara Campomanes para el caso de España, eran considerados aún «como una de las partes más útiles y necesarias de la ciudad»,³⁸ es decir, como clases productoras en activo.

Por tal motivo, todavía las autoridades locales reconocían social y políticamente a los artesanos, pues con ellos buscaban implementar proyectos productivos mediante la tradición laboriosa y artesanal que caracterizaba a ciertas poblaciones y ciudades del estado de Zacatecas: Jerez, Villanueva, Guadalupe, Villa García y Aguascalientes.³⁹ En 1830, el gobierno del estado tomaba nota del envío de muestras de rebozos de seda y algodón producidos en los talleres manufactureros de Jerez, a cargo del maestro Faustino de Acevedo:

El más noble y más grato uso que puede hacerse del poder que los pueblos depositan en los ciudadanos a quienes confían el cuidado de gobernarlos, es sin duda el de promover por todos los medios posibles la prosperidad y engrandecimiento de los mismos pueblos, proporcionando recursos a todos los miembros de la sociedad para asegurar una subsistencia cómoda por medio del trabajo y de la industria, cuyo fomento y progresos producen necesariamente la riqueza pública, la moralidad, el verdadero patriotismo, el amor a las instituciones y la felicidad general. Tales son los bienes que el honorable Congreso debe prome-

³⁵ Sonia Pérez Toledo, «Zacatecas en la primera mitad del siglo XIX. La población del estado y la ciudad capital», en *Signos*, Anuario de Humanidades, año IX, México, UAM-I, 1995, p. 402.

³⁶ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Estadísticas, caja 1, 1828.

³⁷ Hacia 1781 se registraban 838 artesanos que operaban en la ciudad de Zacatecas en trece gremios y 186 trabajadores que formaban seis grupos no reconocidos como gremios de oficios. AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cargos y Oficios, 1781.

³⁸ Pedro Rodríguez, conde de Campomanes, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1775, p. 15.

³⁹ *Memorias presentadas por el C. Francisco García, 1829-1834, (1831)*, pp. 17-18.

terse del empeño que ha tomado en promover y fomentar en el estado los ramos de industria de que son susceptibles sus habitantes, y entre ellos el de tejidos de algodón que va a dar ocupación a innumerables familias y a sacar de la misma a muchos pueblos que por falta de objetos en que ocuparse han sufrido hasta ahora los horrores del hambre y los funestos resultados de la ociosidad.⁴⁰

En este marco político y social, las autoridades gubernamentales advertían las «primicias de la industria» que habían comenzado a aparecer en ciertos lugares del estado y que «conducirá a la felicidad a que son acreedores los pueblos industriosos».⁴¹ Justamente, en dichos procesos artesanales y manufactureros estaban presentes los artesanos textiles como importantes ciudadanos republicanos.

Al comenzar la segunda mitad del siglo XIX, la estructura ocupacional del estado de Zacatecas había cambiado, aunque poco. De los más de 300 mil habitantes de la entidad, 76,383 personas constituían tal estructura laboral: 47,580 jornaleros agrícolas (62%), por 9051 propietarios hacendados y pequeños propietarios (12%), 7713 artesanos (10%), 1776 comerciantes (2%), 68 propietarios de minas (0.1%), 8593 operarios mineros (11%), 204 clérigos regulares y seculares (0.2%) y 1398 militares (1.9%). Como puede advertirse, los artesanos sólo representaban un 10% del total de la población trabajadora, sólo por debajo de los jornaleros agrícolas y de los operarios mineros.⁴² En la ciudad capital, en cambio, los artesanos eran 1397 (21%), un número importante como trabajadores ligados al espacio urbano respecto a las 6799 ocupaciones registradas.⁴³

En términos numéricos, los artesanos aún representaban un sector relevante de las clases populares. Sin embargo, de modo gradual, su reconocimiento como trabajadores de los oficios que producían bienes socialmente necesarios fue declinando. Es decir, para entonces, el artesanado en general ya no se pensaba como un grupo de trabajadores calificados, propietarios únicos de los conocimientos técnicos y los secretos del oficio, atributos que les conferían algunos privilegios y cierto reconocimiento social a su labor productiva o de servicios.

⁴⁰ AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Gacetas, no. 250, 1830.

⁴¹ AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Gacetas, no. 257, 1830.

⁴² AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Documento, no. 37, 1856.

⁴³ *Ibid.*

El padrón de la ciudad de Zacatecas de 1857⁴⁴ nos permite confirmar que los oficios de los artesanos habían sufrido tal proceso de desgaste del oficio, pues de los 1335 que se registraban, 1011 (74%) aparecían en actividades semicalificadas y sólo la labor de 324 artesanos (24%) fue reconocida como calificada.⁴⁵ Tal situación era producto de los cambios que sufría la estructura económica local. El gobierno del estado de Zacatecas, desde las primeras décadas de la etapa nacional, impulsó el desarrollo económico con base en el fomento de la minería, agricultura, ganadería⁴⁶ y las manufacturas textiles modernas.

En este renglón, en el año de 1836 reiniciaba sus actividades productivas la Fábrica de Rebozos y Tejidos de Lana y Algodón en la ciudad de Jerez, mediante el trabajo de 50 telares y con el concurso de «un número suficiente de operarios», asimismo La Zacatecana, Manufactura Textil Moderna, anexa a la hacienda de Trancoso, situada en la jurisdicción perteneciente a la población de Guadalupe, funcionaba con tecnología de punta para la época (máquina de vapor de alta presión) y mediante la fuerza de trabajo de 80 operarios.⁴⁷ Por ello, no es extraño que el padrón del año 1857 haya registrado 37 fabricantes clasificados como propietarios, lo cual daba cuenta de la existencia de pequeñas unidades productivas manufactureras, operadas por artesanos jornaleros de la rama textil de la lana y el algodón. La actividad artesanal, entonces, padecía un deterioro de las condiciones laborales y sociales, un desgaste del oficio, así como un paulatino menor reconocimiento social del trabajo del artesano.

Ante el desgaste productivo y social del artesanado en general, en el ámbito político se buscó mantener la prominencia local. Por ejemplo, en 1844 el ayuntamiento de la capital del estado daba a conocer una lista de nombres de ciudadanos importantes, en ella aparecían algunos maestros artesanos que incluso representaban la mayoría de las personas registradas. En efecto, de dicha lista de 29 ciudadanos, los artesanos eran casi la mitad, 14

⁴⁴ Sonia Pérez Toledo y Herbert S. Klein, «La población de la ciudad de Zacatecas en 1857», en *Historia Mexicana*, vol. XLII:1 [165], El Colegio de México, julio-diciembre, 1992.

⁴⁵ *Ibid.*, [Cuadro 1], pp. 96-99.

⁴⁶ De 1831 a 1832, la producción minera estatal se calculó en más de 9.5 millones de pesos de los 14 millones que produjo la minería a nivel nacional (Brian R. Hammett, «Faccionalismo, constitución y poder personal en la política mexicana, 1824-1854», en Josefina Z. Vázquez, *Fundación del Estado mexicano. Interpretaciones de la historia de México*, México, Nueva Imagen, 1994, p. 84.), igualmente, en lo agropecuario, el gobierno implementó algunas medidas que favorecieron la producción de granos junto con la cría de ganado mayor y menor. Elías Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas, 1810-1857*, tomo II, Aguascalientes, Talleres Tipográficos «Pedroza»/PRI, 1982, pp. 387-393.

⁴⁷ *Memoria sobre el estado de la agricultura e industria... (1845)*, Horacio Labastida (prólogo), *Documentos para el estudio de la industrialización en México: 1837-1845*, México, SHCP/Nacional Financiera, 1977.

(48%), por encima de los propietarios mineros, hacendados y comerciantes, 6 (21%) —se incluía un propietario-comerciante-curtidor—, un prestamista y un corredor de números o bienes (7%), además de 6 profesionistas (21%): médico, abogado, escribano, agrimensor y alarife, boticario junto con un profesor de música, al mismo tiempo se registraba una persona sin denominación de su actividad laboral (4%).⁴⁸

Sin embargo, tal prominencia propia de la antigua sociedad estamental —resultado de la interacción de riqueza, prestigio y honor—⁴⁹ provenía cada vez menos de la matriz productiva y mercantil artesanal, pues ésta sucumbía ante el predominio de las manufacturas modernas. En realidad, la supuesta prominencia se explica por la incipiente sociedad notabiliar que sustituía a la estamental, al ampliar las interacciones sociales con nuevos actores propietarios —como los maestros artesanos aún empobrecidos—, ahora distinguidos sólo por su «modo honesto de vivir».⁵⁰

DE LA COFRADÍA GREMIAL A LOS GREMIOS ACOSTUMBRADOS

EN ZACATECAS, LA persistencia de formas corporativas se explica en el contexto de la «sociedad de sociedades» que caracterizó el proceso histórico mexicano en gran parte del siglo XIX.⁵¹ Esta situación fue producto de la pervivencia de valores consuetudinarios propios de la diversidad socioétnica, así como de la diferenciación económica y social de cada una de las entidades federativas y sus territorios diversos, lo que frenó el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en un «horizonte federal y liberal».⁵²

⁴⁸ «Lista de los ciudadanos nombrados por el ayuntamiento de esta capital en sesión ordinaria», AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Cabildo, Subserie: Acuerdos y Despachos, caja 3, 1844.

⁴⁹ Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Ruggiero Romano (coords.), *Para una historia de América. Las estructuras*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, 1999, pp. 363–383.

⁵⁰ En efecto, la sociedad de notables estaba constituida por una red más densa de interacciones sociales desarrolladas por nuevos propietarios —artesanos, manufactureros, abogados, médicos, funcionarios, militares, letrados—, los cuales representaban también «nuevas relaciones en el seno de los componentes notabillares y de éstos con los no notabillares, las que confirieron nuevos papeles a cada una de ellas, caracterizando así en modo diferente a los actores altos y bajos de la sociedad». *Ibid.*, p. 381.

⁵¹ Carmagnani y Hernández Chávez, «La ciudadanía orgánica mexicana, 1850–1910», p. 374.

⁵² *Ibid.*, pp. 374–375.

Tal persistencia de la vida corporativa estuvo limitada por las ideas ilustradas implementadas en la Nueva España a través de las reformas borbónicas, pero no desapareció. Es cierto, los embates contra el sector artesanal, con sus gremios y cofradías,⁵³ no se detuvieron, pues se fue imponiendo una suerte de liberalismo económico que proponía la libertad de industria y trabajo, a la vez que suprimía cualquier tipo de régimen de privilegios gremialistas y prerrogativas de los maestros artesanos. El resultado fue el establecimiento gradual del libre trabajo manufacturero sancionado jurídicamente, primero, por la Constitución de Cádiz en 1812 y, después, por la Carta Magna de 1824.

Acerca de las cofradías gremiales en la Ciudad de México, a finales del siglo XVIII, destacaban la de San Homobono de los sastres y la del Santísimo Cristo, que integraba a los gremios de cirujanos, farmacéuticos y flebotomianos. Tales cofradías eran parte de la archicofradía de la Santísima Trinidad.⁵⁴ Sin embargo, la más sobresaliente por su riqueza era la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, del gremio de plateros, pues contaba con sala de cabildos en la Casa del Real Ensaye y con una figura de Virgen patrona hecha toda en plata, con un peso de más seis kilos; su festejo, con derroche de lujo de sus oficiales y cofrades, se celebraba el 8 de diciembre.⁵⁵

En Zacatecas se conoce poco sobre estas hermandades formales de artesanos de un mismo oficio; sin embargo, un estudio reciente sostiene que, en el siglo XVIII, se registraban en la iglesia parroquial las cofradías Santos Mártires, San Crispín y San Crispiano de zapateros, así como la Santísima Trinidad de sastres y, en la parroquia de la Merced, la del Santísimo Sacramento de barreteros mineros.⁵⁶ Los datos que registra Lara Mancuso, sobre

⁵³ El gremio era una comunidad de artesanos definida por un doble carácter: como entidad legal e institucional que poseía una organización rigurosa y jerárquica basada en estatutos, y 2) como comunidad «moral», expresada en una asociación devota común que operaba a través de la cofradía. En el gremio se expresaba la dimensión económica y social de los artesanos de un oficio; en la cofradía, su dimensión moral, allí se diluía el particularismo de los artesanos en pro de la colectividad. En el gremio se preservaban y desplegaban las categorías y jerarquías propias de los artesanos (maestro-oficial-aprendiz); en la cofradía se diluían tales diferencias al estrecharse los lazos sociales a través de la solidaridad y ayuda mutua. El apoyo se brindaba al artesano cuando sufría un accidente de trabajo o enfermaba, ocasional o permanente, para atender su salud y las necesidades de su familia; si el artesano moría, los gastos eran cargados a la caja de la hermandad, si sanaba se obligaba a restituir, poco a poco, el dinero recibido. Asimismo, cuando el artesano-cofrade llegaba a cierta edad y no podía trabajar, pedía ayuda económica para retirarse. Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo*, pp. 65–66, y Francisco Santiago Cruz, *Las artes y los gremios en la Nueva España*, México, Jus, 1960, pp. 61–62.

⁵⁴ Alicia Bazarte Martínez, *Las cofradías de españoles en la Ciudad de México (1526–1860)*, México, UAM-A, 1989, p. 39.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 39 y 40.

⁵⁶ Lara Mancuso, «Cofradías, minería y estratificación social: Zacatecas y Ouro Preto en la segunda mitad del siglo XVIII», tesis doctoral, El Colegio de México, 2004, pp. 83–137.

las cofradías mineras, sugieren que ésta última era la que más se acercaba al modelo de cofradía gremial. Sin embargo, una revisión más cuidadosa de las constituciones corporativas y operativas, así como del número de cofrades, da cuenta de que la cofradía de zapateros fue la más grande, sólida y eficiente en el siglo XVIII. Se fundó en 1708 y se mantuvo activa hasta 1859, con una importante estructura organizativa que operaba recursos monetarios, cuyos montos oscilaban alrededor de los cuatro mil pesos.⁵⁷

Es probable que la cofradía de zapateros haya sido un caso límite, pues en general diversos factores internos y externos dieron al traste con las cofradías gremiales. Así lo evidencian las constantes denuncias sobre irregularidades que hacían los mayordomos y oficiales, junto con los numerosos desórdenes realizados a la «sombra de las cosas santas».⁵⁸

Como ya señalamos, a raíz de la libertad de oficios, la decadencia de las corporaciones gremiales se intensificó y con ello se limitaron las actividades de las cofradías, aunque éstas, como los gremios, no desaparecieron. Es cierto, las corporaciones gremiales con sus cofradías no volverían a funcionar como en tiempos coloniales. Las limitaciones jurídicas hacia las cofradías cancelaron la vertiente socio-religiosa del gremio, aquella extensión piadosa de la corporación que les aseguraba a los artesanos un cierto bienestar social en momentos de apuros económicos o desgracias físicas.

No obstante los cambios establecidos por las leyes nuevas, en los hechos las corporaciones de oficios viejas continuaron operando como estructuras laborales, ciertamente con un poder disminuido y, en general, sin cofradías, sólo con operaciones productivas, mercantiles y sociales que subsistían al límite. De esta manera, el mundo gremial influyó poco en la vida económica, pero buscó mantenerse activo en el plano político y social del nuevo país.⁵⁹

Así pues, conforme transcurrió la segunda mitad del siglo XIX, los artesanos perdieron base social, igualmente su reconocimiento disminuyó en la medida en que la libertad de trabajo e industria se impuso. Mas el artesanado buscó adaptarse a las nuevas condiciones políticas y jurídicas, aglutinándose en torno a sus gremios, para establecer otras formas de resistencia con un discurso moderno acorde con los nuevos tiempos frente al Estado y al capital. La fuerza de la costumbre⁶⁰ preservó las estructuras corporativas, ahora como

⁵⁷ APZ, Área: Disciplinar, Sección: Cofradías, Serie: Santos Mártires, Subserie: Libros y Actas, caja 134, 1709-1859.
⁵⁸ Bazarte Martínez, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México*, p. 42.
⁵⁹ Illades, *Estudios sobre el artesano urbano en el siglo XIX*, p. 103.
⁶⁰ La costumbre, como elemento de las sociedades tradicionales, es una serie de hábitos constituidos por prácticas que orientan el rumbo de las acciones sociales. La costumbre no excluye lo nuevo, a condición de que tales ele-

«gremios acostumbrados», para operar con las mismas prácticas, métodos, procedimientos productivos y mercantiles, estructuras mentales y usos cotidianos, tal como el sector laboral había vivido por mucho tiempo. Aún a mediados del siglo XIX las autoridades políticas locales los reconocían como artesanos agrupados en gremios, solicitándoles «sacar el Santo Ángel [Arcángel San Gabriel]» en las fiestas religiosas de la ciudad —concretamente en la procesión fúnebre del viernes santo—, tal como lo «han sacado desde muy antiguos tiempos»⁶¹ (véase cuadro 1).

CUADRO 1

Los gremios acostumbrados, 1849.

GREMIO	NOMBRES
Puesteros	Roque Aranda, Julián Ramírez, Pascual Martínez
Cargadores	Hilario Camacho, Encarnación Guerrero, Vicente Rodríguez
Zapateros	Lucio Sánchez, Leocadio Oripia, Esteban Rea
Sastres	Pedro Guisar, Luciano Pérez, Jesús Aspiricueta
Barberos	José María Celaya, Blas Villaseñor, Policarpio Correa
Panaderos	Serefino Valenzuela, Juan Martínez, «En casa de llamas», Inés Ortiz
Herreros	Manuel Lara, Narciso Gómez, Flor Padilla
Carpinteros	José María Gómez, Anastasio Ortega, Pablo Acosta
Albañiles	Albino Gómez, Cornelio Campos, el maestro Acosta
Sombrereros	Francisco Ramírez, Tiburcio el Dorado, Luis Rivera

Fuente: AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Circulares, 1849.

Incluso otras ocupaciones, como la de los corredores de números o bienes —agentes comerciantes—, se asumían como gremio y, al igual que antes, se quejaban a la autoridad municipal de los intrusos, quienes les «usurpaban las facultades y agencias». Por ello apelaban a sus antiguos privilegios corporativos:

mentos sean compatibles con lo viejo, con la tradición. Eric Hobsbawm, «Introducción: la invención de la tradición», en Eric Hobsbawm y Terence Ranger (eds.), *La invención de la tradición*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 7-21.
⁶¹ AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Actas de Cabildo, caja 17, 1825, y AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Circulares, 1849.

El derecho que nos conceden nuestros títulos, el arreglo de los negocios mercantiles, el buen nombre de los comerciantes de esta plaza, y por fin el honor y decoro de ese Ilustre cuerpo, facultado para estos negocios, como lo ha estado siempre que no ha habido tribunales mercantiles, todo esto decimos, es lo que nos ha estimulado a distraer su respetable instrucción [...] con el objeto de que u. que tan celoso se ha mostrado por el bien de la ciudad, se digne a dirigir una mirada a este importante negocio y arreglarlo como su prudencia y sabiduría lo estimen conveniente.⁶²

Es cierto, los corredores mercantiles respondían a otras determinaciones legales, diferentes a los trabajadores de los oficios, pero su caso representa un ejemplo de que los tiempos habían cambiado, si bien tales corredores remitían su ejercicio a regulaciones contenidas en las antiguas Ordenanzas de Bilbao, las cuales establecían el número de ellos, penas a los intrusos, exámenes que debían realizar y fianzas por cubrir para desempeñar su profesión (Cap. 15, párrafo 14), ahora buscaban ampararse en la «Constitución general que es la suprema ley» (art. 4, tít. 1º, secc. 1ª.), que garantizaba su oficio como parte de los derechos del hombre y el ciudadano: «que todo c. es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode siendo útil y honesto».⁶³ Es decir, entendían la libertad de trabajo todavía a partir de valores consuetudinarios, del «honor y decoro», junto con el reconocimiento social que emanaba de su pertenencia al gremio de corredores, así como de la relación que tenían con las autoridades del ayuntamiento; se sentían afectados en sus derechos ciudadanos por terceros que, en este caso, eran los intrusos, que por ser tales carecían del derecho a esta actividad. En tal sentido, las autoridades del ayuntamiento, por intermedio de un tal Torres, ordenaban la formación de una comisión de tres comerciantes reconocidos para que elaboraran un reglamento y así dichos corredores agremiados regularan, con nuevas normas, sus transacciones mercantiles efectuadas en la ciudad, «como lo han hecho desde tiempos inmemorables».⁶⁴

⁶² «Corredores de números, que se quejan de la mala situación de su gremio... señalan que durante el tiempo en que existió la Junta de Fomento y el Tribunal Mercantil, el ramo estuvo arreglado en lo posible...», AHEZ, Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, Serie: Cargos y Oficios, Subserie: Varios, caja 2, 1851.

⁶³ «Quejas que hacían a la Respetable Asamblea Municipal los Corredores de bienes», AHEZ, Fondo: Ayuntamiento de Zacatecas, Serie: Cargos y Oficios, Subserie: Varios, caja 3, 1852.

⁶⁴ *Ibid.*

En contraste, los artesanos y otros trabajadores buscaron el remedio a sus males interviniendo también mesuradamente en las coyunturas políticas locales al grito de *Liber-tad, trabajo, seguridad e instrucción*.⁶⁵ Se sabe que, en 1850, participaron como una fracción de electores denominada «barrigas llenas», apoyando la postulación de José González Echeverría para ocupar el cargo de gobernador constitucional del estado. Así se expresaba de ellos la «fracción respetable de ciudadanos»:

Alguno que otro agricultor, una parte de este comercio, treinta oficiales y aprendices de carpintería, veinte zapateros, un barbero, dos oficiales de sastrería, dos vendedores de loza, dos de rebozos, un platero y tres barreteros han proclamado la candidatura de D. José González Echeverría. Los demás vemos esta postulación como una calamidad, porque su capacidad económica hará que todas las clases se pongan a ración con una energía nada común.⁶⁶

Sin embargo, recibieron toda la fuerza de la oposición de parte de los sectores ilustrados y los grandes propietarios, quienes buscaban la elección de Luis de la Rosa. Éste fue nombrado gobernador constitucional en noviembre de 1850, pero al no tomar posesión del cargo por encontrarse fuera del país, su lugar lo terminó ocupando el propio González Echeverría.⁶⁷ En tales acontecimientos subyacen las ideas liberales y republicanas de la época que enarbolaban tanto los grupos gobernantes como los propios trabajadores. Con base en estas ideas, la élite letrada proclamaba:

¡Oh pueblo! Vuestra soberanía, ese símbolo sublime de la libertad y de la república, es muchas veces el juguete de las más viles aspiraciones: no dejéis ahora que os la usurpen, o que profanen su nombre [...] ¡Pueblos!, ¿tenéis instrucción, tenéis trabajo, tenéis seguridad, tenéis justicia? Si nada de esto tenéis; si sólo existen lágrimas, miseria, derrotas, ignominia y latrocinios; si sólo existe un pasado cubierto de sangre, de desaciertos e iniquidades; levantad entonces vuestra frente soberana, porque vais a ejercer vuestros derechos[...]⁶⁸

⁶⁵ «Unas palabras al pueblo y en particular a los electores de todo el estado», AHMS, Impresos, caja 5, 1850.

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, p. 502.

⁶⁸ «Unas palabras al pueblo y en particular a los electores de todo el estado», AHMS, Impresos, caja 5, 1850.

Pero en ese mismo marco de ideas, los trabajadores apelaban a sus derechos ciudadanos, a la participación política y al ejercicio del voto, que les eran negados en la práctica. Los artesanos buscaron adaptarse a esa nueva realidad política con base en sus propias costumbres y tradiciones laborales. Empero, la conciencia laboral corporativa, sustentada en el bien común —obligaciones recíprocas, cooperación y solidaridad—, le negaba su lugar al trabajo libre e individualista, aquél que ocurría dentro de una relación estrictamente humana: asalariados con patronos. Dicha relación se concebía y era establecida a través de la libertad individual, en el marco de leyes y cambio de costumbres, mediante el fomento a la educación. Los pueblos industriales eran calificados como pueblos libres, con sus respectivos ciudadanos laboriosos y obedientes.⁶⁹

Dicha concepción secularizada del trabajo paulatinamente predominaría en la época, por lo que dejaba de ser sinónimo de industria, ya que ésta operaría en la esfera pública, pues la utilidad que se derivaba de ella conducía a un bien político, a la libertad; por su parte, el trabajo operaría en la esfera privada, como bien económico y beneficio individual. En esta relación, las riquezas que emanaban de la naturaleza, considerada como antiguo don de Dios, desaparecían. Por tanto, ahora el Estado dejaría de fomentar el trabajo y la producción, debiendo ocuparse de suministrar a través de la enseñanza o capacitación los medios para que los individuos por sí mismos, con base en su talento creativo, aprovecharan las oportunidades laborales.⁷⁰

En este contexto, la educación para el trabajo adquiriría nuevamente importancia, pues no sólo le ofrecía a las clases populares los elementos necesarios para su progreso material, sino mediante ella les permitiría alcanzar la calidad de ciudadanos. Desde muy temprana época de la etapa nacional, se difundió que la felicidad pública residía en la instrucción del pobre:

[...] para que sea obediente a las autoridades constitutivas, volviéndolo económico para que disfrute de su trabajo, y persuadiéndolo con hechos prácticos de que en el ejercicio de la virtud y en el libre goce de su industria, encontrará las grandes ventajas del sistema republicano que hemos adoptado.⁷¹

⁶⁹ Gerardo Necochea, «La idea de trabajo y su secularización, 1780-1910», *Historias* 36, INAH, octubre-marzo 1995-1996, p. 64.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 66.

⁷¹ «Conclusión sobre la pobreza», *El Sol*, tomo I, no. 259, febrero de 1824 (BCE-EA).

Por ello, en Zacatecas las escuelas de artes y oficios se convirtieron en una alternativa vital para las autoridades políticas y los artesanos. Significaban una respuesta a la pobreza y deterioro de las condiciones de vida y trabajo que caracterizaban a los menestrales, amén del desgaste del oficio mecánico en la medida que se imponía la manufactura moderna. En particular, las escuelas beneficiaron a algunos maestros artesanos, pues el establecimiento de talleres en ellas les permitió contratarse para enseñar los oficios mecánicos. Así, en tales escuelas de artes y oficios operaría una enseñanza-aprendizaje técnica para formar, capacitar, así como moralizar, a niños y jóvenes de las clases populares.

CAPACITACIÓN TÉCNICA Y CIUDADANÍA

CON TODO, LAS escuelas de artes y oficios se establecieron tardíamente, no obstante los diversos proyectos para crear centros dedicados a la instrucción de los artesanos.⁷² La permanente carencia de recursos económicos y la inestabilidad política no impidieron que en 1834 se fundaran, en la Ciudad de México, dos escuelas nocturnas de artes y oficios, una en el Hospital de Jesús y otra en el ex-convento de Belén. A ellas acudieron con gran entusiasmo un buen número de artesanos y jornaleros con el afán de mejorar tras el aprendizaje de los oficios mecánicos. Pero los resultados fueron efímeros, puesto que ambos establecimientos cerraron pocos meses después.⁷³

Más tarde, en 1843 la recién establecida Junta de Fomento de Artesanos resolvió impulsar la instrucción técnica (adelantos mecánicos y químicos), elemental (materias de primeras letras), de ilustración general (afición a las letras y amor a las artes), además de «extender las máximas y preceptos sublimes de la sana moral», con el objetivo de fortalecer la felicidad social republicana de los artesanos. Con la publicación del *Semanario Artístico para la educación y fomento de los artesanos de la república*, se impulsó el progreso de las artes y se formaron los menestrales como ciudadanos virtuosos que requería el país.⁷⁴

⁷² Sonia Pérez Toledo, «Del gremio a la escuela de artes y oficios: la educación de los artesanos de la Ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX», en *Signos*, Anuario de Humanidades, año VIII, pp. 383-409.

⁷³ *Ibid.*, p. 392.

⁷⁴ «Prospecto del Semanario Artístico para la educación y fomento de los artesanos de la república», 30 de enero de 1844.

En este contexto Santa Anna decretó en 1843 la fundación de las escuelas de Agricultura y la Industrial de Artes y Oficios, empero ambas operaron hasta 1857.⁷⁵ Para entonces, el segundo establecimiento escolar registraba a más de 100 alumnos artesanos, cuyas edades oscilaban entre los 13 y 16 años, quienes asistían a los talleres de sastrería, zapatería, cantería, herrería, talabartería, carrocería y carpintería. La escuela de artes y oficios funcionó —salvo algunos cierres parciales en 1861 y durante la intervención francesa— hasta 1916, cuando se convirtió en la Escuela Práctica de Ingenieros Mecánicos y Electricistas.⁷⁶

En Zacatecas, después de intensas gestiones de parte de las autoridades políticas locales, los ciudadanos-artesanos y otros sectores populares, el gobierno del estado accedió a abrir en los años sesenta, en el ex-convento de Guadalupe, una escuela de artes y oficios. La Asamblea Municipal de Guadalupe, a través de su presidente M. S. Ríos y su secretario Francisco Flores, hizo suya la petición y la expuso ante el Congreso del estado. La corporación política local estaba convencida de que el proyecto escolar era necesario, útil socialmente y viable, pues estaría a cargo de maestros artesanos.⁷⁷ La asamblea municipal sostenía aún la idea de que el trabajo artesanal estaba vinculado con la idea de industria, del trabajo industrial, como medio para lograr el progreso material y moral, es decir, para rescatar de la miseria a la mayoría de las familias de escasos recursos económicos del lugar. Así como individuos sujetos de derecho solicitaban:

Los que suscriben, haciendo uso del derecho de petición que les concede el art. 8 de la Constitución Federal de la República y animados de los más puros deseos de beneficencia pública, con el debido respeto exponemos que si es una verdad sagrada, que los pueblos deben ser amparados por su gobernantes, quienes se han contraído el deber de proteger las artes, industrias y oficios que aquéllos que profesan para procurarles su felicidad y engrandecimiento según que así se las promete la Carta Fundamental de la República, nosotros, si bien somos unos pobres ciudadanos tenemos fe en esa gran promesa [...] ⁷⁸

⁷⁵ Pérez Toledo, «Del gremio a la escuela de artes y oficios...», p. 394, y Carlos Illades, *Hacia la república del trabajo. La organización artesanal en la Ciudad de México, 1853-1876*, México, El Colegio de México/UAM-I, 1996, p. 131.

⁷⁶ Illades, *Hacia la república del trabajo*, pp. 132-136.

⁷⁷ «Solicitud de la Asamblea Municipal de Guadalupe para la creación de una Escuela de Artes y Oficios en el ex convento de esta Villa», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Hacienda, 1862.

⁷⁸ *Ibid.*

Con el establecimiento de los talleres textiles, de fragua, carrocería y carpintería, de fundición de bronce, latón y cobre, se emplearían a niños desde los diez años en adelante, a reclusos, vagos, oficiales y maestros artesanos desempleados.⁷⁹ El proyecto escolar costaría al gobierno del estado 1650 pesos, cantidad aceptada por las autoridades, pues les parecía una empresa «de fácil realización y de favorables resultados para el público», además a través de la escuela se lograría hacer «volver al sendero de la moralidad y la justicia [...] en beneficio de las clases necesitadas abriéndoles un camino en el que se formen y enseñen a sus hijos para que un día sean útiles a su patria y a sus familias».⁸⁰

Sin embargo, la carencia de recursos económicos, agravada por la coyuntura de la guerra de intervención francesa, determinó que el gobierno del estado implementara parcialmente el proyecto escolar. Por ello, con base en el documento de diciembre de 1862, sólo se establecieron los talleres de carpintería, cerrajería, carrocería, fundición de cobre y bronce, fragua, tejidos finos de lana y rebocería, mientras que la maestría para manufacturar armas y proyectiles, antiguo proyecto del gobierno estatal, no se estableció.⁸¹

La escuela de artes y oficios abrió con el concurso de un alumno por cada municipalidad del estado, funcionando con eficiencia por muchos años. Un informe del año de 1873 daba cuenta de la buena marcha de la institución: el establecimiento escolar había vendido mercancías producidas en sus talleres, por un valor de 1523.93 pesos y había remitido al erario público utilidades de alrededor de 172.43 pesos. Ciertamente eran pocas las ganancias, pero la función formativa y de capacitación técnica de la escuela, al parecer, cumplía con los objetivos esperados.

En 1863, el gobierno del estado, a cargo de Severo Cosío, estableció en la capital una escuela gratuita para adultos, con la finalidad de instruir a obreros, jornaleros, aprendices y artesanos. Era un plantel de primeras letras que enseñaba lectura, escritura, aritmética, gramática y geometría práctica. Esta última materia dotaría de conocimientos de dibujo (polígonos y círculos, planimetría, estereometría y arquitectura) a los artesanos zacatecanos.⁸²

⁷⁹ «Proyecto que para la erección de una Escuela de Artes y Oficios presentan varios vecinos a la Ilustre Asamblea Municipal de la Villa de Guadalupe», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Hacienda, 1862.

⁸⁰ «Informe a la Comisión y Justicia del Congreso del Estado», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobierno, 1862.

⁸¹ *Ibid.*; Salvador Vidal, *Continuación del Bosquejo Histórico de Zacatecas del señor Elías Amador, 1867-1910*, tomo IV, Aguascalientes, Ediciones Álvarez, 1959, p. 222.

⁸² «Reglamento de 1863», en José E. Pedroza, *Memoria sobre la instrucción primaria en el Estado de Zacatecas, Zacatecas*, Imprenta del Hospicio del Niño de Guadalupe, 1889, pp. 40-41.

En 1868 comenzó a funcionar la Casa de la Bufa como hospicio, con una escuela de artes y oficios. Los niños en edad escolar debían asistir inicialmente a la escuela de primeras letras de San Francisco, relativamente cercana al cerro de la Bufa donde se situaba el hospicio, para luego incorporarse al aprendizaje de los oficios en los talleres de imprenta, zapatería, obraje e hilado y tejido de rebozos.⁸³ La Casa de la Bufa laboró durante una década, tiempo en el cual adquirió un cierto prestigio; sin embargo, fue cerrada por falta de recursos económicos, por lo que los 100 niños y jóvenes asilados fueron trasladados al recién fundado Hospicio de Niños de Guadalupe, allí donde operaba con eficiencia la escuela de artes y oficios. La institución hizo honor al estado, logrando con el tiempo formar y capacitar a un gran número de «ciudadanos útiles y honrados» a través del trabajo artesanal y manufacturero.⁸⁴

Tal fue la oportunidad que tuvieron los jóvenes aprendices, oficiales y maestros artesanos zacatecanos «que se hallen sin ocupación», a través del hospicio y la escuela de artes y oficios. El reglamento inicial registraba una disciplina rígida, destinada a los niños huérfanos y jóvenes «que anden de vagos o mendigos teniendo aptitud para el trabajo, [a] los primeros se les dedicará desde luego a la escuela de primeras letras, y a todos se les enseñará un oficio hasta que hayan adquirido bastante instrucción en el que adopten y procuren una subsistencia honrosa».⁸⁵ Quizá la rígida disciplina escolar que se aplicó en la institución educativa y de beneficencia desalentó a los niños y jóvenes pobres, aspirantes potenciales del hospicio. Quizá también por ello, en la Ciudad de México, se llegaron a publicar avisos para reclutar jóvenes aspirantes a tales establecimientos y seis meses después de dicha publicación, se procedía a aprehender a los artesanos sin ocupación, mismos que eran sentenciados como vagos o se les destinaba a las filas del ejército permanente.⁸⁶

⁸³ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, caja 17, 1868.

⁸⁴ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, caja 17, 1877.

⁸⁵ «Informe a la Comisión y Justicia del Congreso del Estado», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Gobierno, 1862.

⁸⁶ Illades, *Hacia la república del trabajo*, p. 131. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la Ciudad de México de 1845 definía en la categoría de vagos a un amplio y diverso sector social constituido por artesanos, hijos de familia, soldados inválidos, mendigos, jugadores de trucos y azares, así como aquellos individuos que no justificaran su condición social y ocupacional. Esther Aillón Soria, «Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de Vagos de la Ciudad de México, 1845», en Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (comps.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Biblioteca de Signos, UAM/Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 89; para los vagos en el caso de Zacatecas, ver María del Refugio Magallanes Delgado, *Sin oficio, beneficio ni destino. Los vagos y los pobres en Zacatecas, 1786-1862*, México, IZC/CONACULTA, 2008.

Como sea, las escuelas de adultos, así como de artes y oficios, representaron para los menestrales zacatecanos espacios de sociabilidad laboral en su lucha por la sobrevivencia como sector productivo que buscaba aún ser reconocido socialmente, lo cual era garantía de inclusión política.

LAS SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS

SIN EMBARGO, FUE la formación de sociedades mutualistas locales la respuesta principal de los artesanos a la necesidad por resarcir sus condiciones de trabajo y establecer organismos para la defensa de sus derechos, como sector laboral organizado. También dicho asociacionismo significó la lucha por hacer valer sus derechos como ciudadanos, como iguales.⁸⁷ De la misma forma que en la Ciudad de México, en Zacatecas el proceso de organización y legalización de las mutualistas fue una empresa tortuosa y compleja, pues representó una inédita forma de acción colectiva regulada por el nuevo Estado que ya no concebía una sociedad constituida por vecinos, representados por corporaciones que disfrutaban de ciertos privilegios y fueros, sino como un pueblo de ciudadanos, cada uno con derechos y deberes por medio de los cuales se legitimaba la soberanía política.

Las sociedades de socorros mutuos, en efecto, constituyeron instancias de gestión y lucha de los artesanos en pro de un proteccionismo mercantil, es decir, contra la introducción de manufacturas provenientes del exterior. Además, fueron centros de educación, capacitación y ahorro: «estas sociedades funcionaron como verdaderos núcleos de socialización y generalización de la experiencia de estos productores».⁸⁸

Los antecedentes de las mutualistas mexicanas datan de 1843. Durante ese año, también por decreto del presidente Antonio López de Santa Anna, se creó la Junta de Fomento de Artesanos como una instancia cuyos objetivos eran proteger al artesanado mexicano, nativo o nacionalizado, así como fomentar el desarrollo y perfección de todas las artes mexicanas.⁸⁹

⁸⁷ Mario Camarena Ocampo, «Los trabajadores en la búsqueda de la ciudadanía», en *Cuicuilco*, vol. 2, no. 4, México, ENAH, mayo-agosto, 1995, p. 68.

⁸⁸ Illades, *Estudios sobre el artesano urbano en el siglo XIX*, p. 102.

⁸⁹ Los artesanos que se incorporaban a la Junta de Fomento tenían que pagar una cuota de inscripción y una mensualidad. Con una parte de esos fondos se formó una caja de beneficencia para auxiliar con dinero al artesano o a la familia por muerte, enfermedad u otras necesidades sociales: casamiento o bautizo de los hijos. *Ibid.*, p. 112.

La acción organizativa de la Junta de Fomento, además de la difusión de ideas y valores corporativos, morales y cívicos del ya mencionado *Semanario Artístico*, paulatinamente fueron forjando una conciencia colectiva entre los artesanos en su lucha cotidiana por los derechos laborales y políticos amenazados por las medidas liberales e individualistas.⁹⁰ Ahora sabemos que también existió, alternamente a la Junta de Fomento, la Sociedad Mexicana Protectora de Artes y Oficios, sancionada por su reglamento firmado el 8 de diciembre de 1843.⁹¹ En *El Aprendiz*, su órgano de difusión semanal, predominaban comunicaciones a través de discursos y mensajes para mejorar la instrucción, producción y el tiempo libre de los artesanos.

El carácter moralizador —como en la mayoría de los periódicos de la época— permeaba los contenidos del periódico de la Sociedad Mexicana. Así, este organismo representó la primera mutualista conocida en la Ciudad de México, pues planteó una asociación voluntaria y de corte democrática de artesanos, cuya base social no descansó en la organización de agrupaciones internas, como en la Junta de Fomento o círculos de oficio, sino en vínculos de sociabilidad más amplios que incluían a todos los artesanos y otros grupos de trabajadores. Los dirigentes de esta mutualista vertieron, en su reglamento y en los contenidos de los artículos de *El Aprendiz*, un lenguaje, pensamiento y prácticas novedosas, progresistas y modernas, pues concebían que contribuir al impulso de la producción industrial significaba, al mismo tiempo, mejorar sus condiciones laborales y sociales.⁹²

Como resultado de estos procesos organizativos, los artesanos avanzaron y llevaron a cabo diversas experiencias de luchas por sus derechos que paulatinamente fueron forjando. Así, en los años cuarenta del siglo XIX, la acción colectiva de los artesanos y otros trabajadores de las manufacturas derivaron en actos de protestas y en diversos movimientos, como el de las tabacaleras de la Ciudad de México en 1846, las cuales se manifestaron contra las máquinas modernas que las desplazaban. Entre 1849 y 1850, los carroceros se inconformaron con la política gubernamental que no los protegía contra la introducción de carruajes y muebles extranjeros al mercado nacional. Fue tal el grado de inconformidad que un grupo de artesanos carroceros, dirigidos por Juan Cano, llegó a destruir varias decenas de coches importados en 1850.⁹³

⁹⁰ Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo*, p. 189.

⁹¹ Pérez Toledo, «Una organización alternativa de artesanos», p. 76.

⁹² *Ibid.*, pp. 93–100.

⁹³ Illades, *Estudios sobre el artesano urbano en el siglo XIX*, pp. 112–113.

De esta forma comenzó a forjarse una identidad de intereses comunes entre los artesanos y los incipientes obreros. Una evidencia de ello lo constituye la lucha como bloque de los reboceros de Guadalajara en 1850, encabezada por Sotero Prieto, quien influyó en diversos grupos que se reivindicaban en la época como socialistas.⁹⁴ Entonces, se inició la difusión e influencia de dichas ideas en México.

Sobre tales procesos de movilización activa, organización y participación política de los trabajadores zacatecanos aún poco sabemos: la revuelta municipal de Nieves como protesta a la adopción del sistema federal (1824); el asalto al fuerte del Patrocinio en ese mismo año y por igual motivo; el motín de operarios mineros de Vetagrande (1826); los motines de Sombrerete (1829); los movimientos de trabajadores mineros de Fresnillo de mediados del siglo XIX⁹⁵ y el pronunciamiento fallido en Sombrerete hacia 1865.⁹⁶ Cabe señalar que cada uno de estos movimientos revistió una problemática propia, acorde con un contexto específico. Empero, en todas estas revueltas estuvieron presentes los artesanos como partícipes activos y, no obstante su condición subalterna, no dejaron de ser importantes como grupo componente de las clases populares.

Es cierto, la característica general que poseían tales movimientos sociales, en el espacio local y nacional, era todavía de corte oficialista, pues los trabajadores aún no terminaban de despojarse de la tutela estatal, quizá porque creían que la legitimidad como sector aún dependía de su acercamiento con las autoridades políticas. Sin embargo, poco a poco se fue forjando un asociacionismo de nuevo cuño, situado al margen de las autoridades políticas, tal como lo encontramos al interior de la Sociedad Mexicana y, más tarde, representado por la Sociedad Particular de Socorros Mutuos (1853). En esta corporación mutualista —integrada por trabajadores del ramo de la sombrerería— se planteaba, aparentemente, un alejamiento de la política, es decir, de la disputa por obtener el poder. En este momento, la tarea inmediata era organizar, con base en la solidaridad y ayuda mutua, a la masa de artesanos carentes de derechos políticos, debido a su condición de ignorancia y pobreza. Todavía en 1880, el Gran Círculo Nacional de Obreros, al igual que otros sectores

⁹⁴ En términos generales, las ideas socialistas se refieren a toda clase de teorías que ponderan la vida comunitaria, la propiedad colectiva, la cooperación y la igualdad social. Véase Susana Quintanilla (antología), *La educación en la utopía moderna, siglo XIX*, México, SEP/El Caballito, 1985.

⁹⁵ Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, pp. 318–319; AHEZ, Fondo: Legislativo, Serie: Milicia, caja 1, 1824, y Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos*, pp. 53–65.

⁹⁶ AHMS, Impresos, caja 5, 1865.

de trabajadores, proclamaban que se «mantendrían extraños a la política [...] ciñéndose a cumplir lo que reza su lema, que es: *Unión, Paz y Trabajo*». ⁹⁷ En este sentido, señalaban:

La conducta de los obreros es digna de aprobarse: en lo particular cada uno de ellos como individuo privado, está en su derecho de trabajar por el candidato que más le acomode; pero somos de opinión que como cuerpo colectivo, el círculo de trabajadores sólo debe preocuparse, como él lo ha dicho muy bien, a buscar el bienestar y el engrandecimiento de la clase proletaria de la nación, sin recurrir a medios reprobados.

Hasta ahora las sociedades mutualistas de obreros han podido prosperar, merced a que han procurado todas ellas huir al escollo de la política, rechazar esa manzana de la discordia [...]⁹⁸

¿Invitar a los miembros de la mutualista a hacer política individual y no como cuerpo colectivo anulaba dicho ejercicio de poder? No. En realidad el significado de esta convocatoria pública configuraba una posición política autónoma, de defensa de intereses particulares, una forma de plantear una postura respecto a la manzana de la discordia.

En este contexto se explica el proceso asociacionista, expresado como movimiento defensivo y tendiente a la autonomía relativa. Asimismo, se revela cómo este mutualismo logró extenderse y arraigarse rápidamente en ciudades donde existía una fuerte presencia del artesanado nacional: México, Guadalajara, Puebla, Toluca, Tepic, Guanajuato y Zacatecas.⁹⁹

En el caso de Zacatecas cobra mayor relevancia el proceso asociacionista, a raíz de la situación de la industria local en esta época, la cual atravesaba por una crisis general. Como resultado, pocas eran las alternativas de sobrevivencia para las clases populares. Al respecto se decía:

Nada se halla tan abatido como la industria en el estado, siendo ésta una de las causas de la condición poco feliz del pueblo: absorbida enteramente la atención

⁹⁷ «La clase obrera», *Periódico Oficial*, Órgano del Gran Círculo Nacional de Obreros, tomo II, no. 13, mayo 16 de 1880 (BMMZ-H).

⁹⁸ «La clase obrera», *Periódico Oficial*, Órgano del Gran Círculo Nacional de Obreros, tomo II, no. 15, mayo 24 de 1880 (BMMZ-H).

⁹⁹ Illades, *Estudios sobre el artesano urbano en el siglo XIX*, p. 123.

en los minerales o en los trabajos de campo, es preciso ser en lo general, barretero, peón o jornalero, ocupándose muy poca gente en el ejercicio de las artes y oficios.

Parece cosa extraña y contradictoria, pero lo cierto es que los escasos elementos industriales que teníamos se han ido extinguiendo con el transcurso del tiempo, en vez de adelantar: hace como cuarenta años que se fabricaba mucha manta angosta en Tlaltenango, zagalejos o sea tejidos de lana ordinarios, y hace menos tiempo se elaboraban casimires y paños excelentes en la fábrica de la Zacatecana [...]¹⁰⁰

Por pueblo se entendía a los trabajadores-ciudadanos empobrecidos, aquéllos que apenas obtenían un jornal para sobrevivir. También la queja social da cuenta del estado de la estructura industrial zacatecana: era de corte artesanal y manufacturera. Existían en la capital de la entidad federativa algunos talleres de litografías e imprentas, curtidurías, jabonerías, de procesamiento de ixtle y sombreros, talabarterías, así como «destilación de jugo del maguey que se convierte en vino». ¹⁰¹ En Villa de Cos, en cambio, operaba la industria salina utilizada en la minería de la región; en Fresnillo había una fábrica de sulfato de cobre que se empleaba en el beneficio de metales, y funcionaba, cerca de la ciudad de Zacatecas, una fábrica de pólvora que también se aplicaba en la minería local. En otros poblaciones del estado operaban talleres de «platería, carrocerías, carpinterías, fraguas, zapaterías, sastrerías, hojalaterías, velerías, herraduras y otras diversas profesiones, ejercidas por personas de muy escasos recursos [...] sus establecimientos son pequeños y no bien servidos a veces». ¹⁰²

Esta situación económica y social explica la constitución de varias Sociedades de Socorros Mutuos de artesanos y trabajadores de las manufacturas, junto con otras asociaciones, tales como de maestros de primeras letras, ¹⁰³ productores y empleados públicos, desde finales de los años sesenta hasta los noventa del siglo XIX, que dan cuenta de la coyuntura organizativa de la época.

¹⁰⁰ «Industria, artes y oficios», *El Defensor de la Reforma*, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo IV, no. 205, 18 de febrero de 1868 (AHMS, Impresos, caja 5).

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ «Asociación de Profesores», *El Inspector de la Instrucción Primaria*, tomo I, primera época, no. 7, Zacatecas, febrero de 1871, pp. 66-67 [Órgano de la asociación] (AHMS, Impresos, caja 5).

CUADRO 2
Asociaciones de socorros mutuos, 1874-1892.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y LEMA	AÑO DE ESTABLECIMIENTO	OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS
Sociedad Hidalgo Obreros de Zacatecas Constancia, unión y trabajo	1874	Artesanos en general Adelanto en las artes y protección
Artes Unidas de Zacatecas Moralidad, trabajo y constancia	1875	Artesanos en general Impulsar las artes e impartir beneficios
Sociedad Femenina La Providencia Unión, equidad y progreso	1877	Artesanos: sector femenino
El Porvenir: Caja de Ahorros y Socorros Mutuos Inteligencia, unión, probidad y constancia	1879	
Organización Círculo Obrero Zacatecano Industria, propagación y firmeza	1880	Trabajadores en general Auxilio físico y moral, y desarrollo de la clase obrera
Sociedad de Clases Productoras Inteligencia, capital y trabajo	1880	Obreros en general. Mejora y desarrollo del mundo laboral, moral e intelectual.
Obreros del Porvenir y Minillas Constancia, fraternidad y progreso (Municipio de San José de la Isla)	1880	Operarios en general. Mejorar las condiciones laborales de la población
Gran Círculo de Obreros de Zacatecas Justicia, igualdad y progreso	1892	Artesanos en general Protección, desarrollo moral e intelectual

Fuente: AHEZ, Fondo: Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Folletos, números 49 y 106.
Fondo: Jefatura Política, Correspondencia General, Beneficencia, caja 1.

Por ejemplo, en 1874, Mariano Mariscal,¹⁰⁴ un viejo maestro artesano de la impresión, invitaba públicamente a los menestrales de la ciudad de Zacatecas para asociarse y «disfrutar» de las ventajas de formar sociedades mutualistas:

¹⁰⁴ Mariano Mariscal poseía una larga trayectoria como maestro artesano en la rama de la impresión. Sabemos que había establecido talleres de oficios en la cárcel de la capital a mediados del siglo XIX y dirigido los talleres que operaban en el Hospicio Casa de la Bufa; en los años sesenta, era editor de algunos periódicos oficiales del gobier-

Convencidos algunos artesanos de esta ciudad, de las grandes ventajas que pueden resultar de la fundación de una sociedad de SOCORROS MUTUOS, y estimulados por el ejemplo de sus hermanos de otros estados que ya en la actualidad están palpando los felices resultados de la asociación, se reunieron el último domingo, con el objeto de acordar lo más conveniente para la formación de una sociedad de esta clase, determinando como primera disposición y como la más adecuada al bien que se propone, la de invitar a todos los artesanos de Zacatecas, y en particular a los jefes de taller, para que en una reunión que se celebrará el domingo 12 del corriente a las cuatro de la tarde, en la casa del que suscribe, sita en la plaza de Armas letra R, se aprueben las principales bases en que debe fundarse la asociación y dar principio desde luego a los trabajos, llenando de esta manera el loable fin a que se dirige.¹⁰⁵

El proyecto del maestro Mariscal se complementaba con un reglamento de la sociedad registrado en el mismo año, el cual describiremos más adelante. Lo cierto es que eran tiempos de efervescencia asociacionista, pues estas sociabilidades aparecían como la alternativa más real para mejorar las condiciones colectivas de los trabajadores. La tendencia asociacionista continuó durante los primeros años del porfiriato zacatecano. Sandra Kuntz y Luis Jáuregui sostienen que durante ese periodo aumentó el número de artesanos y obreros, como resultado de la relativa bonanza minera, agrícola y ganadera acontecida en aquella época. Para entonces ya se conocía la existencia de varias asociaciones, tales como la Sociedad de Socorros Mutuos de Canteros (1869)¹⁰⁶ y, del mismo año, la Unión Mutua de Mineros de Zacatecas;¹⁰⁷ en los años setenta, la Sociedad Médica (1874) y el Gran Círculo de Obreros de Zacatecas (1878).¹⁰⁸ Un poco más tarde, en 1885 se fundó la Sociedad de Préstamos a Empleados, cuyo

no del estado —como *El Defensor de la Reforma*— y había participado, de modo importante, en la escuela de artes y oficios del Hospicio de Niños de Guadalupe.

¹⁰⁵ *El Espíritu Público. Periódico republicano e independiente*, primera época, no. 3, Zacatecas, sábado 11 de julio de 1874, p. 4 (AHMS, Impresos, caja 5).

¹⁰⁶ Sandra Kuntz Ficker y Luis Jáuregui, «De la restauración republicana a la revolución», en Jesús Flores Olague y Mercedes de Vega (coords.), *Glosa histórica de Zacatecas*, Universidad de Colima, 2002.

¹⁰⁷ J. F. Leal y J. Woldenberg, «Del Estado liberal a los inicios de la dictadura porfirista», *La clase obrera en la historia de México*, 2, México, Siglo XXI Editores/UNAM, 1980, p. 158.

¹⁰⁸ Kuntz Ficker y Jáuregui, «De la restauración republicana a la revolución».

objetivo era «establecer un fondo que se destinará a operaciones de préstamo a interés entre empleados»¹⁰⁹ de los ramos de la administración pública federal, estatal y municipal; luego apareció la Sociedad Agrícola Zacatecana para la mejoría de la agricultura en el estado a partir de la difusión de conocimientos útiles mediante libros y otras publicaciones agrícolas, así como buscar el fomento de la enseñanza primaria, la educación moral y cultural de los operarios del campo.¹¹⁰ Como puede advertirse, este primer asociacionismo local respondió a las preocupaciones de diversos sectores sociales ante la necesidad de cohesionarse entre sí para compartir metas en torno a una actividad laboral común.

Sin embargo, me interesa ahora destacar el proceso organizativo de las asociaciones de trabajadores provenientes de las filas de los artesanos y los operarios de las manufacturas, instancias denominadas mutualistas que analizaremos a partir de sus reglamentos, objetivos, sujetos fundadores y formas organizativas y operativas.

Del análisis de tales mutualistas recuperamos algunos aspectos importantes que caracterizaron su vida laboral y organizativa, los cuales dan cuenta de la concepción del trabajo, así como de otras ideas sociales y políticas, de su papel social como trabajadores útiles e industriosos y la necesidad de asociarse como parte del ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Sociedad Hidalgo Obreros de Zacatecas

Esta sociedad de socorros mutuos se llamaba oficialmente Sociedad Hidalgo Obreros de Zacatecas, en homenaje al padre de la patria. Había sido fundada en 1874 e integraba a todo tipo de artesanos, los cuales se agrupaban aún en gremios o círculos de taller, es decir, en una organización por oficios representados por inspectores y auxiliares de taller. La asociación era dirigida por una junta directiva constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero y vocales. Cada dos meses celebraba una asamblea general (integrada por todos los socios con voz y voto), para dar cuenta del estado de los fondos de la mutualista.

¹⁰⁹ «Establecimiento de la Sociedad de Préstamos a Empleados», en *El Defensor de la Constitución*, tomo IX, segunda época, no. 87, 31 de octubre de 1885, p. 3 (BCE-Z).

¹¹⁰ «Reglamento de la Sociedad Agrícola», en *El Defensor de la Constitución*, tomo IX, segunda época, no. 88, 4 de noviembre de 1885, pp. 2-3 (BCE-Z).

La membresía como socio activo se obtenía a través de una cuota de 50 centavos, además se debía cubrir un real semanario, entre otras donaciones y pagos de réditos que pasaban a ser parte del capital del fondo de la sociedad. Con dicho fondo (300 a 500 pesos) se operaba el socorro mutuo, cubriéndose los gastos de ayuda por enfermedad o desgracias de los socios, para otorgar préstamos a los mismos y cubrir pagos relacionados con la administración de la sociedad.¹¹¹ El socio que no cumpliera sus compromisos de pago con la asociación era expulsado y desprestigiado: «reputado como ingrato». Asimismo, la protección y ayuda de la sociedad no alcanzaba a los socios que eran acusados de delinquentes, viciosos y vagos.¹¹²

En el lema *Constancia, unión y trabajo* se plasmaban los preceptos que animaban a tales artesanos y sus dirigentes, los maestros Mariano Mariscal, Felipe Ávalos y Manuel Carvajal.¹¹³ En 1887, esta asociación hacía esfuerzos por avanzar en su vida laboral y social: se planteaba fundar una escuela para sus agremiados o hijos de los mismos. De esta manera anunciaba:

Para el domingo una función de toros, cuyos productos destina para la construcción del salón en que ha de fundarse la escuela de los trabajadores. Siendo tan loable el objeto de dicha función, aunque no estemos conformes con el medio de lograrlo, es de esperarse que el público acudirá a llenar las localidades de la plaza, contribuyendo indirectamente a la realización del pensamiento de los obreros.¹¹⁴

La realización de esta clase de eventos o bailes fue una característica de las mutualistas para allegarse recursos económicos y lograr sus objetivos de protección y beneficencia social.

Artes Unidas de Zacatecas

Esta asociación fue fundada en 1875 con dos objetivos: impulsar las artes, así como brindar beneficios laborales y sociales a sus miembros. En el lema oficial de la asociación *Mo-*

¹¹¹ «Proyecto de Reglamento para la formación de una Sociedad de Socorros Mutuos compuesta de todos los artesanos de Zacatecas», Zacatecas, Imprenta de M. R. Esparza, 1874, AHEZ, Fondo: Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Folletos, no. 49.

¹¹² *Ibid.*, pp. 12-14.

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ *El Defensor de la Constitución*, tomo I, no. 39, 12 de abril de 1887, p. 4 (BCE-Z).

ralidad, trabajo y constancia, se encontraba plasmada la visión de esta instancia. Moralidad significaba el bien común obtenido mediante una labor permanente, sin distracciones ni otros fines «ajenos a favorecer [a] sus asociados y las artes» que estos desarrollaban. Entonces asuntos de índole diferente a tales objetivos eran tratados en forma particular al margen de los actos oficiales públicos de la asociación.

A diferencia de Hidalgo Obreros de Zacatecas, Artes Unidas admitía a cualquier trabajador o artesano de diferente oficio —aún mujeres—, siempre y cuando su ocupación fuera honesta. Debido a ello, la libre decisión o el simple gusto de pertenecer a la sociedad, sumado al afán de sociabilidad laboral inherente a todo trabajador, bastaban para ser admitido como socio activo. Con base en esta idea, la inscripción resultaba más barata que en la anterior sociedad, pues únicamente ascendía a tres centavos, más otros tres a la semana.

Artes Unidas, en efecto, fincaba la responsabilidad de sus miembros en el honor, la responsabilidad y el trabajo concebido como bien común. Así se obligaban los socios a venderse y comprarse entre sí los bienes que ellos mismos producían, con lo cual se hacían merecedores de premios por su buena conducta y servicios brindados a la sociedad.

Los socorros que brindaba tal asociación a sus miembros, después de tres meses de pertenencia a la mutualista, eran los siguientes: por enfermedad, un centavo por cada cuota pagada, hasta cien centavos como máximo. Los padecimientos como heridas o males venéreos, así como ser aprisionado, no eran objeto de socorro de parte de la asociación. Asimismo, ésta otorgaba préstamos con garantía y réditos a sus socios.¹¹⁵

La estructura organizativa de Artes Unidas la constituía un presidente, vice-presidente, secretario, pro-secretario, tesorero y ocho miembros, quienes integraban la junta directiva. Ésta debía convocar ordinariamente cada mes o, en forma extraordinaria, cuando dicha junta considerara pertinente o inaplazable el tratamiento de asuntos laborales de los asociados.¹¹⁶

A tal estructura se anexaba la Asociación de Señoras,¹¹⁷ la cual se componía de los mismos cargos que la junta directiva de varones y era autónoma de los actos operados por sus socias. Debían estar al pendiente de las asociadas enfermas y de quienes fallecieran en cumplimiento de su labor, para auxiliarse a través de los fondos existentes en su tesorería.¹¹⁸

¹¹⁵ *Ibid.*

¹¹⁶ *Ibid.*

¹¹⁷ «Asociación de Señoras Artes-Unidas de Zacatecas», en *Reglamento General de la Asociación Artes Unida de Zacatecas*, Zacatecas, Imprenta F. B. Echeverría, 1875, pp. 8-9.

¹¹⁸ *Ibid.*

Finalmente, Artes Unidas establecía el derecho de jubilación a los socios mediante dos modalidades:

La sociedad establece dos clases de jubilaciones: I. A todo socio que teniendo cinco años de inscrito, sin interrupción, no le sea ya posible trabajar por hallarse en la senectud y no tenga bienes para vivir. II. Al que teniendo tres años cumplidos de inscrito también sin interrupción, no pueda dedicarse a su oficio no adquirir recursos porque una desgracia, como pérdida de la vista o mutilación de un miembro importante ya pertenecía a la asociación.¹¹⁹

Así era la forma como operaba la mutualista en 1875, con base en el esfuerzo organizativo de sus integrantes dirigidos, para entonces, por el presidente Victoriano Palacios y su secretario Luciano Muro.

Con relación a las sociedades mutualistas de mujeres, sabemos que existió otra asociación denominada Sociedad Femenina La Providencia. En octubre de 1877 fue fundada tal instancia, como una sucursal dependiente de la mutualista de artesanos varones del mismo nombre. La dirigencia de la asociación femenina la integraban Rosa Correa (presidenta), Tomasa R. de Torres (vicepresidenta), Jesusa Espinosa (1er. secretario), Emilia de la Torre (2º secretario), María S. del Arenal (3er. secretario), Refugio M. de Reina (tesorera) y Josefa Z. de Caballero (contadora).¹²⁰

Años después, en 1904, se estableció la Sociedad Mutualista El Ángel del Hogar, «simpática agrupación» integrada por señoras que «llevan en sí todas las condiciones que exige la moral más pura y el amor a la humanidad».¹²¹ En 1904, el periódico *La Libertad* señalaba:

Que después de haber leído el reglamento que dicha corporación y convencidos de la bondad de la institución, os sirváis cooperar con la ayuda que para la propaganda de la bienhechora idea y para allegar mayor número de socias posibles, pueden prestarnos las acreditadas columnas de vuestro semanario, con la seguridad de que habréis hecho, a ello, mucho en beneficio de nuestro sexo.

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 12.

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ *La Libertad*, Órgano de la Asociación Liberal de Zacatecas, año I, no. 9, 23 de abril de 1904 (BMMZ-H, Caja 16).

Excitar, os lo suplicamos, el entusiasmo de la mujer de todas las clases sociales: de las favorecidas por la fortuna, para que protejan a la naciente sociedad y el de las que viven de su penoso trabajo para que, unidas unas a otras puedan auxiliarse en los casos en que necesita más del cariño y del apoyo de los otros: cuando se sufre.

Por esto señores redactores, os anticipamos las más expresivas y cordiales gracias, quedando de Uds. Attas. servidoras.

Unión, Paz y Trabajo, Zacatecas, a 15 de Abril de 1904.

Presidente, Beatriz González Ortega.- Vicepresidenta Ma. De Jesús Villalobos.- 1ª Secretaria, Carla Muñoz Dévora, 2ª Secretaria, Teresa González.- 1ª Prosecretaria, Carmen F. de González, 2ª Prosecretaria, Ma. N. de la Vega.- Tesorera, Leonor Ríos.- Contadora, Adelaida R. de Hermann.- Presidenta de la Comisión de Hacienda, Guadalupe S. de Cuevas.¹²²

La Sociedad El Ángel del Hogar fue criticada fuertemente por algunos sectores sociales que no concebían a señoras trabajadoras participando y compitiendo, hombro a hombro, con artesanos y otros operarios manufactureros. Sin embargo, la prensa destacaba cómo aumentaba su esfera de acción y su influencia filantrópica entre las clases populares. El gobierno miraba con buenos ojos su labor en los talleres de costura y confecciones que operaban en la ciudad capital y, sobre todo, su proyecto de establecer un pequeño asilo temporal para niños, destinado al cuidado de los infantes de las madres trabajadoras.¹²³

Organización Círculo Obrero Zacatecano

Tenemos pocas noticias de la asociación denominada El Porvenir Caja de Ahorro y Socorros Mutuos, fundada en la capital del estado en 1879, cuyo presidente era un tal Felipe Torres.¹²⁴ Igualmente, pocos datos se tienen acerca de la Organización Círculo Obrero

¹²² *Ibid*, pp. 2-3.

¹²³ «El Ángel del Hogar», en *La Libertad*, no. 16, Zacatecas, junio de 1904 (BMMZ-H, caja 16).

¹²⁴ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Beneficencia, caja 1, 1879.

Zacatecano, sólo sabemos que fue fundada en 1880 por un grupo de trabajadores que, para entonces, se denominaban obreros. Su primer secretario Antonio González señalaba que dicha corporación tenía como objetivo asociarse para el auxilio físico y moral, con el fin de lograr un adelantamiento de la clase obrera zacatecana en formación. La sociedad operaba con base en el lema: *Industria, propagación y firmeza*.

Sociedad de Clases Productoras

Esta asociación de obreros zacatecanos, establecida en 1880, era una instancia dependiente de una corporación mayor situada en la capital del estado de Jalisco, pues operaba «conforme al programa que tiene el mismo nombre en la ciudad de Guadalajara». Su constitución tenía enormes ventajas a decir de sus dirigentes Francisco Sánchez y el citado Felipe Torres, pues para los pueblos el vínculo de unión entre los trabajadores representaba un «paso de progreso, como paso de luz a la verdad». Desde el punto de vista moral e intelectual, los adelantos provenientes de tales sociabilidades generaban «patriotismo e ilustración de sus miembros que forman la sociedad de clases productoras, que por medio de sus esfuerzos unidos reciban las artes y la industria un poderoso impulso que contribuya a levantar el buen nombre de Zacatecas».¹²⁵ Desde esta visión esencialista del papel de la asociación, no era extraño el lema que se proclamaba: *Inteligencia, capital y trabajo*. Así, el espíritu de asociación y el trabajo racional de ésta permitirían generar capital, progreso y felicidad.

Obreros del Porvenir de Minillas

Tal asociación operaba fuera de la ciudad capital, en una pequeña población minera cercana y perteneciente a la municipalidad San José de la Isla, jurisdicción del partido de Zacatecas. Allí, su presidente Pedro Adame, el vicepresidente Fernando Yllingrvorth y el secretario José A. Pinedo, de la junta directiva, promovían el bienestar laboral de sus agre-

¹²⁵ AHEZ, Jefatura Política, Correspondencia General, Beneficencia, caja 1, 1880.

miados al ejercer el derecho de asociarse pacíficamente, pero, además, lo hacían para «tomar parte en los asuntos políticos del país».¹²⁶ Señalaban que: «el objeto de esta sociedad no es otro que mejorar la condición de [...] vecindad bajo todos los sentidos, procurando que se mejore la planta de nuestras autoridades».¹²⁷ Por ello acudían ante las autoridades políticas locales —el jefe político del partido de Zacatecas— para solicitar y exponer sus razones en favor del establecimiento de dos escuelas de primeras letras, pues «la instrucción pública [es] la base imprescindible de la civilización y progreso de los pueblos, así como el freno que gobierna las pasiones del individuo».¹²⁸ Así, denunciaban:

- 1º. Que la población en que residimos cuenta más de setecientos habitantes y por lo menos doscientos niños de ambos sexos que viven entregados, casi en su totalidad al ocio y la inacción intelectual más completa.
- 2º. Que las autoridades de San José de la Isla a cuya municipalidad pertenece esta congregación, no sólo han olvidado el fomento de la instrucción primaria en este lugar, sino que inmotivadamente clausuraron desde hace tiempo, el único plantel que, aunque pésimamente atendido, existía.

Y con base en ello, buscaban hacer valer su derecho de petición:

- 3º. Que siendo una necesidad de vital importancia, así para los niños en particular, como para la población en general, el establecimiento de dos planteles de instrucción primaria [...] ¹²⁹

En concreto, solicitaban una subvención para el sostenimiento de ambas escuelas primarias. Dicho recurso económico se obtendría de los pequeños fondos de alcabala que produce el comercio de la población, además se le sumaría «el pago de la contribución personal de un real y cuya disposición está vigente».¹³⁰

¹²⁶ «Sobre la fundación de la Sociedad Obreros del Porvenir de Minillas», AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Beneficencia, caja 1, exp. de 1880.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Beneficencia, caja 1, 1881.

¹²⁹ *Ibid.*

¹³⁰ *Ibid.*

Gran Círculo de Obreros de Zacatecas

El Gran Círculo de Obreros de Zacatecas, fundado en 1892, sostenía su formación con una base social de artesanos de la ciudad capital. Fue una mutualista que tenía, como objetivos, fomentar, proteger y apoyar el desarrollo moral e intelectual de sus miembros. Su plataforma ideológica la constituía una mezcla extraña de socialismo y positivismo porfirista, es decir, el antiguo bien común y el colectivismo se articulaban con la idea del progreso social; en su lema se sintetizaban tales preceptos: *Justicia, igualdad y progreso*. Se registraba, como presidente de su junta directiva, a J. Arroyo y, como secretario de la misma, a Prisciliano Silva, quienes anunciaban que la corporación se había instalado definitivamente en el Callejón del Pichón, justo en donde se encontraba la vecindad de don Juan Bueno, lugares adyacentes a la parroquia principal y plaza de la pirámide. Por último, sabemos que esta mutualista era una extensión del Gran Círculo de Obreros Libres de México,¹³¹ pues tal agrupación buscó aglutinar o confederar a las diversas mutualistas tanto en la Ciudad de México como en los estados de la república.

Sociedad Mutuo-Cooperativa Obreros Libres

A principios del siglo xx, el carácter de las sociedades de socorros mutuos había cambiado, en cuanto a la composición social de sus integrantes. No necesariamente se requerían socios que fueran trabajadores de un oficio o de los mecánicos. Podían, ahora, incorporarse cualquier tipo de personas que voluntaria y libremente desearan pertenecer a la sociedad. Tal era la oferta de la mutualista cooperativa Obreros Libres que comenzó a funcionar en 1902, después de que un grupo de trabajadores, entre artesanos y probablemente otros individuos que ejercían alguna profesión liberal, se reunieron y fundaron dicha sociedad como cooperativa. Parece que operó con éxito por varios años, pues fue hasta 1910 cuando lograron legalizar su organización, a través del registro y firma de una escritura pública que contenía sus esta-

¹³¹ AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Correspondencia General, Subserie: Beneficencia, caja 1, 1892.

tutos. La mutualista Obreros Libres inició sus trabajos con un capital económico mínimo de cincuenta pesos. Entre los personajes que habían acudido a la firma del protocolo destacaban Antonio Chávez Ramírez, Luis G. Fernández, Guillermo A. Rubio, Pedro Hernández, Jesús Chávez, Cenobio Fraire, Enrique García, Timoteo Solano, Domingo Zamudio, Fidencio Ramírez, Antonio Corpus Claro Correa, Marcelo Mendoza, Abraham y Antonio Núñez, Paulino Arciaga, Ramón Arrieta, Ramón R. Arias y Antonio A. Ruiz.¹³²

En efecto, se convocaba a toda clase de trabajadores y personas entre los 16 y 60 años de edad, sanos, de buena conducta, para asociarse libremente (art. 1) con el objeto de adquirir protección (art. 2) y con ello lograr una mejoría social, con base en los principios de moralidad y justicia. La membresía se lograba mediante un pago de cincuenta centavos por inscripción, una mensualidad de igual cantidad, un peso anual para conmemorar el aniversario de la cooperativa y las cuotas extraordinarias que decretara la sociedad (art. 7, frac. 1).

La mutualista se declaraba apolítica y ajena a las tendencias religiosas (art. 4), pero precisaba: «se tomará participación en toda solemnidad cívica con que se conmemore algún suceso que enaltezca a la Patria o al Estado, y acudirá con presteza al llamamiento de la caridad en las calamidades públicas» (art. 5).¹³³

Los socios de la mutualista estaban constituidos por miembros que tenían carácter honorario, quienes ingresaban por méritos, así como los protectores que ingresaban por donativos o cuotas, y los activos, es decir, la base de trabajadores, componente fundamental de la organización, los cuales ingresaban a través de la propuesta de, por lo menos, dos socios de la cooperativa (Art. 6). Los asociados asumían deberes y derechos; los primeros abarcaban el pago oportuno de cuotas, el fomentar el «engrandecimiento de la corporación», además de acatar los acuerdos y resoluciones de la sociedad (art. 7). Los segundos eran muy amplios: votar resoluciones, elegir y ser electos; recibir ayuda económica por enfermedad o convalecencia, si estuvieran en imposibilidad de trabajar, excepto si tal impedimento laboral hubiera sido a causa de riñas, embriaguez u otro vicio; en el caso de las mujeres, los derechos para ellas eran los mismos, pero los efectos de auxilio se cancelaban por gestación y parto.

En caso del fallecimiento de alguno de los socios o sus familiares, se les entregaban cincuenta pesos del fondo de fallecimiento y, nueve días después, se otorgaba el resto de

¹³² Estatutos de la Sociedad Mutuo-Cooperativa «Obreros Libres», «Unión, Paz y Trabajo», Zacatecas, Imprenta Literaria, 1911 (BMMZ-H, Caja 16).

¹³³ *Ibid.*

dicho fondo a sus herederos, asimismo se conferían derechos de tierra en los panteones de Herrera y la Purísima, para el sepulcro del fallecido. El socio también tenía derecho a apoyo y defensa en caso de violación de sus garantías individuales (art. 9, fracs. 1-x). La pérdida de derechos de los socios —auxilios por enfermedad o muerte, de elegir o ser elegidos— se aplicaba por no pagar oportunamente las cuotas, así como por enfermedad crónica o simulación de ella (art. 10).

La sociedad mutualista funcionaba mediante una junta directiva, constituida por cinco miembros propietarios e igual número de suplentes: presidente, secretario, subsecretario, tesorero y contador (art. 11), además de seis comisiones: justicia e instrucción, hacienda, sanidad, protección mutua, biblioteca y propaganda, junto con vigilancia y festividades (art. 12). El ejercicio de tales cargos duraba un año, después de ser electos dichos miembros mediante asamblea general, por escrutinio directo y secreto (art. 13). Aparentemente, se trataba de una estructura de gobierno de corte democrático, incluso con instrumentos que permitían la participación activa de los socios, por medio de la celebración de sesiones, así como asambleas ordinarias y extraordinarias (arts. 22 y 23). Sin embargo, al no señalarse preceptos sobre la no reelección de los tiempos que limitaran ésta y la presentación de informes públicos sobre los fondos de la corporación, se abría la posibilidad de mantenerse en el ejercicio de los cargos principales, y el consecuente manejo discrecional de los recursos, por mucho tiempo, situación que se buscaba legitimar a través de las decisiones emanadas de la asamblea general, misma que «tendrá por principal objetivo verificar las elecciones de miembros de la Junta Directiva» (art. 23).

Y en efecto, la permanencia en los cargos directivos, de algunos individuos, duraba muchos años. Sabemos que el cargo de la presidencia de la junta directiva, de la mutualista Obreros Libres, lo venía ocupando, desde 1902, Antonio Chávez Ramírez. En 1910 aparecía como el socio que, por iniciativa personal, había formulado y brindado los estatutos de la mutualista (junto a Raúl G. Ferniza y Ramón R. Arias) a la sociedad zacatecana, necesitada de tales proyectos de beneficencia social.¹³⁴

Cabe señalar que en las disposiciones generales de los estatutos, se registraba que uno de los fines principales de la mutualista era «llevar su beneficio al mayor número de individuos», con base en mecanismos flexibles y viables a los grupos componentes de la

¹³⁴ *Ibid.*, p. 13.

sociedad en general (art. 34). Para ello, se planteaban fundar sucursales dependientes de la matriz en todo lugar en el que «ingresen a la corporación 21 individuos» (art. 32).

CAPITAL, TRABAJO Y CIUDADANÍA FRUSTRADA

Las Sociedades de Socorros Mutuos y cooperativas mutualistas enfocaron sus esfuerzos hacia la organización de los artesanos, otros trabajadores y clases populares zacatecanas, con base en ideas de trabajo, progreso, moralidad y la formación del buen ciudadano. Así, capital, trabajo y ejercicio de derechos políticos —libre decisión y derecho al voto— se armonizaban, cuyo resultado derivaba en la felicidad social:

La ley del trabajo es la ley del progreso. Progresar es ir en mar ascendente a la realización de nuestros ideales, hacia nuestro propio perfeccionamiento; y esta marcha está representada por la actividad constante de la humanidad en las luchas de la inteligencia en el campo de la razón imperante y en el taller de laborioso industrial; no hoy, no puede haber progreso, donde no hay trabajo y falta de actividad; donde la inercia domina el espíritu y la materia como ley fatal donde el corazón duerme y la inteligencia agoniza. Y si progresar es trabajar, tomemos nuestras armas y llenos de fe entremos al combate glorioso donde más grande será quien más errores destruya y más verdades pregone.

El trabajo como ley natural del hombre ha llamado o debido llamar la atención de los pensadores y de los gobiernos de las primitivas sociedades, ya para su reglamentación, ya para garantizarlo como leyes adecuadas.¹³⁵

En esta idea esencialista del trabajo y el progreso se fincaba todo el proyecto de vida, organización y control de los artesanos, así como otros trabajadores en la época: «para cumplir el hombre su destino en esta vida, para realizar su esencia, necesita trabajar».¹³⁶ Trabajo

¹³⁵ «Sociedades Cooperativas para los obreros», en *El Defensor de la Constitución*, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo xv, no. 47, 13 de junio de 1891 (BMMZ-H, caja 16).

¹³⁶ «El trabajo», en *El Defensor de la Constitución*, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo xv, no. 47, 13 de junio de 1891 (BMMZ-H, Caja 16).

y progreso representaban la fórmula para acabar con la pobreza, causal de todos los males sociales. El trabajo era progreso y capital, que ahora se concebían como un todo integrado:

Desde el mísero jornalero que pone en actividad toda su potencia de sus músculos para producir el pan que alimentará su esposa y a sus hijos, hasta el sabio que en su lujoso gabinete pone a contribución todas las fuerzas de su inteligencia para crear la obra inmortal que perpetuará su nombre: desde el desheredado de la fortuna que tiene por todo capital su fuerza y su constancia, hasta el millonario que cuenta inmensos caudales por hacienda, todos están sujetos a las leyes eternas del trabajo, todos necesitan tomar parte de esa lucha constante que manifiesta la vida inteligente. Vivir es trabajar.¹³⁷

Con base en tales ideas, el hombre trabajador comprendería su destino como buen ciudadano y sabría cuáles eran los medios para llegar a dicho destino. La organización en corporaciones mutualistas y el cooperativismo representaban los medios más idóneos e inmediatos. Así, en la construcción del estado federal zacatecano, el concurso de los ciudadanos libres e iguales fue una cuestión muy importante, pues de ella dependió la legitimidad del sistema político.

Ante esta nueva situación, los artesanos y otros trabajadores situados en las clases populares pugnaron por adquirir el estatus de ciudadanos mediante la labor productiva, útil y necesaria, aunque no siempre lo lograron, pues el trabajo ya secularizado, al margen de lo religioso, como una actividad física y creativa que ocurría dentro de una relación humana, no mitigó la pobreza, ni atrajo el bienestar y dicha que prometía a través del progreso. El resultado fue la creación de ciudadanos empobrecidos, regenerados y moralizados por la educación técnica, leyes y nuevas costumbres.

Con todo, los artesanos fincaron su destino en la idea esencialista del trabajo y fueron adaptando sus costumbres a las nuevas determinaciones liberales e individualistas. Fue mediante la idea del trabajo secularizado como el artesano se convirtió en ciudadano y, aunque frustrado, contribuyó a la construcción de la nación federada. Así, el trabajo aparentemente igualaba a los individuos: «trabajar es *construir* una parte de la *vida* para

¹³⁷ «Sociedades Cooperativas para los obreros», en *El Defensor de la Constitución*.

alcanzar *más vida* ya para sí ya para los suyos, para la patria o para la humanidad, para las generaciones presentes o para las futuras». ¹³⁸

En este sentido, el asociarse respondió no sólo a la necesidad de sociabilidad laboral inherente al sector menestral, sino al acceso a la vía de la ciudadanía, con la consecuente adquisición de los derechos de libertad e igualdad. Sin embargo, conforme vivían sus experiencias organizativas y de lucha, los artesanos fueron configurando una consciencia que transitó del plano corporativo al incipiente plano político e ideológico, matizado de libertad individual. En sus órganos impresos difundían opiniones que daban cuenta de un pensamiento cada vez más político: reflexionaban sobre las implicaciones de la política, las coyunturas electorales, el papel de los políticos, la necesidad de preservar la paz y mejorar su situación como trabajadores, pues:

El pueblo pacífico, el pueblo laborioso que no toma parte directa ni indirecta en la política, y sólo se ocupa de ganar su subsistencia por medio del trabajo, al ver que han surgido tantos candidatos, teme, y con razón, que esto sea modificado de que, fraccionándose más y más los partidos, y excitándose animosidades en los círculos políticos contendientes, venga la guerra civil, a que somos tan propensos. ¹³⁹

Los incipientes obreros, poco a poco, comprendieron que los aciagos tiempos eran causados por la política, por una forma de hacer ésta de parte de los hombres que estaban en las esferas del poder, descuidando los graves problemas económicos y sociales que aquejaban al país. En este sentido, los obreros organizados planteaban un cambio en el sistema electoral, con la idea de incidir en la política nacional. Proponían la sustitución de las elecciones indirectas con las directas, «para evitar de ese modo que el nombramiento de los funcionarios, se haga, como ahora, por consigna, y sin que tomen parte en ese nombramiento la mayoría del pueblo». ¹⁴⁰ Apelaban a la participación de los sectores populares en su derecho de votar y ser votados, como la primera y la más importante prerrogativa del ciudadano.

¹³⁸ *El Defensor de la Constitución. Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, tomo XIV, no. 43, Zacatecas, 30 de mayo de 1891 (BMMZ-H, caja 16).

¹³⁹ «Boletín», *Periódico Oficial, Órgano del Gran Círculo Nacional de Obreros*, tomo II, no. 15, México, Mayo de 1880 (BMMZ-H, caja 16).

¹⁴⁰ «Propósitos de la clase obrera» y «La elección directa», en *Periódico Oficial, Órgano del Gran Círculo Nacional de Obreros*, tomo II, no. 27, México, julio de 1880 (BMMZ-H, caja 16).

Sabían que el estatus de ciudadanía era un atributo noble y delicado, que otorgaba derechos y obligaciones, entonces había que conocer lo que significaba la ciudadanía. Así:

No se puede atribuir el ejercicio de los derechos del ciudadano al que carece del conocimiento de esos derechos por completo. La Constitución de 1861, convencida de estas palmarias verdades, RESTRINGIÓ EL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO A LOS QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR; y no puede ser de otro modo, por que es una barbaridad estupenda pretender que practiquen ciertos actos como libres, personas que absolutamente no comprenden lo que significan esos actos, ni saben cuales son su importancia y su objeto. ¹⁴¹

Por ello, la instrucción fue una prioridad de los artesanos zacatecanos y de las clases populares en general. En este sentido, se apropiaron del discurso oficial sobre las bondades del campo educativo:

[...] por esta razón el estado de Zacatecas, es luchador gigante de la idea y del progreso, practicando constantemente el importante y benéfico de que las ciencias y las artes forman la felicidad pública e individual [...] He aquí por qué el gobierno de Zacatecas coadyuvando a la prosperidad nacional ha fundado tantos planteles para la ilustración del pueblo, como se fundan en casi todas partes de la república; y estos institutos son ahora las legiones de las cruzadas del siglo XIX y su marcha es casi ya un proceso triunfal. He aquí por qué el mismo gobierno no esforzándose en cumplir con el más imperioso de sus deberes, y queriendo mostrar el laudable anhelo con que el ilustre ayuntamiento procura subvenir a las necesidades morales del pueblo [...] ha querido celebrar en este recinto la victoria que en las letras, ha alcanzado la clase obrera.

Alumnos de esta escuela de adultos [...] Debéis estar satisfechos, porque vuestros conocimientos os hacen dignos ciudadanos y dignos hijos del suelo en que tuvisteis la gloria de nacer. ¹⁴²

¹⁴¹ *Ibid.*

¹⁴² «Instrucción pública», discurso pronunciado por Wenceslao A. Yáñez en la distribución de premios de la Escuela no. 1 de Adultos, en *Crónica Municipal*, no. 5, 10 de febrero de 1887, pp. 2-3 (BMMZ-H, caja 4).

Así pues, capital y trabajo se armonizaron por medio del asociacionismo y la educación, con el afán de que los artesanos y las clases populares alcanzaran los derechos ciudadanos que se les negaba en la realidad, ora porque no sabían leer o escribir, ora por su condición de menestrales empobrecidos.

COMENTARIOS FINALES

DURANTE EL SIGLO XIX, los artesanos buscaron adaptarse a los cambios económicos, políticos y sociales generados por las Cortes de Cádiz, y después por la independencia nacional. Los artesanos y otros trabajadores de las clases populares hicieron esfuerzos por adquirir el estatus de ciudadanos mediante el trabajo productivo corporativizado, pues de ello dependió su sobrevivencia e inclusión social. En tal proceso ajustaron sus costumbres a las nuevas determinaciones liberales e individualistas que poco a poco se impusieron en México. Es mediante el trabajo aún corporativo, junto con la educación primaria y técnica, como el artesano buscó convertirse en ciudadano y contribuir con su labor a la construcción de la nueva nación federada.

Así, la capacidad y actitud de los artesanos locales, por continuar coexistiendo en sus corporaciones viejas y nuevas, respondió no sólo a la «necesidad natural» de sociabilidad laboral, sino al supuesto acceso seguro a la vía para lograr el estatus pleno a la ciudadanía, con la consecuente adquisición de los derechos de libertad, igualdad jurídica y derecho al ejercicio del voto. Tal aptitud por asociarse, formal e informalmente, fue un rasgo que cruzó todo el largo proceso de transición del gremio-cofradía-gremio acostumbrado-escuela de artes y oficios-mutualista. Todo un entramado complejo en donde transitó el cambio de la sociedad estamental —jerarquías en torno al prestigio, honor y riqueza— a la sociedad notabiliar —jerarquías mediante nuevas interacciones, roles y derechos sociales—.

Sin embargo, la pervivencia de formas corporativas, a la postre, determinó que las bases artesanales fueran excluidas de la ciudadanía, pues la condición de sujetos corporativizados les negaba el mundo individual, libre e igualitario políticamente. Si bien, eran importantes las atribuciones políticas conferidas por la nueva legislación constitucional, a las cuales los artesanos buscaron ajustarse, éstas no bastaban. De allí que el sector artesanal buscara otras formas alternativas para su inclusión política, para hacer valer la universalidad de los derechos ciudadanos al seno de dicha sociedad notabiliar. Se alfabetizaron algunos, otros gestionaron activamente el establecimiento de escuelas para la asistencia

de sus hijos y de ellos mismos, otros más utilizaron permanentemente el discurso cívico en la prensa oficial para hacer frente a la potencial marginación política. No obstante, la corporativización les permitió a los artesanos, por lo menos a sus dirigentes, preservar y estrechar sus lazos con el poder político local.

El análisis de los gremios acostumbrados, de las escuelas de artes y oficios, hasta las sociedades mutualistas zacatecanas, y de los procesos acontecidos en ellas, nos permite advertir tales aspectos sociales y políticos de la vida de los trabajadores en general y de los artesanos en particular: sus celebraciones, el uso del tiempo y la cotidianidad eran aún estructuras antiguas, mas sus componentes discursivos, es decir, mensajes y puntos de vista sobre cuestiones políticas, como las elecciones y propuestas, muestran elementos constitutivos del mayor peso que tuvieron los actores sociales en la nueva e incipiente cultura política.¹⁴³

En particular, el estudio de las mutualistas zacatecanas nos permite dar cuenta del carácter que tenían estas organizaciones: ostentaban una base social constituida por artesanos empobrecidos que operaban en el espacio urbano-mercantil, con el objetivo de resistir, primero, a través de mecanismos de beneficencia pública y, después, de beneficencia propios. Por ello hubo una competencia entre las sociedades por integrar artesanos a sus organizaciones, es decir, prácticas patrimonialistas que hoy denominamos de clientelismo, lo cual, probablemente, generó conflictos entre las direcciones y los grupos de trabajadores de las asociaciones, pero eso aún falta por documentar.

Lo que sabemos, por lo pronto, es lo que asimismo representaban las mutualistas para los dirigentes: buenos negocios, control de los trabajadores y, en consecuencia, reconocimiento político de los dirigentes —lo cual les generaba legitimidad en las esferas del poder—, pues se mantenían en las juntas directivas por varios años, tal como aconteció con Obreros Libres; resulta paradójico que muchos de los dirigentes ni siquiera provenían de las filas de los artesanos: eran abogados, preceptores, contadores, entre otras profesiones. En este sentido se explica por qué los continuos llamados de mutualistas, como los de Empleados Federales, por federalizar o confederalizar las sociedades a principios del siglo xx.¹⁴⁴ Es

¹⁴³ Por cultura política entendemos al conjunto de nociones internalizadas, creencias y orientaciones de valor e imaginarios que los sujetos comparten entre sí, en torno al sistema político, sobre la función que cumplen en dicho sistema y los beneficios que obtiene de él. «La cultura política actúa como un marco de referencia que permite entender cómo los hechos y el comportamiento políticos son condicionados en el proceso relacional entre los autores y el sistema del cual forman parte». Marta Irurozqui, «La conquista de la ciudadanía. Artesanos y clientelismo político en Bolivia, 1880-1925», en *Tiempos de América*, números 3-4, 1999, p. 101.

¹⁴⁴ *El Mutualista*, números 14 y 19, febrero y julio de 1909 (BMMZ-H, Caja 16).

La formación de abogados en el Instituto Literario de Zacatecas (1843-1852)

JOSÉ LUIS ACEVEDO HURTADO

EN EL PRESENTE ensayo tomamos al Instituto Literario de Zacatecas para identificar la formación teórica de los estudiantes que pretendían ser abogados y la práctica que éstos tuvieron en la vida política, principalmente los profesores y, en particular, don Teodosio Lares.

Para lo anterior, primeramente realizamos un seguimiento de la legislación educativa que planteó los antecedentes de la conformación de un sistema de enseñanza bien delimitado en el Instituto Literario de Zacatecas; se sabe que la realidad fue compleja y difícil de someter a un plan, pero tenemos la idea de que la legislación sí determinó en gran medida la existencia de la educación en Zacatecas. Por ello, revisamos de manera breve los Planes de 1828 y 1831, el Decreto y Reglamento de la Casa de Estudios y el Plan Baranda.

Seguimos brevemente con la ubicación histórica del Colegio de San Luis Gonzaga, la Casa de Estudios de Jerez y el Instituto Literario de Zacatecas, con relación a sus planes de estudio, con el propósito de observar la metamorfosis de la formación de teólogos, durante la colonia, a la de abogados en la república.

Propongo un análisis del plan de estudios del Instituto Literario, donde se jerarquizaron los cursos de secundaria realizados por los gramáticos, los de preparatoria por los filósofos y los de profesional por los abogados. Nuestra idea es presentar un panorama general de los conocimientos que los abogados deberían tener sobre castellano, latín, francés, física, matemáticas, geografía, economía, lógica, psicología, historia, literatura y, por supuesto, jurisprudencia.

Concluyo señalando la importancia del instituto en la formación de abogados, anotando algunos datos de los alumnos y, principalmente, de los catedráticos, en particular del licenciado Teodosio Lares, quien fue director del instituto y ministro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas.

No se trata de hacer una historia de bronce, sino más bien de demostrar cómo los conocimientos estudiados en el instituto por los abogados de Zacatecas tuvieron impacto en su vida pública y política a mediados del siglo XIX.

LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN ZACATECAS

EN EL SIGLO XVIII se consolidó el pensamiento ilustrado que se venía gestando desde la transición de la Edad Media al Renacimiento. Éste se caracterizó por las ideas de los pensadores, tales como Kant, Locke, Hobbes, Rousseau, Montesquieu, Voltaire y varios más, quienes propusieron —aunque con matices— la instrucción como medio para alcanzar la razón, la igualdad y la libertad, el derecho a la propiedad, la formación de un Estado moderno y la división de poderes, entre otros grandes temas. Ideas que se convirtieron en hechos reflejados en la independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa, la independencia de América y en la implementación de sistemas de gobierno federal, republicano y constitucional, respectivamente. Así como en varios movimientos sociales más e incluso administrativos, como la organización del gobierno republicano constitucional en México. Cómo reorganizar a las nuevas naciones americanas, sino a través de la legislación.

En este contexto, el de una época en la que se trataba de ordenar la realidad mediante las leyes y, a la vez, adecuar las leyes a la realidad, Zacatecas fue un campo fértil para la legislación. Por nuestra parte, sólo nos limitaremos a la educación y, de preferencia, a la de segundas letras, conocidas también como instrucción secundaria y facultad mayor.

Como resultado de la Constitución Política de la Monarquía española por las Cortes de Cádiz en 1812, en Zacatecas se establecería una Universidad de Provincia, en la cual se enseñarían las ciencias físicas, matemáticas, literatura, artes y ciencias morales.¹ Sin em-

¹ Manuel José Quintana, «Proyecto de decreto para el arreglo general de la enseñanza pública», Comisión de Instrucción Pública de las cortes españolas, Cádiz, 7 de marzo de 1814. Sitio: <http://www.filosofia.org/mfa/fae814a.htm>, consulta 28 de octubre de 2001.

bargo, debido a la reinstalación de la monarquía absolutista española y a la guerra de independencia en la Nueva España, no se concretaron los planes educativos para Zacatecas.

La enseñanza primaria fue objeto de un esqueleto de proyecto educativo en Zacatecas mediante el documento *Arreglo de las Escuelas de Primeras Letras, según la Constitución de 1812*. Más que proponer la nueva política educativa, señalaba el estado de la educación en Zacatecas respecto de los niños, maestros, lugares y materias. Se indicaba «que en todos los pueblos de ella [monarquía española] se establezcan escuelas de primeras letras en las que se enseñe a los niños a leer, escribir y contar y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve explicación de las obligaciones civiles».² Estos fueron los contenidos básicos de lo que se denominaría instrucción primaria a lo largo del siglo XIX, además, un requisito para ingresar a la instrucción secundaria.

En enero de 1825, el Congreso Constituyente emitió la primera *Constitución Política del Estado libre de Zacatecas*,³ en la cual se señalaban, sobre el tópico de la instrucción, los siguientes puntos: el Congreso formaría el plan general de enseñanza pública; en todos los pueblos del estado se establecerían escuelas de primeras letras; los ayuntamientos en los pueblos de su distrito cuidarían de las escuelas primarias; se pondrían establecimientos de instrucción secundaria en la capital del estado y en los demás lugares que conviniera.

Tres años después, de acuerdo con el punto uno de esta Constitución, fue emitido el *Plan General de Estudios para el Estado de Zacatecas*.⁴ Prácticamente, hacía referencia a las bases generales para la enseñanza pública; a la división de la enseñanza en clases; al nombramiento de profesores; a los fondos destinados para las reformas al Colegio de San Luis Gonzaga; a la conformación de la Junta Directiva de Estudios; a los premios literarios, y a la creación de una biblioteca pública para el estado. Sin embargo, este plan no tuvo aplicación.

Los diputados del Honorable Congreso acordaron la primera parte del *Plan General de Enseñanza Pública*⁵ el 9 de junio de 1831. Éste sentó las bases de la instrucción primaria pública en Zacatecas. A diferencia del anterior, el citado plan no logró concluir su proyecto

² «Arreglo de las Escuelas de Primeras Letras, según la Constitución de 1812», AHEZ, Fondo: Ayuntamiento, Serie: Enseñanza, caja 1, exp. 27. Sin lugar ni fecha.

³ *Constitución Política del Estado libre de Zacatecas, sancionada por su Congreso Constituyente el 17 de enero de 1825*, Guadalajara, Imprenta de la Viuda de Romero, 1825, artículo 141.

⁴ «Plan General de Estudios para el Estado de Zacatecas», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes y Decretos, caja 4, Zacatecas, 29 de mayo de 1828.

⁵ «Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas», AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Instrucción Pública, Subserie: Generalidades, caja 2, exp. 2, Zacatecas, 6 de junio de 1831.

sobre las segundas y terceras letras, ni se elaboró otro al respecto, sino que la regulación de tal tipo de enseñanza tuvo otra salida práctica.

Se realizó el *Decreto de apertura de la Casa de Estudios*⁶ por el Congreso del estado, el 10 de octubre de 1831 y el *Reglamento para el gobierno interior de la Casa de Estudios de Jerez*,⁷ por la recién creada Junta Directiva de Instrucción Pública, el 6 de octubre de 1832, lo cual propició que el 5 de noviembre abriera sus puertas la Máxima Casa de Estudios del estado de Zacatecas.

La instrucción primaria funcionaba de acuerdo con el plan, a la vez que los estudios de segundas y terceras letras lo hacían con el reglamento, ambos dictados por el Congreso del estado en 1831 y aunque el segundo tuvo algunas modificaciones en 1837, cuando se trasladó la Casa de Estudios de Jerez a Zacatecas como Instituto Literario, no se modificó sustancialmente. Fue hasta 1843 cuando se impuso, en el marco del centralismo, el *Plan General de Estudios de la República Mexicana*⁸ elaborado por Manuel Baranda, el cual logró la organización de este tipo de estudios, ahora llamados preparatorios y profesionales, con la intención de uniformarlos a nivel nacional.

PLAN DE ESTUDIOS EN EL INSTITUTO LITERARIO

EN EL CASO de la enseñanza de segundas letras en Zacatecas, el Colegio de San Luis Gonzaga inició desde 1754. Prácticamente se mantuvo con las cátedras de gramática, filosofía y teología durante la época colonial. En el periodo de transición de la colonia al México independiente, el plan de estudios sufrió algunas modificaciones con el propósito de que se adecuara a las nuevas circunstancias, incluyendo cátedras novedosas como mineralogía, medicina y jurisprudencia, pero las primeras dos quedaron en propuesta, debido principalmente a la falta de catedráticos, la escasez de libros y la resistencia de los grupos que

⁶ «Solicitud y decreto que concede la implantación de cuatro cátedras en Jerez», AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Instrucción Pública, Subserie: Generalidades, caja 2, exp. 5, Zacatecas, 10 de octubre de 1831.

⁷ «Expediente que contiene documentos relativos a la visita realizada por José María de la Campa a la Casa de Estudios de Jerez», AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Instrucción Pública, Subserie: Generalidades, caja 2, exp. 22, Jerez, 16 de diciembre de 1833.

⁸ Manuel Baranda, *Plan General de Estudios de la República Mexicana*, Zacatecas, reimpresso en las oficinas de gobierno, 18 de agosto de 1843.

mantenían el control del colegio, entre ellos el clero.⁹ Se decidió dar un giro a la instrucción, a tal grado que en 1831 el Congreso decidió el cierre definitivo del establecimiento.

TABLA 1
Plan de estudios del Instituto Literario de Zacatecas, 1843-1852.¹⁰

TABLA 1	AÑOS	CÁTEDRAS
Plan de estudios del Instituto Literario de Zacatecas 1843-1852 ¹⁰	1	Preparación para el estudio del idioma latino (más gramática castellana)
	2	Traducción del idioma latino (más gramática castellana)
Preparatorios (filósofos)	3	Lógica, moral y teodicea (más psicología)
	4	Física (y matemáticas)
	5	Cronología, cosmografía, geografía y economía política
Carrera de foro (abogados)	6	Derecho natural y de gentes
	7	Derecho romano, público y principios de legislación
	8	Derecho civil y criminal
	9	Derecho canónico

El 5 de noviembre de 1832 abrió sus puertas la Máxima Casa de Estudios en Jerez. Con este nuevo establecimiento literario se llevaron a la práctica las ideas de la educación pública bajo la administración del estado y se consolidó la formación de abogados. En los estudios llamados de facultad menor, propios para optar por el título de bachiller, se impartían cátedras de gramática y filosofía; se implementaron, dos años después, las academias de economía política y francés. En los de facultad mayor, propios para optar por el título de abogado, se cursaba derecho civil y canónico, con academias de derecho patrio e historia eclesiástica.

En el marco del centralismo, el gobierno decidió el traslado de las cátedras de la Casa de Estudios a la capital del estado, precisamente al edificio que había ocupado el Colegio de San Luis Gonzaga. Y aunque hubo reclamos por parte de los jerezanos, finalmente en 1837 se reubicaron en Zacatecas las cátedras de derecho que se encontraban en Jerez, donde sólo se dejó los estudios secundarios de gramática y francés.

⁹ «Proyecto de Reformas al Reglamento Interior del Colegio Seminario de Zacatecas, presentadas por José Ramón Jiménez», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, caja 1, exp. 2, Zacatecas, 26 de marzo de 1827.

¹⁰ Vicente Hoyos, *Informe del Instituto Literario*, Zacatecas, Inés Villagrana, 21 de septiembre de 1852.

A lo largo de este periodo, de acuerdo con el régimen político vigente, se intentó la transformación de la enseñanza, dado que varios proyectos nacionales y estatales se encontraban en tensión con la realidad. Y aun cuando no había podido formarse en México un sistema educativo nacional de estudios preparatorios y profesionales, fue importante la reforma educativa llevada a cabo por Manuel Baranda en 1843, durante la presidencia interina de Antonio López de Santa Anna.

Con el plan de Manuel Baranda, la Junta Directiva General de Estudios intentó uniformar la enseñanza pública a nivel nacional de la carrera eclesiástica, medicina, ciencias naturales y derecho. El Instituto Literario de Zacatecas se apegó en lo posible a este plan ofertando sólo la carrera de derecho hasta 1852.

El instituto estuvo cerrado en el año escolar 1853-1854. Al siguiente periodo, la Junta Directiva General de Estudios, de la Ciudad de México, autorizó la reanudación de las cátedras de los cursos preparatorios, pero ya no se abrió la carrera de derecho debido a que se consideró que no cumplía con los requisitos relacionados con los catedráticos y los autores utilizados.

ESTUDIOS PREPARATORIOS

PARA INGRESAR AL instituto, los alumnos tenían que realizar estudios de enseñanza primaria. A su vez, los cursos preparatorios fueron requisito indispensable para ingresar a la carrera de derecho. En este sentido, podemos afirmar que el camino consistió en formarse como gramático, filósofo y abogado.

En los dos primeros años, los estudios preparatorios en el instituto incluían lecciones de escritura, aritmética, geometría, geografía, latín, francés y dibujo. Pero al año siguiente se abrieron las áreas de la filosofía y, por el contrario, se prohibieron las lecciones de escritura y aritmética, a propuesta de Luis Gutiérrez Solana, presidente de la Comisión de Instrucción Pública del Congreso del estado de Zacatecas.¹¹ Así, entre tensiones y conflictos, poco a poco se fue consolidando un plan de estudios moderno. Para 1843, con base en el Plan Baranda, se cursaron las mismas cátedras que en los colegios de San Ildefonso,

¹¹ «Segundo Informe del Director», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, caja 1, exp. 8, Zacatecas, 1839.

San Juan de Letrán y San Gregorio, a saber: en primero y segundo, gramática castellana y latina; en tercero, ideología, lógica, metafísica y moral; en cuarto, matemáticas y física; por último, en quinto año, cronología, cosmografía, geografía y economía política.

Tales estudios se denominaron, preferentemente, como preparatorios, aunque, en algunos casos, se mantuvo el nombre de segundas letras o facultades menores. Pero, ¿cuáles fueron sus principales contenidos?

Los dos primeros años,¹² la enseñanza de la gramática estaba destinada a perfeccionar los conocimientos adquiridos en las primeras letras; los estudiantes veían la analogía y la sintaxis en primer grado, así como la prosodia y ortografía en segundo. A la par, estudiaban preparación y traducción del idioma latino. En el primer año, veían la diferencia y analogía entre el latín y el castellano; en el segundo, traducían y memorizaban trozos de textos en latín y demostraban su aprendizaje recitándolos ante el público. Por supuesto que el futuro abogado debía de conocer historia, literatura y derecho romano a través del latín.

En el tercer año de estudios preparatorios¹³ se impartían clases de lógica, moral, teodicea y psicología.¹⁴ Cabe destacar que, para el estudio de la moral, el licenciado don Teodosio Lares realizó la traducción y las adiciones a los *Elementos de Filosofía Moral* de Heineccio, lo cual indica que los mismos catedráticos reconstruían los contenidos.¹⁵

En psicología se utilizó un texto conformado por el mismo Lares, *Elementos de psicología*,¹⁶ en el que para su elaboración tradujo los artículos de autores franceses, escogiendo lo que le pareció mejor de ellos, luego los combinó, explicó e ilustró con ejemplos y formó un texto; el contenido principal de esta obra es la división, definición, naturaleza y relaciones con otras ciencias; la psicología experimental: teorías de la inteligencia, sensibilidad y actividad; así como psicología racional: origen del conocimiento, pensamiento y materia, además del alma humana.

En el cuarto año de estudios preparatorios, se impartían lecciones de física y matemáticas. En la primera, los alumnos estudiaban masa, estática, dinámica, mecánica, hi-

¹² Para los estudios secundarios se utilizaron los siguientes autores: Diego Narciso de Herranz y Quiroz, Juan de Iriarte, Antonio Nebrija y Esteban de Orellana.

¹³ Para los estudios preparatorios se utilizaron los siguientes autores: Destutt de Tracy, Altieri, Balmes, Heineccio y Neil Arnott, Bertrand, Jean Baptiste Biot, Pouillet, Desprez, Mariano Vallejo, Letronne, Mariano Sansalvador y François Louis Auguste Ferrier.

¹⁴ El plan de Manuel Baranda contemplaba las cátedras de ideología y metafísica. Sin embargo, en Zacatecas, Teodosio Lares decidió la sustitución de éstas por teodicea y psicología.

¹⁵ La reconstrucción de los contenidos se refiere a que se eliminaban trozos del texto original, lo cuales se consideraban no aptos para enseñarlos a los jóvenes. Por el contrario, se incluían contenidos acordes a la religión católica.

drodinámica, calor, luz, óptica, electricidad y magnetismo; la física tomó, como su objeto de estudio, a todos los cuerpos de la naturaleza, sus propiedades y leyes. Las matemáticas incluían contenidos de aritmética, álgebra, geometría, teoremas sobre las líneas, superficies, sólidos y problemas.

En el último año de estudios preparatorios, se impartían lecciones de cronología, cosmografía, geografía y economía política. Para cosmografía y geografía, los estudiantes abordaban la geografía astronómica, física y política. En cronología se estudiaban los tiempos y sucesos humanos, exponiéndose las divisiones, usos y denominaciones de los tiempos. Para economía política se inculcaron tres conceptos importantes: finanzas, administración y comercio.¹⁷

Las academias se realizaban en el Instituto Literario de Zacatecas como complemento a la teoría impartida en el aula; se llevaban a cabo cada tercer día y su duración era de aproximadamente 90 minutos, durante los cuales alumnos y profesores intercambiaban opiniones sobre un punto en particular. Los alumnos de estudios preparatorios deberían de acudir a las academias de francés, dibujo y música.

Para francés, los estudiantes veían la traducción y pronunciación; en 1847 se incluyeron lecciones de inglés,¹⁸ pero no se consolidaron sino hasta 1852. En la academia de dibujo se instruía a los alumnos en el geométrico lineal, natural, paisaje, flores y animales, así como en pintura, planos, maquinaria, arquitectura y topografía; además, se les ofrecía una hora de clases de dibujo, con aplicación a las artes, a los alumnos de las escuelas de primeras letras y a las personas interesadas, principalmente artesanos. La academia de música tuvo altibajos, ya que en varias ocasiones fue clausurada; los estudiantes tenían lecciones de canto y de los diapasones de varios instrumentos, principalmente de la flauta y el clarinete.

Cuando los alumnos terminaban los cinco años de estudios preparatorios, realizaban actos públicos y tenían un examen de todas las materias que hubiesen cursado y, si resultaban aprobados, recibían su título de bachiller en filosofía. El gobernador de Zacatecas Manuel González Cosío dispuso en 1847 lo siguiente: «El Instituto Literario del Estado

¹⁶ Teodosio Lares, *Elementos de psicología*, Zacatecas, Aniceto Villagrana, 1849.

¹⁷ «Dedicatoria del acto de los tres últimos cursos de estudios preparatorios», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, caja 1, exp. 23, Zacatecas, 1845.

¹⁸ Teodosio Lares, *Informe del Instituto Literario*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, 27 de agosto de 1847. El Plan Baranda contemplaba una academia del idioma inglés, la cual no se llevó en el caso de Zacatecas. Por el contrario, sí se llevaron dibujo y música, academias que no estaban contempladas en dicho plan.

expedirá los títulos de los grados menores a los estudiantes que lo soliciten y fueren aprobados con arreglo a las leyes, sin necesidad de que ocurran a ninguna de las universidades establecidas en la nación. Los expresados títulos serán firmados por el director de la casa y refrendados por el secretario».¹⁹

Con el título, los estudiantes podían continuar la carrera de abogado en el propio instituto, o bien, si deseaban otra carrera y contaban con recursos se trasladaban a otros lugares, principalmente a México y Guadalajara.

PLAN DE ESTUDIOS PARA LOS ABOGADOS

AUNQUE CABE RECONOCER que después de la independencia de México en el Colegio de San Luis Gonzaga se elaboraron ambiciosos planes de estudio para la formación de mineros, médicos y abogados, éstos no fueron puestos en práctica,²⁰ posiblemente debido a la falta de catedráticos y materiales para la formación de dichos profesionistas. Fue en la Casa de Estudios de Jerez donde se consolidó un plan de estudios dirigido a la formación de abogados mediante el establecimiento de dos cátedras de derecho: una de civil y la otra de canónico, así como dos academias: la de derecho patrio y la de historia eclesiástica. En el instituto se impartieron, por algunos periodos, lecciones de medicina, pero la única carrera profesional que se consolidó fue la de abogado, con base en el mismo derecho civil.

En este periodo de transición «en unas partes se enseña derecho natural y de gentes, en otras derecho público; en algunas economía política, y en pocas, todas esas cosas».²¹ Fue hasta con el Plan Baranda cuando a nivel nacional en los colegios e institutos se dividieron los estudios de derecho en cuatro cursos y dos academias.

El director del Instituto Literario Teodosio Lares tuvo una posición en defensa de la autonomía y soberanía de los estados ante el Plan Baranda. No estaba de acuerdo con

¹⁹ «Decreto del gobernador del estado de Zacatecas Manuel González Cosío», AHEZ, Fondo: Poder Ejecutivo, Serie: Gobernador, caja 4, Zacatecas, 14 de agosto de 1847.

²⁰ «Método de estudio presentado ante la comisión de gobernación de la legislatura de Zacatecas», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Leyes y Decretos, caja 3, Zacatecas, 18 de octubre de 1826.

²¹ Manuel Baranda, «Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública a las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana en enero de 1844», en Anne Staples, *Educar: Panacea del México Independiente*, México, SEP/El Caballito, 1985, pp. 119-120.

la distribución del tiempo, por lo que señaló que «cuando derogadas las leyes que ponen trabas al arreglo de la enseñanza, se devuelvan a los departamentos las facultades que le son naturales, sus autoridades respectivas arreglarán este punto de una manera que sea más provechosa a los cursantes».²² No obstante, Lares, apegado siempre a la legalidad, no tuvo más remedio que seguir las indicaciones del ejecutivo nacional y del estatal, ya que este plan fue rubricado por Santa Anna y Fernando Franco, presidente provisional de la República Mexicana y gobernador del Departamento de Zacatecas, respectivamente. A continuación veamos, de manera general, el plan de estudios que los alumnos tenían que cursar para poder llegar a ser abogados.

DERECHO NATURAL Y DE GENTES

BARANDA SEÑALÓ QUE los estudios de jurisprudencia comienzan por el derecho natural,²³ ya que «es la fuente y regla de los demás».²⁴ En esta cátedra se les inculcó a los estudiantes la libertad moral, la igualdad ante Dios y la personalidad humana.²⁵ Así, por ejemplo, se señaló que el derecho de igualdad consistía en la exclusión de los privilegios, al tiempo que el de propiedad era un derecho personal, primitivo y natural de cada hombre.²⁶

En el derecho de gentes se estudiaban los deberes y obligaciones de las naciones; la legitimidad de sus usos y tratados; la procuración del mayor bien posible en tiempo de paz y el menor mal en el de guerra. Se enseñaba que las naciones eran libres y soberanas, asimismo que existía el derecho de reprimir con la fuerza a las que violaran el derecho de gentes. Se estudiaban los derechos que las naciones tenían entre sí y el principio de la recíproca independencia, es decir, una nación podría hacer uso de su libertad sin perjuicio de otra.

Pero cuál es entonces la diferencia entre derecho natural y derecho de gentes. José Carlos Chiaramonte señala que el primero «es un conjunto de leyes promulgadas por el

²² Teodosio Lares, *Informe del Instituto Literario*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, 1845, p. 5.

²³ Se utilizó a Heineccio, *Elementos de derecho natural y de gentes*. Además a Batel, *Derecho de gentes o principios de la ley natural*; Silvestre Pinheiro Ferreira, *Anotaciones a la obra de Batel*; Enrique Ahrens, *Curso de derecho natural o filosofía del derecho*, y a Henry Wheaton, *Elementos de derecho internacional*.

²⁴ Manuel Baranda, «Memoria del Secretario de Estado», p. 125.

²⁵ «Dedicatoria del Instituto Literario al Congreso del acto general de jurisprudencia», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, caja 2, exp. 24, Zacatecas, 1851.

²⁶ «Acto general de las materias pertenecientes a la carrera de foro. Acto público presentado por Antonio Romo», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, caja 2, exp. 17, Zacatecas, 1850.

mismo Dios a todo el género humano por medio de la recta razón», mientras que el segundo es el derecho «aplicado a la vida social del hombre y a los negocios de las sociedades y de las naciones enteras»;²⁷ ambos varían de denominación por el objeto al que se aplican, el natural a los individuos y el de gentes a las sociedades.

DERECHO PÚBLICO, PRINCIPIOS DE LEGISLACIÓN Y DERECHO ROMANO

TEODOSIO LARES DEFINIÓ al derecho público²⁸ como «la ciencia de la organización de los poderes sociales»,²⁹ principios de la organización de la sociedad civil. Se inculcó a los nuevos abogados que para que el Estado pudiera conseguir el completo desarrollo del derecho y la justicia, era necesario que estuviera regido por un poder y por una buena organización de él; el asunto consistió en enseñar los principios que fundamentan la organización, relación y división de los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial). En el instituto se enseñó el derecho público para que aplicaran la ley a los ciudadanos³⁰ y no a los súbditos, para que administraran la justicia de la república y no la del reino. Podemos apreciar una diferencia importante entre el derecho natural y el público: el primero tiene su base en la libertad, igualdad, seguridad y propiedad de los individuos; el segundo, en los derechos ciudadanos para participar en las decisiones y las funciones del poder público, propio del ejercicio de los políticos. En este sentido, el derecho público tuvo relación directa con los poderes ejecutivo y legislativo.

En *Principios de Legislación*³¹ se estudiaba la filosofía del derecho, ya que un abogado debía de conocer sus fundamentos para determinar con exactitud los delitos y las penas con

²⁷ José Carlos Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempo de las independencias*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004, p. 121.

²⁸ Se utilizó a José Antonio Macarel, *Curso completo de derecho público general*. Este autor en 1818 publicó, en París, *Elementos de jurisprudencia administrativa*, libro con el cual se inicia la bibliografía francesa del derecho administrativo, del cual abrevaría, posteriormente, Teodosio Lares para dictar sus lecciones en el Ateneo.

²⁹ Florence Toussaint Alcaraz, *Teodosio Lares*, México, Senado de la República, LII Legislatura, 1987, p. 31. La discusión de Lares consiste en diferenciar los tres tipos de derecho relacionados con la organización del poder, a saber: el público organiza los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, el constitucional otorga atribuciones a los poderes y el administrativo es la acción del poder ejecutivo.

³⁰ «Los antiguos súbditos de la corona deberían aprender a ser ciudadanos de la República». Salvador Cárdenas Gutiérrez, *El Juez y su imagen pública. Una historia de la judicatura mexicana*, México, Suprema Corte de la Nación, 2006, p. 140.

³¹ Se utilizó el compendio que elaboró Joaquín Escriche de la obra del inglés Jeremy Bentham, *Tratados de legislación*

que deberían ser castigados los delincuentes. La proposición para el análisis fue: «La tentativa de un delito, manifestada por actos anteriores, pero suspendida por circunstancias dependientes de la voluntad de su autor, debe ser castigada sólo con una pena correccional».³² Es decir, el abogado debería de conocer cuál es la justa proporción entre la pena y el delito, ya no tanto aquélla dependería de la calidad del criminal, sino de su intención y participación.

El derecho romano³³ fue considerado como la base de las legislaciones modernas, origen del derecho castellano y patrio, de acuerdo al orden de exposición de los tratados de personas, cosas y acciones. Por ejemplo, la legislación sobre el testamento tuvo el mismo significado para romanos que para mexicanos. La idea fue enseñar el derecho romano, el español y el patrio para discriminar semejanzas y diferencias, así como para estudiar su evolución.

DERECHO CIVIL Y CRIMINAL

LA ENSEÑANZA DEL derecho civil³⁴ consistió en que los estudiantes aprendieran a resolver las cuestiones civiles conforme a la autoridad de las leyes, los principios de la razón y la crítica ilustrada. Lares señaló que «todas las cuestiones relativas al estado y capacidad de las personas, al ejercicio de los derechos civiles, a la pérdida de la cualidad de natural o de ciudadano y a la propiedad de los nombres, debe ser de la competencia exclusiva de los Tribunales»,³⁵ de igual manera, las cuestiones de posesión, uso, propiedad y sucesiones. Lo cual es importante porque, en el caso de las competencias de los poderes, el judicial encarnó en la aplicación de las leyes del derecho civil.

En 1847 se introdujo el estudio del derecho criminal.³⁶ Después de analizar la legislación criminal, a mediados del siglo XIX fue revalorada la visión sobre los delitos y las

civil y penal. En algunos colegios de la Ciudad de México, se utilizaron como textos de legislación a Montesquieu, Comte y Behtham (Compendio de Escriche), «este último extracto es el más apreciable y adecuado para servir de texto por su concisión como por su plan verdaderamente didáctico y la extensión de sus doctrina, contando como se debe naturalmente suponer, con que el profesor rectificará y ampliará las ideas». «Carta de Mariano Otero a Teodosio Lares», en Nettie Lee Benson Library, México, Genaro García Collection, Teodoro Lares W., no. 86, carpeta 1, 1844, f. 118.

³² «Acto general de las materias pertenecientes a la carrera de foro».

³³ Se utilizó el texto de Heineccio, *Recitaciones del derecho civil romano*.

³⁴ Se utilizó el texto del doctor José María Álvarez, *Instituciones del derecho real*.

³⁵ Toussaint Alcaraz, *Teodosio Lares*, p. 57.

³⁶ Se utilizó al doctor José María Álvarez, los títulos sobre delitos, penas y juicios criminales; también a Juan Sala,

penas. Por ejemplo, en los delitos de traición, homicidio y rapto, que tradicionalmente eran castigados con penas inhumanas, se recomendó a los nuevos abogados el uso del perdón y conmutación de las penas, así como estimular el arrepentimiento del delincuente; por otro lado, la tentativa, a diferencia de la legislación tradicional, donde se castigaba como acto consumado, se enseñó que se debía de sancionar sólo con proporción al mal que se hizo, en este sentido, si el delito era menor no se le debería imponer pena al actor. Se inculcó en los nuevos juristas la idea de modificar las leyes criminales para que ejercieran influencia en las prácticas sociales, es decir, cambiar la ley para modificar las costumbres.

DERECHO CANÓNICO

EL ESTUDIO DEL derecho canónico³⁷ y la religión se relacionó más con la práctica que con el conocimiento. Se enseñó que la religión católica, a través de la Iglesia, propicia una sociedad espiritual, en la cual las almas se unen con objetivos puros y nobles. La Iglesia se consideró necesaria para sostener el dogma, conservar la autoridad de sus principios, cuidar el orden entre los miembros y mantener estrecho el lazo que los unía. Los contenidos de esta cátedra fueron la historia del derecho canónico, así como la división de personas, cosas y jurisdicción. Las leyes de la Iglesia católica formaron parte importante de la legislación mexicana, por lo que para el abogado el estudio del derecho canónico fue tan importante en el contenido

Se puede afirmar que no existió en el instituto una ruptura importante de dicha índole. Por ejemplo, de la teoría religiosa, ni en las relaciones con las instituciones de dicha índole. Por ejemplo, cuando en el instituto no existía capellán, sus deberes principales eran desempeñados por los religiosos del Colegio Apostólico de Guadalupe. Así, los contenidos impartidos tomaban cuerpo cuando los alumnos asistían los días festivos a misa, los domingos a los discursos morales y todas las noches a la hora de instrucción religiosa y urbana, impartida por el capellán. Así, no es de extrañar la formación de abogados católicos, de buena moral, amantes del orden público y de las leyes. Los cursantes de derecho asistían por la mañana a una sesión de estudio y otra de clases; por la tarde a una de estudio y otra de academia.

Novísimo tratado de delitos y penas, así como el texto de Gutiérrez, *La primera parte de la práctica criminal*. La obra de Sala «fue de consulta obligada para la mayor parte de los jueces y abogados de la época». Cárdenas Gutiérrez, *El juez y su imagen pública*, p. 151.

³⁷ Para la enseñanza del derecho canónico se utilizó el texto de Selvagio, *Instituciones canónicas*.

ACADEMIAS PARA LOS ABOGADOS

CON EL PROPÓSITO de uniformar la enseñanza profesional en toda la república, y garantizar la instrucción adquirida por los futuros abogados, el Plan de Estudios de 1843 exigía a los alumnos de derecho la asistencia a las academias.³⁸ En el Instituto Literario de Zacatecas se llevaban a efecto las academias de derecho y de humanidades. En ellas, los abogados ponían en práctica los conocimientos adquiridos en los estudios preparatorios y profesionales, además elaboraban composiciones literarias sobre las materias del derecho y presentaban disertaciones sobre temas diversos.

La academia de derecho³⁹ en México fue fundada en 1794 al amparo del Colegio de Abogados. Teodosio Lares, condecorado de la teoría como catedrático y de la práctica como magistrado, señaló que la academia de derecho tenía como propósito complementar la enseñanza y preparar a los jóvenes «para el ejercicio de la profesión a que se aspira, resolviendo las cuestiones más difíciles que pueden presentarse en la teórica y en la práctica del derecho».⁴⁰ Esta academia fue presidida por los abogados que voluntariamente querían impartir las lecciones, quienes se presentaban ante el director Teodosio Lares para acordar el tema, siguiendo el libro de asignatura. Al no existir abogados voluntarios, entonces se apoyaba en los estudiantes bachilleres y pasantes del instituto.

Para el año de 1839 se inició la academia de humanidades, la cual se impartía durante dos años todos los días de la semana por la noche, excepto miércoles y sábados, en los que se impartía la academia de derecho. Su objetivo fue enseñar a los futuros abogados los conocimientos necesarios de historia y literatura en cuatro cursos: el primero de historia general y particular de México; el segundo de lectura, así como análisis de clásicos antiguos y modernos; el tercero se ocupaba en composiciones críticas sobre los mismos clásicos, y en el cuarto se trabajaban composiciones literarias sobre materias de la profesión de abogado.

³⁸ Las academias tenían, como propósito, poner en práctica el aprendizaje teórico aprendido en las aulas. Por ejemplo, en la Academia de Derecho se simulaban juicios para que los alumnos dieran sus argumentos sobre un problema de la jurisprudencia. Las academias fueron parte de la adecuación de «viejas prácticas a nuevos fines». Rosalina Ríos Zúñiga, *Formar ciudadanos, sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, UNAM/Plaza y Valdés, 2005, p. 165.

³⁹ En el Instituto se utilizaban las *Lecciones de Práctica Forense Mexicana*, de Manuel de la Peña y Peña junto con las *Instituciones prácticas de los juicios civiles* del conde de la Cañada.

⁴⁰ Teodosio Lares, *Informe del Instituto Literario*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, 27 de agosto de 1847, p. 49.

Para los estudiantes de derecho, las academias fueron importantes porque les enseñaron, en la práctica, a escribir y hablar; les despertaron el espíritu de la investigación; los acostumbraron a las concurrencias públicas y los ejercitaron académicamente para la defensa de los derechos de los ciudadanos. Lares recibió elogios por parte del presidente de la Comisión de Instrucción Pública, Luis G. Solana, cuando señaló: «Si los jóvenes saben aprovechar tan sabias lecciones, Zacatecas presentará oradores académicos [...] y nuestra Tribuna Nacional ofrecerá tan elocuentes defensores a la patria y a los ciudadanos».⁴¹

Los alumnos que terminaban la carrera de derecho (cuatro cursos) y su práctica (dos academias) presentaban en el instituto un examen general de aproximadamente dos horas; en caso satisfactorio, recibían su constancia de aprobación, con la cual deberían acudir a las autoridades judiciales. Éstas realizaban otro examen encomendado al Colegio de Abogados (si no existía éste, a una Comisión), en caso de aprobarlo, los estudiantes se pasaban al Tribunal Superior del Departamento y, verificados dichos requisitos, se les expedía la constancia para que el Supremo Gobierno les extendiera el título de abogado, el cual servía para ejercer en todos los Tribunales de la república. Cuando se le tomaba el juramento, se realizaba de la siguiente manera:

¿Juráis a Dios Nuestro Señor guardar las leyes vigentes y haberos bien y fielmente en el ejercicio de la abogacía, arreglando os en el cobro de derechos a los aranceles aprobados, no cobrar ningunos a la Hacienda Pública, ni a los pobres?

Sí juro.

Si así lo hicieris Dios os lo premie y si no os lo demande.⁴²

Aunque se estableció que «ninguno se podrá graduar en facultad mayor sin haber hecho los cuatro cursos en los años designados en esta Ley»,⁴³ la Asamblea Departamental de Zacatecas, en ocasiones, dispensó cursos y academias a los alumnos hasta por uno o dos años. Los educandos presentaban justificantes sobre la causa de la interrupción de sus estudios y

⁴¹ «El Director del Instituto Literario de Zacatecas, presenta los exámenes de Medicina y Jurisprudencia para su aprobación», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, caja 1, exp. 6, Zacatecas, 23 de julio de 1839.

⁴² «Libro de acuerdo del Excelentísimo Tribunal Superior de Zacatecas, 1843», AHEZ, Fondo: Poder Judicial, Serie: Libros de Actas, Zacatecas, Sesión del 27 de agosto de 1843, f. 126.

⁴³ Manuel Baranda, *Plan General de Estudios*, artículo 52.

demostraban sus conocimientos mediante un examen. Algunos argumentos para evitar las academias fue que éstas eran realizadas en otros institutos y universidades, que habían obtenido calificaciones supremas y/o que habían realizado prácticas en instituciones judiciales.

LOS ABOGADOS DEL
INSTITUTO LITERARIO DE ZACATECAS

EN ESTE APARTADO se trata de identificar quiénes fueron los estudiantes de derecho en el instituto y quiénes los profesores. En el caso de éstos, anotaremos algunos datos con el propósito de hacer notar su actuación fuera del instituto. Recordamos que la idea es ver cómo dichos personajes se formaron (estudiantes y catedráticos) en el instituto y cómo se situaron en la vida política de Zacatecas y de México, en particular, el caso de Teodosio Lares.

Los estudiantes que concluyeron los cursos, presentaron el examen general y acudieron para matricularse ante el Supremo Tribunal de Justicia, fueron los siguientes:

TABLA 2
Abogados matriculados en Zacatecas ante el Supremo Tribunal de Justicia,
Instituto Literario de Zacatecas, 1845-1852.⁴⁴

NO.	NOMBRE	EGRESÓ (AÑO)	SE MATRICULÓ	EDAD (AÑOS)
1	Pablo Torres	1845	12 de mayo de 1847	20
2	José María Castro	1845	27 de febrero de 1847	28
3	Mariano Castro	1845	27 de febrero de 1847	28
4	Francisco de la Parra	1845	18 de marzo de 1847	
5	Manuel Solana	1847	14 de septiembre de 1849	20
6	Antonio Solana	1847	6 de octubre de 1849	23
7	Francisco González Hermosillo	1849	23 de marzo de 1852	20
8	Miguel González Hermosillo	1849	22 de marzo de 1852	22

⁴⁴ La mayoría de los datos sobre cuándo se recibieron y se matricularon los abogados, los tomamos de «Lista de abogados recibidos y matriculados en el estado [1828-1852]», AHEZ, Fondo: Poder Judicial, Serie: Supremo Tribunal, caja 2, Zacatecas, 11 de agosto de 1827. Y también se puede cotejar con la «Lista de los abogados recibidos y matriculados en el supremo Tribunal de Justicia del Estado», AHEZ, Fondo: Poder Judicial, Serie: Supremo Tribunal, caja 6, Zacatecas, 7 de mayo de 1849.

Varios egresados del instituto no lograron matricularse en Zacatecas, durante este periodo, debido a diversos motivos. Entre éstos se encontraban: Gregorio Moreno, Silvestre Ramírez, Mauricio Covarrubias, Francisco Sánchez, Joaquín Velasco, José María Villatre, señor, Juan Alatorre, Agustín Iparraguirre, Julio Márquez, Eligio Esquivel, Pedro Bejarano, Manuel Revilla, Juan Nepomuceno Dávila, Miguel Martínez, Anastasio Martínez, Antonio Romo, Julián Torres, Juan Aldaco, Lázaro Núñez, Jesús Ramón Bejarano, Francisco A. Escobedo, Bartolo Cabral, Rafael de las Piedras, José María Porras y Francisco G. Piñera.

Los estudiantes de derecho fueron beneficiados con varias prerrogativas. No sólo en ocasiones se les dispensaron cursos y academias, sino que además obtuvieron otros beneficios. Se siguió becando a un alumno pobre por cada partido, tal como establecía el Decreto de 1831, lo cual significó que varios alumnos prácticamente cursaran la carrera sin hacer gasto alguno; en los actos públicos se les premiaba regalándoles libros de los autores contemporáneos, tales como Batel, Bentham, Macarel, entre otros;⁴⁵ asimismo, por buena conducta, se les premiaba con un libro acorde a la ocasión.

Por otra parte, varios catedráticos de estudios preparatorios sí fueron abogados de formación, entre ellos se encontraron los casos siguientes:

TABLA 3
Catedráticos de estudios preparatorios con formación de abogados,
Instituto Literario de Zacatecas, 1845-1852.⁴⁶

NO.	NOMBRE	SE MATRICULÓ	EDAD
1	José María García Rojas	24 de abril de 1844	30
2	Pablo Torres	12 de marzo de 1847	20
3	Jesús Terán	1 de septiembre de 1844	23
4	Mariano Sansalvador	27 de septiembre de 1845	27
5	Felipe Raygoza	6 de marzo de 1846	25
6	Pedro Sánchez	10 de noviembre de 1847	
7	Antonio Hernández	26 de octubre de 1849	20
8	Manuel G. Solana	14 de septiembre de 1849	

⁴⁵ Olivia Hernández Aguilar, «Una biblioteca académica del siglo XIX: los libros del Instituto Literario de Zacatecas», tesis de maestría, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005.
⁴⁶ «Lista de abogados recibidos y matriculados en el estado [1828-1852]». Para obtener la relación de los estudiantes y profesores del instituto se consultaron los informes de los directores del periodo 1845-1852.

Por otra parte, algunos catedráticos de estudios preparatorios no contaban con la carrera de abogado, tales fueron los casos de Mariano F. Alatorre, Casiano González, Antonio Romo, Manuel Esparza y Jesús Ruelas; al parecer, Benito de la Garza sí contaba con la formación de abogado, pero no se matriculó ante el Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas.

Teodosio Lares ocupó la dirección del instituto por 13 años (de 1836 al 21 de enero de 1849), lo sustituyó el licenciado Matías Noriega (del 22 de enero de 1849 hasta finales de diciembre 1849), después el licenciado Lares regresó por un breve periodo (finales de diciembre de 1849 al 28 de enero de 1850), siendo reemplazado, a su vez, por Vicente Hoyos (29 de enero de 1850 a 1852).

Fue común que los profesores de derecho pasaran de una cátedra a otra, por lo mismo se encontraban impartiendo derecho civil y canónico; además el director en varias ocasiones suplía a los catedráticos en sus ausencias, por ello encontramos a Lares, Noriega y Hoyos prácticamente impartiendo todas las cátedras y academias de derecho. En nuestro caso, anotaremos algunos datos de los profesores de derecho.

Los directores Matías Noriega y Vicente Hoyos fueron abogados de profesión. El primero fue recibido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, según consta en la lista de los abogados matriculados; fue catedrático de las academias de derecho y humanidades (área de historia), así como magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas. El segundo se recibió en la misma entidad el 25 de julio de 1845 a la edad de 24 años; fue alumno, director y catedrático de las academias de derecho y humanidades (área de literatura) en el instituto; juez de letras y magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, además de Gobernador Departamental por un breve periodo, del 11 al 27 de abril de 1858.

El licenciado José Gerardo García Rojas,⁴⁷ originario de Aguascalientes, se recibió de abogado en el estado de Jalisco el 20 de noviembre de 1828 y se matriculó en Zacatecas el 15 de enero de 1829; fue secretario del Ayuntamiento de Aguascalientes; asesor de la Comandancia Militar de San Luis; comisionado en el litigio de tierras de los indígenas de Juchipila; juez de letras por Mazapil y del Juzgado de Primera Instancia de Zacatecas; ministro interino de la Segunda Sala del Supremo Tribunal; director y catedrático de derecho canónico, así como de la academia de historia eclesiástica en la Casa de Estudios de Jerez;

⁴⁷ «Solicitud de José Gerardo García Rojas para incorporarse al número de abogados y poder ejercer en el estado», AHEZ, Fondo: Poder Judicial, Serie: Supremo Tribunal, caja 2, Zacatecas, 3 de enero de 1829.

catedrático del derecho natural y de gentes, de derecho público, principios de legislación y derecho romano, derecho canónico, academia de derecho en el instituto; catedrático de gramática y director del Colegio de Aguascalientes.

El licenciado Pedro Bejarano fue alumno del instituto, en donde sólo cursó los dos primeros años y, en mayo de 1849, se le dispensaron los dos años pendientes junto con las academias e inmediatamente pasó a ser catedrático, en el instituto, de derecho natural y de gentes, así como de derecho público, principios de legislación, derecho romano, civil y criminal, derecho canónico, además de enseñar en las academias de derecho y humanidades, llegando a ocupar la vicedirección del instituto. Se recibió de abogado en Zacatecas el 2 de septiembre de 1850, a la edad de 23 años.

El licenciado Joaquín Velasco también fue alumno del instituto, de donde llegó a ser catedrático de derecho canónico, civil y criminal, natural, de gentes, público y romano, principios de legislación, y de la academia de derecho. Se recibió de abogado en Zacatecas el 8 de abril de 1840, a los 26 años de edad.

El licenciado Antonio Hernández se recibió en Zacatecas el 26 de octubre de 1849; fue ministro de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia; catedrático de la academia de derecho, de preparación al idioma latino, física y matemáticas, asimismo ocupó la vicedirección del instituto.

TEODOSIO LARES, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN ZACATECAS

TEODOSIO LARES NO es un personaje desconocido en el plano nacional. Su biografía, o mejor dicho, su papel en el plano público ha sido estudiado por Florence Toussaint Alcazar, Francisco Wiechers Veloz⁴⁸ y Jesús Antonio de la Torre Rangel.⁴⁹ Otros autores han revisado parte de su obra jurídica, a saber: Andrés Lira,⁵⁰ Antonio Carrillo Flores,⁵¹ José

⁴⁸ Francisco Wiechers Veloz, *Teodosio Lares un Jurista del siglo XIX*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Episodios y Personajes del Poder Judicial de la Federación, 2006.

⁴⁹ Jesús Antonio de la Torre Rangel, *Teodosio Lares: nuestro jurista maldito*, Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 2007.

⁵⁰ Andrés Lira, «El contencioso administrativo y el Poder Judicial en México a mediados del siglo XIX. Notas sobre la obra de Teodosio Lares», *memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981.

⁵¹ Antonio Carrillo Flores, *Lecciones de derecho administrativo de Teodosio Lares*, México, UNAM, 1978.

Luis Soberanes,⁵² Mario Melgar Aladid⁵³ y Jorge Fernández Ruiz.⁵⁴ Estos investigadores han retomado a Lares principalmente por sus escritos jurídicos y por su papel en las administraciones de Antonio López de Santa Anna, Miguel Miramón y Maximiliano de Habsburgo. Otros trabajos que retoman de manera breve el papel del licenciado Lares en Zacatecas son los de Ramos Dávila,⁵⁵ Ríos Zúñiga⁵⁶ y Soto Solís,⁵⁷ los primeros como director del Instituto Literario y, el otro, como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A diferencia de estos autores, nuestro propósito consiste en anotar de modo breve el papel público que jugó Lares en la administración de justicia, precisamente a través de una institución: el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, con el propósito de relacionar lo que se estudiaba en el instituto y lo que se hacía en el Tribunal.

Lares nació el 26 de mayo de 1806, en el Mineral de Nuestra Señora de los Ángeles de los Asientos de Ibarra, Aguascalientes. Estudió filosofía en el seminario de Guadalajara.⁵⁸ Podemos identificar dos etapas en la vida política que Lares hizo en Zacatecas. La primera, la del ascenso, cuando inicia propiamente como abogado, ubicándose en algunos puestos públicos en el gobierno local,⁵⁹ y la segunda, la del auge, cuando en 1839 logra obtener en propiedad una de las seis magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia hasta 1848, cuando fue electo diputado por Zacatecas, por lo cual se trasladó a la Ciudad de México y, aunque regresó a dicha entidad, lo hizo por breves periodos.

⁵² José Luis Soberanes Fernández, «El derecho en el gobierno conservador 1858-1860», en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho III*, México, UNAM, 1991.

⁵³ Mario Melgar Aladid, «Teodosio Lares, encargado de despacho», en *Anuario Mexicano de Historia del derecho VII*, México, UNAM, 1995.

⁵⁴ Jorge Fernández Ruiz, «Apuntes históricos sobre la ciencia del derecho administrativo en México», pp. 165-195. Sitio: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1855/14.pdf>, fecha de consulta 5 de diciembre del 2007.

⁵⁵ Roberto Ramos Dávila, *Haciendo memoria [Síntesis histórica de la Universidad Autónoma de Zacatecas]*, Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 175 aniversario, Serie Va de nuez, no. 1, Zacatecas, 2008.

⁵⁶ Rosalina Ríos Zúñiga. *La educación de la colonia a la República. El Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas*, México, UNAM/Ayuntamiento de Zacatecas, 2002.

⁵⁷ Filiberto Soto Solís, *Apuntamientos para la historia del poder judicial de Zacatecas, 1825-1918*, Zacatecas, Tribunal Superior de Zacatecas, Serie el Oidor, 2001.

⁵⁸ Emeterio Valverde Téllez, *Crítica filosófica o estudio biográfico y crítico de las obras de filosofía escritas, traducidas o publicadas en México desde el siglo XVI hasta nuestros días*, México, 1904, s/p, nota 95. Sitio: <http://www.filosofia.org/aut/001/ev190410.htm#kn91>, consulta 5 de diciembre de 2007.

⁵⁹ Los méritos de Lares como abogado (1827-1838) se localizan en la «Renuncia del Licenciado Jacinto Robles al cargo de Magistrado y la convocatoria para que sea ocupada la vacante de referencia», AHEZ, Fondo: Poder Judicial, Serie: Supremo Tribunal, caja 5, Zacatecas, 19 de junio 1838.

Tal como se venía realizando al menos desde las Cortes de Cádiz, a los Tribunales les tocaba recibir a los abogados, por lo que Lares obtuvo su título por el Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el día 6 de agosto de 1827. Una vez aprobado, se trasladó a la ciudad de Zacatecas, en donde el 27 de septiembre del mismo año se le expidió el despacho de incorporación en el número de los abogados del citado estado por el Supremo Tribunal de Justicia. Rápido se integró a la vida política, ya que ese mismo año fue nombrado, por el Supremo Gobierno de Zacatecas, asesor en Causas de Oficio, cargo que consistía en apoyar a los alcaldes constitucionales en la administración de justicia de su provincia.

Un año más tarde, apenas con 22 años de edad, el 11 de julio de 1828, obtuvo por primera vez el nombramiento de ministro suplente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, cuyo destino sólo sirvió por tres meses. Dicho Tribunal se había instalado en agosto de 1825 y, hasta esos momentos, sus magistrados habían sido connotados abogados, tales como Manuel Garcés, Jacinto Robles, Juan Vélez, José María del Castillo, Domingo Velázquez, José Francisco del Fierro, José María Bocanegra, Miguel Tovar, Ignacio del Rivero, José María Ruiz de Villegas, Manuel Felipe García y Juan Gutiérrez Solana. Sin duda, el joven Lares practicó y adquirió nuevos conocimientos al lado de estos abogados, responsables de establecer el poder judicial en Zacatecas.

De inmediato se le nombró fiscal de imprenta en Aguascalientes, cuyo cargo municipal sirvió por más de año y medio. El 6 de enero de 1829 obtuvo el nombramiento de asesor interino; el Supremo Tribunal dio cuenta de la designación de Lares cuando recibió el oficio mediante donde el Supremo Gobierno «participa haber nombrado al ciudadano licenciado Teodosio Lares para asesor del Departamento de Aguascalientes». ⁶⁰ Al mismo tiempo fue asesor de Pinos y Juchipila, cuyo empleo desempeñó hasta el 11 de mayo de 1830. Después fue nombrado asesor de los partidos de Sombrerete, Nieves y Mazapil, pero no desempeñó este encargo debido a que fue requerido para ocupar una magistratura en el Tribunal.

En efecto, una vez más fue promovido a la plaza de magistrado interino de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas, donde sirvió hasta el 13 de julio del mismo año, fecha en que fue nombrado magistrado interino de la Segunda Sala del mismo Tribunal, donde continuó hasta el 28 de junio de 1831, día en que pasó a la Primera Sala con el mismo carácter, que desempeñó hasta el 15 de agosto, cuando se renovó el Supremo Tribunal de Justicia.

⁶⁰ «Libro de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia de este Estado que dio principio el 11 de agosto de 1825», AHEZ, Fondo: Reservado, exp. 17, Zacatecas, 6 de enero de 1829, f. 156.

Lares volvió a desempeñar la asesoría de Aguascalientes, pero por sólo unos días, ya que el 26 de agosto de 1831 fue promovido en propiedad como juez primero de letras de la capital de Zacatecas, cargo que permutó por el Juzgado Segundo de Aguascalientes. Los jueces de partido, como también se les conocía, se encargaban, en primera instancia, de los pleitos y las causas civiles o criminales de cualquier clase y naturaleza.

El 27 de septiembre de 1833 regresó al Supremo Tribunal de Justicia de Zacatecas, ya que fue promovido a la magistratura interina de la Tercera Sala, donde sirvió hasta el 30 de mayo de 1835. En este periodo fue compañero en el Supremo Tribunal de Viviano Beltrán, Santiago Villegas, Rafael de la Piedras, José María de la Campa, José Gerardo García Rojas, Juan G. Solana y José María Tello de Orozco. Pero renunció a la plaza para volver al desempeño del Juzgado Segundo de Aguascalientes.

En el marco del centralismo, en agosto de 1836, en sustitución del licenciado Roque Jacinto González, fue nombrado director interino de la Casa de Estudios de Jerez y catedrático de derecho canónico, por lo que solicitó licencia como Juez al Supremo Gobierno General de Zacatecas, la cual, por supuesto, le fue autorizada.

Siendo director de la Casa de Estudios de Jerez, el 2 de marzo de 1837 fue nombrado, por el Superior Tribunal de Zacatecas, Juez Interino Primero de Letras de la capital. Cuando se trasladó dicho establecimiento educativo a la capital, como Instituto Literario de Zacatecas, Lares fue ratificado como director y catedrático de derecho civil y canónico.

El 6 de marzo de 1838 el Supremo Tribunal de Justicia lo nombró magistrado interino para suplir la falta del propietario don Santiago Villegas, quien en esos momentos era el gobernador del departamento. El 16 de agosto de 1838 fue nombrado, por el Superior Tribunal de Justicia, Juez de Letras Primero de la capital, cargo que desempeñaba como interino.

Lares fue ministro suplente antes de 1838. Este año, ante la renuncia a la magistratura del Supremo Tribunal de Jacinto Robles, Lares fue uno de los candidatos para ocupar la plaza de sexto magistrado. Entre los solicitantes se encontraban connotados abogados: Rafael Álvarez de la Bandera, Julián del Rivero, Casiano González Veyna, Gregorio Llamas, Felipe Cosío, Gerardo García Rojas, Viviano Beltrán, Ignacio Jaime, José María Tello de Orozco, Joaquín Calderón, Mariano Moreda, José María Esparza Macías y Teodosio Lares. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se decidió por Viviano Beltrán, quien en esos momentos se desempeñaba como fiscal propietario del mismo Tribunal, dejando este puesto vacante, para el cual la Suprema Corte eligió al licenciado Casiano González Veyna.

Al poco tiempo quedó vacante otra magistratura. Una vez más, los mismos abogados, entre ellos Lares, solicitaron el puesto. La Suprema Corte de Justicia, en virtud de la

lista de los letrados pretendientes y postulados a la plaza de magistrado vacante en el Tribunal Superior del Departamento, por fallecimiento del señor don Juan Vélez,⁶¹ procedió a la elección del individuo que debía servirla y resultó electo, para sexto magistrado, el licenciado don Teodosio Lares,⁶² quien realizó el juramento prevenido por la Constitución, para tomar posesión de su destino, el cual comenzó el 11 de marzo de 1839.

El Tribunal sesionaba prácticamente todos los días; trataba los asuntos que se le turnaban por parte de los jueces de primera instancia, de la Asamblea Departamental y de otras instancias estatales o nacionales; se dictaminaba al respecto, decidiendo si se archivaban, respondían o se turnaban a alguna de las salas, en donde se ventilaban varios asuntos jurídicos, principalmente en lo civil y criminal. En el poder judicial de Zacatecas, Lares tuvo la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos jurídicos y a la vez de adquirir otros a través de la correspondencia.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de México solicitaba información, a este Tribunal local, sobre los asuntos tratados, a la vez le participaba de los nuevos decretos nacionales sobre la administración de justicia y educación. Si bien en Zacatecas se encontraba delimitado el poder judicial, en México el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública centraba bajo su control la justicia y la enseñanza. No es casual que Lares se fuera especializando en la impartición de la justicia y en la administración de la instrucción, ya que podía relacionar los acontecimientos de Zacatecas con las leyes usuales y con las nuevas emanadas de México.

Conoció en la práctica, a través de la visita de cárcel, a delincuentes acusados de los delitos más viles, tales como asesinato, robo, heridas, homicidio, fuga, incesto, estupro, bigamia, entre otros. La participación de Lares en el Tribunal, sin duda, le permitió conocer, en concreto, los problemas jurídicos a los que se enfrentaban los abogados.

Sin duda que formar parte del poder judicial le permitió tener contacto con el aparato político y jurídico estatal. En el primero, con los miembros del poder ejecutivo y con el legislativo; en el segundo, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con otros Tribunales y en el plano local, tanto con los magistrados de la tres salas del Supremo Tribunal como con

⁶¹ «Expediente formado con la notificación de vacancia de la Magistratura de la Segunda Sala por muerte de su titular, así como el procedimiento para reemplazarlo», AHEZ, Fondo: Poder Judicial, Serie: Supremo Tribunal, caja 5, Zacatecas, 27 de agosto de 1838.

⁶² «Resolución de la Suprema Corte y notificación que el Licenciado Teodosio Lares ocupará la Magistratura vacante», AHEZ, Fondo: Poder Judicial, Serie: Supremo Tribunal, caja 5, Zacatecas, 23 de febrero de 1839.

los jueces de Primera Instancia de Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Pinos, Juchipila, Tlaltenango, Villanueva, Jerez, Nochistlán y Mazapil. En este sentido, su desempeño en el terreno zacatecano, como parte del poder judicial, le dio experiencia que aprovechó después.

Como ministro, Lares conoció las causas de suspensión y separación de los jueces inferiores de su territorio, las competencias entre los mismos, los recursos de protección y los de fuerza de los Tribunales, los recursos de nulidad que se interponían de las sentencias dadas por los jueces de Primera Instancia, además recibió a los pretendientes de abogados y examinó a quienes solicitaban ser escribanos en Zacatecas. Sin olvidar los procedimientos administrativos legales propios del Tribunal, tales como la autorización de solicitudes de licencia, nombramiento de plazas, organización interna del Tribunal y de los Juzgados, entre otros.

Además de ser magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y director de instituto, Lares se dedicó a otras actividades. Por ejemplo, pertenecía al Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México; en mayo y junio de 1847, el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas comisionó a Lares y a Viviano Beltrán para que asistieran a la Junta de Coalición en Lagos, conformada por los estados de Jalisco, Querétaro, México, San Luis Potosí, Aguascalientes y Zacatecas;⁶³ formó parte de la Subdirección de Instrucción Primaria de Zacatecas, conjuntamente con Gerardo García Rojas y Santiago Acevedo,⁶⁴ a la vez que puso en práctica las academias, ya que fue escritor de versos y composiciones.

En resumen, durante este periodo (1827-1848), Lares ejerció de manera práctica la abogacía, sirviendo sin interrupción los empleos de asesor, juez y magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, además de ser al mismo tiempo director y catedrático de derecho en el Instituto Literario de Zacatecas. Lo que, sin duda, supo combinar de manera tal que le permitió, posteriormente, destacar en el campo de la justicia y la instrucción a nivel nacional.

Finalmente, lo que es tema de otros estudios, anotaremos que Lares se mudó a la Ciudad de México debido a que fue electo diputado al Congreso General por parte de Zacatecas, cargo que ocupó de 1848 a 1849. También formó parte del Senado, entre 1850 y

⁶³ «Correspondencia», Nettie Lee Benson Library, Genaro García Collection, Teodosio Lares, 86, exp. 2, Zacatecas, 6 de mayo de 1847.

⁶⁴ «Proyecto de la Subdirección de Instrucción Pública sobre una mejor distribución de los fondos dotales del ramo a beneficio de la enseñanza primaria», AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, caja 1, exp. 18, Zacatecas, 27 de enero de 1845. Esta comisión propuso la vigencia de todos los impuestos que la Ley del 30 de junio de 1831 estableció para los gastos de la instrucción pública. Esto en contra de las «[...] intenciones con que el gobierno centralizó el año de 1842 los ramos de Instrucción Pública». Esto demuestra, en esos momentos, la postura federalista de Teodosio Lares.

1853, del cual llegó a ser presidente. En el Congreso participó en la redacción de decretos sobre la compra de armas, el arreglo de la deuda con Inglaterra, en los dictámenes revisores respecto del otorgamiento de contratos con la administración pública, asimismo formó parte de la comisión de Justicia, Instrucción Pública y Negocios Eclesiásticos.

Ya establecido en la capital de la república después de 1853, Lares pasó del poder legislativo al ejecutivo, cambiando su postura en defensa del federalismo, la justicia y la instrucción por el centralismo, la ley y la religión. En efecto, en el gobierno de Santa Anna ocupó el cargo de ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, también fue designado ministro propietario de la Suprema Corte de Justicia. En este periodo, Lares redactó varias leyes, entre ellas su principal obra: *Lecciones de derecho administrativo*, así como *Ley sobre administración de Justicia*, *Ley para el arreglo de lo Contencioso Administrativo y su Reglamento*, *Ley para el Arreglo de la Administración de Justicia de los Tribunales y Juzgados del Fuero Común*, *Ley para hacer efectiva la responsabilidad de los jueces*, *Ley de bancarrotas*, *Ley sobre expropiación por causa de utilidad pública*, *Requisitos para la validez de documentos en el extranjero fuera del punto de la República en la que se otorgan*, *Ley para el Establecimiento de Tribunales de Cuentas*, *Ley para el arreglo de la administración de Justicia* y la *Ley de Imprenta*.

Otras legislaciones expedidas en este periodo, que posiblemente fueron elaboradas por Lares, contemplan lo siguiente: *Ley sobre exhortos extranjeros*, *Ley sobre extranjería y Nacionalidad de los Habitantes de la República Mexicana*, *Acta de Navegación*, *Bases para el arreglo de la Hacienda Pública*, *Código de Comercio*, *Ley para el arreglo de lo judicial, gubernativo y administrativo en los negocios de minería* y la *Ley sobre identificación de reos*. A la caída de Santa Anna debido al triunfo del Plan de Ayutla, Lares se alejó por un tiempo de la escena pública, posiblemente permaneciendo en la Ciudad de México, donde se dedicó a la abogacía y la literatura.

Cuando Miguel Miramón llegó a la presidencia, Lares reapareció en la política como ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. Además, por un breve periodo, fue ministro Interino de Relaciones Exteriores.

Durante la intervención francesa, asumió el cargo de presidente de la Junta de Notables a la que se le ha atribuido haber determinado, para México, la forma de gobierno monárquica. En el segundo imperio, ocupó, una vez más, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, así como la presidencia del Consejo de Ministros.

Ante el triunfo de los liberales, Lares se dirigió a La Habana, Cuba. Regresó a la capital de la república, en donde murió a los 64 años, el 22 de enero de 1870. Nos gustaría terminar anotando la siguiente cita de este singular personaje:

Después de las consideraciones expuestas, podemos preguntar a los materialistas ¿por qué os complacéis en quitar a la vida sus encantos?, ¿qué os han hecho millares de desgraciados que lloran sobre la tierra para quitarles la única esperanza que seca sus lágrimas? Hijos de Adán, regamos con nuestros sudores la triste herencia del primer padre. Peregrinos sobre la tierra, en vano procuramos huir de sus espinas. Para el que al fin de esta vida tortuosa, divisa un término feliz, ¡qué reposo en su corazón!, ¡qué consuelo celestial! Mañana acabará su viaje; mañana su alma, libre de las trabas que la detienen, irá a unirse al autor de su inmortalidad.⁶⁵

CONCLUSIONES

SI LOS ESTUDIANTES de derecho se preparaban académicamente para la defensa de los derechos de los individuos y ciudadanos, es decir, para ejercer como abogados, entonces podemos identificar tres tipos de seres humanos: los hombres conocedores de sus derechos naturales, los ciudadanos sabedores de sus derechos civiles y los abogados versados en los derechos públicos. En este sentido, los abogados fueron formados no sólo para conocer el derecho natural y el civil, sino, además, para ejercer los derechos políticos como representantes de los seres humanos y los ciudadanos, para tomar una porción del poder político y garantizar al ciudadano (y a sí mismos) vida, fortuna y honra.

El propósito del Instituto Literario de Zacatecas consistió en formar abogados, en enseñarles los principios de la justicia para que la administraran a los individuos y ciudadanos con integridad y acierto. Pero, además, para trabajar en los Tribunales, asistir a Congresos, administrar los ayuntamientos, formar parte de las Sociedades Patrióticas, entre otras varias actividades.

Si bien Teodosio Lares no se formó en el instituto, sino en el Seminario de Guadalupe, sí impartió sus conocimientos en aquél, pudiendo afirmar que reforzó y amplió la teoría jurídica en constante aumento durante la época. Además, el Supremo Tribunal del Estado de Zacatecas le permitió poner en práctica sus conocimientos jurídicos y contrastar

⁶⁵ Teodosio Lares, *Elementos de psicología*, p. 252.

la teoría con la realidad de los individuos y ciudadanos zacatecanos. Todo lo que en un futuro le permitió formar parte del poder legislativo como diputado y senador; del judicial, como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del poder ejecutivo, como Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, asuntos que ya conocía. Con esto tratamos de demostrar cómo los conocimientos que los abogados adquirieron en el Instituto Literario de Zacatecas los pusieron en la práctica jurídica y política.

El hecho de que Lares participara en el poder judicial de Zacatecas fue importante debido a que, como magistrado, conoció todo tipo de legislación. En este sentido, Lares tuvo su origen dentro del poder judicial más que en el ejecutivo. Podemos afirmar que un magistrado puede ser catedrático, lo que difícilmente ocurriría de forma contraria. Si bien no formó parte del primer Tribunal ni participó en los primeros acuerdos que fueron conformando y haciendo el poder judicial en Zacatecas, sí fue importante su labor como magistrado en la consolidación del Tribunal, con su participación de 1828 a 1850. No es difícil imaginar la experiencia que adquirió al momento de conocer los casos que se ventilaban en las tres salas, sin contar a detalle las visitas a cárcel, la evaluación a pasantes de la abogacía, el análisis de los delitos y las penas, la conmutación de éstas, entre otros varios asuntos jurídicos, lo cual, sin duda, consistió en una verdadera práctica de los conocimientos que impartió en el instituto. Lares, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, conoció varios delitos y, como tal, tenía que reconstruir la magnitud e interpretar la ley para poder dictar sentencias. Es decir, es un asunto de ir y venir entre teoría jurídica y realidad social.

Es comprensible que Lares fácilmente, por sus conocimientos y experiencia jurídica, relacionara la teoría que aprendió en su formación y en su función como catedrático de derecho en el Instituto Literario, con la práctica que tuvo en el Supremo Tribunal de Justicia. Se puede decir que Lares se formó en dos laboratorios: en el instituto con la teoría y en el Tribunal con la práctica, lo cual, posteriormente, lo llevaría a ser considerado como uno de los grandes juristas mexicanos.

Siglas y fuentes

SIGLAS

- AHEZ / Archivo Histórico del Estado de Zacatecas.
AHMS / Archivo Histórico Municipal de Sombrerete.
AHRH / Archivo Histórico de la Real Hacienda.
APOZ / Archivo Parroquial de Ojocaliente Zacatecas.
APZ / Archivo Parroquial de Zacatecas.
ARAG / Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara.
AGN / Archivo General de la Nación.
BCE-EA / Biblioteca de Colecciones Especiales Elías Amador.
BCEZ / Biblioteca del Congreso del Estado de Zacatecas.
BN-CL / Biblioteca Nacional Colección Lafragua.
Biblioteca Nettie Lee Benson.

BIBLIOGRAFÍA

- ABOITES, Luis, *El agua de la nación. Una historia política de México (1888-1946)*, México, CIESAS, 1998.

- Actas Constitucionales Mexicanas (1821-1824), tomo II, México, UNAM, 1980.
- AGULHON, Maurice, «Clase obrera y sociabilidad antes de 1848», en *Historia vagabunda, etnología y política en Francia contemporánea*, México, Instituto Mora, 1992, pp. 54-88.
- AILLÓN, Esther, «Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del Tribunal de vagos de la Ciudad de México, 1845», en Clara Lida y Sonia Pérez, *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Biblioteca de Signos, UAM/Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 67-113.
- ALAMÁN, Lucas, *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, tomo V, México, Instituto Cultural Helénico/FCE, 1985.
- ALPEROVICH, M. S., «La guerra de Independencia y la formación de la nación mexicana», en B. Rudenko, M. S. Alperovich et al., *Ensayos de historia de México*, México, Piz, 1983.
- AMADOR, Elías, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II: 1810-1857, Zacatecas, Gobierno del Estado, Talleres tipográficos Pedroza, 1943.
- AMARO PEÑAFLORES, René, *Los gremios acostumbrados. Los artesanos de Zacatecas, 1780-1870*, México, UAZ/UPN-321, 2002.
- _____, «Educación popular, ilustración y escuelas de artes y oficios en Zacatecas, 1780-1870», en Sonia Pérez Toledo y Amaro Peñaflores (coords.), *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres nuevos en Zacatecas en el siglo XIX*, Zacatecas, UAZ/UAM, 2003, pp. 133-168.
- ANNA, Timothy E., *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*, México, FCE, 1981.
- ANNINO, Antonio, «Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema», en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999, pp. 62-93.
- _____, «Pueblos, liberalismo y nación en México», en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, FCE, 2003, pp. 399-430.
- ARCHER, Christon I., *El ejército en el México Borbónico, 1760-1810*, México, FCE, 1983.
- _____, «La revolución militar de México: estrategia, tácticas y logísticas durante la guerra de independencia. 1810-1821», en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la Independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997, pp. 123-176.
- ARNOLD, David, *La naturaleza como problema histórico. El medio, la cultura y la expansión de Europa*, México, FCE, 2000.

- ARTOLA, Miguel, *La Monarquía de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.
- ÁVILA CASTRO, Édgar Jahit, *La Creación del Estado moderno en Zacatecas en la década de 1820*, tesis de maestría, UAZ, 2005.
- _____, «La opinión pública en Zacatecas, en los albores del siglo XIX», en *Digesto documental de Zacatecas*, vol. IV, no. 8, TSJZ/UAZ, 2007, pp. 67-80.
- BAKEWELL, Peter J., *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, México, FCE, 1977.
- BARANDA, Manuel, «Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública a las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana en enero de 1844», en Anne Staples, *Educación: Panacea del México Independiente*, México, SEP/El Caballito, 1985, pp. 112-139.
- _____, *Temas del liberalismo gaditano*, México, UNAM, 1978.
- BARRAGÁN BARRAGÁN, José, *Principios sobre el federalismo mexicano: 1824*, Colección Conciencia Cívica Nacional, México, Departamento del Distrito Federal, 1984.
- _____, *Introducción al federalismo (la formación de los poderes 1824)*, Guadalajara, UDG, 1994.
- BATOU, Jean (ed.), *Between Development and underdevelopment; the Precocious Attempts at Industrialization of the Periphery, 1800-1870*, Geneva, Librairie Droz, 1991.
- BAZARTE, Alicia, *Las cofradías de españoles en la Ciudad de México (1526-1860)*, México, UAM, 1989.
- BENSON, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1994.
- BIRLE, Peter y Wilhelm Hofmeister et al., *Elites en América Latina*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2007.
- BLANCO VALDÉS, Roberto, *Rey, cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, México, Editorial Siglo XXI, 1988.
- BOCANEGRA, José María, *Memorias para la historia del México independiente*, tomo I, México, Comisión Nacional para las celebraciones del 175 aniversario de la independencia nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana/INEHRM, 1985.
- _____, *Comisión Nacional para las celebraciones del 175 aniversario de la independencia nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1998.
- BOWLER, Peter J., *Historia fontana de las ciencias ambientales*, México, UNAM, 1990.
- BRACHO, Julio, *De los gremios al sindicalismo. Genealogía corporativa*, México, FCE, 1975.
- BRADING, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, FCE, 1975.
- BREÑA, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América*,

- 1808–1824. *Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006.
- BURNES, Arturo, «Minería, política económica y tecnología en Zacatecas decimonónico: una aproximación», en *Memorias del primer foro para la historia de Zacatecas*, Zacatecas, UAZ, 2005.
- CALDERÓN, Fernando, *Obras poéticas (Parnaso mexicano 1844)* (Fernando Tola, ed.), México, UNAM, 1999.
- CAMARENA, Mario, «Los trabajadores en la búsqueda de la ciudadanía», en *Cuicuilco*, vol. 2, no. 4, México, mayo–agosto, 1995, pp. 65–94.
- CÁRDENAS GUTIÉRREZ, Salvador, *El Juez y su imagen pública. Una historia de la judicatura mexicana*, México, Suprema Corte de la Nación, 2006.
- CARMAGNANI, Marcello, «Introducción», en Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1993.
- y HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, «La ciudadanía orgánica mexicana, 1850–1910», en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, op. cit., pp. 371–404.
- , HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia y Ruggiero Romano (coords.), *Para una historia de América, I. Las estructuras*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 1999.
- , *El otro occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 2004.
- , *Las formas del federalismo mexicano*, Lecciones sobre federalismo, Zacatecas, UAZ/CONACYT, 2005.
- CARRASCO PUENTE, Rafael, *Hemerografía de Zacatecas. Con datos biográficos de algunos periodistas zacatecanos*, México, Sección de Relaciones Exteriores, 1951.
- CARRILLO FLORES, Antonio, *Lecciones de derecho administrativo de Teodosio Lares*, México, UNAM, 1978.
- CASTAÑEDA, Carmen, *La educación en Guadalajara durante la colonia, 1552–1821*, México, El Colegio de México/El Colegio de Jalisco, 1984.
- CASTRO, Felipe, *La extinción de la artesanía gremial*, México, UNAM, 1986.
- CELÓN, Rogelio, *El real de minas de San Gregorio de Mazapil. Auge y decadencia de un entorno minero*, tesis de maestría, Zacatecas, UAZ, 2005.
- CERUTTI, Mario (coord.), *El siglo XIX en México*, México, Claves Latinoamericanas, 1985.

- CHEVALIER, François, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, FCE, 1999.
- CHIARAMONTE, José Carlos, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempo de las independencias*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2004.
- CHUST CALERO, Manuel, *La diputación provincial de Valencia*, Valencia, Diputación provincial, 1995.
- , «Revolución y autonomismo hispano: José Mejía Lequerica», en Manuel Chust (ed.), *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispano*, Castellón, Universitat Jaume I, 2000, pp. 43–62.
- , «Federalismo avant la lettre en las Cortes hispanas, 1810–1821», Josefina Z. Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México, (1821–1827)*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 77–114.
- y Ivana Frasquet, «Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812», *Secuencia*, no. 57, 2003, pp. 39–60.
- , *Federalismo y cuestión federal en España*, Castellón, Universitat Jaume I, 2004.
- , *De la revolución hispana a la revolución española: claves del doceañismo gaditano*, (Colección Lecciones sobre Federalismo), UAZ/CONACYT, México, 2005.
- , «Del autonomismo novohispano al federalismo mexicano (1810–1824)», en Manuel Miño, Mariana Terán, Édgar Hurtado, Víctor M. González (coords.), *Raíces del federalismo mexicano*, México, UAZ/SEC, 2005, pp. 13–36.
- , «Armed citizens: The civil militia in the origins of the Mexican national status, 1812–1827», en Jaime E. Rodríguez (coord.), *The divine charter. Constitutionalism and liberalism in Nineteenth-century Mexico*, Rowman–Littlefield Publishers, 2005, pp. 235–252.
- , *Colección de los decretos y órdenes de las Cortes de España, que se reputan vigentes en la República de los Estados Unidos Mexicanos, 1829*, facsímile, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005.
- CONSTANT, Benjamín, *Curso de Política Constitucional*, tomo I, traducido por Marcial Antonio López, Burdeos, Imprenta de Lawalle, 1821.
- CONTRERAS, Carlos, «Las ordenanzas de minería de 1783, México», en *Historia Mexicana*, Colegio de México, vol. xxxi, oct–dic, no. 36, 1983.
- CORTEZ, Claude (comp.), *Geografía histórica*, México, Instituto Mora/UAM, 1991.
- CORTINA, Manuel, *Tres joyas coloniales en México*, México, CONSA, 1999.
- CORREA, Ma. del Socorro y Leticia Ramos, *Impresos en 1824*, Zacatecas, Fundación Roberto Ramos Dávila, 2003.

- COSTELOE, Michael, *La primera república federal de México (1824–1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1996.
- COVARRUBIAS, José Enrique, *La moneda de cobre en México, 1760–1842. Un problema administrativo*, México, UNAM/Instituto Mora, 2000.
- CNCA–INAH (Museo Nacional del Virreinato), *Gremios y cofradías en la Nueva España*, Tepotzotlán, México, 1996.
- Crónicas del Acta constitutiva de la Federación*, Cámara de diputados del Congreso de la Unión, México, 1974.
- DE GAMBOA, Francisco Javier (comentarios), *Ordenanzas de minería: otorgadas por el Rey Carlos III de España seguidas de la Legislación Minera vigente hasta 1874*, México, Consejo de Recursos Naturales no Renovables, 1961.
- DE GORTARI RABIELA, Hira, «Julio–agosto de 1808: la lealtad mexicana», en *Historia Mexicana*, XLVIII: 3, 1989, pp. 181–203.
- _____, «La organización política territorial. De la Nueva España a la primera República Federal, 1786–1827», en Josefina Z. Vázquez (coord.) *El establecimiento del federalismo en México (1821–1827)*, op. cit., pp. 39–76.
- DE LA ROSA, Luis, *Obras. Periodismo y obra literaria*, Laura Beatriz Suárez de la Torre (recomp., prol., introd. y notas), México, UNAM/Instituto Mora, 1996.
- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto (comp.), *La conciencia nacional y su formación. Discursos cívicos septembrinos (1825–1871)*, México, UNAM, 1988.
- DE VEGA ARMIJO, Mercedes, «Soberanías en pugna», en Josefina Z. Vázquez, *El establecimiento del federalismo mexicano (1821–1827)*, op. cit., pp. 215–236.
- _____, *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808–1835*, México, El Colegio de México, 2006.
- DEL PALACIO MONTIEL, Celia, *La disputa por las conciencias. Los inicios de la prensa en Guadalajara, 1809–1835*, Guadalajara, UDG, 2001.
- DELGADO, Francisco Javier, «Subdelegados en Aguascalientes a fines del siglo XVIII. La aplicación de la Ordenanza de Intendentes», en *Caleidoscopio*, no. 5, enero–junio de 1999.
- DELGADO, Raúl y José Luis España, *El federalismo de Francisco García Salinas: una visión no presidencialista*, Zacatecas, UAZ/LV Legislatura, 1997.
- DI TELLA, Torcuato S., *Política nacional y popular en México, 1820–1847*, México, FCE, 1994.
- DUBLÁN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, tomo 1, México, Edición Oficial, 1876.

- ENCISO CONTRERAS, José, *Cedulario de Zacatecas: 1554–1596*, Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas/UAZ, 1998.
- ESCOBEDO, Martín, *El debate de las ideas. Propaganda política en la Nueva España, 1792–1814*, Zacatecas, UAZ/Gobierno del Estado/IFE, 2008.
- ESPARZA, Cuauhtémoc, *Historia de la ganadería en Zacatecas, 1531–1911*, Zacatecas, UAZ, México, 1988.
- FLORES OLAGUE, Jesús y Mercedes de Vega, *Breve historia de Zacatecas*, (Serie Breves Historias de los Estados de la República Mexicana), México, FCE/El Colegio de México, 1996.
- _____, *Glosa Histórica de Zacatecas*, México, La Fragua/Universidad de Colima, [CD], 2002.
- FLORES, Marco Antonio, «Los primeros impresos y periódicos de Zacatecas. Apuntes para una historia de la prensa regional, 1824–1835», en *Vínculo Jurídico*, no. 59, UAZ, 2004, pp. 5–16.
- FLORESCANO, Enrique y Susan Swan, *Breve Historia de la sequía en México*, México, Universidad Veracruzana, 1995.
- FOSSIER, Robert, *El trabajo en la Edad Media*, (traducción de Miguel Ángel Simón Gómez y Ángeles Vicente), Barcelona, Crítica, 2000.
- FOWLER, William y Juan Ortiz Escamilla, «La revuelta del 2 de diciembre de 1822: una perspectiva regional», en *Historias*, no. 47, 2000, pp. 19–38.
- FRASQUET, Ivana, «Milicianos y soldados. La problemática social mexicana en la invasión de 1829», en S. Broseta, C. Corona, M. Chust et al., *Las ciudades y la guerra, 1750–1898*, Castellón, Universitat Jaume I, 2002, pp. 115–134.
- _____, «Alteza versus Majestad: el poder de la legitimidad en el Estado–nación mexicano, 1808–1824», en Víctor Mínguez y Manuel Chust (eds.), *El imperio sublevado*, Madrid, CSIC, 2004, pp. 255–276.
- FROST, Elsa Cecilia, Michael C. Meyer y Josefina Zoraida Vázquez (comps.), *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*, México, El Colegio de México, 1979.
- GANTÚS, Fausta et al., *La Constitución de 1824: La consolidación de un pacto mínimo*, México, El Colegio de México, 2008.
- GARCÍA DE LOS ARCOS, María Fernanda, «El misterio del pequeño número o sobre la historia del poder: una aproximación a la nueva historia política», *Iztapalapa* 26, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, año XII, pp. 55–75.
- GARCÍA RUIZ, Alfonso, «La moneda y otros medios de cambio en la Zacatecas colonial», *Historia mexicana*, vol. IV: 1, julio–septiembre, 1954.

- GARNER, Richard, *Zacatecas: 1750–1821. The study of a late colonial mexican city*, University of Michigan, Ph. D. Diss., 1970.
- _____, «Exportación de circulante en el siglo XVIII (1750–1810)», en *Historia Mexicana*, vol. XXXI: 4 (124), 1982, p. 549.
- GÓMEZ SERRANO, Jesús, *Aguascalientes en la historia 1786–1920*, tomo I, vol. I, «Un pueblo en busca de identidad», Gobierno del Estado de Aguascalientes/Instituto Mora, 1988.
- GONZÁLEZ, Agustín R., *Historia del estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, Tipografía de Francisco Antúnez, 1974.
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1989.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Anatomía del poder en México, 1848–1853*, México, El Colegio de México, 1983.
- GROSSO, Juan Carlos, «Estructura productiva y fuerza de trabajo en el área del municipio de Puebla (siglo XIX)», en Mario Cerutti, *El siglo XIX en México*, México, Claves Latinoamericanas, 1985, pp. 200–239.
- GUEDEA, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, México, UNAM, 1992.
- GUERRA, François-Xavier, «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina», en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, op. cit., pp. 31–56.
- _____, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE, 2001.
- GUZMÁN, Galué, *Michoacán en el siglo de las luces*, México, El Colegio de México, 1973.
- HADLEY, Phillip, *Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua (1709–1750)*, FCE, México, 1979.
- HALLE, Charles, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo XXI Editores, 1972.
- HART, John, *Los anarquistas mexicanos, 1860–1900*, México, SepSetentas, 1974.
- _____, *El anarquismo y la clase obrera mexicana, 1860–1931*, México, Siglo XXI Editores, 1980.
- _____, «Los obreros mexicanos y el Estado, 1860–1931», en *Nexos*, no. 37, 1981, pp. 21–27.
- HAMNETT, Brian R., «Faccionalismo, constitución y poder personal en la política mexicana, 1824–1854», en Josefina Vázquez, *Fundación del estado mexicano. Interpretaciones de la historia de México*, México, Nueva Imagen, 1994, pp. 75–109.

- HERNÁNDEZ AGUILAR, Olivia, «Una biblioteca académica del siglo XIX: los libros del Instituto Literario de Zacatecas», tesis de maestría, UAZ, 2005.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia y Manuel Miño Grijalva (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, vol. 2, México, El Colegio de México, 1991.
- HOBBSBAWN, Eric, «Introducción: La invención de la tradición», en Eric Hobsbawn y Terence Ranger (eds.), *La invención de la tradición*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 7–21.
- HUITRADO TREJO, Guillermo (coord.), *Zacatecas y sus Constituciones: 1825–1996*, Gobierno del Estado, UAZ, 1997.
- ILLADES, Carlos, «De los gremios a las sociedades de socorros mutuos: el artesanado mexicano. 1814–1853», en *Historia Social*, no. 8, otoño, 1990, pp. 37–87.
- _____, «Organización y formas de resistencia artesanales: los sastres de la ciudad de México, 1864–1873», Alicia Hernández y Manuel Miño (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, op. cit., pp. 323–340.
- _____, «Mutualismo y luchas reivindicativas en el siglo XIX: la huelga de sombrereros (1875)», en *Cuicuilco*, vol. 2, no. 4, México, ENAH, mayo–agosto, 1995, pp. 95–104.
- _____, *Hacia la república del trabajo. La organización artesanal en la ciudad de México, 1853–1876*, México, El Colegio de México/UAM, 1996.
- _____, *Estudios sobre el artesano urbano en el siglo XIX*, México, Atajo, 1997.
- _____, «Socialismo y ritos disidentes en el siglo XIX», en *Historia y Gráfica*, no. 14, México, UIA, 2000, pp. 35–51.
- _____, «Plotino C. Rhodakanaty», en Carlos Illades y Ariel Rodríguez Kuri, *Ciencia, filosofía y sociedad en cinco intelectuales del México liberal*, 2001, pp. 15–35.
- IRUROZQUI, Marta, «La conquista de la ciudadanía. Artesanos y clientelismo político en Bolivia, 1880–1925», en *Tiempos de América*, no. 3–4, 1999, pp. 99–117.
- _____, «De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809–1830», en Jaime E. Rodríguez (editor), *Revolución, independencia y las nuevas naciones en América*, Madrid, MAPFRE, 2005, pp. 451–484.
- IPARRAGUIRRE, Hilda, «Cuadros medios de origen artesanal —maestros, capataces y encargados— en el proceso de industrialización y proletarización en México en la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX», en *Cuicuilco*, vol. 2, no. 4, México, ENAH, mayo–agosto, 1995, pp. 45–63.
- JIMÉNEZ PELAYO, Águeda, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas. Sociedad y economía colonial, 1600–1820*, México, INAH, 1989.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Obras históricas. Sobre la legislación y la historia*. Dis-

- curso sobre la geografía y la historia. Sobre los espectáculos y las diversiones públicas. Descripción del Castillo de Bellver. Disciplina eclesiástica sobre sepulturas, (edición y notas de Elvira Martínez), México, Porrúa, 1993.
- JUÁREZ NIETO, Carlos, «Sanidad y política en el abasto de agua en Morelia, 1900–1910», en Blanca Suárez (coord.), *Historia de los usos del agua en México. Oligarquías, empresas y ayuntamientos, 1840–1940*, México, CNA/CIESAS/IMTA, 1998.
- KUNTZ FICKER, Sandra y Luis Jáuregui, «De la restauración republicana a la revolución», en Jesús Flores y Mercedes de Vega (coords.), *Glosa histórica de Zacatecas*, op. cit.
- LABASTIDA, Horacio, *Documentos para el estudio de la industrialización en México: 1837–1845*, México, SHCP/NF, 1977.
- LANDAVAZO, Marco Antonio, «La fidelidad al rey. Donativos y préstamos para la guerra contra Napoleón», en *Historia Mexicana*, XLVIII: 3, 1999, pp. 493–521.
- _____, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquico en la época de crisis. Nueva España, 1808–1822*, México, El Colegio de México/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/El Colegio de Michoacán, 2001.
- LANGUE, Frédérique, «Mineros y poder en Nueva España. El caso de Zacatecas en vísperas de la independencia», en *Revista de Indias*, vol. LI, no. 192, mayo–agosto de 1991.
- _____, «Francisco Rendón, intendente americano: la experiencia zacatecana», en *Relaciones*, no. 53, invierno, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993, pp. 73–86.
- _____, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII*, México, FCE, 1999.
- LANZ CÁRDENAS, José, *Legislación de aguas en México. Estudio Histórico-Legislativo de 1521 a 1981*, tomo I, México, Gobierno del Estado de Tabasco, 1982.
- LATHROP, Clifford, «The National Guard and the Parisian Community, 1778–1790», *French Historical Studies*, vol. 16, 40, 4, Autumn, 1990, pp. 849–878.
- LEAL, J. F. y WOLDENBERG, J., «Orígenes y desarrollo del artesanado y del proletariado industrial en México: 1867–1914», en *Revista Mexicana de Ciencia Política*, no. 80, México, Siglo XXI Editores, 1975, pp. 131–159.
- _____, «Del Estado liberal a los inicios de la dictadura porfirista», *La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI Editores/UNAM, 1980.
- LEMPÉRIÈRE, Annick, «De la república corporativa a la nación moderna. México (1821–1860)», en Antonio Annino y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica*, op. cit., pp. 316–346.
- LIDA, Clara E., «¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX», en *Historia social* 27, 1997, pp. 3–21.

- _____, y Sonia Pérez Toledo (comps.), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, op. cit.
- LIRA GONZÁLEZ, Andrés, «El contencioso administrativo y el Poder Judicial en México a mediados del siglo XIX. Notas sobre la obra de Teodosio Lares», en *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981, pp. 621–634.
- _____, «Mier y la Constitución de México», en Jaime E. Rodríguez (ed.), *Mexico in the age of democratic revolutions, 1750–1850*, Boulder, Lynne Rienner Publishers, 1994, pp. 161–176.
- MAGALLANES, Refugio, *Sin oficio, beneficio ni destino. Los vagos y los pobres en Zacatecas, 1786–1862*, México, IZC/CONACULTA, 2008.
- MANCUSO, Lara, «Cofradías, minería y estratificación social: Zacatecas y Ouro Preto en la segunda mitad del siglo XVIII», tesis doctoral, El Colegio de México, 2004.
- MARICHAL, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780–1810*, México, FCE, 1999.
- MARTÍNEZ PÉREZ, Fernando, *Entre confianza y responsabilidad. La justicia del primer constitucionalismo español (1810–1823)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1999.
- MARTÍNEZ RIVERA, Elva, *La casa de moneda provisional de Zacatecas 1810–1821*, Zacatecas, Fundación «Roberto Ramos Dávila», 2003.
- MATAMALA, Juan Fernando, «La descentralización de la acuñación en la Nueva España (1810–1821)», en *Vetas*, año III, no. 7, enero–abril de 2001.
- MATEOS, Juan A., *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos*, vol. II, t. 2, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1997.
- MAYAGOITIA, Alejandro, *El ingreso al ilustre y real colegio de abogados de México: historia, derecho y genealogía*, México, Universidad Panamericana/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 1999.
- MEISEL, James, *El mito de la clase gobernante, Gaetano Mosca y la elite*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1975.
- MEJÍAS, Sonia Alda, «La consolidación de la República restrictiva ante las demasías de la representación popular en la Guatemala del siglo XIX», en Carlos Malamud (coord.), *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880–1930)*, México, FCE/El Colegio de México, 2000, pp. 292–314.
- MELGAR ADALID, Mario, «Teodosio Lares, encargado de despacho», *Anuario Mexicano de Historia del derecho VII*, México, UNAM, 1995, pp. 103–124.

- MELVILLE, Elinor G.K., *Plaga de ovejas. Consecuencias ambientales de la conquista de México*, México, FCE, 1999.
- MERINO, Mauricio, *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*, México, El Colegio de México, 2005.
- MINDEK, Dubravka, *Fiestas de gremios ayer y hoy*, México, CONACULTA, 2001.
- MÍNGUEZ, Víctor, *Los Reyes distantes*, Castellón, Universidad Jaume I, 1995.
- MIÑO GRIJALVA, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía. Siglos XVII y XVIII*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 2001.
- MONTERO, Julio (ed.), *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978*, Barcelona, Ariel, 1998.
- MORA, José María Luis, *Revista política*, en *Obras completas*, tomo II, México, Instituto Mora, 1986-1987.
- MOSCA, Gaetano, *La clase política* (selección e introducción de Norberto Bobbio), México, FCE, 1998.
- MURIÁ, José María (coord.), *Historia de Jalisco*, Guadalajara, Gobierno de Jalisco, 1983.
- NECOECHEA, Gerardo, «La idea de trabajo y su secularización, 1780-1910», *Historias* 36, INAH, octubre-marzo, 1995-1996, pp. 55-71.
- NÚÑEZ MORALES, Mario, *El nacimiento de un nuevo estado y la formación de nuevos actores políticos en el Congreso*, Zacatecas, Fundación «Roberto Ramos Dávila», 2005.
- OLMEDO, José, *Artisanos tapatíos. La organización gremial en Guadalajara durante la Colonia*, México, UDG/INAH, 2002.
- OLVEDA, Jaime, «Jalisco: el pronunciamiento federalista de Guadalajara», en Josefina Z. Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, op. cit., pp. 189-213.
- ORTEGA, Sergio y Edgardo López Mañón, *Sinaloa: una historia compartida*, México, Gobierno del Estado de Sinaloa/Instituto Mora, 1987.
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan, «Las fuerzas militares y el proyecto de estado en México, 1767-1835», en Alicia Hernández y Manuel Miño (coords.), *Cincuenta años de historia en México*, op. cit., pp. 261-282.
- , «Las élites de las capitales novohispanas ante la guerra civil de 1810», en *Historia Mexicana*, vol. XLVI: 2, 1996, pp. 325-355.
- , *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, México, El Colegio de México/Instituto Mora/Universidad de Sevilla/Universidad Internacional de Andalucía-Sede Iberoamericana la Rábida, 1997.

- , «Entre la lealtad y el patriotismo. Los criollos al poder», Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/UAM/UNAM, 1999, pp. 107-126.
- ORTIZ PERALTA, Rina, «Las casas de moneda provinciales en México en el siglo XIX», José Antonio Bátiz y José Enrique Covarrubias (coords.), *La moneda en México, 1750-1920*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/UNAM, 1998.
- PEÑA, Luis Medina, *Invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, FCE, 2004.
- PÉREZ CASTELLANOS, Luz María, «Ayuntamientos gaditanos en la Diputación Provincial de Guadalajara», en Juan Ortiz y José Antonio Serrano (eds.), *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/UV, 2007, pp. 269-306.
- PÉREZ ROSALES, Laura, *Familia, poder, riqueza y subversión: los Fagoaga novohispanos, 1730-1830*, México, UIA/Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 2003.
- PÉREZ TOLEDO, Sonia y Herbert S. Klein, «La población de la ciudad de Zacatecas en 1857», en *Historia Mexicana*, vol. XLII: 1 [165], El Colegio de México, julio-diciembre, 1992, pp. 77-102.
- , «Del gremio a la escuela de artes y oficios: la educación de los artesanos de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX», en *Signos*, año VIII, 1994, pp. 383-409.
- , «Zacatecas en la primera mitad del siglo XIX. La población del estado y la ciudad capital», en *Signos*, año IX, 1995, pp. 377-412.
- , *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, El Colegio de México/UAM, 1996.
- , «Una organización alternativa de artesanos: la Sociedad Mexicana Protectora de Artes y Oficios, 1843-1844», en *Signos Históricas*, no. 9, México, pp. 73-100.
- PI Y MARGALL, Francisco, *Lecciones de federalismo*, Barcelona, Casa Editorial Seguí, 1860.
- PIETSCHMANN, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio administrativo*, México, FCE, 1996.
- PRADEU, Alberto Francisco, *Historia numismática de México de 1823 a 1950*, México, Sociedad Numismática de México, 1961.
- QUIJADA, Armando, «Federalismo y centralismo en Sonora», en *Historia general de Sonora. México independiente, 1831-1883*, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1997.

- QUIJADA, Mónica, «El paradigma de la homogeneidad», en Mónica Quijada, Carmen Bernard y Arnd Schneider, *Homogeneidad y nación con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*, Colección Tierra, Nueva e Cielo Nuevo, Madrid, CSIC, 2000.
- QUINTANILLA, Susana (antología), *La educación en la utopía moderna, siglo XIX*, México, SEP/El Caballito, 1985.
- RAMOS DÁVILA, Roberto, *Haciendo memoria [Síntesis histórica de la Universidad Autónoma de Zacatecas]*, Zacatecas, UAZ, 175 aniversario, no. 1, Zacatecas, 2008.
- Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España 1786*, México, UNAM, 1984.
- REES JONES, Ricardo, *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, UNAM, 1979.
- REYES HEROLES, Jesús, *El liberalismo mexicano*, México, FCE, 1982.
- RÍOS ZÚÑIGA, Rosalina, *La educación de la colonia a la República. El Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas*, México, UNAM/Ayuntamiento de Zacatecas, 2002.
- _____, «Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas en Zacatecas, 1824-1833», en *Historia Mexicana*, vol. LII: 1, 2002, pp. 103-161.
- _____, *Formar ciudadanos. Sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM/Plaza y Valdés, 2005.
- _____, «Republicanism e invención de héroes en Zacatecas: Tata Pachito (1830-1846)», en René Amaro (coord.), *Relaciones de poder, procesos sociales y conflictos políticos en Zacatecas*, Zacatecas, UAZ/CONACYT, 2008, pp. 85-111.
- _____, «Una retórica para la movilización popular: El Cometa. Periódico político y literario de Zacatecas, 1832», en *Historia Mexicana*, vol. LVIII: 2, 2008, pp. 753-801.
- RODRÍGUEZ, Jaime E., «The Constitution of 1824 and the Formation of the Mexican State», en Jaime E. Rodríguez, *The Evolution of the Mexican Political System*, Wilmington: A Scholarly Resources Inc. Imprint, 1993.
- _____, «De súbditos de la Corona a ciudadanos republicanos: el papel de los autonomistas en la independencia de México», en Josefina Z. Vázquez, (coord.), *Interpretaciones de la independencia de México*, op. cit., pp. 33-69.
- _____, *La independencia de la América Española*, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, México, 1996.
- _____, «La emancipación de América», en Manuel Chust (editor), *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispánico*, Castellón, Universitat Jaume I, 2000, pp. 11-42.

- _____, «*Rey, religión, independencia y unión*»: el proceso político de la independencia de Guadalajara, Cuadernos Secuencia, Instituto Mora, México, 2003.
- _____, «Los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México», en Manuel Miño, Mariana Terán, Edgar Hurtado, Víctor González (coords.), *Raíces del federalismo mexicano*, México, UAZ/SEC, 2005, pp. 37-58.
- _____, *La naturaleza de la representación en la Nueva España y México, Lecciones sobre federalismo*, Zacatecas, UAZ/CONACYT, 2005.
- _____, *La ciudadanía y la Constitución de Cádiz*, Lecciones sobre el federalismo, Zacatecas, UAZ/CONACYT, 2005.
- ROJAS NIETO, Beatriz, «La testamentaria de los hermanos Rincón Gallardo. Aguascalientes, 1789-1860», en *Relaciones*, no. 16, otoño de 1993, pp. 61-71.
- _____, «Aguascalientes y Zacatecas: 1821-1835. ¿Una historia compartida?», en *Los caminos de la historia. Aguascalientes en el siglo XVIII*, Aguascalientes, CIEMA, 1999.
- _____, *Zacatecas. Actas de las sesiones de la Diputación Provincial, 1822-1823*, México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas, 2003.
- ROMANO, Ruggiero, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano. Siglos XVI-XVIII*, México, FCE/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, 2004.
- ROMERO, María Eugenia, *Minería y guerra. La economía de Nueva España, 1810-1821*, México, El Colegio de México/UNAM, 1997.
- SALAZAR, Cecilia, *Uso y distribución del agua en el valle de Tehuacán. El caso de San Juan Bautista Axalpan, Pue. (1610-1798)*, México, INAH, 2000.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Martín, «La herencia del pasado. La centralización de los recursos acuíferos durante el porfiriato», en *Revista: Universidad Michoacana*, no. 7, enero-marzo de 1993, pp. 50-60.
- SÁNCHEZ TAGLE, Héctor, «Insurgencia y contrainsurgencia en Zacatecas, 1810-1813», tesis de doctorado, UAZ, 2006.
- _____, «Felipe Cleere y el establecimiento de la Intendencia en Zacatecas», en Isabel Terán y Marcelino Cuesta (eds.), *Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia*, Zacatecas, UAZ, 2006, pp. 217-224.
- SANTIAGO, Francisco, *Las artes y los gremios en la Nueva España*, México, Jus, 1960.
- SARMIENTO PACHECO, Oliverio, «De la hacienda al reparto agrario en Valparaíso, Zacatecas», tesis de maestría, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2009.
- SARRAIL, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1981.

- SERRANO ORTEGA, José Antonio y JÁUREGUI, Luis (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal mexicana*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998.
- _____, «Villas fuertes, ciudades débiles: milicias y jerarquía territorial en Guanajuato, 1790-1847», en Salvador Broseta, Carmen Corona, Manuel Chust (eds.), *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*, op. cit., pp. 381-420.
- _____, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001.
- _____, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 2007.
- SERRERA, Ramón María, *Guadalajara ganadera. Estudio regional novohispano, 1760-1815*, Sevilla, CSIC, 1977.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, «El derecho en el gobierno conservador 1858-1860», en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho III*, México, UNAM, 1991, pp. 233-260.
- SOBRINO, José Manuel, *La moneda mexicana. Su historia*, México, Banco de México, 1989.
- SORDO CEDEÑO, Reynaldo, «Las Sociedades de Socorros Mutuos, 1867-1880», en *Historia Mexicana*, vol. XXXIII: 1, julio-septiembre, 1983, pp. 72-96.
- _____, *El Congreso en la primera república centralista*, México, El Colegio de México, 1993.
- _____, «El Congreso Nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal», en Josefina Z. Vázquez (coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, op. cit., pp. 115-154.
- SORIA, Víctor Manuel, «Vicisitudes de la Casa de Moneda de México en su incorporación a la Real Hacienda», en Alejandro Tortolero (coord.), *Estudios históricos II*, México, UAM, 1994, pp. 73-90.
- SOTO SOLÍS, Filiberto, *Apuntamientos para la historia del poder judicial de Zacatecas, 1825-1918*, Serie el Oidor, Zacatecas, Tribunal Superior de Zacatecas, 2001.
- SUÁREZ CORTEZ, Blanca E. (coord.), *Historia de los usos del agua en México. Oligarquías, empresas y ayuntamientos, 1840-1940*, México, Comisión Nacional del Agua/CIESAS/Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 1998.
- TANCK DE ESTRADA, Dorothy, «Índice de los pueblos de indios» (formato CD), en *Atlas ilustrado de los pueblos de indios, Nueva España, 1800*, mapas de Jorge Miranda, Dorothy Tanck, colaboración de Tania Chávez, México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fomento Cultural Banamex, 2005.

- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1998*, México, Porrúa, 1997.
- TERÁN FUENTES, Mariana, «Los orígenes de la educación cívica. Zacatecas 1808-1828», en Sonia Pérez Toledo y René Amaro (coords.), *Entre la tradición y la novedad*, op. cit., pp. 17-48.
- _____, «¿Recordar para qué? El discurso cívico eclesiástico en la formación de la conciencia nacional, Zacatecas, 1821-1828», en Jaime E. Rodríguez (editor), *Revolución, independencia y las nuevas naciones en América*, op. cit., pp. 259-278.
- _____, *De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835*, Serie Medios Preparatorios, Zacatecas, Tribunal Superior de Zacatecas, 2007.
- _____, «Por lealtad al rey, a la patria y la religión. Los años de transición en la provincia de Zacatecas: 1808-1814», *Mexican Studies/Estudios mexicanos*, vol. 28, no. 2, summer, University of California Press, 2008, pp. 289-323.
- THOMSON, Guy, «Continuidad y cambios en manufacturas mexicanas, 1800-1870», en Jean Batou (ed.), *Between Development and underdevelopment*, op. cit., pp. 255-302.
- TORRE RANGEL, Jesús Antonio de la, *Teodosio Lares: nuestro jurista maldito*, Aguascalientes, Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 2007.
- TOUSSAIN ALCARAZ, Florence, *Teodosio Lares*, México, Senado de la República, LII Legislatura, 1987.
- TRUJILLO, Mario, *Operarios fabriles en el valle de México, 1864-1884*, México, El Colegio de México/CIESAS, 1997.
- URQUIOLA, José Ignacio, «Los derechos al agua: diferentes perspectivas en relación con el derecho al agua», en Patricia Ávila (ed.), *Agua, cultura y sociedad en México*, Zamora, El Colegio de Michoacán/IMTA, 2002.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, «El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)», en *Historia Mexicana*, vol. LIV: 3, pp. 913-926.
- _____, «El federalismo mexicano, 1823-1847», en Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos*, op. cit., pp. 15-50.
- _____, *Fundación del Estado mexicano. Interpretaciones de la historia de México*, México, Nueva Imagen, 1994.
- _____, «El establecimiento del federalismo en México, 1812-1827», en *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, op. cit., pp. 15-38.
- VELASCO, Cuauhtémoc et al., *Estado y minería en México (1767-1910)*, México, FCE/Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal/INAH/Comisión de Fomento Minero, 1988.

- VEGA JUANINO, Josefa, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1986.
- VELÁZQUEZ, María del Carmen, *El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808*, México, El Colegio de México, 1997.
- VIDAL, Salvador, *Continuación del Bosquejo Histórico de Zacatecas del señor Elías Amador, 1867-1910*, tomo IV, Aguascalientes, Ediciones Álvarez, 1959.
- _____, *Miscelánea. Datos de la época colonial comprendidos en los años 1578-1810*, Zacatecas, 1972.
- WIECHERS VELOZ, Francisco, *Teodosio Lares un Jurista del siglo XIX*, México, SCJN, 2006.
- WOLDENBERG, J., «Asociaciones artesanas del siglo XIX (Sociedad de Socorros Mutuos de Impresores, 1874-1875)», en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, no. 83, México, Siglo XXI Editores, 1976, pp. 71-112.
- WOMACK, John, «México: historia y trabajo», en *Nexos*, año III, no. 30, junio, 1980.
- ZAVALA, Silvio, *La colonización española en América*, México, Colección SEP-SETENTAS, Secretaría de Educación Pública, 1972.
- ZIPPELIUS, Reinhold, *Teoría General del Estado*, México, Porrúa/UNAM, 1998.

PERIÓDICOS Y REVISTAS

- Boletín de la Sociedad de Historia, Geografía y Estadística de Aguascalientes.*
- Crónica Municipal. Órgano Oficial de la Asamblea Municipal, Zacatecas, Zacatecas.*
- Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas.*
- La Libertad. Órgano de la Asociación de Zacatecas.*
- La Lima de Vulcano.*
- El águila Mexicana. Periódico Político y Literario.*
- El Cometa. Periódico político y literario de Zacatecas.*
- El Defensor de la Constitución. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.*
- El Espíritu Público. Periódico Republicano e Independiente, Zacatecas.*
- El Inspector de la Instrucción Primaria. Revista Mensual de las Escuelas, Zacatecas.*
- El Mutualista. Órgano de la Sociedad de Obreros Libres, Zacatecas.*
- Gaceta de México.*
- Periódico Oficial. Órgano del Gran Círculo de Obreros, Zacatecas.*

IMPRESOS

- Acta levantada por el I. Ayuntamiento y vecindario de esta ciudad de Aguascalientes el día 12 de junio de 1835*, Aguascalientes, Imprenta del C. Pablo N. Chávez a cargo de Antonio Valadez, 1835.
- Actas de la Junta Nacional Instituyente.*
- Actas del Congreso Constituyente Mexicano.*
- «Acto general de las materias pertenecientes a la carrera de foro. Acto público presentado por Antonio Romo».
- «Arreglo de las Escuelas de Primeras Letras, según la Constitución de 1812».
- BARANDA, Manuel, *Plan General de Estudios de la República Mexicana*, Zacatecas, Reimpreso en las oficinas de gobierno, 1843.
- CAMPOMANES, Pedro Rodríguez Conde de, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1775.
- «Carta de Mariano Otero a Teodosio Lares», México, 1844.
- Constitución Política del Estado libre y federado de Zacatecas, sancionada por su Congreso Constituyente el 17 de enero de 1825*, Guadalajara, Imprenta de la Viuda de Romero, 1825.
- «Correspondencia», Teodosio Lares, Zacatecas, 6 de mayo de 1847.
- «Decreto del gobernador del Estado de Zacatecas, Manuel González Cosío», Zacatecas, 14 de agosto de 1847.
- «Dedicatoria del acto de los tres últimos cursos de estudios preparatorios», Zacatecas, 1845.
- «Dedicatoria del Instituto Literario al Congreso del acto general de jurisprudencia», 1851.
- DE LA ROSA, Luis, *Cartilla Política para las escuelas de primeras letras del Estado Libre de Zacatecas*, cuarta edición, reimpresa por Mariano Mariscal, Zacatecas, 1861.
- _____, *Observaciones sobre varios puntos concernientes a la administración pública del Estado de Zacatecas*, Baltimore, Juan Murphy y Cía., 1851.
- Diario de Sesiones de las Cortes de Cádiz.*
- Documentos explicativos sobre la división territorial del Estado de Zacatecas, mandados imprimir de orden del Exmo. Gobernador para que el soberano Congreso Constituyente se imponga de ellos al resolver este punto en la Constitución Política de la República*, Zacatecas, Impreso por Telésforo Macías, 1856.
- El I. Ayuntamiento y vecindario de la ciudad de Aguascalientes sobre separarse del Estado*

- de Zacatecas, erigiéndose en Territorio. Representación de la misma al Congreso de la Unión y resolución de éste, México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1835.
- Estado general que manifiestan los productos y gastos del periódico de la misma sociedad titulado Correo Político, desde el 21 de abril de 1825 en que comenzó hasta igual fecha. Estatutos de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de la capital de Zacatecas, Guadalajara, Imprenta de la viuda de Romero, 1825.
- HOYOS, Vicente, *Informe del Instituto Literario*, Zacatecas, Imprenta de Inés Villagrana, 1852.
- LARES, Teodosio, *Informe del Instituto Literario*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, 1845.
- _____, *Informe del Instituto Literario*, Zacatecas, Imprenta de Gobierno, 1847.
- _____, *Elementos de psicología*, México, Aniceto Villagrana, 1849.
- «Libro de acuerdos del Excelentísimo Tribunal Superior de Zacatecas, 1843», Zacatecas, 1843.
- «Libro de acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia de este Estado que dio principio el 11 de agosto de 1825», Zacatecas, 1829.
- Memorias presentadas por el C. Francisco García, gobernador del estado de Zacatecas, al Congreso del mismo, sobre los actos de su administración en los años de 1829 a 1834. Mandadas reimprimir por el C. Gobernador constitucional Gabriel García Elías, hijo de aquel ciudadano, para obsequiar los pedidos de algunos estados y por carecerse absolutamente de ejemplares*, Zacatecas, Imprenta de N. de la Riva, 1874.
- «Método de estudio presentado ante la comisión de gobernación de la legislatura de Zacatecas», Zacatecas, 18 de octubre de 1826.
- MIER, Fray Servando Teresa de, «Discurso que el día 13 de diciembre del presente año de 1823 pronunció el Dr. D. Servando Teresa de Mier, diputado por Nuevo León, sobre el artículo 5º. del Acta Constitutiva de México», 1823, Imprenta a cargo de Martín Rivera, bajos de San Agustín no. 3.
- PEDROZA, José E., *Memoria sobre la instrucción primaria en el Estado de Zacatecas*, Zacatecas, Imprenta del Hospicio del Niño de Guadalupe, 1889.
- «Plan de Coalición de los Estados de Occidente». Firmado en Guadalajara, el 30 de julio de 1833.
- «Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas», Zacatecas, 6 de junio de 1831.
- «Plan General de Estudios para el Estado de Zacatecas», Zacatecas, 29 de mayo de 1828.
- «Proyecto de Constitución Política del Estado de Zacatecas, formado y presentado al Congreso Constituyente del mismo estado por su comisión de Constitución», México, Imprenta a cargo de Rivera, 1824.

- RUIZ, Julián, «Proyecto General de la Introducción del agua potable e im potable y del drenaje para el saneamiento de la ciudad de Zacatecas y la Villa de Guadalupe su adyacente», Zacatecas, Tipografía de Enrique García, 1901.
- SÁNCHEZ, Prisciliano, *El pacto federal de Anáhuac*, México, reimpresso en *Guadalajara en la oficina del C. Mariano Rodríguez, impresor del gobierno*, 1823.
- «Segundo Informe del Director del Instituto Literario de Zacatecas», Zacatecas, 1839.

SITIOS DE INTERNET

- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, «Apuntes históricos sobre la ciencia del derecho administrativo en México», pp. 165–195. Sitio: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1855/14.pdf>.
- QUINTANA, Manuel José, «Proyecto de decreto para el arreglo general de la enseñanza pública», Comisión de Instrucción Pública de las cortes españolas, Cádiz, 7 de marzo de 1814. Sitio: <http://www.filosofia.org/mfa/fae814a.htm>, consulta 28 de octubre de 2001.
- VALVERDE TÉLLEZ, Emeterio, *Crítica filosófica o estudio biográfico y crítico de las obras de filosofía escritas, traducidas o publicadas en México desde el siglo XVI hasta nuestros días*, México, 1904, s/p., nota 95. Sitio: <http://www.filosofia.org/aut/001/ev190410.htm#kn91>.

Índice

Introducción

MARIANA TERÁN FUENTES

7

Soberanía hispana, soberanía mexicana: México, 1810-1824

MANUEL CHUST CALERO E IVANA FRASQUET

13

Las haciendas de beneficio y de campo en Zacatecas en vísperas del movimiento independiente

ROGELIO CELÓN PEREA

83

Guerra, autonomía y milicias en Zacatecas, 1808-1823

MARÍA DEL REFUGIO MAGALLANES DELGADO

103

*La Casa de Moneda de Zacatecas:
del antiguo régimen a la federación*

ELVA MARTÍNEZ RIVERA

165

*Soberanía, ciudadanía y representación
en la experiencia confederal:*

Zacatecas, 1823–1835

MARIANA TERÁN FUENTES

187

*«Todos los hombres son iguales...»: notas sobre
la clase política del estado de Zacatecas (1822–1835)*

MARCO ANTONIO FLORES ZAVALA

245

*La Sociedad Patriótica de Amigos del País y su papel
en la formación de la conciencia cívica del
siglo XIX en Zacatecas, 1825–1830*

ÉDGAR JAHIT ÁVILA CASTRO

307

*La creación del departamento de Aguascalientes en
el contexto del enfrentamiento de Zacatecas
contra el gobierno federal*

JESÚS GÓMEZ SERRANO

341

*Del agua de los comunes al agua
de los particulares: los vecinos y el ayuntamiento
en Zacatecas, 1785–1888*

ÉDGAR HURTADO HERNÁNDEZ

365

*De los gremios acostumbrados a las sociedades de
socorros mutuos. Los ciudadanos–artesanos*

de Zacatecas en el siglo XIX

RENÉ AMARO PEÑAFLORES

407

*La formación de abogados en
el Instituto Literario de Zacatecas (1843–1852)*

JOSÉ LUIS ACEVEDO HURTADO

455

Siglas y fuentes

483